DIARIO DE DEBATES DE SESIÓN ORDINARIA DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE VIGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EN EL SALÓN DE SESIONES "LICENCIADO BENITO JUÁREZ GARCÍA", EL DÍA JUEVES VEINTIDÓS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

PRESIDENTE, C. DIP. ELIGIO VALENCIA LÓPEZ
(Asistencia de veintitrés Diputadas y Diputados)

SECRETARIA, C. DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Sesión Ordinaria del Primer Periodo Ordinario de Sesiones correspondiente al Tercer año de Ejercicio Constitucional de la Honorable XXV Legislatura del Estado de Baja California, jueves 22 de octubre del 2026, siendo las diez horas treinta y ocho minutos. Diputada Secretaria, sírvase pasar lista de asistencia.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: Con su venia, Diputado Presidente: "Ang Hernández Alejandra María Hernández, Cantón Rocha Jaime Eduardo, Corral Quintero Santa Alejandrina, Gaona Medina María Yolanda, González Quiroz Julia Andrea, presenta justificante; Lara Arregui Diego Alejandro, Méndez Vélez María Teresa, Mogollón Pérez Danny Fidel, Molina García Juan Manuel, Murillo López Dunnia Montserrat, Padilla Mendoza Adriana, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Ponce Velázquez Gabriela, Razo Córdova Jesús Daniel, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, Sánchez Sánchez Evelyn, presenta justificante; Valle Ballesteros Adrián

Humberto y Valencia López Eligio". Diputado Presidente, damos cuenta de 17 Diputaciones.

XXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA LISTA DE ASISTENCIA		
SESIÓN ORDINARIA 22 DE OCTUBRE DE 2026		
1.-	ANG HERNÁNDEZ ALEJANDRA MARÍA	PRESENTE
2.-	CANTÓN ROCHA JAIME EDUARDO	PRESENTE
3.-	CASTILLO TRINIDAD BRYAN MANUEL	PRESENTE
4.-	CORRAL QUINTERO SANTA ALEJANDRINA	PRESENTE
5.-	ECHEVARRÍA IBARRA JUAN DIEGO	PRESENTE
6.-	GARCÍA RUVALCABA DAYLÍN	PRESENTE
7.-	GAONA MEDINA MARÍA YOLANDA	PRESENTE
8.-	GONZÁLEZ QUIROZ JULIA ANDREA	JUSTIFICANTE
9.-	HINOJOSA GILVAJA YOHANA SARAHI	PRESENTE
10.-	LARA ARREGUI DIEGO ALEJANDRO	PRESENTE
11.-	MÉNDEZ VÉLEZ MARÍA TERESA	PRESENTE
12.-	MIRAMONTES PLANTILLAS GLORIA ARCELIA	PRESENTE
13.-	MOGOLLÓN PÉREZ DANNY FIDEL	PRESENTE
14.-	MOLINA GARCÍA JUAN MANUEL	PRESENTE
15.-	MURILLO LÓPEZ DUNNIA MONTSERRAT	PRESENTE
16.-	PADILLA MENDOZA ADRIANA	PRESENTE
17.-	PEÑALOZA ESCOBEDO NORMA ANGÉLICA	PRESENTE
18.-	PONCE VELÁZQUEZ GABRIELA	PRESENTE
19.-	RAZO CÓRDOVA JESÚS DANIEL	PRESENTE
20.-	RUIZ MENDOZA TERESITA DEL NIÑO JESÚS	PRESENTE
21.-	SÁNCHEZ ALLENDE LILIANA MICHEL	PRESENTE
22.-	SÁNCHEZ SÁNCHEZ EVELYN	JUSTIFICANTE

23.-	TEJEDA MEDINA MICHELLE ALEJANDRA	PRESENTE
24.-	VALLE BALLESTEROS ADRIÁN HUMBERTO	PRESENTE
25.-	VALENCIA LÓPEZ ELIGIO	PRESENTE

- EL C. DIP. PRESIDENTE: En consecuencia, se abre la sesión. Contamos con la presencia de las alumnas y alumnos de la Universidad Autónoma de Baja California, Facultad de Ciencias Administrativas, Campus Ensenada, como responsable de grupo, el maestro José Alfonso Galindo Santos, sean bienvenidos. Toda vez que el Orden del Día ha sido distribuido con anticipación vía electrónica, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a consideración de la Asamblea en votación económica la dispensa de su lectura y en su caso su aprobación.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: Se somete a consideración de la Asamblea en votación económica la dispensa de la lectura y la aprobación del Orden del Día. Las Diputaciones que estén a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano. Se le informa, Diputado Presidente, que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Se declara aprobado el Orden del Día.

(SE INSERTA ORDEN DEL DÍA)

En los términos de los artículos 93 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, el **Orden del Día para la Sesión Ordinaria del Pleno del Congreso de fecha 22 de octubre de 2026 a las 10:00 horas, en el salón de sesiones "Lic. Benito Juárez García", de este Poder Legislativo,** queda integrado de la siguiente manera:

I.- LISTA DE ASISTENCIA;

II.- LECTURA, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA;

III.- ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2026;

IV.- COMUNICACIONES OFICIALES;

a.- De la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante el cual se hace del conocimiento de la Asamblea que se recibió en Presidencia oficio remitido por el Diputado Jorge Ramos Hernández, notificando que deja sin efecto su licencia y se reincorpora a sus labores como Diputado Propietario de esta XXV Legislatura, a partir del día 14 de octubre del presente año.

b.- De la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante el cual se hace del conocimiento de la Asamblea que se recibieron en Oficialía de Partes de este Congreso, las siguientes iniciativas**:**

1. **Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Alejandra María Ang Hernández, a nombre propio y en representación de MORENA,** por la que se reforma el segundo párrafo del artículo 2 y se adiciona la fracción XXXII al artículo 4; de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias para el Estado de Baja California**, tiene como objeto incorporar el concepto de "senderos seguros" como una estrategia de prevención de las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas, mediante el mejoramiento, recuperación, adecuación y mantenimiento de espacios y vías públicas, con perspectiva de género, a fin de favorecer su seguridad, movilidad y derecho a una vida libre de violencias.**
Turno: Comisión de Igualdad de Género.

2. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero, a nombre propio y en representación de GPPAN, por la que se reforman los párrafos segundo y tercero de la fracción IV del artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y se reforman los artículos segundo y sexto transitorios del Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **tiene como objeto proteger los derechos pensionarios legalmente constituidos con anterioridad a la entrada en vigor del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2026.**
Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

3. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada María Teresa Méndez Vélez, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se reforma a la fracción V del artículo 4 de la Ley que regula las actividades de los Agentes Profesionales Inmobiliarios en el Estado de Baja California, **tiene como objeto ampliar las atribuciones de la Secretaría competente, para dar publicidad y mantener actualizado el Registro de Agentes Profesionales Inmobiliarios.**
Turno: *Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.*

4. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Jesús Daniel Razo Córdova, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se reforman los artículos 40, 77 TER, 77 QUÁRTER y 77 QUINQUIES de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, así como la adición del Título Décimo Segundo "De la Digitalización del Trabajo Parlamentario" adicionando los artículos 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191 a la misma, **tiene como objeto modernizar y reconocer el uso de tecnologías en los trabajos parlamentarios.**
Turno: *Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.*

5. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada María Yolanda Gaona Medina, a nombre propio y en representación de GPPAN, por la que se reforma el primer párrafo del artículo 2191, la fracción III del artículo 2878 y el párrafo tercero del artículo 2885; y se adiciona el artículo 2191 BIS, todos del Código Civil para el Estado de Baja California, **tiene como objeto obtener y mantener la seguridad jurídica de los bienes inmuebles adquiridos a través de compraventa privada y ratificado ante autoridades estatales y municipales.**
Turno: Comisión de Justicia.

6. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Danny Fidel Mogollón Pérez, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se adiciona una fracción VIII y diversos párrafos al artículo 182 de la Ley de Movilidad Sustentable y Transporte del Estado de Baja California, **tiene como objeto legislar en materia de infraestructura mínima, accesibilidad y protección climática en los sitios autorizados de taxi.**

Turno: *Comisión de Desarrollo Metropolitano, Conurbación, Infraestructura, Movilidad, Comunicaciones y Transportes.*

7. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Danny Fidel Mogollón Pérez, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se adiciona el Capítulo XIV, que comprende los artículos 54, 55 y 56 de la Ley de Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico para el Estado de Baja California, **tiene como objeto legislar en materia de estímulos verdes y movilidad industrial.**
Turno: *Comisión de Hacienda y Presupuesto.*

8. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Teresita del Niño Jesús Ruiz Mendoza, a nombre propio y en representación de PES, por la que se reforman los artículos 3 y 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **tiene como objeto legislar en materia de emprendimiento.**
Turno: *Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.*

9. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Teresita del Niño Jesús Ruiz Mendoza, a nombre propio y en representación de PES, por la que se decreta el 23 de marzo de cada año en Baja California, como el "Día del Turismo Comunitario", **tiene como objeto promover, desarrollar y consolidar el desarrollo turístico sustentable de municipios, localidades rurales y forestales, pesqueras, así como de comunidades indígenas, afromexicanas, ejidales, comunales y otras formas de organización cooperativa, social y cultural reconocidas por la legislación vigente.**
Turno: *Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.*

10. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se adiciona el artículo 2200 BIS al Código Civil para el Estado de Baja California, **tiene como objeto legislar en materia de derecho del tanto en ventas judiciales.**
Turno: *Comisión de Justicia.*

11. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se adiciona un párrafo cuarto al artículo 2273, recorriéndose el actual párrafo cuarto para pasar a ser quinto; y se adiciona un último párrafo al artículo 2326 BIS, ambos del Código Civil para el Estado de Baja California, **tiene como objeto legislar en materia de protección de las personas arrendatarias.**
Turno: *Comisión de Justicia.*

12. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros, a nombre propio y en representación de PRI, por la que se adiciona el artículo 226 BIS al Código Penal para el Estado de Baja California, **tiene como objeto legislar en materia de despojo agravado por abuso de función pública, fedataria o profesional.**
Turno: *Comisión de Justicia.*

13. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros, a nombre propio y en representación de PRI, por la que se adiciona el artículo 227 BIS y se reforma el artículo 231 del Código Penal para el Estado de Baja California, **tiene como objeto legislar en materia de daño a la infraestructura de servicios públicos y de seguridad.**
Turno: *Comisión de Justicia.*

14. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros, a nombre propio y en representación de PRI, por la que se adiciona el numeral 145 BIS del Código Penal para el Estado de Baja California, **tiene como objeto establecer que el delito de lesiones sea perseguido de oficio cuando, como consecuencia de estas, la víctima requiera hospitalización o intervención médica y se encuentre imposibilitada para presentar la querella correspondiente.**
Turno: *Comisión de Justicia.*

15. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se reforma el artículo 175 QUINQUIES para adicionar una fracción I y un párrafo quinto al Código Penal para el Estado de Baja

California, **tiene como objeto tipificar el engaño digital (phishing) y la captura fraudulenta de credenciales en el tipo penal de usurpación de identidad, sancionando la creación de interfaces tecnológicas falsas y agravando las penas para proteger a grupos vulnerables.**
Turno: *Comisión de Justicia.*

16. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se adiciona un segundo párrafo al Artículo 236 del Código Penal para el Estado de Baja California, recorriéndose en su orden los actuales párrafos segundo y tercero para pasar a ser tercero y cuarto, respectivamente, **tiene como objeto establecer una agravante penal para quienes desobedezcan dolosamente, sin causa legitima, mandatos judiciales de retención, entrega o aseguramiento de recursos destinados al cumplimiento de obligaciones alimentarias.**
Turno: *Comisión de Justicia.*

V. ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO;

1. **De la Junta de Coordinación Política.-** Acuerdo relativo al desarrollo de la Glosa del Primer Informe de Gestión del Poder Judicial del Estado de Baja California.

VI.- DICTÁMENES;

De la Comisión de Justicia:

DICTAMEN NO. 31.- Se aprueba la reforma al artículo 218 del Código Penal para el Estado de Baja California.
Inicialista: Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas.

DICTAMEN NO. 32.- Se aprueba la reforma que crea un CAPÍTULO XIV, denominado "DE LA SUMISIÓN QUÍMICA" al TÍTULO PRIMERO DELITOS CONTRA LA VIDA, LA SALUD PERSONAL Y DIGNIDAD HUMANA, de la SECCIÓN PRIMERA DELITOS CONTRA EL INDIVIDUO EN EL LIBRO SEGUNDO PARTE

ESPECIAL, adicionándole el artículo 160 SEPTIES al Código Penal para el Estado de Baja California, ***Inicialistas: Diputada Adriana Padilla Mendoza y Diputado Ramón Vázquez Valadez.***

DICTAMEN NO. 33.- Se exhorta a la Comisionada Ejecutiva Estatal de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas del Estado de Baja California, para que diseñe, implemente y fortalezca programas y acciones de difusión pública, permanentes y accesibles, respecto del derecho de las víctimas indirectas del delitos a recibir apoyo para cubrir gastos funerarios, así como sobre los requisitos, procedimientos, plazos y autoridades responsables de su otorgamiento, y para que informe a este Congreso sobre las medidas adoptadas y los resultados obtenidos, ***Inicialista: Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero.***

DICTAMEN NO. 34.- Se aprueba la reforma al artículo 133 del Código Civil para el Estado de Baja California, ***Inicialista: Diputada Adriana Padilla Mendoza.***

DICTAMEN NO. 35.- Se aprueba la reforma que adiciona un artículo 81 BIS a la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California, ***Inicialista: Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero.***

<u>De la Comisión de Desarrollo Económico y Comercio Binacional:</u>

DICTAMEN NO. 04.- Se aprueba la reforma a los artículos 25, 40 y 47 de la Ley que Establece las Bases de Operación de las Casas de Empeño del Estado de Baja California.
Inicialista: Diputada Araceli Geraldo Núñez.

<u>De la Comisión de Fiscalización del Gasto Público:</u>

DICTAMEN NO. 250.- No se aprueba la Cuenta Pública del **Instituto para el Desarrollo Inmobiliario y de la Vivienda para el Estado de Baja California,** por el período del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

DICTAMEN NO. 251.- Se aprueba Cuenta Pública al **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California**, por el período del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

DICTAMEN NO. 252.- Se aprueba Cuenta Pública al **Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California**, por el período del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

DICTAMEN NO. 253.- Se aprueba la Cuenta Pública al **Fideicomiso Fondo de Garantías Complementarias y Créditos Puente**, por el período del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

DICTAMEN NO. 254.- Se aprueba Cuenta Pública al **Desarrollo Integral de la Familia de Mexicali, Baja California,** por el período **del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024**.

DICTAMEN NO. 255.- No se aprueba la Cuenta Pública al **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF ROSARITO)**, por el período del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

DICTAMEN NO. 258.- Se aprueba la Cuenta Pública al **Comité de Turismo y Convenciones del Municipio de Tijuana del Estado de Baja California**, por el período del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

DICTAMEN NO. 259.- Se aprueba la Cuenta Pública al **Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana, Baja California**, por el período del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

DICTAMEN NO. 260.- Se aprueba **Cuenta Pública al Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana, Baja California**, por el período del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

DICTAMEN NO. 261- Se aprueba la Cuenta Pública a la **Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, Baja California**, por el período del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

De las Comisiones Unidas de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales; y de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas:

ACUERDO 01.- Por el que se establecen las bases para desarrollar el proceso de consulta previa, libre, informada, culturalmente adecuada y de buena fe, respecto de las iniciativas presentadas en la XXV Legislatura.

De la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable:

DICTAMEN 12.- Se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Baja California, así como al XXV Ayuntamiento de Mexicali, a fin de que, en el ámbito de sus atribuciones, coordinen las acciones técnicas, jurídicas y administrativas necesarias para la Declaratoria del Sistema Lagunar de Mexicali como Parque Estatal, incorporándolo al Sistema Estatal de Áreas Naturales Protegidas.
Inicialista: Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra.

DICTAMEN 13.- Se aprueba la reforma al artículo 171 de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California.
Inicialista: Diputado Jorge Ramos Hernández.

VII.- PROPOSICIONES;

1. **Proposición presentada por el Diputado Jesús Daniel Razo Córdova,** por la que se exhorta a la Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos; a la Gobernadora del Estado de Baja California; a la persona Titular de la Secretaría de Educación del Estado; y a las y los Presidentes Municipales de los siete Ayuntamientos del Estado, para que se establezcan las condiciones y prácticas para garantizar los derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en la interacción, uso responsable y seguro de los dispositivos digitales personales, así como de las tecnologías de aprendizaje en las escuelas públicas y particulares del Sistema Educativo Nacional.
Se solicita dispensa de trámite

2. **Proposición presentada por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez,** por la que se exhorta al Presidente Municipal del XXV Ayuntamiento de Tijuana; al Director de Protección Civil Municipal; al Secretario General de Gobierno del Estado; al Titular de la Coordinación Estatal de Protección Civil; al Secretario de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial; al Secretario para el Manejo, Saneamiento y Protección del Agua; y a la Directora General de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, informen, coordinen y refuercen las acciones de prevención, monitoreo, diagnóstico técnico, atención social, mitigación y, en su caso, canalización a programas de vivienda o reubicación preventiva de familias que habitan viviendas ubicadas en zonas de riesgo por deslizamientos, hundimientos e inestabilidad de laderas en el municipio de Tijuana.
Se solicita dispensa de trámite

3. **Proposición presentada por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez,** por la que se exhorta al Presidente Municipal de Tijuana, para que, en la medida de sus posibilidades, evalúe la implementación de acciones de rehabilitación, mantenimiento, y modernización de los espacios deportivos, incluyendo canchas, pistas deportivas, parques, áreas de juegos infantiles y unidades deportivas, ubicados a lo largo de la ciudad.
Se solicita dispensa de trámite

4. **Proposición presentada por la Diputada Norma Angélica Peñaloza Escobedo,** por la que se exhorta al Director de la Coordinación Estatal de Protección Civil de Baja California, para que a la brevedad implemente acciones preventivas y de seguridad enfocadas a disponer de espacios destinados para fungir como refugios temporales que admitan a familias con sus mascotas ante la presencia de alguna contingencia meteorológica o de cualquier índole que ponga en riesgo la vida de los bajacalifornianos.
Se solicita dispensa de trámite

5. **Proposición presentada por la Diputada Yohana Sarahí Hinojosa Gilvaja,** por la que se exhorta a la Titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado; a las personas titulares de los Ayuntamientos de Playas de Rosarito y Tecate; y al Titular de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado, a fin de preservar la administración y el servicio público de los efectos nocivos

derivados de los contratos celebrados con empresas y personas reportadas con vínculos con la delincuencia en la entidad.
Se solicita dispensa de trámite

6. **Proposición presentada por el Diputado Eligio Valencia López,** por la que se exhorta al Titular de la Secretaría General de Gobierno, a través de su Subsecretaría de Atención a Grupos Prioritarios; al Titular de la Secretaría de Bienestar; y al Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Baja California, a fin de implementar un programa piloto de integración de migrantes en los municipios fronterizos de Tijuana, Mexicali y Tecate.
Se solicita dispensa de trámite

7. **Proposición presentada por la Diputada María Teresa Méndez Vélez,** por la que se exhorta al Secretario de Economía e Innovación en el Estado, para que realice una revisión y actualización del Registro Estatal de Agentes Profesionales Inmobiliarios en Baja California.
Se solicita dispensa de trámite

8. **Proposición presentada por la Diputada Yohana Sarahí Hinojosa Gilvaja,** por la que se exhorta al Presidente Municipal de Tijuana, Baja California; a la Gobernadora Constitucional del Estado; y al Titular de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial del Estado, a fin de clausurar un basurero clandestino en Tijuana.
Se solicita dispensa de trámite

9. **Proposición presentada por la Diputada María Yolanda Gaona Medina**, por la que se exhorta a la Titular de la Fiscalía General del Estado de Baja California, para que amplíe la cobertura de radiocomunicación de la institución en la zona sur del Valle de Mexicali**.**
Se solicita dispensa de trámite

10. **Proposición presentada por la Diputada Dunnia Montserrat Murrillo López,** por la que se exhorta al Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, a través de su Presidenta Municipal, para que, en el ámbito de sus atribuciones, continúe y refuerce las acciones y operativos de seguridad pública en las zonas de mayor concurrencia turística del Municipio, ante la alta afluencia de

turismo que se registra durante el mes de octubre, a fin de salvaguardar la integridad y el patrimonio de visitantes y residentes, y seguir consolidando a Ensenada como un destino turístico seguro, en beneficio de las familias ensenadenses y del desarrollo turístico del Estado.
Se solicita dispensa de trámite

11. **Proposición presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende,** por la que se exhorta al Secretario de Hacienda del Estado de Baja California; y a la Secretaria de las Mujeres del Estado de Baja California, para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y dentro del proceso de elaboración del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2027, realicen la planeación y previsión presupuestal necesaria para fortalecer las acciones destinadas a la creación, implementación y seguimiento del Modelo Estatal de Cuidados y su estrategia, tomando en consideración los avances, necesidades y brechas identificadas durante el ejercicio fiscal 2026.
Se solicita dispensa de trámite

12. **Proposición presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende,** por la que se exhorta a la Fiscal General de la República; a la Titular de la Fiscalía Especializada en Delitos de Violencia contra las Mujeres, Grupos en Situación de Vulnerabilidad y Trata de Personas; al Fiscal General de Justicia Militar; y al Secretario de la Defensa Nacional**,** para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, fortalezcan y den atención prioritaria a las investigaciones, diligencias, medidas de protección, atención a víctimas y acciones de colaboración institucional relacionadas con la muerte de la Sargento Segundo Bertha Mireya González Ángel, ocurrida el 18 de junio de 2026 en instalaciones militares de Mexicali, Baja California.
Se solicita dispensa de trámite

13. **Proposición presentada por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra,** por la que se exhorta a la Fiscalía General de Justicia del Estado; a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno; al Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial del Estado de Baja California; y a las Sindicaturas Municipales de los Ayuntamientos de Tijuana y Mexicali, a fin de que, en el ámbito de sus facultades y atribuciones, inicien una investigación exhaustiva, coordinada y robusta que permita identificar, procesar y sancionar a las personas y

servidores públicos que formen o hayan formado parte del entramado institucional bajo el cual opera el denominado "Cártel Inmobiliario" en Baja California.
Se solicita dispensa de trámite

14. **Proposición presentada por la Diputada Daylin García Ruvalcaba,** por la que se exhorta a la Secretaria de Educación del Estado de Baja California y al Secretario de Hacienda del Estado de Baja California, a fin de fortalecer la educación inclusiva mediante maestras y maestros auxiliares en Baja California.
Se solicita dispensa de trámite

15. **Proposición presentada por la Diputada Daylin García Ruvalcaba,** por la que se exhorta al Encargado de Despacho de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Baja California, a fin de fortalecer la inclusión laboral de personas neurodivergentes en Baja California.
Se solicita dispensa de trámite

16. **Proposición presentada por la Diputada María Yolanda Gaona Medina, en representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional,** por la que se exhorta a la Fiscalía General del Estado; a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno; y a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, para que revisen e informen posibles vínculos de personas y empresas sancionadas con contratos públicos, y deslinden responsabilidades penales, administrativas y financieras.
Se solicita dispensa de trámite

17. **Proposición presentada por el Diputado Eligio Valencia López,** por la que se da vista a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión de los planteamientos presentados por personas jubiladas y pensionadas de la Comisión Federal de Electricidad, y se le exhorta respetuosamente a darles seguimiento y analizar la viabilidad de sus peticiones.
Se solicita dispensa de trámite

18. **Proposición presentada por la Diputada Alejandra María Ang Hernández, en representación de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de esta XXV Legislatura,** por la que se exhorta a las y los Presidentes

Municipales de los siete Ayuntamientos del Estado; y al Titular de la Secretaría de Hacienda del Estado, a fin de fortalecer la coordinación institucional en la atención y regularización de las obligaciones fiscales de los organismos paramunicipales, mediante una mesa de trabajo.
Se solicita dispensa de trámite

19. **Proposición presentada por la Diputada Alejandra María Ang Hernández, en representación de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de esta XXV Legislatura,** por la que se exhorta a la Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Playas de Rosarito y al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tecate, para que, dentro del ámbito de sus competencias, giren las instrucciones necesarias para incorporar al régimen de seguridad social a las personas servidoras públicas de la administración pública centralizada y paramunicipal en virtud de proteger y garantizar sus derechos.
Se solicita dispensa de trámite

20. **Proposición presentada por la Diputada Gabriela Ponce Velázquez,** por la que se exhorta al XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y al Instituto Municipal para la Juventud de Tijuana (IMJUV), a fin de establecer criterios para la gestión del arte en espacios públicos y a informar sobre la sustitución de la obra artística ubicada en el Instituto Municipal para la Juventud.
Se solicita dispensa de trámite

21. **Proposición presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero,** por la que se exhorta al H. Congreso de la Unión, a fin de resolver expresamente la situación jurídica de las jubilaciones y pensiones otorgadas con anterioridad al decreto de la reforma al artículo 127 Constitucional, publicado el 10 de abril de 2026.
Se solicita dispensa de trámite

22. **Proposición presentada por la Diputada María Teresa Méndez Vélez,** por la que se exhorta a la Titular de la Secretaría de Educación de Baja California, para que considere en el proyecto de presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2027, una partida destinada a un programa especial de equipamiento de aparatos de aire acondicionado en las escuelas de educación básica en los municipios de la zona costa de nuestro Estado.

Se solicita dispensa de trámite

23. **Proposición presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero,** por la que se exhorta a la Delegada del Instituto Mexicano del Seguro Social en Baja California y a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, establezcan y fortalezcan mecanismos de coordinación institucional y adopten medidas preventivas que contribuyan a evitar que los acontecimientos relacionados con las manifestaciones de trabajadores del IMSS agraven las dificultades en la prestación de los servicios de salud en la entidad y afecten a las personas derechohabientes.
Se solicita dispensa de trámite

24. **Proposición presentada por la Diputada Teresita del Niño Jesús Ruiz Mendoza,** por la que se exhorta a la Presidenta Municipal de San Quintín**,** a fin de crear el Comité de Turismo y Convenciones (COTUCO) del municipio de San Quintín**.**
Se solicita dispensa de trámite

25. **Proposición presentada por la Diputada Teresita del Niño Jesús Ruiz Mendoza,** por la que se exhorta a la Presidenta Municipal de San Quintín**,** a fin de que instruya a los funcionarios municipales a la elaboración de la reglamentación o normatividad turística tendiente a fortalecer la actividad del sector en el Municipio**.**
Se solicita dispensa de trámite

26. **Proposición presentada por el Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros,** por la que se exhorta a la Titular de la Secretaría de Educación; y al Titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, para que implementen y fortalezcan los programas de seguridad y los protocolos de prevención y actuación en las instituciones educativas de Tecate, Baja California, a fin de salvaguardar la integridad física y emocional de la comunidad escolar, en atención al ataque armado ocurrido el día 29 de septiembre del presente año frente a la Telesecundaria #3 Libertadores y el Preescolar Fernando Montes de Oca.
Se solicita dispensa de trámite

27. **Proposición presentada por el Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros,** por la que se exhorta a las personas titulares de las Presidencias Municipales de los siete Ayuntamientos del Estado, a fin de promover el análisis y, en su caso, las adecuaciones a sus reglamentos de tránsito para autorizar, bajo condiciones específicas, el uso de dispositivos luminosos de identificación de color verde, ámbar o blanco, en vehículos particulares del personal de salud, debidamente acreditado, exclusivamente para traslado urgente por emergencia médica, código o llamada, hacia establecimientos para la prestación de servicios de atención médica, sin que ello constituya vehículo de emergencia con privilegio de paso, sino como vehículo de identificación y apoyo para alertar a los demás conductores y facilitar su traslado.
Se solicita dispensa de trámite

28. **Proposición presentada por el Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha,** por la que se exhorta a la Directora General de la Comisión Federal de Electricidad a sostener una reunión con las y los integrantes de la XXV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California para exponer la realidad técnica y social de Mexicali, Baja California, frente a las altas temperaturas y el calentamiento global que se traduce en tarifas por el consumo eléctrico desproporcionadas respecto del resto del país.
Se solicita dispensa de trámite

VIII.- POSICIONAMIENTOS;

1. **Posicionamiento presentado por la Diputada Gabriela Ponce Velázquez,** relativo al 10 de octubre, "Día Mundial de la Salud Mental".
 Para conocimiento de la Asamblea

2. **Posicionamiento presentado por la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López,** relativo al reconocimiento de las acciones del Gobierno del Estado y del Gobierno Federal para la disminución de la violencia que afecta al magisterio y en favor de la protección permanente de las maestras y los maestros.
 Para conocimiento de la Asamblea

3. **Posicionamiento presentado por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra,** relativo a la lucha a favor de la inclusión de la niñez neurodivergente.
 Para conocimiento de la Asamblea

4. **Posicionamiento presentado por el Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha,** relativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Cambio Climático para el Estado de Baja California.
 Para conocimiento de la Asamblea

5. **Posicionamiento presentado por la Diputada Norma Angélica Peñaloza Escobedo,** relativo al Decreto de entornos digitales seguros para niñas, niños y adolescentes.
 Para conocimiento de la Asamblea

6. **Posicionamiento presentado por la Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas,** relativo al 19 de octubre, "Día Mundial de la lucha contra el Cáncer de Mama".
 Para conocimiento de la Asamblea

IX.- CITA;

Se cita a las Diputadas y los Diputados integrantes de la XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California **a Sesión Ordinaria el día 05 de noviembre de 2026, a las 10:00 horas, en el salón de sesiones "Lic. Benito Juárez García".**
(CONCLUYE ORDEN DEL DÍA)

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Procedemos a dar cuenta del siguiente punto del Orden del Día relativo a la "Aprobación de Acta de Sesión Ordinaria del 8 de octubre de 2026", toda vez que se les hizo llegar previamente vía electrónica, se pregunta si tienen alguna enmienda que hacer. De no ser así, se solicita a la Diputada Secretaria

Escrutadora proceda a efectuar la votación para la dispensa de su lectura, así como para su aprobación.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: Se somete a consideración de la Asamblea en votación económica la dispensa de la lectura y la aprobación del Acta referida. Las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano. Se le informa, Diputado Presidente, que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Se declara aprobada el Acta referida.

(SE INSERTA ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2026)

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE VIGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EN EL SALÓN DE SESIONES "LICENCIADO BENITO JUÁREZ GARCÍA", EL DÍA JUEVES OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

PRESIDENTE, C. DIP. ELIGIO VALENCIA LÓPEZ
(Asistencia de veintitrés Diputadas y Diputados)

SECRETARIA, C. DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA

En la Ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las doce horas con veintiséis minutos del día jueves ocho de octubre del año dos mil veintiséis, el Diputado Presidente de esta Mesa Directiva da inicio a la Sesión Ordinaria del Primer Período

Ordinario de Sesiones, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura del Estado de Baja California.

A continuación, el Diputado Presidente le solicita a la Diputada Secretaria proceda a pasar lista de asistencia, **misma que certifica la presencia de las y los Ciudadanos Diputados**: "Ang Hernández Alejandra María, Cantón Rocha Jaime Eduardo, Castillo Trinidad Bryan Manuel, Corral Quintero Santa Alejandrina, Echevarría Ibarra Juan Diego, García Ruvalcaba Daylín, Gaona Medina María Yolanda, González Quiroz Julia Andrea, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Lara Arregui Diego Alejandro, Méndez Vélez María Teresa, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Mogollón Pérez Danny Fidel, Molina García Juan Manuel, Murillo López Dunnia Montserrat, Ponce Velázquez Gabriela, Razo Córdova Jesús Daniel, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Valle Ballesteros Adrián Humberto y Valencia López Eligio". Justificándose la inasistencia de las ciudadanas Diputadas Padilla Mendoza Adriana y Peñaloza Escobedo Norma Angélica.

Acto continuo y habiendo **quorum legal para sesionar**, el Diputado Presidente abre la sesión, y toda vez que el **Orden del Día** aprobado por la Junta de Coordinación Política ha sido distribuido con anticipación a los ciudadanos Diputados y Diputadas vía electrónica, le solicita a la Diputada Vicepresidenta en funciones de Secretaria Escrutadora someta a consideración de la Asamblea en votación económica, la dispensa de su lectura, y en su caso su aprobación; **resultando aprobado por mayoría de las y los Diputados presentes**.

Se pasa al siguiente punto del Orden del Día, referente a: **"Aprobación de Actas de Sesión Ordinaria de fecha 24 septiembre y Extraordinaria de fecha 29 de septiembre ambas de 2026".** Y toda vez que se hicieron llegar oportunamente las Actas respectivas a los ciudadanos Diputados y Diputadas, vía correo electrónico, el Diputado Presidente pregunta si existe alguna enmienda qué hacer y no siendo así, le solicita y a la Diputada Vicepresidenta en funciones de Secretaria Escrutadora, someta a consideración de la Asamblea en votación económica la dispensa de su lectura, y en su caso, su aprobación; **resultando aprobada por unanimidad de las y los ciudadanos Diputados presentes**.

Se continúa con el siguiente apartado del Orden del Día, referente a **"Comunicaciones Oficiales",** y para desahogar el inciso a) de los Comunicados el Diputado Presidente, hace del conocimiento a la Asamblea que se recibieron en esta Presidencia las Iniciativas enlistadas en el Orden del Día, las cuales ya fueron debidamente turnadas a las Comisiones correspondientes.

El Diputado Presidente, hace del conocimiento de la Asamblea, que en atención a los ciudadanos que se encuentran presentes en el Recinto, se le dará lectura a la Proposición presentada por el Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha; siendo aceptada por las y los ciudadanos Diputados.

Enseguida, el Diputado Presidente le concede el uso de la voz a el **Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, para presentar **Proposición con Punto de Acuerdo**, con **solicitud de dispensa de trámite**, siendo en los siguientes términos:

PRIMERO. Se Exhorta respetuosamente a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), a cargo de su Directora General, Mtra. Emilia Esther Calleja Alor; a la Secretaría de Energía (SENER), a cargo de su Titular, Lic. Luz Elena González Escobar; y a la Comisión Nacional de Energía (CNE), a cargo de su Director General, Dr. Juan Carlos Solís Ávila, a analizar y valorar las mejores prácticas y esquemas ya implementados en otras entidades del país para atender de manera integral el fenómeno de los recibos excesivos de energía eléctrica en Baja California, con particular atención al municipio de Mexicali, y a adoptar para los usuarios domésticos de esta entidad reclasificados a la Tarifa Doméstica de Alto Consumo una garantía equivalente a la que el Gobierno del Estado de Sonora ya obtuvo de la propia Comisión Federal de Electricidad: que no proceda el corte del suministro eléctrico por adeudo, sujetando en su lugar al usuario a la celebración de un convenio de pago o prorrateo, en los mismos términos de los que hoy ya gozan los usuarios sonorenses.

SEGUNDO. Se Exhorta a la Comisión Federal de Electricidad, a cargo de su Directora General, Mtra. Emilia Esther Calleja Alor, a incluir de manera obligatoria y visible, en el aviso-recibo y en toda notificación de adeudo dirigida a usuarios domésticos de Mexicali, información clara sobre la existencia y el procedimiento para solicitar un Convenio de Pago o Pago Amortiguado, antes de que inicie el conteo de los plazos de suspensión y rescisión del contrato.

TERCERO. Se exhorta a la Comisión Federal de Electricidad a habilitar la solicitud del Convenio de Pago y del Pago Amortiguado de manera completamente digital, a

través de la aplicación CFE Contigo y del portal cfe.mx, sin necesidad de que el usuario acuda de manera presencial a un Centro de Atención a Clientes.

CUARTO. En tanto se formaliza la garantía señalada en el punto PRIMERO, se exhorta a la Comisión Federal de Electricidad y a la Comisión Nacional de Energía a evaluar la ampliación de los plazos previos a la rescisión definitiva del contrato para usuarios domésticos de Mexicali reclasificados a la Tarifa Doméstica de Alto Consumo durante la temporada de calor extremo, otorgando una ventana real para formalizar un convenio de pago sin perder el contrato de suministro de manera permanente.

QUINTO. Se Exhorta a la Comisión Federal de Electricidad a que, en el diseño y otorgamiento de los Convenios de Pago y Pagos Amortiguados, para que la ciudadanía tenga certeza de que su suministro eléctrico permanecerá activo mientras su convenio de pago se mantenga vigente, sin riesgo de corte.

SEXTO. Se Exhorta a la Secretaría de Energía, a cargo de su Titular, Lic. Luz Elena González Escobar, a dar seguimiento al cumplimiento del presente Exhorto por parte de la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Nacional de Energía, e informar a este Congreso de los avances correspondientes.

Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Congreso del Estado en la ciudad de Mexicali, Baja California, a la fecha de su presentación.

Acto seguido, el Diputado Presidente, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por el

Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las y los Diputados si desean intervenir en contra de la misma. No siendo así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Vicepresidenta en funciones de Secretaria Escrutadora, someta en votación de manera económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada, **resultando aprobada por unanimidad de las y los Diputados presentes.**

Posteriormente, el Diputado Presidente, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por el Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las y los Diputados si desean intervenir en contra de la misma. Haciendo el uso de la voz para manifestarse a favor y solicitar adherirse las y los ciudadanos Diputados: Julia Andrea González Quiroz, Santa Alejandrina Corral Quintero, Juan Diego Echevarría Ibarra, Juan Manuel Molina García, María Yolanda Gaona Medina, Dunnia Montserrat Murillo López, Liliana Michel Sánchez Allende, Teresita del Niño Jesús Ruiz Mendoza y Eligio Valencia López.

Seguidamente, hace uso de la voz el Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha, para solicitar a la Asamblea ampliar el Exhorto y solicitar una reunión con la Comisión Federal de Electricidad con las Diputaciones Locales. Así mismo, haciendo el uso de la voz las y los Diputados: Adrián Humberto Valle Ballesteros, Evelyn Sánchez Sánchez, Danny Fidel Mogollón Pérez, María Teresa Méndez Vélez, Daylín García Ruvalcaba, para solicitar adherirse y se extienda a todos los municipios; así como al

Congreso de la Unión, a la Comisión Federal de Electricidad, a la Secretaría de Energía, a la Comisión Nacional de Energía y a la Secretaría de Hacienda. Siendo aceptados por el Diputado Promovente, quedando de la siguiente manera:

PRIMERO. El Congreso del Estado de Baja California exhorta respetuosamente a la Comisión Federal de Electricidad, a cargo de su Directora General, Maestra Emilia Esther Calleja Alor; a la Secretaría de Energía, a cargo de su Titular, Maestra Luz Elena González Escobar; y a la Comisión Nacional de Energía, a cargo de su Director General, Maestro Juan Carlos Solís Ávila, para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, analicen y valoren las mejores prácticas y los esquemas de regularización de adeudos implementados en otras Entidades Federativas, con particular atención a las medidas referidas en el Estado de Sonora, a fin de establecer para las personas usuarias domésticas de Baja California reclasificadas a la tarifa doméstica de alto consumo una garantía de continuidad del suministro eléctrico cuando celebren un convenio de pago o prorrateo y cumplan oportunamente con las condiciones pactadas, evitando la suspensión del servicio por el adeudo sujeto a dicho convenio.

SEGUNDO. El Congreso del Estado de Baja California Exhorta respetuosamente a la Comisión Federal de Electricidad, a cargo de su Directora General, Maestra Emilia Esther Calleja Alor, para que incorpore de manera obligatoria y visible en los avisos-recibo y en las notificaciones de adeudo dirigidas a las personas usuarias domésticas de Mexicali, información clara sobre la existencia, los requisitos y el procedimiento para solicitar convenios de pago o esquemas de pago amortizado, con antelación

suficiente para que puedan acceder a dichas alternativas antes de que proceda la suspensión del suministro eléctrico o, en su caso, la terminación del contrato correspondiente.

TERCERO. El Congreso del Estado de Baja California Exhorta respetuosamente a la Comisión Federal de Electricidad para que habilite y facilite la solicitud, formalización y seguimiento de convenios de pago y esquemas de pago amortizado mediante herramientas digitales, particularmente a través de la aplicación CFE Contigo y del portal oficial de la CFE, de manera que las personas usuarias puedan realizar dichos trámites sin necesidad de acudir presencialmente a un Centro de Atención a Clientes.

CUARTO. El Congreso del Estado de Baja California Exhorta respetuosamente a la Comisión Federal de Electricidad y a la Comisión Nacional de Energía para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, evalúen la ampliación de los plazos aplicables a las personas usuarias domésticas de Mexicali reclasificadas a la tarifa doméstica de alto consumo durante la temporada de calor extremo, con el objeto de otorgarles un periodo razonable para solicitar y formalizar un convenio de pago, sin que la realización de dicho trámite se vea impedida por la suspensión del suministro o la terminación del contrato correspondiente.

QUINTO. El Congreso del Estado de Baja California Exhorta respetuosamente a la Comisión Federal de Electricidad para que, en el diseño, otorgamiento y operación de los convenios de pago y esquemas de pago amortizado dirigidos a personas usuarias domésticas, establece condiciones claras que brinden certeza sobre la continuidad del suministro eléctrico mientras el convenio permanezca vigente y la

persona usuaria cumpla con las obligaciones de pago acordadas, evitando la suspensión del servicio por el adeudo comprendido en dicho acuerdo.

SEXTO. El Congreso del Estado de Baja California Exhorta respetuosamente a la Secretaría de Energía, a cargo de su Titular, Maestra Luz Elena González Escobar, para que dé seguimiento a la atención del presente Exhorto por parte de la Comisión Federal de Electricidad y de la Comisión Nacional de Energía, y haga llegar a esta Soberanía un informe sobre las acciones emprendidas, las medidas evaluadas y los avances correspondientes antes de que concluya el actual periodo ordinario de sesiones.

SÉPTIMO. El Congreso del Estado de Baja California exhorta respetuosamente a la Comisión Federal de Electricidad, por conducto de su Directora General, Maestra Emilia Esther Calleja Alor; a la Secretaría de Energía, por conducto de su Titular, Maestra Luz Elena González Escobar; a la Comisión Nacional de Energía, por conducto de su Director General, Maestro Juan Carlos Solís Ávila; a las personas Titulares de las Presidencias Municipales de Mexicali, Tijuana, Ensenada, Tecate, Playas de Rosarito, San Quintín y San Felipe; así como a la Cámara de Diputados y al Senado de la República del Honorable Congreso de la Unión, para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, realicen las gestiones necesarias e impulsen las medidas administrativas, regulatorias y legislativas que permitan establecer mecanismos de convenios de pago, prorrateo de adeudos y garantía de continuidad del suministro eléctrico para las personas usuarias domésticas que enfrenten cobros excesivos de energía eléctrica en los siete municipios del Estado de Baja California,

a fin de facilitar el cumplimiento de sus obligaciones de pago y evitar la suspensión del suministro eléctrico cuando se encuentren cumpliendo un convenio de pago vigente.

OCTAVO. Se Exhorta a una reunión de trabajo de carácter urgente abierta a los Integrantes de la XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, a Comisión Federal de Electricidad, a través de sus representantes competentes en Baja California; a la Secretaría de Energía; a la Comisión Nacional de Energía con el objeto de abordar temas de interés para la población de Baja California, y establecer una ruta de trabajo conjunta que permita atender las necesidades de la población del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Congreso del Estado en la ciudad de Mexicali, Baja California, a la fecha de su presentación.

No existiendo más intervenciones, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Vicepresidenta en funciones de Secretaria Escrutadora someta en votación de manera económica la Proposición presentada por el Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha, con las modificaciones solicitadas por las y los Diputados; Adrián Humberto Valle Ballesteros, Danny Fidel Mogollón Pérez, María Teresa Méndez Vélez, Evelyn Sánchez Sánchez, Dunnia Montserrat Murillo López, Daylín García Ruvalcaba y Liliana Michel Sánchez Allende**, resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Por consiguiente, el Diputado Presidente procede a declarar **aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo**, que fue presentada por el **Diputado Jaime**

Eduardo Cantón Rocha, con las modificaciones solicitadas por las y los Diputados; **Adrián Humberto Valle Ballesteros, Danny Fidel Mogollón Pérez, María Teresa Méndez Vélez, Evelyn Sánchez Sánchez, Dunnia Montserrat Murillo López, Daylín García Ruvalcaba y Liliana Michel Sánchez Allende. Dado** en Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los ocho días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

Se pasa al siguiente apartado del Orden del Día, referente a: **"Acuerdos de los Órganos de Gobierno"** y el Diputado Presidente concede el uso de la voz al **Diputado Juan Manuel Molina García**, para presentar **el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política**; estableciéndose en los términos siguientes:

PRIMERO.- Seguido de todos los procedimientos previstos por el artículo 89 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios y que devienen de la Convocatoria correspondiente emitida por este Congreso del Estado, se propone por orden de prelación, a las personas profesionistas para ocupar el cargo de persona titular de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, por el periodo comprendido del 2026 al 2033, toda vez que reúnen los requisitos de elegibilidad e idoneidad para ocupar dicho cargo, siendo los siguientes:

ORDEN DE PRELACIÓN	**PERSONA ASPIRANTE**
PRIMERO:	**Arnulfo Raúl Zarate Chávez**

SEGUNDO:	**Deida Guadalupe Padilla Rodríguez**
TERCERO:	**Víctor Manuel Cortes Rodríguez**

SEGUNDO. -Se hace del conocimiento a la Asamblea plenaria que el procedimiento de votación acordado por esta Junta de Coordinación Policía para la elección del Auditor Superior del Estado de Baja California, será por votación nominal.

La designación se concretará cuando alguno de los aspirantes obtenga la mayoría calificada de diecisiete votos o más.

Se realizarán hasta tres rondas de votación, en el supuesto de que agotadas estas, ninguno de los aspirantes obtenga la votación requerida, se procederá conforme a lo previsto por la fracción VIII del artículo 89 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

TERCERO. - Una vez que haya sido realizada la designación del Auditor Superior del Estado de Baja California, deberá de rendir protesta de Ley ante el mismo Pleno y ejercerá el cargo por un periodo de siete años, contados a partir de la fecha de su nombramiento, sin posibilidad de ratificación.

CUARTO. - Asimismo, notifíquese en los estrados de este H. Congreso la determinación de esta soberanía, a las y los demás Aspirantes el cargo de la persona titular de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, para lo cual se habilita como Estrados la puerta principal de H. Congreso.

QUINTO. -Aprobada la designación de la persona Titular de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, envíese el Decreto correspondiente a la persona Titular del Ejecutivo Estatal, para los efectos legales conducentes.

Dado en sesión virtual, a los siete días del mes de octubre de 2026.

A continuación, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate del Acuerdo de la Junta de Coordinación Política; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo; haciendo el uso de la voz para manifestarse a favor y precisiones las y los Diputados: Julia Andrea González Quiroz, Alejandra María Ang Hernández, Diego Alejandro Lara Arregui, Danny Fidel Mogollón Pérez y María Yolanda Gaona Medina.

No habiendo más intervenciones, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Vicepresidenta en funciones de Secretaria Escrutadora someta en votación de manera nominal el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, **resultando aprobado con 23 votos a favor, de las y los ciudadanos Diputados**: Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Valle Ballesteros Adrián Humberto, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, Sánchez Allende Liliana Michel, Méndez Vélez María Teresa, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Lara Arregui Diego Alejandro, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Sánchez Sánchez Evelyn, Castillo Trinidad Bryan Manuel, Ang Hernández Alejandra María, Murillo López Dunnia Montserrat, Molina

García Juan Manuel, Razo Córdova Jesús Daniel, Mogollón Pérez Danny Fidel, Cantón Rocha Jaime Eduardo, Ponce Velázquez Gabriela, Gaona Medina María Yolanda, González Quiroz Julia Andrea y Valencia López Eligio.

Acto continuo, el Diputado Presidente **procede a declarar aprobado el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política; en los términos que fue leído por el Diputado Juan Manuel Molina García. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los ocho días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

A continuación, y una vez aprobado el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, el Diputado Presidente, informa que se procederá a llevar a cabo el procedimiento de votación para elegir por mayoría calificada a la persona Titular de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, de la lista contenida en el mismo, para lo cual solicita a la Diputada Vicepresidenta en funciones de Secretaria Escrutadora, pida a las Diputaciones integrantes de esta Vigésima Quinta Legislatura nombren en votación nominal de manera individual a la persona a quien elegirán de la lista en mención; **resultando con 23 votos a favor** para el **C.P. Arnulfo Raúl Zarate Chávez,** de las y los Diputados: Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Valle Ballesteros Adrián Humberto, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, Sánchez Allende Liliana Michel, Méndez Vélez María Teresa, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Lara Arregui Diego Alejandro, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia,

Sánchez Sánchez Evelyn, Castillo Trinidad Bryan Manuel, Ang Hernández Alejandra María, Murillo López Dunnia Montserrat, Molina García Juan Manuel, Razo Córdova Jesús Daniel, Mogollón Pérez Danny Fidel, Cantón Rocha Jaime Eduardo, Ponce Velázquez Gabriela, Gaona Medina María Yolanda, González Quiroz Julia Andrea y Valencia López Eligio.

En consecuencia a lo anterior, el Diputado Presidente, solicita a la Dirección de Procesos Parlamentarios, acompañe al centro del Recinto Oficial al ciudadano **C.P. Arnulfo Raúl Zarate Chávez,** para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; el Diputado Presidente, solicita al ciudadano **C.P. Arnulfo Raúl Zarate Chávez,** levantar su brazo derecho para proceder a la toma de protesta correspondiente: **"¿PROTESTA GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO, LAS LEYES QUE UNA Y OTRA EMANEN, Y CUMPLIR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE CON LOS DEBERES DEL CARGO DE TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA QUE SE LE HA CONFERIDO?"** Contestando el **C.P. ARNULFO RAÚL ZARATE CHÁVEZ: "SÍ PROTESTO".** Continúa el Diputado Presidente: **"SI ASÍ NO LO HICIERE QUE EL PUEBLO SE LO DEMANDE".**

Se continúa con el siguiente apartado del Orden del Día, que se refiere a: **"Dictámenes",** y el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada Alejandra María Ang Hernández,** quien informa que la **Comisión de**

Fiscalización del Gasto Público, presentará ante el Pleno los **Dictámenes 239, 240, 241, 242, 243, 244, 246, 247, 248 y 249,** para los cuales solicita la dispensa de la lectura total, para leer únicamente el proemio y los puntos resolutivos.

A continuación, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Vicepresidenta en funciones de Secretaria Escrutadora someta en votación económica la solicitud de dispensa de lectura presentada por la Diputada Alejandra María Ang Hernández **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Posteriormente, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a **la Diputada Alejandra María Ang Hernández,** para presentar el **Dictamen No. 239 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público;** estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo:**

ÚNICO.- Sí se aprueba la Cuenta Pública al **Instituto Municipal Contra las Adicciones**, por el período del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III, y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.

DADO. En Sesión Ordinaria Virtual a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

Enseguida, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 239 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público presentado por la Diputada Alejandra María Ang Hernández; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las y los Diputados si desean intervenir en contra del mismo. Haciendo uso de la voz para manifestarse en contra la Diputada María Yolanda Gaona Medina.

No habiendo más intervenciones, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Vicepresidenta en funciones de Secretaria Escrutadora lo someta en votación nominal el Dictamen No. 239 de Comisión de Fiscalización del Gasto Público, leído por la Diputada Alejandria María Ang Hernández; **resultando aprobado con 14 votos a favor, de las y los Diputados:** Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, Méndez Vélez María Teresa, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, García Ruvalcaba Daylín, Sánchez Sánchez Evelyn, Castillo Trinidad Bryan Manuel, Ang Hernández Alejandra María, Murillo López Dunnia Montserrat, Razo Córdova Jesús Daniel, Molina García Juan Manuel, Valle Ballesteros Adrián Humberto, González Quiroz Julia Andrea y Valencia López Eligio. Y **1 voto en contra** de la Diputada Gaona Medina María Yolanda.

Acto seguido, el Diputado Presidente **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 239 de la Comisión de**

Fiscalización del Gasto Público, leído por la Diputada Alejandra María Ang Hernández. Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los ocho días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

Posteriormente, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada Alejandra María Ang Hernández,** para presentar el **Dictamen No. 240 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público;** estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo:**

ÚNICO.- Sí se aprueba la Cuenta Pública de la **Administradora de la Vía Corta Tijuana-Tecate,** por el período del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III, y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.

DADO. En Sesión Ordinaria Virtual a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

Enseguida, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 240 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. No siendo así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Vicepresidenta en funciones de Secretaria Escrutadora, someta en votación de manera nominal, **resultando aprobado con 14 votos a favor, de las y los ciudadanos Diputados:** Valle Ballesteros Adrián Humberto, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, Sánchez Allende Liliana Michel, Méndez Vélez María Teresa, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Sánchez Sánchez Evelyn, Castillo Trinidad Bryan Manuel, Ang Hernández Alejandra María, Murillo López Dunnia Montserrat, Razo Córdova Jesús Daniel, Molina García Juan Manuel, Gaona Medina María Yolanda, González Quiroz Julia Andrea y Valencia López Eligio. **Y 2 votos en contra de las Diputadas:** Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi y García Ruvalcaba Daylín.

Posteriormente, el Diputado Presidente **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 240 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, leído por la Diputada Alejandra María Ang Hernández. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los ocho días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

Acto seguido, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada Alejandra María Ang Hernández**, para dar lectura al **Dictamen No. 241 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público;** estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo**:

ÚNICO.- Sí se aprueba la Cuenta Pública al **Centro de Conciliación Laboral del Estado de Baja California,** por el período del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III, y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.

D A D O. En Octava Sesión Ordinaria Virtual, a los 4 días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

Enseguida, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 241 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. No

siendo así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Vicepresidenta en funciones de Secretaria Escrutadora, someta en votación de manera nominal, **resultando aprobado con 15 votos a favor, de las y los ciudadanos Diputados:** Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, Sánchez Allende Liliana Michel, Méndez Vélez María Teresa, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, García Ruvalcaba Daylín, Castillo Trinidad Bryan Manuel, Ang Hernández Alejandra María, Murillo López Dunnia Montserrat, Molina García Juan Manuel, Razo Córdova Jesús Daniel, Valle Ballesteros Adrián Humberto, Gaona Medina María Yolanda, González Quiroz Julia Andrea y Valencia López Eligio.

Posteriormente, el Diputado Presidente **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 241 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, leído por la Diputada Alejandra María Ang Hernández. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los ocho días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

Acto seguido, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada Dunnia Montserrat Murillo López**, para dar lectura al **Dictamen No. 242 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público;** estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo**:

ÚNICO.- Sí se aprueba la Cuenta Pública al **Consejo de Urbanización Municipal de Ensenada,** por el período del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre

de 2024, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; y artículos 56 fracción III, y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.

D A D O. En Sesión Ordinaria Virtual, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

Enseguida, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 242 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. Haciendo uso de la voz para manifestarse en contra y precisiones, las y los Diputados: María Yolanda Gaona Medina y Adrián Humberto Valle Ballesteros.

Agotadas las intervenciones, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Vicepresidenta en funciones de Secretaria Escrutadora, someta en votación de manera nominal el Dictamen No. 242 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, **resultando aprobado con 11 votos a favor, de las y los ciudadanos**

Diputados: Sánchez Allende Liliana Michel, Méndez Vélez María Teresa, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Sánchez Sánchez Evelyn, Castillo Trinidad Bryan Manuel, Ang Hernández Alejandra María, Murillo López Dunnia Montserrat, Molina García Juan Manuel, Razo Córdova Jesús Daniel, González Quiroz Julia Andrea y Valencia López Eligio. Y **6 votos en contra de las y los Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Valle Ballesteros Adrián Humberto, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, García Ruvalcaba Daylín y Gaona Medina María Yolanda.

Posteriormente, el Diputado Presidente **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 242 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, leído por la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los ocho días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

Acto seguido, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada Dunnia Montserrat Murillo López**, para dar lectura al **Dictamen No. 243 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público;** estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo**:

ÚNICO.- Sí se aprueba la Cuenta Pública al **Patronato de las Fiestas del Sol de la Ciudad de Mexicali, Baja California,** por el período del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, de conformidad con los antecedentes y considerandos

del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III, y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.

D A D O. En Sesión Ordinaria Virtual a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

Enseguida, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 243 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. Haciendo uso de la voz para manifestarse en contra y precisiones, la Diputada María Yolanda Gaona Medina.

Agotada la intervención, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Vicepresidenta en funciones de Secretaria Escrutadora, someta en votación de manera nominal el Dictamen No. 243 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, **resultando aprobado con 12 votos a favor, de las y los ciudadanos Diputados:** Sánchez Allende Liliana Michel, Méndez Vélez María Teresa, Tejeda

Medina Michelle Alejandra, Sánchez Sánchez Evelyn, Castillo Trinidad Bryan Manuel, Murillo López Dunnia Montserrat, Molina García Juan Manuel, Razo Córdova Jesús Daniel, Cantón Rocha Jaime Eduardo, Ang Hernández Alejandra María, González Quiroz Julia Andrea y Valencia López Eligio. Y **5 votos en contra, de las y los Diputados:** Valle Ballesteros Adrián Humberto, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, García Ruvalcaba Daylín y Gaona Medina María Yolanda.

Posteriormente, el Diputado Presidente **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 243 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, leído por la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los ocho días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

Acto seguido, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada Dunnia Montserrat Murillo López**, para dar lectura al **Dictamen No. 244 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público;** estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo**:

ÚNICO.- Sí se aprueba la Cuenta Pública al **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia,** por el período del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado

A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III, y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.

D A D O. En sesión Ordinaria Virtual a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

Enseguida, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 244 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. Haciendo uso de la voz para manifestarse en contra y precisiones, el Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros.

Agotada la intervención, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Vicepresidenta en funciones de Secretaria Escrutadora, someta en votación de manera nominal el Dictamen No. 244 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, **resultando aprobado con 12 votos a favor, de las y los ciudadanos Diputados:** Sánchez Allende Liliana Michel, Méndez Vélez María Teresa, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Sánchez Sánchez Evelyn, Castillo Trinidad Bryan Manuel,

Murillo López Dunnia Montserrat, Molina García Juan Manuel, Razo Córdova Jesús Daniel, Cantón Rocha Jaime Eduardo, Ang Hernández Alejandra María, González Quiroz Julia Andrea y Valencia López Eligio. **Y 4 votos en contra, de las y los Diputados:** Valle Ballesteros Adrián Humberto, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi y Gaona Medina María Yolanda.

Posteriormente, el Diputado Presidente **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 244 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, leído por la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los ocho días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

Acto seguido, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada Julia Andrea González Quiroz**, para dar lectura al **Dictamen No. 246 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público;** estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo**:

ÚNICO.- Sí se aprueba la Cuenta Pública a la **Unidad de Especialidades Médicas de Baja California,** por el período del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; así como

en los artículos 56 fracción III, y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.

D A D O. En la Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

Enseguida, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 246 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. Haciendo uso de la voz para manifestarse en contra y precisiones las Diputadas: María Yolanda Gaona Medina y Yohana Sarahi Hinojosa Gilvaja.

Agotadas las intervenciones, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Vicepresidenta en funciones de Secretaria Escrutadora, someta en votación de manera nominal el Dictamen No. 246 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, **resultando aprobado con 12 votos a favor, de las y los ciudadanos Diputados:** Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, Sánchez Allende Liliana Michel, Méndez Vélez María Teresa, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Sánchez Sánchez Evelyn, Castillo Trinidad Bryan Manuel, Ang Hernández Alejandra María, Molina

García Juan Manuel, Razo Córdova Jesús Daniel, Cantón Rocha Jaime Eduardo, González Quiroz Julia Andrea y Valencia López Eligio. Y **2 votos en contra, de las Diputadas:** Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi y Gaona Medina María Yolanda.

Posteriormente, el Diputado Presidente **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 246 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, leído por la Diputada Julia Andrea González Quiroz. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los ocho días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

Acto seguido, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada Julia Andrea González Quiroz**, para dar lectura al **Dictamen No. 247 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público;** estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo**:

ÚNICO.- Sí se aprueba la Cuenta Pública a **la Universidad Tecnológica de Tijuana,** por el período del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III, y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.

D A D O. En la Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los dieciocho días del mes de agosto del año 2026.

Enseguida, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 247 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. No siendo así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Vicepresidenta en funciones de Secretaria Escrutadora lo someta en votación de manera nominal, **resultando aprobado con 13 votos a favor, de las y los ciudadanos Diputados:** Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, Sánchez Allende Liliana Michel, Méndez Vélez María Teresa, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Sánchez Sánchez Evelyn, Castillo Trinidad Bryan Manuel, Ang Hernández Alejandra María, Murillo López Dunnia Montserrat, Molina García Juan Manuel, Razo Córdova Jesús Daniel, Cantón Rocha Jaime Eduardo, González Quiroz Julia Andrea y Valencia López Eligio. Y **3 votos en contra, de las y los Diputados:** Valle Ballesteros Adrián Humberto, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi y Gaona Medina María Yolanda.

Posteriormente, el Diputado Presidente **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 247 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, leído por la Diputada Julia Andrea González Quiroz. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los ocho días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

Acto seguido, el Diputado Presidente concede el uso de la voz al **Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha**, para dar lectura al **Dictamen No. 248 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público;** estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo**:

ÚNICO.- Sí se aprueba la Cuenta Pública al **Instituto Municipal del Deporte y Recreación de Ensenada B.C.,** por el período del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III, y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.

D A D O. En la Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

Enseguida, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 248 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. Haciendo uso de la voz para manifestarse en contra y precisiones, la Diputada María Yolanda Gaona Medina.

Agotada la intervención, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Vicepresidenta en funciones de Secretaria Escrutadora, someta en votación de manera nominal el Dictamen No. 248 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, **resultando aprobado con 14 votos a favor, de las y los ciudadanos Diputados:** Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, Sánchez Allende Liliana Michel, Méndez Vélez María Teresa, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Castillo Trinidad Bryan Manuel, Ang Hernández Alejandra María, Murillo López Dunnia Montserrat, Molina García Juan Manuel, Razo Córdova Jesús Daniel, Sánchez Sánchez Evelyn, Cantón Rocha Jaime Eduardo, Ponce Velázquez Gabriela, González Quiroz Julia Andrea y Valencia López Eligio. Y **3 votos en contra, de las y los Diputados:** Valle Ballesteros Adrián Humberto, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi y Gaona Medina María Yolanda.

Posteriormente, el Diputado Presidente **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 248 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, leído por el Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los ocho días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

Acto seguido, el Diputado Presidente concede el uso de la voz al **Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha**, para dar lectura al **Dictamen No. 249 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público;** estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo**:

ÚNICO.- Sí se aprueba la Cuenta Pública al **Fideicomiso para el Desarrollo Urbano de Mexicali,** por el período **del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024**, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III, y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente Dictamen no suspende el trámite de **la acción y recomendación** promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.

D A D O. En la Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

Enseguida, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 249 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. No siendo así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Vicepresidenta en funciones de Secretaria Escrutadora, lo someta en votación de manera nominal, **resultando aprobado con 18 votos a favor, de las y los ciudadanos Diputados:** Valle Ballesteros Adrián Humberto, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, Sánchez Allende Liliana Michel, Méndez Vélez María Teresa, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, García Ruvalcaba Daylín, Castillo Trinidad Bryan Manuel, Ang Hernández Alejandra María, Murillo López Dunnia Montserrat, Molina García Juan Manuel, Razo Córdova Jesús Daniel, Sánchez Sánchez Evelyn, Cantón Rocha Jaime Eduardo, Ponce Velázquez Gabriela, Gaona Medina María Yolanda, González Quiroz Julia Andrea y Valencia López Eligio.

Posteriormente, el Diputado Presidente **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 249 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, leído por el Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García"

del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los ocho días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

El Diputado Presidente concede el uso de la voz al **Diputado Juan Manuel Molina García**, quien informa que la **Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales** presentará ante el Pleno los **Dictámenes No. 115, 116, 117 y 118** para los cuales solicita la dispensa de la lectura total, para leer únicamente el proemio y los puntos resolutivos.

A continuación, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Vicepresidenta en funciones de Secretaria Escrutadora someta en votación económica la solicitud de dispensa de lectura presentada por el Diputado Juan Manuel Molina García, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Posteriormente, el Diputado Presidente concede el uso de la voz al **Diputado Juan Manuel Molina García**, para dar lectura al **Dictamen No. 115 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales,** estableciéndose los siguientes **Puntos Resolutivos**:

PRIMERO. El Congreso del Estado de Baja California, en ejercicio de su atribución establecida en los artículos 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 27, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, resuelve presentar ante el Honorable Congreso de la Unión, **Iniciativa por el que se reforma el artículo 24 y se adiciona un**

artículo 26 Bis a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, para quedar como sigue:

Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos

Artículo 24.- Para portar armas se requiere la licencia respectiva.

Los militares con jerarquía de Generales, Jefes y Oficiales o sus equivalentes en la Fuerza Armada Permanente pueden poseer y portar armas, cargadores, accesorios y municiones sin licencia, con la sola acreditación de su personalidad militar vigente.

Pueden portar armas, en los casos y con las condiciones y requisitos que establecen la presente Ley y su Reglamento, las personas integrantes de:

I.- Las instituciones policiales y de procuración de justicia federales, estatales, de la Ciudad de México, municipales y de las alcaldías;

II.- Los organismos que, por sus funciones de carácter público, justifiquen su necesidad;

III.- Las empresas de seguridad privada, y

IV.- Los ciudadanos que cubran los requisitos establecidos en esta Ley y demás disposiciones legales aplicables.

Asimismo, las personas integrantes de las instituciones policiales y de procuración de justicia federales, estatales, de la Ciudad de México, municipales y de las alcaldías, podrán solicitar y obtener una licencia individual especial para la portación de un arma de

fuego para su legítima defensa personal, incluso cuando se encuentren fuera de sus funciones oficiales.

Dicha licencia estará sujeta a los requisitos adicionales y condiciones estrictas que establezca esta Ley y su Reglamento, incluyendo la naturaleza del arma autorizada, la acreditación de capacitación continua, evaluaciones psicológicas periódicas y la no comisión de delitos.

Se prohíbe a los militares portar armas de su propiedad para prestar sus servicios en empresas de seguridad privada o con particulares, sin la autorización de la Secretaría o de la Secretaría de Marina, según corresponda.

Artículo 26 Bis.- La licencia individual especial para la portación de un arma de fuego para legítima defensa personal a que se refiere el Artículo 24 de esta Ley, se otorgará al personal de seguridad que cumpla con los siguientes criterios y condiciones, además de los establecidos en el Articulo 26, Fracción I, incisos A, B, C, D y E:

I. Tipo de Arma Autorizada: La Secretaría de la Defensa Nacional determinará el tipo y calibre del arma permitida para la portación bajo esta licencia especial.

II. Capacitación y Certificación: Acreditar la aprobación de cursos especializados y recurrentes en legítima defensa, técnicas de

desescalada y manejo responsable de armas de fuego en situaciones fuera de servicio, impartidos por academias federales o estatales reconocidas y certificadas por la Secretaría.

III. Evaluaciones Psicológicas y Psiquiátricas: Someterse y aprobar evaluaciones psicológicas y psiquiátricas anuales, realizadas por profesionales de la salud mental certificados y autorizados por la Secretaría, para asegurar la aptitud mental y la estabilidad emocional para la portación de armas.

IV. Verificación de Antecedentes: La Secretaría realizará verificaciones continuas y rigurosas de antecedentes, incluyendo registros criminales, historial disciplinario y cualquier otra información relevante que pueda afectar la idoneidad para la portación de armas.

V. Registro Individual: El arma autorizada bajo esta licencia especial deberá registrarse individualmente ante el Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos, de forma distinta a los arsenales institucionales.

VI. Rendición de Cuentas: El titular de la licencia estará obligado a informar de inmediato a la autoridad competente sobre cualquier incidente que involucre el uso del arma fuera de servicio, para su investigación exhaustiva.

VII. Sanciones: El mal uso, manejo negligente o violación de las condiciones de esta licencia especial será motivo de sanciones severas, incluyendo la revocación inmediata y permanente de la licencia, el decomiso del arma y el enjuiciamiento penal conforme a las leyes aplicables.

VIII. Límites Territoriales: La licencia será válida en todo el territorio nacional, salvo que la Secretaría determine restricciones específicas basadas en análisis de riesgo.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Remítase al Congreso de la Unión la presente iniciativa para su trámite legislativo correspondiente.

Dado en sesión de trabajo a los 05 días del mes de octubre de 2026.

Enseguida, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 115 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. Haciendo uso de la voz para manifestarse a favor y precisiones, las y los Diputados: Juan Diego Echevarría Ibarra, Jaime Eduardo Cantón Rocha,

Danny Fidel Mogollón Pérez, Adrián Humberto Valle Ballesteros, María Teresa Méndez Vélez y Bryan Manuel Castillo Trinidad.

Agotadas las intervenciones, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Vicepresidenta en funciones de Secretaria Escrutadora, someta en votación de manera nominal el Dictamen No. 115, **resultando aprobado con 19 votos a favor, de las y los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Valle Ballesteros Adrián Humberto, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, Sánchez Allende Liliana Michel, Méndez Vélez María Teresa, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Sánchez Sánchez Evelyn, Castillo Trinidad Bryan Manuel, Ang Hernández Alejandra María, Murillo López Dunnia Montserrat, Molina García Juan Manuel, Razo Córdova Jesús Daniel, Mogollón Pérez Danny Fidel, Cantón Rocha Jaime Eduardo, Ponce Velázquez Gabriela, Gaona Medina María Yolanda, González Quiroz Julia Andrea y Valencia López Eligio.

Posteriormente, el Diputado Presidente **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 115 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, leído por el Diputado Juan Manuel Molina García. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los ocho días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

Posteriormente, el Diputado Presidente concede el uso de la voz al **Diputado Juan Manuel Molina García, para dar lectura al Dictamen No. 116, de la**

Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales mismo que le cede el uso de la voz para dar **lectura del Dictamen al Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha,** estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo**:

PRIMERO. El Congreso del Estado de Baja California, en ejercicio de su atribución establecida en los artículos 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 27, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, resuelve presentar ante el Honorable Congreso de la Unión, iniciativa de reforma a la **Ley Federal de Protección al Consumidor**, para quedar como sigue:

LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

ARTÍCULO 90.- (…)

I al IV. (…)

V. Prescriban el cumplimiento de ciertas formalidades para la procedencia de las acciones que se promuevan contra el proveedor**;**

VI. Obliguen al consumidor a renunciar a la protección de esta ley o lo sometan a la competencia de tribunales extranjeros**; y**

VII. Condicionen la prestación de un servicio o la celebración del contrato al otorgamiento del consentimiento del consumidor para el tratamiento de sus datos personales con finalidades distintas a aquellas estrictamente necesarias para la ejecución del contrato o la prestación del servicio.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Los proveedores que celebran contratos de adhesión deberán adecuar sus modelos contractuales registrados ante la autoridad competente dentro del plazo previsto en el artículo anterior.

TERCERO: Las cláusulas que contravengan lo dispuesto en el presente Decreto se tendrán por no puestas a partir de su entrada en vigor, aun cuando formen parte de contratos celebrados con anterioridad.

SEGUNDO. Remítase al Congreso de la Unión la presente iniciativa para su trámite legislativo correspondiente.

Dado en sesión de trabajo a los 05 días del mes de octubre de 2026.

Enseguida, el Diputado Presidente, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 116 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. Interviniendo en el uso de la voz para hacer precisiones el Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha.

Al no haber más Intervenciones, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Vicepresidenta en funciones de Secretaria Escrutadora, someta a votación de manera nominal el Dictamen No. 116 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales; **resultando aprobado con 18 votos a favor, de las y**

los ciudadanos Diputados: Echevarría Ibarra Juan Diego**,** Valle Ballesteros Adrián Humberto, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, Sánchez Allende Liliana Michel, Méndez Vélez María Teresa, Lara Arregui Diego Alejandro, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Sánchez Sánchez Evelyn, Castillo Trinidad Bryan Manuel, Ang Hernández Alejandra María, Murillo López Dunnia Montserrat, Molina García Juan Manuel, Mogollón Pérez Danny Fidel, Cantón Rocha Jaime Eduardo, Ponce Velázquez Gabriela, Gaona Medina María Yolanda, González Quiroz Julia Andrea y Valencia López Eligio.

Posteriormente, el Diputado Presidente **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 116 de la Comisión de Gobernación Legislación y Puntos Constitucionales, leído por el Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los ocho días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

A continuación, el Diputado Presidente concede el uso de la voz al **Diputado Juan Manuel Molina García, para dar lectura al Dictamen No. 118, de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales** mismo que le cede el uso de la voz para dar **lectura del Dictamen a la Diputada Gabriela Ponce Velázquez,** estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo**:

ÚNICO. Se aprueba la reforma al artículo 7 y la adición del artículo 63 QUATER, a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 7. Las Personas Servidoras Públicas observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de respeto a la dignidad de las personas, disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, **las Personas Servidoras Públicas** observarán las siguientes directrices:

I. a la VIII. (…)

IX. Abstenerse de intervenir o promover, por sí o por interpósita persona, en la selección, nombramiento o designación para el servicio público de personas con quienes tenga parentesco por filiación hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado;

X. Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones; y,

XI. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Estado.

Artículo 63 QUÁTER. Cometerá nepotismo la persona servidora pública que, valiéndose de las atribuciones o facultades de su empleo, cargo o comisión, directa o indirectamente designe, nombre o intervenga para que

se contrate como personal de confianza, de estructura, de base o por honorarios en el ente público en que ejerza sus funciones, a personas con las que tenga lazos de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, de afinidad hasta el segundo grado, o vínculo de matrimonio o concubinato.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en sesión de trabajo a los 05 días del mes de octubre de 2026.

Enseguida, el Diputado Presidente, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 118 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. No siendo así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Vicepresidenta en funciones de Secretaria Escrutadora, lo someta a votación de manera nominal; **resultando aprobado con 20 votos a favor, de las y los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego**,** Corral Quintero Santa Alejandrina, Valle Ballesteros Adrián Humberto, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, Sánchez Allende Liliana Michel, Méndez Vélez María Teresa, Lara Arregui Diego Alejandro, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Sánchez Sánchez Evelyn, Castillo Trinidad Bryan Manuel, Murillo López

Dunnia Montserrat, Molina García Juan Manuel, Razo Córdova Jesús Daniel, Mogollón Pérez Danny Fidel, Cantón Rocha Jaime Eduardo, Ponce Velázquez Gabriela, Gaona Medina María Yolanda, González Quiroz Julia Andrea y Valencia López Eligio.

Posteriormente, el Diputado Presidente **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 118 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, leído por la Diputada Gabriela Ponce Velázquez. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los ocho días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

A continuación, el Diputado Presidente concede el uso de la voz al **Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha**, quien informa que la **Comisión de la Diversidad,** presentará ante el Pleno los **Dictámenes 02 y 03** para los cuales solicita la dispensa de la lectura total, para leer únicamente el proemio y los puntos resolutivos.

Acto seguido, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Vicepresidenta en funciones de Secretaria Escrutadora someta en votación económica la solicitud de dispensa de lectura presentada por el Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes**.

Posteriormente, el Diputado Presidente concede el uso de la voz al **Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha,** para dar lectura al **Dictamen No. 02, de la Comisión de la Diversidad,** estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo**:

ÚNICO. Se aprueba la reforma que deroga el artículo 160 del Código Penal para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 160.- Derogado.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en sesión de trabajo a los 02 días del mes de octubre de 2025.

Al término de lo anterior, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 02 de la Comisión de la Diversidad; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. Interviniendo en el uso de la voz el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra para precisiones y manifestarse en contra al igual que la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero y, para precisiones, la Diputada Yohana Sarahi Hinojosa Gilvaja. Así mismo, se manifiestan a favor, las y los Diputados: Jaime Eduardo Cantón Rocha, Evelyn Sánchez Sánchez, Juan Manuel Molina García, Danny Fidel Mogollón Pérez, Diego Alejandro Lara Arregui y Liliana Michel Sánchez Allende.

Agotadas las intervenciones, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Vicepresidenta en funciones de Secretaria Escrutadora, someta en votación nominal el Dictamen No. 02 de la Comisión de la Diversidad; **resultando aprobado con 16**

votos a favor, de las y los ciudadanos Diputados: Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, Sánchez Allende Liliana Michel, Méndez Vélez María Teresa, Lara Arregui Diego Alejandro, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Sánchez Sánchez Evelyn, Castillo Trinidad Bryan Manuel, Ang Hernández Alejandra María, Murillo López Dunnia Montserrat, Molina García Juan Manuel, Razo Córdova Jesús Daniel, Mogollón Pérez Danny Fidel, Cantón Rocha Jaime Eduardo, Ponce Velázquez Gabriela, González Quiroz Julia Andrea y Valencia López Eligio. Y **4 en contra, de las y los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Valle Ballesteros Adrián Humberto y Gaona Medina María Yolanda.

Consecuentemente, el Diputado Presidente **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 02 de la Comisión de la Diversidad, leído por el Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los ocho días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

De nueva cuenta, el Diputado Presidente concede el uso de la voz al **Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha**, para dar lectura al **Dictamen No. 03 de la Comisión de la Diversidad**, estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo:**

ÚNICO. Se aprueba la reforma al artículo 95 del Código Civil para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 95.- (...)

I a III.- (...)

IV.- Las personas contrayentes deberán manifestar expresamente que conocen el estado de salud de la otra persona, y deberán expresar su consentimiento de forma libre, clara, indubitable y por escrito para contraer matrimonio durante la diligencia de presentación ante la persona Oficial del Registro Civil;

V a VIII.- (...)

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en sesión de trabajo a los 02 días del mes de octubre de 2025.

Seguidamente, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 03 de la Comisión de la Diversidad; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. Haciendo el uso de la voz para manifestarse a favor, las y los Diputados: Julia Andrea González Quiroz, Jaime Eduardo Cantón Rocha y Juan Manuel Molina García. Por otra parte, interviniendo en contra la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero.

Agotadas las intervenciones, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta, solicita a la Diputada Secretaria en funciones de Secretaria Escrutadora,

someta en votación nominal el Dictamen No. 03 de la Comisión de la Diversidad; **resultando aprobado con 12 votos a favor, de las y los ciudadanos Diputados:** Sánchez Allende Liliana Michel, Méndez Vélez María Teresa, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Sánchez Sánchez Evelyn, Castillo Trinidad Bryan Manuel, Ang Hernández Alejandra María, Murillo López Dunnia Montserrat, Molina García Juan Manuel, Razo Córdova Jesús Daniel, Cantón Rocha Jaime Eduardo, Ponce Velázquez Gabriela y González Quiroz Julia Andrea. Y **4 en contra, de las y los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Valle Ballesteros Adrián Humberto y Gaona Medina María Yolanda.

Consecuentemente, el Diputado Presidente **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 03 de la Comisión de la Diversidad, leído por el Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los ocho días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

Seguidamente, el Diputado Presidente **decreta un receso**, siendo las dieciséis horas con veintitrés minutos; y una vez verificado el **quorum legal**, se **reanuda** la Sesión siendo las diecisiete horas con veintiséis minutos.

Posteriormente, el Diputado Presidente concede el uso de la voz al **Diputado Juan Manuel Molina García,** quien cede el uso de la voz a la Diputada Daylín García Ruvalcaba, para dar lectura al **Dictamen No. 117 de la Comisión de**

Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo:**

ÚNICO. Se aprueba la creación de la Ley para la Detección y Tratamiento Oportuno e Integral de Cáncer en la Infancia y la Adolescencia del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

LEY PARA LA DETECCIÓN Y TRATAMIENTO OPORTUNO E INTEGRAL DE CÁNCER EN LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Título Primero

Disposiciones generales

Capítulo Primero

Disposiciones Generales

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, interés social y observancia general en el Estado de Baja California, tiene por objeto desarrollar las medidas necesarias para la atención integral de niñas, niños y adolescentes menores de 18 años con sospecha o diagnóstico de cáncer en términos del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la Ley General de Salud, Ley General para la Detección Oportuna del Cáncer en la Infancia y la Adolescencia y demás disposiciones en materia de salud y detección oportuna del cáncer.

Artículo 2.- Las disposiciones de la presente Ley son de observancia general obligatoria para todo el personal de salud, profesional y auxiliar de las instituciones de salud pública, prestadores de servicios de asistencia social del Estado de Baja California, las autoridades facultadas para aplicar la presente Ley, así como para personas físicas o morales que coadyuven en la prestación de servicios en los términos y modalidades establecidas en la presente Ley.

Artículo 3.- Son principios rectores de esta Ley:

I. EI Derecho a la Vida;

II. El Derecho a la Salud;

III. El interés superior de la niñez;

IV. El Derecho a la supervivencia y de sano desarrollo;

V. La Oportunidad, la eficiencia y la eficacia;

VI. Continuidad asistencial y de tratamiento;

VII. La no discriminación;

VIII. La progresividad;

IX. La interdependencia e indivisibilidad;

X. El Derecho a la información y la Transparencia;

XI. La Centralidad en las personas; y,

XII. La universalidad y gratuidad.

Artículo 4.- La Secretaría de Salud en el ámbito de sus respectivas competencias será la autoridad encargada de la instrumentación de la presente Ley, para lo cual impulsará la participación de los sectores social y privado, así como de la sociedad en general, con el fin de fortalecer los servicios integrales en la materia.

Para tal efecto, la Secretaría de Salud, promoverá la creación de la Red de Apoyo, con la finalidad de facilitar el acceso a los pacientes y sus familiares a la información relativa a la cobertura de servicios de atención médica y asistencial.

Artículo 5.- Para los efectos de esta ley se entenderá por:

I. Agentes de Ayuda: Asociaciones civiles, organismos no gubernamentales, personas físicas y jurídicas, estatales, nacionales o internacionales, que de manera voluntaria ejercen de forma honorífica y altruista, acciones que contribuyen económica, académica, material o humanamente en la satisfacción de los requerimientos y necesidades de las niñas, niños y adolescentes con diagnóstico de cáncer;

II. Centro: Centro Estatal para la Salud de la Infancia y la Adolescencia;

III. Detección y Tratamiento Oportuno: Las acciones realizadas en el menor tiempo posible por el personal de salud al que hace referencia este ordenamiento, en las circunstancias apremiantes

para producir el efecto deseado y buscado por la ley, tomando en cuenta la disponibilidad y capacidad de recursos técnicos y humanos;

IV. Programa: El programa o campaña temporal o permanente, para la detección oportuna del cáncer en la infancia y la adolescencia.

V. Red Estatal: Red Estatal de Apoyo Contra el Cáncer en la Infancia y Adolescencia;

VI. Padrón: Padrón Estatal de Cáncer en la Infancia y Adolescencia;

VII. Secretaría de Salud: La Secretaría de Salud del Estado de Baja California;

VIII. Secretaría de Bienestar: Secretaría de Bienestar del Estado de Baja California;

IX. Secretaría de Educación: Secretaría de Educación del Estado de Baja California;

X. DIF Baja California: El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California;

XI. DIF Municipales: Los Sistemas para el Desarrollo integral de la Familia de los ayuntamientos del Estado de Baja California;

XII. Usuarios del Programa: Las niñas, niños y adolescentes en tratamiento activo acreditados en el Padrón; y,

XIII. UMA: Unidades Médicas Acreditadas, son hospitales que se encuentran acreditados por la Federación, para atender a menores de 18 años con cáncer.

Artículo 6. Son sujetos de la protección de la presente ley las niñas, niños y adolescentes que tengan residencia en el Estado de Baja California, que se encuentren dentro de alguna de las siguientes circunstancias:

I. Cuando la niña, niño o adolescente presente sintomatología, historial clínico o cualquier otro dato que motive la sospecha del padecimiento de cáncer en cualquiera de sus etapas, así determinado por un médico general o con especialidad, por lo que se requiera la aplicación de exámenes y procedimientos diagnósticos para descartar o confirmar el padecimiento;

II. Cuando se confirme el diagnóstico de cáncer en cualquiera de sus etapas, tipos o modalidades y se requiera la atención, tratamiento, cirugía, terapia, seguimiento o vigilancia epidemiológica; y,

III. La población mayor de 18 años que esté recibiendo tratamiento por cáncer, hasta que éste se concluya, siempre y cuando el diagnóstico y tratamiento haya sido realizado e iniciado cuando eran menores de edad.

Capítulo Segundo

De las Autoridades

Artículo 7.- Son autoridades facultadas para aplicar la presente Ley, en el ámbito de su competencia, las siguientes:

I. La Persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California;

II. La Persona Titular de la Secretaría de Bienestar;

III. La Persona Titular de la Secretaría de Educación;

IV. La Persona Titular de la Secretaría de Salud;

V. La Persona Titular de la unidad administrativa encargada de Derechos Humanos de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Baja California;

VI. La Persona Titular del DIF Baja California;

VII. La Persona Titular de los DIF Municipales;

VIII. La Persona Titular del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California; y,

IX. Las demás que establezca la presente Ley, la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California, la Ley General de Salud, la Ley General para la Detección Oportuna del Cáncer en la Infancia y en la Adolescencia, y disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 8.- Es atribución de la Persona Titular del Poder Ejecutivo:

I. Establecer las directrices que garanticen el programa para los usuarios que establece esta ley;

II. Celebrar convenios para dar cumplimiento a los objetos de las Leyes Generales y Estatales en materia de salud y bienestar social;

III. Aprobar el programa para la infancia y adolescencia con cáncer, que sea propuesto por la Secretaría de Salud, así como instrumentar su operación, supervisión y evaluación a través de las dependencias correspondientes; y,

IV. Las demás que establezca esta Ley, su reglamento y las disposiciones legales aplicables.

Artículo 9.- Son atribuciones de la Persona Titular de la Secretaría de Salud, las siguientes:

I. Establecer las bases, mecanismos, modalidades y acciones necesarias para el acceso a los servicios médicos para la infancia y la adolescencia con cáncer proporcionados por el Estado;

II. Celebrar convenios para la consecución de los fines y el objeto de la presente ley, en los términos de la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California, la Ley General de Salud, la Ley General para la Detección Oportuna del Cáncer en la Infancia y en la Adolescencia, así como en las disposiciones legales y normativas aplicables;

III. Coordinar la forma en que los Municipios coadyuvarán en la aplicación de la presente ley;

IV. Proponer a la persona titular del Poder Ejecutivo el Programa para la infancia y adolescencia con cáncer, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California;

V. Implementar acciones para disminuir el abandono al tratamiento;

VI. Establecer las bases, mecanismos, modalidades y acciones necesarias para la prestación de los servicios integrales a que se refiere la legislación general y estatal normativa y reglamentaria aplicable; y,

VII. Las demás que establezca esta Ley, su reglamento y las disposiciones legales aplicables.

Artículo 10.- Son atribuciones de la Persona Titular de la Secretaría de Bienestar, las siguientes:

I. Celebrar convenios de colaboración para el cumplimiento del objeto de la presente ley;

II. Coordinar y promover las acciones de los organismos en el Estado que presten los servicios asistenciales;

III. Promover la concurrencia y colaboración de los gobiernos federal, estatal y municipal, así como la participación del sector privado, en la prestación de los servicios de asistencia social;

IV. Regular el funcionamiento de las instituciones públicas y privadas que presten servicios asistenciales;

V. Establecer los lineamientos para apoyar a los usuarios del programa señalado en este ordenamiento; y,

VI. Las demás que establezca esta Ley, su reglamento y las disposiciones legales aplicables.

Artículo 11.- Son atribuciones de la Persona Titular de la Secretaría de Educación, las siguientes:

I. Colaborar en la difusión de los programas que emita la Secretaría de Salud en materia de prevención y detección oportuna del cáncer infantil y en la adolescencia en los centros educativos;

II. Celebrar convenios de coordinación y participación, a fin de que las UMA cuenten con personal educativo del sistema de educación básica que brindan atención escolar conforme al horario que acuerden padres o tutores; con el propósito de otorgar especial apoyo académico a los usuarios del programa, para que las ausencias escolares por motivo del tratamiento y consecuencias de la enfermedad no afecten de manera significativa su rendimiento académico;

III. Otorgar facilidades a las niñas, niños y adolescentes que padezcan cáncer para no afectar su desempeño académico y evitar la deserción escolar;

IV. Sensibilizar al personal docente y alumnos en la no discriminación y apego al respeto de los derechos de las niñas, niños y adolescentes con cáncer; y,

V. Las demás que establezca esta Ley, su reglamento y las disposiciones legales aplicables.

Artículo 12.- Son atribuciones de la Persona Titular de la Unidad Administrativa encargada de Derechos Humanos de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Baja California:

I. Colaborar con las autoridades involucradas en la aplicación de la presente Ley, velando en todo momento por el interés superior de la niñez en los términos establecidos en las disposiciones legales e instrumentos internacionales de los que México es parte; y,

II. Las demás que establezca esta Ley, su reglamento y las disposiciones legales aplicables.

Artículo 13.- Son atribuciones de la Persona Titular del DIF Baja California, así como los Municipios del Estado de Baja California a través de los DIF Municipales, en coordinación con la Secretaría de Salud celebrar convenios de colaboración para implementar en su territorio las medidas necesarias para la debida aplicación de la

presente Ley y su reglamento, así como promover la participación de las organizaciones de la sociedad civil especializadas y ciudadanía en general.

Artículo 14.- Son atribuciones de la Persona Titular del Instituto de Servicios de Salud Pública:

I. Realizar las acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de las niñas, niños y adolescentes en los términos de la presente ley;

II. Celebrar convenios para la consecución de los fines y el objeto de la presente Ley, en los términos de la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California, de la Ley General de Salud, La Ley General para la Detección Oportuna del Cáncer en la Infancia y la Adolescencia, así como en las disposiciones legales y normativas aplicables;

III. Coordinar las acciones y adecuaciones necesarias para el establecimiento y operación del Centro en los términos de la presente Ley y su Reglamento;

IV. Coordinarse con la Secretaría de Salud, la Secretaría de Bienestar, así como con las instituciones públicas de orden federal y estatal que prestan servicios de salud, para brindar la atención integral en los términos del programa, la presente Ley y su Reglamento; y,

V. Las demás que establezca esta Ley, su reglamento y las disposiciones legales aplicables.

Capítulo Tercero

De los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer

Artículo 15.- Son Derechos de niñas, niños y adolescentes con cáncer los siguientes:

I. Recibir atención médica integral, desde la promoción, prevención, acciones curativas, paliativas y de rehabilitación, incluyendo la atención de urgencias, en términos de la Ley General de Salud, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California. En particular tienen derecho a recibir diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en cualquiera de sus tipos o modalidades;

II. Recibir las prestaciones de los servicios de salud correspondientes, en términos de la Ley General de Salud y la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California para tratamiento necesario desde la confirmación del diagnóstico y hasta el alta médica, sin importar que en el proceso el paciente supere los 18 años de edad;

III. Recibir información suficiente, clara, oportuna y veraz, adecuada a su edad, así como la orientación que sea necesaria

respecto de su salud y sobre los riesgos y alternativas de los procedimientos, diagnósticos terapéuticos y quirúrgicos que se le indiquen o apliquen;

IV. Contar con los servicios de apoyo psicosocial de acuerdo con sus necesidades;

V. Acceder a las prestaciones de los servicios de salud correspondientes, en términos de la Ley General de Salud y la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California, con el fin de realizar los exámenes paraclínicos que corroboren el diagnóstico;

VI. Contar, a partir del momento en que se tenga la presunción de cáncer y hasta que el diagnóstico no se descarte, con la autorización de todos los procedimientos, de manera integral y oportuna;

VII. Recibir apoyo académico especial en las Unidades Médicas Acreditadas para que las ausencias escolares por motivo del tratamiento y consecuencias de la enfermedad, no afecten de manera significativa, su rendimiento académico, de conformidad con los convenios que para tal efecto celebre la Secretaría de Salud;

VIII. Recibir cuidados paliativos cuando sea necesario; y,

IX. Los demás que esta ley, su reglamento y disposiciones legales aplicables establezcan.

Título Segundo

De la Coordinación

Capítulo Primero

De la Coordinación y Colaboración

Artículo 16.- La coordinación y colaboración entre la Secretaría de Salud federal y local en materia de cáncer en la infancia y la adolescencia se efectuará en el ámbito de sus respectivas competencias, en apego a lo dispuesto en las Leyes Generales, Estatales y disposiciones reglamentarias y normativas aplicables.

Artículo 17.- La Secretaría de Salud encabezará la coordinación entre las autoridades Estatales y Municipales y los Agentes de Ayuda en el ámbito de su competencia, lo anterior con la finalidad de garantizar la cobertura universal, gratuita e integral a las y los usuarios establecida en la presente Ley y su reglamento.

Capítulo Segundo

De la Red Estatal de Apoyo Contra el Cáncer en la Infancia y Adolescencia

Artículo 18.- La Red Estatal, se constituye por las autoridades establecidas en el artículo 7 de la presente ley y será Coordinada por la Persona Titular de la Secretaría de Salud.

Artículo 19.- La Red Estatal definirá los mecanismos de coordinación y colaboración para el fortalecimiento de la atención

integral del cáncer infantil en el Estado, así como la coordinación y colaboración con la Red Nacional de Apoyo Contra el Cáncer en la Infancia y Adolescencia en los términos que establece el reglamento de la presente ley.

Artículo 20.- La Red Estatal tiene como objetivo mejorar la salud y calidad de vida de las niñas, niños y adolescentes con cáncer en el Estado de Baja California, brindando oportunidades a través de la coordinación de acciones en el ámbito de atribuciones de cada una de las autoridades responsables y los agentes de apoyo, para lo cual deberá cumplir con las funciones siguientes:

I. Registrar las organizaciones de asistencia social públicas y privadas que brinden apoyo a sujetos de derechos en esta Ley en todo el territorio Estatal;

II. Brindar asesoría a los padres de familia de los sujetos de derechos en esta Ley respecto al funcionamiento del Padrón Estatal de Cáncer en la Infancia y Adolescencia;

III. Brindar asesoría a los padres de familia de los sujetos de derechos en esta Ley respecto a la manera de acceder a las prestaciones de los servicios de salud correspondientes;

IV. Registrar las Unidades Médicas Acreditadas;

V. Celebrar convenios de coordinación con la Red Nacional de Apoyo Contra el Cáncer en la Infancia y Adolescencia; y,

VI. Las demás que designe la Secretaría de Salud.

Título Tercero
De la Atención Integral de Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer
Capítulo Primero
De la Atención Integral

Artículo 21.- Las disposiciones contenidas en el presente Título son aplicables a niñas, niños y adolescentes que cuenten o no con seguridad social.

Artículo 22.- La atención integral es la base de la intervención que complementa las actuaciones de salud con la atención a las múltiples repercusiones que conlleva el diagnóstico y que inciden directamente sobre el proceso de la enfermedad y la calidad de vida de los usuarios y sus familias.

Artículo 23.- La atención integral de los usuarios tiene como objetivo:

I. Contribuir al aumento de las expectativas de vida de las niñas, niños y adolescentes con cáncer;

II. Potenciar y mejorar la Atención Médica;

III. Crear y fomentar grupos de apoyo psicológico;

IV. Generar planes nutricionales;

V. Fomentar y mejorar el desarrollo educativo;

VI. Incluir e integrar a las familias en los Planes y Programas Gubernamentales, aplicables;

VII. Promover y coordinar la participación de las instituciones encargadas de la atención de las niñas, niños, adolescentes y sus familias; y,

VIII. Coadyuvar para mejorar el traslado de las niñas, niños y adolescentes y sus familias para su tratamiento.

Artículo 24.- La atención integral debe contemplar al menos los siguientes ejes:

I. Prevención;

II. Diagnóstico;

III. Tratamiento;

IV. Oportunidades; y,

V. Las demás que establezca la ley en la materia.

Capítulo Segundo

De la Prevención, Detección, Diagnóstico y Referencia Temprana

Artículo 25.- En materia de Prevención, las autoridades de la presente ley, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán hábitos y estilos de vida saludables que incidan positivamente en el bienestar físico, mental y social de la población.

Artículo 26.- Las y los prestadores de servicios de salud deberán atender las guías y protocolos de atención establecidos para lograr identificar oportunamente signos y síntomas de cáncer en la infancia y la adolescencia.

Las autoridades de la presente ley deberán establecer y fomentar programas de formación, capacitación y educación continua, con el objetivo de que las y los profesionales en el área de salud de primer contacto cuenten con las herramientas necesarias para la detección oportuna.

Artículo 27.- La Secretaría de Salud, impulsará con las instituciones educativas, públicas y privadas, que imparten la licenciatura de medicina, enfermería y carreras afines, la inclusión en sus planes de estudios de la capacitación especializada sobre la sintomatología principal, sintomatología de sospecha y factores de riesgo, de los tipos más prevalentes de cáncer en la infancia y la adolescencia.

Artículo 28.- En caso de sospecha fundada de cáncer, el personal del centro de salud deberá referir al paciente a un médico facultado para realizar el diagnóstico oportuno.

En caso de que no sea posible, deberán aplicarse los mecanismos conducentes a fin de ser canalizado a una UMA correspondiente a la zona más cercana, dentro de un plazo no mayor a siete días

hábiles, cuando se tenga la presunción de cáncer, para la atención correspondiente.

Artículo 29.- Los diagnósticos en los que se presuma la existencia de cáncer deberán basarse en los protocolos y guías especializadas establecidas.

Artículo 30.- Una vez que se cuente con un diagnóstico confirmatorio de cáncer, en cualquiera de sus tipos o modalidades, el establecimiento de salud deberá referenciar a la niña, niño o adolescente a la UMA a efecto de iniciar de forma oportuna con su atención y tratamiento.

Capítulo Tercero
De la Atención y Tratamiento

Artículo 31.- La atención que se otorgue por las autoridades establecidas en la presente ley, se constituye como un Eje prioritario en la prestación de servicios de salud en el Estado, misma que debe brindarse de forma gratuita, informada, multidisciplinaria, continua, integral, y coordinadamente en cada una de las etapas de la enfermedad que curse el usuario, y en apego a los estándares de seguridad y calidad que para tal efecto dispongan las Normas Oficiales Mexicanas, las guías y protocolos establecidos para tal efecto y las disposiciones legales aplicables.

Artículo 32.- Las y los pacientes que sean referidos a una UMA deberán iniciar su proceso de incorporación al programa de acuerdo a los lineamientos que establezca la Secretaría de Salud para tal efecto.

Artículo 33.- Los médicos tratantes deberán informar a la familia en qué consiste cada uno de los tratamientos, sus implicaciones y efectos secundarios, y en su caso, de ser procedente puedan considerar las posibles opciones de tratamiento a seguir de acuerdo con los requerimientos del paciente, a fin de que dicha información coadyuve en la toma de decisiones.

Artículo 34.- El tratamiento multidisciplinario prescrito por el médico tratante dependerá del estado del avance y del tipo de cáncer, por lo que las UMA deberán contar con los insumos, materiales, y medicamentos necesarios para su administración al paciente.

En casos de causa de fuerza mayor, entendida esta como la imposibilidad material de adquisición de medicamentos o insumos por situaciones ajenas a las autoridades de la presente ley, se realizarán las gestiones necesarias a efecto de buscar la colaboración de los agentes de ayuda para contar con los insumos y medicamentos necesarios.

Capítulo Cuarto

Oportunidades de los Usuarios del Programa

Artículo 35.- Las y los usuarios del programa contarán con apoyos asistenciales que serán coordinados y otorgados en las formas y modalidades que determine la Secretaría de Bienestar.

Artículo 36.- La Secretaría de Educación determinará las facilidades y lineamientos en materia educativa a efecto de garantizar el derecho a la educación de las y los usuarios.

Título Cuarto

Del Padrón Estatal de Cáncer en la Infancia y Adolescencia

Capítulo Único

Disposiciones Generales

Artículo 37.- El Padrón tendrá una base poblacional, se integrará de la información proveniente del Sistema Estatal de Salud, así como la que suministre el personal autorizado, en términos de los lineamientos que para tales efectos emita el Centro y contará con la siguiente información:

I. Información del paciente, que se agrupa en los siguientes rubros:

a) Datos relacionados con la identidad, historial ocupacional y laboral, observando las disposiciones relativas a la protección de datos personales de las y los pacientes.

b) Información demográfica.

II. Información del tumor: Incluye la fecha de diagnóstico de cáncer; la localización anatómica; de ser el caso, la lateralidad; la incidencia y el estado de la enfermedad; la histología del tumor primario y su comportamiento;

III. Información respecto al tratamiento que se ha aplicado al paciente y el seguimiento que se ha dado al mismo de parte de los médicos. Además, se incluirá información de curación y supervivencia;

IV. La fuente de información utilizada para cada modalidad de diagnóstico y de tratamiento; y,

V. Toda aquella información adicional que determine la Secretaría.

Artículo 38.- Corresponde al Centro emitir la normatividad a que deberá ajustarse el Padrón, así como el sistema electrónico que utilicen las instituciones de salud pública, a fin de garantizar la interoperabilidad, procesamiento, interpretación, seguridad de la información contenida en los expedientes clínicos electrónicos y la interconexión según corresponda con el Registro Nacional de Cáncer en la Infancia y Adolescencia.

Artículo 39.- Los datos que se generen en el Padrón serán utilizados para establecer parámetros respecto a la incidencia de cáncer en la infancia y adolescencia que permitan la generación de políticas públicas en el Estado, así como para determinar las causas de

deserción del tratamiento y los niveles de supervivencia una vez concluido el tratamiento.

Título Quinto
Del Centro Estatal para la Salud de la Infancia y la Adolescencia
Capítulo Único
Disposiciones Generales

Artículo 40.- El Centro es un órgano administrativo desconcentrado, dependiente de la Secretaría de Salud, con autonomía operativa, técnica y administrativa, encargado de establecer, difundir y evaluar las políticas Estatales, estrategias, lineamientos y procedimientos en materia de atención a la salud de la infancia y la adolescencia, en términos que para tal efecto disponga esta Ley y su reglamento, la Ley General para la Detección oportuna del cáncer en la infancia y en la Adolescencia y el Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.

Artículo 41.- Para efectos de esta Ley, el Centro tendrá las siguientes atribuciones:

I. Proponer a la Secretaría de Salud las políticas y estrategias estatales, con el fin de favorecer el diagnóstico temprano y tratamiento oportuno del cáncer en la infancia y la adolescencia y evaluar su impacto; incluido el diseño de campañas de carácter temporal o permanente para informar a la población sobre los principales signos y síntomas de cáncer en la infancia y la

adolescencia, lo anterior en apego a las políticas y estrategias nacionales que emita el Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia;

II. Proponer los lineamientos y los procedimientos técnicos para la organización, programación y presupuestación, relacionados con los programas en materia de cáncer en la infancia y la adolescencia, en apego a los lineamientos y los procedimientos técnicos que para tal efecto emita el Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia;

III. Definir, instrumentar, supervisar y evaluar las estrategias y los contenidos técnicos de los materiales de comunicación social, así como de los materiales didácticos y metodologías que se utilicen para la capacitación y actualización del personal de salud al que hace referencia la presente Ley, en materia de cáncer en la infancia y la adolescencia en coordinación con las unidades administrativas competentes, en apego a los instrumentos que para tal efecto emita el Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia;

IV. Promover la coordinación entre las agencias estatales, nacionales e internacionales en relación con el cáncer en la infancia y la adolescencia, con la colaboración de las unidades administrativas competentes;

V. Promover mecanismos para fomentar la participación de la sociedad civil y, en lo general, de la comunidad, así como de los sectores público y privado en las acciones materia de su competencia;

VI. Instruir y coordinar el programa de capacitación para los responsables estatales de la Red de Apoyo contra el Cáncer en la Infancia y Adolescencia, con el fin de procurar la actualización permanente del personal;

VII. Definir la estrategia de supervisión a los servicios estatales de salud, para favorecer que se otorguen servicios oportunos y de calidad en materia de cáncer en la infancia y la adolescencia;

VIII. Emitir los lineamientos para el funcionamiento del Padrón y conducir las acciones para la evaluación de los datos generados, favoreciendo la veracidad, oportunidad y calidad de la información necesaria para la planeación estratégica;

IX. Emitir su reglamento y los manuales necesarios para su funcionamiento en apego a los emitidos por el Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia;

X. Celebrar convenio de colaboración con el Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia a efecto de establecer los lineamientos para remitir la información del Padrón y sea integrada en el Registro Nacional de Cáncer en la Infancia y Adolescencia; y,

XI. Las demás que le asigne la Secretaría de Salud para el adecuado desempeño de las anteriores y las que señalen otros ordenamientos y que no se opongan a lo establecido en la presente Ley.

Título Sexto
De la Ayuda y Colaboración
Capítulo Único
Disposiciones Generales

Artículo 42.- Los mecanismos de intervención y colaboración de los agentes de ayuda deberán definirse por la Secretaría de Bienestar, quien establecerá las políticas de la intervención, colaboración y aportaciones para el beneficio de los objetivos del programa, de la presente ley y su reglamento.

Título Séptimo
De la Investigación del Cáncer en la Infancia y la Adolescencia
Capítulo Único
Investigación

Artículo 43.- La Secretaría de Salud, fomentará la investigación científica biomédica, clínica y de salud pública en cáncer en la infancia y la adolescencia. Para ello potenciará la vinculación para la cooperación técnica y financiera, a nivel nacional e internacional, tanto pública como privada, generará instancias de diálogo y coordinación con la comunidad científica, las universidades e

instituciones públicas o privadas que realizan investigación en cáncer en la infancia y la adolescencia.

Se fomentarán especialmente aquellas investigaciones que provean evidencia local, y que sirvan de insumo para la toma de decisiones y la planificación en salud en el ámbito del cáncer en la infancia y la adolescencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO. - La Persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California deberá realizar las modificaciones reglamentarias pertinentes en un plazo no mayor de noventa días naturales contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

TERCERO. - Las acciones, programas, servicios y apoyos previstos en esta Ley, se implementarán de manera progresiva con cargo a los presupuestos autorizados para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes.

Dado en sesión de trabajo a los 05 días del mes de octubre de 2026

Al término de lo anterior, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 117 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo

ordenamiento legal, pregunta a las y los Diputados si desean intervenir en contra del mismo. Haciendo el uso de la voz para manifestarse a favor, las y los Diputados: Daylín García Ruvalcaba, Julia Andrea González Quiroz, Gabriela Ponce Velázquez, Gloria Arcelia Miramontes Plantillas, Jaime Eduardo Cantón Rocha, María Yolanda Gaona Medina, Liliana Michel Sánchez Allende, Santa Alejandrina Corral Quintero, Evelyn Sánchez Sánchez, Teresita del Niño Jesús Ruiz Mendoza, Michelle Alejandra Tejeda Medina y Eligio Valencia López.

No habiendo más intervenciones, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Vicepresidenta en funciones de Secretaria Escrutadora someta en votación de manera nominal el Dictamen No. 117 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, leído por la Diputada Daylín García Ruvalcaba; **resultando aprobado con 22 votos a favor, de las y los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, Sánchez Allende Liliana Michel, Méndez Vélez María Teresa, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Lara Arregui Diego Alejandro, Valle Ballesteros Adrián Humberto, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Sánchez Sánchez Evelyn, Castillo Trinidad Bryan Manuel, Ang Hernández Alejandra María, Murillo López Dunnia Montserrat, Molina García Juan Manuel, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Razo Córdova Jesús Daniel, Cantón Rocha Jaime Eduardo, Ponce Velázquez Gabriela, Gaona Medina María Yolanda, González Quiroz Julia Andrea y Valencia López Eligio.

Acto seguido, el Diputado Presidente **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 117 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, leído por la Diputada Daylín García Ruvalcaba. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los ocho días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

Se continúa con el siguiente apartado del Orden del Día que se refiere a: **"Proposiciones"**, y el Diputado Presidente hace un atento recordatorio a las y los Diputados para que sus intervenciones sean por un máximo de cinco minutos.

Enseguida, el Diputado Presidente le concede el uso de la voz a la **Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero**, integrante del Grupo Parlamentario de Partido Acción Nacional, para presentar **Proposición con Punto de Acuerdo**, con **solicitud de dispensa de trámite**, siendo en los siguientes términos:

ÚNICO.- La XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California exhorta respetuosamente a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que, por conducto de las dependencias competentes, valore la posibilidad de otorgar a la Fundación para los Niños de las Californias/Hospital Infantil de las Californias I.B.P., durante el ejercicio fiscal 2026, un apoyo económico de hasta $2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.), destinado a contribuir al sostenimiento de los servicios de pediatría especializada que brinda a niñas, niños y adolescentes, particularmente a

quienes se encuentran en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica, atendiendo a la suficiencia y disponibilidad presupuestaria.

ASI MISMO SE EXHORTA:

I.- Para que, en el proceso de elaboración y programación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2027 y subsecuentes, valore la incorporación de una previsión presupuestaria anual destinada al fortalecimiento de los servicios que brinda la Fundación para los Niños de las Californias/Hospital Infantil de las Californias I.B.P., tomando como referencia la cantidad de hasta $17,000,000.00 (diecisiete millones de pesos 00/100 M.N.), conforme a las necesidades de la institución, la suficiencia y disponibilidad de los recursos públicos y el marco jurídico aplicable.

II.- Para que, por conducto de las dependencias competentes, facilite la incorporación o revalidación de la Fundación para los Niños de las Californias/Hospital Infantil de las Californias I.B.P. en el **Catálogo Estatal de Organizaciones,** previo cumplimiento de los requisitos legales aplicables, a efecto de que pueda acceder a los programas y apoyos gubernamentales procedentes.

III.- Para que, en caso de otorgarse recursos públicos a la institución, se establezcan los mecanismos de seguimiento, comprobación y rendición de cuentas correspondientes**.**

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California al día de su presentación.

Acto seguido, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las y los Diputados si desean intervenir en contra de la misma. Haciendo el uso de la voz para precisiones el Diputado Juan Manuel Molina García quien además sugiere turnar la Proposición a la Comisión de Hacienda y Presupuesto. Seguidamente, hace uso de la voz la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero para precisiones. Así mismo hacen uso de la voz para adherirse, las y los Diputados: Julia Andrea González Quiroz, Teresita del Niño Jesús Ruiz Mendoza, Daylín García Ruvalcaba, Juan Diego Echevarría Ibarra, Adrián Humberto Valle Ballesteros, Gloria Arcelia Miramontes Plantillas, Jesús Daniel Razo Córdova y María Yolanda Gaona Medina quien además sugiere turnar la Proposición a la Comisión de Bienestar, Derechos de la Niñez, Juventudes, Personas con Discapacidad y Adultos Mayores. Siendo aceptados por la Diputada promovente.

No habiendo más intervenciones, el Diputado Presidente procede a turnar **la Proposición con Punto de Acuerdo, presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero a las Comisiones Unidas de Bienestar, Derechos de la Niñez, Juventudes, Personas con Discapacidad y Adultos Mayores y Hacienda y Presupuesto.**

Agotado el Orden del Día, el Diputado Presidente **cita** a las y los Diputados integrantes de la Vigésima Quinta Legislatura del Estado de Baja California, a Sesión

Ordinaria el día veintidós de octubre del año dos mil veintiséis, a las diez horas respectivamente, en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García". **Y siendo las dieciocho horas con treinta y cinco minutos del día jueves ocho de octubre del año dos mil veintiséis, procede a clausurar la Sesión.**

La presente Acta fue aprobada en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, el día jueves veintidós de octubre del año dos mil veintiséis, ante la presencia del C. Diputado Presidente Eligio Valencia López, quien autoriza la presente Acta, asistido de la C. Diputada Secretaria María Yolanda Gaona Medina, quien con su firma da fe.

(CONCLUYE ACTA)

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Se continúa con el siguiente apartado relativo a "Comunicaciones Oficiales", para desahogar el inciso a) de los comunicados, se hace del conocimiento de la Asamblea que se recibió en Presidencia oficio remitido por el Diputado Jorge Ramos Hernández, notificando que deja sin efecto su licencia y se reincorpora a sus labores como Diputado Propietario de esta XXV Legislatura, a partir del día 14 de octubre del presente año. Para desahogar el inciso b), se hace del conocimiento de la Asamblea que se recibieron en esta Presidencia las iniciativas enlistadas en este apartado del Orden del Día, las cuales ya fueron debidamente turnadas a las comisiones correspondientes.

- LA C. DIP. SECRETARIA: Diputado Presidente, damos cuenta de la presencia de la Diputada Miramontes Plantillas Gloria Arcelia.

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Continuamos con el siguiente apartado referente a Acuerdos de los Órganos de Gobierno. Se le concede el uso de la voz al Diputado Juan Manuel Molina García, para presentar el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política.

- EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA: Gracias. Con su permiso, Diputado Presidente. Las Diputaciones integrantes de la Junta de Coordinación Política de esta XXV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción 57 de la Constitución Política del Estado Libre Soberano de Baja California y 27 tercer párrafo y relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Asamblea, Acuerdo Parlamentario mediante el cual se realiza un informe de gestión, el informe de gestión judicial que comprende del periodo del 01 de octubre de 2025 al 30 de septiembre de 2026 que remite el Magistrado Alejandro Isaac Fragozo López, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Consejo de Administración del Poder Judicial del Estado de Baja California, tener el siguiente Acuerdo Parlamentario:

Primero**. -** La Junta de Coordinación Política es el Órgano de Gobierno, que expresa la pluralidad del Congreso del Estado y toma sus resoluciones por el voto ponderado de sus integrantes procurando el máximo consenso posible, acorde a lo establecido en los artículos 27 y 37 fracción I de la Ley Orgánica que rige a este Poder.

Segundo**.-** En este esquema acorde con las atribuciones concedidas por la Ley Orgánica que rige este Poder, esta Junta de Coordinación Política, considera que la presidencia de la Mesa Directiva de este Congreso del Estado, proceda a citar al

Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de Administración del Poder Judicial de Estado, para que el día miércoles cuatro de noviembre de dos mil veintiséis, a las diez horas, quien deberá comparecer ante la Junta de Coordinación Política, ampliada a las diputaciones integrantes de la H. XXV Legislatura, para que se proceda a desahogar la Glosa del Informe en los términos aquí estipulados.

Tercero. - Los lineamientos y formato bajo los cuales se deberá llevar a cabo la comparecencia serán los siguientes:

I. La comparecencia se desarrollará en el Salón de Sesiones "Benito Juárez García" del edificio de este Poder Legislativo del Estado de Baja California.

II. Las personas, sin excepción alguna tienen el derecho de asistir a presenciar el desarrollo de la comparecencia, ocupando las butacas destinadas al público en el Recinto Parlamentario, asimismo, de conformidad a lo establecido por el artículo 97 de la Ley Orgánica que rige a este Poder Legislativo, tienen la obligación de conservar el mayor respeto y compostura y por ningún motivo podrán tomar parte en las discusiones, ni realizar manifestaciones verbales de ningún tipo.

III. En la Sesión podrán hacer uso de la voz las diputaciones integrantes de la Junta de Coordinación Política, así como las demás diputaciones que deseen hacer alguna intervención.

IV. Durante la comparecencia el Magistrado Alejandro Isaac Fragozo López, Presidente Del Tribunal Superior De Justicia Y Del Consejo De Administración Del Poder Judicial Del Estado De Baja California, y las personas servidoras públicas que la acompañen, atenderán las preguntas que les formulen las diputaciones.

Del Protocolo en el Desarrollo de la Sesión:

a) El día miércoles cuatro de noviembre de dos mil veintiséis, a las diez horas, iniciada la Sesión, el Presidente de la Junta de Coordinación Política, dará las palabras de bienvenida al Magistrado Alejandro Isaac Fragozo López, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de Administración del Poder Judicial del Estado de Baja California, así como a las personas servidoras públicas que lo acompañan, dando a conocer el procedimiento a realizarse en el desarrollo de la comparecencia.

b) El Presidente de la Junta de Coordinación Política, dará el uso de la voz al compareciente para que en un término de hasta 30 minutos, realice una presentación de las partes más relevantes de la materia que le corresponda.

c) Acto seguido, el presidente de la Junta de Coordinación Política, preguntará a las diputaciones, si desean hacer cuestionamientos; en caso afirmativo, abrirá hasta dos rondas de preguntas, otorgando en cada ronda, hasta tres minutos para hacer tres preguntas, en un solo acto, teniendo el compareciente hasta cinco minutos para responderlas. Procediendo la diputación facultada como secretaria, a levantar, al inicio de cada ronda, la lista de los participantes, una vez elaborada la lista correspondiente, no se admitirán más participantes en cada una de las rondas.

Si durante el desarrollo de la ronda de preguntas la Diputación que hubiese pedido la palabra, no estuviera presente en el salón de sesiones cuando le corresponda

intervenir, se desechará su participación, tal y como lo establece el artículo 129, en su fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

d). - Desahogadas las respuestas, el presidente de la Junta de Coordinación Política, preguntará a las Diputaciones si están satisfechas las mismas, de no ser así podrá replicar la respuesta a efecto de obtener la contestación que satisfaga su cuestionamiento.

e). - Las Diputaciones tendrán derecho de contra réplica, hasta por tres minutos.

f). Al concluir la contra réplica, la diputación que participa tendrá hasta un minuto si desea cerrar su participación.

Cuarto. - Una vez aprobado por el pleno de esta Soberanía el presente Acuerdo, remítase copia del presente al Magistrado Alejandro Isaac Fragozo López, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de Administración del Poder Judicial del Estado de Baja California, para los efectos conducentes.

Dado en sesión virtual, a los 21 días del mes de octubre de 2026 y firman las Diputaciones integrantes de la Junta de Coordinación Política.

Es cuanto, Diputado Presidente.

(SE INSERTA ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA)

DIP. ELIGIO VALENCIA LÓPEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-

Las diputaciones integrantes de la Junta de Coordinación Política de esta XXV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción XXXVII y 57

de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 27 tercer párrafo, 37 fracción I, 166 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Asamblea: **ACUERDO PARLAMENTARIO, MEDIANTE EL CUAL, SE REALIZA INFORME DE GESTIÓN JUDICIAL, QUE COMPRENDE EL PERIODO DEL PRIMERO DE OCTUBRE DE 2025 AL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2026, QUE REMITE EL MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA,** al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- Con fecha ocho de octubre de dos mil veintiséis, fue recibido en oficialía de partes de este Congreso, oficio número 52/2026, de la presidencia, suscrito por el **MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ**, en su calidad de Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de Administración del Poder Judicial del Estado, que suscribe acorde con atribuciones conferidas por los artículos 57 de la Constitución Política Local, en armonía con los numerales 42 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 12 del Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia del Estado, remitido al Presidente de la Mesa Directiva de la XXV Legislatura del Congreso del Estado, Diputado **ELIGIO VALENCIA LÓPEZ**, mediante el cual, presenta informe de las actividades desarrolladas por las y los servidores públicos, que integran la institución judicial en el Estado, presentando, según refiere, los resultados ante esta soberanía, por el periodo comprendido del primero de octubre de dos mil veinticinco al treinta de septiembre de dos mil veintiséis, por el cual, las Magistradas, Magistrados, Consejeras, Consejeros, Juezas y Jueces y cada uno de las y los funcionarias y funcionarios jurisdiccionales, así como todo el personal administrativo que conforman el Poder Judicial del Estado, han contribuido para que se cumplan los objetivos contemplados en el Informe de Gestión.

SEGUNDO. - La presidencia de la Mesa Directiva, remitió oficio PRES-01215, de fecha 09 de octubre de la presente anualidad, a la presidencia de esta Junta de Coordinación Política, mediante el cual, acorde con las atribuciones señaladas por el artículo 50 fracción II, inciso f) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado,

remite el oficio señalado en el antecedente anterior, para su análisis y trámite correspondiente.

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA. - La Junta de Coordinación Política, es el órgano de gobierno de este Congreso del Estado, que expresa la pluralidad y toma sus resoluciones por el voto ponderado de sus integrantes y procura el máximo consenso posible, acorde a lo establecido por los artículos 27, 37 y 38 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

SEGUNDA. - Dentro de las atribuciones principales de la Junta Coordinación Política, se encuentra la de impulsar la conformación de consensos a fin de agilizar el trabajo legislativo y realizar los acuerdos que entrañan una posición política del Congreso del Estado.

TERCERA.- Acorde a lo estipulado por los artículos 27 fracción XXXVII de la Constitución Política Estatal, es facultad de este Congreso del Estado, el citar al Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de Administración del Estado, a fin de que comparezca ante esta Soberanía, para el desahogo de la Glosa del Informe de gestión, que en términos del artículo 57 párrafo cuarto de la Constitución Política Local, debe remitir al Congreso del Estado *e*l segundo jueves del mes de octubre la persona titular de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, remitirá a este Congreso del Estado un informe general, por escrito, del estado que guarde la Administración de Justicia en la entidad.

CUARTA.- En este contexto, se advierte que fue remitido a esta Presidencia, el Informe por escrito de Gestión Judicial, a cargo del **MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA,** el cual refleja los resultados del trabajo realizado por las Magistradas, Magistrados, Consejeras, Consejeros, Juezas y Jueces y cada una de las y los funcionarios jurisdiccionales, que integran al Poder Judicial del Estado durante el periodo comprendido del primero de octubre de dos mil veinticinco, al treinta de

septiembre del dos mil veintiséis, mismo que refleja las acciones más relevantes en esa institución.

QUINTA. - En ese tenor, derivado de las reuniones realizadas en la Junta de Coordinación Política, las distintas fuerzas políticas que la integran, hemos acordado establecer las reglas procedimentales para el desahogo de la asistencia del Titular del Poder Judicial del Estado y del Consejo de Administración del Poder Judicial del Estado, con motivo de la Glosa del Informe correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, las diputaciones integrantes de la Junta de Coordinación Política, presentamos a consideración del Pleno del Congreso el siguiente**: ACUERDO PARLAMENTARIO RELATIVO AL DESARROLLO DE LA GLOSA DEL INFORME GENERAL DE GESTIÓN JUDICIAL, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO AL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS.**

PRIMERO. - La Junta de Coordinación Política es el Órgano de Gobierno, que expresa la pluralidad del Congreso del Estado y toma sus resoluciones por el voto ponderado de sus integrantes procurando el máximo consenso posible, acorde a lo establecido en los artículos 27 y 37 fracción I de la Ley Orgánica que rige a este Poder.

SEGUNDO.- En este esquema acorde con las atribuciones concedidas por la Ley Orgánica que rige este Poder, esta Junta de Coordinación Política, considera que **la presidencia de la Mesa Directiva de este Congreso del Estado,** proceda a citar al Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de Administración del Poder Judicial de Estado, para que el **día miércoles cuatro de noviembre de dos mil veintiséis, a las diez horas**, quien deberá comparecer ante la **Junta de Coordinación Política,** ampliada a las diputaciones integrantes de la H. XXV Legislatura, para que se proceda a desahogar la Glosa del Informe en los términos aquí estipulados.

TERCERO. - Los lineamientos y formato bajo los cuales se deberá llevar a cabo la comparecencia serán los siguientes:

I. La comparecencia se desarrollará en el Salón de Sesiones "Benito Juárez García" del edificio de este Poder Legislativo del Estado de Baja California.

II. Las personas, sin excepción alguna tienen el derecho de asistir a presenciar el desarrollo de la comparecencia, ocupando las butacas destinadas al público en el Recinto Parlamentario, asimismo, de conformidad a lo establecido por el artículo 97 de la Ley Orgánica que rige a este Poder Legislativo, tienen la obligación de conservar el mayor respeto y compostura y por ningún motivo podrán tomar parte en las discusiones, ni realizar manifestaciones verbales de ningún tipo.

III. En la Sesión podrán hacer uso de la voz las diputaciones integrantes de la Junta de Coordinación Política, así como las demás diputaciones que deseen hacer alguna intervención.

IV. Durante la comparecencia el **MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA,** y las personas servidoras públicas que la acompañen, atenderán las preguntas que les formulen las diputaciones.

DEL PROTOCOLO EN EL DESARROLLO DE LA SESIÓN:

b) El **día miércoles cuatro de noviembre de dos mil veintiséis, a las diez horas**, iniciada la Sesión, el Presidente de la Junta de Coordinación Política, dará las palabras de bienvenida al **MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA,** así como a las personas servidoras públicas que lo acompañan, dando a conocer el procedimiento a realizarse en el desarrollo de la comparecencia.

b) El Presidente de la Junta de Coordinación Política, dará el uso de la voz al compareciente para que en un término de hasta 30 minutos, realice una presentación de las partes más relevantes de la materia que le corresponda.

c) Acto seguido, el presidente de la Junta de Coordinación Política, preguntará a las diputaciones, si desean hacer cuestionamientos; en caso afirmativo, **abrirá hasta dos rondas de preguntas, otorgando en cada ronda, hasta tres minutos para hacer tres preguntas, EN UN SOLO ACTO,** teniendo el compareciente **hasta cinco minutos para responderlas.** Procediendo la diputación facultada como secretaria, a levantar, al inicio de cada ronda, la lista de los participantes, una vez elaborada la lista correspondiente, no se admitirán más participantes en cada una de las rondas.

Si durante el desarrollo de la ronda de preguntas la Diputación que hubiese pedido la palabra, no estuviera presente en el salón de sesiones cuando le corresponda intervenir, se desechará su participación, tal y como lo establece el artículo 129, en su fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

d). - Desahogadas las respuestas, el presidente de la Junta de Coordinación Política, preguntará a las Diputaciones si están satisfechas las mismas, de no ser así podrá replicar la respuesta a efecto de obtener la contestación que satisfaga su cuestionamiento.

e). - Las Diputaciones tendrán derecho de contra réplica, hasta por tres minutos.

f). Al concluir la contra réplica, la diputación que participa tendrá hasta un minuto si desea cerrar su participación.

CUARTO. - Una vez aprobado por el pleno de esta Soberanía el presente Acuerdo, remítase copia del presente al **MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, para los efectos conducentes.

Dado en sesión virtual, a los 21 días del mes de octubre de 2026.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
PRESIDENTE

DIPUTADO JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA
INTEGRANTE

DIPUTADO JORGE RAMOS HERNÁNDEZ
INTEGRANTE

DIPUTADA YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA
INTEGRANTE

DIPUTADA DAYLIN GARCÍA RUVALCABA
INTEGRANTE

DIPUTADA TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUÍZ MENDOZA
INTEGRANTE

DIPUTADO ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS
INTEGRANTE

(CONCLUYE ACUERDO)

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Se declara abierto el debate del Acuerdo de la Junta de Coordinación Política. En consecuencia, se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra del mismo. De no ser así, se solicita la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación nominal el acuerdo de la Junta de Coordinación Política.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones, Diputado Presidente, se somete a votación nominal el acuerdo de la Junta de Coordinación Política en el siguiente orden:

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.

- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.

- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.

- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.

- Méndez Vélez María Teresa, a favor.

- Lara Arregui Diego Alejandro, a favor.

- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.

- Ramos Hernández Jorge, a favor.

- Ang Hernández Alejandra María, a favor.

- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.

- Molina García Juan Manuel, a favor.

- Razo Córdova Jesús Daniel, a favor.

- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor.

- Padilla Mendoza Adriana, a favor.

- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.

- Ponce Velázquez Gabriela, a favor.

- Gaona Medina María Yolanda, a favor.

- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.

- Valencia López Eligio, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 22 DE OCTUBRE DE 2026			
ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA			
LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	**A FAVOR**	**EN CONTRA**	**ABSTENCIÓN**
Dip Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip Corral Quintero Santa Alejandrina	**X**		
Dip Valle Ballesteros Adrián Humberto	**X**		
Dip Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	**X**		
Dip Sánchez Allende Liliana Michel	**X**		
Dip Méndez Vélez María Teresa	**X**		
Dip Tejeda Medina Michelle Alejandra			
Dip Lara Arregui Diego Alejandro	**X**		
Dip Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi			
Dip García Ruvalcaba Daylín			
Dip Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	**X**		
Dip Sánchez Sánchez Evelyn			
Dip Ramos Hernández Jorge	**X**		

Dip Ang Hernández Alejandra María	**X**		
Dip Murillo López Dunnia Montserrat	**X**		
Dip Molina García Juan Manuel	**X**		
Dip Razo Córdova Jesús Daniel	**X**		
Dip Mogollón Pérez Danny Fidel	**X**		
Dip Padilla Mendoza Adriana	**X**		
Dip Cantón Rocha Jaime Eduardo	**X**		
Dip Ponce Velázquez Gabriela	**X**		
Dip Gaona Medina María Yolanda	**X**		
Dip Peñaloza Escobedo Norma Angélica	**X**		
Dip González Quiroz Julia Andrea			
Dip Valencia López Eligio	**X**		
Total de votos a favor	**19**		
Total de votos en contra		**0**	
Total de abstenciones			**0**

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: Se le informa Diputado Presidente que tenemos **19 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.**

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Se declara aprobado el acuerdo de la Junta de Coordinación Política. Continuamos con el siguiente apartado, "Dictámenes". Se le concede el uso de la voz a la Diputada Norma Angélica Peñaloza Escobedo, para presentar los dictámenes de la Comisión de Justicia.

- LA C. DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO: Con su permiso, Diputado Presidente, antes de iniciar la lectura de los dictámenes 31, 32, 33, 34 y 35 de la Comisión de Justicia, someto a su consideración, consulte a las Diputaciones presentes la dispensa de la lectura total de dichos dictámenes

para dar lectura solamente al proemio y resolutivo de estos, ya que fueron circulados en términos del artículo 18, fracción séptima de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la dispensa de la lectura presentada.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones, Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa de lectura solicitada. Las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano. Se le informa, Diputado Presidente, que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría**.

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Se declara aprobada la dispensa de la lectura solicitada. Se le concede el uso de la voz a la Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas, para presentar el Dictamen No. 31 de la Comisión de Justicia.

- LA C. DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO: Gracias, Diputado Presidente, con su venia. Dictamen No. 31 de la Comisión de Justicia. Honorable Asamblea, a la Comisión de Justicia le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente la iniciativa de reforma al artículo 218 del Código Penal para el Estado de Baja California, presentada por la Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantilla, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente.

Resolutivo

Único. Se aprueba la reforma al artículo 218 del Código Penal para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 218.- (…)

(…)

I a la II.- (…)

Cuando el delito se cometa en perjuicio de una persona menor de dieciocho años de edad, una persona adulta mayor o de una persona con discapacidad, las penas que correspondan se aumentarán en una tercera parte.

Artículo Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en sesión de trabajo a los 14 días del mes de octubre de 2026.

Es cuanto.

(SE INSERTA DICTAMEN NO. 31 DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, LEÍDO POR LA DIP. NORMA ANGELICA PEÑALOZA ESCOBEDO)

DICTAMEN No. 31 DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, RESPECTO A LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 218 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PRESENTADA EN FECHA 01 DE AGOSTO DE 2025.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Justicia le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la iniciativa de reforma al artículo 218 del Código Penal para el Estado de Baja California, presentada por la Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 55, 56 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el apartado denominado **"Fundamento"** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.

II. En el apartado denominado **"Antecedentes Legislativos"** se da cuenta del trámite recaído a la iniciativa materia del presente dictamen.

III. El apartado denominado **"Contenido de la Reforma"** se compone de dos capítulos, el primero denominado **"Exposición de motivos"** en el que se hace una transcripción de la motivos, fundamentos y razones que impulsaron a la legisladora. Por su parte el capítulo denominado **"Cuadro Comparativo"** se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.

IV. En el apartado denominado **"Análisis de constitucionalidad"** se realiza un estudio de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.

V. En el apartado de **"Consideraciones Jurídicas"** las y los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.

VI. En el apartado de **"Propuestas de modificación"** se describe puntualmente las adiciones, modificaciones o eliminaciones de porciones normativas que esta dictaminadora considere susceptible de ser incorporadas al resolutivo.

VII. En el apartado de **"Régimen Transitorio"** se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al resolutivo.

VIII. En el apartado denominado **"Impacto Regulatorio"** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen.

IX. En el apartado denominado **"Resolutivo"** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento.

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción VII, 57, 60, 90, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Justicia, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones procede al análisis, valoración y determinación de la propuesta legislativa que nos ocupa.

II. Antecedentes Legislativos.

1. En fecha 01 de agosto de 2025, la Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó ante Oficialía de Partes de esta Soberanía, iniciativa que reforma el artículo 218 del Código Penal para el Estado de Baja California.

3. La Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, mediante oficio 004616 fechado el 15 de agosto de 2025, dio curso legal a las iniciativas mencionadas, tal como lo dispone el artículo 50 fracción II inciso f de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

3. Mediante oficio XXV-AP-351-2025, signado por la Diputada Presidenta de la Comisión de Justicia, el cual fue recibido en la Dirección de Consultoría Legislativa el 19 de agosto de 2025, se instruyó a dicho órgano técnico para que procediera a elaborar el proyecto de Dictamen correspondiente, por lo que de conformidad con lo establecido en los artículos 80 y 80 BIS de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, se actuó en consecuencia, conforme y en los términos del presente instrumento.

III. Contenido de la Reforma.

Señala la inicialista en su exposición de motivos los siguientes planteamientos y argumentos para motivar su propuesta:

El fraude es uno de los delitos patrimoniales de mayor incidencia en el país y particularmente en Baja California. De acuerdo con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, durante el año 2024 se registraron más de 6,200 carpetas de investigación por fraude en la entidad, colocándose como uno de los cinco delitos patrimoniales más denunciados.

Este tipo penal afecta directamente la economía de las personas, causando pérdidas materiales que, en ciertos sectores de la población, pueden tener consecuencias graves e irreversibles. Tal es el caso de personas en situación de vulnerabilidad, como niñas, niños, personas adultas mayores o con alguna discapacidad, quienes por su condición son más susceptibles de ser víctimas de engaños dolosos.

Al respecto, diversos estudios nacionales e internacionales han documentado que los grupos vulnerables son blanco frecuente de fraudes, en modalidades como esquemas piramidales, falsos servicios de salud, estafas por teléfono o redes sociales, entre otros.

En Baja California, la Procuraduría de la Defensa del Adulto Mayor recibió más de 300 quejas relacionadas con posibles fraudes financieros en perjuicio de personas mayores durante 2023.

La inclusión de una agravante en el tipo penal del fraude para estos casos es una medida con sustento en el principio de equidad, que busca brindar mayor protección a quienes tienen menores herramientas de defensa ante delitos de naturaleza patrimonial y engañosa.

Las cifras revelan una tendencia preocupante. En el periodo 2020-2024, los fraudes cometidos a través de medios digitales en Baja California crecieron más del 45 %, según datos del Centro Estatal de Inteligencia. Dentro de este grupo, los adultos mayores fueron el segundo sector más afectado, especialmente en Tijuana, Ensenada y Mexicali.

Asimismo, la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) informó que más del 35 % de las reclamaciones por fraudes bancarios a nivel nacional en 2023 provinieron de personas mayores de 60 años, muchas de las cuales señalaron haber sido inducidas a error mediante engaños telefónicos o digitales.

A pesar del aumento de estos casos, el Código Penal vigente en Baja California no contempla una agravante específica que reconozca la especial vulnerabilidad de estas personas, dejando un vacío legal que esta reforma viene a subsanar.

Desde una visión de derechos humanos, es imprescindible que la ley penal no solo castigue, sino también sirva como instrumento de protección efectiva. Esta reforma incorpora la perspectiva del enfoque diferenciado, reconociendo que no todas las víctimas se encuentran en igualdad de condiciones ante un delito patrimonial.

Por otro lado, también se abre la posibilidad de que, mediante la individualización de la pena, los jueces puedan valorar con mayor precisión el daño y la circunstancia de vulnerabilidad, promoviendo incluso medidas complementarias de justicia restaurativa cuando sea viable.

Adicionalmente, se alinea con la Estrategia Nacional de Acceso a la Justicia para Grupos en Condición de Vulnerabilidad impulsada por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y diversas fiscalías estatales.

Cobra relevancia señalar que, estados como Querétaro y la Ciudad de México han legislado en este sentido. En el caso de Querétaro, el Código Penal contempla un incremento de una tercera parte a las penas por fraude cuando se comete contra personas menores, mayores de 60 años o con discapacidad. Esta medida ha permitido una mayor eficacia en la persecución de este tipo de delitos y un reconocimiento formal de la necesidad de proteger a estos grupos.

Es pertinente señalar que, la reforma es congruente con el artículo 1 constitucional, que establece la obligación del Estado mexicano de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de todas las personas, particularmente de los grupos en situación de vulnerabilidad.

Asimismo, armoniza con los principios de pro persona, interés superior de la niñez, y protección reforzada de las personas con discapacidad.

También es coherente con instrumentos internacionales ratificados por México, como la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Entre los múltiples impactos positivo de esta reforma, se citan los siguientes:

1. Desincentivar la comisión de fraudes contra personas vulnerables, al establecer consecuencias penales más severas.

2. Reforzar el marco jurídico de protección a niñas, niños, personas mayores y con discapacidad.

3. Ofrecer herramientas más eficaces a las fiscalías y jueces para individualizar correctamente las penas.

4. Contribuir a una cultura de justicia más incluyente y sensible a los derechos humanos.

(ofrece cuadro comparativo)

Esta propuesta no pretende elevar de forma desproporcionada las penas, sino reconocer una circunstancia agravante basada en la desigualdad real de condiciones entre la persona que defrauda y la víctima vulnerable. Se trata de una medida justa, proporcional y necesaria para avanzar hacia un sistema penal más equitativo, inclusivo y garantista de los derechos fundamentales.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos señalados, me permito someter a consideración de este H. Congreso del Estado de Baja California, la siguiente:

INICIATIVA QUE REFORMA EL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

B. Cuadro Comparativo.

Con la finalidad de ilustrar las modificaciones específicas que proponen las iniciativas, a continuación, se presentan los cuadros comparativos correspondientes:

CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 218.- Tipo y punibilidad.- Comete el delito de fraude, el que engañando a uno o aprovechándose del error en que éste se halle, se hace ilícitamente de una cosa o alcanza un lucro indebido. El delito de fraude se castigará con las penas siguientes: I.- Con prisión de tres meses a tres años y hasta cien días multa cuando el valor de lo defraudado no exceda de ochocientas veces el salario.	**ARTÍCULO 218.-** (…) (…) I a la II.- (…)

II.- Con prisión de cuatro a nueve años y hasta quinientos días multa, si el valor de lo defraudado fuere mayor de ochocientas veces el salario.	**Cuando el delito se cometa en perjuicio de una persona menor de edad, una persona adulta mayor o una persona con discapacidad, las penas que correspondan se aumentarán en una tercera parte.** **Para efectos del presente artículo, se entiende por persona con discapacidad a quien presente deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales de carácter permanente o temporal, que al interactuar con diversas barreras puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con las demás.**

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente *tabla indicativa* que describe de manera concreta la intención de la propuesta de la inicialista:

INICIALISTA	PROPUESTA	OBJETIVO
Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas.	Reformar el artículo 218 del Código Penal para el Estado de Baja California.	Incorporar una agravante en el delito de fraude cuando éste se cometa en contra de personas menores de edad, personas adultas mayores o personas con discapacidad, incrementado la punción punitiva en una tercera parte.

IV. Análisis de constitucionalidad.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico constitucional de la materia. La propuesta se ajustó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer la y el legislador.

2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.

3. El diseño normativo debe privilegiar en lo posible, la libertad de las personas gobernadas. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica de la persona gobernada que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.

4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, la y el legislador debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascedente enunciado en su exposición de motivos.

Considerando lo anterior, se procedió al análisis del proyecto legislativo que nos ocupa.

El punto de partida de este estudio jurídico de constitucionalidad es y debe ser, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al respecto, el artículo 39 de la misma señala que la soberanía del pueblo reside esencial y originalmente en el pueblo, y que este tiene en todo momento el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

> **Artículo 39.** La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Por su parte, el artículo 40 de nuestra norma fundamental, establece que nuestra República representativa está compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior.

> **Artículo 40.** Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Así, nuestra norma fundamental señala que, el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, por los Estados y la Ciudad de México en lo que

toca a sus regímenes interiores, sin que en ningún caso se pueda contravenir lo que establece la Constitución Federal:

> **Artículo 41.** El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.
>
> […]

Ahora bien, el sistema jurídico mexicano se encuentra cimentado en el contenido del artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual representa el respeto, protección, garantía y satisfacción de los derechos humanos, además de la prohibición expresa de cualquier tipo de discriminación:

> **Artículo 1o.** En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.
>
> Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.
>
> Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.
>
> Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.
>
> Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que

atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

De manera paralela, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en su artículo 7 establece que, *"El Estado de Baja California acata plenamente y asegura a todos sus habitantes los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección, y los demás derechos que reconoce esta Constitución, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".*

Por su parte, el artículo 4 de la misma Constitución Local, establece que Baja California es libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las señaladas por la Constitución Federal. Mientras que el diverso numeral 5 precisa que *"Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste".*

El artículo 11 de nuestra Constitución Local establece la división de poderes, de la siguiente manera: *"El Gobierno del Estado se divide, para su ejercicio, en tres poderes: el Legislativo, el Ejecutivo y el Judicial, los cuales actúan separada y libremente, pero cooperando en forma armónica a la realización de los fines del Estado."*

Además de lo anterior, el artículo 13 de nuestra Carta Local establece que el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en una Asamblea de representantes del pueblo, que se denomina Congreso del Estado.

Mientras que el artículo 27 fracción I de la Constitución Local establece con claridad que el Congreso del Estado tendrá facultad para *"Legislar sobre todos los ramos que sean de la competencia del Estado y reformar, abrogar y derogar las leyes y decretos que expidieren, así como participar en las reformas a esta Constitución, observando para el caso los requisitos establecidos"*.

Analizado lo anterior como ha sido, esta Comisión advierte de manera clara que las propuestas legislativas motivo del presente Dictamen, tienen bases y soportes constitucionales previsto en los artículos 1, 4, 14, 16, 39, 40, 41, 116 y 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación directa a los numerales 4, 5, 11, 13 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano

de Baja California, por lo que el análisis de fondo respecto a la viabilidad de las propuestas legislativas, será atendido en el apartado siguiente.

V. Consideraciones y fundamentos.

1. La Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas, presenta iniciativa de reforma al artículo 218 del Código Penal para el Estado de Baja California, con la finalidad de establecer una agravante en el delito de fraude cuando éste se cometa en contra de personas menores de dieciocho años, personas adultas mayores o personas con discapacidad, incrementado la respuesta punitiva en una tercera parte según corresponda a la hipótesis que se actualice.

2. En su exposición de motivos, la inicialista destaca que el delito de fraude constituye una de las conductas patrimoniales de mayor incidencia tanto a nivel nacional como en nuestro Estado, destacando el incremento sostenido de este fenómeno delictivo, particularmente mediante mecanismos digitales y esquemas de engaño dirigidos hacia sectores sociales en condición de vulnerabilidad. Bajo esa perspectiva, refiere que niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad, enfrentan condiciones particulares de susceptibilidad frente a este tipo de conductas, derivado de factores asociados a su condición física, cognitiva, social o económica, lo que los coloca en una situación de mayor riesgo frente a prácticas fraudulentas que afectan directamente su patrimonio, estabilidad y dignidad personal.

Asimismo, la promovente expone que el marco jurídico penal vigente no contempla actualmente una agravante específica que reconozca la especial vulnerabilidad de dichos grupos sociales dentro de la configuración típica del delito de fraude, razón por la cual estima necesario fortalecer la tutela penal mediante una respuesta diferenciada y reforzada por parte del Estado.

A razón de lo anterior la promovente argumenta que la propuesta se sustenta en los principios constitucionales y convencionales de protección reforzada, el interés superior de la niñez, pro persona y el enfoque diferenciado de personas adultas mayores y personas con discapacidad, señalando que la reforma pretende contribuir a una justicia más incluyente, equitativa y sensible a los derechos humanos, permitiendo a las autoridades jurisdiccionales contar con mayores herramientas para individualizar la sanción conforme a las condiciones específicas de vulnerabilidad de la víctima.

Propuesta legislativa que fue hecha en los siguientes términos:

ARTÍCULO 218.- (…)

(…)

I a la II.- (…)

Cuando el delito se cometa en perjuicio de una persona menor de edad, una persona adulta mayor o una persona con discapacidad, las penas que correspondan se aumentarán en una tercera parte.

Para efectos del presente artículo, se entiende por persona con discapacidad a quien presente deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales de carácter permanente o temporal, que al interactuar con diversas barreras puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con las demás.

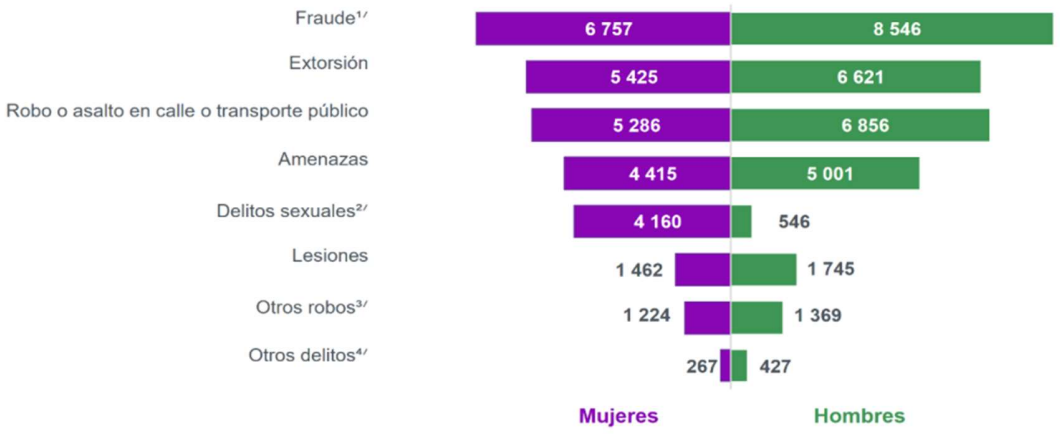
3. El fenómeno del fraude constituye actualmente una de las expresiones delictivas de mayor impacto patrimonial en México, no sólo por la frecuencia con la que se actualiza, sino por la transformación de sus modalidades comisivas, particularmente a partir del uso de herramientas digitales, plataformas financieras, llamadas telefónicas, redes sociales y esquemas de engaño que permiten afectar el patrimonio de las personas sin necesidad de contacto físico directo entre víctima y victimario. En ese sentido, el fraude ha dejado de ser únicamente una conducta patrimonial tradicional para convertirse en una manifestación delictiva de alta adaptabilidad, capaz de reproducirse en espacios comerciales, bancarios, familiares, digitales y comunitarios, generando afectaciones económicas, emocionales y de confianza social.

La evidencia estadística nacional confirma la relevancia de este fenómeno. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2025, elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, durante 2024 se estimaron 33.5 millones de delitos en el país, con una tasa de 34,918 delitos por cada 100 mil habitantes; dentro de ese universo, el fraude fue identificado como el delito más frecuente, con una tasa de 7,574 eventos por cada 100 mil habitantes, por encima del robo o asalto en calle o transporte público y de la extorsión.

Gráfica 1

Tasa de delitos por cada 100 mil habitantes, según tipo de delito y sexo de la víctima

2024



Nota: Al presentar la tasa de delitos según sexo de la víctima, se excluyen los delitos del hogar: *robo total o parcial de vehículo* y *robo a casa habitación*. En estos casos, todas y todos los integrantes del hogar son víctimas, sin hacer distinción de sexo o edad.

1/ Incluye *fraude bancario* y *fraude al consumidor*.

2/ Incluye delitos sexuales como *hostigamiento o intimidación sexual*, *manoseo*, *exhibicionismo*, *intento de violación* y *violación sexual*.

3/ Se refiere a robos distintos *de robo o asalto en la calle o en el transporte*, *robo total o parcial de vehículo* y *robo en casa habitación*.

4/ Incluye delitos como *secuestro o secuestro exprés* y *otros delitos*.

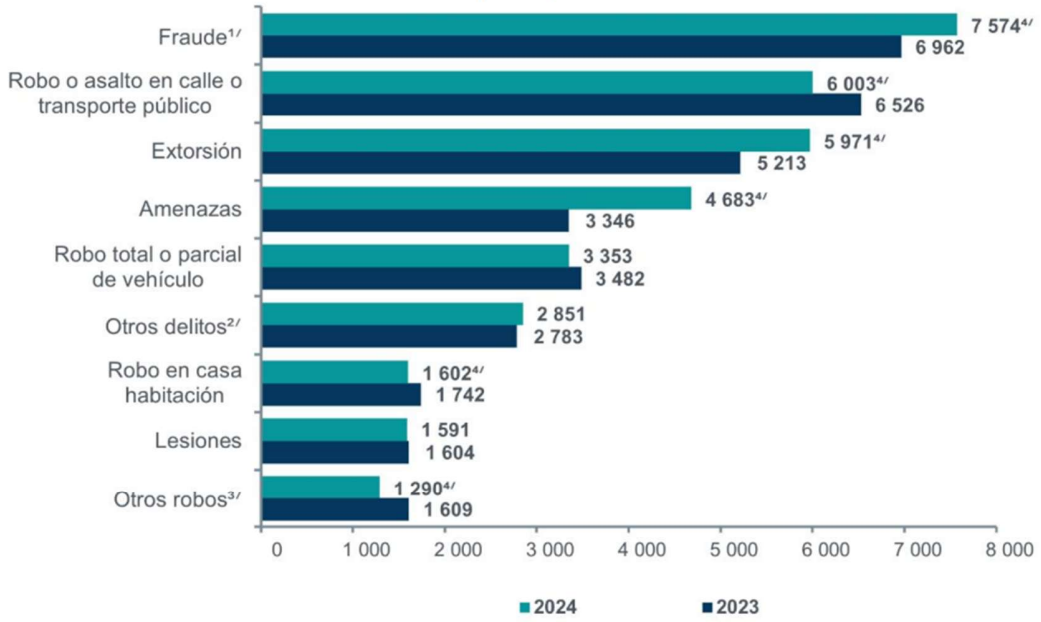
Fuente: INEGI. Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE), 2025.

Gráfica 5

Delitos por cada 100 mil habitantes, según tipo

2023 y 2024

(delitos)



1/ Incluye *fraude bancario* y *fraude al consumidor*.
2/ Incluye delitos como *secuestro o secuestro exprés*, *delitos sexuales* y *otros delitos*.
3/ Se refiere a robos distintos de *robo o asalto en la calle o en el transporte*, *robo total o parcial de vehículo* y *robo en casa habitación*.
4/ Cambio estadísticamente significativo con respecto al año anterior.

Fuente: INEGI. Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE), 2024 y 2025.

Cuadro 3

Distribución porcentual de delitos, según tipo

2024

Tipo de delito	%
Fraude1/	21.7
Robo o asalto en calle o transporte público	17.2
Extorsión	17.1
Amenazas	13.4
Robo total o parcial de vehículo	9.6
Otros delitos2/	8.2
Robo en casa habitación	4.6
Lesiones	4.6
Otros robos3/	3.7

1/ Incluye *fraude bancario* y *fraude al consumidor*.
2/ Incluye delitos como *secuestro o secuestro exprés*, *delitos sexuales* y *otros delitos*.
3/ Se refiere a robos distintos de *robo o asalto en la calle o en el transporte*, *robo total o parcial de vehículo* y *robo en casa habitación*.

Fuente: INEGI. Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE), 2025.

Mapa 1
Delito más frecuente por entidad federativa
2024
(delitos)

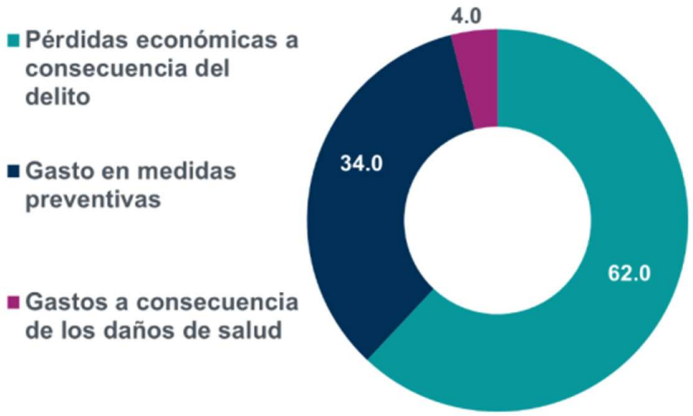


	2023	2024
Fraude	19	19
Extorsión	6	8
Robo o asalto en calle o en el transporte público	6	3
Robo total o parcial de vehículo	0	1
Amenazas	0	1

Fuente: INEGI. Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE), 2025.

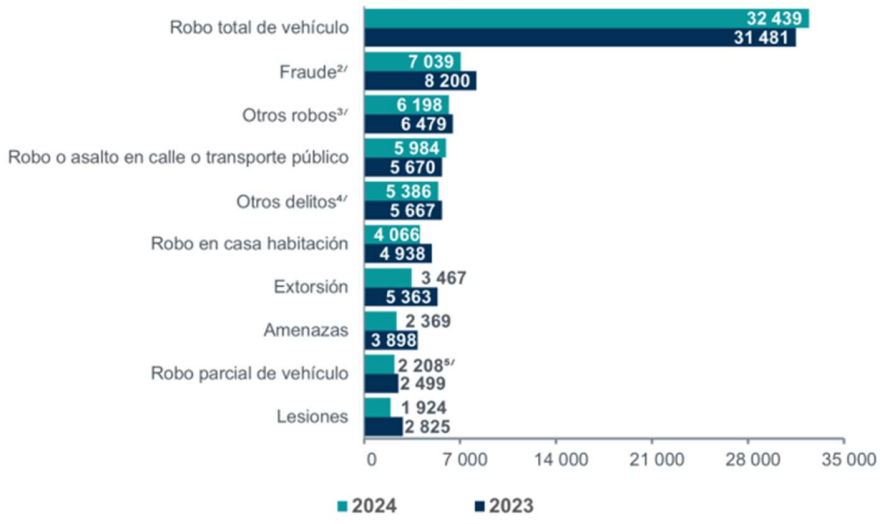
Estos datos resultan particularmente relevantes para el caso que nos ocupa, pues permite advertir con claridad que la conducta materia de la iniciativa no constituye un fenómeno aislado ni marginal dentro de la incidencia delictiva, sino una de las formas de criminalidad patrimonial más recurrentes en el país. Además, la propia Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2025 refiere que el costo total a consecuencia de la inseguridad y el delito en los hogares ascendió a 269.6 mil millones de pesos, lo que evidencia que los delitos patrimoniales no sólo lesionan bienes jurídicos individuales, sino que producen impactos económicos agregados que afectan la estabilidad de los hogares y la percepción general de seguridad.

Gráfica 9
Porcentaje del costo del delito por tipo
2024



Fuente: INEGI. Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE), 2025.

Gráfica 11
Pérdidas monetarias promedio anuales a consecuencia del delito[1/]
2023 y 2024
(pesos)

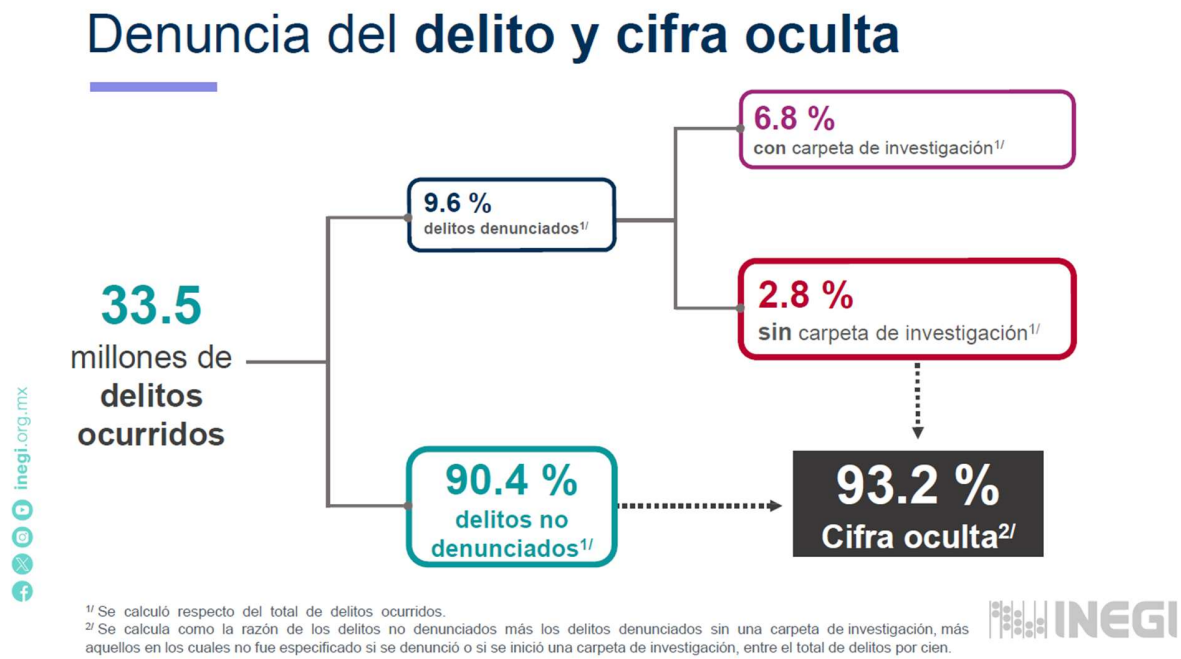


Nota: Pesos a precios de la segunda quincena de 2018.
1/ Se refiere a las pérdidas monetarias totales por tipo de delito entre el número de personas que fueron víctimas de dichos delitos.
2/ Incluye *fraude bancario* y *fraude al consumidor*.
3/ Incluye *carterismo*, *allanamientos*, *abigeato* y *otros tipos de robo*.
4/ Incluye delitos como *secuestro o secuestro exprés*, *delitos sexuales*, *daño en propiedad ajena* y *otros delitos*.
5/ Cambio estadísticamente significativo con respecto al año anterior.
Fuente: INEGI. Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE), 2024 y 2025.

En el caso particular de Baja California, la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2025 estimó que el fraude representó una tasa

de 7,978 delitos por cada 100 mil habitantes durante 2023, dato que coloca a esta conducta como una manifestación delictiva relevante dentro de la realidad local. Asimismo, dicha encuesta estimó 863,527 delitos en la entidad, de los cuales en el 81% de los casos la víctima manifestó haber sufrido algún daño, y dentro de éstos, el 56.2% correspondió a daño económico; además, el costo total a consecuencia de la inseguridad y el delito en los hogares bajacalifornianos se estimó en 8.7 mil millones de pesos.

Aunado a lo anterior, la información oficial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Baja California[1] precisa que la incidencia delictiva registrada corresponde a las denuncias presentadas ante la Fiscalía General del Estado mediante Número Único de Caso, y reconoce este indicador como fundamental para medir y analizar la situación delictiva en el ámbito estatal, municipal y local, no obstante a que los indicadores de la ***"cifra oculta"*** por ***delitos no denunciados***, es verdaderamente alarmante:



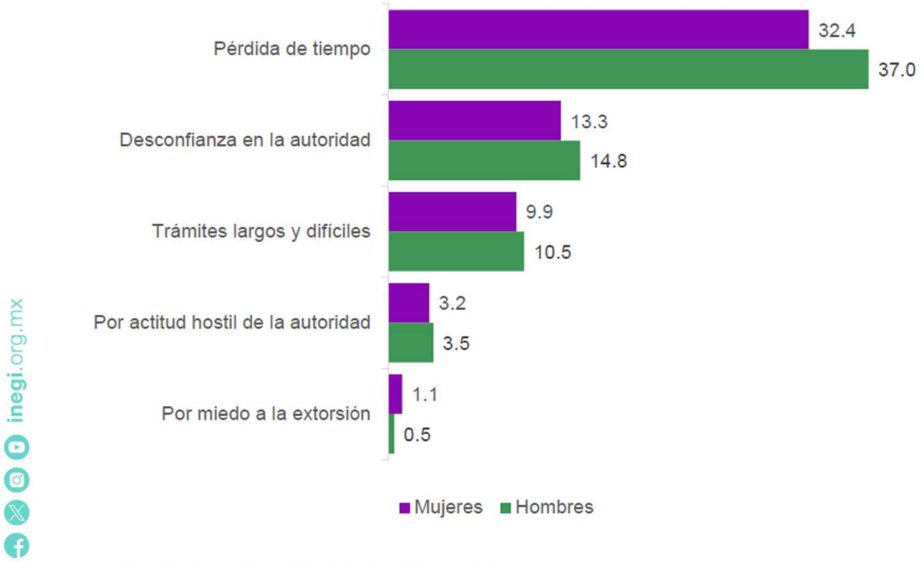
[1] https://www.seguridadbc.gob.mx/contenidos/incidenciaDelictiva.php

Cuadro 7
Cifra oculta, según tipo de delito
2023 y 2024
(porcentaje)

Tipo de delito	2023	2024
Secuestro	95.2	98.1
Extorsión	96.7	97.0
Fraude[1/]	97.0	96.7
Otros delitos[2/]	95.7	96.1
Robo o asalto en calle o transporte público	93.7	94.2
Robo parcial de vehículo	93.7	94.1
Amenazas	88.1	91.0[4/]
Robo en casa habitación	90.4	89.7
Otros robos[3/]	90.9	89.6
Lesiones	87.9	86.5
Robo total de vehículo	39.7	35.7

1/ Incluye *fraude bancario* y *fraude al consumidor*.
2/ Se compone por *violación* sexual (87.5 %), *hostigamiento o intimidación sexual* (98.1 %) y *otros delitos* (83.5 %).
3/ Se refiere a robos distintos de *robo o asalto en la calle o en el transporte, robo total o parcial de vehículo* y *robo en casa habitación*.
4/ Cambio estadísticamente significativo con respecto al año anterior.
Fuente: INEGI. Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE), 2024 y 2025.

Causas de no denuncia atribuibles a la autoridad, según sexo
2024
(porcentaje)



Nota: No se incluyen las cifras de no especificado.

La ***"pérdida de tiempo"*** es la principal causa de no denunciar, la segunda es la ***"desconfianza en la autoridad"*** aun así, al contrastar la información estadística oficial se advierte que el fraude debe ser analizado en sede legislativa con especial cuidado, pues al tratarse de una conducta que frecuentemente se desarrolla mediante engaño, manipulación o aprovechamiento de condiciones personales de la víctima, puede presentar situaciones que queden invisibilizadas lo que agrava la situación de grupos vulnerables.

Regresando al núcleo central de la reforma (ponderar a personas menores de dieciocho años, personas adultas mayores o personas con discapacidad cuando sean víctimas del delito de fraude) consideramos que el análisis de la iniciativa no puede reducirse únicamente a una valoración abstracta de técnica penal, sino que debe realizarse desde una perspectiva constitucional de ***protección reforzada***. Ello es así porque la propuesta coloca en el centro de la acción legislativa a tres sectores sociales respecto de los cuales el Estado mexicano tiene deberes específicos de protección: niñas, niños y adolescentes; personas con discapacidad; y personas adultas mayores. En todos estos casos, el orden jurídico nacional e internacional reconoce que **no basta con una igualdad formal ante la ley**, sino que resulta necesario adoptar medidas diferenciadas que permitan equilibrar condiciones reales de desventaja, prevenir abusos y reforzar la tutela efectiva de sus derechos.

Por lo que hace a niñas, niños y adolescentes, el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del ***interés superior de la niñez***, garantizando de manera plena sus derechos. Este mandato no opera únicamente como una cláusula programática, sino como un parámetro obligatorio de actuación legislativa, administrativa y jurisdiccional, que exige orientar el diseño normativo hacia la protección más amplia de la infancia y adolescencia. En armonía con ello, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes reconoce a este grupo como titular de derechos y obliga a las autoridades a garantizar su pleno ejercicio, respeto, protección y promoción.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 4. (…)

[…]

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

[…]

LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Artículo 2. Para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las autoridades realizarán las acciones y tomarán medidas, de conformidad con los principios establecidos en la presente Ley. Para tal efecto, deberán:

I. Garantizar un enfoque integral, transversal, con perspectiva de género y de derechos humanos en el diseño y la instrumentación de políticas y programas de gobierno;

II. Promover la participación, tomar en cuenta la opinión y considerar los aspectos culturales, éticos, afectivos, educativos y de salud de niñas, niños y adolescentes, en todos aquellos asuntos de su incumbencia, de acuerdo a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez;

III. Establecer mecanismos transparentes de seguimiento y evaluación de la implementación de políticas, programas gubernamentales, legislación y compromisos derivados de tratados internacionales en la materia, en los que se incorporen datos desagregados al menos por sexo, edad, discapacidad, condición económica y origen étnico, para evaluar el impacto diferenciado de sus acciones en estos grupos de atención prioritaria, y

IV. Todas las autoridades competentes en la materia, deberán cursar y aprobar los programas de formación y capacitación con perspectiva de género y derechos humanos.

El interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes. Cuando se presenten diferentes interpretaciones, se atenderá a lo establecido en la Constitución y en los tratados internacionales de que México forma parte.

Cuando se tome una decisión que afecte a niñas, niños o adolescentes, en lo individual o colectivo, se deberán evaluar y ponderar las posibles repercusiones a fin de salvaguardar su interés superior y sus garantías procesales.

Las autoridades de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus competencias, deberán incorporar en sus proyectos de presupuesto la asignación de recursos que permitan dar cumplimiento a las acciones establecidas por la presente Ley.

La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, los Congresos locales y la Legislatura de la Ciudad de México, establecerán en sus respectivos presupuestos, los recursos que permitan dar cumplimiento a las acciones establecidas por la presente Ley.

Artículo 3. La Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, concurrirán en el cumplimiento del objeto de esta Ley, para el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas públicas en materia de ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes con perspectiva de género, así como para garantizar su máximo bienestar posible privilegiando su interés superior a través de medidas estructurales, legales, administrativas y presupuestales.

Las políticas públicas deberán contribuir a la formación física, psicológica, económica, social, cultural, ambiental y cívica de niñas, niños y adolescentes.

En cuanto a las personas con discapacidad, la **CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**[2] impone a los Estados parte la obligación de asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, sin discriminación alguna por motivos de discapacidad. Este deber convencional adquiere especial relevancia en materia penal, pues cuando una conducta patrimonial se dirige contra una persona que enfrenta barreras físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, el reproche jurídico no se agota en la afectación económica, sino que se agrava por el aprovechamiento de una condición de desventaja que puede limitar sus posibilidades reales de defensa, comprensión o reacción frente al engaño.

CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

[2] https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf

Artículo 4 Obligaciones generales

1. Los Estados Partes se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad. A tal fin, los Estados Partes se comprometen a:

a) Adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la presente Convención;

b) Tomar todas las medidas pertinentes, incluidas medidas legislativas, para modificar o derogar leyes, reglamentos, costumbres y prácticas existentes que constituyan discriminación contra las personas con discapacidad;

c) Tener en cuenta, en todas las políticas y todos los programas, la protección y promoción de los derechos humanos de las personas con discapacidad;

d) Abstenerse de actos o prácticas que sean incompatibles con la presente Convención y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen conforme a lo dispuesto en ella;

e) Tomar todas las medidas pertinentes para que ninguna persona organización o empresa privada discrimine por motivos de discapacidad;

[…]

Respecto de las personas adultas mayores, la **CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES**[3] reconoce expresamente su derecho a la seguridad, a una vida sin violencia, a recibir un trato digno y a ser respetadas y valoradas. Desde esta perspectiva, el fraude cometido en su perjuicio no sólo representa una afectación patrimonial, sino una conducta que puede comprometer su autonomía, estabilidad económica, patrimonio acumulado, tranquilidad personal y condiciones materiales de vida, razón por la cual el Estado se encuentra constitucional y convencionalmente habilitado para establecer medidas legislativas diferenciadas que refuercen su protección, valores que son recogidos en la **LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.**

[3] https://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/tratados_multilaterales_interamericanos_a70_derechos_humanos_personas_mayores.pdf

LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

Artículo 1o. La presente Ley es de orden público, de interés social y de observancia general en los Estados Unidos Mexicanos. Tiene por objeto garantizar el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores, así como establecer las bases y disposiciones para su cumplimiento, mediante la regulación de:

I. La política pública nacional para la observancia de los derechos de las personas adultas mayores;

II. Los principios, objetivos, programas, responsabilidades e instrumentos que la administración pública federal, las entidades federativas y los municipios deberán observar en la planeación y aplicación de la política pública nacional, y

(…)

Artículo 4o. Son principios rectores en la observación y aplicación de esta Ley:

I. Autonomía y autorrealización. Todas las acciones que se realicen en beneficio de las personas adultas mayores orientadas a fortalecer su independencia, su capacidad de decisión y su desarrollo personal y comunitario;

[…]

V. Atención preferente. Es aquella que obliga a las instituciones federales, estatales y municipales de gobierno, así como a los sectores social y privado a implementar programas acordes a las diferentes etapas, características y circunstancias de las personas adultas mayores, y

VI. Igualdad Sustantiva. Es el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Artículo 5o. De manera enunciativa y no limitativa, esta Ley tiene por objeto garantizar a las personas adultas mayores los siguientes derechos:

I. De la integridad, dignidad y preferencia:

a. A una vida con calidad. Es obligación de las Instituciones Públicas, de la comunidad, de la familia y la sociedad, garantizarles el acceso a los programas que tengan por objeto posibilitar el ejercicio de este derecho.

b. Al disfrute pleno, sin discriminación ni distinción alguna, de los derechos que ésta y otras leyes consagran.

c. A una vida libre sin violencia.

d. Al respeto a su integridad física, psicoemocional y sexual.

e. A la protección contra toda forma de explotación.

f. A recibir protección por parte de la comunidad, la familia y la sociedad, así como de las instituciones federales, estatales y municipales.

g. A vivir en entornos seguros dignos y decorosos, que cumplan con sus necesidades y requerimientos y en donde ejerzan libremente sus derechos.

II. De la certeza jurídica:

a. A recibir un trato digno y apropiado en cualquier procedimiento judicial que los involucre, ya sea en calidad de agraviados, indiciados o sentenciados.

b. A recibir el apoyo de las instituciones federales, estatales y municipales en el ejercicio y respeto de sus derechos.

c. A recibir asesoría jurídica en forma gratuita en los procedimientos administrativos o judiciales en que sea parte y contar con un representante legal cuando lo considere necesario.

d. En los procedimientos que señala el párrafo anterior, se deberá tener atención preferente en la protección de su patrimonio personal y familiar y cuando sea el caso, testar sin presiones ni violencia.

[…]

En mérito de lo anterior, las Diputadas y Diputados que integramos esta Comisión advertimos que la agravante propuesta por la inicialista encuentra un soporte razonable en el contexto nacional y local del delito de fraude, así como en el deber reforzado del Estado de proteger a grupos sociales que, por su condición etaria, funcional o de desarrollo, pueden enfrentar mayores condiciones de exposición frente a esquemas de engaño patrimonial. Bajo esa lógica, la medida legislativa no se orienta a crear un nuevo tipo penal ni a sancionar nuevamente una conducta ya prevista, sino a reconocer que cuando el fraude se comete contra personas menores de dieciocho

años de edad, personas adultas mayores o personas con discapacidad, concurre una circunstancia objetiva que incrementa la gravedad del hecho y justifica una respuesta penal diferenciada.

Ahora bien, desde una perspectiva estrictamente dogmática y de política criminal, resulta necesario precisar que las agravantes constituyen mecanismos normativos mediante los cuales las y los legisladores identifican circunstancias específicas que incrementan el desvalor de la conducta o la magnitud de afectación al bien jurídico tutelado, justificando con ello una consecuencia penal más severa respecto del tipo básico.

En términos generales, la teoría jurídico-penal reconoce que las circunstancias modificativas de la responsabilidad penal —entre ellas las agravantes— no alteran la existencia del delito ni modifican los elementos esenciales del tipo penal base, sino que operan sobre la punibilidad, permitiendo graduar la respuesta del Estado frente a supuestos en los que concurre una mayor intensidad de reproche jurídico. Así, mientras el tipo básico describe la conducta prohibida, las agravantes identifican elementos adicionales que revelan una mayor peligrosidad de la acción, un incremento en el desvalor del resultado o un contexto especial de vulnerabilidad que intensifica la lesión al bien jurídico protegido.

Bajo esa lógica, la doctrina penal contemporánea ha sostenido que las agravantes encuentran justificación constitucional cuando responden a parámetros objetivos, razonables y proporcionales vinculados con la mayor gravedad del hecho ilícito. El tratadista Claus Roxin explica que las circunstancias agravantes cumplen una función de *individualización legislativa de la pena*, permitiendo que las y los legisladores anticipen supuestos en los que la conducta presenta una lesividad cualificada respecto del injusto básico. En similar sentido, Santiago Mir Puig sostiene que las agravantes responden a un incremento del contenido de injusto o culpabilidad, derivado de circunstancias que hacen más intensa la afectación social o individual provocada por el delito.

En el caso concreto que nos ocupa, la agravante propuesta no se construye a partir de categorías arbitrarias o discriminatorias, sino sobre un elemento plenamente identificable y constitucionalmente relevante: la especial condición de vulnerabilidad de la víctima. Ello implica que el incremento punitivo no deriva simplemente de la calidad personal de quien resiente el delito, sino del mayor reproche que merece quien, mediante engaño o aprovechamiento del error, dirige su conducta contra

personas que enfrentan condiciones diferenciadas de protección jurídica y menores posibilidades reales de defensa frente al fraude.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido reiteradamente que las y los legisladores cuentan con un amplio margen de configuración en materia penal para definir delitos, punibilidades y circunstancias agravantes, siempre que respete los principios constitucionales de proporcionalidad, razonabilidad y exacta aplicación de la ley penal. En ese sentido, el Alto Tribunal ha precisado que el principio de igualdad no impide al legislador establecer tratamientos jurídicos diferenciados cuando éstos persiguen una finalidad constitucionalmente válida y descansan en categorías objetivas y razonables.

Sirve de apoyo a lo antes argumentado, los siguientes criterios emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

LEYES PENALES. AL EXAMINAR SU CONSTITUCIONALIDAD DEBEN ANALIZARSE LOS PRINCIPIOS DE PROPORCIONALIDAD Y RAZONABILIDAD JURÍDICA.

El legislador en materia penal tiene amplia libertad para diseñar el rumbo de la política criminal, es decir, para elegir los bienes jurídicamente tutelados, las conductas típicas antijurídicas y las sanciones penales, de acuerdo con las necesidades sociales del momento histórico respectivo; sin embargo, al configurar las leyes relativas debe respetar el contenido de diversos principios constitucionales, entre ellos los de proporcionalidad y razonabilidad jurídica, a fin de que la aplicación de las penas no sea infamante, cruel, excesiva, inusitada, trascendental o contraria a la dignidad del ser humano, conforme a los artículos 14, 16, 18, 19, 20, 21 y 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por esa razón, el Juez constitucional, al examinar la constitucionalidad de las leyes penales, debe analizar que exista proporción y razonabilidad suficientes entre la cuantía de la pena y la gravedad del delito cometido, para lo cual debe considerar el daño al bien jurídico protegido, la posibilidad para individualizarla entre un mínimo y un máximo, el grado de reprochabilidad atribuible al sujeto activo, la idoneidad del tipo y de la cuantía de la pena para alcanzar la prevención del delito, así como la viabilidad de lograr, mediante su aplicación, la resocialización del sentenciado.

Tesis: P./J. 102/2008	Semanario Judicial de la Federación	Novena Época	Registro digital: 168878
Pleno	Septiembre de 2008	Pag. 599	Jurisprudencia, Constitucional, Penal

PRINCIPIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN. ALGUNOS ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PARÁMETRO GENERAL.

El principio de igualdad y no discriminación permea todo el ordenamiento jurídico. Cualquier tratamiento que resulte discriminatorio respecto del ejercicio de cualquiera de los derechos reconocidos en la Constitución es, per se, incompatible con ésta. Es contraria toda situación que, por considerar superior a un determinado grupo, conduzca a tratarlo con algún privilegio, o que, inversamente, por considerarlo inferior, sea tratado con hostilidad o de cualquier forma se le discrimine del goce de derechos que sí se reconocen a quienes no se consideran incursos en tal situación. Sin embargo, es importante recordar que no toda diferencia en el trato hacia una persona o grupo de personas es discriminatoria, siendo jurídicamente diferentes la distinción y la discriminación, ya que la primera constituye una diferencia razonable y objetiva, mientras que la segunda constituye una diferencia arbitraria que redunda en detrimento de los derechos humanos. En igual sentido, la Constitución no prohíbe el uso de categorías sospechosas, sino su utilización de forma injustificada. No se debe perder de vista, además, que la discriminación tiene como nota característica que el trato diferente afecte el ejercicio de un derecho humano. El escrutinio estricto de las distinciones basadas en las categorías sospechosas garantiza que sólo serán constitucionales aquellas que tengan una justificación muy robusta.

Tesis: P./J. 9/2016 (10a.)	Semanario Judicial de la Federación	Décima Época	Registro digital: 2012594
Pleno	Septiembre de 2016	Pag. 112	Jurisprudencia, Constitucional

IGUALDAD. CRITERIOS PARA DETERMINAR SI EL LEGISLADOR RESPETA ESE PRINCIPIO CONSTITUCIONAL.

La igualdad en nuestro texto constitucional constituye un principio complejo que no sólo otorga a las personas la garantía de que serán iguales ante la ley en su condición de destinatarios de las normas y de usuarios del sistema de administración de justicia, sino también en la ley (en relación con su contenido). El principio de igualdad debe entenderse como la exigencia constitucional de tratar igual a los iguales y desigual a los desiguales, de ahí que en algunas ocasiones hacer distinciones estará vedado, mientras que en otras estará permitido o, incluso, constitucionalmente exigido. En ese tenor, cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación conoce de un caso en el cual la ley distingue entre dos o varios hechos, sucesos, personas o colectivos, debe analizar si dicha distinción descansa en una base objetiva y razonable o si, por el contrario, constituye una discriminación constitucionalmente vedada. Para ello es necesario determinar, en primer lugar, si la distinción legislativa obedece a una finalidad objetiva y constitucionalmente válida: el legislador no puede introducir tratos desiguales de manera arbitraria, sino que debe hacerlo con el fin de avanzar en la consecución de objetivos admisibles dentro de los límites marcados por las previsiones constitucionales, o expresamente incluidos en ellas. En

segundo lugar, es necesario examinar la racionalidad o adecuación de la distinción hecha por el legislador: es necesario que la introducción de una distinción constituya un medio apto para conducir al fin u objetivo que el legislador quiere alcanzar, es decir, que exista una relación de instrumentalidad entre la medida clasificatoria y el fin pretendido. En tercer lugar, debe cumplirse con el requisito de la proporcionalidad: el legislador no puede tratar de alcanzar objetivos constitucionalmente legítimos de un modo abiertamente desproporcional, de manera que el juzgador debe determinar si la distinción legislativa se encuentra dentro del abanico de tratamientos que pueden considerarse proporcionales, habida cuenta de la situación de hecho, la finalidad de la ley y los bienes y derechos constitucionales afectados por ella; la persecución de un objetivo constitucional no puede hacerse a costa de una afectación innecesaria o desmedida de otros bienes y derechos constitucionalmente protegidos. Por último, es de gran importancia determinar en cada caso respecto de qué se está predicando con la igualdad, porque esta última constituye un principio y un derecho de carácter fundamentalmente adjetivo que se predica siempre de algo, y este referente es relevante al momento de realizar el control de constitucionalidad de las leyes, porque la Norma Fundamental permite que en algunos ámbitos el legislador tenga más amplitud para desarrollar su labor normativa, mientras que en otros insta al Juez a ser especialmente exigente cuando deba determinar si el legislador ha respetado las exigencias derivadas del principio mencionado.

Tesis: 1a./J. 55/2006	Semanario Judicial de la Federación	Novena Época	Registro digital: 174247
Primera Sala	Septiembre de 2006	Pag. 75	Jurisprudencia, Constitucional

En múltiples precedentes, nuestro máximo Tribunal Constitucional ha señalado que en materia penal las y los legisladores pueden incrementar válidamente la respuesta punitiva cuando advierta circunstancias que revelen una mayor afectación social o una tutela reforzada del bien jurídico, particularmente cuando se encuentran involucrados grupos históricamente vulnerables o sujetos de especial protección constitucional.

Desde esa óptica, la agravante propuesta en el delito de fraude no rompe el principio de proporcionalidad penal, sino que precisamente busca materializarlo, pues reconoce que el mismo comportamiento fraudulento produce una afectación cualitativamente distinta cuando recae sobre personas menores de edad, personas adultas mayores o personas con discapacidad. En estos casos, el engaño patrimonial no sólo impacta el patrimonio económico de la víctima, sino también su autonomía, seguridad, estabilidad emocional, condiciones materiales de subsistencia y posibilidad real de recuperación frente al daño sufrido.

Además, esta Comisión considera particularmente relevante señalar que la agravante propuesta mantiene plena congruencia con el principio de taxatividad penal previsto en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues describe de manera clara, objetiva y verificable los supuestos normativos que actualizan el incremento punitivo, evitando fórmulas ambiguas o indeterminadas que pudieran generar incertidumbre jurídica.

En consecuencia, las Diputadas y Diputados integrantes de esta Comisión arribamos al convencimiento de que la agravante propuesta satisface los parámetros constitucionales de razonabilidad, proporcionalidad, taxatividad y tutela reforzada de derechos humanos, constituyendo una respuesta legislativa legítima frente a modalidades de fraude que evidencian un mayor contenido de injusto derivado del aprovechamiento de condiciones objetivas de vulnerabilidad de la víctima.

El artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos redefinió el alcance de la función estatal en materia de derechos humanos, al establecer que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar tales derechos, así como prevenir, investigar, sancionar y reparar sus violaciones. Este mandato constitucional no se agota en la actuación jurisdiccional o administrativa, sino que despliega efectos directos sobre la función legislativa, pues el Poder Legislativo constituye uno de los principales órganos de producción normativa del Estado mexicano y, por tanto, uno de los primeros obligados a adecuar el sistema jurídico para asegurar condiciones reales y efectivas de protección a la dignidad humana. Bajo esta lógica, la actividad legislativa no puede concebirse como una facultad neutra o meramente discrecional, sino como un deber constitucional de configuración normativa orientado a fortalecer el parámetro de protección de los derechos fundamentales.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que las autoridades estatales cuentan con facultades para emitir normas jurídicas que desarrollen, potencien y optimicen la eficacia de los derechos humanos en el orden interno, reconociendo incluso que los órganos legislativos pueden válidamente ampliar sus mecanismos de tutela siempre que ello represente un mayor nivel de protección constitucional[4]. Así, cuando el legislador advierte escenarios de vulnerabilidad, violencia estructural, insuficiencia normativa o afectaciones relevantes a bienes jurídicos fundamentales,

[4] **NORMAS CONSTITUCIONALES. POR REGLA GENERAL REQUIEREN DE REGULACIÓN A TRAVÉS DE LEYES SECUNDARIAS, SIN QUE EL LEGISLADOR PUEDA APARTARSE DEL ESPÍRITU DE AQUÉLLAS.**
Registro digital: 163081 Tesis: 2a. CXXIX/2010

surge no sólo la legitimidad constitucional para intervenir legislativamente, sino una verdadera obligación derivada del propio artículo 1 constitucional, en observancia de los principios de progresividad, protección reforzada y maximización de los derechos humanos[5].

En ese sentido, toda reforma legislativa encaminada a fortalecer la tutela de derechos fundamentales encuentra sustento directo en el mandato convencional y constitucional que vincula a todas las autoridades del Estado mexicano. El deber de prevenir violaciones a derechos humanos no se satisface únicamente mediante políticas públicas o actuaciones judiciales posteriores al daño, sino también a través de la construcción de marcos normativos eficaces, actualizados y compatibles con la realidad social que permitan al Estado anticiparse a contextos de riesgo y garantizar una protección integral y efectiva de las personas.

En una sociedad constitucional y democrática, el derecho penal no puede permanecer indiferente frente a contextos reales de vulnerabilidad que colocan a determinados sectores de la población en condiciones materiales de mayor exposición frente a conductas que lesionan su patrimonio, dignidad, autonomía y seguridad personal. La función del Poder Legislativo no se agota en la simple reproducción mecánica de tipos penales, sino que implica la obligación permanente de revisar si el sistema jurídico responde adecuadamente a las transformaciones sociales, a las nuevas modalidades delictivas y a las condiciones diferenciadas que enfrentan ciertos grupos históricamente desaventajados. Bajo esa lógica, el principio de igualdad no debe entenderse únicamente desde una dimensión formal, sino desde una perspectiva sustantiva que permita al Estado adoptar medidas legislativas razonables y proporcionales orientadas a equilibrar escenarios de desigualdad real y reforzar la tutela efectiva de los derechos humanos.

Así, quienes integramos esta Comisión consideramos que la reforma sometida a estudio no representa una respuesta simbólica o desproporcionada del poder punitivo, sino una medida legislativa constitucionalmente legítima y socialmente necesaria, encaminada a reconocer que el fraude cometido en perjuicio de personas menores de edad, personas adultas mayores o personas con discapacidad, produce una afectación cualitativamente distinta que justifica una reacción jurídica diferenciada por parte del Estado. La dignidad humana, la protección reforzada y la justicia material constituyen parámetros que deben orientar la construcción normativa contemporánea,

[5] **NORMAS DE DERECHO INTERNO. SU INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DEBEN ARMONIZARSE NECESARIAMENTE CON EL DERECHO INTERNACIONAL CONVENCIONAL.**
Registro digital: 2023266 Tesis: PC.I.A. J/171 A (10a.)

particularmente cuando se trata de grupos respecto de los cuales el orden constitucional y convencional impone deberes específicos de protección. En consecuencia, esta Dictaminadora estima que la propuesta legislativa analizada no sólo resulta compatible con el orden jurídico mexicano, sino que representa un ejercicio legítimo de configuración legislativa orientado a fortalecer el sistema de tutela penal y la protección efectiva de sectores sociales en condición de vulnerabilidad.

Lo anterior resulta apto y suficiente para declarar la procedencia jurídica de la reforma.

4. Una vez resuelto el fondo la iniciativa, esta Comisión de conformidad con las facultades que expresamente nos confiere nuestra Ley Interior y actuando con plenitud de jurisdicción, consideramos necesario realizar un ajuste de ***técnica legislativa*** respecto del texto originalmente propuesto por la inicialista, específicamente en el párrafo segundo de la reforma, mediante el cual se pretende incorporar una definición normativa de *"persona con discapacidad"* dentro del artículo 218 del Código Penal para el Estado.

Lo anterior obedece a que dicha categoría jurídica ya se encuentra plenamente reconocida y desarrollada en el marco constitucional, convencional y legal especializado aplicable en el Estado mexicano, particularmente en la **CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, la **LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD** y la legislación local en la materia, instrumentos que contienen parámetros interpretativos suficientemente claros y obligatorios para todas las autoridades. En ese sentido, la incorporación de **una definición autónoma dentro de un tipo penal específico no resulta técnicamente necesaria**, pues el sistema jurídico vigente ya proporciona herramientas normativas suficientes para determinar cuándo una persona se encuentra dentro de dicho supuesto de protección, además que no corresponde al derecho penal hacer tales definiciones.

Desde otro ángulo de valoración jurídica, tomando en consideración la perspectiva de técnica legislativa y congruencia normativa, la reproducción parcial de conceptos desarrollados en instrumentos especializados puede generar riesgos de desarmonización futura, particularmente ante eventuales reformas constitucionales, convencionales o legales que modifiquen, amplíen o actualicen el alcance conceptual de la discapacidad. Aunado a ello, debe considerarse que el derecho penal se encuentra regido por principios de estricta legalidad y taxatividad, por lo que la incorporación de fórmulas diferenciadas o paralelas podría abrir espacios

interpretativos innecesarios respecto de una categoría jurídica que ya cuenta con desarrollo normativo consolidado en el sistema jurídico mexicano.

Asimismo en lo relativo al empleo de la expresión "menor de edad¨, esta comisión estima oportuno utilizar "persona menor de dieciocho años de edad", tal y como se ha venido actualizando nuestro ordenamiento penal.

En mérito de lo anterior, estimamos jurídicamente procedente conservar únicamente la agravante propuesta por la inicialista, suprimiendo el párrafo definitorio relativo a la discapacidad, al considerar que dicha calidad deberá interpretarse y acreditarse conforme al marco constitucional, convencional y legal especializado vigente en la materia, preservando con ello la coherencia sistemática del orden jurídico y una mejor técnica de configuración legislativa penal; quedando de la siguiente manera:

ARTÍCULO 218.- (…)

(…)

I a la II.- (…)

Cuando el delito se cometa en perjuicio de una persona menor de dieciocho años de edad, una persona adulta mayor o una persona con discapacidad, las penas que correspondan se aumentarán en una tercera parte.

Lo que se verá reflejado en el resolutivo del presente Dictamen.

Lo anterior no altera de forma alguna la pretensión original de la autora, por el contrario, da mayor coherencia temática y normativa, respetando la esencia y valores que se pretenden tutelar con la reforma.

Sirva como argumento, el siguiente criterio jurisprudencial, emanado del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

PROCESO LEGISLATIVO. LAS CÁMARAS QUE INTEGRAN EL CONGRESO DE LA UNIÓN TIENEN LA FACULTAD PLENA DE APROBAR, RECHAZAR, MODIFICAR O ADICIONAR EL PROYECTO DE LEY O DECRETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL SENTIDO EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO ORIGINALMENTE LA INICIATIVA CORRESPONDIENTE.

La iniciativa de ley o decreto, como causa que pone en marcha el mecanismo de creación de la norma general para satisfacer las necesidades que requieran regulación, fija el debate parlamentario en la propuesta contenida en la misma, sin que ello impida abordar otros temas que, en razón de su íntima vinculación con el proyecto, deban regularse para ajustarlos a la nueva normatividad. Así, por virtud de la potestad legislativa de los asambleístas para modificar y adicionar el proyecto de ley o decreto contenido en la iniciativa, pueden modificar la propuesta dándole un enfoque diverso al tema parlamentario de que se trate, ya que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no prohíbe al Congreso de la Unión cambiar las razones o motivos que lo originaron, sino antes bien, lo permite. En ese sentido, las facultades previstas en los artículos 71 y 72 de la Constitución General de la República, específicamente la de presentar iniciativas de ley, no implica que por cada modificación legislativa que se busque establecer deba existir un proyecto de ley, lo cual permite a los órganos participantes en el proceso legislativo modificar una propuesta determinada. Por tanto, las Cámaras que integran el Congreso de la Unión tienen la facultad plena para realizar los actos que caracterizan su función principal, esto es, aprobar, rechazar, modificar o adicionar el proyecto de ley, independientemente del sentido en el que hubiese sido propuesta la iniciativa correspondiente, ya que basta que ésta se presente en términos de dicho artículo 71 para que se abra la discusión sobre la posibilidad de modificar, reformar o adicionar determinados textos legales, lo cual no vincula al Congreso de la Unión para limitar su debate a la materia como originalmente fue propuesta, o específica y únicamente para determinadas disposiciones que incluía, y poder realizar nuevas modificaciones al proyecto.

Tesis: 1a./J. 32/2011	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Novena Época	Registro digital: 162318
Primera Sala	Tomo XXXIII, Abril de 2011	Pag. 228	Jurisprudencia, Constitucional

5. El presente Dictamen cubrió el principio de exhaustividad del estudio, al haber analizado todas y cada una de las consideraciones y motivaciones hechas valer por la inicialista.

Es por todo lo anterior que tomando en cuenta los argumentos anteriormente vertidos, el texto propuesto por la inicialista, resulta acorde a derecho, no se contrapone con ninguna disposición de orden federal o local, no contraviene el interés público y existe simetría entre el diagnóstico presentado en la exposición de motivos y los valores jurídicos y axiológicos que se pretenden tutelar con la reforma, lo que hace a la misma, jurídicamente PROCEDENTE, en los términos señalados en el presente Dictamen.

VI. Propuestas de modificación.

Han quedado debidamente justificados y detallados en el considerando 4 del presente Dictamen, mismo que se ilustran a continuación:

CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TEXTO PROPUESTO POR LA INICIALISTA	TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
ARTÍCULO 218.- (…) (…) I a la II.- (…) **Cuando el delito se cometa en perjuicio de una persona menor de edad, una persona adulta mayor o una persona con discapacidad, las penas que correspondan se aumentarán en una tercera parte.** ~~**Para efectos del presente artículo, se entiende por persona con discapacidad a quien presente deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales de carácter permanente o temporal, que al interactuar con diversas barreras puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con las demás.**~~	**ARTÍCULO 218.-** (…) (…) I a la II.- (…) **Cuando el delito se cometa en perjuicio de una persona menor de dieciocho años de edad, una persona adulta mayor o una persona con discapacidad, las penas que correspondan se aumentarán en una tercera parte.**

VII. Régimen Transitorio.

Es adecuado el aparrado transitorio propuesto.

VIII. Impacto Regulatorio.

No es necesario armonizar otros ordenamientos legislativos.

IX. Resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión de Justicia, sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente punto:

RESOLUTIVO

ÚNICO. Se aprueba la reforma al artículo 218 del Código Penal para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 218.- (…)

(…)

I a la II.- (…)

Cuando el delito se cometa en perjuicio de una persona menor de dieciocho años de edad, una persona adulta mayor o de una persona con discapacidad, las penas que correspondan se aumentarán en una tercera parte.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en sesión de trabajo a los 14 días del mes de octubre de 2026.
"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

COMISIÓN DE JUSTICIA
DICTAMEN No. 31

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN

DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO **P R E S I D E N T A**			
DIP. ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS **S E C R E T A R I O**			
DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA **V O C A L**			
DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA **V O C A L**			

COMISIÓN DE JUSTICIA
DICTAMEN No. 31

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. GABRIELA PONCE VELAZQUEZ **V O C A L**			

DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA **V O C A L**			
DIP. JESÚS DANIEL RAZO CORDOVA **V O C A L**			

DICTAMEN No. 31 AGRAVANTE DE FRAUDE TRATÁNDOSE DE ADULTOS MAYORES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

DCL/HICM/IGL/DACM*

(CONCLUYE DICTAMEN)

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Se declara abierto el debate del Dictamen No. 31 de la Comisión de Justicia. En consecuencia, se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra del mismo. Se solicita la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación nominal el Dictamen No. 31 de la Comisión de Justicia.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones, Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen No. 31 de la Comisión de Justicia en el siguiente orden, iniciamos por mi derecha:

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.

- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.

- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.

- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.

- Méndez Vélez María Teresa, a favor.

- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.

- Ramos Hernández Jorge, a favor.

- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.

- Molina García Juan Manuel, a favor.

- Razo Córdova Jesús Daniel, a favor.

- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor.

- Padilla Mendoza Adriana, a favor.

- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: ¿Alguna Diputación que falte por votar? Pasamos a la Mesa Directiva:

- Ponce Velázquez Gabriela, a favor.

- Gaona Medina María Yolanda, a favor.

- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.

- Valencia López Eligio, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 22 DE OCTUBRE DE 2026
DICTAMEN NO. 31 DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA
LEÍDO POR LA DIPUTADA NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO

SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip Valle Ballesteros Adrián Humberto	X		
Dip Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	X		
Dip Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip Méndez Vélez María Teresa	X		
Dip Tejeda Medina Michelle Alejandra			
Dip Lara Arregui Diego Alejandro			
Dip Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi			
Dip García Ruvalcaba Daylín			
Dip Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip Sánchez Sánchez Evelyn			
Dip Ramos Hernández Jorge	X		
Dip Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip Molina García Juan Manuel	X		
Dip Razo Córdova Jesús Daniel	X		
Dip Mogollón Pérez Danny Fidel	X		
Dip Padilla Mendoza Adriana	X		
Dip Cantón Rocha Jaime Eduardo	X		
Dip Ponce Velázquez Gabriela	X		
Dip Gaona Medina María Yolanda	X		
Dip Peñaloza Escobedo Norma Angélica	X		
Dip González Quiroz Julia Andrea			
Dip Valencia López Eligio	X		
Total de votos a favor			
Total de votos en contra		**0**	
Total de abstenciones			**0**

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: Se le informa, Diputado Presidente, que tenemos **18 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.**

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Se declara aprobado el Dictamen No. 31 de la Comisión de Justicia. Se le concede el uso de la voz a la Diputada Adriana Padilla Mendoza, para presentar el Dictamen No. 32 de la Comisión de Justicia.

- LA C. DIP. SECRETARIA: Diputado Presidente, damos cuenta de la presencia de la Diputada Tejeda Medina Michel Alejandra.

- LA C. DIP. ADRIANA PADILLA MENDOZA: Buenos días, Presidente.

Dictamen No. 32 de la Comisión de Justicia, Honorable Asamblea. A la Comisión de Justicia le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente iniciativas que adicionan diversos artículos al Código Penal para el Estado de Baja California, presentadas por el Diputado Ramón Vázquez Valadez y la Diputada Adriana Padilla Mendoza, perdón, con el objetivo, ambas, de crear el delito de sumisión química, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente.

Resolutivo

Único. Se aprueba la reforma que crea un capítulo XIV, denominado "De La Sumisión Química" al Título Primero Delitos Contra La Vida, la Salud Personal Y Dignidad Humana, de la Sección Primera Delitos Contra El Individuo en el Libro Segundo Parte Especial, adicionándole el artículo 160 SEPTIES al Código Penal para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Capítulo XIV

De La Sumisión Química

Artículo 160 SEPTIES.- Sumisión química.- Comete el delito de sumisión química quien, sin el consentimiento de la víctima o sin causa justificada, le administre, suministre o haga ingerir o introduzca, por cualquier vía sustancias psicotrópicas, narcóticas, sedantes, anestésicas, tóxicas o cualquier otra sustancia para disminuir o anular su conciencia, voluntad o capacidad de resistencia. A quien cometa este delito se le impondrá una pena de cuatro a diez años de prisión y de doscientos a quinientos días multa.

La pena prevista en el párrafo anterior se aumentará hasta en una tercera parte cuando:

I. La víctima sea persona menor de dieciocho años, persona adulta mayor o persona con discapacidad;

II. El sujeto activo se valga de una relación de autoridad, confianza, guarda, custodia, atención médica, docencia o cualquier otra que implique un especial deber de protección respecto de la víctima; y,

III. Como consecuencia de la conducta se produzcan lesiones que afecten de manera permanente la salud de la víctima.

Lo dispuesto en este artículo se aplicará sin perjuicio de las penas que correspondan por los delitos que se cometan con motivo de la sumisión química.

Artículo Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en sesión de trabajo a los 14 días del mes de octubre de 2026, firmado por las Diputaciones integrantes de la Comisión de Justicia.

Es cuanto, Presidente.

(SE INSERTA DICTAMEN NO. 32 DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, LEÍDO POR LA DIP. ADRIANA PADILLA MENDOZA)

DICTAMEN No. 32 DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA RESPECTO DE LAS INICIATIVAS QUE REFORMAN EL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON EL OBJETO DE CREAR EL DELITO DE SUMISIÓN QUÍMICA, PRESENTADAS EN FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2025 Y 01 DE JUNIO DE 2026.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Justicia le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativas que adicionan diversos artículos al Código Penal para el Estado de Baja California, presentadas por el Diputado Ramón Vázquez Valadez y la Diputada Adriana Padilla Mendoza, con el objeto ambas de crear el delito de sumisión química, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 55, 56, fracción VII y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el apartado denominado **"Fundamento"** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.

II. En el apartado denominado **"Antecedentes Legislativos"** se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.

III. El apartado denominado **"Contenido de la Reforma"** se compone de dos capítulos, el primero denominado **"Exposición de motivos"** en el que se hace una transcripción de los motivos, fundamentos y razones que impulsaron al legislador. Por su parte el capítulo denominado **"Cuadro Comparativo"** se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.

IV. En el apartado denominado **"Análisis de constitucionalidad"** se realiza un estudio de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.

V. En el apartado de **"Consideraciones y fundamentos"** las y los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.

VI. En el apartado de **"Propuestas de modificación"** se describe puntualmente las adiciones, modificaciones o eliminaciones de porciones normativas que esta dictaminadora considere susceptible de ser incorporadas al resolutivo.

VII. En el apartado de **"Régimen Transitorio"** se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al resolutivo.

VIII. En el apartado denominado **"Impacto Regulatorio"** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen.

IX. En el apartado denominado **"Resolutivo"** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento.

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción VII, 57, 60, 90, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Justicia es competente para emitir el

presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se abocó al análisis discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedentes Legislativos.

1. En fecha 20 de octubre de 2025, el Diputado Ramón Vázquez Valadez, integrante del Grupo Parlamentario MORENA, presentó ante Oficialía de Partes de esta Soberanía, iniciativa por la que se adiciona un Capítulo IX denominado “DE LA SUMISIÓN QUÍMICA”, así como los artículos 160 TER y 160 QUARTER al Código Penal para el Estado de Baja California.

2. En fecha 01 de junio de 2026, la Diputada Adriana Padilla Mendoza, presentó ante Oficialía de Partes de esta Soberanía, iniciativa por la que se adicionan los artículos 163, 163 BIS y 163 TER al Código Penal para el Estado de Baja California.

3. La Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 fracción II inciso f de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a las iniciativas mencionadas.

4. En fecha 05 de noviembre de 2025, se recibió en la Dirección Consultoría Legislativa oficio XXV-AP-657-2025, signado por la Presidenta de la Comisión de Justicia mediante el cual acompañó la iniciativa señalada en el numeral 1 de esta sección, con la finalidad de elaborar el proyecto de dictamen correspondiente.

5. En fecha 12 de junio de 2026, se recibió en la Dirección Consultoría Legislativa oficio XXV-AP-382-2026, signado por la Presidenta de la Comisión de Justicia mediante el cual acompañó la iniciativa señalada en el numeral 2 de esta sección, con la finalidad de elaborar el proyecto de dictamen correspondiente.

6. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 BIS, en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

III. Contenido de la Reforma.

A. Exposición de motivos.

Iniciativa identificada en el numeral 1, de los antecedentes legislativos. Inicialista Diputado Ramón Vázquez Valadez:

México ha enfrentado en las últimas décadas un incremento sostenido de delitos de alto impacto. Los datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) reflejan que, aunque en algunos rubros se ha registrado una ligera disminución, delitos como la extorsión, el fraude, el homicidio y los delitos sexuales mantienen cifras alarmantes.

La delincuencia en México constituye uno de los mayores desafíos en materia de seguridad, justicia y gobernabilidad. Los delitos convencionales como el robo, la extorsión, el secuestro o el homicidio han estado presentes desde hace décadas y se han convertido en fenómenos profundamente arraigados en el tejido social. Sin embargo, en los últimos años, la dinámica del crimen organizado y la delincuencia común ha evolucionado hacia nuevas formas de violencia y control, valiéndose de tecnologías, mecanismos psicológicos y químicos que ponen en riesgo la integridad de las personas. Entre estas nuevas modalidades se encuentra la denominada sumisión química, un método en el que, mediante la administración de sustancias psicoactivas sin consentimiento, se anula la voluntad de las víctimas para cometer delitos en su contra.

El crimen organizado ya no solo se centra en el narcotráfico, sino que ha extendido sus operaciones a la trata de personas, el tráfico de migrantes, la ciberdelincuencia, el cobro de piso y los delitos patrimoniales, un elemento que distingue la evolución reciente de la delincuencia en México es la innovación criminal, la globalización, el acceso a nuevas sustancias, los avances tecnológicos y la interconexión digital han permitido a grupos delictivos diseñar métodos más sofisticados y difíciles de combatir, como son:

- Ciberdelincuencia y fraudes electrónicos, que aprovechan la digitalización de la vida cotidiana.

- Delitos con técnicas psicológicas, como el engaño profesional o la simulación de accidentes para extorsionar.

- Uso de sustancias químicas para vulnerar a las víctimas, ya sea en delitos sexuales, robos o secuestros.

Dentro de esta última categoría destaca la sumisión química, fenómeno emergente que plantea importantes retos de identificación, prevención y sanción.

La aparición de nuevas conductas delictivas como la sumisión química representan un reto adicional tanto en la tipificación penal como en la prevención social.

La sumisión química es un acto delictivo en el cual se administran a una persona sustancias psicoactivas, narcóticas o similares sin su consentimiento, con el propósito de disminuir o anular su voluntad, su memoria y su capacidad de resistirse, estas sustancias suelen disolverse en bebidas o alimentos porque son incoloras e insípidas; producen sedación, amnesia, desorientación y aturdimiento, y desaparecen rápidamente del cuerpo, lo que dificulta su detección y, por ende, su persecución legal.

Un estudio del Grupo de Investigación en Sumisión Química de Cataluña indica que más del 30% de las víctimas de abuso sexual habían sido drogadas, mientras que una encuesta de la American Psychological Association de 2016 reveló que el 80% de estudiantes universitarias en Estados Unidos afirmó haber sido drogada sin saberlo. Aunque en México no existen estadísticas oficiales precisas, estos datos evidencian la magnitud del problema y las dificultades para denunciar debido a la pérdida de memoria y al estigma social.

En el caso de México, se han documentado un sinfín de casos de este tipo convirtiéndolo en una nueva modalidad delictiva, en el que si bien al principio se utilizó para temas de índole sexual en la actualidad se presenta en secuestros exprés, robos, etc.

En Baja California, por su ubicación fronteriza y dinámica social, la sumisión química reviste características particulares:

Ciudades como Tijuana, Mexicali y Rosarito reciben diariamente miles de visitantes nacionales y extranjeros, lo que genera un entorno propicio para el consumo de alcohol en bares, discotecas y conciertos masivos. Estas condiciones han facilitado que, en los últimos años, circulen testimonios en medios locales y redes sociales de personas intoxicadas sin su consentimiento en dichos espacios.

En Tijuana, colectivos feministas como "Yo Sí Te Creo" han denunciado casos de mujeres intoxicadas en bares de la Zona Centro y la Zona Río, quienes después sufrieron robos o intentos de agresión sexual.

En Mexicali, medios locales han reportado incidentes en los que jóvenes salieron de bares y presentaron síntomas de intoxicación lo que derivó en hospitalizaciones de urgencia. En Rosarito, se han reportado casos en eventos masivos de música electrónica donde asistentes fueron drogados sin percatarse, confirmando un patrón de riesgo en ambientes de alta concentración juvenil.

Baja California ocupa los primeros lugares nacionales en consumo de alcohol y drogas ilícitas, lo que genera un escenario de normalización del consumo en la vida nocturna. Este contexto facilita la introducción de sustancias sin consentimiento, pues la víctima puede atribuir sus síntomas a una ingesta excesiva de alcohol y no a un ataque intencional.

Si bien no siempre se denuncian formalmente, organizaciones civiles y medios locales han documentado testimonios que muestran un patrón de agresiones que van desde el robo hasta intentos de violencia sexual, dejando a las víctimas en estado de indefensión jurídica. Diversos estados ya han legislado sobre esta problemática.

Sonora tipificó en 2023 el delito de sumisión química con sanciones de 4 a 10 años de prisión y estableció obligaciones para bares de contar con protocolos de prevención. Yucatán lo incorporó en 2024, imponiendo penas de hasta 7 años de prisión. Puebla lo reconoció como equivalente a violación cuando existe contacto sexual sin consentimiento bajo estado de intoxicación química.

(Ofrece tabla informativa)

Baja California, al no contar todavía con una figura jurídica autónoma, corre el riesgo de que estas conductas queden impunes o se castiguen de manera insuficiente al subsumirlas únicamente en delitos como violación, abuso sexual sin tomar en cuenta el desvalor específico de anular la voluntad de la víctima mediante sustancias químicas en la comisión de otros delitos

Desde una perspectiva de derechos humanos, la sumisión química constituye una grave vulneración a la dignidad, la autonomía y la integridad personal.

El artículo 1° constitucional obliga a todas las autoridades a proteger los derechos humanos; el artículo 19 garantiza la legalidad, y el artículo 20 en su apartado C protege la dignidad y autonomía de las víctimas en el proceso penal.

Asimismo, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia reconoce como violencia sexual toda acción que limite o anule el consentimiento, supuesto en el que encaja plenamente la sumisión química.

Legislar este delito en Baja California constituye un avance significativo ya que con las modificaciones propuestas se lograría lo siguiente:

- Visibilizar un problema real. Los testimonios locales muestran que existen conductas que emplean drogas para robar o agredir sexualmente, y que hoy no son sancionadas de manera autónoma.

- Aumentar el desvalor jurídico. La anulación de la voluntad mediante sustancias no puede equipararse únicamente al resultado delictivo (violación o robo); merece un tipo penal propio que sancione el acto en sí mismo ya que pudiera causar inclusive hasta la muerte de la víctima.

- Armonizar con la tendencia nacional. Estados como Sonora, Yucatán, Puebla y la Ciudad de México ya tipificaron esta conducta, reconociendo su gravedad.

- Reforzar la prevención y la seguridad pública. Incorporar medidas para que bares, centros nocturnos y espacios recreativos cuenten con protocolos y dispositivos de detección contribuirá a proteger a la población joven y universitaria, altamente vulnerable.

- Proteger la dignidad y autonomía de las personas. Tipificar la sumisión química en el Código Penal de Baja California reafirma el compromiso del Estado con el respeto irrestricto a los derechos humanos.

La creación de un tipo penal autónomo en el Código Penal de Baja California, así como la incorporación de agravantes en delitos sexuales y patrimoniales cuando se empleen estas sustancias, cerrará una laguna legal, permitirá sancionar proporcionalmente a

los responsables y enviará un mensaje claro de cero tolerancias a esta forma de violencia.

Actualmente, el Código Penal de Baja California no contempla la sumisión química como delito autónomo, y en la práctica, las conductas se encuadran como violación, abuso sexual, robo o lesiones, pero sin reconocer la gravedad de la acción de anular la voluntad de la víctima mediante sustancias y sin reconocer que pueden causarles la muerte a las víctimas.

Esto provoca subregistro e impunidad, ya que muchas denuncias no prosperan por falta de pruebas toxicológicas oportunas. La sumisión química representa una amenaza creciente que requiere respuesta inmediata del legislador bajacaliforniano, adoptar una figura penal específica fortalecerá la protección a la integridad y dignidad de las personas en nuestra entidad, al tiempo que se alinea con las mejores prácticas de derecho comparado en México.

La delincuencia en México es un fenómeno complejo, dinámico y en constante transformación, el surgimiento de nuevas modalidades como la sumisión química evidencia la capacidad de los delincuentes para adaptarse y explotar vulnerabilidades sociales.

Frente a este escenario, el Estado mexicano tiene la obligación de modernizar sus marcos normativos, fortalecer la capacitación institucional y diseñar políticas públicas de prevención que pongan en el centro la protección de la dignidad y los derechos humanos, la sociedad también juega un papel fundamental: la denuncia, la visibilización del problema y la exigencia de justicia son indispensables para frenar la impunidad. En el caso de la sumisión química, se requiere un esfuerzo conjunto entre legisladores, autoridades, sociedad civil y ciudadanía para reconocer, prevenir y sancionar esta conducta, garantizando así un entorno más seguro y respetuoso para todas y todos.

(Ofrece cuadro comparativo)

Iniciativa identificada en el numeral 2, de los antecedentes legislativos. Inicialista Diputada Adriana Padilla Mendoza:

La protección de la integridad física, psicológica y de la libertad personal constituye una obligación esencial del Estado mexicano y un deber constitucional ineludible de todas las autoridades encargadas de garantizar la seguridad pública, la prevención del delito y el acceso efectivo a la justicia.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en sus artículos 1°, 4°, 14, 16, 17, 20 y 21 los derechos humanos relativos a la dignidad, libertad, seguridad. integridad personal y protección de la salud, imponiendo a todas las autoridades la obligación de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a dichos derechos, bajo los principios de universalidad , interdependencia, indivisibilidad y progresividad. De igual forma, diversos instrumentos internacionales ratificados por el Estado mexicano, como la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención de Belém do Pará, establecen el deber de adoptar medidas legislativas eficaces para prevenir y sancionar toda forma de violencia que atente contra la libertad, la integridad física y psicológica y la seguridad de las personas, con especial énfasis en mujeres, niñas, niños y adolescentes.

En los últimos años, las dinámicas de la criminalidad han evolucionado hacia formas de violencia cada vez más sofisticadas, en las que no necesariamente se recurre a la fuerza física directa, sino a mecanismos de control que buscan neutralizar la voluntad de las víctimas. Entre estas conductas destaca la denominada sumisión química, consistente en la administración subrepticia o no consentida de sustancias psicotrópicas, narcóticas, sedantes, tóxicas o de efectos similares, con la finalidad de alterar, disminuir anular temporalmente la conciencia, la voluntad o la capacidad de resistencia de una persona, facilitando la comisión de otros delitos.

Esta práctica constituye una forma especialmente grave de violencia, toda vez que coloca a la víctima en un estado de indefensión absoluta, impidiéndole percibir adecuadamente los hechos, resistirse, solicitar auxilio recordar posteriormente lo ocurrido, lo que además dificulta de manera significativa la investigación y persecución penal.

La sumisión química ha sido identificada a nivel internacional como un mecanismo recurrente en la comisión de delitos sexuales, robos, secuestros, extorsiones, trata

de personas, privación ilegal de la libertad y otras formas de violencia. En la práctica, las sustancias suelen ser administradas mediante bebidas, alimentos, medicamentos alterados, cigarrillos electrónicos u otros medios de consumo, aprovechando contextos de convivencia social, espacios de entretenimiento, centros nocturnos, hoteles, eventos masivos o incluso relaciones de confianza,

En México, distintas fiscalías, instituciones de salud y organizaciones de la sociedad civil han advertido un incremento de denuncias relacionadas con posibles casos de sumisión química, particularmente vinculados a delitos de naturaleza sexual y patrimonial. No obstante, uno de los principales problemas radica en la ausencia de un tipo penal autónomo que permita sancionar de manera específica la conducta consistente en administrar sustancias con la finalidad de anular o disminuir la voluntad de una persona, aun cuando el delito posterior no llegue a consumarse.

Actualmente, los códigos penales contemplan figuras como lesiones, abuso sexual violación, robo o privación ilegal de la libertad; sin embargo, la conducta previa de sometimiento químico suele quedar subsumida o invisibilizada dentro de otros tipos penales, lo que genera vacíos normativos, dificultades probatorias y limitaciones para una intervención oportuna y eficaz por parte del Estado.

La ausencia de regulación específica provoca que conductas de alta peligrosidad no sean plenamente visibilizadas ni sancionadas en su justa dimensión, a pesar de que la administración no consentida de sustancias constituye, por sí misma, una afectación grave a la libertad, la integridad personal y la autodeterminación de las víctimas.

En el caso de Baja California, esta problemática adquiere una relevancia particular derivada de sus características geográficas, sociales y económicas. Su condición fronteriza, intensa movilidad poblacional y la importante actividad turística y de entretenimiento nocturno incrementan los factores de riesgo asociados a este tipo de conductas. En municipios como Tijuana, Mexicali, Ensenada, Playas de Rosarito y Tecate, convergen diariamente miles de personas en bares, centros nocturnos, restaurantes, hoteles y espacios de recreación, lo que genera escenarios propicios para la comisión de conductas de sometimiento químico.

En este contexto, se han documentado denuncias en las que, principalmente mujeres jóvenes, refieren haber sido víctimas de administración no consentida de sustancias en bebidas alimentos, derivando posteriormente en agresiones sexuales, robos, desapariciones temporales u otras formas de violencia. Sin embargo, la acreditación de estos hechos enfrenta importantes obstáculos derivados de la rápida metabolización de las sustancias, la falta de protocolos toxicológicos especializados y la inexistencia de un tipo penal especifico.

Diversas organizaciones civiles, colectivos especialistas en materia de seguridad y derechos humanos han advertido también el incremento de riesgos asociados al uso de sustancias incapacitantes en contextos de violencia de género, particularmente en espacios de convivencia social y establecimientos abiertos al público.

La presente iniciativa parte del reconocimiento de que la sumisión química constituye una conducta autónoma de alta peligrosidad, que debe ser sancionada independientemente del delito posterior que eventualmente se cometa. El bien jurídico tutelado no se limita a la salud física, sino que comprende la libertad personal, la autodeterminación, la integridad psicológica y la capacidad de decisión de la persona.

La teoría contemporánea del derecho penal reconoce la validez de los delitos de peligro cuando determinadas conductas generan una amenaza real, concreta e inmediata a bienes jurídicos fundamentales. En ese sentido, la administración no consentida de sustancias con fines delictivos constituye una puesta en peligro directa y grave que justifica plenamente la intervención del derecho penal desde el momento de la conducta, sin necesidad de esperar la consumación de otros ilícitos.

En este sentido, la iniciativa propone adicionar al Código Penal para el Estado de Baja California el delito de sumisión química con fines delictivos, a fin de sancionar a quien administre, suministre o haga ingerir sustancias con el propósito de disminuir o anular la voluntad de una persona para facilitar la comisión de conductas ilícitas.

Asimismo, se prevén agravantes cuando la víctima sea mujer, niña, niño, adolescente, persona adulta mayor o persona con discapacidad; cuando exista

relación de confianza, autoridad o subordinación; cuando los hechos ocurran en establecimientos abiertos al público; cuando se utilicen sustancias de difícil detección toxicológica; o cuando la conducta tenga como finalidad la comisión. de delitos sexuales, trata de personas, secuestro, robo o feminicidio.

De igual forma, se establecen reglas de concurso de delitos para aquellos casos en los que, como consecuencia de la sumisión química, se cometan otros ilícitos, evitando vacíos de punibilidad y garantizando una adecuada respuesta del sistema penal.

Resulta indispensable que el orden jurídico evolucione frente a las nuevas formas de criminalidad, particularmente aquellas que emplean mecanismos de control químico para vulnerar la voluntad de las personas. La ausencia de violencia física visible no disminuye la gravedad de la conducta ni el impacto profundo que genera en las victimas.

Por lo anteriormente expuesto, la presente iniciativa tiene por objeto fortalecer el marco jurídico penal del Estado de Baja California, cerrar vacíos legales existentes y dotar a las autoridades de herramientas eficaces para la prevención, investigación y sanción de la sumisión química con fines delictivos.

B. Cuadro Comparativo.

Con la finalidad de ilustrar las modificaciones específicas que propone la y el inicialista, se presentan los siguientes cuadros comparativos:

CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

(Iniciativa 1 de los Antecedentes Legislativos: Diputado Ramón Vázquez Valadez)

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
CAPÍTULO IX **DELITOS CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO**	**CAPITULO IX** **DE LA SUMISIÓN QUÍMICA**
ARTÍCULO 160 TER.- Se aplicará sanción de uno a tres años de prisión o de ciento cincuenta a trescientos días de trabajo a favor de la comunidad y hasta doscientas veces el valor de la Unidad de Medida de Actualización al que por razones de	**Artículo 160 TER.** **Comete el delito de sumisión química quien, sin consentimiento de la víctima, administre, haga ingerir o suministre por cualquier medio sustancias psicoactivas, narcóticas o análogas, con el**

origen étnico, nacional o regional, raza, color de piel, lengua, sexo, identidad de género, preferencia sexual, edad, estado civil, condición de discapacidad, condición social o cultural, económica, de salud o jurídica, religión, de apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, situación familiar o de responsabilidades familiares, antecedentes penales o cualquier otro motivo atente contra la dignidad humana o anule, impida o menoscabe los derechos y libertades de las personas mediante la realización de cualquiera de las siguientes conductas: I. Niegue a una persona un servicio público o privado a la que tenga derecho y que se ofrezca al público en general, o II. Niegue o restrinja derechos laborales, educativos, civiles o sociales. Al servidor público que, por las razones previstas en el primer párrafo de este artículo, niegue o retarde a una persona un trámite, servicio o prestación a que tenga derecho se le aumentará en una mitad la pena prevista en el primer párrafo del presente artículo, y además se le podrá destituir e inhabilitar para el desempeño de cualquier cargo, empleo o comisión públicos, por el mismo lapso de la pena impuesta. Cuando las conductas a que se refiere este artículo sean cometidas por persona con la que la víctima tenga una relación de subordinación laboral, la pena se incrementará en una mitad. No serán consideradas discriminatorias todas aquellas medidas tendientes a la protección de los grupos socialmente desfavorecidos. Asimismo, se incrementará la pena en una mitad cuando los actos discriminatorios limiten el acceso a las garantías jurídicas indispensables para la protección de todos los derechos humanos.	**propósito de disminuir o anular su voluntad, memoria o capacidad de resistirse.** **A quien incurra en esta conducta se le impondrá pena de cuatro a diez años de prisión y multa de hasta doscientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.**

Este delito se perseguirá por querella.	
ARTÍCULO 160 QUATER.- Hostigamiento.- Al que de forma directa o indirecta, por cualquier medio físico, verbal, escrito, tecnológico o cibernético, asedie de forma dolosa a una persona con el fin de menoscabar sus derechos, libertades o integridad personal, se le impondrá pena de seis meses a un año de prisión, y de cincuenta a cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.	**Artículo 160 QUATER.** **La pena prevista en el artículo anterior se aumentará hasta en una mitad cuando:** **I. El agente se valga de su profesión, empleo, cargo o comisión para cometer el delito;** **II. La víctima sea persona menor de dieciocho años, adulta mayor o con discapacidad;** **III. La conducta tenga como propósito la comisión de otro delito;** **IV. Se produzca daño permanente a la salud física o psicológica de la víctima.**

CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

(Iniciativa 2 de los Antecedentes Legislativos: Diputada Adriana Padilla Mendoza)

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 163.- Derogado.	**ARTÍCULO 163.- Comete el delito de sumisión química con fines delictivos quien, sin el consentimiento libre, expreso e informado de otra persona, administre, suministre, mezcle, incorpore o haga ingerir, inhalar, absorber o consumir sustancias psicotrópicas, narcóticas, sedantes, tóxicas. farmacológicas o cualquier otra sustancia idónea para alterar, disminuir o anular temporalmente la conciencia, voluntad, percepción, capacidad de resistencia o autodeterminación de la víctima con la finalidad de facilitar la comisión de un delito.** **A quien cometa este delito se le impondrá pena de cinco a diez años de prisión y de quinientos a mil quinientos días multa.**
Sin correlativo	**ARTÍCULO 163 BIS.- Las penas previstas en el artículo anterior se aumentarán hasta en una mitad cuando:** **I. La victima sea mujer, niña, niño, adolescente, persona adulta mayor o persona con discapacidad;**

	II. El sujeto activo tenga con la víctima relación de parentesco, matrimonio, concubinato, confianza, amistad, subordinación, superioridad laboral, docente, médica, religiosa o cualquier otra que implique especial deber de cuidado o confianza; **III. a conducta se realice en bares, centros nocturnos, restaurantes, hoteles, moteles. establecimientos mercantiles, eventos públicos, transporte público o plataformas digitales de transporte;** **IV. Se utilicen bebidas, alimentos medicamentos o productos destinados al consumo humano para administrar la sustancia:** **V. Se empleen sustancias de difícil detección toxicológica que generen pérdida parcial o total de memoria;** **VII. La conducta tenga como finalidad facilitar la comisión de delitos sexuales, trata de personas, privación ilegal de la libertad, desaparición de personas, robo, extorsión. feminicidio o cualquier delito de alto impacto; o** **Cuando derivado de la sumisión química con fines delictivos se cometa algún otro delito, se impondrán las penas correspondientes a ambos ilícitos conforme a las reglas del concurso de delitos previstas en este Código.** **Si la conducta produjera lesiones, afectaciones psicológicas permanentes, daño neurológico o la muerte de la víctima, se aplicarán además las disposiciones correspondientes a dichos delitos.** **La administración de sustancias fines delictivos podrá con considerarse como circunstancia agravante en delitos sexuales y feminicidio cuando así corresponda conforme a este Código.**
Sin correlativo	**ARTÍCULO 163 TER.- Se equipara al delito de sumisión química con fines delictivos:**

	I. La alteración deliberada de bebidas. alimentos, medicamentos o cualquier producto destinado al consumo humano, con el propósito de suministrarlo posteriormente a una persona para facilitar la comisión de un delito; **II. El suministro de sustancias mediante engaño respecto de su naturaleza, contenido o efectos;** **III. La utilización de aerosoles, vaporizadores, dispositivos electrónicos, cigarros electrónicos o cualquier medio análogo con la finalidad prevista en I articulo 163; y** **IV. La posesión, preparación o distribución de sustancias destinadas específicamente para cometer conductas previstas en este Capítulo, cuando existan elementos objetivos que acrediten dicha finalidad.** **No será punible la administración de sustancias realizada con fines médicos, odontológicos, terapéuticos, científicos, farmacéuticos o de asistencia legítima, siempre que exista consentimiento válido de la persona o se actúe conforme a las disposiciones legales y sanitarias aplicables.**

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente *Tabla Indicativa* que describe de manera concreta la intención de la y el legislador:

INICIALISTA	PROPUESTA	OBJETIVO
Diputado Ramón Vázquez Valadez.	Adicionar un Capítulo IX denominado "DE LA SUMISIÓN QUÍMICA", así como reformar los artículos 160 TER y 160 QUARTER al Código Penal para el Estado de Baja California.	Crear el tipo penal de la sumisión química.
Diputada Adriana Padilla Mendoza.	Reforma y adiciona los artículos 163, 163 BIS y 163 TER al Código Penal para el Estado de Baja California.	Crear el tipo penal de la sumisión química.

IV. Análisis de constitucionalidad.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico convencional, constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

5. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer la legisladora o el legislador.

6. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.

7. El diseño normativo debe privilegiar, en lo posible, la libertad. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica de las personas que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.

8. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, se debe vigilar la congruencia normativa. En ese sentido es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado en la exposición de motivos.

Esta Comisión se aboca al estudio de constitucionalidad del proyecto que nos ocupa:

Como punto de partida del presente análisis, atendemos la especial relevancia el artículo 14 de nuestra Carta Fundamental:

> **Artículo 14.** A ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna.
> (…)
>
> En los juicios del orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía, y aún por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata.

(…)

Aunado a ello, el artículo 16 nos dice:

> **Artículo 16.** Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento. En los juicios y procedimientos seguidos en forma de juicio en los que se establezca como regla la oralidad, bastará con que quede constancia de ellos en cualquier medio que dé certeza de su contenido y del cumplimiento de lo previsto en este párrafo.
> (…)

Asimismo, se hace referencia al artículo 22:

> **Artículo 22.** Quedan prohibidas las penas de muerte, de mutilación, de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales. Toda pena deberá ser proporcional al delito que sancione y al bien jurídico afectado.

Por otra parte, observamos el Artículo 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual, establece que la soberanía del pueblo reside exclusivamente en el pueblo y que, este tiene siempre el derecho de modificar la forma de su gobierno.

> **Artículo 39.** La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Respecto a la forma de gobierno, el artículo 40 del ordenamiento previamente citado, describe que es voluntad del pueblo Mexicano, constituirse en una República. La cual está compuesta por Estados libres y que son soberanos en todo lo concerniente en su régimen interior.

> **Artículo 40.** Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa,
> democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Continuando con la Carta Magna, el artículo 41, estipula que el pueblo ejerce su autoridad política a través de los Poderes de la Unión y los Estados y la Ciudad de México. La jurisdicción para ejercer la soberanía está determinada por la Constitución Federal y las Constituciones Estatales y de la Ciudad de México, siempre y cuando cumplan con los términos establecidos en el Pacto Federal.

> **Artículo 41.** El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

Así mismo el artículo 43 establece que la entidad representada por esta soberanía, Baja California, pertenece al Pacto Federal.

> **Artículo 43.** Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán de Ocampo, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz de Ignacio de la Llave, Yucatán y Zacatecas; así como la Ciudad de México.

Atendiendo a La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, se establece en su artículo 4 que el Estado goza de libertad y soberanía en cuanto a su régimen interior, siempre respetando las limitaciones establecidas por la Constitución Federal. Además, mientras que el artículo 5 afirma que todo poder público proviene del pueblo y se instituye para el bienestar de éste.

> **ARTÍCULO 4.-** El Estado es Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
>
> **ARTÍCULO 5.-** Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste.

Después de un cuidadoso análisis, esta Comisión concluye que la propuesta legislativa objeto de estudio tiene sólidos fundamentos y bases constitucionales en los artículos 14, 16, 22, 39, 40, 41, 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los dispositivos 4 y 5 de la Constitución Política local. Por lo tanto, el análisis acerca de la viabilidad de la propuesta legislativa será abordado en la sección siguiente.

V. Consideraciones y fundamentos.

En primer término, esta Comisión advierte que los proyectos legislativos que son abordados en el presente Dictamen, al analizar sus contenidos, guardan entre sí una estrecha coincidencia temática, pues ambos se encaminan a fortalecer el Código Penal para el Estado de Baja California con la finalidad de establecer en el marco referido el delito de la sumisión química.

Por tal virtud, dada la relación antes referida y con el propósito de hacer más eficiente el trabajo de esta Comisión, serán atendidas y resueltas de manera conjunta a través del presente instrumento, sin que ello sea obstáculo para analizar de forma particular cada una de las pretensiones.

Hecho lo anterior, se procederá a integrar un solo resolutivo con aquellas porciones normativas que hayan sido declaradas procedentes.

1. El Diputado Ramón Vázquez Valadez, presenta iniciativa que adiciona un Capítulo IX denominado “DE LA SUMISIÓN QUÍMICA”, así como los artículo 160 TER y 160 QUARTER al Código Penal para el Estado de Baja California, con el objetivo de crear el tipo penal de sumisión química.

Las razones que detalló el inicialista en su exposición de motivos que motivan el cambio legislativo son las siguientes:

- La delincuencia en México ha evolucionado hacia modalidades más sofisticadas, entre ellas la sumisión química, consistente en administrar sustancias sin consentimiento para anular la voluntad de las víctimas y facilitar la comisión de otros delitos.

- La sumisión química se utiliza actualmente en delitos sexuales, robos y secuestros; además, su detección resulta difícil por los efectos de amnesia y la

rápida desaparición de las sustancias del organismo, lo que favorece la impunidad.

- En Baja California se han documentado casos y testimonios relacionados con esta práctica en bares, centros nocturnos y eventos masivos, mientras que otras entidades federativas ya han incorporado figuras penales específicas para sancionarla.

- La iniciativa propone tipificar la sumisión química como delito autónomo para cerrar vacíos legales, fortalecer la protección de la dignidad y autonomía de las personas, mejorar la prevención y armonizar la legislación estatal con las tendencias nacionales.

Propuesta legislativa que fue hecha en los siguientes términos:

CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

CAPITULO IX
DE LA SUMISIÓN QUÍMICA

Artículo 160 TER.
Comete el delito de sumisión química quien, sin consentimiento de la víctima, administre, haga ingerir o suministre por cualquier medio sustancias psicoactivas, narcóticas o análogas, con el propósito de disminuir o anular su voluntad, memoria o capacidad de resistirse.

A quien incurra en esta conducta se le impondrá pena de cuatro a diez años de prisión y multa de hasta doscientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Artículo 160 QUATER.
La pena prevista en el artículo anterior se aumentará hasta en una mitad cuando:

I. El agente se valga de su profesión, empleo, cargo o comisión para cometer el delito;

II. La víctima sea persona menor de dieciocho años, adulta mayor o con discapacidad;

III. La conducta tenga como propósito la comisión de otro delito;

IV. Se produzca daño permanente a la salud física o psicológica de la víctima.

TRANSITORIO

ÚNICO. - La presente reforma de Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado de Baja California.

2. Una vez revisados los motivos planteados en el análisis ofrecido por el inicialista y atendiendo la reforma que se pretende realizar, esta Comisión coincide con el planteamiento del autor a razón de los siguientes argumentos:

La conducta descrita representa una forma particularmente grave de violencia, pues no solamente afecta los bienes jurídicos que eventualmente resulten lesionados —*como la libertad sexual, el patrimonio, la libertad personal o la integridad física*—, sino que implica ***una agresión previa*** y autónoma dirigida a neutralizar la voluntad de la víctima mediante medios químicos, colocándola en una condición de absoluta vulnerabilidad.

La sumisión química constituye una afectación directa a la dignidad y salud humana, principio que representa la base y fundamento de todo nuestro sistema legal. La dignidad de la persona presupone la capacidad de autodeterminación y la posibilidad de adoptar decisiones libres respecto de su propio cuerpo y voluntad. En consecuencia, cualquier conducta encaminada a privar artificialmente a una persona de dicha capacidad merece una especial atención por parte de los medios sancionadores.

De igual manera, la protección de la libertad personal no debe entenderse exclusivamente como la ausencia de privación física de la libertad, **sino también como la garantía de conservar la capacidad de decidir libremente sobre los propios actos**. La administración de sustancias con la finalidad de generar estados de inconsciencia, sedación, desorientación o amnesia **constituye una forma de afectación a dicha libertad, pues impide a la víctima ejercer de manera efectiva su consentimiento y resistencia**.

Esta Comisión considera relevante señalar que diversos estudios y especialistas han documentado los efectos y riesgos asociados a la denominada sumisión química. Al respecto, la Dra. Claudia Alonso González, académica de la Universidad Iberoamericana Puebla y especialista en temas de género, define esta conducta como *el sometimiento de la voluntad de una persona mediante la administración de sustancias químicas, generalmente con el propósito de facilitar la comisión de delitos, particularmente agresiones sexuales y robos*. [6]

De acuerdo con la especialista, sustancias como el GHB (depresor del sistema nervioso central) [7], la escopolamina (utilizada en actos delictivos ya que anula la voluntad)[8] y diversas benzodiacepinas (relajantes musculares)[9] pueden provocar sedación rápida, pérdida de memoria, desorientación, dificultad para oponerse a instrucciones de terceros y alteraciones significativas de las capacidades cognitivas y volitivas de las personas. Tales efectos colocan a la víctima en una situación de especial vulnerabilidad, limitando o anulando temporalmente su capacidad de autodeterminación y resistencia.

Esta Comisión estima que dichas características adquieren relevancia jurídica, pues evidencian que, la afectación a la libertad e integridad de la persona se produce desde el momento mismo en que la sustancia es suministrada, **independientemente de que posteriormente se consume o no algún otro delito**. Además, la administración no consentida de estas sustancias puede generar consecuencias graves para la salud, incluyendo alteraciones respiratorias, cardiovasculares y neurológicas, incrementando el riesgo para la integridad física e incluso para la vida de la víctima.

Asimismo, resulta especialmente relevante la observación realizada por la citada académica respecto al importante subregistro de estos hechos. Según refiere, **la pérdida parcial o total de memoria inducida por las sustancias dificulta que las víctimas puedan reconstruir los acontecimientos, identificar a los responsables o formular denuncias precisas ante las autoridades. Esta circunstancia genera obstáculos adicionales para la investigación y sanción de los hechos, favoreciendo escenarios de impunidad**.

[6] https://www.iberopuebla.mx/noticias/sumision-quimica
[7] https://www.childrensmn.org/educationmaterials/kids/article/14735/lo-que-necesitas-saber-sobre-las-drogas-el-ghb/
[8] https://cima.aemps.es/cima/pdfs/es/ft/64566/64566_ft.pdf
[9] https://nida.nih.gov/es/areas-de-investigacion/opioides/las-benzodiacepinas-y-los-opioides

Finalmente, así como señala el inicialista en su exposición de motivos, este tipo de conductas suele presentarse con mayor frecuencia en espacios de convivencia social como bares, centros nocturnos y eventos masivos, donde la administración de sustancias puede pasar inadvertida. Lo anterior confirma que la sumisión química constituye una problemática con características propias que demanda mecanismos específicos de prevención, detección e intervención por parte del Estado.

Por estas razones, esta Comisión considera que la información aportada por especialistas en la materia fortalece la necesidad de visibilizar esta modalidad de violencia y de dotar al ordenamiento jurídico de herramientas adecuadas para su prevención, investigación y sanción, en protección de la dignidad, la libertad y la integridad de las personas.

3. En otro orden de ideas, es oportuno precisar que actualmente nuestro Código Penal ya reconoce la especial gravedad que representa el suministro de drogas, estupefacientes, psicotrópicos o agentes químicos a una víctima para facilitar la comisión de determinados delitos sexuales. Los artículos 178, 179, 180 Ter y 182 establecen agravantes específicas cuando para la realización de delitos como violación, abuso sexual o estupro se suministran a la víctima sustancias **capaces de alterar su estado de conciencia o disminuir su capacidad de resistencia**. Lo anterior evidencia que la legislación ha reconocido previamente el reproche a la acción que implica el empleo de medios químicos para vulnerar la autodeterminación de una persona.

> **ARTÍCULO 178.-** Violación impropia.- Se equipara a la violación, al que sin consentimiento de una persona o con el consentimiento de un o una menor de catorce años, introduzca uno o más dedos o un objeto de cualquier naturaleza en la región anal o vaginal, la pena será de ocho a quince años de prisión y hasta trescientos días multa, sin perjuicio de las penas que resulten de la comisión de otro u otros delitos.
>
> **ARTÍCULO 179.-** Agravación de la pena.- Cuando la violación fuere cometida con intervención directa o inmediata de dos o más personas, **o para su realización se le haya suministrado a la víctima drogas, estupefacientes, psicotrópicos o agentes químicos**, o el delito haya sido cometido dentro las instalaciones de alguna asociación religiosa u organismo de la sociedad civil, cuyo objeto social consista en prestar auxilio, refugio o tratamiento psicológico o físico a otras personas, o hubiese sido cometido por ministros de culto religioso, la prisión será de quince a

veintisiete años y hasta quinientos días multa; si en la comisión de este delito intervinieren uno o más menores, esta circunstancia no relevará de responsabilidad a los mayores, que participen en su comisión; a los demás se les aplicará las reglas contenidas en el artículo 16 de este Código.

ARTÍCULO 180.- Tipo y punibilidad.- Al que sin consentimiento de una persona ejecute en ella o lo haga ejecutar un acto sexual, sin el propósito de llegar a la cópula, se le aplicarán de dos a diez años de prisión y hasta doscientos días multa.

Si se hiciere uso de la violencia física o moral, la pena se aumentará de dos a cuatro años de prisión.

ARTÍCULO 180 TER.- Agravación de la punibilidad.- Las penas previstas en los artículos 180 y 180 Bis, se aumentarán hasta en una mitad, cuando en el abuso sexual concurra alguna de las circunstancias siguientes:

V.- Cuando para su realización se le haya suministrado a la víctima drogas, estupefacientes, psicotrópicos o agentes químicos.

ARTÍCULO 182.- Tipo y punibilidad.- Al que realice cópula con persona mayor de catorce años de edad y menor de dieciocho, obteniendo su consentimiento por medio de la seducción o el engaño se le impondrá de dos a seis años de prisión y hasta cien días multa.

Agravación de la punibilidad.- La pena se aumentará hasta una mitad más, cuando para la realización del delito **se le haya suministrado a la víctima drogas, estupefacientes, psicotrópicos o agentes químicos**, o el delito haya sido cometido dentro las instalaciones de alguna institución educativa, asociación religiosa u organismo de la sociedad civil, cuyo objeto social consista en prestar auxilio, refugio o tratamiento psicológico u físico a otras personas, o cuando el sujeto activo del delito se haya valido de una relación de parentesco o posición jerárquica derivada de su relación docente, laboral, religiosa o doméstica.

Sin embargo, dichas disposiciones operan únicamente cuando el delito principal ha sido consumado o, cuando menos, se acredita la existencia de la conducta típica base. En otras palabras, la relevancia penal del suministro de sustancias se

encuentra actualmente subordinada a la demostración de otro delito, funcionando únicamente como una circunstancia agravante de la sanción.

Esta situación genera una zona de insuficiente protección jurídica respecto de aquellos supuestos en los que una persona administra sustancias psicoactivas, narcóticas o químicas sin consentimiento de la víctima con la finalidad de anular o disminuir su voluntad, porque la administración clandestina de dichas sustancias **constituye por sí misma una conducta objetivamente peligrosa para bienes jurídicos de máxima importancia**, que son la vida y la salud, independientemente de que posteriormente se consume una agresión sexual, un robo, privación de la libertad o cualquier otro ilícito.

Por todo lo anterior, esta Comisión estima jurídicamente razonable que el ordenamiento en análisis reconozca de manera independiente la conducta consistente en administrar sustancias destinadas a disminuir o anular la voluntad de una persona sin su consentimiento, sin perjuicio de que, cuando posteriormente se consumen otros delitos, dicha circunstancia pueda seguir operando como agravante o dar lugar a las reglas aplicables del concurso de delitos.

4. La Diputada Adriana Padilla Mendoza, presenta iniciativa que reforma y adiciona los artículos 160, 160 BIS y 160 TER al Código Penal para el Estado de Baja California, con el objetivo de crear el tipo penal de sumisión química.

Las razones que detalló la inicialista en su exposición de motivos que motivan el cambio legislativo son las siguientes:

- Existe una obligación constitucional y convencional del Estado de proteger la dignidad, libertad, integridad y seguridad de las personas, mediante medidas eficaces para prevenir y sancionar toda forma de violencia.

- La sumisión química consiste en administrar sustancias sin consentimiento para disminuir o anular la voluntad de una persona, colocándola en estado de indefensión y facilitando la comisión de diversos delitos.

- Actualmente existe un vacío normativo, ya que la conducta suele quedar subsumida en otros delitos, dificultando su investigación, sanción y visibilización, aun cuando por sí misma representa una grave afectación a bienes jurídicos fundamentales.

- Se propone crear un tipo penal autónomo para sancionar la sumisión química con fines delictivos, fortaleciendo la protección de la libertad, la autodeterminación y la integridad de las personas frente a nuevas formas de criminalidad.

Propuesta legislativa que fue hecha en los siguientes términos:

CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

ARTÍCULO 163.- Comete el delito de sumisión química con fines delictivos quien, sin el consentimiento libre, expreso e informado de otra persona, administre, suministre, mezcle, incorpore o haga ingerir, inhalar, absorber o consumir sustancias psicotrópicas, narcóticas, sedantes, tóxicas. farmacológicas o cualquier otra sustancia idónea para alterar, disminuir o anular temporalmente la conciencia, voluntad, percepción, capacidad de resistencia o autodeterminación de la víctima con la finalidad de facilitar la comisión de un delito.

A quien cometa este delito se le impondrá pena de cinco a diez años de prisión y de quinientos a mil quinientos días multa.

ARTÍCULO 163 BIS.- Las penas previstas en el artículo anterior se aumentarán hasta en una mitad cuando:

I. La victima sea mujer, niña, niño, adolescente, persona adulta mayor o persona con discapacidad;

II. El sujeto activo tenga con la víctima relación de parentesco, matrimonio, concubinato, confianza, amistad, subordinación, superioridad laboral, docente, médica, religiosa o cualquier otra que implique especial deber de cuidado o confianza;

III. La conducta se realice en bares, centros nocturnos, restaurantes, hoteles, moteles. establecimientos mercantiles, eventos públicos, transporte público o plataformas digitales de transporte;

IV. Se utilicen bebidas, alimentos medicamentos o productos destinados al consumo humano para administrar la sustancia:

V. Se empleen sustancias de difícil detección toxicológica que generen pérdida parcial o total de memoria;

VII. La conducta tenga como finalidad facilitar la comisión de delitos sexuales, trata de personas, privación ilegal de la libertad, desaparición de personas, robo, extorsión. feminicidio o cualquier delito de alto impacto; o

Cuando derivado de la sumisión química con fines delictivos se cometa algún otro delito, se impondrán las penas correspondientes a ambos ilícitos conforme a las reglas del concurso de delitos previstas en este Código.

Si la conducta produjera lesiones, afectaciones psicológicas permanentes, daño neurológico o la muerte de la víctima, se aplicarán además las disposiciones correspondientes a dichos delitos.

La administración de sustancias fines delictivos podrá con considerarse como circunstancia agravante en delitos sexuales y feminicidio cuando así corresponda conforme a este Código.

ARTÍCULO 163 TER.- Se equipara al delito de sumisión química con fines delictivos:

I. La alteración deliberada de bebidas. alimentos, medicamentos o cualquier producto destinado al consumo humano, con el propósito de suministrarlo posteriormente a una persona para facilitar la comisión de un delito;

II. El suministro de sustancias mediante engaño respecto de su naturaleza, contenido o efectos;
III. a utilización de aerosoles, vaporizadores, dispositivos electrónicos, cigarros electrónicos o cualquier medio análogo con la finalidad prevista en I articulo 163; y

IV. La posesión, preparación o distribución de sustancias destinadas específicamente para cometer conductas previstas en este Capítulo, cuando existan elementos objetivos que acrediten dicha finalidad.

No será punible la administración de sustancias realizada con fines médicos, odontológicos, terapéuticos, científicos, farmacéuticos o de asistencia legítima, siempre que exista consentimiento válido de la persona o se actúe conforme a las disposiciones legales y sanitarias aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Cualquier referencia jurídica, administrativa o legislativa realizada al texto previamente derogado de los artículos adicionados mediante el presente Decreto se entenderá sin efectos respecto de su contenido anterior, debiendo aplicarse exclusivamente el texto vigente contenido en esta reforma.

5. Las consideraciones jurídicas desarrolladas respecto de la iniciativa analizada resultan igualmente aplicables a la diversa propuesta relativa a la tipificación de la sumisión química, toda vez que ambas parten de un mismo diagnóstico social, persiguen la protección de los mismos bienes jurídicos fundamentales y comparten la finalidad de sancionar de manera autónoma la administración no consentida de sustancias destinadas a disminuir o anular la voluntad de las personas.

En consecuencia, el estudio realizado en los **Considerandos 2 y 3** resultan suficientes para atender sustancialmente ambas propuestas legislativas, sin perjuicio de reconocer que una de ellas incorpora referencias adicionales a la teoría de los delitos de peligro y una delimitación más precisa del bien jurídico tutelado.

6. Ahora bien, revisado todo lo anterior, y como ya se ha adelantado, esta Comisión considera que la justificación principal de la incorporación del delito de **SUMISIÓN QUÍMICA** no debe descansar exclusivamente en la posibilidad de que la conducta sea utilizada como medio para la comisión de otros ilícitos, sino en la afectación inmediata y directa que produce sobre bienes jurídicos fundamentales desde el momento mismo en que la sustancia es administrada sin consentimiento de la víctima.

La administración deliberada de sustancias psicoactivas, narcóticas o de efectos similares en el organismo de una persona, sin su conocimiento o autorización, **genera por sí misma una situación de riesgo jurídicamente relevante para su vida, su salud, integridad física, integridad psíquica y libertad de autodeterminación**. Dicho riesgo no depende de que posteriormente se consume una agresión sexual, un robo o cualquier otro delito, sino que surge desde el instante en que la sustancia es introducida al organismo de la víctima.

Lo anterior obedece a que quien administra una sustancia sin control médico, sin consentimiento y fuera de cualquier finalidad legítima, desconoce las condiciones particulares de salud de la persona afectada, sus antecedentes clínicos, posibles alergias, padecimientos preexistentes, tratamientos farmacológicos en curso o las interacciones que pudieran producirse con alcohol u otras sustancias. Como consecuencia, la víctima es expuesta a un peligro real e inmediato de sufrir alteraciones fisiológicas, afectaciones neurológicas, pérdida de conciencia, insuficiencias orgánicas, lesiones graves e incluso la muerte.

Desde esta perspectiva, el desvalor de la conducta no radica únicamente en la intención ulterior del sujeto activo**, sino en la creación de un riesgo prohibido para la salud e integridad de otra persona**. La lesión al bien jurídico comienza desde la administración misma de la sustancia, pues la víctima pierde el control sobre lo que ingresa a su organismo y queda expuesta a consecuencias potencialmente graves e imprevisibles.

Por ello, esta Comisión estima que condicionar la configuración del tipo penal a la acreditación de la finalidad de facilitar la comisión de otro delito podría restringir injustificadamente la protección que se pretende brindar. Existen supuestos en los que la administración ilícita de sustancias genera el mismo nivel de riesgo para la salud y la integridad de la víctima, aun cuando posteriormente no se consume o no pueda acreditarse la comisión de un ilícito diverso.

En consecuencia, se considera jurídicamente más adecuado que el tipo penal básico sancione la conducta consistente en administrar o suministrar sustancias sin consentimiento cuando éstas sean aptas para alterar la conciencia, voluntad o capacidad de resistencia de una persona.

Asimismo, se advierte que algunas de las expresiones utilizadas en las propuestas analizadas podrían generar dificultades interpretativas o de aplicación práctica. Por

ejemplo, conceptos como "***sustancias análogas***", "***cualquier otra sustancia idónea***", "***sustancias de difícil detección toxicológica***" o referencias excesivamente amplias a lugares de comisión del delito, podrían introducir elementos de indeterminación incompatibles con los principios normados en nuestra constitución.

Asimismo, esta Comisión considera necesario evitar supuestos que puedan conducir a una expansión excesiva de la intervención penal. Particularmente, las propuestas relativas a sancionar la posesión, preparación o distribución de sustancias destinadas a la comisión futura del delito presentan riesgos de anticipación indebida de la tutela penal, al castigar actos preparatorios que, por sí mismos, podrían no representar todavía una afectación concreta al bien jurídico protegido.

De igual manera, se observa que algunas agravantes propuestas no guardan una relación directa con el incremento del desvalor de la conducta. Tal es el caso de aquellas que dependen exclusivamente del lugar donde ocurrieron los hechos o de relaciones personales cuya delimitación jurídica resulta imprecisa. Por ello, resulta conveniente que las circunstancias calificativas se concentren en supuestos objetivamente verificables y vinculados con una mayor vulnerabilidad de la víctima o un mayor reproche de la conducta.

Por otra parte, esta Comisión estima pertinente conservar aquellos elementos que constituyen el núcleo esencial de ambas iniciativas. En particular, resulta jurídicamente relevante reconocer que **la conducta sancionable consiste en administrar o suministrar sustancias sin consentimiento de la víctima con el propósito de disminuir o anular su capacidad de autodeterminación**. Para ello tenemos que:

- La palabra *administrar* proviene del latín *administrare*, que significa dirigir, aplicar o hacer uso de algo para un fin determinado. En el ámbito médico y farmacológico, ***administrar una sustancia*** implica introducirla o aplicarla directamente al organismo de una persona mediante cualquier vía de ingreso, por ejemplo: oral, intravenosa, intramuscular, inhalatoria, cutánea, sublingual. Por ello, el verbo *administrar* suele asociarse a una conducta más activa y directa sobre el cuerpo de la víctima.

- La palabra *suministrar* proviene del latín *subministrare*, que significa proporcionar, facilitar o poner algo a disposición de otra persona. Jurídicamente tiene un alcance más amplio que administrar, pues no

necesariamente implica introducir directamente la sustancia en el organismo, sino ***proporcionarla o facilitarla para su consumo***. Entregar una bebida adulterada. Proporcionar una cápsula con una sustancia incapacitante. Facilitar una sustancia para que la víctima la ingiera creyendo que se trata de otra cosa. En estos casos el sujeto activo no necesariamente aplica la sustancia al cuerpo de la víctima, pero sí la pone a su disposición para que ésta la consuma.

Esta Comisión considera que la construcción del tipo penal debe centrarse primordialmente en la protección de la salud e integridad de las personas. Lo anterior obedece a que tanto la administración como el suministro de sustancias implican, de manera directa o indirecta, su incorporación al organismo de la víctima sin su consentimiento.

Desde ese momento se genera una puesta en peligro para la salud, pues quien realiza la conducta desconoce las condiciones médicas, fisiológicas o farmacológicas de la persona afectada, exponiéndola a riesgos de intoxicación, alteraciones físicas o psicológicas, lesiones graves e incluso la muerte.

Bajo tales consideraciones, la figura penal se estructuraría de la siguiente manera:

ARTÍCULO 160 SEPTIES.- Sumisión química.- Comete el delito de sumisión química quien, sin el consentimiento de la víctima, le administre, suministre o haga ingerir o introduzca por cualquier vía sustancias psicotrópicas, narcóticas, sedantes, anestésicas, tóxicas o cualquier otra sustancia para disminuir o anular su conciencia, voluntad o capacidad de resistencia. A quien cometa este delito se le impondrá una pena de cuatro a diez años de prisión y de doscientos a quinientos días multa.

La pena prevista en el artículo anterior se aumentará hasta en una tercera parte cuando:

I. La víctima sea persona menor de dieciocho años, persona adulta mayor o persona con discapacidad;

II. El sujeto activo se valga de una relación de autoridad, confianza, guarda, custodia, atención médica, docencia o cualquier otra que implique un especial deber de protección respecto de la víctima;

III. Como consecuencia de la conducta se produzcan lesiones que afecten de manera permanente la salud de la víctima.

Lo dispuesto en este artículo se aplicará sin perjuicio de las penas que correspondan por los delitos que se comentan con motivo de la sumisión química.

Por lo que respecta a la ubicación propuesta para la incorporación del nuevo tipo penal, esta Comisión estima necesario realizar diversos ajustes por razones de técnica legislativa. En primer término, la primera iniciativa propone modificar la denominación del Capítulo IX para identificarlo como **"De la Sumisión Química"**, así como adicionar los artículos 160 TER y 160 QUATER, sin embargo, se advierte que dicho capítulo actualmente corresponde a los **DELITOS CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO**, mientras que los artículos 160 TER y 160 QUATER ya se encuentran vigentes y regulan las conductas de discriminación y hostigamiento.

Asimismo, de la revisión de la exposición de motivos no se desprende justificación alguna respecto de la derogación, reubicación o sustitución de dichos tipos penales, ni se explica la razón por la cual los artículos vigentes dejarían de regular las conductas actualmente previstas. En consecuencia, esta Comisión considera que dicha situación obedece a un error de técnica legislativa, mismo que puede ser subsanado durante el proceso de dictaminación.

Por otra parte, la segunda iniciativa plantea la adición de los artículos 163, 163 BIS y 163 TER dentro del **Título Segundo, DELITOS CONTRA LA LIBERTAD Y SEGURIDAD DE LAS PERSONAS, Capítulo Primero, PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD PERSONAL**. No obstante, esta Comisión estima que dicha ubicación tampoco resulta plenamente congruente con la naturaleza jurídica de la conducta que se pretende sancionar.

Lo anterior obedece a que, conforme al análisis realizado, el núcleo del tipo penal no radica primordialmente en una afectación a la libertad ambulatoria de la víctima, sino en la administración o suministro no consentido de sustancias que generan un riesgo para su salud, integridad física, integridad psíquica y capacidad de autodeterminación. Por tanto, el bien jurídico tutelado guarda una relación más estrecha con la protección de la salud y la integridad personal que con las figuras tradicionales de privación de la libertad.

En virtud de lo anterior, esta Comisión considera técnicamente más adecuado incorporar la figura dentro del **Título Primero, Delitos contra la Vida, la Salud Personal y la Dignidad Humana**, específicamente en la **Sección Primera, Delitos contra el Individuo**, mediante la creación de un **Capítulo XIV denominado "De la Sumisión Química"**, adicionando para tal efecto un nuevo artículo 160 SEPTIES y los subsecuentes que resulten necesarios.

Sirvan los siguientes criterios para abonar al contenido desarrollado en el presente proyecto:

> **PROCESO LEGISLATIVO. LAS CÁMARAS QUE INTEGRAN EL CONGRESO DE LA UNIÓN TIENEN LA FACULTAD PLENA DE APROBAR, RECHAZAR, MODIFICAR O ADICIONAR EL PROYECTO DE LEY O DECRETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL SENTIDO EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO ORIGINALMENTE LA INICIATIVA CORRESPONDIENTE.**
> La iniciativa de ley o decreto, como causa que pone en marcha el mecanismo de creación de la norma general para satisfacer las necesidades que requieran regulación, fija el debate parlamentario en la propuesta contenida en la misma, sin que ello impida abordar otros temas que, en razón de su íntima vinculación con el proyecto, deban regularse para ajustarlos a la nueva normatividad. Así, por virtud de la potestad legislativa de los asambleístas para modificar y adicionar el proyecto de ley o decreto contenido en la iniciativa, pueden modificar la propuesta dándole un enfoque diverso al tema parlamentario de que se trate, ya que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no prohíbe al Congreso de la Unión cambiar las razones o motivos que lo originaron, sino antes bien, lo permite. En ese sentido, las facultades previstas en los artículos 71 y 72 de la Constitución General de la República, específicamente la de presentar iniciativas de ley, no implica que por cada modificación legislativa que se busque establecer deba existir un proyecto de ley, lo cual permite a los órganos participantes en el proceso legislativo modificar una propuesta determinada. Por tanto, las Cámaras que integran el Congreso de la Unión tienen la facultad plena para realizar los actos que caracterizan su función principal, esto es, aprobar, rechazar, modificar o adicionar el proyecto de ley, independientemente del sentido en el que hubiese sido propuesta la iniciativa correspondiente, ya que basta que ésta se presente en términos de dicho artículo 71 para que se abra la discusión sobre la posibilidad de modificar, reformar o adicionar determinados textos legales, lo cual no vincula al Congreso de la Unión para limitar su debate a

la materia como originalmente fue propuesta, o específica y únicamente para determinadas disposiciones que incluía, y poder realizar nuevas modificaciones al proyecto.

1a./J.32/2011 (10a.)	Semanario Judicial de la Federación	Décima Época	Registro digital: 162318
Primera Sala	Tomo XXXIII, Abril de 2011	Pág. 228	Constitucional

PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS. SU NATURALEZA Y FUNCIÓN EN EL ESTADO MEXICANO.

El principio de progresividad que rige en materia de los derechos humanos implica tanto gradualidad como progreso. La gradualidad se refiere a que, generalmente, la efectividad de los derechos humanos no se logra de manera inmediata, sino que conlleva todo un proceso que supone definir metas a corto, mediano y largo plazos. Por su parte, el progreso implica que el disfrute de los derechos siempre debe mejorar. En tal sentido, el principio de progresividad de los derechos humanos se relaciona no sólo con la prohibición de regresividad del disfrute de los derechos fundamentales, sino también con la obligación positiva de promoverlos de manera progresiva y gradual, pues como lo señaló el Constituyente Permanente, el Estado mexicano tiene el mandato constitucional de realizar todos los cambios y transformaciones necesarias en la estructura económica, social, política y cultural del país, de manera que se garantice que todas las personas puedan disfrutar de sus derechos humanos. Por tanto, el principio aludido exige a todas las autoridades del Estado mexicano, en el ámbito de su competencia, incrementar el grado de tutela en la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos y también les impide, en virtud de su expresión de no regresividad, adoptar medidas que sin plena justificación constitucional disminuyan el nivel de la protección a los derechos humanos de quienes se someten al orden jurídico del Estado mexicano.

2a./J. 35/2019 (10a.)	S.J.F. y su Gaceta	Décima Época	Registro digital: 2019325
Segunda Sala	Tomo I, Febrero de 2019	Pg. 980	Constitucional

PENAS Y SISTEMA PARA SU APLICACIÓN. CORRESPONDE AL PODER LEGISLATIVO JUSTIFICAR EN TODOS LOS CASOS Y EN FORMA EXPRESA, LAS RAZONES DE SU ESTABLECIMIENTO EN LA LEY.

El legislador al crear las penas y el sistema para la imposición de las mismas, no cuenta con libertad absoluta para su establecimiento en la ley, sino que debe atender a diversos principios como lo es el de la proporcionalidad entre delito y pena, ya que de ello dependerá si su aplicación es no humanitaria, infamante, cruel o excesiva, o por el contrario, es acorde a los postulados constitucionales. La

proporción entre delito y pena, en el caso del Poder Legislativo, es el de hacer depender la gravedad de la pena en forma abstracta, lo cual se encuentra relacionado con la naturaleza del delito cometido, el bien jurídico protegido y el daño que se causa al mismo. Esto permite advertir la importancia que tiene el que el Poder Legislativo justifique, en todos los casos y en forma expresa, en el proceso de creación de la ley, cuáles son las razones del establecimiento de las penas y el sistema de aplicación de las mismas, para cuando una persona despliega una conducta considerada como delito. Lo anterior, permitirá que en un problema de constitucionalidad de leyes, se atienda a las razones expuestas por los órganos encargados de crear la ley y no a las posibles ideas que haya tenido o a las posibles finalidades u objetivos que se haya propuesto alcanzar. Así, lo relatado adquiere relevancia si se toma en consideración que al corresponderle al legislador señalar expresamente las razones de mérito, el órgano de control constitucional contará con otro elemento valioso cuyo análisis le permitirá llevar a cabo la declaratoria de constitucionalidad o inconstitucionalidad del precepto o preceptos impugnados.

Tesis: 1a./J. 114/2010	**Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.**	**Novena Época**	**Registro digital: 163067**
Primera Sala	Tomo XXXIII, Enero de 2011	página 340	Penal, Constitucional

5. El presente Dictamen cubrió el principio de exhaustividad, toda vez que fueron analizadas todas y cada una de las consideraciones y motivaciones hechas por la y el inicialista.

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, tomando en cuenta los argumentos anteriormente vertidos, el texto propuesto por la y el inicialista resulta acorde a derecho, no se contrapone con ninguna disposición de orden federal o local, no contravienen el interés público y existe simetría entre el diagnóstico presentado en la exposición de motivos y los valores jurídicos y axiológicos que se pretenden tutelar con la reforma, lo que hace a la misma jurídicamente PROCEDENTE, en los términos precisados en el cuerpo del presente Dictamen.

VI. Propuestas de modificación.

Las modificaciones quedaron debidamente solventadas en el cuerpo del presente.

VII. Régimen Transitorio.

El régimen transitorio es el adecuado.

VIII. Impacto Regulatorio.

No es necesario armonizar con otros instrumentos jurídicos.

IX. Resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión de Justicia, sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente punto:

RESOLUTIVO

ÚNICO. Se aprueba la reforma que crea un CAPÍTULO XIV, denominado "DE LA SUMISIÓN QUÍMICA" al TÍTULO PRIMERO DELITOS CONTRA LA VIDA, LA SALUD PERSONAL Y DIGNIDAD HUMANA, de la SECCIÓN PRIMERA DELITOS CONTRA EL INDIVIDUO EN EL LIBRO SEGUNDO PARTE ESPECIAL, adicionándole el artículo 160 SEPTIES al Código Penal para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

CAPÍTULO XIV
DE LA SUMISIÓN QUÍMICA

ARTÍCULO 160 SEPTIES.- Sumisión química.- Comete el delito de sumisión química quien, sin el consentimiento de la víctima o sin causa justificada, le administre, suministre o haga ingerir o introduzca, por cualquier vía sustancias psicotrópicas, narcóticas, sedantes, anestésicas, tóxicas o cualquier otra sustancia para disminuir o anular su conciencia, voluntad o capacidad de resistencia. A quien cometa este delito se le impondrá una pena de cuatro a diez años de prisión y de doscientos a quinientos días multa.

La pena prevista en el párrafo anterior se aumentará hasta en una tercera parte cuando:

I. La víctima sea persona menor de dieciocho años, persona adulta mayor o persona con discapacidad;

II. El sujeto activo se valga de una relación de autoridad, confianza, guarda, custodia, atención médica, docencia o cualquier otra que implique un especial deber de protección respecto de la víctima; y,

III. Como consecuencia de la conducta se produzcan lesiones que afecten de manera permanente la salud de la víctima.

Lo dispuesto en este artículo se aplicará sin perjuicio de las penas que correspondan por los delitos que se cometan con motivo de la sumisión química.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en sesión de trabajo a los 14 días del mes de octubre de 2026.
"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

COMISIÓN DE JUSTICIA
DICTAMEN No. 32

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO **P R E S I D E N T A**			
DIP. ADRIAN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS **S E C R E T A R I O**			

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA V O C A L			
DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA V O C A L			

COMISIÓN DE JUSTICIA
DICTAMEN No. 32

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. GABRIELA PONCE VELAZQUEZ V O C A L			
DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA V O C A L			
DIP. JESÚS DANIEL RAZO CÓRDOVA V O C A L			

DCL/HICM/IGL/CACG*

(CONCLUYE DICTAMEN)

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Se declara abierto el debate del Dictamen No. 32 de la Comisión de Justicia. En consecuencia, se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra del mismo.

- LA C. DIP. DAYLIN GARCÍA RUVALCABA: Presidente, si pudiera, perdón, dar cuenta de…

- LA C. DIP. SECRETARIA: Si, damos cuenta de la Diputada García Ruvalcaba.

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación nominal el Dictamen No. 32 de la Comisión de Justicia.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones, Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen No. 32 de la Comisión de Justicia en el siguiente orden y a mi derecha…

- LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ: Presidente, perdón, la Diputada Alejandrina levantó la mano.

- LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO: Lo que pasa es que yo voy a ir en abstención y quería justificarla, ¿la justifico al final?

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Al final.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: Diputado, siguiente:

- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.

- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.

- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.

- Méndez Vélez María Teresa, a favor.

- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.

- García Ruvalcaba Daylín, a favor.

- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.

- Ramos Hernández Jorge, a favor.

- Ang Hernández Alejandra María, a favor.

- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.

- Molina García Juan Manuel, a favor.

- Razo Córdova Jesús Daniel, a favor.

- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor.

- Padilla Mendoza Adriana, a favor.

- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.

- Ponce Velázquez Gabriela, a favor.

- Gaona Medina María Yolanda, en abstención.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: Gaona Medina, ¿qué?

- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.

- Valencia López Eligio, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 22 DE OCTUBRE DE 2026			
DICTAMEN NO. 32 DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA			
LEÍDO POR LA DIPUTADA ADRIANA PADILLA MENDOZA			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	**A FAVOR**	**EN CONTRA**	**ABSTENCIÓN**
Dip Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip Corral Quintero Santa Alejandrina			**X**
Dip Valle Ballesteros Adrián Humberto	**X**		
Dip Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	**X**		
Dip Sánchez Allende Liliana Michel	**X**		
Dip Méndez Vélez María Teresa	**X**		
Dip Tejeda Medina Michelle Alejandra	**X**		
Dip Lara Arregui Diego Alejandro			
Dip Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi			
Dip García Ruvalcaba Daylín	**X**		
Dip Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	**X**		
Dip Sánchez Sánchez Evelyn			
Dip Ramos Hernández Jorge	**X**		
Dip Ang Hernández Alejandra María	**X**		
Dip Murillo López Dunnia Montserrat	**X**		
Dip Molina García Juan Manuel	**X**		
Dip Razo Córdova Jesús Daniel	**X**		
Dip Mogollón Pérez Danny Fidel	**X**		
Dip Padilla Mendoza Adriana	**X**		
Dip Cantón Rocha Jaime Eduardo	**X**		
Dip Ponce Velázquez Gabriela	**X**		
Dip Gaona Medina María Yolanda			**X**
Dip Peñaloza Escobedo Norma Angélica	**X**		
Dip González Quiroz Julia Andrea			

Dip Valencia López Eligio	**X**		
Total de votos a favor	**18**		
Total de votos en contra		**0**	
Total de abstenciones			**2**

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: Se le informa, Diputado Presidente, que tenemos **18 votos a favor, 2 abstenciones y 0 votos en contra.**

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Se le concede el uso de la voz a la Diputada Alejandrina Corral.

- LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO: Muchas gracias, Presidente. El resolutivo incorpora la expresión con o sin causa justificada en la descripción del delito de sumisión química sin que la comisión explique suficientemente su alcance ni la necesidad de incluirla. Esta falta de precisión requiere aclaración para garantizar la certeza jurídica en la definición de la conducta sancionada. Ahora bien, se reconoce la importancia de combatir la sumisión química y proteger la integridad de las víctimas. Sin embargo, subsisten dudas sobre la precisión del tipo penal, particularmente respecto de la expresión con o sin causa justificada. Por responsabilidad legislativa, se considera necesario contar con mayor claridad sobre el alcance de la conducta que se pretende sancionar antes de respaldar el dictamen en los términos actuales. Es cuanto, Presidente.

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Y concedemos el uso de la voz a la Diputada

María Yolanda Gaona.

- LA C. DIP. MARIA YOLANDA GAONA MEDINA: Si, en los mismos términos señalados por parte de la Diputada Alejandrina, de alguna otra manera pues se encuentra esa ambigüedad, es cuanto Diputado Presidente.

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Se declara aprobado el Dictamen No. 32 de la Comisión de Justicia. Se le concede el uso de la voz a la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero, para presentar el Dictamen No. 33 de la Comisión de Justicia.

- LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO: Gracias, Presidente. Honorable Asamblea, a la Comisión de Justicia le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente Proposición de Acuerdo Económico por el que se exhorta la Comisión Ejecutiva Estatal de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral de Víctimas del Estado, a efecto de que diseñe, implemente y fortalezca respecto el derecho de las víctimas indirectas de delitos que se reciben apoyo que les permitan sufragar gastos funerarios. así como todo lo concerniente a su otorgamiento, informando las medidas adoptadas y los resultados obtenidos, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente.

Resolutivo

Único.- La XXV Legislatura Constitucional del H. Congreso Del Estado de Baja California, tiene a bien exhortar respetuosamente a la Comisionada Ejecutiva Estatal de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Victimas del

Estado de Baja California María Alejandra Basaldúa Ayala, para que en el Ámbito de su competencia realice lo siguiente:

1) Diseñe e implemente un programa permanente de difusión pública sobre el derecho de las víctimas indirectas de delitos a recibir apoyo para gastos funerarios, que incluya información clara, accesible y en lenguaje sencillo sobre requisitos, procedimientos, plazos y autoridades competentes.

2) Fortalezca la difusión de dicho derecho a través de medios digitales, redes sociales institucionales, módulos de atención, ministerios públicos, hospitales, servicios forenses y demás instancias que tengan primer contacto con víctimas.

3) Capacite a su personal y, en coordinación con otras dependencias, al personal de primer contacto, para que orienten de manera adecuada y oportuna a las familias de las víctimas sobre este apoyo.

4) Remita a este Congreso un informe general sobre las acciones de difusión implementadas, su cobertura territorial, los materiales utilizados y los resultados obtenidos en términos de solicitudes presentadas y apoyos otorgados.

Dado en sesión de trabajo a los catorce días del mes de octubre de 2026, firman los Diputados integrantes de la Comisión de Justicia.

Es cuanto, Presidente.

(SE INSERTA DICTAMEN NO. 33 DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, LEÍDO POR LA DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO)

DICTAMEN No. 33 DE LA COMISION DE JUSTICIA, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO, MEDIANTE EL CUAL SE HACE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA COMISIONADA EJECUTIVA ESTATAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, MARÍA ALEJANDRA BASALDÚA AYALA, PARA QUE DISEÑE, IMPLEMENTE Y FORTALEZCA PROGRAMAS Y ACCIONES DE DIFUSIÓN PÚBLICA, PERMANENTES Y ACCESIBLES, RESPECTO DEL DERECHO DE LAS VÍCTIMAS INDIRECTAS DEL DELITOS A RECIBIR APOYO PARA CUBRIR GASTOS FUNERARIOS, ASÍ COMO SOBRE LOS REQUISITOS, PROCEDIMIENTOS, PLAZOS Y AUTORIDADES RESPONSABLES DE SU OTORGAMIENTO, Y PARA QUE INFORME A ESTE CONGRESO SOBRE LAS MEDIDAS ADOPTADAS Y LOS RESULTADOS OBTENIDOS, PRESENTADA EL DIA 12 DE FEBRERO DE 2026.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Justicia, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, proposición de acuerdo económico, por el que se exhorta a la Comisionada Ejecutiva Estatal de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas del Estado, a efecto de que diseñe, implemente y fortalezca respecto el derecho de las víctimas indirectas de delitos para que reciban apoyo que les permita sufragar gastos funerarios, así como todo lo concerniente a su otorgamiento, informando las medidas adoptadas y los resultados obtenidos, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 55, 56, fracción VII, 60, 110, 116 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolla sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el apartado denominado **"Fundamento"** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.

II. En el apartado denominado **"Antecedentes Legislativos"** se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.

III. El apartado denominado **"Contenido de la Reforma"** se compone de dos capítulos: el relativo a **"Exposición de motivos"** en el que se hace una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo referencia a los temas que la componen. En el capítulo denominado **"Cuadro Comparativo"** se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.

IV. En el apartado denominado **"Análisis de constitucionalidad"** se realiza un estudio de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.

V. En el apartado de **"Consideraciones jurídicas"** los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.

VI. En el apartado denominado **"Resolutivo"** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento.

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción VII, 60, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Justicia, está facultada para emitir el presente Dictamen, por lo que, en ejercicio de sus funciones, se abocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

1. En fecha 12 de febrero de 2026, la Diputada integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, Santa Alejandrina Corral Quintero presentó ante la Oficialía de Partes de esta H. XXV Legislatura proposición de acuerdo económico, por el que se exhorta a la Comisionada Ejecutiva Estatal de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas del Estado, a efecto de que diseñe, implemente y fortalezca respecto el derecho de las víctimas indirectas de delitos para que reciban apoyo que les permita sufragar gastos funerarios, así como todo lo concerniente a su otorgamiento, informando las medidas adoptadas y los resultados obtenidos.

2. En fecha 12 de febrero de 2026, mediante oficio No. 006854, la Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con la facultad conferida por el artículo 50 fracción II, inciso f), de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la misma para su trámite legislativo.

3. En fecha 27 de febrero de 2026, se recibió en la Dirección Consultoría Legislativa, Oficio No. XXV-AP-121-2026, signado por la Presidenta de la Comisión de Justicia, con el cual remite la iniciativa señalada en el numeral 1 de esta sección, con la finalidad de que sea elaborado el análisis jurídico y opinión correspondiente.

4. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 BIS, fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

III. Contenido de la Reforma.

A. Exposición de motivos.

Señala la legisladora en su exposición de motivos los siguientes planteamientos y argumentos para motivar su propuesta, y lo hacen al tenor de la siguiente:

> La violencia derivada de la comisión de delitos en el Estado de Baja California ha dejado una huella profunda en miles de familias que, además de enfrentar la pérdida irreparable de un ser querido, deben hacer frente a cargas económicas inmediatas derivadas de los gastos funerarios.
>
> Esta situación coloca a las víctimas indirectas en un estado de especial vulnerabilidad, no solo en el ámbito emocional, sino también en el material, lo que exige del Estado una respuesta sensible, oportuna y con enfoque de derechos humanos.
>
> El marco jurídico federal y estatal en materia de atención a víctimas reconoce el derecho a recibir medidas de ayuda, asistencia y atención inmediata, dentro de las cuales se encuentra el apoyo para cubrir los gastos funerarios cuando el fallecimiento de la víctima directa es consecuencia de un hecho delictivo. Este derecho forma parte del principio de reparación integral y constituye una obligación del Estado, no una concesión discrecional de la autoridad.

Sin embargo, en la práctica, la existencia de un derecho en la ley no garantiza, por sí misma, su ejercicio efectivo. Para que una medida de apoyo cumpla verdaderamente su finalidad social, es indispensable que las personas potencialmente beneficiarias conozcan su existencia, comprendan los requisitos para acceder a ella y cuenten con información clara sobre los procedimientos, plazos y autoridades responsables de su tramitación. Un derecho que no se conoce es, en los hechos, un derecho que no se ejerce.

En contextos de emergencia, dolor y duelo, como los que enfrentan las familias de las víctimas de delitos, la falta de información oportuna y accesible puede traducirse en revictimización institucional, en retrasos innecesarios, en endeudamiento de las familias o, incluso, en la renuncia forzada a ejercer un derecho que la ley les reconoce. Por ello, la obligación del Estado no se agota en prever el apoyo en las normas, sino que se extiende a garantizar su difusión efectiva y su accesibilidad real.

La COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A VICTIMAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, como institución responsable de la atención, asistencia y acompañamiento a las víctimas, tiene un papel central en la implementación de políticas públicas que coloquen a las personas en el centro de la acción gubernamental. En ese sentido, resulta indispensable que cuente con un programa permanente de difusión pública que informe, de manera clara, sencilla y accesible, sobre el derecho al apoyo para gastos funerarios, así como sobre los requisitos, procedimientos y plazos para su otorgamiento.

Asimismo, dada la naturaleza de estas situaciones, es fundamental que la información llegue a las personas en los espacios donde se produce el primer contacto con las víctimas, tales como ministerios públicos, hospitales, servicios forenses y módulos de atención, y que el personal de estas instancias cuente con la capacitación necesaria para orientar de manera adecuada y oportuna a las familias afectadas.

> "El presente exhorto no persigue un fin punitivo ni de confrontación institucional, sino que obedece a una exigencia legítima y socialmente impostergable de fortalecer la eficacia de las políticas públicas en materia de atención a víctimas, de prevenir la revictimización y de asegurar que un derecho reconocido en la ley no permanezca en el plano meramente declarativo, sino que se materialice en un apoyo real, oportuno y accesible para quienes más lo necesitan, como una medida mínima de acompañamiento y solidaridad institucional que contribuya, al menos en parte, a mitigar el profundo dolor y la carga

económica que enfrentan las familias tras la pérdida de un ser querido a consecuencia de un delito".

En ese sentido, se considera pertinente exhortar respetuosamente a la A LA COMISIONADA EJECUTIVA ESTATAL, MARÍA ALEJANDRA BASALDÚA AYALA, DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A VICTIMAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, para que diseñe e implemente un programa permanente de difusión sobre este derecho, fortalezca sus canales de comunicación, capacite al personal de primer contacto y remita a este Congreso un informe general sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos, a fin de dar seguimiento institucional a una de las obligaciones más sensibles del Estado frente a las víctimas del delito.

B. Texto propuesto.

PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO
UNICO: LA XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, TIENE A BIEN EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA COMISIONADA EJECUTIVA ESTATAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A VICTIMAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA MARÍA ALEJANDRA BASALDÚA AYALA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA REALICE LO SIGUIENTE: 1) Diseñe e implemente un programa permanente de difusión pública sobre el derecho de las víctimas indirectas de delitos a recibir apoyo para gastos funerarios, que incluya información clara, accesible y en lenguaje sencillo sobre requisitos, procedimientos, plazos y autoridades competentes. 2) Fortalezca la difusión de dicho derecho a través de medios digitales, redes sociales institucionales, módulos de atención, ministerios públicos, hospitales, servicios forenses y demás instancias que tengan primer contacto con víctimas. 3) Capacite a su personal y, en coordinación con otras dependencias, al personal de primer contacto, para que orienten de manera adecuada y oportuna a las familias de las víctimas sobre este apoyo. 4) Remita a este Congreso un informe general sobre las acciones de difusión implementadas, su cobertura territorial, los materiales utilizados y los resultados obtenidos en términos de solicitudes presentadas y apoyos otorgados.

IV. Análisis de constitucionalidad.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico convencional, constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer la legisladora o el legislador.

2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.

3. El diseño normativo debe privilegiar en lo posible, la libertad de los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.

4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, el legislador debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascedente enunciado por la legisladora en su exposición de motivos.

Considerando lo anterior, se procedió al análisis de la Proposición de Acuerdo Económico en los términos siguientes:

Se analizó la constitucionalidad de la Proposición de Acuerdo Económico, tomando en consideración que, el artículo 39 de nuestra Constitución Federal dice que todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de este. Por su parte el numeral 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores.

El artículo 124 de la misma Constitución Federal refiere que las facultades que no están expresamente concedidas a los funcionarios federales se entienden reservadas a los Estados o a la Ciudad de México, en los ámbitos de sus respectivas competencias. Por lo que se entiende que, los Estados conservan todo el poder no delegado al gobierno federal.

No pasa inadvertido para esta Comisión que el artículo 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California señala que los Diputados, como representantes del pueblo, podrán auxiliar a sus representados y a las comunidades

del Estado en sus demandas sociales y de orden administrativo de interés general, a fin de lograr su oportuna solución, por lo que las autoridades administrativas del Estado y los Ayuntamientos deberán atender su intervención y ver por la oportuna resolución de sus promociones, tal como hoy acontece en la especie.

Por otro lado, es facultad del Congreso del Estado, resolver lo relativo a las iniciativas de ley, iniciativas con proyecto de decreto y proposición de acuerdo económico, de conformidad con lo establecido por el artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, con relación directa al artículo 110 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

Analizado lo anterior como ha sido, esta Comisión advierte de manera clara que la Proposición formulada por las inicialistas, tiene bases y soportes en lo previsto por los artículos 39, 41, 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación directa a los numerales 14 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, por lo que el análisis de fondo respecto a la viabilidad de la propuesta será atendido en el apartado siguiente.

V. Consideraciones jurídicas.

1. La Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, Santa Alejandrina Corral Quintero, presentó proposición de acuerdo económico, por él que se exhorta a la Comisionada Ejecutiva Estatal de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas del Estado, a efecto de que diseñe, implemente y fortalezca respecto el derecho de las víctimas indirectas de delitos para que reciban apoyo que les permita sufragar gastos funerarios, así como todo lo concerniente a su otorgamiento, informando las medidas adoptadas y los resultados obtenidos.

Proposición que fue hecha en los siguientes términos:

UNICO: LA XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, TIENE A BIEN EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA COMISIONADA EJECUTIVA ESTATAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A VICTIMAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA MARÍA ALEJANDRA BASALDÚA AYALA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA REALICE LO SIGUIENTE:

1) Diseñe e implemente un programa permanente de difusión pública sobre el derecho de las víctimas indirectas de delitos a recibir apoyo para gastos funerarios, que incluya información clara, accesible y en lenguaje sencillo sobre requisitos, procedimientos, plazos y autoridades competentes.
2) Fortalezca la difusión de dicho derecho a través de medios digitales, redes sociales institucionales, módulos de atención, ministerios públicos, hospitales, servicios forenses y demás instancias que tengan primer contacto con víctimas.
3) Capacite a su personal y, en coordinación con otras dependencias, al personal de primer contacto, para que orienten de manera adecuada y oportuna a las familias de las víctimas sobre este apoyo.
4) Remita a este Congreso un informe general sobre las acciones de difusión implementadas, su cobertura territorial, los materiales utilizados y los resultados obtenidos en términos de solicitudes presentadas y apoyos otorgados.

En mérito de lo anterior, el estudio debe abordar necesariamente al aspecto formal y materia la propuesta, es decir, su dimensión de ***forma*** y ***fondo***; esto es así porque, el artículo 110 de nuestra Ley Interior, distingue entre los tipos de *iniciativas* que pueden ser presentadas ante esta Soberanía:

> **ARTÍCULO 110.** Las Iniciativas que se presenten al Congreso del Estado, podrán ser:
> I. Iniciativa de Ley o de reformas a una Ley vigente;
> II. Iniciativa con proyecto de decreto; y,
> III. **Proposición de acuerdo económico**.

Mas adelante, nuestra Ley Interior clarifica en el numeral 114, las cualidades normativas o características, de los distintos tipos de iniciativas, entre las que se encuentran la Proposición de Acuerdo Económico:

> **ARTICULO 114.** Es proposición de acuerdo económico, la determinación que tienda a una resolución que por su naturaleza no requiera de sanción, promulgación y publicación o que fije la posición del Congreso del Estado respecto de algún hecho, acontecimiento o fenómeno social.

Acorde a lo establecido en el artículo 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, toda iniciativa debe sujetarse al trámite de dictamen en comisión, discusión y votación, presupuesto formal que es reiterado en el artículo 116 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado:

ARTÍCULO 116. Las Iniciativas de Ley o Decreto deberán sujetarse a los trámites siguientes:
I. Dictamen de Comisiones;
II. Discusión; y,
V. Votación.

Ahora bien, esta Dictaminadora al tener a la vista el documento objeto de estudio, advierte y hace constar que de manera objetiva, cumple a cabalidad las exigencias fijadas en el artículo 117 de nuestra Ley Interior, pues el documento fue presentado por escrito, dirigido a la Presidencia de este Congreso, cuenta con firma autógrafa, se incluyó exposición de motivos en la cual su autora detalla las consideraciones jurídicas, políticas, sociales que estimó pertinente precisar, para justificar la procedencia de su propuesta.

Expuesto lo anterior, y tomando en consideración que las y los Legisladores son representantes sociales, y que el artículo 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California expresamente dispone que: *"Los Diputados, como representantes del pueblo, podrán auxiliar a sus representados y a las comunidades del Estado en sus demandas sociales y de orden administrativo de interés general, a fin de lograr su oportuna solución, por lo que las autoridades administrativas del Estado y los Ayuntamientos deberán atender su intervención y ver por la oportuna resolución de sus promociones"* resulta dable entrar al fondo de la propuesta formulada por la autora.

2. La proposición de acuerdo económico, presentada por la Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional Santa Alejandrina Corral Quintero, esta encaminada a exhortar respetuosamente a la Comisionada Ejecutiva Estatal de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas del Estado de Baja California, para que en el ámbito de su competencia diseñe e implemente un programa permanente de difusión pública sobre el derecho de las víctimas indirectas de delitos a recibir apoyo para gastos funerarios, que incluya información clara, accesible y en lenguaje sencillo sobre requisitos, procedimientos, plazos y autoridades competentes.

Asimismo, fortalezca la difusión de dicho derecho a través de medios digitales, redes sociales institucionales, módulos de atención, ministerios públicos, hospitales, servicios forenses y demás instancias que tengan primer contacto con víctimas y capacite a su personal y, en coordinación con otras dependencias, al personal de

primer contacto, para que orienten de manera adecuada y oportuna a las familias de las víctimas sobre este apoyo.

De igual forma remita a este Congreso un informe general sobre las acciones de difusión implementadas, su cobertura territorial, los materiales utilizados y los resultados obtenidos en términos de solicitudes presentadas y apoyos otorgados.

Esta iniciativa es concordante con lo dispuesto en la Ley de Víctimas para el Estado de Baja California, que establece la obligación a las autoridades estatales y municipales, así como a cualquiera de sus oficinas, dependencias, organismos o instituciones que velen por la protección de las víctimas, a proporcionar ayuda, asistencia o reparación que corresponda, así como la naturaleza de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, que conocerá y resolverá los asuntos de su competencia, de conformidad con el ordenamiento jurídico en cita.

3. Finalmente, como parte del presente estudio debe señalarse que, si bien es cierto, el artículo 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, con relación directa al numeral 116 de nuestra Ley Orgánica señalan que, toda iniciativa debe sujetarse al trámite de dictamen en comisión, discusión y votación (lo que en la especie ocurre) también resulta cierto que, la Proposición de Acuerdo Económico, es una resolución Soberana, que por su propia y especial naturaleza no requiere sanción y promulgación en términos de lo establecido en los artículos 160 al 164 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, pues solo fija la postura política de la Legislatura ante un hecho, acontecimiento o fenómeno social, tal como lo dispone el numeral 114 de nuestra Ley Interior.

Lo anterior para todos sus efectos legales.

Es por todo lo anterior que tomando en cuenta los argumentos anteriormente vertidos, la proposición de acuerdo económico formulada por la inicialista, resulta acorde a derecho, no se contrapone con ninguna disposición de orden federal o local y no contraviene el interés público, lo que hace a la misma, jurídicamente PROCEDENTE.

VI. Impacto Regulatorio.

No tiene impacto regulatorio

VII. Resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión de Justicia, sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente punto:

RESOLUTIVO

ÚNICO: LA XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, TIENE A BIEN EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA COMISIONADA EJECUTIVA ESTATAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A VICTIMAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA MARÍA ALEJANDRA BASALDÚA AYALA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA REALICE LO SIGUIENTE:

1) Diseñe e implemente un programa permanente de difusión pública sobre el derecho de las víctimas indirectas de delitos a recibir apoyo para gastos funerarios, que incluya información clara, accesible y en lenguaje sencillo sobre requisitos, procedimientos, plazos y autoridades competentes.
2) Fortalezca la difusión de dicho derecho a través de medios digitales, redes sociales institucionales, módulos de atención, ministerios públicos, hospitales, servicios forenses y demás instancias que tengan primer contacto con víctimas.
3) Capacite a su personal y, en coordinación con otras dependencias, al personal de primer contacto, para que orienten de manera adecuada y oportuna a las familias de las víctimas sobre este apoyo.
4) Remita a este Congreso un informe general sobre las acciones de difusión implementadas, su cobertura territorial, los materiales utilizados y los resultados obtenidos en términos de solicitudes presentadas y apoyos otorgados.

Dado en sesión de trabajo a los catorce días del mes de octubre de 2026.

"2026, Año de la educación para la construcción de la paz"

COMISIÓN DE JUSTICIA
DICTAMEN No. 33

DIPUTADO/A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION

DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO P R E S I D E N T A			
DIP. ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS S E C R E T A R I O			
DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA V O C A L			
DIP. GABRIELA PONCE VELÁZQUEZ V O C A L			
DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA V O C A L			
DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA V O C A L			
DIP. JESÚS DANIEL RAZO CORDOVA			

V O C A L			

DCL/HICM/IGL/IOV*

(CONCLUYE DICTAMEN)

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Se declara abierto el debate del Dictamen No. 33 de la Comisión de Justicia. En consecuencia, se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra del mismo. De no ser así, se solicita la Diputada Secretaria Escruta, adelante, Diputada Michel Sánchez.

- LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE: No, no es en contra, es a favor. Considero que es un tema muy importante el trabajo que hace la Comisión de Víctimas. Es una comisión que se le ha ido aumentando de presupuesto, sin embargo, pues siempre se requiere que se fortalezca más esta comisión por la atención a las víctimas indirectas, esta comisión, por ejemplo, le toca colaborar y ejercer con un fondo que en su momento aprobamos en la legislatura pasada, una iniciativa de su servidora para niños y niñas víctimas indirectas de feminicidio. Entonces, es importante que la comisión, cuidando siempre la data personal, pues pueda comunicar sus logros, sus avances, obviamente no los beneficiarios con ciertos datos porque son menores, en este caso las niñas y las niñas que son víctimas indirectas de

feminicidio, pero sin duda se requiere también una máxima publicidad de información sobre los derechos de las víctimas indirectas. Entonces, reconocer esta iniciativa y también me sumo y adelanto mi voto a favor.

- EL C. DIP. PRESIDENTE: ¿Alguna, alguna otra participación? Se solicita la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación nominal el Dictamen No. 33 de la Comisión de Justicia.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones, Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen No. 33 de la Comisión de Justicia, iniciando por la derecha:

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.
- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor y felicidades a la inicialista.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Ramos Hernández Jorge, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Razo Córdova Jesús Daniel, a favor.
- Padilla Mendoza Adriana, a favor.

- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.

- Ponce Velázquez Gabriela, a favor.

- Gaona Medina María Yolanda, a favor.

- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.

- Valencia López Eligio, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 22 DE OCTUBRE DE 2026			
DICTAMEN NO. 33 DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA			
LEÍDO POR LA DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	**A FAVOR**	**EN CONTRA**	**ABSTENCIÓN**
Dip Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip Corral Quintero Santa Alejandrina	**X**		
Dip Valle Ballesteros Adrián Humberto	**X**		
Dip Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	**X**		
Dip Sánchez Allende Liliana Michel	**X**		
Dip Méndez Vélez María Teresa			
Dip Tejeda Medina Michelle Alejandra	**X**		
Dip Lara Arregui Diego Alejandro			
Dip Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi			
Dip García Ruvalcaba Daylín	**X**		
Dip Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	**X**		
Dip Sánchez Sánchez Evelyn			
Dip Ramos Hernández Jorge	**X**		
Dip Ang Hernández Alejandra María	**X**		
Dip Murillo López Dunnia Montserrat	**X**		
Dip Molina García Juan Manuel	**X**		
Dip Razo Córdova Jesús Daniel	**X**		

Dip Mogollón Pérez Danny Fidel			
Dip Padilla Mendoza Adriana	**X**		
Dip Cantón Rocha Jaime Eduardo	**X**		
Dip Ponce Velázquez Gabriela	**X**		
Dip Gaona Medina María Yolanda	**X**		
Dip Peñaloza Escobedo Norma Angélica	**X**		
Dip González Quiroz Julia Andrea			
Dip Valencia López Eligio	**X**		
Total de votos a favor	**18**		
Total de votos en contra		**0**	
Total de abstenciones			**0**

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: Se le informa, Diputado Presidente, que la votación **es 19 votos a favor, 0 abstenciones y 0 en contra. (Son 18 votos a favor)**

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Se declara aprobado el Dictamen No. 33 de la Comisión de Justicia y le concedemos el uso de la voz a la Diputada Adriana Padilla Mendoza, para presentar el Dictamen No. 34 de la Comisión de Justicia.

- LA C. DIP. ADRIANA PADILLA MENDOZA: Gracias, Presidente. Honorable Asamblea, a la Comisión de Justicia le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente iniciativa de reforma al artículo 133 del Código Civil para el Estado de Baja California, presentada por la Diputada Adriana Padilla Mendoza, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente.

Resolutivo

Único. Se aprueba la reforma al artículo 133 del Código Civil para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 133.- Pueden pedir la rectificación de un acta del Registro Civil las personas a quienes se refiere o afecte el acto de que se trate, por sí o por quien legalmente las represente, acreditando su carácter con escritura pública o carta poder.

En los supuestos previstos en las fracciones II, III y IV del artículo 132 de este Código, la rectificación podrá solicitarse por conducto de representante legal.

Tratándose de personas menores de dieciocho años de edad o personas que no tengan capacidad para comprender el significado del hecho, podrá pedir la rectificación quien ejerza la patria potestad o el tutor.

Artículo Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en sesión de trabajo a los 14 días del mes de octubre de 2026, firman las Diputaciones integrantes de la Comisión de Justicia.

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Se declara abierto el debate del Dictamen No. 34 de la Comisión de Justicia. En consecuencia, se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra del mismo. Se solicita la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación nominal el Dictamen No. 34 de la Comisión de Justicia.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus

instrucciones, Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen No. 34 de la Comisión de Justicia, iniciando por la derecha:

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.

- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.

- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.

- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.

- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.

- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.

- Ramos Hernández Jorge, a favor.

- Ang Hernández Alejandra María, a favor.

- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.

- Molina García Juan Manuel, a favor.

- Razo Córdova Jesús Daniel, a favor.

- Padilla Mendoza Adriana, a favor.

- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: ¿Alguna Diputación?

- García Ruvalcaba Daylin, a favor.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: Muy bien, pasamos a la Mesa Directiva:

- Ponce Velázquez Gabriela, a favor.

- Gaona Medina María Yolanda, a favor.

- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.

- Valencia López Eligio, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 22 DE OCTUBRE DE 2026			
DICTAMEN NO. 34 DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA			
LEÍDO POR LA DIPUTADA ADRIANA PADILLA MENDOZA			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	**A FAVOR**	**EN CONTRA**	**ABSTENCIÓN**
Dip Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip Corral Quintero Santa Alejandrina	**X**		
Dip Valle Ballesteros Adrián Humberto	**X**		
Dip Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	**X**		
Dip Sánchez Allende Liliana Michel	**X**		
Dip Méndez Vélez María Teresa			
Dip Tejeda Medina Michelle Alejandra	**X**		
Dip Lara Arregui Diego Alejandro			
Dip Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi			
Dip García Ruvalcaba Daylín	**X**		
Dip Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	**X**		
Dip Sánchez Sánchez Evelyn			
Dip Ramos Hernández Jorge	**X**		
Dip Ang Hernández Alejandra María	**X**		
Dip Murillo López Dunnia Montserrat	**X**		
Dip Molina García Juan Manuel	**X**		
Dip Razo Córdova Jesús Daniel	**X**		
Dip Mogollón Pérez Danny Fidel			
Dip Padilla Mendoza Adriana	**X**		
Dip Cantón Rocha Jaime Eduardo	**X**		
Dip Ponce Velázquez Gabriela	**X**		

Dip Gaona Medina María Yolanda	**X**		
Dip Peñaloza Escobedo Norma Angélica	**X**		
Dip González Quiroz Julia Andrea			
Dip Valencia López Eligio	**X**		
Total de votos a favor	**18**		
Total de votos en contra		**0**	
Total de abstenciones			**0**

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: Se le informa Diputado Presidente que tenemos **18 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.**

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Se declara aprobado el Dictamen No. 34 de la Comisión de Justicia y se le concede el uso de la voz a la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero, para presentar el Dictamen No. 35 de la Comisión de Justicia.

- LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO: Permiso, Presidente. A la Comisión de Justicia le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un artículo 81

BIS a la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el estado de Baja California, presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente.

Resolutivo

Único. Se aprueba la reforma que adiciona un artículo 81 BIS a la Ley para la

Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 81 BIS. Las autoridades jurisdiccionales en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones deberán juzgar con perspectiva de infancia y adolescencia en los juicios en los que estén involucrados directa o indirectamente derechos de niñas, niños y adolescentes.

En todo caso, se deberán observar y aplicar los protocolos para juzgar con perspectiva de infancia y adolescencia emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Artículo Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en sesión de trabajo a los 14 días del mes de octubre de 2026, firman los Diputados integrantes de la Comisión de Justicia.

Es cuanto, Presidente.

(SE INSERTA DICTAMEN NO. 35 DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, LEÍDO POR LA DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO)

DICTAMEN No. 35 DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, RESPECTO LA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PRESENTADA EL 31 DE OCTUBRE DE 2025.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Justicia, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona un artículo 81 BIS a la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California, presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 39, 55 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrollo su trabajo conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el apartado denominado **"Fundamento"** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.

II. En el apartado denominado **"Antecedentes Legislativos"** se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.

III. El apartado denominado **"Contenido de la Reforma"** se compone de dos capítulos: el relativo a **"Exposición de motivos"** en el que se hace una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo referencia a los temas que la componen. En el capítulo denominado **"Cuadro Comparativo"** se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.

IV. En el apartado denominado **"Análisis de constitucionalidad"** se realiza un estudio de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.

V. En el apartado de **"Consideraciones y fundamentos"** los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.

VI. En el apartado de **"Propuestas de modificación"** se describe puntualmente las adiciones, modificaciones o eliminaciones de porciones normativas que esta dictaminadora considere susceptible de ser incorporadas al resolutivo.

VII. En el apartado de **"Régimen Transitorio"** se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al proyecto de decreto.

VIII. En el apartado denominado **"Impacto Regulatorio"** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen.

IX. En el apartado denominado **"Resolutivo"** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento.

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción VII, 57, 60, 90, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Justicia, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se abocaron al análisis discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedentes Legislativos.

1. En fecha 31 de octubre de 2025, la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero, integrante del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, presentó ante Oficialía de partes de esta Soberanía, iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona un artículo 81 BIS a la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California.

2. La Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con la facultad conferida por el artículo 50 fracción II inciso f, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la misma para su trámite legislativo.

3. La Comisión de Justicia, en fecha 10 de noviembre de 2026, remitió oficio XXV-AP-710-2025 a la Dirección de Consultoría Legislativa, solicitando la elaboración del proyecto de dictamen correspondiente.

4. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 BIS en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

III. Contenido de la Reforma.

A. Exposición de motivos.

Señala la inicialista en su exposición de motivos los siguientes planteamientos y argumentos para motivar su propuesta:

> Todas las niñas, niños y adolescentes tienen el derecho humano fundamental a vivir en el seno de una familia, a sentirse protegidos y recibir los cuidados necesarios que garanticen su desarrollo pleno y armónico.
>
> Cuando, por causas excepcionales, este derecho se ve interrumpido y los menores son separados de su familia o se encuentran en procesos judiciales, el Estado tiene la obligación de garantizar su protección mediante esquemas eficaces de cuidado alternativo, procurando siempre su bienestar integral.
>
> Para interés de la presente intención legislativa, es el abordar el tema sobre la obligación de juzgar con perspectiva de infancia es importante porque garantiza que los derechos de niños y adolescentes se protejan integralmente, adaptando el sistema de justicia a sus necesidades y permitiendo su participación activa y escucha.
> Este enfoque se basa en el principio del interés superior del menor, reconociéndolos como sujetos de derecho con capacidad para opinar, en lugar de verlos solo como objetos de protección.
>
> Nuestra **LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 17 de abril de 2015, establece un ***Capítulo Decimo Noveno denominado "Derecho a la Seguridad Jurídica y al Debido Proceso"*** refiriéndose a los derechos de niñas, niños y adolescentes, de manera enunciativa más no limitativa, estableciéndose en su artículo 77 lo siguiente:
>
> **"Artículo 77.** Niñas, niños y adolescentes gozan de los derechos y garantías de seguridad jurídica y debido proceso establecidos en la Constitución Política de

los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales, la Ley General, esta Ley y demás disposiciones aplicables".

Bajo el presente contexto, la intención legislativa que se promueve debe de ser considerada como una medida legislativa que tiene estrecha relación con el interés superior de la niñez y un debido proceso que asegure a la niña, niño o adolescente la protección y el cuidado más amplio en cuanto a sus derechos al momento de que una autoridad jurisdiccional resuelva un juicio o controversia y se vean involucrados sus derechos.

Cabe mencionar que, en este tema, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante **SCJN**) ha tomado distintas medidas para atender la problemática de la seguridad jurídica y debido proceso en los casos en que se vean involucrados niñas, niños y adolescentes, emitiendo el ***"Protocolo para Juzgar con perspectiva de Infancia y Adolescencia"***, como documento rector para operadores jurídicos, guiándolos en la aplicación de los derechos de niños, niñas y adolescentes en procesos judiciales. Su objetivo es adaptar los procedimientos de justicia a su condición de personas en desarrollo, considerando principios como el interés superior de la niñez, la igualdad, la no discriminación y la participación.

En este sentido un Tribunal Colegiado de Circuito determinó a fin de cumplir con los deberes previstos en los artículos 4 y 17 párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de garantizar la protección de los derechos de los menores de edad y de privilegiar la solución del conflicto sin afectar la igualdad de las partes, sobre los formalismos procedimentales; así como atendiendo a lo determinado en el Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Infancia y Adolescencia emitido por la SCJN, de conformidad con el cual, en los procedimientos judiciales en que esté involucrada la infancia y adolescencia, los juzgadores cuentan con facultades protectoras para flexibilizar los principios y normas procesales con objeto de hacerlos compatibles con el principio de interés superior de la infancia.

Otro tribunal de alzada estableció que cuando se trata de una persona menor de edad, al momento de juzgar se debe observar primordialmente el Protocolo de Actuación para Quienes Imparten Justicia en Casos que Involucren Niñas,

Niños y Adolescentes; de igual forma, ha de aplicarse el diverso Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género y de Infancia, ambos emitidos por la SCJN.

Es importante recalcar que, de todo lo hasta aquí expuesto, el protocolo emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la materia que nos ocupa, y de los propios criterios emitidos por diversos tribunales federales que han enriquecido el aplicar y comprender el hecho de juzgar con perspectiva de infancia, el manto protector de los derechos de las niñas, niños y adolescentes abarca a todas aquellas materias de las que se desprenda un juicio y se vean involucrados los derechos de las niñas, niños y adolecientes, pues de todo lo anterior, se puede observar que juzgar con perspectiva de infancia puede ser en materia agraria, civil, penal o familiar, incluso en materia electoral, por mencionar algunos ejemplos.

De todo lo anterior es que estoy plenamente convencida que esta iniciativa tenga como objeto principal el contemplar y adicionar en nuestra LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA un artículo 81 BIS a ese ordenamiento, en el que se establezca que las autoridades jurisdiccionales en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones juzguen con perspectiva de derechos de niñas, niños y adolescentes aplicando el protocolo emitido por la SCJN –que hemos mencionado en líneas anteriores- en los juicios o controversias en los que estén involucrados de manera directa o indirecta sus derechos.

El Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Infancia y Adolescencia emitido por la SCJN es de suma importancia, porque este protocolo es una herramienta que va dirigido a los juzgadores como un instrumento que es de utilidad y consulta para resolver las controversias judiciales en donde se ven involucrados derechos de niñas, niños y adolescentes, ya pueda ser de manera directa o indirecta, atendiendo al principio de interés superior de la niñez, debido proceso, igualdad y no discriminación para proteger y garantizar todos sus derechos mediante un acceso a la justicia adaptada.

Es importante puntualizar, que con la presente intención legislativa en ningún momento se pretende negar que todas nuestras autoridades jurisdiccionales no juzgan con perspectiva de infancia en los juicios o procedimientos, sin embargo, consideró que es importante establecer de forma clara y precisa dicha

obligación en nuestra legislación, para que de esta manera pueda ser utilizada como un instrumento jurídico de defensa en favor de las niñas, niños y adolescentes cuando se vean involucrados sus derechos en cualquier procedimiento legal.

Ante esta realidad, como legisladoras y legisladores, tenemos el deber ético y constitucional de garantizar que los procedimientos administrativos y judiciales que involucren a menores de edad sean ágiles, expeditos y exentos de cargas innecesarias, devén de ser apegados a los criterios y protocolos emitidos por la SCJN para juzgar con perspectiva de Infancia y adolescencia en los casos que se vena involucrados directa o indirectamente niñas, niños y adolescentes en los que estén en juego sus derechos constitucionales.

De ahí, que la presente intención legislativa, tenga por objeto reformar la **LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA** con la finalidad de establecer de forma clara y precisa la obligación para las autoridades jurisdiccionales del estado el juzgar con perspectiva de infancia y adolescencia en los juicios en los que estén involucrados directa o indirectamente derechos de niñas, niños y adolescentes. (La inicialista presentó cuadro comparativo).

B. Cuadros Comparativos.

Con la finalidad de ilustrar las modificaciones específicas que propone la iniciativa se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS DERCHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
	Artículo 81 BIS. Las autoridades jurisdiccionales en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, deberán juzgar con perspectiva de infancia y adolescencia en los juicios en los que estén involucrados directa o

SIN CORRELATIVO	indirectamente derechos de niñas, niños y adolescentes. En todo caso, se deberán observar y aplicar los protocolos para juzgar con perspectiva de infancia y adolescencia emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación. **ARTÍCULOS TRANSITORIOS** **UNICO. -** Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente *Tabla Indicativa* que describe de manera concreta la intención de la legisladora:

	INICIALISTA	PROPUESTA	OBJETIVO
1	Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero.	Reforma con proyecto de Decreto que adiciona un artículo 81 BIS a la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California.	Establecer para las autoridades judiciales del estado la obligación de juzgar con perspectiva de infancia y adolescencia en los juicios en los que estén involucrados directa o indirectamente derechos de niñas, niños y adolescentes.

IV. Análisis de constitucionalidad.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico constitucional de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

9. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer la o el legislador.

10. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.

11. El diseño normativo debe privilegiar en lo posible, la libertad de las personas gobernadas. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica de las personas gobernadas que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.

12. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, la o el legislador debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascedente enunciado por la legisladora en su exposición de motivos.

Primeramente, tenemos que el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que *"En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece".*

Por su parte el párrafo tercero del mismo artículo invocado establece*: "Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley".*
Por su parte en el artículo 4 se consigna el principio del interés superior de la niñez, por el cual el Estado tiene la obligación de garantizarles de manera plena sus derechos:

> Artículo 4.- (…)
>
> En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con **el principio del interés superior de la niñez,** garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo

integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Por otro lado, el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos refiere que, "Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento".

El artículo 17 constitucional, segundo párrafo, reconoce el derecho a la justicia, indicando que "Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes".

Asimismo, es oportuno tener en claro el principio de facultades residuales previsto en el artículo 124 de la constitución federal, con base al cual, las facultades que no están expresamente concedidas por dicha Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados o a la Ciudad de México, en los ámbitos de sus respectivas competencias.

Disposiciones jurídicas, con las que nuestra Constitución Política del Estado de Baja California guarda completa armonía, en virtud de que en su artículo 7 acata plenamente y asegura a todos sus habitantes los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección, sin restringirse ni suspenderse, de igual manera esta norma fundamental tutela el derecho a la vida de las personas hasta su muerte natural o no inducida.

De ahí que, de manera armónica, la propia Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en el Apartado A del propio Artículo 7, referente a la promoción, respeto, protección y garantía de los Derechos Humanos, decreta que las normas relativas a los Derechos Humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales, favoreciendo a las personas en la protección más amplia y todas las autoridades tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, por lo que el Estado y los Municipios deberán prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos.

Artículo 7.- (…)

APARTADO A. De la promoción, respeto, protección y garantía de los Derechos Humanos.

Las normas relativas a los Derechos Humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los Tratados Internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

En consecuencia, el Estado y los Municipios deberán prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezcan las leyes.

(…)

Analizado lo anterior como ha sido, esta Comisión advierte de manera clara que la propuesta formulada por el inicialista tiene bases y soportes en lo previsto por los artículos 1, 4, 16 y 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y artículo 7 de la Constitución Política local por lo que, el análisis de fondo respecto a la viabilidad de la presente reforma será atendido en el apartado siguiente.

V. Consideraciones y fundamentos.

Esta Comisión considera jurídicamente procedente la reforma planteada por la inicialista, en virtud de los siguientes argumentos:

1. La Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero, presentó iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona un artículo 81 BIS a la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California con el objeto de establecer como obligación para las autoridades jurisdiccionales del estado el juzgar con perspectiva de infancia y adolescencia en los juicios en los que estén involucrados directa o indirectamente derechos de niñas, niños y adolescentes.

Las principales razones que detalló la inicialista en su exposición de motivos, que desde su óptica justifican el cambio legislativo son las siguientes:

- Salvaguardar la perspectiva de infancia y adolescencia como una visión de derechos humanos que reconoce a niñas, niños y adolescentes como personas con capacidad de decisión y necesidades específicas según su edad y madurez, exigiendo que las autoridades adapten los procesos y leyes a su bienestar

- Consolidar la aplicación del Protocolo para juzgar con perspectiva de infancia y adolescencia pronunciado por a Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- Establecer la perspectiva de infancia y adolescencia como una obligación para los jueces que exige proteger y priorizar los derechos de niñas, niños y adolescentes en cualquier proceso legal.

Propuesta legislativa que fue hecha en los siguientes términos:

LEY PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Artículo 81 BIS. Las autoridades jurisdiccionales en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, deberán juzgar con perspectiva de infancia y adolescencia en los juicios en los que estén involucrados directa o indirectamente derechos de niñas, niños y adolescentes.

En todo caso, se deberán observar y aplicar los protocolos para juzgar con perspectiva de infancia y adolescencia emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

UNICO. - Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

2. Como se advierte de la exposición de motivos, la pretensión legislativa que la inicialista desea alcanzar está encaminada a establecer para las autoridades judiciales del Estado, la obligación de juzgar con perspectiva de infancia y adolescencia en los juicios en los que estén involucrados directa o indirectamente derechos de niñas, niños y adolescentes.

La **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** en su **artículo 4**, consagra el fundamento constitucional para juzgar con perspectiva de infancia y adolescencia, estableciendo el principio del interés superior de la niñez.

Aunado a ese precepto, el **artículo 1 de la Carta Magna**, establece la obligación para todas las autoridades, particularmente las judiciales, para promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, integrando los tratados internacionales.

La Convención sobre los Derechos del Niño en sus artículos 3 y 12 se elevan a rango constitucional y obligan a que el interés superior se considere en forma primordial y se garantice el derecho de niñas, niños y adolescentes a *expresar su opinión libremente* y ser escuchados en todo procedimiento judicial que les afecte.

La norma jurídica que concentra estos mandatos constitucionales a deberes procesales y administrativos concretos para todas las autoridades del Estado es la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Anteriormente, las niñas, niños y adolescentes previo a ser considerados personas sujetas de derechos, se consideraban objetos de protección, sometidos al cuidado y a la tutoría de las personas adultas**,** ya que se creía que no tenían los mismos derechos, al no contar con suficiente capacidad ni madurez para comprender el entorno.
Esta circunstancia con el transcurso del tiempo ha evolucionado y hoy en día existen **mecanismos internacionales** a los que se ha adherido el Estado Mexicano; como **la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN)** (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNESCO), obligando al Estado a reconocer a las personas menores de 18 años como sujetos de derecho, a quienes se les debe de garantizar condiciones de igualdad y debe de otorgárseles una protección especial para que tengan un desarrollo integral.

La obligación referida se establece en el primer párrafo del Artículo 2, de la **Convención sobre los Derechos del Niño** que establece que *"los Estados Partes respetarán los derechos y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales"*.

La **Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes** en sus **artículos 36 y 37**, refiere al Derecho a la Igualdad Sustantiva que establece que

Niñas, Niños y Adolescentes *"tienen **derecho al acceso al mismo trato y oportunidades** para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales"*. Estableciendo además que las **autoridades de la Federación, de los estados y de los municipios,** sin haber algún tipo de señalamiento por una autoridad en particular, deberán de implementar acciones específicas para garantizar la Igualdad Sustantiva; encontrando entre esas acciones **actuar con base en la perspectiva de infancias y adolescencias**.

Capítulo Quinto
Del Derecho a la Igualdad Sustantiva

Artículo 36. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho al acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Artículo 37. Las autoridades de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para garantizar la igualdad sustantiva deberán:

I.Transversalizar la perspectiva de género en todas sus actuaciones y procurar la utilización de un lenguaje no sexista en sus documentos oficiales;

II. Diseñar, implementar y evaluar programas, políticas públicas a través de Acciones afirmativas tendientes a eliminar los obstáculos que impiden la igualdad de acceso y de oportunidades a la alimentación, a la educación y a la atención médica entre niñas, niños y adolescentes;

III. Implementar acciones específicas para alcanzar la eliminación de costumbres, tradiciones, prejuicios, roles y estereotipos sexistas o de cualquier otra índole que estén basadas en la idea de inferioridad;

IV. Establecer medidas dirigidas de manera preferente a niñas y adolescentes que pertenezcan a grupos y regiones con mayor rezago educativo o que enfrenten condiciones económicas y sociales de desventaja para el ejercicio de los derechos contenidos en esta Ley;

V. Establecer los mecanismos institucionales que orienten al Estado mexicano hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las niñas y adolescentes;

> **VI.** Desarrollar campañas permanentes de sensibilización de los derechos de niñas y adolescentes.
>
> **Artículo 38.** Las normas aplicables a las niñas y a las adolescentes deberán estar dirigidas a visibilizar, promover, respetar, proteger y garantizar, en todo momento, sus derechos en aras de alcanzar la igualdad sustantiva con respecto a los niños y a los adolescentes; y, en general, con toda la sociedad.

En ese contexto, todas las autoridades que en ejercicio de sus facultades tengan acercamiento con niñas, niños y adolescentes, tienen además el *deber constitucional de priorizar los derechos* de estos, siendo éste un principio rector el relativo al interés superior de infantes y adolescentes dentro de sus obligaciones.

Por esto, la perspectiva en infancias y adolescencias debe tomar parte en el actuar de todas las autoridades, y no solo de las autoridades juzgadoras, para garantizar que se están protegiendo y respetando los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes**.** Conlleva también un trato diferenciado para evitar que se violenten sus derechos humanos, debido a las diferentes etapas de desarrollo cognitivo y emocional en las que se encuentran, la atención y la comunicación debe ser adaptada a sus necesidades de Niñas, Niños y Adoslecentes.

La perspectiva de infancias y adolescencias se ha desarrollado por la necesidad de acabar con la brecha de desigualdad a la que se enfrentan niñas, niños y adolescentes por su condición de edad y género para poder acceder a mecanismos que faciliten el acceso a sus derechos. Por ello, todas las autoridades deben de utilizarla en su actuar cotidiano, ya que las herramientas que los protocolos y los organismos internacionales ofrecen son fundamentales para brindar una atención adecuada y para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

El **Protocolo para juzgar con perspectiva de infancia y adolescencia** es una herramienta jurídica creada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación para guiar a los jueces en los procesos legales donde participan niñas, niños y adolescentes.

Entre sus objetivos esta una **justicia adaptada**, consistente en que los procedimientos judiciales se adapten a la edad, madurez y necesidades de los menores, y no al revés; un **reconocimiento de derechos**, consistente en tratar a niñas, niños y adolescentes como **sujetos de derecho** y no solo como objetos de protección tutelar y; como una **herramienta práctica**, que reúne leyes nacionales,

tratados internacionales y criterios jurisprudenciales en un solo documento para facilitar su aplicación judicial.

Consagra principios rectores como el **interés superior de la niñez** que obliga a que las decisiones de las autoridades prioricen siempre el bienestar físico, emocional y social del menor; **autonomía progresiva** que reconoce que los menores ejercen sus derechos según van desarrollando su capacidad de discernimiento, el **derecho a participar** garantizando que los niños y adolescentes sean escuchados en los juicios que afecten su esfera jurídica e **igualdad y no discriminación**, que exige medidas de protección especiales para cerrar la brecha de desigualdad frente a los adultos.

Con la finalidad de sustentar lo anterior, se cita un criterio de la máxima autoridad judicial en México, la Suprema Corte de Justicia de la Nación que en tesis aislada pronunció lo siguiente:

> **DERECHO DEL MENOR DE EDAD A UN ENTORNO LIBRE DE VIOLENCIA. PARA GARANTIZARLO AL DECRETAR LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN PREVISTAS EN LAS FRACCIONES III Y IX DEL ARTÍCULO 137 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, DEBE ATENDERSE AL PROTOCOLO PARA JUZGAR CON PERSPECTIVA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA, PRIVILEGIARSE QUE QUEDE AL CUIDADO DE UN MIEMBRO DE LA FAMILIA NUCLEAR O AMPLIADA Y SÓLO COMO ÚLTIMO RECURSO SU ALOJAMIENTO EN UN LUGAR QUE LE RESULTE AJENO.**
>
> Hechos: El quejoso, en representación de sus hijas menores de edad, presentó denuncia por hechos con apariencia del delito de violencia familiar contra la madre de éstas y solicitó la separación inmediata del domicilio y el traslado a refugios y albergues temporales; contra la omisión del Ministerio Púbico de otorgar esas medidas, promovió juicio de amparo indirecto y se concedió la tutela federal. En el recurso de revisión se desestimaron los agravios de la imputada; no obstante, este Tribunal Colegiado de Circuito, de oficio, advirtió incongruencias en los efectos del fallo protector y se precisaron.
>
> Criterio jurídico: Este Tribunal Colegiado de Circuito determina que **para garantizar el derecho de los menores de edad a un entorno libre de violencia**, al decretar las medidas de protección previstas en las fracciones III y IX del artículo 137 del Código Nacional de Procedimientos Penales, **procede atender**

al Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Infancia y Adolescencia emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que prevé la escucha del niño; asimismo, privilegiar que quede al cuidado de un miembro de la familia nuclear o ampliada y sólo como último recurso su alojamiento en un lugar que le resulte ajeno.

Justificación: En los casos en que estén involucrados menores de edad, para imponer las medidas de protección consistentes en la separación inmediata del domicilio y el traslado de la víctima u ofendido a refugios y albergues temporales, contenidas en los preceptos invocados, el Ministerio Público debe atender al **Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Infancia y Adolescencia emitido por el Máximo Tribunal, que dispone la participación voluntaria y directa de niñas, niños y adolescentes en el procedimiento judicial en que están inmersos; asimismo, en aras de garantizar su derecho a crecer en un entorno libre de violencia y en respeto al principio de la menor separación respecto de su familia, debe privilegiarse que los menores de edad afectados queden al cuidado de un miembro de su familia nuclear, o bien, de la extensa o ampliada y sólo como último recurso, decretar su alojamiento en un lugar que les sea desconocido**.

Registro digital: 2026628	Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito	Undécima Época	Materias(s): Constitucional, Penal
Tesis: IX.P.3 P (11a.)	Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación	Libro 26, Junio de 2023, Tomo VII, página 6750	Tipo: Aislada

La **perspectiva de infancia y adolescencia** es un enfoque de derechos humanos que reconoce a niñas, niños y adolescentes como personas con capacidad de decisión y necesidades específicas según su edad y madurez, exigiendo que las autoridades adapten los procesos y leyes a su bienestar.

La **perspectiva de infancia** de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es un enfoque obligatorio para los jueces que exige proteger y priorizar los derechos de niñas, niños y adolescentes en cualquier proceso legal, concentrando y priorizando el *interés superior de la niñez* como un principio principal, que obliga a que las decisiones de jueces y autoridades siempre pongan el bienestar del menor por encima de otros intereses o formalidades, el *derecho a ser escuchado* que permita a las niñas, niños y adolescentes ejercer su derecho a participar y dar su opinión en los juicios que les afectan, adaptando los métodos a su edad y madurez; un *lenguaje accesible* a través del cual los jueces deben explicar sus decisiones de forma clara

y sencilla para que el menor comprenda lo que ocurre; una *flexibilidad procesal* en donde las reglas del juicio, como la competencia territorial o los formalismos, deben cambiar si afectan o ponen en riesgo los derechos del menor y; una *herramienta oficial* como es el Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Infancia y Adolescencia con el cual deben actuar y acatar los encargados de impartir justicia.

No se omite señalar, que en Baja California, los encargados de la impartición de justicia sí acatan plenamente el protocolo en cita; por consiguiente, plasmarlo en una norma jurídica como obligación vendrá a fortalecer su aplicación y observancia en la entidad en beneficio de niñas, niños y adolescentes inmersos en un proceso legal.

3. El presente Dictamen cubrió el principio de exhaustividad del estudio, al haber analizado todas y cada una de las consideraciones y motivaciones hechas por el inicialista.

Es por todo lo anterior que tomando en cuenta los argumentos antes vertidos, el texto propuesto por la inicialista, resulta acorde a derecho, no se contrapone con ninguna disposición de orden federal o local, no contraviene el interés público y existe simetría entre el diagnóstico presentado en la exposición de motivos y los valores jurídicos y axiológicos que se pretenden tutelar con la reforma, lo que hace a la misma, jurídicamente PROCEDENTE

VI. Propuestas de modificación.

No existe modificación alguna.

VII. Régimen Transitorio.

Esta Comisión considera adecuado el contenido del régimen transitorio.

VIII. Impacto Regulatorio.

Las presentes reformas no contemplan impacto regulatorio, por lo que no es necesario armonizar otros ordenamientos legislativos.

IX. Resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de la Comisión de Justicia, sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente punto:

RESOLUTIVO

ÚNICO. Se aprueba la reforma que adiciona un artículo 81 BIS a la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

> **Artículo 81 BIS.** Las autoridades jurisdiccionales en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones deberán juzgar con perspectiva de infancia y adolescencia en los juicios en los que estén involucrados directa o indirectamente derechos de niñas, niños y adolescentes.
>
> En todo caso, se deberán observar y aplicar los protocolos para juzgar con perspectiva de infancia y adolescencia emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en sesión de trabajo a los 14 días del mes de octubre de 2026.
"2026, Año de la educación para la construcción de la paz"

COMISIÓN DE JUSTICIA
DICTAMEN No. 35

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO **P R E S I D E N T A**			

DIP. ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS S E C R E T A R I O			
DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA V O C A L			
DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA V O C A L			

COMISIÓN DE JUSTICIA
DICTAMEN No. 35

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA V O C A L			
DIP. GABRIELA PONCE VELAZQUEZ			

V O C A L			
DIP. JESÚS DANIEL RAZO CÓRDOVA **V O C A L**			

DICTAMEN No. 35 Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California. Perspectiva de infancia y adolescencia.

DCL/HICM/IGL/IOV*

(CONCLUYE DICTAMEN)

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Se declara abierto el debate del Dictamen No. 35 de la Comisión de Justicia. En consecuencia, se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra del mismo. Le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación nominal el Dictamen No. 35 de la Comisión de Justicia.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones, Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen No. 35 de la Comisión de Justicia, iniciando por la derecha:

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor, con un reconocimiento a la Comisión de Justicia por atender mis temas, Diputada, muchas gracias.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: No hay nada que agradecer,

es mi responsabilidad atender a todos, a todas por igual.

- Valle Ballesteros Adrián Humberto, en el mismo tenor felicitando a la Comisión, así como el inicialista, a favor.

- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor, felicidades.

- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.

- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.

- García Ruvalcaba Daylín, a favor.

- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.

- Ramos Hernández Jorge, a favor.

- Ang Hernández Alejandra María, a favor.

- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.

- Molina García Juan Manuel, a favor.

- Razo Córdova Jesús Daniel, a favor.

- Padilla Mendoza Adriana, a favor.

- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: Pasamos a la mesa directiva:

- Ponce Velázquez Gabriela, a favor.

- Gaona Medina María Yolanda, a favor.

- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.

- Valencia López Eligio, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA:

22 DE OCTUBRE DE 2026			
DICTAMEN NO. 35 DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA			
LEÍDO POR LA DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	**A FAVOR**	**EN CONTRA**	**ABSTENCIÓN**
Dip Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip Corral Quintero Santa Alejandrina	**X**		
Dip Valle Ballesteros Adrián Humberto	**X**		
Dip Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	**X**		
Dip Sánchez Allende Liliana Michel	**X**		
Dip Méndez Vélez María Teresa			
Dip Tejeda Medina Michelle Alejandra	**X**		
Dip Lara Arregui Diego Alejandro			
Dip Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi			
Dip García Ruvalcaba Daylín	**X**		
Dip Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	**X**		
Dip Sánchez Sánchez Evelyn			
Dip Ramos Hernández Jorge	**X**		
Dip Ang Hernández Alejandra María	**X**		
Dip Murillo López Dunnia Montserrat	**X**		
Dip Molina García Juan Manuel	**X**		
Dip Razo Córdova Jesús Daniel	**X**		
Dip Mogollón Pérez Danny Fidel			
Dip Padilla Mendoza Adriana	**X**		
Dip Cantón Rocha Jaime Eduardo	**X**		
Dip Ponce Velázquez Gabriela	**X**		
Dip Gaona Medina María Yolanda	**X**		
Dip Peñaloza Escobedo Norma Angélica	**X**		
Dip González Quiroz Julia Andrea			
Dip Valencia López Eligio	**X**		

Total de votos a favor	**18**		
Total de votos en contra		**0**	
Total de abstenciones			**0**

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: Se le informa diputado presidente que tenemos **18 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.**

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Se declara aprobado el dictamen número 35 de la Comisión de Justicia. Se le concede el uso de la voz a la Diputada Daylín García Ruvalcaba, para presentar los dictámenes No. 04 de la Comisión de Desarrollo Económico y Comercio Binacional.

- LA C. DIP. DAYLIN GARCÍA RUVALCABA: Con su venia, Diputado Presidente. Solicito de su apoyo para que se someta a consideración de esta Honorable Asamblea la dispensa de la lectura total del Dictamen No. 04 que presenta la Comisión de Desarrollo Económico y Comercio Binacional para que únicamente se dé lectura al proemio y resolutivo al Dictamen, toda vez que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 fracción séptima de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, fue circulado a la totalidad de las Diputaciones en los tiempos necesarios.

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la dispensa de la lectura presentada.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones, Diputado Presidente, se somete a votación económica la

dispensa de lectura solicitada. Las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano. Se le informa, Diputado Presidente, **que la votación es aprobada por mayoría**. Se declara aprobada la dispensa de la lectura presentada.

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Continúa en el uso de la voz, la Diputada Daylín García Ruvalcaba para presentar el dictamen.

- LA C. DIP. DAYLIN GARCÍA RUVALCABA: Gracias, Diputado Presidente. La lectura será por mi compañera Diputada, ya que fue una iniciativa de en su momento la Diputada titular Araceli Geraldo, muchas gracias.

- LA C. DIP. GABRIELA PONCE VELAZQUEZ: Con su venia, Presidente. Procedo a dar lectura al dictamen número cuatro de la Comisión de Desarrollo Económico y Comercio Binacional. Honorable Asamblea, a la Comisión de Desarrollo Económico y Comercio Binacional le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa de reforma a los artículos 15, 25, 40 y 47 de la ley que establece las bases de operación de las casas de empeño del estado de Baja California, presentada por la Diputada Araceli Geraldo Núñez, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen No. 04 con el siguiente.

Resolutivo

Único. Se aprueba la reforma a los artículos 25, 40 y 47 de la Ley que Establece las Bases de Operación de las Casas de Empeño del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 25.- Transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 22 de esta Ley, se considerará extemporánea la solicitud de revalidación presentada, aplicándose por la Secretaría una multa administrativa de cincuenta a cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente; debiendo la Secretaría girar oficio a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, acompañándole copia certificada de la solicitud y del permiso vencido, para que proceda conforme a la facultad económica coactiva.

Artículo 40.- (…)

I. Multa de cincuenta a quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente;

II a la III. (…)

Artículo 47.- Las multas a las que alude esta Ley se harán efectivas por conducto de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, conforme a las formalidades del Código Fiscal del Estado.

Artículo Transitorio

Único.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en sesión de trabajo a los 08 días del mes de octubre de 2026.

Es cuanto.

(SE INSERTA DICTAMEN NO. 04 DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMERCIO BINACIONAL, LEÍDO POR LA DIP.

GABRIELA PONCE VELÁZQUEZ)

DICTAMEN No. 04 DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMERCIO BINACIONAL, RESPECTO LA INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 15, 25, 40 Y 47 DE LA LEY QUE ESTABLECE LAS BASES DE OPERACIÓN DE LAS CASAS DE EMPEÑO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PRESENTADA EL 05 DE JUNIO DE 2025.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Desarrollo Económico y Comercio Binacional, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa de reforma a los artículos 15, 25, 40 y 47 de la Ley que Establece las Bases de Operación de las Casas de Empeño del Estado de Baja California, presentada por la Diputada Araceli Geraldo Núñez, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 39, 55 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrollo su trabajo conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el apartado denominado **"Fundamento"** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.

II. En el apartado denominado **"Antecedentes Legislativos"** se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.

III. El apartado denominado **"Contenido de la Reforma"** se compone de dos capítulos: el relativo a **"Exposición de motivos"** en el que se hace una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo referencia a los temas que la componen. En el capítulo denominado **"Cuadro Comparativo"** se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.

IV. En el apartado denominado **"Análisis de constitucionalidad"** se realiza un estudio de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.

V. En el apartado de **"Consideraciones y fundamentos"** los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.

VI. En el apartado de **"Propuestas de modificación"** se describe puntualmente las adiciones, modificaciones o eliminaciones de porciones normativas que esta dictaminadora considere susceptible de ser incorporadas al resolutivo.

VII. En el apartado de **"Régimen Transitorio"** se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al proyecto de decreto.

VIII. En el apartado denominado **"Impacto Regulatorio"** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen.

IX. En el apartado denominado **"Resolutivo"** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento.

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción VI, 57, 60, 90, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Desarrollo Económico y Comercio Binacional, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se abocaron al análisis discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedentes Legislativos.

1. En fecha 05 de junio de 2025, la Diputada Araceli Geraldo Núñez, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó ante Oficialía de partes de esta Soberanía, iniciativa de reforma los artículos 15, 25, 40 y 47 de la Ley que Establece las Bases de Operación de las Casas de Empeño del Estado de Baja California.

2. La Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con la facultad conferida por el artículo 50 fracción II inciso f, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la misma para su trámite legislativo.

3. La Comisión de Desarrollo Económico y Comercio Binacional, en fecha 06 de junio de 2025, remitió oficio CDECB/235-2025 a la Dirección de Consultoría Legislativa, solicitando la elaboración del proyecto de dictamen correspondiente.

4. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 BIS en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

III. Contenido de la Reforma.

A. Exposición de motivos.

Señala la inicialista en su exposición de motivos los siguientes planteamientos y argumentos para motivar su propuesta:

> Una de las principales responsabilidades de las y los legisladores, es la de revisar y actualizar el marco normativo estatal con el fin de verificar que la legalidad en la realidad jurídica sea una constante en beneficio de la sociedad; por ello, de suma importancia que las leyes se encuentren actualizadas conforme la estructura gubernamental responsables de su ejecución para bridar además de legalidad, certeza jurídica al destinatario de la norma.
>
> Es el caso, que mediante Decreto número 09 de fecha 31 de octubre de 2019, el constituyente local aprobó diversas reformas a la Constitución Política del Estado, con la finalidad de reorganizar la estructura administrativa gubernamental; aprobándose en fecha posterior una nueva Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado[10], como el instrumento jurídico en Baja California que organice el marco competencial de la Administración Pública Estatal Centralizada y Paraestatal.
>
> Posteriormente, el 06 de diciembre de 2021 se pública en el Periódico Oficial del Estado, la LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, que a su vez abrogó el ordenamiento anteriormente citado, del cual se desprende que la estructura gubernamental, es a través de las siguientes dependencias[11]:

[10] Publicado en el Periódico Oficial No. 49, de fecha 31 de octubre de 2019, Número Especial, Tomo CXXVI.
[11] Artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

***I.** Secretaría General de Gobierno; **II. Secretaría de Hacienda**; **III**. Oficialía Mayor de Gobierno; **IV.** Secretaría de Seguridad Ciudadana; **V.** Consejería Jurídica; **VI.** Secretaría de Bienestar; **VII.** Secretaría de Inclusión Social e Igualdad de Género; **VIII.** Secretaría de Educación; **IX.** Secretaría de Salud; **X.** Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial; **XI.** Secretaría de Economía e Innovación; **XII.** Secretaría del Trabajo y Previsión Social; **XIII.** Secretaría de Turismo; **XIV.** Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; **XV.** Secretaría de Pesca y Acuacultura; XVI. Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable; **XVII**. Secretaría para el Manejo, Saneamiento y Protección del Agua; **XVIII.** Secretaría de la Honestidad y la Función Pública; **XIX.** Secretaría de Cultura; **XX.** Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio; y, **XXI.** Dirección de Comunicación Social.*

De lo anterior, se desprende que tanto el nombre así como las funciones que realizaba con anterioridad la Secretaría de Planeación y Finanzas que funcionó en administraciones pasadas, se reestructuró en una nueva **Secretaría de Hacienda**, previéndose inclusive, su conformación desde el artículo 40 de la Constitución local, la cual, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, es la dependencia responsable de la política hacendaria estatal, así como de coordinar y administrar, lo relacionado al presupuesto, ingresos, egresos, gasto público y financiamiento e inversión de los recursos públicos.

De ahí, que sea necesario actualizar la Ley que Establece las Bases de Operación de las Casas de Empeño del Estado, para sustituir a la Secretaría de Planeación y Finanzas por la actual **Secretaría de Hacienda**, acorde a la estructura actual antes comentada.

Por otro lado, de la redacción actual de los artículos 15, 25 y 40 de la Ley que regula las Casas de Empeño, se advierte que al mencionarse a la cantidad o el valor de la dádiva, promesa o prestación, se refiere a "*veces el salario*"; sin embargo, de acuerdo al Decreto de Desindendexación, lo correcto es que en lugar de establecerse "*veces el salario",* deberá de ser "*veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización*", por lo que se aprovecha la presente iniciativa para modificar el término de "*Salario*" por el de "*Valor diario de la Unidad de Medida y Actualización*".

Por lo anterior, se propone reformar los artículos en cuestión a efecto de sustituir la obligación o establecimiento de multas en salarios mínimos, por el valor de la denominada UMA; ello en apego al *DECRETO por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2016.

Reforma constitucional, que en su transitorio Tercero determinó, que a la fecha de entrada en vigor de la reforma, todas las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, estatales, del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), así como en cualquier disposición jurídica que emane de todas las

anteriores, se entenderán referidas a la Unidad de Medida y Actualización; de ahí la actualización que debe realizarse a la Ley de Casas de Empeño.

En consecuencia, la presente iniciativa es con la intención de actualizar la Ley que Establece las Bases de Operación de las Casas de Empeño del Estado, en sus artículos 25 y 47, con la nueva nomenclatura derivada de la Constitución local y la respectiva Ley Orgánica, así como modificar los numerales 15, 25 y 40 respecto a la referencia de obligaciones o imposición de multas en base a la Unidad de Medida y Actualización (UMA); a efecto de que exista plena armonía legislativa, y no se generen inconvenientes en el ejercicio de las atribuciones en materia de casas de empeño.
(La inicialista presentó cuadro comparativo).

B. Cuadro Comparativo.

Con la finalidad de ilustrar las modificaciones específicas que propone la iniciativa se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY QUE ESTABLECE LAS BASES DE OPERACIÓN DE LAS CASAS DE EMPEÑO DE BAJA CALIFORNIA

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 15.- Para obtener el permiso respectivo, el peticionario deberá satisfacer los siguientes requisitos: **I.-** Formular solicitud por escrito dirigida a la Secretaría, la que deberá contener: a) Nombre o razón social del peticionario, y del representante legal, en su caso; b) Nombre comercial de la casa de empeño; c) Domicilio donde operará la casa de empeño; d) Domicilio para oír y recibir notificaciones y persona o personas autorizadas para recibirlas en su nombre y representación, y e) Fecha y lugar de la solicitud. **II.-** Si el peticionario es persona física, deberá acompañar copia de identificación oficial con fotografía; **III.**- Si el peticionario es persona moral, deberá acompañar copia certificada del acta constitutiva, cuyo objeto social comprenda la actividad del empeño, así como del Poder Notarial otorgado al representante legal; **IV.-** Póliza de seguro otorgada por compañía aseguradora autorizada, cuyo monto asegurado sea equivalente a doce mil veces el	**ARTÍCULO 15.-** (…) **I a III.- (…)** **IV.-** Póliza de seguro otorgada por compañía aseguradora autorizada, cuyo monto

salario mínimo general vigente de la región, o el suficiente para garantizar los daños y perjuicios que pudiera ocasionarse a los pignorantes, misma que en ningún caso podrá ser menor a la cantidad antes estipulada. Dicha póliza se presentará dentro de los diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de la aprobación de la solicitud; tendrá vigencia de un año y deberá ser refrendada anualmente para efectos de la revalidación del permiso correspondiente; **V.-** Cubrir el costo que se establezca en la Ley de Ingresos del Estado, para la realización del estudio de cumplimiento de los requisitos, referido en el artículo 12 de esta Ley; **VI.-** Exhibir copia certificada del Registro Federal de Contribuyente; **VII.-** Exhibir copia certificada de los avisos de apertura ante el Registro Federal de Contribuyente y Registro Estatal de Causantes; **VIII.-** Exhibir el contrato que utilizarán para la celebración de los prestamos ofertados al público, mismo que deberá contener el registro expedido por la Procuraduría Federal del Consumidor, y en su caso Condusef. **IX.-** Exhibir constancia de uso de suelo, expedida por la autoridad municipal correspondiente; **X.-** Exhibir constancia de vigencia de la autorización de ocupación, expedida por la autoridad municipal correspondiente; y **XI.** Las demás que determine el Reglamento.	asegurado sea equivalente a doce mil veces **el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente**, o el suficiente para garantizar los daños y perjuicios que pudiera ocasionarse a los pignorantes, misma que en ningún caso podrá ser menor a la cantidad antes estipulada. Dicha póliza se presentará dentro de los diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de la aprobación de la solicitud; tendrá vigencia de un año y deberá ser refrendada anualmente para efectos de la revalidación del permiso correspondiente; **V a XI.** (…)
ARTÍCULO 25.- Transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 22 de esta Ley, se considerará extemporánea la solicitud de revalidación presentada, aplicándose por la Secretaría una multa administrativa de cincuenta a cien días de salario mínimo general vigente en la región; debiendo la Secretaría girar oficio a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, acompañándole copia certificada de la solicitud y del permiso vencido, para que proceda conforme a la facultad económica coactiva.	**ARTÍCULO 25.-** Transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 22 de esta Ley, se considerará extemporánea la solicitud de revalidación presentada, aplicándose por la Secretaría una multa administrativa de cincuenta a cien días **el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente**; debiendo la Secretaría girar oficio a la Secretaría de **Hacienda** de Gobierno del Estado, acompañándole copia certificada de la solicitud y del permiso vencido, para que proceda conforme a la facultad económica coactiva.

ARTÍCULO 40.- Las infracciones a las disposiciones de esta Ley y su Reglamento, se sancionarán con: **I.** Multa de cincuenta a quinientos días de salario mínimo general vigente en la región; **II.** Suspensión temporal del permiso, hasta por treinta días naturales; o **III.** Cancelación del permiso.	**ARTÍCULO 40.-** (…) I. Multa de cincuenta a quinientos días **el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente**; II y III. (…)
ARTÍCULO 47.- Las multas a que alude esta Ley, se harán efectivas por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, conforme a las formalidades del Código Fiscal del Estado.	**ARTÍCULO 47.-** Las multas a que alude esta Ley, se harán efectivas por conducto de **la Secretaría de Hacienda** de Gobierno del Estado, conforme a las formalidades del Código Fiscal del Estado.

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente *Tabla Indicativa* que describe de manera concreta la intención del legislador:

	INICIALISTA	PROPUESTA	OBJETIVO
1	Diputada Araceli Geraldo Núñez.	Reforma los artículos 15, 25, 40 y 47 de la Ley que Establece las Bases de Operación de las Casas de Empeño del Estado de Baja California.	Actualizar la denominación de las autoridades públicas del Estado, relacionadas con la aplicación de la Ley, así como sustituir las referencias de "salario mínimo" por el de "Unidad de Medida y Actualización (UMA)".

IV. Análisis de constitucionalidad.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico constitucional de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

13. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se

requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer la o el legislador.

14. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.

15. El diseño normativo debe privilegiar en lo posible, la libertad de las personas gobernadas. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica de las personas gobernadas que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.

16. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, la o el legislador debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascedente enunciado por la legisladora en su exposición de motivos.

Primeramente, tenemos que el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que *"En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece".*

Por su parte el párrafo tercero del mismo artículo invocado establece*: "Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley".*

Asimismo, es oportuno tener en claro el principio de facultades residuales previsto en el artículo 124 de la constitución federal, con base al cual, las facultades que no están expresamente concedidas por dicha Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados o a la Ciudad de México, en los ámbitos de sus respectivas competencias.

Disposiciones jurídicas, con las que nuestra Constitución Política del Estado de Baja California guarda completa armonía, en virtud de que en su artículo 7 acata plenamente y asegura a todos sus habitantes los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los Tratados

Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección, sin restringirse ni suspenderse, de igual manera esta norma fundamental tutela el derecho a la vida de las personas hasta su muerte natural o no inducida.

De ahí que, de manera armónica, la propia de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en el Apartado A del propio Artículo 7, referente a la promoción, respeto, protección y garantía de los Derechos Humanos, decreta que las normas relativas a los Derechos Humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales, favoreciendo a las personas en la protección más amplia y todas las autoridades tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, por lo que el Estado y los Municipios deberán prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos.

> Artículo 7.- (…)
> APARTADO A. De la promoción, respeto, protección y garantía de los Derechos Humanos. Las normas relativas a los Derechos Humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los Tratados Internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.
>
> Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
>
> En consecuencia, el Estado y los Municipios deberán prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezcan las leyes.
> (…)

Analizado lo anterior como ha sido, esta Comisión advierte de manera clara que la propuesta formulada por el inicialista tiene bases y soportes en lo previsto por los artículos 1 y 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y artículo 7 de la Constitución Política local por lo que, el análisis de fondo respecto a la viabilidad de la presente reforma será atendido en el apartado siguiente.

V. Consideraciones y fundamentos.

Esta Comisión considera jurídicamente procedente la reforma planteada por el inicialista, en virtud de los siguientes argumentos:

1. La Diputada Araceli Geraldo Núñez, presentó iniciativa de reforma a los artículos 15, 25, 40 y 47 de la Ley que Establece las Bases de Operación de las Casas de

Empeño del Estado de Baja California con el objeto de actualizar la denominación de las autoridades públicas del Estado, relacionadas con la aplicación de la Ley, así como sustituir las referencias de "salario mínimo" por el de "Unidad de Medida y Actualización (UMA)".

Las principales razones que detalló la inicialista en su exposición de motivos, que desde su óptica justifican el cambio legislativo son las siguientes:

- Salvaguardar la congruencia normativa entre las normas jurídicas que integran la legislación estatal.

- Actualizar y armonizar el marco jurídico en relación con la denominación de las Secretarías que integran la estructura gubernamental.

- Respetar la desindexación que sustituyó al salario mínimo por la Unidad de Medida y Actualización para el cálculo de obligaciones.

Propuesta legislativa que fue hecha en los siguientes términos:

LEY QUE ESTABLECE LAS BASES DE OPERACIÓN DE LAS CASAS DE EMPEÑO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

ARTÍCULO 15.- (…)

I a III.- (…)

IV.- Póliza de seguro otorgada por compañía aseguradora autorizada, cuyo monto asegurado sea equivalente a doce mil veces **el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente**, o el suficiente para garantizar los daños y perjuicios que pudiera ocasionarse a los pignorantes, misma que en ningún caso podrá ser menor a la cantidad antes estipulada. Dicha póliza se presentará dentro de los diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de la aprobación de la solicitud; tendrá vigencia de un año y deberá ser refrendada anualmente para efectos de la revalidación del permiso correspondiente;

V a XI. (…)

ARTÍCULO 25.- Transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 22 de esta Ley, se considerará extemporánea la solicitud de revalidación presentada, aplicándose por la Secretaría una multa administrativa de cincuenta a cien días **el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente**; debiendo la

Secretaría girar oficio a la Secretaría de **Hacienda** de Gobierno del Estado, acompañándole copia certificada de la solicitud y del permiso vencido, para que proceda conforme a la facultad económica coactiva.

ARTÍCULO 40.- (…)

I. Multa de cincuenta a quinientos días **el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente**;

II y III. (…)

ARTÍCULO 47.- Las multas a que alude esta Ley, se harán efectivas por conducto de la **Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado**, conforme a las formalidades del Código Fiscal del Estado.

Artículo Transitorio

Único: La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

2. Como se advierte de la exposición de motivos, la iniciativa que se dictamina está encaminada a actualizar la denominación de las autoridades públicas del Estado, relacionadas con la aplicación de la Ley, así como sustituir las referencias de *"salario mínimo"* por el de *"**Unidad de Medida y Actualización** (UMA)"*.

Respecto la primera de las pretensiones, es menester señalar que con fecha 06 de diciembre de 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, norma jurídica de orden e interés público y de observancia general, que tiene por objeto regular las atribuciones del Poder Ejecutivo, así como establecer las bases de organización y funcionamiento de la Administración Pública del Estado de Baja California.

El **artículo 30** del ordenamiento jurídico en cita, refiere las dependencias que auxiliarán al Poder Ejecutivo con el estudio, planeación, despacho y ejecución de los asuntos de la administración Pública, entre las que se encuentra la **Secretaría de Hacienda**.

ARTÍCULO 30. Para el estudio, planeación, despacho y ejecución de los asuntos de la Administración Pública, auxiliarán a la Persona Titular del Poder Ejecutivo las dependencias siguientes:

I.- (……)
II. **Secretaría de Hacienda**;
III a la XXII.- (……)

La Ley Orgánica de referencia en su **artículo 32** establece las atribuciones y obligaciones de la Secretaría en cita.

ARTÍCULO 32. La Secretaría de Hacienda tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

I. Desarrollar la política fiscal y hacendaria estatal, así como coordinar y administrar lo relacionado al presupuesto, ingresos, egresos, gasto público, obligaciones, financiamientos, inversión de los recursos públicos;
II. Formular y aplicar la política hacendaria, crediticia y del gasto público del Poder Ejecutivo;
III. Proyectar y calcular, los ingresos y egresos del Poder Ejecutivo, tomando en cuenta las necesidades de recursos para la ejecución del Plan Estatal de Desarrollo y sus programas;
IV. Elaborar los anteproyectos de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado, conforme a las disposiciones legales de la materia;
V. Proponer a la Persona Titular del Poder Ejecutivo proyectos de reformas o decretos en materia hacendaria, fiscal, arancelaria o de obligaciones y financiamientos;
VI. Orientar a las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública, para que sus programas y acciones concurran al cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo;
VII. Elaborar con la colaboración de las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública, que correspondan, las normas y procedimientos de contabilidad gubernamental;
VIII. Organizar y llevar la contabilidad de la Hacienda Pública Estatal, formular las cuentas públicas y consolidar los estados financieros de la Administración Pública Centralizada, así como coordinar las que corresponda a las entidades paraestatales;
IX. Revisar y, en su caso, aprobar los programas financieros y crediticios de la Administración Pública, así como administrar la deuda pública del Estado, informando a la Persona Titular del Poder Ejecutivo sobre la situación de la misma y, en general, sobre la situación que guardan las finanzas públicas;
X. Administrar los fondos y valores del Poder Ejecutivo, incluyendo su aplicación, con base en el presupuesto anual de egresos;
XI. Atender las observaciones que formule el Congreso del Estado de las Cuentas Públicas del Poder Ejecutivo;

XII. Establecer y mantener el sistema de presupuesto por programas en las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública;
XIII. Llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público del Poder Ejecutivo, de conformidad a las disposiciones legales vigentes, así como efectuar los pagos que deba realizar;
XIV. Planear, normar, autorizar, evaluar e integrar los programas de inversión de la Administración Pública, y los derivados de convenios o de acciones que con tal fin celebre el Poder Ejecutivo con la Federación y los Municipios, así como vigilar la administración y ejercicio de los recursos de los mismos;
XV. Dictaminar y validar las modificaciones a la estructura orgánica de las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública;
XVI. Proporcionar asesoría en materia de planeación, programación, presupuesto, financiamientos, obligaciones, organización administrativa e interpretación y aplicación de las leyes tributarias estatales y federales, que le sea solicitada por las demás dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública, Poder Legislativo, Poder Judicial, organismos autónomos y por los Ayuntamientos;
XVII. Emitir, con la colaboración de las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública, las normas, procedimientos y coordinación de la aplicación de normatividad, lineamientos y criterios referentes a reglamentos internos, manuales administrativos y la contratación de asimilados a salarios y honorarios;
XVIII. Promover en las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública, los programas de modernización administrativa derivados del Plan Estatal de Desarrollo;
XIX. Formar parte de los órganos de dirección y de gobierno de las entidades paraestatales de la Administración Pública, e impulsar su disciplina financiera, así como la correcta recaudación y cobro de sus ingresos;
XX. Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos, convenios y demás disposiciones de carácter fiscal;
XXI. Normar la administración en lo relativo a política hacendaria, fiscal, arancelaria, de financiamientos y obligaciones, gasto público, control de riesgos proyectos e inversión de los recursos públicos, contabilidad gubernamental, así como las relativas al manejo de los fondos del Estado, procurando las mejores condiciones en beneficio del Poder Ejecutivo, controlando y evaluando el ejercicio presupuestal del gasto público de las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública;
XXII. Administrar la recaudación de los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos y aprovechamientos que le correspondan al Estado con base a las leyes locales o derivado de los convenios de colaboración administrativa en materia fiscal Federal que celebre el Estado con el Gobierno Federal, así como recibir y administrar las participaciones, aportaciones y demás

ingresos federales que correspondan al Estado, a través del organismo desconcentrado denominado Servicio de Administración Tributaria del Estado de Baja California (SATBC);

XXIII. Ejercer la representación del Estado, en materia hacendaria, incluyendo del presupuesto, financiamientos y obligaciones, inversión, deuda pública y contabilidad gubernamental, en los juicios que se ventilen ante los tribunales o instancias, cuando tenga interés el Fisco Estatal y el de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal y convenios suscritos en la materia que tengan vigencia en el Estado;

XXIV. Emitir las bases para fijar precios, tarifas, tasas y cuotas y demás ingresos por concepto de servicios, enajenación o arrendamiento de bienes sujetos al dominio privado del Estado, y cuando correspondan a sus atribuciones que no estén previstas en la Ley de Ingresos del Estado;

XXV. Intervenir en el establecimiento de criterios y montos de los subsidios y estímulos fiscales, en coordinación con las dependencias de la Administración Pública a quien corresponda el fomento de las actividades productivas;

XXVI. Ejercer directamente cuando así se considere las atribuciones que se confieran al Servicio de Administración Tributaria del Estado de Baja California (SAT BC), incluyendo las derivadas de los convenios de colaboración administrativa en materia fiscal Federal que celebre el Estado con el Gobierno Federal;

XXVII. Establecer las bases para el monitoreo, control y administración de riesgos en las finanzas de la Administración Pública, así como para la instrumentación de acciones preventivas y correctivas que mitiguen y, en su caso, eviten impactos negativos en la hacienda pública estatal;

XXVIII. Cobrar y verificar el debido cumplimiento, directamente o a través del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Baja California (SAT BC), de las contribuciones y demás ingresos que tienen derecho a percibir las entidades paraestatales de la Administración Pública por cualquier concepto, en los términos de los convenios que se celebren para tal efecto;

XXIX. Organizar, operar y administrar los censos y registros de identificación vehicular, que en su caso se requieran;

XXX. Fijar y ejecutar en el ámbito de su competencia, las normas, políticas, lineamientos y criterios técnicos en materia de tecnología de la información y telecomunicaciones, a que deberá sujetarse para el mejor desempeño y cumplimiento de sus atribuciones, en los términos de la presente Ley y el reglamento interno correspondiente; y,

XXXI. Las que determinen las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables.

La Secretaría de Hacienda ejercerá por conducto de la unidad administrativa que determine su Reglamento Interno, facultades y atribuciones relacionadas con la modernización, innovación, fortalecimiento, regulación, dictaminación,

soporte y transformación digital de las tecnologías de la información y de la red de telecomunicaciones inherentes a las funciones y servicios a su cargo.
La Secretaría de Hacienda contará con un organismo desconcentrado denominado Servicio de Administración Tributaria del Estado de Baja California, quien tendrá a su cargo la recaudación, cobro y verificación del debido cumplimiento de las disposiciones fiscales, respecto de los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos y, aprovechamientos que le correspondan al Estado con base a las leyes locales o derivado de los convenios de colaboración administrativa en materia fiscal Federal que celebre el Estado con el Gobierno Federal, además de las facultades y atribuciones que se establecen a su favor en esta ley, la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Baja California, el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Baja California, y demás disposiciones fiscales.

La creación de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California abrogó la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y con ello, se originó la sustitución de la denominación de diversas dependencias; entre ellas la *Secretaría de Planeación y Fianzas* por el de ***Secretaría de Hacienda***.

En ese tenor se han reformado diversos ordenamientos jurídicos con la finalidad que exista la congruencia normativa entre las normas jurídicas que integran la legislación estatal y; en ese orden de ideas, la iniciativa que hoy se dictamina pretende modificar los **artículos 25 y 47 de la Ley que Establece las Bases de Operación de las Casas de Empeño del Estado de Baja California** para sustituir y actualizar la denominación de la **Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado** por el de **Secretaría de Hacienda**.

De la misma forma, la propuesta de reforma a los **artículos 15 fracción IV y 40 fracción I**, están encaminadas a actualizar el contenido de ambos preceptos respecto la referencia que hacen al **salario mínimo general vigente** toda vez que mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de enero de 2016, se reformó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de desindexación del salario mínimo; que consistió en desvincularlo como unidad de referencia para calcular multas, créditos como Infonavit, impuestos y otras obligaciones legales.

Con la referida reforma constitucional nació la **Unidad de Medida y Actualización** conocida como UMA que sustituyó al salario mínimo.

Expuesto lo anterior, esta dictaminadora considera que la actualización y armonización que se propone a la Ley que Establece las Bases de Operación de las Casas de Empeño del Estado de Baja California permitirá que su contenido y alcance sea congruente con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las normas jurídicas que integran la legislación estatal.

3. El presente Dictamen cubrió el principio de exhaustividad del estudio, al haber analizado todas y cada una de las consideraciones y motivaciones hechas por el inicialista.

Es por todo lo anterior que tomando en cuenta los argumentos antes vertidos, el texto propuesto por la inicialista, resulta acorde a derecho, no se contrapone con ninguna disposición de orden federal o local, no contraviene el interés público y existe simetría entre el diagnóstico presentado en la exposición de motivos y los valores jurídicos y axiológicos que se pretenden tutelar con la reforma, lo que hace a la misma, jurídicamente PROCEDENTE.

VI. Propuestas de modificación.

Se preserva el texto propuesto.

VII. Régimen Transitorio.

Esta Comisión considera adecuado el contenido del régimen transitorio.

VIII. Impacto Regulatorio.

Las presentes reformas no contemplan impacto regulatorio, por lo que no es necesario armonizar otros ordenamientos legislativos.

IX. Resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de la Comisión de Desarrollo Económico y Comercio Binacional, sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente punto:

RESOLUTIVO

ÚNICO. Se aprueba la reforma a los artículos 25, 40 y 47 de la Ley que Establece las Bases de Operación de las Casas de Empeño del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 25.- Transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 22 de esta Ley, se considerará extemporánea la solicitud de revalidación presentada, aplicándose por la Secretaría una multa administrativa de cincuenta a cien **veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente**; debiendo la Secretaría girar oficio a la Secretaría de **Hacienda** de Gobierno del Estado, acompañándole copia certificada de la solicitud y del permiso vencido, para que proceda conforme a la facultad económica coactiva.

ARTÍCULO 40.- (…)
I. Multa de cincuenta a quinientas **veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente**;
II a la III. (…)

ARTÍCULO 47.- Las multas a las que alude esta Ley se harán efectivas por conducto de la **Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado**, conforme a las formalidades del Código Fiscal del Estado.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en sesión de trabajo a los 08 días del mes de octubre de 2026.

"2026, Año de la educación para la construcción de la paz"

COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMERCIO BINACIONAL
DICTAMEN No. 04

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA P R E S I D E N T A			

DIP. TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUÍZ MENDOZA S E C R E T A R I A			
DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA V O C A L			
DIP. DIEGO ALEJANDRO LARA ARREGUI V O C A L			

COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMERCIO BINACIONAL
DICTAMEN No. 04

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ V O C A L			
DIP. ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS V O C A L			

DCL/HICM/IGL/IOV*

(CONCLUYE DICTAMEN)

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Se declara abierto el debate del Dictamen No. 04 de la Comisión de Desarrollo Económico y Comercio Binacional. En consecuencia, se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra del mismo. Se solicita la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación nominal en el Dictamen No. 04 de la Comisión de Desarrollo Económico y Comercio Binacional.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones, Diputado Presidente, se somete a votación nominal Dictamen No. 04 de la Comisión de Desarrollo Económico y Comercio Binacional, iniciando por la derecha:

- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.
- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor y felicitar también a la inicialista Araceli.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.

- Razo Córdova Jesús Daniel, a favor.

- Padilla Mendoza Adriana, a favor.

- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.

- Ponce Velázquez Gabriela, a favor.

- Gaona Medina María Yolanda, a favor.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: Damos cuenta de la presencia, ¿que vote?

- LA C. DIP. SECRETARIA: Damos presencia a la Diputada Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: Diputada, ¿quisiera ejercer su voto?

- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, a favor, enhorabuena.

- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.

- Valencia López Eligio, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 22 DE OCTUBRE DE 2026			
DICTAMEN NO. 04 DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMERCIO BINACIONAL			
LEÍDO POR LA DIPUTADA GABRIELA PONCE VELÁZQUEZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	**A FAVOR**	**EN CONTRA**	**ABSTENCIÓN**
Dip Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip Corral Quintero Santa Alejandrina			
Dip Valle Ballesteros Adrián Humberto	**X**		
Dip Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	**X**		
Dip Sánchez Allende Liliana Michel	**X**		
Dip Méndez Vélez María Teresa			

Dip Tejeda Medina Michelle Alejandra	**X**		
Dip Lara Arregui Diego Alejandro			
Dip Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi	**X**		
Dip García Ruvalcaba Daylín	**X**		
Dip Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	**X**		
Dip Sánchez Sánchez Evelyn			
Dip Ramos Hernández Jorge			
Dip Ang Hernández Alejandra María	**X**		
Dip Murillo López Dunnia Montserrat	**X**		
Dip Molina García Juan Manuel	**X**		
Dip Razo Córdova Jesús Daniel	**X**		
Dip Mogollón Pérez Danny Fidel			
Dip Padilla Mendoza Adriana	**X**		
Dip Cantón Rocha Jaime Eduardo	**X**		
Dip Ponce Velázquez Gabriela	**X**		
Dip Gaona Medina María Yolanda	**X**		
Dip Peñaloza Escobedo Norma Angélica	**X**		
Dip González Quiroz Julia Andrea			
Dip Valencia López Eligio	**X**		
Total de votos a favor	**17**		
Total de votos en contra		**0**	
Total de abstenciones			**0**

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: Tenemos 17, se le informa, Diputado Presidente, que tenemos **17 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.**

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Se declara aprobado el Dictamen No. 04 de la Comisión de Desarrollo Económico y Comercio Binacional. Se le concede el uso

de la voz a la Diputada Alejandra María Ang Hernández para presentar los dictámenes de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- LA C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ: Gracias. Con su venia, Diputado Presidente, solicito se someta a consideración de esta Honorable Asamblea la dispensa la lectura total de los dictámenes que presenta la Comisión de Fiscalización del Gasto Público para que únicamente se dé lectura al proemio y resolutivo de los mismos, toda vez que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracción séptima de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Baja California, fueron circuladas a la totalidad de las y los diputados, es cuanto.

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Se solicita la Diputada Secretaria Escrutadora somete a votación económica la dispensa de la lectura presentada.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones, Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa de lectura solicitada. Las Diputaciones que se encuentren a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano. Se le informa, Diputado Presidente, que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría**.

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Le solicito. Se declara aprobada la dispensa de la lectura presentada. Continúa en el uso de la voz la Diputada Alejandra María Ang Hernández, para presentar el Dictamen No. 250 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- LA C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ: Gracias. Con su

venia, Diputado Presidente. Honorable Asamblea, con fecha 22 de mayo del 2026 se recibió por parte de esta comisión de fiscalización del gasto público para su estudio, análisis y dictamen correspondiente el oficio número TIT/ 530/2026 de la misma fecha mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hizo entrega y remitió el informe individual de la cuenta pública del Instituto para el Desarrollo Inmobiliario y de la Vivienda para el Estado de Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del primero de enero del 2024. al 31 de diciembre del 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus municipios.

Resolutivo

Único.- No se aprueba la Cuenta Pública del Instituto para el Desarrollo Inmobiliario y de la Vivienda para el Estado de Baja California, por el período del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; y artículos 56 fracción III, y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.

Dado. En la Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

Es cuanto, Diputado Presidente.

(SE INSERTA DICTAMEN NO. 250 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, LEÍDO POR LA DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG. HERNÁNDEZ)

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN No. 250

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha **22 de mayo de 2026**, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio número **TIT/530/2026** de la misma fecha, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública del **Instituto para el Desarrollo Inmobiliario y de la Vivienda para el Estado de Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024,** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para los efectos de la emisión del presente Dictamen, se efectuó el análisis del Informe Individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, por lo cual la Comisión que suscribe, en cumplimiento a los artículos 39, 55, 56 fracción III, 66 fracción I, 122 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, procede a la dictaminación de la Cuenta Pública, bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. - Que con fecha **19 de marzo de 2025**, el Congreso del Estado de Baja California, recibió formalmente la Cuenta Pública del **Instituto para el Desarrollo Inmobiliario y de la Vivienda para el Estado de Baja California,** en cumplimiento

a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día **12 de mayo de 2025**, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública del **Instituto para el Desarrollo Inmobiliario y de la Vivienda para el Estado de Baja California,** para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 1, 2, 5 fracción X, 10, 16, 19, 20, 21, 22, 24 fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 24 Bis, 24 Ter, 28, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 59, 60, 94 fracciones I, XI, XII y XXXI y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

TERCERO.- Según se advierte del contenido del Informe Individual de Auditoría, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, oportunamente dio a conocer a la Entidad Fiscalizada, mediante oficio número **TIT/1307/2025** notificado en fecha **18 de noviembre de 2025, la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares** que contiene los resultados con observaciones que derivaron de la revisión del ejercicio del gasto público en **materia financiera y programática-presupuestal**, así mismo, se le solicitó proporcionar las argumentaciones y documentación pertinentes para la aclaración y justificación de los resultados con observaciones en un plazo de hasta quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de dicho oficio, con el apercibimiento de que la falta de respuesta dentro del plazo antes señalado traería como consecuencia que la Auditoría Superior del Estado de Baja California procediera a la emisión del Informe Individual respectivo, con fundamento en el artículo 25 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California.

CUARTO.- Que en fecha **9 de diciembre de 2025**, a través del oficio **UJ-1402-2025**, la Entidad Fiscalizada entregó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, argumentaciones y documentación para la aclaración y justificación de los resultados con observaciones que derivaron de la revisión de la Cuenta Pública; consecuentemente, en fecha **22 de enero de 2026**, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número **TIT/041/2026**, convocando a reunión de Pre-cierre al titular de la Entidad Fiscalizada, con la finalidad de dar a conocer en la Cédula de Análisis de la Información presentada por la Entidad, de los resultados con observaciones que fueron aclarados y rectificados, así como los resultados que

continúan sin aclarar, y por lo cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California determinó ratificar su continuidad en la fiscalización de la Cuenta Pública realizada del **Instituto para el Desarrollo Inmobiliario y de la Vivienda para el Estado de Baja California,** por el ejercicio fiscal del 2024, derivado de la valoración del equipo auditor, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XXVIII, 18 párrafo primero, 22, 24 fracción XVII y XXVII, 25 párrafos sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, y artículos 3 fracción XXXV, 13 fracción X, 15 fracciones XI y XII, 16 fracciones XI y XII, 17 fracciones XII y XVI, 18 fracción XIV, 19 fracciones XIII y XIV, 20 fracción XV, 24 fracciones XV y XVI, todos del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

De igual forma, el C.P. Ricardo Franco Cázarez, en su carácter de Director Administrativo de la Entidad Fiscalizada, acudió a la reunión de Pre-cierre el día **30 de enero de 2026**, en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, donde se le notificó la Cédula de Análisis de la Información presentada por la Entidad y en virtud de aún continuar resultados con observaciones, se le informa que tendrá hasta quince días hábiles para entrega de información y documentación adicional, para aclaraciones y justificaciones.

Que en fecha **23 de febrero de 2026**, a través del oficio número **DG-076-2026**, la Entidad Fiscalizada entregó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California información y documentación adicional en términos del párrafo que antecede; de manera posterior y del análisis y valoración de la información adicional presentada por la Entidad Fiscalizada, en fecha **30 de marzo de 2026** se notificó a través del oficio número **TIT/384/2026** la convocatoria para reunión final al titular de la Entidad Fiscalizada con la finalidad de notificar la Cédula de Resultados Finales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 fracción XXVIII, 22, 24 fracciones XVII y XXVII, 25, 26, 51, 52, y 53 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, artículos 3 fracción XXXV, 13 fracción X, 15 fracciones XI y XII, 16 fracciones XI y XII, 17 fracciones XII y XVI, 18 fracción XIV, 19 fracciones XIII y XIV, 20 fracción XV, 24 fracciones XV y XVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

De igual forma, la Mtra. Guadalupe Cuellar Soto, en su carácter de Directora General de la Entidad Fiscalizada, compareció a reunión final el día **20 de abril de 2026**, en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, acto mediante el cual se le notificó y dio a conocer la Cédula de Resultados Finales, donde se estableció el análisis de la información y documentación adicional proporcionada, y el pronunciamiento respectivo de las observaciones que se incorporarían al Informe Individual de Auditoría, así como la clasificación respectiva en acciones y recomendación derivadas de la revisión de la Cuenta Pública de la Entidad Fiscalizada.

Consecuentemente, se procedió a la emisión del Informe Individual de Auditoría, notificado a la Entidad Fiscalizada en fecha **29 de mayo de 2026** por medio del diverso oficio número **TIT/544/2026**, incorporando las acciones y recomendaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo establecido en los artículos 22, 25, 26, 50, 51, 52 y demás relativos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO.- Que en fecha 11 de febrero de 2025, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, aprobó el "Acuerdo Número 04 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXV Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Baja California, por el que se establecen los criterios 2025-2027 para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas" mismo que fue publicado en la Gaceta Parlamentaria número 36 del día 12 de febrero de 2025, del Año "I" Segundo Período Ordinario de la Legislatura XXV del Congreso del Estado de Baja California. Dicho documento define las bases para establecer los parámetros cuantitativos y los elementos cualitativos, que fueron tomados en consideración para la formulación del presente Dictamen.

SEXTO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada; de conformidad con los artículos 22 Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente Dictamen parte de la base del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California; por lo que, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. - Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado de Baja California, revisar la Cuenta Pública tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades Fiscalizables.

SEGUNDO. - Que de conformidad al artículo 56 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de dictamen legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California

y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las Entidades Fiscalizadas.

CUARTO. - Que de conformidad al artículo 37 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la fiscalización de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el artículo 5 fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO. - Que, durante el ejercicio fiscal de 2024, fungió como Director General de la Entidad Fiscalizada, el Mtro. Gregorio Saúl Osnaya López, por el período del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

SEXTO.- Que esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público advierte que de la auditoría practicada a la Entidad Fiscalizada se realizaron 40 procedimientos de revisión financiera, y programática-presupuestal; por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la **Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares** de la Cuenta Pública 2024, notificada mediante oficio número **TIT/1307/2025** en fecha **18 de noviembre de 2025**, del cual se determinaron 11 resultados con observaciones, de las cuales 1 fue aclarada y justificadas por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del Informe Individual, emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, las restantes 10 se reestructuraron para generar 4 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 2 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y 3 Recomendaciones, las cuales se incluyeron en el Informe Individual, destacando que se presentaron 7 faltas recurrentes, estimándose procedente llevar a cabo el análisis, estudio y revisión del Informe Individual.

De acuerdo al Informe Individual presentado por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, la auditoría practicada a la Entidad Fiscalizada con respecto a la Cuenta Pública que se dictamina, se aplicaron 11 procedimientos para verificar que su Presupuesto Basado en Resultados (PBR), fue con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares antes descrita.

SÉPTIMO.- Que según se advierte del contenido del Informe Individual, que una vez tomada en consideración la información y manifestaciones que expuso la Entidad Fiscalizada; conforme a los artículos 22, 24 fracción XVIII, 25, 26, 47 fracción V, y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se establecieron observaciones, que derivaron en 4 Promociones

de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 2 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y 3 Recomendaciones a la Cuenta Pública del **Instituto para el Desarrollo Inmobiliario y de la Vivienda para el Estado de Baja California,** siendo las siguientes:

NÚM. DEL RESULTADO: **8**	**Recomendación**
NÚM. PROCEDIMIENTO: **I-24-169-DASS-P-15**	
RECURRENTE:	**Si**

La Entidad fiscalizada al cierre del ejercicio fiscal 2024, devengó ingresos presupuestales por la cantidad de $ 154´272,014, los cuales fueron insuficientes para cubrir las necesidades de operación de la misma por $ 186´298,376, resultando un desahorro presupuestal por un monto de $ 32´026,362, incumpliendo el artículo 49 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, así como con el artículo 6 y 7 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

RECOMENDACIÓN:

Sírvase establecer los mecanismos y acciones necesarios para mantener el equilibrio presupuestal, como se establece en el artículo 49 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: **13**	**Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**
NÚM. PROCEDIMIENTO: **E-24-169-DASS-F-25**	
RECURRENTE:	**Si**

La Entidad fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2024, realizó pagos al personal por un monto de
$ 163´362,568, por concepto de remuneraciones al personal, compensación, prima vacacional, aguinaldo, canasta básica, fomento educativo, bono por buena disposición y previsión social múltiple, además se realizaron pagos a personal contratado bajo la figura de honorarios asimilables a salarios por la cantidad de $ 1´103,510, y la cantidad de $ 4´513,303, por concepto de finiquitos sobre los cuales se observa que no efectuó el cálculo y la retención del Impuesto Sobre la Renta al personal, y por lo tanto no realizó el entero correspondiente a la Tesorería de la Federación, así mismo, no proporcionó evidencia de la emisión de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por los mismos conceptos de pago mencionados, incumpliendo a lo señalado en los artículos 27 fracción V segundo párrafo, artículo 96 y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en correlación con el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

NÚM. DEL RESULTADO: **29**	**Recomendación**
NÚM. PROCEDIMIENTO: **P-24-169-DASS-F-71**	
RECURRENTE:	**Si**

La Entidad fiscalizada presenta al 31 de diciembre de 2024, saldo en cuentas por cobrar por un monto de $ 612´831,714, por venta de terrenos, servicios y vivienda, y por regularización de terrenos, las cuales se integran por un monto de $ 235´023,488 por vencer y por $ 377´808,226

vencidas de 1 a más de 36 meses, las cuales no obstante las gestiones de cobro realizadas, no se ha logrado su recuperación, incumpliendo con lo establecido en el artículo 13 fracciones IV y XV del Decreto de Creación del INDIVI, así mismo se incumple con el artículo 39 fracción I del Reglamento Interno de la Entidad.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad, implementar un programa calendarizado de recuperación de cartera, incluyendo acciones de cobranza autorizadas por su Junta de Gobierno, que considere el control de los vencimientos o de las fechas de pago de cada cuenta, que permitan la recuperación oportuna de recursos mediante estrategias basadas en las políticas autorizadas por la Dirección General y así evitar se incremente el saldo de las cuentas por cobrar vencidas; asimismo, cuando proceda, se determine el costo-beneficio de las acciones para su recuperación, y en su caso, presentarlos a la consideración de su Órgano de Gobierno para su cancelación, atendiendo a las disposiciones legales y normativas aplicables.

NÚM. DEL RESULTADO: **30**	**Recomendación**
NÚM. PROCEDIMIENTO: **P-24-169-DASS-F-71**	
RECURRENTE:	**No**

La Entidad fiscalizada presenta al 31 de diciembre de 2024, cuenta por cobrar a una empresa por un monto de $ 20´078,455.39, que proviene de ejercicios anteriores y sobre la cual cuenta con sentencia a su favor de fecha 6 de febrero de 2016, comentando que no ha surtido efecto debido a que los demandados no cuentan con bienes que puedan ser embargados para recuperar dicho adeudo, sin embargo la Entidad fiscalizada no presentó evidencia de haber llevado a cabo acciones adicionales para la recuperación del monto observado.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad, continuar realizando las acciones correspondientes al proceso legal hasta culminar en la recuperación del saldo por cobrar.

NÚM. DEL RESULTADO: **31**	**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**
NÚM. PROCEDIMIENTO: **P-24-169-DASS-F-77**	
RECURRENTE:	**Si**

De la revisión a la cuenta de Inventarios, se obtuvo el Padrón denominado “Reserva al 31 de diciembre de 2024”, con un valor de $ 3,421’423,166, el cual al ser comparado contra los saldos contables que integran la cuenta de Inventario a la misma fecha por un monto de $ 1,391’538,273, resulta una diferencia de menos en registros contables que asciende a $ 2,029’884,893, observándose que no fue integrada por la Entidad fiscalizada, incumpliendo con lo estipulado en el artículo Primero Apartado B Numeral 1 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

La responsabilidad se determina de conformidad con lo establecido en los artículos 40 fracción III y V integrado por la Dirección Administrativa, 42 fracción I integrado por el Departamento de Contabilidad, así como 56 fracción II integrado por el Director General, contenidos en el Reglamento Interno de la Entidad, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 3 de septiembre de 2021.

NÚM. DEL RESULTADO: **32 Numeral 1 y 2**	**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**
NÚM. PROCEDIMIENTO: **P-24-169-DASS-F-78**	
RECURRENTE:	**No**

1. La Entidad recibió la donación de 203 lotes equivalentes a 50,419 m2, resultado de los porcentajes estipulados en la Cláusula Décima de 2 Convenios de Regularización celebrados con desarrolladores de vivienda, sin embargo, no presentó evidencia documental de haber registrado en su contabilidad lotes equivalentes a 25,577.88 m2 y por lo tanto que se encuentren reflejados en su Cuenta Pública, incumpliendo con los artículos 33, 34 y 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
2. La Entidad fiscalizada celebró 3 Convenios de Regularización con los propietarios y/o con apoderados legales de asentamientos irregulares, en los cuales se estipula en sus cláusulas que entregarán en donación diversos porcentajes de tierra a favor del Instituto, o en el supuesto, de que no fuera factible cubrir el porcentaje de tierra, deberán enterar el valor correspondiente con capital o en especie, considerando un valor justo, equivalente a lo que pudiera ser el precio de venta del inmueble en cuestión, sin embargo, el Instituto para el Desarrollo Inmobiliario y de la Vivienda para el Estado de Baja California no presentó evidencia de haber registrado en su contabilidad la recepción de dichos lotes o su valor equivalente, y por lo tanto tampoco se ven reflejados en su Cuenta Pública, incumpliendo con los artículos 33, 34 y 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La responsabilidad se determina de conformidad con lo establecido en los artículos 40 fracción III y V integrado por la Dirección Administrativa, 42 fracción I integrado por el Departamento de Contabilidad, así como 56 fracción II integrado por el Director General, contenidos en el Reglamento Interno de la Entidad, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 3 de septiembre de 2021.

NÚM. DEL RESULTADO: **34**	**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**
NÚM. PROCEDIMIENTO: **P-24-169-DASS-F-83**	
RECURRENTE:	**Si**

De la revisión a la cuenta de Bienes Muebles, se obtuvo el Padrón de Activo Fijo al 31 de diciembre de 2024 con un valor de $ 14’958,843, el cual se comparó contra los saldos contables que integran los Bienes Muebles a esa misma fecha y presentado en la Cuenta Pública, por un monto de $ 16’665,104 y de los Activos Intangibles por $ 8’281,893, se observa una diferencia de más en registros contables de $ 9’988,154 no integrada por la Entidad fiscalizada, incumpliendo con lo establecido en los artículos 23 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La responsabilidad se determina de conformidad con lo establecido en los artículos 40 fracción III integrado por la Dirección Administrativa, 42 fracción I integrado por el Departamento de Contabilidad, así como 56 fracción II integrado por el Director General, contenidos en el Reglamento Interno de la Entidad, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 3 de septiembre de 2021.

NÚM. DEL RESULTADO: **37**	**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**
NÚM. PROCEDIMIENTO: **P-24-169-DASS-F-92**	
RECURRENTE:	**Si**

Al cierre del ejercicio fiscal 2024, la Entidad fiscalizada presenta saldo en "Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso" por un monto de $ 176´863,064, el cual corresponde al valor de diversos bienes inmuebles de su propiedad consistentes en Terrenos, Edificios y Construcciones, así mismo presenta saldos en Cuentas de Orden por un monto de $ 148'194,308, el cual corresponde al valor de los bienes inmuebles propiedad de terceros que utiliza para el cumplimiento de sus fines, observándose que no proporcionó el Padrón de Bienes Inmuebles que sustente los citados saldos contables, incumpliendo con lo establecido en el numeral II de las "Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales)", en correlación con los artículos 23 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual establece que los bienes inmuebles que los Entes Públicos registren en su contabilidad deben ser inventariados y que dicho inventario deberá estar debidamente conciliado con el registro contable.

La responsabilidad se determina de conformidad con lo establecido en los artículos 40 fracción III integrado por la Dirección Administrativa, 42 fracción I integrado por el Departamento de Contabilidad, así como 56 fracción II integrado por el Director General, contenidos en el Reglamento Interno de la Entidad, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 3 de septiembre de 2021.

NÚM. DEL RESULTADO: **40 Numeral 2**	**Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**
NÚM. PROCEDIMIENTO: **P-24-169-DASS-F-100**	
RECURRENTE:	**Si**

La Entidad fiscalizada no ha enterado las contribuciones estatales retenidas por un monto total de
$ 44'207,460, por concepto de Impuesto Adicional para la Educación Media y Superior cobrado a los usuarios por el periodo de junio de 2010 a diciembre de 2024, incumpliendo con lo establecido en los artículos 152,153, y 154 de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California.

OCTAVO.- Que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California cuenta con atribuciones para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como para llevar a cabo la investigación

y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que, conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la aprobación o no aprobación de las Cuentas Públicas.

NOVENO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en fecha **18 de agosto de 2026**, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el Informe Individual, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones, discusiones técnicas y conclusiones contenidas en el mismo, que sirven de base para la elaboración del presente Dictamen de Cuenta Pública, advirtiéndose que las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, se ajustaron a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

DÉCIMO.- Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente Dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual del **Instituto para el Desarrollo Inmobiliario y de la Vivienda para el Estado de Baja California,** concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024; advirtiéndose que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta, procede a dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, emitiendo el siguiente:

R E S O L U T I V O

ÚNICO.- No se aprueba la Cuenta Pública del **Instituto para el Desarrollo Inmobiliario y de la Vivienda para el Estado de Baja California,** por el período del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; y artículos 56 fracción III, y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.

D A D O. En la Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
SECRETARIO

DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA
VOCAL

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
VOCAL

DIP. DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ
VOCAL

DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ
VOCAL

DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO
VOCAL

DIP. TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA
VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 250 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, B.C., a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Se declara abierto el debate del Dictamen No. 250 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público. En consecuencia, se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra del mismo. Tiene el uso de la voz la Diputada Daylín García.

- LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA: Gracias, Diputado Presidente. Quiero reconocer el trabajo de la Comisión porque están siendo congruentes y objetivos con una Cuenta Pública que se viene arrastrando con un montón de

responsabilidades administrativas sancionadoras y sobre todo que tiene ya cuestiones muy recurrentes de no entregar el pago de impuestos, el no reconocimiento de los registros contables, el tener una erogación de millones y millones de pesos en, en el INDIVI que no se están registrando de manera oficial. Vamos a ver aquí, del cálculo de 4 millones y medio por concepto de finiquitos no se hace el cálculo ni la retención del impuesto. Además, no se proporciona evidencia de la emisión de los comprobantes fiscales digitales y además en cuestiones de responsabilidad administrativa sancionadora, hay una diferencia de menos registros contables que asciende a más de 2 millones de pesos y eso que no se presenta evidencia documental de haber registrado la contabilidad por lotes de 25,000 m² o sea, realmente el INDIVI ha sido mal administrado, ha sido utilizado para saquear a Baja California y ha sido una tras otra. Realmente esta administración ha sido, pues no solo presentado problemas con el tema de la vivienda, sino además quienes han estado al frente de esta responsabilidad no lo han hecho bien. Ni siquiera han hecho lo mínimo indispensable para hacer los registros contables y enterar a la federación los impuestos que se necesitan para que regresen a Baja California. Tenemos que poner el ejemplo y la verdad es que pues ha sido catastrófica esta administración, especialmente el ejercicio fiscal del 2024, en donde el maestro Gregorio Saúl Osnaya López estuvo al frente. Qué bueno que no se va a aprobar esta cuenta pública. Ya sería absurdo aprobar algo que evidentemente es un robo, es un desfalco. Yo le pediría a la Comisión de

Fiscalización que se hagan investigaciones mucho más profundas, porque normalmente ocurre que no se aprueba una cuenta pública y se da esa lectura de que se hagan las investigaciones correspondientes, pero luego no vemos nada, no vemos a nadie sancionado, no vemos a nadie tras las rejas, no vemos una investigación que de verdad ponga límites a estos funcionarios que hacen un abuso excesivo del poder. Entonces yo pedir a la Comisión de Fiscalización que se tome muy en cuenta todo lo que ya se está aquí registrando. Son millones y millones de pesos en donde no hubo retención de los impuestos, donde no se hicieron las justificaciones debidas y los registros contables. Son miles y miles de metros cuadrados que no se tiene el registro de realmente en dónde quedaron estos terrenos. Entonces, yo pediria nada más que este Congreso haga lo conducente y que se investigue a fondo y que se castigue a quien se tenga que castigar para que esto no vuelva a ocurrir. El INDIVI nunca ha dado buenos resultados, pero ahora de verdad está terrible. Así que muchísimas gracias a la Comisión de Fiscalización, gracias Presidenta. Sé que a veces es incómodo y a veces es difícil el poner mano dura en estos temas, pero hay algunas cuentas públicas que hay que darle seguimiento personal. Así que yo pediría también al auditor, reciente nombrado Auditor del Estado, que haga lo conducente, gracias.

- EL C. DIP. PRESIDENTE: ¿Alguna otra participación? Tiene el uso de la voz el Diputado Juan Manuel Molina.

- EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA: Gracias. Con su permiso,

Diputado Presidente, compañeros y compañeros. Coincido en gran parte con lo que acaba de comentar la Diputada y eso debe de aplicar para todos los espacios donde desafortunadamente a lo largo del tiempo se han generado una serie de recurrencias que vienen a afectar las cuentas públicas pasadas y recientes. Aquí el tema del INDIVI antes inmobiliaria, antes bienes raíces del Estado, han sido causantes de muchos problemas que venimos arrastrando, los problemas en Tijuana, en donde entregaron predios que eran propiedades ejidales y que ahorita están causando este problemas sociales, en la Rumorosa, es otro tema también donde entonces Inmobiliaria creó un falso plano que fue nulificado hace poco en un juicio agrario y de ahí podríamos este, hablar más, vaya, uno de los exdirectores de la inmobiliaria se llama Francisco Arturo Vega de la Madrid y después terminó siendo Gobernador del Estado. El exdiputado Marco Velázquez también estuvo como Director del INDIVI y también ahí hay temas pendientes de su administración y bueno, el resto de temas ya lo refirió la Diputada y podríamos este, mencionar más. Si hay, hay asuntos este, que solucionar y terminar de solucionar ahí, pero lo más importante es que no se siga haciendo y encontrar la forma de darle estabilidad y seguridad jurídica a la gente que ahora, hasta ahora está siendo afectada por la inseguridad o inestabilidad en el tema de su patrimonio. Y obviamente, bueno, aquí el trabajo que acucioso que hace la Comisión de Fiscalización y que en este momento este, estamos precisamente para reprobar la Cuenta Pública, trasciende no solo a la reciente, al reciente Director que ya no está, sino también a quienes

estuvieron, porque a final de cuentas la prescripción en la responsabilidad administrativa no ha precluido para algunos de ellos que estuvieron, vuelvo a decir, inclusive sentados en su momento en este Pleno del Congreso del Estado. Hasta ahí sería mi intervención y obviamente vamos por la afirmativa en cuanto a la reprobación de la cuenta planteada por la Comisión de Fiscalización. Gracias, Diputado Presidente.

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Tiene el uso de la voz la Diputada Yohana Gilvaja.

- LA C. DIP. YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA: Muchísimas gracias, Diputado Presidente. Bueno, el tema del INDIVI, es un tema bastante complejo y complicado. Déjenme comentarles que, por parte de muchos directores, cuando me tocó a mí estar justamente en esa dependencia, ya venían con bastantes vicios y no solamente es la inmobiliaria, también son los fideicomisos como PRODUTSA. En muchas de las ocasiones se robaban los predios, no sé si recuerden por ahí en la zona del río hay muchísimos edificios este donde un exgobernador justamente hizo muchos condominios de la A a la Z y letras que ya ni existen, yo creo, o sea, es enorme, a un costo muy bajo. Y justamente esos son los predios que llegan y se roban y los adquieren los directores a costos demasiado bajos. Así lo vimos justamente la administración de Osnaya creo que compró una casa en una de las zonas doradas de Tijuana que dices, "Oye, Dios mío, o sea, la cantidad por la que le salió, yo creo que es casi casita de interés social, ¿no?" Entonces, lamentablemente es un tema bien complejo, INDIVI, pero lo que sí les puedo decir es que es una institución que no recibe

dinero de Gobierno del Estado, ellos producen su propio dinero, pero siguen cobrando y eso es un fraude para la gente. ¿Y a qué me refiero con que siguen cobrando? En muchas de las ocasiones INDIVI recibió grandes hectáreas de tierra donde prácticamente la persona que vendió entró en litigio con un tercero y pues ya en tribunales se dictaminó que esa persona no era el dueño, sino que el tercero llegó a ser el dueño, ¿qué es lo que pasó? Que INDIVI siguió recibiendo los cobros y sigue recibiendo los pagos de estos predios, sigue cobrándole a la gente y a la hora de que ellos terminan y finiquitan lo que vienen siendo su predio, les dicen, "ya no te puedo escriturar, ¿por qué?, porque hay un litigio", pero, ¿cómo INDIVI atreve a seguir cobrando estas extensiones de tierra sabiendo que el que les acordó a ellos justamente en estos contratos donde INDIVI se dedica justamente a titular, se dedica a lo que vienen siendo los cortes, en lo que vienen siendo las dimensiones de la tierra para hacer estos predios y prácticamente INDIVI sigue cobrando sabiendo que no puede escriturar y que los que le firmaron el contrato no son los dueños, años. Entonces, creo que también deberíamos de entrar a esa parte donde se le prohíba a la Paraestatal cobrar, cobrar cuando saben que ya no les pueden titular a los ciudadanos, porque eso es fraude y lamentablemente llegan personas, a mí me tocaba estar en atención al público, este, y llegan personas, créanme, super humildes de la tercera edad, que de verdad, se los juro, para ellos es un gasto enorme pagar ese camión para llegar a Otay y que les digan, "no te podemos escriturar porque este hay un tema de

litigio", pero sí los hicieron gastar en ese predio, dejan en un limbo jurídico. Pues tal es así, terrazas del valle, una parte también de la morita los hicieron pagar, los hicieron pagar INDIVI a ellos, pagaron y no les escrituraron. Y en terrazas les dieron lo que vienen siendo ya constancias de que era suyo y resultó que eran falsos escriturados por Gobierno del Estado. Entonces yo creo que ahí Gobierno del Estado tiene que entrarle, porque fue responsabilidad tal vez no de este gobierno, pero si de Gobierno del Estado y debería de responder a esos ciudadanos. Es cuanto.

- EL C. DIP. PRESIDENTE: ¿Alguna otra participación? De no ser así, se solicita la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación nominal el Dictamen No. 250 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones, Diputado Presidente, se somete a votación nominal Dictamen No. 250 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, iniciando por la derecha:

- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.
- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Méndez Vélez María Teresa, a favor.
- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.
- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, a favor.
- Lara Arregui Diego Alejandro, a favor.

- García Ruvalcaba Daylín, a favor.

- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.

- Ang Hernández Alejandra María, a favor.

- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.

- Molina García Juan Manuel, a favor.

- Razo Córdova Jesús Daniel, a favor.

- Padilla Mendoza Adriana, a favor.

- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: ¿Alguna Diputación que falte por votar? Pasamos a la Mesa Directiva:

- Ponce Velázquez Gabriela, a favor.

- Gaona Medina María Yolanda, a favor.

- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.

- Valencia López Eligio, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 22 DE OCTUBRE DE 2026			
DICTAMEN NO. 250 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO			
LEÍDO POR LA DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	**A FAVOR**	**EN CONTRA**	**ABSTENCIÓN**
Dip Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip Corral Quintero Santa Alejandrina			
Dip Valle Ballesteros Adrián Humberto	**X**		
Dip Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	**X**		

Dip Sánchez Allende Liliana Michel	**X**		
Dip Méndez Vélez María Teresa	**X**		
Dip Tejeda Medina Michelle Alejandra	**X**		
Dip Lara Arregui Diego Alejandro	**X**		
Dip Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi	**X**		
Dip García Ruvalcaba Daylín	**X**		
Dip Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	**X**		
Dip Sánchez Sánchez Evelyn			
Dip Ramos Hernández Jorge			
Dip Ang Hernández Alejandra María	**X**		
Dip Murillo López Dunnia Montserrat	**X**		
Dip Molina García Juan Manuel	**X**		
Dip Razo Córdova Jesús Daniel	**X**		
Dip Mogollón Pérez Danny Fidel			
Dip Padilla Mendoza Adriana	**X**		
Dip Cantón Rocha Jaime Eduardo	**X**		
Dip Ponce Velázquez Gabriela	**X**		
Dip Gaona Medina María Yolanda	**X**		
Dip Peñaloza Escobedo Norma Angélica	**X**		
Dip González Quiroz Julia Andrea			
Dip Valencia López Eligio	**X**		
Total de votos a favor	**19**		
Total de votos en contra		**0**	
Total de abstenciones			**0**

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: Se le informa, Diputado Presidente, que tenemos **19 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.**

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Se declara aprobado el dictamen No. 250 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público. Continúa en el uso de

la voz la Diputada Alejandra María Ang Hernández, para presentar el Dictamen No. 251 de la Comisión de Fiscalización.

- LA C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ: Con su venia, Diputado Presidente, Honorable Asamblea, con fecha 28 de mayo del 2026 se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público para su estudio, análisis y dictamen correspondiente el oficio número TIT/ 561/2026 de la misma fecha, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hizo entrega y remitió el informe individual de la cuenta pública del Sistema para el desarrollo integral de la Familia de Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del primero de enero del 2024 al 31 diciembre del 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus municipios.

Resolutivo

Único.- Sí se aprueba la Cuenta Pública al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Baja California, por el período del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III, y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

Dado. En la Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

Es cuanto, Diputado Presidente.

(SE INSERTA DICTAMEN NO. 251 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PUBLICO, LEÍDO POR LA DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ)

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN No. 251

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha **28 de mayo de 2026**, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio número **TIT/561/2026** de la misma fecha, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024,** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para los efectos de la emisión del presente Dictamen, se efectuó el análisis del Informe Individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, por lo cual la Comisión que suscribe, en cumplimiento a los artículos 39, 55, 56 fracción III, 66 fracción I, 122 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, procede a la dictaminación de la Cuenta Pública, bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. - Que con fecha 3 de abril de 2025, el Congreso del Estado de Baja California, recibió formalmente la Cuenta Pública del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California**, en cumplimiento a lo dispuesto en el

artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día 30 de mayo de 2025, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California,** para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 1, 2, 5 fracción X, 10, 16, 19, 20, 21, 22, 24 fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 24 Bis, 24 Ter, 28, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 59, 60, 94 fracciones I, XI, XII y XXXI y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

TERCERO. - Según se advierte del contenido del Informe Individual, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, oportunamente dio a conocer a la Entidad Fiscalizada, mediante oficio número TIT/192/2026 notificado en fecha 16 de febrero de 2026, la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares que contiene los resultados con observaciones que derivaron de la revisión del ejercicio del gasto público en materia de obra pública, así mismo, se le solicitó proporcionar las argumentaciones y documentación pertinentes para la aclaración y justificación de los resultados con observaciones en un plazo de hasta quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de dicho oficio, con el apercibimiento de que la falta de respuesta dentro del plazo antes señalado traería como consecuencia que la Auditoría Superior del Estado de Baja California procediera a la emisión del Informe Individual respectivo, con fundamento en el artículo 25 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California.

CUARTO.- Que en fecha 9 de marzo de 2026, a través del oficio DIF-SGA-181-2026, la Entidad Fiscalizada entregó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, argumentaciones y documentación para la aclaración y justificación de los resultados con observaciones que derivaron de la revisión de la Cuenta Pública; consecuentemente y posterior al análisis efectuado por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en fecha 27 de marzo de 2026, notificó oficio número TIT/377/2026, al titular de la Entidad Fiscalizada, mediante el cual se notifica la Cédula de Análisis de la Información presentada por la Entidad Fiscalizada y se informa que derivado del análisis y valoración de las justificaciones y aclaraciones, así como de la información y documentación antes señalada, se determina que los resultados con observaciones fueron aclarados en su totalidad y, por ende, al no existir resultados pendientes de aclarar, no se convocó a reunión de Pre-cierre y se

procedió a la emisión del Informe Individual de Auditoría, notificado a la Entidad Fiscalizada en fecha 4 de junio de 2026 por medio del diverso oficio número TIT/581/2026, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 24 fracciones III, V, VI, VII, VIII, XV, XVII, XXV, XXIX, y XXXII, 25, 26, 50 y 94 fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO.- Que en fecha 11 de febrero de 2025, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, aprobó el "Acuerdo Número 04 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXV Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Baja California, por el que se establecen los criterios 2025-2027 para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas" mismo que fue publicado en la Gaceta Parlamentaria número 36 del día 12 de febrero de 2025, del Año ¨I¨ Segundo Período Ordinario de la Legislatura XXV del Congreso del Estado de Baja California. Dicho documento define las bases para establecer los parámetros cuantitativos y los elementos cualitativos, que fueron tomados en consideración para la formulación del presente Dictamen.

SEXTO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada; de conformidad con los artículos 22 apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente Dictamen parte de la base del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California; por lo que, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. - Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus artículos 22 primer párrafo del apartado A y tercer párrafo del apartado C, y 27 fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado de Baja California, revisar la Cuenta Pública tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades Fiscalizables.

SEGUNDO. - Que de conformidad al artículo 56 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de dictamen legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California

y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las Entidades Fiscalizadas.

CUARTO. - Que de conformidad al artículo 37 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la fiscalización de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el artículo 5 fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO. - Que, durante el ejercicio fiscal de 2024, fungieron por la Entidad Fiscalizada los CC. Lic. Orlando Agapito Toscano Montaño, como Encargado del Despacho de la Dirección General por el periodo del 1 de enero al 1 de febrero del 2024; Mtra. Luz María Ríos Alvarado, como Encargada del Despacho de la Dirección General por el periodo del 2 de febrero al 20 de octubre de 2024; y Lic. Diana Asunción Pérez Álvarez como Directora General por el periodo del 21 de octubre al 31 de diciembre de 2024.

SEXTO.- Que esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público advierte que de la auditoría practicada a la Entidad Fiscalizada se realizaron 85 procedimientos de revisión financiera, programática-presupuestal, obra pública y desempeño; por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California**, **correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024,** notificada mediante oficio número TIT/192/2026 en fecha 16 de febrero de 2026, de los cuales se derivaron 10 resultados con observación, aclarados y justificados por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

De acuerdo al Informe Individual presentado por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, la auditoría practicada a la Entidad Fiscalizada con respecto a la Cuenta Pública que se dictamina, se aplicaron 13 procedimientos para verificar que su Presupuesto Basado en Resultados (PBR), fue con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares antes descrita.

SÉPTIMO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en fecha 18 de agosto de 2026, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el Informe Individual, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones, discusiones técnicas y conclusiones contenidas en el mismo, que sirven de base para la elaboración del presente Dictamen de Cuenta Pública,

advirtiéndose que las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, se ajustaron a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

OCTAVO.- Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente Dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024; advirtiéndose que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta, procede a dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las cuentas públicas de las Entidades Fiscalizadas, emitiendo el siguiente:

R E S O L U T I V O

ÚNICO.- Sí se aprueba la Cuenta Pública al **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Baja California**, por el período del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III, y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

D A D O. En la Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
SECRETARIO

DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA
VOCAL

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
VOCAL

DIP. DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ
VOCAL

DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ
VOCAL

DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO
VOCAL

DIP. TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA
VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 251 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Se declara abierto el debate del Dictamen No. 251 de la Comisión de Fiscalización. En consecuencia, se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra del mismo. Se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta votación nominal el Dictamen No. 251 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones, Diputado Presidente, se somete a votación nominal Dictamen No. 251 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, iniciando por la derecha:

- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.

- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.

- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.

- Méndez Vélez María Teresa, a favor.

- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, a favor.

- Lara Arregui Diego Alejandro, a favor.

- García Ruvalcaba Daylín, a favor.

- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.

- Ramos Hernández Jorge, a favor.

- Ang Hernández Alejandra María, a favor.

- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.

- Molina García Juan Manuel, a favor.

- Razo Córdova Jesús Daniel, a favor.

- Padilla Mendoza Adriana, a favor.

- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.

- Ponce Velázquez Gabriela, a favor.

- Gaona Medina María Yolanda, a favor.

- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.

- Valencia López Eligio, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 22 DE OCTUBRE DE 2026			
DICTAMEN NO. 251 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO			
LEÍDO POR LA DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	**A FAVOR**	**EN CONTRA**	**ABSTENCIÓN**
Dip Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip Corral Quintero Santa Alejandrina			
Dip Valle Ballesteros Adrián Humberto	**X**		
Dip Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	**X**		
Dip Sánchez Allende Liliana Michel	**X**		
Dip Méndez Vélez María Teresa			

Dip Tejeda Medina Michelle Alejandra	**X**		
Dip Lara Arregui Diego Alejandro	**X**		
Dip Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi	**X**		
Dip García Ruvalcaba Daylín	**X**		
Dip Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	**X**		
Dip Sánchez Sánchez Evelyn			
Dip Ramos Hernández Jorge	**X**		
Dip Ang Hernández Alejandra María	**X**		
Dip Murillo López Dunnia Montserrat	**X**		
Dip Molina García Juan Manuel	**X**		
Dip Razo Córdova Jesús Daniel	**X**		
Dip Mogollón Pérez Danny Fidel			
Dip Padilla Mendoza Adriana	**X**		
Dip Cantón Rocha Jaime Eduardo	**X**		
Dip Ponce Velázquez Gabriela	**X**		
Dip Gaona Medina María Yolanda	**X**		
Dip Peñaloza Escobedo Norma Angélica	**X**		
Dip González Quiroz Julia Andrea			
Dip Valencia López Eligio	**X**		
Total de votos a favor	**19**		
Total de votos en contra		**0**	
Total de abstenciones			**0**

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: Se le informa, Diputado Presidente, que tenemos **19 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.**

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Se declara aprobado el Dictamen No. 251 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público. Se le concede el uso de la voz a la Diputada Dunnia Monserrat Murillo López, para presentar el

Dictamen No. 252 de la Comisión de Fiscalización.

- LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ: Con su venia, Presidente. Comisión de fiscalización del gasto público, Dictamen No. 252. Honorable Asamblea, con fecha 29 de mayo del 2026 se recibió por parte de esta comisión de fiscalización del gasto público para su estudio, análisis y dictamen correspondiente el oficio número TIT/ 563/2026, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hizo entrega y remitió el informe individual de la cuenta pública del organismo municipal para la operación del Sistema de Transporte Masivo urbano de Pasajeros de Tijuana Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del primero de enero del 2024 al 31 de diciembre del 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus municipios.

Resolutivo

Único.- Sí se aprueba la Cuenta Pública al Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California, por el período del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III, y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.

Dado. En la Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

(SE INSERTA DICTAMEN NO. 252 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, LEÍDO POR LA DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ)

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN No. 252

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 29 de mayo de 2026, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio número TIT/563/2026 de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública del **Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024,** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para los efectos de la emisión del presente Dictamen, se efectuó el análisis del Informe Individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, por lo cual la Comisión que suscribe, en cumplimiento a los artículos 39, 55, 56 fracción III, 66 fracción I, 122 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder

Legislativo del Estado de Baja California, procede a la dictaminación de la Cuenta Pública, bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. - Que con fecha 30 de abril de 2025, el Congreso del Estado de Baja California, recibió formalmente la Cuenta Pública del Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO. - Que el día 13 de junio de 2025, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública del Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California**,** para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, 37 fracción VII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 1, 2 ,5 fracción X, 10, 16, 19, 20, 21, 22, 24 fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 24 Bis, 24 Ter, 28, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 59, 60, 94 fracciones I, XI, XII y XXXI y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

TERCERO.- Según se advierte del contenido del Informe Individual de Auditoría, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, oportunamente dio a conocer a la Entidad Fiscalizada, mediante oficio número TIT/1509/2025 notificado en fecha 19 de diciembre de 2025, la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares que contiene los resultados con observaciones que derivaron de la revisión del ejercicio del gasto público en materia financiera y programática-presupuestal, asimismo, se le solicitó proporcionar las argumentaciones y documentación pertinentes para la aclaración y justificación de los resultados con observaciones en un plazo de hasta quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de dicho oficio, con el apercibimiento de que la falta de respuesta dentro del plazo antes señalado traería como consecuencia que la Auditoría Superior del Estado de Baja California procediera a la emisión del Informe Individual respectivo, con fundamento en el artículo 25 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California.

CUARTO.- Que en fecha 14 de enero de 2026, a través del oficio SITT/ADM/012/2026, la Entidad Fiscalizada entregó a la Auditoría Superior del

Estado de Baja California, argumentaciones y documentación para la aclaración y justificación de los resultados con observaciones que derivaron de la revisión de la Cuenta Pública; consecuentemente, en fecha 24 de febrero de 2026, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/249/2026, convocando a reunión de Pre-cierre al titular de la Entidad Fiscalizada, con la finalidad de dar a conocer en la Cédula de Análisis de la Información presentada por la Entidad, de los resultados con observaciones que fueron aclarados y rectificados, así como los resultados que continúan sin aclarar, y por lo cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California determinó ratificar su continuidad en la fiscalización de la Cuenta Pública realizada al Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California, por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, derivado de la valoración del equipo auditor, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XXVIII, 18 párrafo primero, 22, 24 fracción XVII y XXVII, 25 párrafos sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, y artículos 3 fracción XXXV, 13 fracción X, 15 fracciones XI y XII, 16 fracciones XI y XII, 17 fracciones XII y XVI, 18 fracción XIV, 19 fracciones XIII y XIV, 20 fracción XV, 24 fracciones XV y XVI, todos del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

De igual forma, el C. C.P. Mónica Jiménez Jiménez, en su carácter de Directora de Administración y Finanzas de la Entidad Fiscalizada, acudió a la reunión de Pre-cierre el día 6 de marzo de 2026, en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, donde se le notificó la Cédula de Análisis de la Información presentada por la Entidad y en virtud de aún continuar resultados con observaciones, se le informa que tendrá hasta quince días hábiles para entrega de información y documentación adicional, para aclaraciones y justificaciones.

Que en fecha 26 de marzo de 2026, a través del oficio SITT/DG/194/2026, la Entidad Fiscalizada entregó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California información y documentación adicional en términos del párrafo que antecede; de manera posterior y del análisis y valoración de la información adicional presentada por la Entidad Fiscalizada, en fecha 22 de abril de 2026 se notificó a través del oficio número TIT/420/2026, la convocatoria para reunión final al titular de la Entidad Fiscalizada con la finalidad de notificar la Cédula de Resultados Finales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 fracción XXVIII, 22, 24 fracciones XVII y XXVII, 25, 26, 51, 52, y 53 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, artículos 3 fracción XXXV, 13 fracción X, 15 fracciones XI y XII, 16 fracciones XI y XII, 17 fracciones XII y XVI, 18 fracción XIV, 19 fracciones XIII y XIV, 20 fracción XV, 24 fracciones XV y XVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

De igual forma, el C. Ing. Javier Durán Crespo, en su carácter de Director General de la Entidad Fiscalizada, compareció a reunión final el día 30 de abril de 2026, en

las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, acto mediante el cual se le notificó y dio a conocer la Cédula de Resultados Finales, donde se estableció el análisis de la información y documentación adicional proporcionada, y el pronunciamiento respectivo de las observaciones que se incorporarían al Informe Individual de Auditoría, así como la clasificación respectiva en acciones y recomendaciones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública de la Entidad Fiscalizada.

Consecuentemente, se procedió a la emisión del Informe Individual de Auditoría, notificado a la Entidad Fiscalizada en fecha 8 de junio de 2026 por medio del diverso oficio TIT/614/2026, incorporando las acciones y recomendaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo establecido en los artículos 22, 25, 26, 50, 51, 52 y demás relativos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO.- Que en fecha 11 de febrero de 2025, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, aprobó el "Acuerdo Número 04 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXV Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Baja California, por el que se establecen los criterios 2025-2027 para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas", mismo que fue publicado en la Gaceta Parlamentaria número 36 del día 12 de febrero de 2025, del Año "I" Segundo Período Ordinario de la Legislatura XXV del Congreso del Estado de Baja California. Dicho documento define las bases para establecer los parámetros cuantitativos y los elementos cualitativos, que fueron tomados en consideración para la formulación del presente Dictamen.

SEXTO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera y auditoría de desempeño de la Entidad Fiscalizada; de conformidad con los artículos 22 Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente Dictamen parte de la base del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California; por lo que, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. - Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado de Baja California, revisar la Cuenta Pública tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades Fiscalizables.

SEGUNDO. - Que de conformidad al artículo 56 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de dictamen legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las Entidades Fiscalizadas.

CUARTO. - Que de conformidad al artículo 37 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la fiscalización de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el artículo 5 fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO. – Que, durante el ejercicio fiscal 2024, fungió como Director General de la Entidad Fiscalizada, los CC. Lic. Alejandro Mungaray Moctezuma, por el periodo del 1 de enero de 2024 al 7 de junio de 2024 y como Encargado de Despacho y Director General de la Entidad Fiscalizada, el Lic. Hazael Alfonso Miranda Moya, por el periodo del 14 de junio de 2024 al 10 de octubre de 2024 y del 11 de octubre de 2024 al 31 de diciembre de 2024, respectivamente.

SEXTO. - Que esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público advierte que de la auditoría practicada a la Entidad Fiscalizada se realizaron 28 procedimientos de revisión financiera y programática-presupuestal; por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2024, notificada mediante oficio número TIT/1509/2025 en fecha 19 de diciembre de 2025, de los cuales se determinaron 5 resultados con observaciones, de las cuales 1 fue aclarada y justificada por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California; los 4 restantes quedaron en 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y 3 Recomendaciones, los cuales se incluyeron en el Informe Individual, destacando que se presentaron 2 faltas recurrentes, estimándose procedente llevar a cabo el análisis, estudio y revisión del Informe Individual.

De acuerdo al Informe Individual presentado por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, la auditoría practicada a la Entidad Fiscalizada con respecto a la Cuenta Pública que se dictamina, se aplicaron 13 procedimientos para verificar que

su Presupuesto basado en Resultados (PbR), fue con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares antes descrita.

SÉPTIMO. - Que según se advierte del contenido del Informe Individual, que una vez tomada en consideración la información y manifestaciones que expuso la entidad fiscalizada; conforme a los artículos 22, 24 fracción XVIII, 25, 26, 47 fracción V, y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se establecieron observaciones, que derivaron en acciones a la Cuenta Pública del Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California, siendo las siguientes:

INGRESO FINANCIERO

NÚM. DEL RESULTADO: 2		
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-24-207-DATJ-1 y 4	Recomendación	
RECURRENTE:	NO	

La Entidad celebró contrato de Fideicomiso Irrevocable de Operación, administración, inversión y fuente de pago, denominado “Fideicomiso SITT Tijuana” en fecha 17 de febrero de 2017, constituido por cuatro Fideicomisarios, con el objeto de recibir los recursos pecuniarios provenientes del contrato de recaudo por la explotación del transporte, donde acuerdan que el SITT reciba el 6% del recaudo, del cual la Entidad lo registra en la cuenta 4141-1-01 bajo la denominación “Recaudación 6%”; sin embargo, se observa que la Entidad no cuenta con la evidencia y/o soporte documental donde se verifiquen los ingresos totales y por ende, que efectivamente está recibiendo el porcentaje de ingresos que le corresponden al ejercicio 2024 conforme lo pactado en el contrato.

Incumpliendo con la cláusula cuarta, quinta y sexta del contrato de Fideicomiso Irrevocable de Operación, administración, inversión y fuente de pago, denominado “Fideicomiso SITT Tijuana, de fecha 17 de febrero de 2017.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda que, en lo subsecuente, cuenten con el soporte documental, que sustente la firma de cualquier contrato que sea celebrado por la Entidad, como parte de evidencia de cualquier servicio contratado y así evitar el que se incurra en una falta grave.

EGRESO FINANCIERO

NÚM. DEL RESULTADO: 7	

NÚM. PROCEDIMIENTO: E-24-207-DATJ-25.2	Promoción de Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	
RECURRENTE:	SI	

De la revisión a los pagos de nómina a empleados con categoría de confianza de la Entidad, se observa que no determinó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta, de conformidad con las disposiciones fiscales en el ejercicio fiscal del 2024, ya que omitió incluir en la base gravable la totalidad de los pagos realizados de las percepciones de "Compensaciones" por un importe de $2'045,941.67 y "Previsión Social Múltiple" por un importe de $2'249,554.28.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 96 y 99 fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

EGRESO PRESUPUESTAL

NÚM. DEL RESULTADO: 23		
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-24-207-DATJ-60	Recomendación	
RECURRENTE:	SI	

De la revisión a la Matriz de Indicadores para Resultados del único programa de la Entidad, "SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO BRT", se observan deficiencias en su elaboración conforme a los siguientes: los supuestos establecidos en dos niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados, mismos que son: componente 1, actividades 1 y 2, componente 2, actividad 1 y componente 3; se repite debiendo establecer un supuesto diferente para cada componente y cada actividad, como consecuencia la lógica vertical no es consistente.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 35 fracciones II y III, 74 y 76 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda que, en lo subsecuente, elaboren la Matriz de Indicadores para Resultados que refleje consistencia en la racionalidad vertical del marco lógico.

NÚM. DEL RESULTADO: 25		
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-24-207-DATJ-61	Recomendación	
RECURRENTE:	NO	

De la revisión a la Matriz de Indicadores para Resultados, dentro de la actividad que incorpora en el resumen narrativo la perspectiva de género, se observa que los indicadores establecidos no facilitan la medición de acuerdo a su dimensión, así como el impacto que tienen sobre la misma.

Incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 25 BIS fracciones III y IV, 74 y 77 fracción VII de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:
Se recomienda a la Entidad incorporar la facilidad de medición en su Matriz de Indicadores para Resultados y así evitar incurrir en el error.

OCTAVO.- Que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California cuenta con atribuciones para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como para llevar a cabo la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que, conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la aprobación o no aprobación de las Cuentas Públicas.

NOVENO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en fecha 18 de agosto de 2026, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el Informe Individual, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones, discusiones técnicas y conclusiones contenidas en el mismo, que sirven de base para la elaboración del presente Dictamen de Cuenta Pública, advirtiéndose que las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, se ajustaron a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

DÉCIMO.- Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente Dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual del Organismo Municipal para la Operación del Sistema de

Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024; advirtiéndose que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta, procede a dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las cuentas públicas de las Entidades Fiscalizadas, emitiendo el siguiente:

R E S O L U T I V O

ÚNICO.- Sí se aprueba la Cuenta Pública al Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California, por el período del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III, y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.

D A D O. En la Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
SECRETARIO

DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA
VOCAL

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
VOCAL

DIP. DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ
VOCAL

DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ
VOCAL

DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO
VOCAL

DIP. TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA
VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 252 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras

de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, B.C., a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Se declara abierto el debate del Dictamen No. 252 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público. Se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra del mismo. Se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación nominal el Dictamen No. 252 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones, Diputado Presidente, se somete a votación nominal Dictamen No. 252 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, iniciando por la derecha:

- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.
- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Méndez Vélez María Teresa, a favor.
- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, en contra.
- Lara Arregui Diego Alejandro, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Ramos Hernández Jorge, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.

- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.

- Padilla Mendoza Adriana, a favor.

- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: ¿Alguna Diputación que falte por votar?

- Ponce Velázquez Gabriela, a favor.

- Gaona Medina María Yolanda, a favor.

- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.

- Valencia López Eligio, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 22 DE OCTUBRE DE 2026			
DICTAMEN NO. 251 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO			
LEÍDO POR LA DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	**A FAVOR**	**EN CONTRA**	**ABSTENCIÓN**
Dip Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip Corral Quintero Santa Alejandrina			
Dip Valle Ballesteros Adrián Humberto	**X**		
Dip Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	**X**		
Dip Sánchez Allende Liliana Michel	**X**		
Dip Méndez Vélez María Teresa			
Dip Tejeda Medina Michelle Alejandra	**X**		
Dip Lara Arregui Diego Alejandro	**X**		
Dip Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi		**X**	
Dip García Ruvalcaba Daylín	**X**		
Dip Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	**X**		

Dip Sánchez Sánchez Evelyn			
Dip Ramos Hernández Jorge	**X**		
Dip Ang Hernández Alejandra María	**X**		
Dip Murillo López Dunnia Montserrat	**X**		
Dip Molina García Juan Manuel			
Dip Razo Córdova Jesús Daniel			
Dip Mogollón Pérez Danny Fidel			
Dip Padilla Mendoza Adriana	**X**		
Dip Cantón Rocha Jaime Eduardo	**X**		
Dip Ponce Velázquez Gabriela	**X**		
Dip Gaona Medina María Yolanda	**X**		
Dip Peñaloza Escobedo Norma Angélica	**X**		
Dip González Quiroz Julia Andrea			
Dip Valencia López Eligio	**X**		
Total de votos a favor	**16**		
Total de votos en contra		**1**	
Total de abstenciones			**0**

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: Permítame, Presidente. Se le informa, diputado presidente, que tenemos **16 votos a favor, 1 en contra y 0 abstenciones.**

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Se declara aprobado el Dictamen No. 252 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público. Continúa en el uso de la voz la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López, para presentar el Dictamen No. 253 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ: Con su venia, Presidente. Comisión de Fiscalización del Gasto Público, Dictamen No. 253,

Honorable Asamblea, con fecha 28 de mayo del 2026 se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

El oficio número TIT/561/2026 de la misma fecha mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hizo entrega y remitió el informe individual de la Cuenta Pública del Fideicomiso Fondo de Garantías Complementarias y Créditos Puente correspondiente al Ejercicio Fiscal comprendido del Primero de enero del 2024 al 31 de diciembre del 2024. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus municipios. Resolutivo:

Único. Sí, se aprueba la cuenta pública al Fideicomiso Fondo de Garantías Complementarias y Créditos Puente por el Periodo del primero de enero del 2024 al 31 de diciembre del 2024. De conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en el Artículo 22, Primer Párrafo del apartado A y Tercer Párrafo del apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y Artículo 56, Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California. Dado en la Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria del Honorable Poder Legislativo del Estado de Baja California en la ciudad de Mexicali los 18 días del mes de agosto del año 2026. Es cuánto.

(SE INSERTA DICTAMEN NO. 253 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, LEÍDO POR LA DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ).

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN No. 253

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 28 de mayo de 2026, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio número TIT/561/2026 de la misma fecha, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública del **Fideicomiso Fondo de Garantías Complementarias y Créditos Puente, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para los efectos de la emisión del presente Dictamen, se efectuó el análisis del Informe Individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, por lo cual la Comisión que suscribe, en cumplimiento a los artículos 39, 55, 56 fracción III, 66 fracción I, 122 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, procede a la dictaminación de la Cuenta Pública, bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. - Que con fecha 11 de abril de 2025, el Congreso del Estado de Baja California, recibió formalmente la Cuenta Pública del Fideicomiso Fondo de Garantías Complementarias y Créditos Puente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día 15 de octubre de 2025, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública del Fideicomiso Fondo de Garantías Complementarias y Créditos Puente**,** para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, 37 fracción VII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 1, 2, 5 fracción X, 10, 16, 19, 20, 21, 22, 24 fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 24 Bis, 24 Ter, 28, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 59, 60, 94 fracciones I, XI, XII y XXXI y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición

de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

TERCERO.- Según se advierte del contenido del Informe Individual de Auditoría, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, oportunamente dio a conocer a la Entidad Fiscalizada, mediante oficio número TIT/187/2026 notificado en fecha 13 de febrero de 2026, la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares que contiene los resultados con observaciones que derivaron de la revisión del ejercicio del gasto público en materia financiera y programática-presupuestal, así mismo, se le solicitó proporcionar las argumentaciones y documentación pertinentes para la aclaración y justificación de los resultados con observaciones en un plazo de hasta quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de dicho oficio, con el apercibimiento de que la falta de respuesta dentro del plazo antes señalado traería como consecuencia que la Auditoría Superior del Estado de Baja California procediera a la emisión del Informe Individual respectivo, con fundamento en el artículo 25 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California.

CUARTO.- Que en fecha 6 de marzo de 2026, a través del oficio 260275, la Entidad Fiscalizada entregó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, argumentaciones y documentación para la aclaración y justificación de los resultados con observaciones que derivaron de la revisión de la Cuenta Pública; consecuentemente, en fecha 18 de marzo de 2026, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/348/2026, convocando a reunión de Pre-cierre al titular de la Entidad Fiscalizada, con la finalidad de dar a conocer en la Cédula de Análisis de la Información presentada por la Entidad, de los resultados con observaciones que fueron aclarados y rectificados, así como los resultados que continúan sin aclarar, y por lo cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California determinó ratificar su continuidad en la fiscalización de la Cuenta Pública realizada al Fideicomiso Fondo de Garantías Complementarias y Créditos Puente por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, derivado de la valoración del equipo auditor, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XXVIII, 18 párrafo primero, 22, 24 fracción XVII y XXVII, 25 párrafos sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, y artículos 3 fracción XXXV, 13 fracción X, 15 fracciones XI y XII, 16 fracciones XI y XII, 17 fracciones XII y XVI, 18 fracción XIV, 19 fracciones XIII y XIV, 20 fracción XV, 24 fracciones XV y XVI, todos del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

De igual forma, el C. Lic. Carlos Enrique Silva Robles, en su carácter de Representante General de la Entidad Fiscalizada, acudió a la reunión de Pre-cierre el día 26 de marzo de 2026, en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, donde se le notificó la Cédula de Análisis de la Información presentada por la Entidad y en virtud de aún continuar resultados con observaciones, se le informa que tendrá hasta quince días hábiles para entrega de información y documentación adicional, para aclaraciones y justificaciones.

Que en fecha 20 de abril de 2026, a través del oficio 260470, la Entidad Fiscalizada entregó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California información y documentación adicional en términos del párrafo que antecede; de manera posterior y del análisis y valoración de la información adicional presentada por la Entidad Fiscalizada se notificó a través del oficio TIT/502/2026, la Cédula de Resultados Finales, donde se establece que, los resultados fueron aclarados en su totalidad y, por ende, al no existir resultados pendientes de aclarar, no se convocó a reunión final y se procedió a la emisión del Informe Individual de Auditoría, notificado a la Entidad Fiscalizada en fecha 4 de junio de 2026 por medio del diverso oficio TIT/571/2026 de conformidad con lo establecido artículos 1, 2, 24 Fracciones III, V, VI, VII, VIII, XV, XVII, XXV, XXIX, y XXXII, 25, 26, 50 y 94 Fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO.- Que en fecha 11 de febrero de 2025, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, aprobó el "Acuerdo Número 04 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXV Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Baja California, por el que se establecen los criterios 2025-2027 para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas" mismo que fue publicado en la Gaceta Parlamentaria número 36 del día 12 de febrero de 2025, del Año "I" Segundo Período Ordinario de la Legislatura XXV del Congreso del Estado de Baja California. Dicho documento define las bases para establecer los parámetros cuantitativos y los elementos cualitativos, que fueron tomados en consideración para la formulación del presente Dictamen.

SEXTO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada; de conformidad con los artículos 22 Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente Dictamen parte de la base del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California; por lo que, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. - Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado de Baja California, revisar la Cuenta Pública tanto del Estado como de los Municipios y demás entidades fiscalizables.

SEGUNDO. - Que de conformidad al artículo 56 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de dictamen legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el

conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las Entidades Fiscalizadas.

CUARTO. - Que de conformidad al artículo 37 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la fiscalización de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el artículo 5 fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO. - Que, durante el ejercicio fiscal de 2024, fungió como Presidente del Comité Técnico de la Entidad Fiscalizada, el C. Arq. Juan Meléndrez Espinoza.

SEXTO.- Que esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público advierte que de la auditoría practicada a la Entidad Fiscalizada se realizaron 62 procedimientos de revisión financiera y programática-presupuestal; por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2024, notificada mediante oficio número TIT/187/2026 en fecha 13 de febrero de 2026, de los cuales se determinaron 3 resultados con observaciones, de las cuales todas fueron aclaradas y justificadas por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

De acuerdo al Informe Individual presentado por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, la auditoría practicada a la Entidad Fiscalizada con respecto a la Cuenta Pública que se dictamina, se aplicaron 29 procedimientos para verificar que su Presupuesto basado en Resultados (PbR), fue con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares antes descrita.

SÉPTIMO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en fecha 18 de agosto de 2026, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el Informe Individual, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones, discusiones técnicas y conclusiones contenidas en el mismo, que sirven de base para la elaboración del presente Dictamen de Cuenta Pública, advirtiéndose que las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, se ajustaron a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

OCTAVO.- Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente Dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual del Fideicomiso Fondo de Garantías Complementarias y Créditos Puente, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024; advirtiéndose que la labor de

fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta, procede a dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, emitiendo el siguiente:

R E S O L U T I V O

ÚNICO.- Sí se aprueba la Cuenta Pública al Fideicomiso Fondo de Garantías Complementarias y Créditos Puente, por el período del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III, y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

D A D O. En la Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
SECRETARIO

DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA
VOCAL

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
VOCAL

DIP. DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ
VOCAL

DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ
VOCAL

DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO

VOCAL

DIP. TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA
VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 253 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, B.C., a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Se declara abierto el debate del Dictamen No. 253 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público. En consecuencia, se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra del mismo. De no ser así. Le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación nominal el Dictamen No. 253 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal Dictamen No. 253 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público. Iniciamos por la derecha:

- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.

- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.

- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.

- Méndez Vélez María Teresa, a favor.

- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, a favor.

- Lara Arregui Diego Alejandro, a favor.

- García Ruvalcaba Daylín, a favor.

- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.

- Ramos Hernández Jorge, a favor.

- Ang Hernández Alejandra María, a favor.

- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.

- Razo Córdova Jesús Daniel, a favor.

- Padilla Mendoza Adriana, a favor.

- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: Pasamos a la Mesa Directiva:

- Ponce Velázquez Gabriela, a favor.

- Gaona Medina María Yolanda, a favor.

- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.

- Valencia Lopez Eligio, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 22 DE OCTUBRE DE 2026			
DICTAMEN No. 253 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO			
LEÍDO POR LA DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	**A FAVOR**	**EN CONTRA**	**ABSTENCIÓN**
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina			
Dip. Valle Ballesteros Adrián Humberto	**X**		
Dip. Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	**X**		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	**X**		
Dip. Méndez Vélez María Teresa	**X**		

Dip. Tejeda Medina Michelle Alejandra			
Dip. Lara Arregui Diego Alejandro	**X**		
Dip. Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi	**X**		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	**X**		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	**X**		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn			
Dip. Ramos Hernández Jorge	**X**		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	**X**		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	**X**		
Dip. Molina García Juan Manuel			
Dip. Razo Córdova Jesús Daniel	**X**		
Dip. Mogollón Pérez Danny Fidel			
Dip. Padilla Mendoza Adriana	**X**		
Dip. Cantón Rocha Jaime Eduardo	**X**		
Dip. Ponce Velázquez Gabriela	**X**		
Dip. Gaona Medina María Yolanda	**X**		
Dip. Peñaloza Escobedo Norma Angélica	**X**		
Dip. González Quiroz Julia Andrea			
Dip. Valencia López Eligio	**X**		
Total de votos a favor	**18**		
Total de votos en contra		**0**	
Total de abstenciones			**0**

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: Se le informa Diputado Presidente, que tenemos 18 votos a favor, 0 en contra y 0abstenciones.

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Se declara aprobado el Dictamen No. 253 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público. Se le concede el uso de la voz al

Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha para presentar el Dictamen número 254 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- EL C. DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA: Con su permiso Diputado Presidente. Comisión de Fiscalización del Gasto Público, Dictamen No. 254, Honorable Asamblea, con fecha del 29 de mayo de 2026, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público para su estudio, análisis y Dictamen correspondiente del Oficio número TIT/563/2026 de la misma fecha, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hizo entrega y remitió el informe individual de la cuenta pública de Desarrollo Integral de la Familia de Mexicali y Baja California, correspondiente al Ejercicio Fiscal comprendido del primero de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus municipios.

Resolutivo. Sí, se aprueba la cuenta pública al Desarrollo Integral de la Familia de Mexicali y Baja California por el periodo del primero de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del apartado A y Tercer Párrafo del apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y Artículo 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California. El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones y recomendaciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California,

mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas. Dado en "Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria"; del Honorable Poder Legislativo del Estado de Baja California en la ciudad de Mexicali y Baja California a los 18 días del mes de agosto del año 2026. Es cuánto Diputado Presidente.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 254 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, LEÍDO POR EL DIPUTADO JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA).

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN No. 254

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha **29 de mayo de 2026**, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio número **TIT/563/2026** de la misma fecha, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública del **Desarrollo Integral de la Familia de Mexicali, Baja California**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido **del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para los efectos de la emisión del presente Dictamen, se efectuó el análisis del Informe Individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, por lo cual la Comisión que suscribe, en cumplimiento a los artículos 39, 55, 56 fracción III, 66 fracción I, 122 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, procede a la dictaminación de la Cuenta Pública, bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. - Que con fecha **7 de abril de 2025**, el Congreso del Estado de Baja California, recibió formalmente la Cuenta Pública **Desarrollo Integral de la Familia de Mexicali, Baja California,** en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día **9 de julio de 2025**, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública del

Desarrollo Integral de la Familia de Mexicali, Baja California, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, 37 fracción VII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 1, 2 ,5 fracción X, 10, 16, 19, 20, 21, 22, 24 fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 24 Bis, 24 Ter, 28, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 59, 60, 94 fracciones I, XI, XII y XXXI y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

TERCERO.- Según se advierte del contenido del Informe Individual de Auditoría, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, oportunamente dio a conocer a la Entidad Fiscalizada, mediante oficio número **TIT/168/2026** notificado en fecha **13 de febrero 2026,** la **Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares** que contiene los resultados con observaciones que derivaron de la revisión del ejercicio del gasto público en **materia financiera y programática-presupuestal**, así mismo, se le solicitó proporcionar las argumentaciones y documentación pertinentes para la aclaración y justificación de los resultados con observaciones en un plazo de hasta quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de dicho oficio, con el apercibimiento de que la falta de respuesta dentro del plazo antes señalado traería como consecuencia que la Auditoría Superior del Estado de Baja California procediera a la emisión del Informe Individual respectivo, con fundamento en el artículo 25 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California.

CUARTO.- Que en fecha **5 de marzo de 2026**, a través del oficio **DIF/DG/090/2026**, la Entidad Fiscalizada entregó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, argumentaciones y documentación para la aclaración y justificación de los resultados con observaciones que derivaron de la revisión de la Cuenta Pública; consecuentemente, en fecha **18 de marzo de 2026**, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número **TIT/337/2026**, convocando a reunión de Pre-cierre a la titular de la Entidad Fiscalizada, con la finalidad de dar a conocer en la **Cédula de Análisis de la Información presentada por la Entidad**, de los resultados con observaciones que fueron aclarados y rectificados, así como los resultados que continúan sin aclarar, y por lo cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California determinó ratificar su continuidad en la fiscalización de la Cuenta Pública realizada al **Desarrollo Integral de la Familia de Mexicali, Baja California,** por el ejercicio fiscal del 2024 derivado de la valoración del equipo auditor, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XXVIII, 18 párrafo primero, 22, 24 fracción XVII y XXVII, 25 párrafos sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, y artículos 3 fracción XXXV, 13 fracción X, 15 fracciones XI y XII, 16 fracciones XI y XII, 17 fracciones XII y XVI, 18 fracción XIV, 19 fracciones XIII y XIV, 20 fracción XV, 24 fracciones XV y XVI, todos del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

De igual forma, la **C. Lic. Helga Iliana Casanova López**, en su carácter de **Directora** de la Entidad Fiscalizada, acudió a la reunión de Pre-cierre el día **26 de marzo de 2026**, en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, donde se le notificó la **Cédula de Análisis de la Información presentada por la Entidad** y en virtud de aún continuar resultados con observaciones, se le informa que tendrá hasta quince días hábiles **para entrega de información y documentación adicional**, para aclaraciones y justificaciones.

Que en fecha **28 de abril de 2026**, a través del oficio **DIF/DG/171/2026**, la Entidad Fiscalizada entregó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California **información y documentación adicional** en términos del párrafo que antecede; de manera posterior y del análisis y valoración de la información adicional presentada por la Entidad Fiscalizada, en fecha **30 de abril de 2026** se notificó a través del oficio número **TIT/473/2026** la convocatoria a reunión final al titular de la Entidad Fiscalizada con la finalidad de notificar la **Cédula de Resultados Finales,** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 fracción XXVIII, 22, 24 fracciones XVII y XXVII, 25, 26, 51, 52, y 53 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, artículos 3 fracción XXXV, 13 fracción X, 15 fracciones XI y XII, 16 fracciones XI y XII, 17 fracciones XII y XVI, 18 fracción XIV, 19 fracciones XIII y XIV, 20 fracción XV, 24 fracciones XV y XVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

De igual forma, la **C**. **Lic. Helga Iliana Casanova López**, en su carácter de **Directora** de la Entidad Fiscalizada, compareció a reunión final el día **14 de mayo de 2026**, en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, acto mediante el cual se **le notificó y dio a conocer la Cédula de Resultados Finales**, donde se estableció el análisis de la **información y documentación adicional** proporcionada, y el **pronunciamiento** respectivo de las observaciones que se incorporarían al Informe Individual de Auditoría, así como la **clasificación respectiva en acciones y recomendación** derivada de la revisión de la Cuenta Pública de la Entidad Fiscalizada.

Consecuentemente, se procedió a la emisión del **Informe Individual de Auditoría, notificado** a la Entidad Fiscalizada en fecha **5 de junio de 2026** por medio del oficio **TIT/620/2026**, incorporando **las acciones y recomendación** determinadas por la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo establecido en los artículos 22, 25, 26, 50, 51, 52 y demás relativos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO.- Que en fecha **11 de febrero de 2025**, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, aprobó el "Acuerdo Número 04 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXV Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Baja California, por el que se establecen los criterios 2025-2027 para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas" mismo que fue publicado en la Gaceta Parlamentaria número 36 del día 12 de febrero de 2025, del Año "I" Segundo Período Ordinario de la Legislatura XXV del Congreso del Estado de Baja California. Dicho documento define las bases para establecer los parámetros cuantitativos y los elementos cualitativos, que fueron tomados en consideración para la formulación del presente Dictamen.

SEXTO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada; de conformidad con los artículos 22 Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente Dictamen parte de la base del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California; por lo que, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. - Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado de Baja California, revisar la Cuenta Pública tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades Fiscalizables.

SEGUNDO. - Que de conformidad al artículo 56 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de dictamen legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las Entidades Fiscalizadas.

CUARTO. - Que de conformidad al artículo 37 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la fiscalización de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el artículo 5 fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO. - Que durante el **ejercicio fiscal de 2024**, fungió como **Directora** de la Entidad Fiscalizada, la C. **Lic. Helga Iliana Casanova López** conforme al nombramiento expedido por la C. Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Mexicali.

SEXTO.- Que esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público advierte que de la auditoría practicada a la Entidad Fiscalizada se realizaron **84 procedimientos** de revisión **financiera, programática-presupuestal**, por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la **Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2024**, notificada mediante oficio número **TIT/168/2026** en fecha **13 de febrero de 2026**, de los cuales se determinaron

10 resultados con observaciones, de las cuales **6 fueron aclarados y justificados** por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California; **los 4 restantes** se restructuraron para quedar en **3 acciones**, correspondiendo a **Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**, y **1 Recomendación,** los cuales se incluyeron en el Informe Individual, **destacando que se presentaron 3 faltas recurrentes**, estimándose procedente llevar a cabo el análisis, estudio y revisión del Informe Individual.

De acuerdo al Informe Individual presentado por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, la auditoría practicada a la Entidad Fiscalizada con respecto a la Cuenta Pública que se dictamina, se aplicaron **15 procedimientos** para verificar que su Presupuesto basado en Resultados (PbR), fue con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares antes descrita.

SÉPTIMO.- Que según se advierte del contenido del Informe Individual, que una vez tomada en consideración la información y manifestaciones que expuso la Entidad Fiscalizada; conforme a los artículos 22, 24 fracción XVIII, 25, 26, 47 fracción V, y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se establecieron observaciones, que derivaron en **acciones y recomendación** a la Cuenta Pública del **Desarrollo Integral de la Familia de Mexicali, Baja California**, siendo las siguientes:

INGRESO PRESUPUESTAL

NÚM. DEL RESULTADO: 08		
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-24-59-DAMX-P-15	**Recomendación**	
RECURRENTE:	**NO**	

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO: La Entidad proyectó un equilibrio presupuestal a través de los Presupuestos de Ingresos y Egresos autorizados por montos iguales de $ 84´545,119, se verificó que los ingresos devengados por un importe de $ 75´206,022 fueron insuficientes para cubrir las necesidades de operación de la Entidad por un importe de
$ 75´844,130, determinando un desahorro presupuestal (déficit) por un importe de $ 638,108, incumpliendo con lo señalado en el artículo 49 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Sírvase establecer las acciones necesarias para mantener el equilibrio presupuestal en el caso en que durante el ejercicio de que se trate, se presenten situaciones que indiquen que los ingresos reales serán inferiores a los ingresos presupuestados y, por ende, pueden resultar insuficientes para cubrir el Presupuesto de Egresos aprobado, como lo señalado en el artículo 49 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

EGRESO FINANCIERO

NÚM. DEL RESULTADO: 17		
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-24-59-DAMX-F-25.2	**Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**	
RECURRENTE:	**SÍ**	

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO: La Entidad registró gastos en la cuenta contable 5113-1-13401 por concepto de pagos de compensaciones al personal durante el ejercicio fiscal 2024 por la cantidad de $ 8´136,932, de la cual se seleccionó una muestra de revisión por la cantidad de $ 2´022,725, observándose por dichos pagos que no se realizaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta, incumpliendo con lo establecido en los artículos 94 y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y artículo 177 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

NÚM. DEL RESULTADO: 18		
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-24-59-DAMX-F-25.3	**Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**	
RECURRENTE:	**SÍ**	

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO: La Entidad no realizó el cálculo del impuesto anual de cada persona que le presta servicios personales subordinados y por los cuales tenga obligación, según el procedimiento de cálculo, entero y/o compensación establecidos en el artículo 97 en correlación con el artículo 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Cabe señalar que el día 22 de enero de 2024 se firmó Cédula de Recomendaciones derivada del ejercicio fiscal 2021, comprometiéndose la Entidad, a realizar el análisis correspondiente respecto al personal adscrito a la Entidad para determinar a quiénes son aplicables las disposiciones fiscales; siendo el compromiso a realizarse en el ejercicio fiscal 2024.

NÚM. DEL RESULTADO: 20		
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-24-59-DAMX-F-25.5	**Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**	
RECURRENTE:	**SÍ**	

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO: La Entidad durante el ejercicio fiscal 2024, no pagó el 4.25% de Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, por un total de remuneraciones pagadas durante el ejercicio de $ 38´693,752, de conformidad con lo establecido en los artículos 151-13 al 151-16, 151-18 y 151-19 de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California.

OCTAVO.- Que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California cuenta con atribuciones para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de

comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como para llevar a cabo la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que, conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la aprobación o no aprobación de las Cuentas Públicas.

NOVENO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en fecha **18 de agosto de 2026**, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el Informe Individual, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones, discusiones técnicas y conclusiones contenidas en el mismo, que sirven de base para la elaboración del presente Dictamen de Cuenta Pública, advirtiéndose que **las acciones y recomendación** ejecutadas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, se ajustaron a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

DÉCIMO.- Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente Dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual del **Desarrollo Integral de la Familia de Mexicali, Baja California,** concerniente al ejercicio fiscal del **1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024**; advirtiéndose que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta, procede a dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las cuentas públicas de las Entidades Fiscalizadas, emitiendo el siguiente:

R E S O L U T I V O

ÚNICO.- SÍ se aprueba la Cuenta Pública al **Desarrollo Integral de la Familia de Mexicali, Baja California,** por el período **del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024**, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III, y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de **las acciones y recomendación** promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.

D A D O. En la Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
SECRETARIO

DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA
VOCAL

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
VOCAL

DIP. DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ
VOCAL

DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ
VOCAL

DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO
VOCAL

DIP. TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA
VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE

VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 254 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, B.C., a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mi

(CONCLUYE DICTAMEN)

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Se declara abierto el debate del Dictamen No. 254 de Fiscalización del Gasto Público. En consecuencia, se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra del mismo. Le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación nominal el Dictamen No. 254 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones, Diputado Presidente, se somete a votación nominal Dictamen No. 254 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, iniciando por la derecha:

- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.

- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.

- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.

- Méndez Vélez María Teresa, a favor.

- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, a favor.

- Lara Arregui Diego Alejandro, a favor.

- García Ruvalcaba Daylín, a favor.

- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.

- Ramos Hernández Jorge, a favor.

- Ang Hernández Alejandra María, a favor.

- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.

- Razo Córdova Jesús Daniel, a favor.

- Padilla Mendoza Adriana, a favor.

- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.

- Ponce Velázquez Gabriela, a favor

- Gaona Medina María Yolanda, a favor.

- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.

- Valencia López Eligio, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 22 DE OCTUBRE DE 2026			
DICTAMEN No. 254 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO			
LEÍDO POR EL DIPUTADO JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	**A FAVOR**	**EN CONTRA**	**ABSTENCIÓN**
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina			
Dip. Valle Ballesteros Adrián Humberto	**X**		
Dip. Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	**X**		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	**X**		
Dip. Méndez Vélez María Teresa	**X**		
Dip. Tejeda Medina Michelle Alejandra			
Dip. Lara Arregui Diego Alejandro	**X**		
Dip. Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi	**X**		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	**X**		

Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	**X**		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn			
Dip. Ramos Hernández Jorge	**X**		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	**X**		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	**X**		
Dip. Molina García Juan Manuel			
Dip. Razo Córdova Jesús Daniel	**X**		
Dip. Mogollón Pérez Danny Fidel			
Dip. Padilla Mendoza Adriana	**X**		
Dip. Cantón Rocha Jaime Eduardo	**X**		
Dip. Ponce Velázquez Gabriela	**X**		
Dip. Gaona Medina María Yolanda	**X**		
Dip. Peñaloza Escobedo Norma Angélica	**X**		
Dip. González Quiroz Julia Andrea			
Dip. Valencia López Eligio	**X**		
Total de votos a favor	**18**		
Total de votos en contra		**0**	
Total de abstenciones			**0**

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: Se le informa, Diputado Presidente, que tenemos 18 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Se declara aprobado el Dictamen No. 254 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público. Continúa en el uso de la voz el Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha para presentar el Dictamen No. 255 de la Comisión de Fiscalización.

- EL C. DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA: Con su permiso, Diputado Presidente. Comisión de Fiscalización del Gasto Público, Dictamen No. 255,

Honorable Asamblea. Con fecha del 28 de mayo de 2026 se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público para su estudio, análisis y Dictamen correspondiente el Oficio número TIT/561/2026 de la misma fecha mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hizo entrega y remitió el informe individual de la cuenta pública del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF Rosarito, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024; del primero de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus municipios. Resolutivo:

Único. No se aprueba la cuenta pública al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF Rosarito por el Periodo del primero de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024. De conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los Artículos 22, Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y artículo 56, Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California. El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas. Dado en "Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Honorable Poder Legislativo del Estado de Baja California en la ciudad de Mexicali y Baja California a 18 días del mes de agosto del año 2026. Es cuanto Diputado Presidente.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 255 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, LEÍDO POR EL DIPUTADO JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA).

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN No. 255

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 28 de mayo de 2026, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio número TIT/561/2026 de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF ROSARITO)**, **correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024,** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para los efectos de la emisión del presente Dictamen, se efectuó el análisis del Informe Individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, por lo cual la Comisión que suscribe, en cumplimiento a los artículos 39, 55, 56 fracción III, 66 fracción I, 122 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, procede a la dictaminación de la Cuenta Pública, bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. - Que con fecha 30 de abril de 2025, el Congreso del Estado de Baja California, recibió formalmente la Cuenta Pública del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF ROSARITO), en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día 9 de junio de 2025, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF ROSARITO)**,** para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, 37 fracción VII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 1, 2 ,5 fracción X, 10, 16, 19, 20, 21, 22, 24 fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 24 Bis, 24 Ter, 28, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 59, 60, 94 fracciones I, XI, XII y XXXI y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

TERCERO.- Según se advierte del contenido del Informe Individual de Auditoría, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, oportunamente dio a conocer a la Entidad Fiscalizada, mediante oficio número TIT/1099/2025 notificado en fecha 9 de octubre de 2025, la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares que contiene los resultados con observaciones que derivaron de la revisión del ejercicio del gasto público en materia financiera, programática-presupuestal y auditoría de desempeño, así mismo, se le solicitó proporcionar las argumentaciones y documentación pertinentes para la aclaración y justificación de los resultados con observaciones en un plazo de hasta quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de dicho oficio, con el apercibimiento de que la falta de respuesta dentro del plazo antes señalado traería como consecuencia que la Auditoría Superior del Estado de Baja California procediera a la emisión del Informe Individual respectivo, con fundamento en el artículo 25 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California.

CUARTO.- Que en fecha 31 de octubre de 2025, a través de los oficios DIF/DIR-1013/2025 y DIF/DIR-1014/2025, la Entidad Fiscalizada entregó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, argumentaciones y documentación para la aclaración y justificación de los resultados con observaciones que derivaron de la revisión de la Cuenta Pública; consecuentemente, en fecha 15 de enero de 2026, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/028/2026, convocando a reunión de Pre-cierre al titular de la Entidad Fiscalizada, con la finalidad de dar a conocer en la Cédula de Análisis de la Información presentada por la Entidad, de los resultados con observaciones que fueron aclarados y rectificados, así como los resultados que continúan sin aclarar, y por lo cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California determinó ratificar su continuidad en la fiscalización de la Cuenta Pública realizada al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF ROSARITO) por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024 derivado de la valoración del equipo auditor, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XXVIII, 18 párrafo primero, 22, 24 fracción XVII y XXVII, 25 párrafos sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, y artículos 3 fracción XXXV, 13 fracción X, 15 fracciones XI y XII, 16 fracciones XI y XII, 17 fracciones XII y XVI, 18 fracción XIV, 19 fracciones XIII y XIV, 20 fracción XV, 24 fracciones XV y XVI, todos del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

De igual forma, el C. C.P. José Luis Pimentel Serafín, en su carácter de Subdirector Administrativo de la Entidad Fiscalizada, acudió a la reunión de Pre-cierre el día 26 de enero de 2026, en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, donde se le notificó la Cédula de Análisis de la Información presentada por la Entidad y en virtud de aún continuar resultados con observaciones, se le informa que tendrá hasta quince días hábiles para entrega de información y documentación adicional, para aclaraciones y justificaciones.
Que en fecha 16 de febrero de 2026, a través de los oficios DIF/DIR-090/2026 y DIF/DIR-091/2026, la Entidad Fiscalizada entregó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California información y documentación adicional en términos del párrafo que antecede; de manera posterior y del análisis y valoración de la información adicional presentada por la

Entidad Fiscalizada, en fecha 12 de marzo de 2026 se notificó a través del oficio número TIT/305/2026 la convocatoria para reunión final al titular de la Entidad Fiscalizada con la finalidad de notificar la Cédula de Resultados Finales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 fracción XXVIII, 22, 24 fracciones XVII y XXVII, 25, 26, 51, 52, y 53 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, artículos 3 fracción XXXV, 13 fracción X, 15 fracciones XI y XII, 16 fracciones XI y XII, 17 fracciones XII y XVI, 18 fracción XIV, 19 fracciones XIII y XIV, 20 fracción XV, 24 fracciones XV y XVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

De igual forma, el C. Lic. Edgar Manuel Ramírez Salgado, en su carácter de Encargado de Despacho de la Entidad Fiscalizada, compareció a reunión final el día 23 de marzo de 2026, en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, acto mediante el cual se le notificó y dio a conocer la Cédula de Resultados Finales, donde se estableció el análisis de la información y documentación adicional proporcionada, y el pronunciamiento respectivo de las observaciones que se incorporarían al Informe Individual de Auditoría, así como la clasificación respectiva en acciones y recomendaciones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública de la Entidad Fiscalizada.

Consecuentemente, se procedió a la emisión del Informe Individual de Auditoría, notificado a la Entidad Fiscalizada en fecha 10 de junio de 2026 por medio del diverso oficio TIT/594/2026, incorporando las acciones y recomendaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo establecido en los artículos 22, 25, 26, 50, 51, 52 y demás relativos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO.- Que en fecha 11 de febrero de 2025, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, aprobó el "Acuerdo Número 04 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXV Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Baja California, por el que se establecen los criterios 2025-2027 para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas" mismo que fue publicado en la Gaceta Parlamentaria número 36 del día 12 de febrero de 2025, del Año "I" Segundo Período Ordinario de la Legislatura XXV del Congreso del Estado de Baja California. Dicho documento define las bases para establecer los parámetros cuantitativos y los elementos cualitativos, que fueron tomados en consideración para la formulación del presente Dictamen.

SEXTO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera y auditoría de desempeño de la Entidad Fiscalizada; de conformidad con los artículos 22 Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente Dictamen parte de la base del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California; por lo que, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. - Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado de Baja California, revisar la Cuenta Pública tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades Fiscalizables.

SEGUNDO. - Que de conformidad al artículo 56 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de dictamen legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las Entidades Fiscalizadas.

CUARTO. - Que de conformidad al artículo 37 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la fiscalización de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el artículo 5 fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO. - Que, durante el ejercicio fiscal de 2024, fungieron como Directores Generales de la Entidad Fiscalizada, los CC. Lic. Ernesto Díaz Pérez y Lic. Suldma Corina Beltrán Montes, por el periodo del 1 de enero de 2024 al 30 de septiembre de 2024 y del 1 de octubre de 2024 al 31 de diciembre de 2024, respectivamente.

SEXTO.- Que esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público advierte que de la auditoría practicada a la Entidad Fiscalizada se realizaron 45 procedimientos de revisión financiera, programática-presupuestal y desempeño; por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2024, notificada mediante oficio número TIT/1099/2025 en fecha 9 de octubre de 2025, de los cuales se determinaron 24 resultados con observaciones, de las cuales 2 fueron aclaradas y justificadas por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California; los 22 restantes se restructuraron para quedar en 2 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, así como 19 Recomendaciones, los cuales se incluyeron en el Informe Individual, destacando que se presentaron 3 faltas recurrentes, estimándose procedente llevar a cabo el análisis, estudio y revisión del Informe Individual.

De acuerdo al Informe Individual presentado por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, la auditoría practicada a la Entidad Fiscalizada con respecto a la Cuenta Pública

que se dictamina, se aplicaron 16 procedimientos para verificar que su Presupuesto basado en Resultados (PbR), fue con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares antes descrita.

SÉPTIMO.- Que según se advierte del contenido del Informe Individual, que una vez tomada en consideración la información y manifestaciones que expuso la Entidad Fiscalizada; conforme a los artículos 22, 24 fracción XVIII, 25, 26, 47 fracción V, y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se establecieron observaciones, que derivaron en acciones a la Cuenta Pública del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF ROSARITO), siendo las siguientes:

INGRESO PRESUPUESTAL

NÚM. DEL RESULTADO: 5	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-24-89-DAPR-15	Recomendación
RECURRENTE:	NO

Se corroboró que, de acuerdo con el Estado Analítico de Ingresos y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, los ingresos presupuestales obtenidos en el ejercicio fiscal 2024 de $22’582,426, no fueron suficientes para atender las necesidades operativas y compromisos de la Entidad, toda vez que presentó un presupuesto de egresos devengado al cierre de $23’736,304, generándose un desahorro (déficit presupuestal) de $1’153,878, mismo que representa el 4.86% del presupuesto de egresos devengado al cierre.

Con el desahorro (déficit presupuestal) determinado, se incumple con lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que, en lo subsecuente realice un adecuado control y seguimiento presupuestal del egreso devengado en función del ingreso devengado, atendiendo a lo establecido en la legislación aplicable.

EGRESO FINANCIERO

NÚM. DEL RESULTADO: 7	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-24-89-DAPR-25.2	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
RECURRENTE:	NO

La Entidad durante el ejercicio efectuó erogaciones por concepto de “Servicios Personales” por un monto de $16’454,563, integrados principalmente por “Sueldo Base Personal Permanente” por $12’421,411, “Gratificación de fin de año” por $1’732,531 y “Prima Vacacional” por $437,849, de las cuales se revisó el total de nóminas pagadas de la 1 a la

26, observándose que la Entidad no determinó ni enteró las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de conformidad con las disposiciones fiscales, toda vez que en la determinación de la base gravable omitió incorporar el concepto de Gratificación de fin de año.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 96 y 99 fracción I de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

NÚM. DEL RESULTADO: 9	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-24-89-DAPR-26, 26.1, 26.2 y 26.4	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
RECURRENTE:	NO

Se solicitó la relación de personal que causó baja durante el ejercicio fiscal 2024, la cual se integra por 49 finiquitos por terminación laboral con motivo de renuncia voluntaria, de los cuales se seleccionaron para su revisión 10 casos, que integran erogaciones por un importe de $1’018,475, observándose que las retenciones y entero del Impuesto Sobre la Renta no fueron determinadas de conformidad con las disposiciones fiscales, toda vez que en la determinación de la base gravable no exentaron lo correspondiente al concepto de prima de antigüedad.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 93 fracción XIII, y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; y 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: 11	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-24-89-DAPR-34	Recomendación
RECURRENTE:	NO

Del análisis de la cuenta “Subrogaciones”, con erogaciones durante el ejercicio 2024, por $1,165,704, se seleccionó para su revisión operaciones por un importe de $320,473, observándose la falta de celebración de contratos de prestación de servicios, los cuales permitan validar que las partes hayan cumplido en tiempo y forma con las cláusulas de lo pactado, así como conocer el monto, plazo, forma de pago, trabajos a realizar, y entregables, entre otros.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 4 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; 1 fracción II, 55 y 56 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que, en lo sucesivo, formalice las condiciones bajo las cuales se prestarán los servicios, a efecto de validar que las partes hayan cumplido en tiempo y forma con las cláusulas de lo pactado, así como, conocer el monto, plazo y forma de pago, entre otros, a fin de verificar que los costos (aranceles) que generaron dichas erogaciones correspondan a las convenidas, atendiendo lo dispuesto en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 12	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-24-89-DAPR-37	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE:	NO

La Entidad durante el ejercicio efectuó erogaciones por un monto de $621,710, por concepto de "Ayudas Sociales por Desastres Naturales y Otros Siniestros", de los cuales se seleccionó para su revisión un importe de $126,100, observándose la falta de documentación que ampare el registro de erogaciones efectuadas durante el ejercicio, por un importe de $67,900.

De conformidad con lo establecido en los artículos 19 fracción IX, 21 y 22 del Reglamento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California (DIF), corresponde al Director en conjunto con los Titulares de la Subdirección Operativa, Subdirección Administrativa Jefatura de Contabilidad, dirigir y controlar el funcionamiento del DIF; promover, coordinar, desarrollar y vigilar la ejecución de los planes y programas que en materia de asistencia social esta realice; la administración, desarrollo y optimización de los recursos humanos, financieros y materiales con que esta cuenta; así como la comprobación y contabilización del gasto público de la Entidad.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; 2, 37, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: 13	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-24-89-DAPR-38.2	Recomendación
RECURRENTE:	NO

Durante el ejercicio la Entidad efectuó erogaciones por concepto de "Ayudas Sociales por Desastres Naturales y Otros Siniestros", por un importe de $621,710, observándose que no mostró evidencia documental, o en su caso, digital, que acredite haber publicado en su portal institucional de internet, información sobre los montos pagados durante el ejercicio fiscal 2024, por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales, identificando el nombre del beneficiario, monto recibido y en lo posible la Clave Única de Registro de Población.

Incumpliendo con lo establecido en el artículo 92 BIS fracción VIII de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que, en lo sucesivo publique en su portal de Internet, la información financiera relativa a los montos pagados durante el ejercicio, por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales, identificando el nombre del beneficiario y en lo posible la Clave Única de Registro de Población o en su caso, el Registro

Federal de Contribuyentes con Homoclave, así como el monto recibido, atendiendo a lo establecido en la legislación aplicable.

EGRESO PRESUPUESTAL

NÚM. DEL RESULTADO: 17	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-24-89-DAPR-43	Recomendación
RECURRENTE:	SI

De la verificación a las remisiones y aprobaciones de las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos Aprobado del ejercicio 2024, se observa que:

a) No fue proporcionada la aprobación de Cabildo Municipal, oficio de remisión a Tesorería Municipal y oficio de remisión al Congreso del Estado, que permitan verificar que la modificación presupuestal consistente en ampliaciones por $247,324, autorizada por la Junta de Gobierno de la Entidad en fecha 28 de febrero de 2024 y remitida a la Secretaría de Gobierno en fecha 24 de mayo de 2024 mediante el oficio TM-PP-IX-0534/2024, fue aprobada y remitida dentro de los plazos establecidos.

b) No fue proporcionado el oficio de remisión al Congreso del Estado que permita constatar que la modificación presupuestal consistente en ampliación por $1,180,506, autorizada por la Junta de Gobierno de la Entidad en fecha 16 de julio de 2024, remitida a la Tesorería Municipal el 2 de agosto del mismo año mediante el oficio DIF/IX/869/DIR/2024, enviada a la Secretaría de Gobierno Municipal el 15 de agosto del mismo año mediante el oficio TM-PP-IX-0856/2024 y aprobada por Cabildo Municipal en fecha 23 de agosto de 2024 según consta en Acta IX-024/2024, fue remitida dentro del plazo establecido.

c) No fue proporcionado el oficio de remisión al Congreso del Estado que permitan constatar que la modificación presupuestal consistente en transferencias por $85,000 y ampliaciones por $20,000, autorizada por la Junta de Gobierno de la Entidad en fecha 17 de septiembre de 2024, remitida a Tesorería Municipal el 24 de septiembre de 2024 a través del oficio DIF/IX/1069/DIR/2024, enviada a la Secretaría de Gobierno Municipal el 25 de septiembre del mismo año mediante el oficio TM-PP-IX-0971/2024 y aprobada por Cabildo Municipal en fecha 26 de septiembre de 2024 según consta en Acta IX-029/2024, fue remitida dentro del plazo establecido.

Con la omisión en la entrega de documentación requerida, se incumple con lo establecido en los artículos 50 fracción IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y 15 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que, en lo subsecuente realice un adecuado control y archivo de las gestiones realizadas para la obtención de las aprobaciones y las remisiones correspondientes de las modificaciones presupuestales.

PATRIMONIO

NÚM. DEL RESULTADO: 28	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-24-89-DAPR-67 a)	Recomendación
RECURRENTE:	SI

Derivado de la verificación de las conciliaciones bancarias de las cuentas que integran el saldo contable presentado en Bancos al 31 de diciembre de 2024, por $1'100,538, se observa que la Entidad no cuenta con las conciliaciones, o en su caso, los estados de cuenta bancarios que amparen el saldo contable presentado en una cuenta bancaria al 31 de diciembre de 2024, por un importe de $335,348.

Asimismo, la Entidad omitió remitir solicitud de confirmación a la institución bancaria correspondiente, a efecto de verificar la integridad de la cuenta bancaria, existiendo incertidumbre respecto a la disponibilidad y/o existencia del efectivo en bancos.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 21, 34, 35 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 82 fracción II Inciso b) de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, establezca los mecanismos de control y seguimiento necesarios a efecto de constatar que mensualmente sean elaboradas, revisadas y aprobadas las conciliaciones bancarias de la totalidad de las cuentas que integran el saldo presentado en Bancos, así como, llevar un adecuado control y archivo de los expedientes físicos y/o digitales de las mismas, el cual incluya los auxiliares contables y estados de cuenta bancarios correspondientes, o en su caso, la confirmación de saldos por parte de las instituciones bancarias.

NÚM. DEL RESULTADO: 30	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-24-89-DAPR-71 y 73	Recomendación
RECURRENTE:	NO

La Entidad presenta en registros contables al 31 de diciembre de 2024, saldos de Cuentas por Cobrar con antigüedad superior a un año sin movimiento, por un importe de $173,904, integradas por Gastos por Comprobar por $ 50,083; Funcionarios y Empleados por $8,776; Otros Deudores Diversos por $27,669; Fondo Rosarito por $500 y Prestamos a Empleados por $86,876, sin proporcionar evidencia de haber realizado gestiones de cobro para su recuperación o corrección contable, en su caso, toda vez que, no proporcionó documentación que ampare su registro y derecho de cobro, asimismo, se examinaron

cobros posteriores al 30 de junio de 2025, constatando que persisten los saldos observados.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que, en lo sucesivo, los adeudos registrados contablemente se sustenten con la documentación correspondiente, la cual respalde el derecho de cobro de los mismos, con la finalidad de contar con el sustento documental suficiente y necesario, para proceder a gestionar su cobro o corrección contable, en su caso, atendiendo a lo dispuesto en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 31	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-24-89-DAPR-71 y 73	Recomendación
RECURRENTE:	NO

La Entidad presenta en registros contables al 31 de diciembre de 2024, saldo de la cuenta por cobrar Deudores Diversos a Largo Plazo, por un importe de $114,295, observándose que la misma cuenta con una antigüedad superior a un año sin movimiento y sin proporcionar evidencia de haber realizado gestiones de cobro para su recuperación o corrección contable, en su caso, toda vez que, no proporcionó documentación que ampare su registro y derecho de cobro, no fue revelado el concepto de misma en la notas a los estados financieros, asimismo, se examinaron cobros posteriores, constatando que persiste el saldo observado.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 36 fracción V del Reglamento Interior para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Playas de Rosarito, Baja California; y Revelación Suficiente de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que, en lo sucesivo, los adeudos registrados contablemente se sustenten con la documentación correspondiente, la cual respalde el derecho de cobro de los mismos, con la finalidad de contar con el sustento documental suficiente y necesario, para proceder a gestionar su cobro o corrección contable, en su caso, atendiendo a lo dispuesto en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 34	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-24-89-DAPR-84	Recomendación
RECURRENTE:	NO

Derivado de la verificación física de las altas de bienes muebles adquiridas durante el ejercicio fiscal 2024, por concepto de "Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información", se observa que no fue localizada una computadora Desktop marca HP, así como, una impresora marca Brother, ambas adquiridas en fecha 13 de febrero de 2024, con un costo de $15,183, de acuerdo a Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) emitido por el Proveedor, observándose a su vez que, la totalidad de las adquisiciones del ejercicio no cuentan con resguardos.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 2, 5 y 6 del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Playas de Rosarito Baja California; y 36 fracción VIII del Reglamento Interior de Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Playas de Rosarito, Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Reforzar el control interno del inventario de bienes muebles, estableciendo procedimientos sistemáticos para proteger los bienes que integran su patrimonio, a través del levantamiento físico del inventario y conciliación periódica del mismo con sus registros contables, a efecto de constatar la inclusión de los bienes adquiridos, su existencia, estado físico y ubicación, así como la identificación de cada bien con un número de inventario y documentar formalmente su asignación al personal responsable, mediante la elaboración de resguardos debidamente firmados, atendiendo a lo dispuesto en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 35	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-24-89-DAPR-87	Recomendación
RECURRENTE:	NO

Al 31 de diciembre de 2024, la Entidad presenta en el rubro de "Activo No Circulante" y "Bienes Muebles", un monto de $2'567,853, correspondiente al valor histórico original de los mismos, observándose al respecto lo siguiente:

a) Incorrecto cálculo y registro de la depreciación del ejercicio y acumulada, toda vez que, de acuerdo a "Papel de Trabajo" proporcionado por la Entidad, realizó el cálculo de la depreciación tomando como base únicamente un importe de $876,151, omitiendo integrar bienes muebles por un monto de $1'691,703.

b) La Entidad determinó la depreciación del ejercicio por un importe de $145,875, observándose que, en Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2024, presenta un importe de $49,791, generándose una variación no aclarada por $96,084.

Incumpliendo con lo establecido en el artículo primero apartado B numeral 6 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable y con los artículos 6, 9 fracción I, y 30 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, en lo sucesivo integre la totalidad de sus bienes muebles en la base utilizada para el cálculo de la depreciación del ejercicio y acumulada, así como, que el registro contable de la misma, corresponda a las cifras determinadas en su Cédula de Depreciación (Hoja de cálculo), de conformidad con la normatividad aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 37	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-24-89-DAPR-100	Recomendación
RECURRENTE:	NO

La Entidad presenta en registros contables al 31 de diciembre de 2024, la cuenta "Proveedores por Adquisición de bienes y contratación de servicios a Largo Plazo" por un importe de $94,527, misma que presenta antigüedad superior a un año sin movimiento, integrada por saldos provenientes de ejercicios anteriores, los cuales no han sido liquidados o corregidos contablemente, en su caso, toda vez que, no cuenta con documentación soporte que acredite que los mismos representan una obligación de pago para la Entidad.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 33 y 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, realice un análisis de las operaciones que dieron origen al registro de las cuentas de pasivo, a efecto de determinar si corresponden a un pasivo real y proceder a la liquidación de las mismas, o en su caso, a su corrección contable.

NÚM. DEL RESULTADO: 38	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-24-89-DAPR-101	Recomendación
RECURRENTE:	SI

Del análisis al saldo de la Cuenta por Pagar 2.1.1.7.5.2.1 "ISPT retenido", correspondiente al impuesto retenido por sueldos y salarios, el cual no ha sido enterado al 31 de diciembre de 2024, por un importe de $86,877, se observa que la documentación que soporta las obligaciones de pago al Servicio de Administración Tributaria, se ampara con el pago realizado con fecha 8 de enero de 2025, por la cantidad de $48,969, sin mostrar evidencia de pago, o corrección contable en su caso, por un importe de $37,908.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 39 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, realice un análisis de las operaciones que dieron origen al registro de las retenciones, a efecto de determinar si

corresponden a un pasivo real y proceder al entero de las mismas, o en su caso, a su corrección contable, atendiendo lo dispuesto en la legislación aplicable.

DESEMPEÑO

NÚM. DEL RESULTADO: 1	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-24-89-DD-1.2.1.2	Recomendación
RECURRENTE:	NO

De la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada mediante entrevista y solicitud de información número 1 recepcionada por la misma Entidad en fecha 1 de agosto de 2025, se observa que la Entidad desconoce la alineación de sus actividades con los Planes de Desarrollo Municipal, Estatal y Federal con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, incumpliéndose con los artículos 4 fracción IV de la Ley Planeación del Estado de Baja California en vigor; 2, 3 y 7 del Reglamento Interior para el Desarrollo Integral de la Familia de Playas de Rosarito, Baja California en vigor.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad realizar capacitaciones y/u orientaciones para conocer los Objetivos Sostenibles de la Agenda 2030, así como las alineaciones de su POA con los tres niveles de gobierno.

NÚM. DEL RESULTADO: 2	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-24-89-DD-1.2.1.1	Recomendación
RECURRENTE:	NO

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se encontró contradicciones entre sus Reglas de Operación con su Programa Operativo Anual, debido a que en las reglas se tienen contemplados sectores vulnerables (adultos mayores, personas con discapacidad, poblaciones indígenas, niños de 2 a 5 años 11 meses de edad no escolarizados), sin embargo en su Programa Operativo Anual redactaron y plasmaron otros sectores de la sociedad no contemplados en dichas reglas, incumpliéndose con los artículos 2, 3 y 7 del Reglamento Interior para el Desarrollo Integral de la Familia de Playas de Rosarito, Baja California en vigor.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad atenerse a las Reglas de Operaciones de los Programas Operativos Anuales.

NÚM. DEL RESULTADO: 3	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-24-89-DD-1.2.1.1	Recomendación
RECURRENTE:	NO

De la actividad 5.1 denominada Distribución de despensas (Atender a la ciudadanía inscritos en un padrón de beneficiarios, en el cual son focalizados por medio de un estudio

socioeconómico), no clarifican la cantidad de personas a beneficiar, debido a que únicamente plasmaron 12 (no especifican si son ciudadanos, colonias, asentamientos, grupos étnicos, etc.), no presentan estudios socioeconómicos dirigido a este grupo vulnerable, omisión en presentar padrón de beneficiarios que sean verificables, incumpliéndose con los artículos 4 fracción VII de la Ley de Planeación del Estado de Baja California; 7 fracción X, 16 y 28 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Baja California en vigor; y 2, 3 y 7 del Reglamento Interior para el Desarrollo Integral de la Familia de Playas de Rosarito, Baja California en vigor.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad establecer una meta cuantificable en las actividades dentro de su Programa Operativo Anual.

NÚM. DEL RESULTADO: 4	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-24-89-DD-1.2.1.1	Recomendación
RECURRENTE:	NO

De la información solicitada a la Entidad Fiscalizada mediante solicitud de información número 1 recepcionada por la misma Entidad en fecha 1 de agosto de 2025, no proporcionó información fehaciente y verificable para la divulgación de convocatorias de los programas que ofertaban para las actividades 1.1 Distribución de despensas y 5.1 Atención a comunidades indígenas, focalizadas dentro de sus reglas de operación, incumpliendo con los artículos 2, 3 y 7 del Reglamento Interior para el Desarrollo Integral de la Familia de Playas de Rosarito, Baja California en vigor.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad brindar la información sobre sus publicaciones de las actividades de su Programa Operativo Anual.

NÚM. DEL RESULTADO: 5	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-24-89-DD-1.2.1.1	Recomendación
RECURRENTE:	NO

De la información proporcionada por la Entidad se encontró que no siguieron sus protocolos y/o manuales de procedimientos del Programa Operativo Anual, siendo la Norma Técnica Administrativa No. 17, debido a que no presentó los requisitos para la entrega de los apoyos en especie contenidos en la misma Norma Técnica antes mencionada, incumpliendo con los artículos 2, 3 y 7 del Reglamento Interior para el Desarrollo Integral de la Familia de Playas de Rosarito, Baja California en vigor.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad atenerse a los procedimientos establecidos dentro de su propia normatividad dentro de los próximos Programas Operativos Anuales.

NÚM. DEL RESULTADO: 6	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-24-89-DD-1.2.3.2	Recomendación
RECURRENTE:	NO

De la información proporcionada por la Entidad se descubrió que en la Actividad 1.1 denominada Distribución de despensas, programaron un total de 22,560 de despensas a entregar, sin embargo, entregaron un padrón de supuestos beneficiarios con un total de 1,880 lo cual representa menos del 10 por ciento del objetivo establecido, incumpliendo con los artículos 7 fracción II de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Baja California; 16 y 28 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Baja California en vigor; y 2, 3 y 7 del Reglamento Interior para el Desarrollo Integral de la Familia de Playas de Rosarito, Baja California en vigor.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad para los próximos Programas Operativos Anuales establecer mecanismos que logren alcanzar los objetivos planteados en sus Programas Operativos Anuales.

NÚM. DEL RESULTADO: 7	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-24-89-DD-1.2.3.2	Recomendación
RECURRENTE:	NO

Del resultado anterior se desprende otro hallazgo, de la información que proporcionó, la Entidad manifiesta los valores unitarios por despensa dependiendo del grupo vulnerable a beneficiar, sin embargo, al hacer los cálculos dan como resultado un presupuesto muy elevado por encima del presupuesto asignado a dicho Proyecto, haciéndolo inviable en la población objetivo de la actividad 1.1 Distribución de despensas, incumpliendo con los artículos 2, 3 y 7 del Reglamento Interior para el Desarrollo Integral de la Familia de Playas de Rosarito, Baja California en vigor.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad para los próximos Programas Operativos Anuales, establecer mecanismos que logren alcanzar los objetivos planteados en sus Programas Operativos Anuales.

NÚM. DEL RESULTADO: 8	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-24-89-DD-1.2.1.3	Recomendación
RECURRENTE:	NO

De la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada en relación a la actividad 1.1 del Programa Operativo Anual 2024, se realizó un muestreo del 10 por ciento de las personas inscritas en un padrón de beneficiarios siendo un total de 477 con medio de verificación, las cuales no se especifica en cuales grupos mencionados en las reglas de operación se encuentran, dicho muestreo se realizó a las que cuentan con medio de verificación, dando como resultado las siguientes cifras:

- 28 personas no dieron información (Número incorrecto, no pertenece a la persona beneficiada, número fuera de servicio, número no disponible entre otras razones no fue posible localizarlas).

- 3 personas manifestaron no pertenecer a ningún grupo mencionados en las reglas de operación.

- 14 personas solicitaron y se les entregó el beneficio.

- 2 personas nunca pidieron el apoyo sin embargo fueron anexadas a la lista de beneficiarios

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad para los próximos Programas Operativos Anuales, establecer mecanismos que logren alcanzar los objetivos planteados en sus Programas Operativos Anuales.

OCTAVO.- Que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California cuenta con atribuciones para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como para llevar a cabo la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que, conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la aprobación o no aprobación de las Cuentas Públicas.

NOVENO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en fecha 18 de agosto de 2026, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el Informe Individual, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones, discusiones técnicas y conclusiones contenidas en el mismo, que sirven de base para la elaboración del presente Dictamen de Cuenta Pública, advirtiéndose que las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, se ajustaron a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

DÉCIMO.- Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente Dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual del Sistema para

el Desarrollo Integral de la Familia (DIF ROSARITO), concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024; advirtiéndose que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta, procede a dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las cuentas públicas de las Entidades Fiscalizadas, emitiendo el siguiente:

R E S O L U T I V O

ÚNICO.- No se aprueba la Cuenta Pública al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF ROSARITO), por el período del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III, y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.

D A D O. En la Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
SECRETARIO

DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA
VOCAL

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
VOCAL

DIP. DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ
VOCAL

DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ
VOCAL

DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO
VOCAL

DIP. TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA
VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 255 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, B.C., a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- EL C. DIP. SECRETARIA EN FUNCIONES DE DIP. PRESIDENTA: Se declara abierto el debate del Dictamen No. 255 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA: Diputada en funciones, si me permite, Presidenta en Funciones.

- EL C. DIP. SECRETARIA EN FUNCIONES DE DIP. PRESIDENTA: Diputada Daylín.

- LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA: Gracias, con su permiso. Bueno, pues el entiendo que esta cuenta pública está dividida en dos administraciones. Lo que si debe quedar claro es que cuando cambia la administración se tienen que hacer las investigaciones correspondientes. Y hablando específicamente del caso de Rosarito y de DIF, si ya venían de una mala administración y si ya se sabía que había registros no establecidos, lo mínimo es que Rocío Adame hubiera hecho las investigaciones correspondientes y ponerse a trabajar al cierre del año en lo mínimo indispensable para tener claridad y transparencia con la gente Rosarito. Hoy estamos viendo una situación muy difícil en el DIF de Rosarito. Estamos viendo que hay padrones que no se están enterando. Estamos viendo que hay un ejercicio del registro del recurso público, de un ejercicio de apoyos a personas en donde no hay evidencia, ni cuánto se entregó, ni a quién se le entregó. Estamos viendo que no cuadran las cuentas en donde enteran un monto en los bancos, pero no están los registros contables para tener la evidencia de que efectivamente ese dinero esté en bancos. No hay cálculo depreciación de los bienes muebles ni de los bienes inmuebles. No hay absolutamente nada de registro y esto obviamente genera un desfalco a las arcas públicas porque no hay ni la debida acreditación de los impuestos al SAT. De verdad que estos estos rendimientos que deberían de existir en Rosarito, pues más bien vemos que es un mal manejo y una pésima administración en Rosarito. Y además el DIF presentó modificaciones presupuestales por casi un millón y medio y ni siquiera nos están diciendo si tuvieron los tiempos suficientes, si se hizo conforme a la Ley, si todo lo establecido que debió haber sido para las autorizaciones

presupuestales de estas modificaciones se hicieron. De verdad, cuando entras a la administración y tomas las riendas de una entidad pública, tienes que llegar, revisar cómo fue, qué es lo que se está recibiendo, hacer las adecuaciones, las denuncias correspondientes, pero sobre todo empezar a poner orden. Y lo que estamos viendo es que el DIF en Rosarito, comandado por Rocío Adame, pues nada más hizo más grande la problemática porque al final del año tuvieron otros tres meses, octubre, noviembre, diciembre y todas estas necesarias cosas de poner orden, pues más bien fueron observaciones recurrentes. Entonces, estoy de acuerdo en que no se apruebe esta cuenta pública y qué bueno que se empiece a hacer investigaciones más precisas y profundas con el DIF en Rosarito y sobre todo con el resto de las entidades en Rosarito, que además ya van a empezar a salir todas esas cuentas públicas y que vamos a revisar muy a detalle. Muchas gracias Diputada.

- LA C. DIP. SECRETARIA EN FUNCIONES DE DIP. PRESIDENTA: ¿Alguna Diputación? Solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación nominal el Dictamen No. 255 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones, Diputada Presidenta, se somete a votación nominal, Dictamen No. 255 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, iniciando por la derecha:

- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor del Dictamen.

- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.

- Méndez Vélez María Teresa, a favor del Dictamen.

- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, a favor.

- García Ruvalcaba Daylín, a favor de no aprobar la cuenta pública del DIF en Rosarito.

- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: Diputada Miramontes no entendí su voto. ¿Lo puede repetir por favor?

- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.

- Ramos Hernández Jorge, a favor.

- Ang Hernández Alejandra María, a favor.

- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.

- Molina García Juan Manuel, a favor.

- Razo Córdova Jesús Daniel, a favor.

- Padilla Mendoza Adriana, a favor.

- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.

Mesa directiva:

- Ponce Velázquez Gabriela, a favor.

- Gaona Medina María Yolanda, a favor.

- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.

- Valencia López Eligio, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: **22 DE OCTUBRE DE 2026**
DICTAMEN No. 255 DE LA **COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**
LEÍDO POR EL DIPUTADO JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA

SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina			
Dip. Valle Ballesteros Adrián Humberto	**X**		
Dip. Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	**X**		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel			
Dip. Méndez Vélez María Teresa	**X**		
Dip. Tejeda Medina Michelle Alejandra			
Dip. Lara Arregui Diego Alejandro			
Dip. Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi	**X**		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	**X**		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	**X**		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn			
Dip. Ramos Hernández Jorge	**X**		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	**X**		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	**X**		
Dip. Molina García Juan Manuel	**X**		
Dip. Razo Córdova Jesús Daniel	**X**		
Dip. Mogollón Pérez Danny Fidel			
Dip. Padilla Mendoza Adriana	**X**		
Dip. Cantón Rocha Jaime Eduardo	**X**		
Dip. Ponce Velázquez Gabriela	**X**		
Dip. Gaona Medina María Yolanda	**X**		
Dip. Peñaloza Escobedo Norma Angélica	**X**		
Dip. González Quiroz Julia Andrea			
Dip. Valencia López Eligio	**X**		
Total de votos a favor	**18**		
Total de votos en contra		**0**	
Total de abstenciones			**0**

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: Se le informa Diputado Presidente, que tenemos 17 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Se declara aprobado el Dictamen No. 255 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público. Se le concede el uso de la voz a la Diputada María Yolanda Gaona para presentar el Dictamen No. 258 de la Comisión de Fiscalización.

- LA C. DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA: Dictamen No. 258. Honorable Asamblea con fecha 29 de mayo del 2026 se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público para su estudio, análisis y Dictamen correspondiente el oficio número TIT/563/2026 de fecha 29 de mayo del 2026, mediante el cual Auditoría Superior del Estado de Baja California hizo entrega y remitió el informe individual de la cuenta pública Comité de Turismo Convenciones del Municipio de Tijuana, Estado de Baja California, correspondiente al Ejercicio Fiscal comprendido el primero de enero del 2024 al 31 de diciembre del 2024 de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus municipios. Resolutivo:

Único. Si se aprueba la cuenta pública del Comité de Turismo y Convenciones del Municipio de Tijuana, Estado de Baja California, por el periodo del primero de enero del 2024 al 31 de diciembre del 2024, de conformidad con los antecedentes y considerados del presente Dictamen, así por lo dispuesto en el Artículo 22, Primer Párrafo, Apartado A y Tercer Párrafo del apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII , todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California

y Artículo 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California. El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas. Dado en Sesión Ordinada Virtual a los 8 días del mes de septiembre del año 2026. Es cuanto Diputado Presidente.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 258 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, LEÍDO POR LA DIPUTADA MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA).

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN No. 258

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 29 de mayo de 2026, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio número TIT/563/2026 de fecha 29 de mayo de 2026, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública del **Comité de Turismo y Convenciones del Municipio de Tijuana, Estado de Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024,** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para los efectos de la emisión del presente Dictamen, se efectuó el análisis del Informe Individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, por lo cual la Comisión que suscribe, en cumplimiento a los artículos 39, 55, 56 fracción III, 66 fracción I, 122 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, procede a la dictaminación de la Cuenta Pública, bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. - Que con fecha 30 de abril de 2025, el Congreso del Estado de Baja California, recibió formalmente la Cuenta Pública del Comité de Turismo y Convenciones del Municipio de Tijuana, Estado de Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO. - Que el día 16 de junio de 2025, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública del Comité de Turismo y Convenciones del Municipio de Tijuana, Estado de Baja California**,** para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, 37 fracción VII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 1, 2, 5 fracción X, 10, 16, 19, 20, 21, 22, 24 fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 24 Bis, 24 Ter, 28, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 59, 60, 94 fracciones I, XI, XII y XXXI y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

TERCERO.- Según se advierte del contenido del Informe Individual de Auditoría, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, oportunamente dio a conocer a la Entidad Fiscalizada, mediante oficio número TIT/1159/2025 notificado en fecha 16 de octubre de 2025, la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares que contiene los resultados con observaciones que derivaron de la revisión del ejercicio del gasto público en materia financiera y programática-presupuestal, asimismo, se le solicitó proporcionar las argumentaciones y documentación pertinentes para la aclaración y justificación de los resultados con observaciones en un plazo de hasta quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de dicho oficio, con el apercibimiento de que la falta de respuesta dentro del plazo antes señalado traería como consecuencia que la Auditoría Superior del Estado de Baja California procediera a la emisión del Informe Individual respectivo, con fundamento en el artículo 25 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California.

CUARTO.- Que en fecha 4 de noviembre de 2025, a través del oficio CTA/673/2025, la Entidad Fiscalizada entregó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, argumentaciones y documentación para la aclaración y justificación de los resultados con observaciones que derivaron de la revisión de la Cuenta Pública; consecuentemente, en fecha 24 de febrero de 2026, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/237/2026, convocando a reunión de Pre-cierre al titular de la Entidad Fiscalizada, con la finalidad de dar a conocer en la Cédula de Análisis de la Información presentada por la Entidad, de los resultados con observaciones que fueron aclarados y rectificados, así como los resultados que continúan sin aclarar, y por lo cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California determinó ratificar su continuidad en la fiscalización de la Cuenta Pública realizada al Comité de Turismo y Convenciones del Municipio de Tijuana, Estado de Baja California, por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, derivado de la valoración del equipo auditor, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XXVIII, 18 párrafo primero, 22, 24 fracción XVII y XXVII, 25 párrafos sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, y artículos 3 fracción

XXXV, 13 fracción X, 15 fracciones XI y XII, 16 fracciones XI y XII, 17 fracciones XII y XVI, 18 fracción XIV, 19 fracciones XIII y XIV, 20 fracción XV, 24 fracciones XV y XVI, todos del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

De igual forma, el C. Dr. Karim Chalita Rodríguez, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo de la Entidad Fiscalizada, acudió a la reunión de Pre-cierre el día 5 de marzo de 2026, en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, donde se le notificó la Cédula de Análisis de la Información presentada por la Entidad y en virtud de aún continuar resultados con observaciones, se le informa que tendrá hasta quince días hábiles para entrega de información y documentación adicional, para aclaraciones y justificaciones.

Que en fecha 11 de marzo de 2026, a través del oficio CTA/157/2026, la Entidad Fiscalizada entregó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California información y documentación adicional en términos del párrafo que antecede; de manera posterior y del análisis y valoración de la información adicional presentada por la Entidad Fiscalizada, en fecha 22 de abril de 2026 se notificó a través del oficio número TIT/421/2026 la convocatoria para reunión final al titular de la Entidad Fiscalizada con la finalidad de notificar la Cédula de Resultados Finales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 fracción XXVIII, 22, 24 fracciones XVII y XXVII, 25, 26, 51, 52, y 53 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, artículos 3 fracción XXXV, 13 fracción X, 15 fracciones XI y XII, 16 fracciones XI y XII, 17 fracciones XII y XVI, 18 fracción XIV, 19 fracciones XIII y XIV, 20 fracción XV, 24 fracciones XV y XVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

De igual forma, el C. Dr. Karim Chalita Rodríguez, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo de la Entidad Fiscalizada, compareció a reunión final el día 30 de abril de 2026, en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, acto mediante el cual se le notificó y dio a conocer la Cédula de Resultados Finales, donde se estableció el análisis de la información y documentación adicional proporcionada, y el pronunciamiento respectivo de las observaciones que se incorporarían al Informe Individual de Auditoría, así como la clasificación respectiva en acciones y recomendaciones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública de la Entidad Fiscalizada.

Consecuentemente, se procedió a la emisión del Informe Individual de Auditoría, notificado a la Entidad Fiscalizada en fecha 8 de junio de 2026 por medio del diverso oficio TIT/603/2026, incorporando las acciones y recomendaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo establecido en los artículos 22, 25, 26, 50, 51, 52 y demás relativos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO.- Que en fecha 11 de febrero de 2025, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, aprobó el "Acuerdo Número 04 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXV Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Baja California, por el que se establecen los criterios 2025-2027 para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas", mismo que fue publicado en la Gaceta Parlamentaria número 36

del día 12 de febrero de 2025, del Año "I" Segundo Período Ordinario de la Legislatura XXV del Congreso del Estado de Baja California. Dicho documento define las bases para establecer los parámetros cuantitativos y los elementos cualitativos, que fueron tomados en consideración para la formulación del presente Dictamen.

SEXTO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada; de conformidad con los artículos 22 Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente Dictamen parte de la base del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California; por lo que, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. - Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado de Baja California, revisar la Cuenta Pública tanto del Estado como de los Municipios y demás entidades fiscalizables.

SEGUNDO. - Que de conformidad al artículo 56 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de dictamen legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las entidades fiscalizadas.

CUARTO. - Que de conformidad al artículo 37 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la fiscalización de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el artículo 5 fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO. - Que, durante el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, fungió como Presidente del Consejo Directivo de la Entidad Fiscalizada, el C. Dr. Karim Chalita Rodríguez, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

SEXTO. - Que esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público advierte que de la auditoría practicada a la Entidad Fiscalizada se realizaron 27 procedimientos de revisión financiera y programática-presupuestal; por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California

y sus Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2024, notificada mediante oficio número TIT/1159/2025 en fecha 16 de octubre de 2025, de los cuales se determinaron 3 resultados con observaciones, de las cuales 1 fue aclarado y justificado por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del informe individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California; los 2 restantes quedaron en acciones y recomendaciones, correspondiendo a 1 promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal y 1 recomendación, los cuales se incluyeron en el Informe Individual, destacando que se presentó una falta recurrente, estimándose procedente llevar a cabo el análisis, estudio y revisión del Informe Individual.

De acuerdo al Informe Individual presentado por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, la auditoría practicada a la Entidad Fiscalizada con respecto a la Cuenta Pública que se dictamina, se aplicaron 14 procedimientos para verificar que su Presupuesto basado en Resultados (PbR), fue con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares antes descrita.

SÉPTIMO. - Que según se advierte del contenido del Informe Individual, que una vez tomada en consideración la información y manifestaciones que expuso la Entidad Fiscalizada; conforme a los artículos 22, 24 fracción XVIII, 25, 26, 47 fracción V, y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se establecieron observaciones, que derivaron en acciones a la Cuenta Pública del Comité de Turismo y Convenciones del Municipio de Tijuana, Estado de Baja California, siendo las siguientes:

EGRESO FINANCIERO

NÚM. DEL RESULTADO: 8		
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-24-88-DATJ-25	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	
RECURRENTE:	SI	

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Del análisis al gasto efectuado en las cuentas contables 5111-1-11301 “SUELDO TABULAR PERSONAL PERMANENTE”, 5113-1-13202 PRIMA VACACIONAL, 5113-1-13203 GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO, 5113-1-13301 “TIEMPO EXTRAORDINARIO”, 5113-1-13401 “COMPENSACIONES” y 5115-1-15403 “PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE”, por los montos de $2,144,279.47; $74,656.24; $372,705.59; $3,621.81; $169,559.11 y $1,203,670.34, respectivamente; que corresponden a los pagos de Nóminas Catorcenales, Prima Vacacional y Gratificación de Fin de Año de 14 empleados con categoría de confianza, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024; se observa que no determinaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de conformidad con las disposiciones fiscales, toda vez que en la determinación de la base gravable,

omitieron incluir los pagos realizados bajo el concepto de "PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE" por los montos de $1'203,670.34.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 86 fracción V, 96 y 99 fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

EGRESO PRESUPUESTAL

NÚM. DEL RESULTADO: 17		
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-24-88-DATJ-51	Recomendación	
RECURRENTE:	NO	

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Se verificó que el presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2024, fue publicado en el periódico oficial del Estado en fecha 12 de enero por capítulo, concepto y partida, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto; observándose que la publicación del Cierre Presupuestal fue realizada extemporáneamente con fecha 13 de junio de 2025.

Incumpliendo con lo dispuesto por el artículo 39 párrafo segundo fracción II y párrafo III de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda que la Entidad fortalezca sus mecanismos de control y seguimiento en los procesos de gestión y publicación de la información presupuestaria, a efecto de asegurar el cumplimiento oportuno de las disposiciones normativas aplicables y evitar la recurrencia en ejercicios fiscales subsecuentes.

OCTAVO.- Que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California cuenta con atribuciones para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como para llevar a cabo la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que, conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la Ley en cita

no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la aprobación o no aprobación de las Cuentas Públicas.

NOVENO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en fecha 8 de septiembre de 2026, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el Informe Individual, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones, discusiones técnicas y conclusiones contenidas en el mismo, que sirven de base para la elaboración del presente Dictamen de Cuenta Pública, advirtiéndose que las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, se ajustaron a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

DÉCIMO.- Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente Dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual del Comité de Turismo y Convenciones del Municipio de Tijuana, Estado de Baja California, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024; advirtiéndose que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta, procede a dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, emitiendo el siguiente:

R E S O L U T I V O

ÚNICO.- Sí se aprueba la Cuenta Pública al Comité de Turismo y Convenciones del Municipio de Tijuana, Estado de Baja California, por el período del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III, y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.

D A D O. En sesión Ordinaria Virtual a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
SECRETARIO

DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA
VOCAL

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
VOCAL

DIP. DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ
VOCAL

DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ
VOCAL

DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO
VOCAL

DIP. TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA
VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 258 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en sesión Ordinaria Virtual a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Se declara abierto el debate del Dictamen No. 258 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público. En consecuencia, se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra del mismo. Se solicita la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación nominal el Dictamen No. 258 de la Comisión de Fiscalización.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal Dictamen No. 258 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, iniciando por la derecha:

- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.
- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.
- Méndez Vélez María Teresa, a favor.
- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Ramos Hernández Jorge, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Razo Córdova Jesús Daniel, a favor.
- Padilla Mendoza Adriana, a favor.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: ¿Alguna Diputación que falte por votar? Pasamos a la Mesa Directiva.

- Ponce Velázquez Gabriela, a favor.

- Gaona Medina María Yolanda, a favor.

- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.

- Valencia López Eligio, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 22 DE OCTUBRE DE 2026			
DICTAMEN No. 258 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO			
LEÍDO POR LA DIPUTADA MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	**A FAVOR**	**EN CONTRA**	**ABSTENCIÓN**
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina			
Dip. Valle Ballesteros Adrián Humberto	**X**		
Dip. Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	**X**		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel			
Dip. Méndez Vélez María Teresa	**X**		
Dip. Tejeda Medina Michelle Alejandra			
Dip. Lara Arregui Diego Alejandro			
Dip. Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi	**X**		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	**X**		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	**X**		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn			
Dip. Ramos Hernández Jorge	**X**		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	**X**		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	**X**		

Dip. Molina García Juan Manuel	**X**		
Dip. Razo Córdova Jesús Daniel	**X**		
Dip. Mogollón Pérez Danny Fidel			
Dip. Padilla Mendoza Adriana	**X**		
Dip. Cantón Rocha Jaime Eduardo			
Dip. Ponce Velázquez Gabriela	**X**		
Dip. Gaona Medina María Yolanda	**X**		
Dip. Peñaloza Escobedo Norma Angélica	**X**		
Dip. González Quiroz Julia Andrea			
Dip. Valencia López Eligio	**X**		
Total de votos a favor	**16**		
Total de votos en contra		**0**	
Total de abstenciones			**0**

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: Se le informa Diputado Presidente que tenemos 16 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Se declara aprobado el Dictamen No. 258 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público. Continúa en el uso de la voz la Diputada María Yolanda Gaona Medina para presentar el Dictamen número 259 de la Comisión de Fiscalización.

- LA C. DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA: Dictamen 259. Honorable Asamblea. Con fecha 29 de mayo del 2026 se recibió por parte de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público para su estudio, análisis y Dictamen correspondiente del Oficio número TIT/563/2026 de la misma fecha mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hizo entrega y remitió el informe individual de

la cuenta pública del Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana correspondiente al Ejercicio Fiscal comprendido el primero de enero del 2024 31 de diciembre del 2024 de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus municipios. Resolutivo: Único. Si se aprueba la cuenta pública del Fideicomiso Promotor Municipal de Tijuana por el Periodo primero de enero del 2024, 31 de diciembre del 2024 de conformidad con los antecedentes y considerados del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en el Artículo 22 del Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII , 37 Fracción VIII y todos los Constitución Política del Estado libre y Soberano de Baja California y Artículo 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California. El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas. Dado en Sesión Ordinaria Virtual a los 8 días del mes de septiembre del año 2026. Es cuanto Diputado Presidente.

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Se declara abierto el debate del Dictamen No. 259 de la Comisión de Fiscalización. Se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra del mismo. Le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación nominal el Dictamen No. 259 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal, Dictamen No. 259 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, iniciando por la derecha:

- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.

- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.

- Méndez Vélez María Teresa, a favor.

- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, en contra.

- García Ruvalcaba Daylín, a favor.

- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.

- Ramos Hernández Jorge, a favor.

- Ang Hernández Alejandra María, a favor.

- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.

- Molina García Juan Manuel, a favor.

- Razo Córdova Jesús Daniel, a favor.

- Padilla Mendoza Adriana, a favor.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: ¿Alguna Diputación que falte por votar? Pasamos a la Mesa Directiva.

- Ponce Velázquez Gabriela, a favor.

- Gaona Medina María Yolanda, a favor.

- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.

- Valencia López Eligio, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: **22 DE OCTUBRE DE 2026**
DICTAMEN No. 259 DE LA **COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**
LEÍDO POR LA DIPUTADA MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA

SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina			
Dip. Valle Ballesteros Adrián Humberto	**X**		
Dip. Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	**X**		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel			
Dip. Méndez Vélez María Teresa	**X**		
Dip. Tejeda Medina Michelle Alejandra			
Dip. Lara Arregui Diego Alejandro			
Dip. Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi		**X**	
Dip. García Ruvalcaba Daylín	**X**		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	**X**		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn			
Dip. Ramos Hernández Jorge	**X**		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	**X**		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	**X**		
Dip. Molina García Juan Manuel	**X**		
Dip. Razo Córdova Jesús Daniel	**X**		
Dip. Mogollón Pérez Danny Fidel			
Dip. Padilla Mendoza Adriana	**X**		
Dip. Cantón Rocha Jaime Eduardo			
Dip. Ponce Velázquez Gabriela	**X**		
Dip. Gaona Medina María Yolanda	**X**		
Dip. Peñaloza Escobedo Norma Angélica	**X**		
Dip. González Quiroz Julia Andrea			
Dip. Valencia López Eligio	**X**		
Total de votos a favor	**15**		
Total de votos en contra		**1**	
Total de abstenciones			**0**

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: Se le informa Diputado Presidente, que tenemos 15 votos a favor, 1 en contra y 0 abstenciones. -

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Se declara aprobado el Dictamen No. 259 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público. Se le concede el uso de la voz a la Diputada Teresita del Niño Jesús Ruiz Mendoza para presentar el Dictamen No. 260 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- LA C. DIP. TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA: Con su venia Presidente. Dictamen No. 260 Honorable Asamblea, con fecha 29 de mayo del 2026 se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público para su estudio, análisis, Dictamen correspondiente, el Oficio número TIT/563/2026 de la misma fecha, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hizo entrega y remitió el informe individual de la cuenta pública del Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana, correspondiente a los Ejercicio Fiscal comprendido del primero de enero del 2024 al 31 de diciembre del 2024, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios. Resolutivo:

Único. Si, se aprueba la cuenta pública al Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana por el Periodo del primero de enero del 2024 al 31 de diciembre del 2024, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como lo dispuesto en los Artículos 22, Primer Párrafo del apartado A y Tercer Párrafo del apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII. Todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y Artículo 56, Fracción III y 66 de la

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California. Un segundo, perdón. El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas del por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas. Dado en la Sesión Ordinaria Virtual a los 8 días del mes de septiembre del año 2026. Es cuánto.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 260 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, LEÍDO POR LA DIPUTADA TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA).

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN No. 260

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 29 de mayo de 2026, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio número TIT/563/2026 de la misma fecha, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública del **Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024,** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para los efectos de la emisión del presente Dictamen, se efectuó el análisis del Informe Individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, por lo cual la Comisión que suscribe, en cumplimiento a los artículos 39, 55, 56 fracción III, 66 fracción I, 122 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, procede a la dictaminación de la Cuenta Pública, bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. - Que con fecha 30 de abril de 2025, el Congreso del Estado de Baja California, recibió formalmente la Cuenta Pública del Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO. - Que el día 13 de junio de 2025, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública del

Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana**,** para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, 37 fracción VII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 1, 2, 5 fracción X, 10, 16, 19, 20, 21, 22, 24 fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 24 Bis, 24 Ter, 28, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 59, 60, 94 fracciones I, XI, XII y XXXI y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

TERCERO.- Según se advierte del contenido del Informe Individual de Auditoría, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, oportunamente dio a conocer a la Entidad Fiscalizada, mediante oficio número TIT/1475/2025 notificado en fecha 11 de diciembre de 2025, la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares que contiene los resultados con observaciones que derivaron de la revisión del ejercicio del gasto público en materia financiera y programática-presupuestal, asimismo, se le solicitó proporcionar las argumentaciones y documentación pertinentes para la aclaración y justificación de los resultados con observaciones en un plazo de hasta quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de dicho oficio, con el apercibimiento de que la falta de respuesta dentro del plazo antes señalado traería como consecuencia que la Auditoría Superior del Estado de Baja California procediera a la emisión del Informe Individual respectivo, con fundamento en el artículo 25 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California.

CUARTO.- Que en fecha 12 de enero de 2026, a través del oficio SIMPATT/011/2026, la Entidad Fiscalizada entregó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, argumentaciones y documentación para la aclaración y justificación de los resultados con observaciones que derivaron de la revisión de la Cuenta Pública; consecuentemente, en fecha 24 de febrero de 2026, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/248/2026, convocando a reunión de Pre-cierre al titular de la Entidad Fiscalizada, con la finalidad de dar a conocer en la Cédula de Análisis de la Información presentada por la Entidad, de los resultados con observaciones que fueron aclarados y rectificados, así como los resultados que continúan sin aclarar, y por lo cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California determinó ratificar su continuidad en la fiscalización de la Cuenta Pública realizada al Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana, por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, derivado de la valoración del equipo auditor, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XXVIII, 18 párrafo primero, 22, 24 fracción XVII y XXVII, 25 párrafos sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, y artículos 3 fracción XXXV, 13 fracción X, 15 fracciones XI y XII, 16 fracciones XI y XII, 17 fracciones XII y XVI, 18 fracción XIV, 19 fracciones XIII y XIV, 20 fracción XV, 24 fracciones XV y XVI, todos del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

De igual forma, el C. Ing. Gamaliel Becerra Gómez, en su carácter de Encargado de Despacho de la Dirección de la Entidad Fiscalizada, acudió a la reunión de Pre-cierre el día 6 de marzo de 2026, en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, donde se le notificó la Cédula de Análisis de la Información presentada por la Entidad y en virtud de aún continuar resultados con observaciones, se le informa que tendrá hasta quince días hábiles para entrega de información y documentación adicional, para aclaraciones y justificaciones.

Que en fecha 27 de marzo de 2026, a través del oficio SIMPATT/0268/2026, la Entidad Fiscalizada entregó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California información y documentación adicional en términos del párrafo que antecede; de manera posterior y del análisis y valoración de la información adicional presentada por la Entidad Fiscalizada, en fecha 22 de abril de 2026 se notificó a través del oficio número TIT/424/2026 la convocatoria para reunión final al titular de la Entidad Fiscalizada con la finalidad de notificar la Cédula de Resultados Finales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 fracción XXVIII, 22, 24 fracciones XVII y XXVII, 25, 26, 51, 52, y 53 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, artículos 3 fracción XXXV, 13 fracción X, 15 fracciones XI y XII, 16 fracciones XI y XII, 17 fracciones XII y XVI, 18 fracción XIV, 19 fracciones XIII y XIV, 20 fracción XV, 24 fracciones XV y XVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

De igual forma, el C. Ing. Gamaliel Becerra Gómez, en su carácter de Encargado de Despacho de la Dirección de la Entidad Fiscalizada, compareció a reunión final el día 30 de abril de 2026, en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, acto mediante el cual se le notificó y dio a conocer la Cédula de Resultados Finales, donde se estableció el análisis de la información y documentación adicional proporcionada, y el pronunciamiento respectivo de las observaciones que se incorporarían al Informe Individual de Auditoría, así como la clasificación respectiva en acciones y recomendaciones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública de la Entidad Fiscalizada.

Consecuentemente, se procedió a la emisión del Informe Individual de Auditoría, notificado a la Entidad Fiscalizada en fecha 8 de junio de 2026 por medio del diverso oficio TIT/613/2026, incorporando las acciones y recomendaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo establecido en los artículos 22, 25, 26, 50, 51, 52 y demás relativos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO.- Que en fecha 11 de febrero de 2025, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, aprobó el "Acuerdo Número 04 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXV Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Baja California, por el que se establecen los criterios 2025-2027 para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas", mismo que fue publicado en la Gaceta Parlamentaria número 36 del día 12 de febrero de 2025, del Año "I" Segundo Período Ordinario de la Legislatura XXV del Congreso del Estado de Baja California. Dicho documento define las bases para establecer los parámetros cuantitativos y los elementos cualitativos, que fueron tomados en consideración para la formulación del presente Dictamen.

SEXTO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada; de conformidad con los artículos 22 Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente Dictamen parte de la base del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California; por lo que, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. - Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado de Baja California, revisar la Cuenta Pública tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades Fiscalizables.

SEGUNDO. - Que de conformidad al artículo 56 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de dictamen legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las Entidades Fiscalizadas.

CUARTO. - Que de conformidad al artículo 37 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la fiscalización de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el artículo 5 fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO. - Que, durante el ejercicio fiscal 2024, fungió como Encargado de Despacho el C. Lic. Edgar Javier Inzunza López, por el periodo del 1 de enero de 2024 al 30 de septiembre de 2024; y la C. Arq. Azahel Mercedes Puente Camarena, fungió como Encargada de Despacho y Directora de la Entidad, por los periodos del 1ro. de octubre de 2024 al 17 de octubre de 2024 y del 18 de octubre al 31 de diciembre de 2024, respectivamente.

SEXTO. - Que esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público advierte que de la auditoría practicada a la Entidad Fiscalizada se realizaron 37 procedimientos de revisión financiera y programática-presupuestal; por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California

y sus Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2024, notificada mediante oficio número TIT/1475/2025 en fecha 11 de diciembre de 2025, de los cuales se determinaron 10 resultados con observaciones, de las cuales 5 fueron aclarados y justificados por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del informe individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California; los 5 restantes quedaron en 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y 4 Recomendaciones, los cuales se incluyeron en el Informe Individual, destacando que se presentó tres faltas recurrentes, estimándose procedente llevar a cabo el análisis, estudio y revisión del Informe Individual.

De acuerdo al Informe Individual presentado por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, la auditoría practicada a la Entidad Fiscalizada con respecto a la Cuenta Pública que se dictamina, se aplicaron 16 procedimientos para verificar que su Presupuesto basado en Resultados (PbR), fue con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares antes descrita.

SÉPTIMO. - Que según se advierte del contenido del Informe Individual, que una vez tomada en consideración la información y manifestaciones que expuso la Entidad Fiscalizada; conforme a los artículos 22, 24 fracción XVIII, 25, 26, 47 fracción V, y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se establecieron observaciones, que derivaron en acciones a la Cuenta Pública del Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana, siendo las siguientes:

INGRESO FINANCIERO

NÚM. DEL RESULTADO: 2		
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-24-63-DATJ-1	Recomendación	
RECURRENTE:	NO	

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:
Durante el ejercicio fiscal 2024, la Entidad realizó el cobro de aportaciones voluntarias en las ubicaciones de la entrada a los parques Morelos y de la Amistad, así como el cobro por utilizar los sanitarios dentro de las instalaciones del parque, observándose las siguientes inconsistencias:

a) El cobro o recepción de las cuotas voluntarias, las realiza la Entidad a través de un tercero, sin facultades ni autorización de cualquier tipo. Siendo la Entidad la obligada y responsable de mantener la higiene y los consumos de los sanitarios pertenecientes a ambos parques; sin embargo, realizan el cobro de aportaciones voluntarias personas externas que no forman parte del personal del SIMPATT, para que el público en general pueda ingresar a los sanitarios públicos.

b) Las aportaciones antes mencionadas no se ven reflejadas en los ingresos recaudados de la Entidad, ni en sus registros contables que amparan la Cuenta Pública anual.

c) Los montos cobrados por el ingreso a los baños públicos, no están establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California.

Incumpliendo con lo establecido en el apartado III Requisitos y Procedimientos- 3.1- Protocolo sanitario de ingreso a los parques temáticos, de la Mecánica Operativa de Parques Temáticos de Tijuana; artículo 1 y 52 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California para el ejercicio fiscal 2024; y artículo 60 del Reglamento de las Entidades Paramunicipales de Tijuana, Baja California.

RECOMENDACIÓN:
Se recomienda que, en lo subsecuente, todos aquellos proyectos, estrategias o iniciativas, que ayuden a mejorar la paramunicipal, se cuente con la documentación soporte (contratos, convenios, entre otros.), tal y como lo estable la Ley y los controles internos, a su vez, la Entidad formalice legalmente el convenio de colaboración presentado como parte de evidencia de las gestiones realizadas para los ejercicios subsecuentes, para no incurrir en una falta grave que cause un daño patrimonial.

EGRESO FINANCIERO

NÚM. DEL RESULTADO: 9		
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-24-63-DATJ-25.2	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	
RECURRENTE:	SI	

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:
De la revisión efectuada a las nóminas correspondientes al ejercicio 2024, realizados a los empleados de confianza y de tiempo determinado, se observa que respecto a los pagos de las 26 nóminas no se realizan las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por los conceptos pagados siendo: Sueldo Tabular Personal Permanente por $8’737,632.89; Sueldo Tabular Personal Eventual por $5’717,583.75; Compensaciones por $910,318.28 y Previsión Social Múltiple por $1’540,538.75; de conformidad con las disposiciones fiscales.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 96 y 99 fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

EGRESO PRESUPUESTAL

NÚM. DEL RESULTADO: 22	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-24-63-DATJ-41	Recomendación

RECURRENTE:	SI	

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:
Se verificó que el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2024 de $36'201,300, está distribuido en un solo programa, el cual establece su fin, propósito, componentes, actividades, beneficiarios y unidades responsables de su ejecución; observándose que no fue elaborado con perspectiva de género, ya que no incluye ningún componente o actividad que en la descripción de su objetivo y dimensión de su indicador lo especifique.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 4, 7, 25 BIS, 34, 35, 42 y 43 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; y 25 fracción II de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:
Se recomienda a la Entidad incorporar desde la etapa de planeación la perspectiva de género en su programa presupuestario, asegurando que la Matriz de Indicadores para Resultados incluya objetivos, componentes e indicadores con enfoque de género, en apego a la normatividad aplicable, así como establecer mecanismos de seguimiento y evaluación que permitan verificar su cumplimiento en ejercicios subsecuentes.

NÚM. DEL RESULTADO: 30		
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-24-63-DATJ-58	Recomendación	
RECURRENTE:	NO	

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:
De la verificación al soporte documental de los componentes y actividades que integran el programa operativo anual de la Entidad, presentados en el avance programático correspondiente al Cuarto Trimestre del ejercicio fiscal 2024, se observa lo siguiente:

a) La actividad 1 "Mantenimiento a las instalaciones y áreas verdes de los parques temáticos SIMPATT" del componente 2 "Preservación de los parques temáticos cuidado de la biodiversidad realizado", el medio de verificación establecido en la Matriz de Indicadores para Resultados, hace referencia a bitácoras de mantenimiento de ambos parques realizadas; sin considerar un parque asignado al SIMPATT para su cuidado, vigilancia, conservación y rehabilitación, en fecha 22 de junio de 2015 por el Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Tijuana, B. C. ubicado en la colonia Playas de Tijuana sección Terrazas con el nombre de "La cañada de los sauces", del cual no se tienen reportes del mantenimiento efectuado y recursos asignados a dicho inmueble. Asimismo, en esta misma actividad, presentó como medio de verificación *bitácoras de flujo de visitantes a los parques temáticos,* la cual no tiene relación con la descripción de la actividad.

b) La actividad 2 “Conservación y cuidado de la vida silvestre que habita en UMA parque Morelos” del componente 2 “Preservación de los parques temáticos y cuidado de la biodiversidad realizado”, no se proporcionaron 2 de los 4 medios de verificación establecidos en esta actividad, siendo los expedientes médicos actualizados por coordinación técnica de la UMA y bitácoras de visitas; asimismo, dentro de esta misma actividad se incluye Personal capacitado sobre manejos y cuidados de la fauna que habita en la UMA, determinándose que no tiene relación con la descripción de la actividad.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 46 y 56 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; y 15 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

RECOMENDACIÓN:
Se recomienda a la Entidad fortalecer sus controles y registros, asegurando que los medios de verificación establecidos en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) sean congruentes y claros con las actividades programadas; asimismo, deberá garantizar la generación oportuna de evidencia documental durante la ejecución de las actividades, incluyendo la totalidad de los espacios bajo su administración, a fin de asegurar el cumplimiento en ejercicios subsecuentes.

NÚM. DEL RESULTADO: 32		
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-24-63-DATJ-61	Recomendación	
RECURRENTE:	SI	

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:
Del análisis a la Matriz de Indicadores para Resultados, no se identificaron metas ni actividades con indicadores que faciliten la medición de la perspectiva de género.

Incumpliendo con los artículos 25 BIS fracción I, 35 fracción IV, 74 y 77 fracción VII de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:
Se recomienda a la Entidad incorporar desde la etapa de planeación indicadores con perspectiva de género en la Matriz de Indicadores para Resultados, asegurando que estos permitan medir de manera clara y objetiva las brechas de género; asimismo, deberá garantizar su correcta implementación y seguimiento durante el ejercicio fiscal, a fin de cumplir con la normatividad aplicable y evitar recurrencias en ejercicios futuros.

OCTAVO.- Que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California cuenta con atribuciones para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como para llevar a cabo la investigación y substanciación de

responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que, conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la aprobación o no aprobación de las Cuentas Públicas.

NOVENO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en fecha 8 de septiembre de 2026, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el Informe Individual, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones, discusiones técnicas y conclusiones contenidas en el mismo, que sirven de base para la elaboración del presente Dictamen de Cuenta Pública, advirtiéndose que las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, se ajustaron a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

DÉCIMO.- Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente Dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual del Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024; advirtiéndose que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta, procede a dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las cuentas públicas de las Entidades Fiscalizadas, emitiendo el siguiente:

R E S O L U T I V O

ÚNICO.- Sí se aprueba la Cuenta Pública al Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana, por el período del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III, y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.

D A D O. En Sesión Ordinaria Virtual a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
SECRETARIO

DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA
VOCAL

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
VOCAL

DIP. DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ
VOCAL

DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ
VOCAL

DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO
VOCAL

DIP. TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA
VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 260 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en Sesión Ordinaria Virtual a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Se declara abierto el debate del Dictamen No. 260 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público. En consecuencia, se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra del mismo. Se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación nominal el Dictamen No. 260 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal Dictamen No. 260 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, iniciando por la derecha:

- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.
- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.
- Méndez Vélez María Teresa, a favor.
- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, en contra.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Ramos Hernández Jorge, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Razo Córdova Jesús Daniel, a favor.
- Padilla Mendoza Adriana, a favor.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: ¿Alguna Diputación que falte por votar? Pasamos a la Mesa Directiva.

- Ponce Velázquez Gabriela, a favor.

- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.

- Valencia López Eligio, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 22 DE OCTUBRE DE 2026			
DICTAMEN No. 260 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO			
LEÍDO POR LA DIPUTADA TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	**A FAVOR**	**EN CONTRA**	**ABSTENCIÓN**
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina			
Dip. Valle Ballesteros Adrián Humberto	**X**		
Dip. Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	**X**		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel			
Dip. Méndez Vélez María Teresa	**X**		
Dip. Tejeda Medina Michelle Alejandra			
Dip. Lara Arregui Diego Alejandro			
Dip. Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi		**X**	
Dip. García Ruvalcaba Daylín	**X**		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	**X**		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn			
Dip. Ramos Hernández Jorge	**X**		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	**X**		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	**X**		
Dip. Molina García Juan Manuel	**X**		
Dip. Razo Córdova Jesús Daniel	**X**		

Dip. Mogollón Pérez Danny Fidel			
Dip. Padilla Mendoza Adriana	**X**		
Dip. Cantón Rocha Jaime Eduardo			
Dip. Ponce Velázquez Gabriela	**X**		
Dip. Gaona Medina María Yolanda			
Dip. Peñaloza Escobedo Norma Angélica	**X**		
Dip. González Quiroz Julia Andrea			
Dip. Valencia López Eligio	**X**		
Total de votos a favor	**14**		
Total de votos en contra		**1**	
Total de abstenciones			**0**

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: Se le informa Diputado Presidente, que tenemos 14 votos a favor, 1 en contra y 0 abstenciones.

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Se declara aprobado el Dictamen No. 260 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público. Continúa en el uso de la voz la Diputada Teresita del Niño Jesús Ruiz Mendoza, para presentar el Dictamen No. 261 de la Comisión de Fiscalización.

- LA C. DIP. TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA: Con su venia Presidente. Dictamen número 261, Honorable Asamblea, con fecha del 28 de mayo del 2026 se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público para su estudio, análisis y Dictamen correspondiente, el Oficio número TIT/561/2026 de la misma fecha, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hizo entrega y remitió el informe individual de la cuenta pública la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, correspondiente al Ejercicio

Fiscal comprendido del primero de enero del 2024 al 31 de diciembre del 2024. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios. Resolutivo:

Único. Si se aprueba la cuenta pública de la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito de Baja California por el Periodo primero de enero del 2024 al 31 de diciembre del 2024, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto de los Artículos 22, Primer Párrafo del Apartado A, Tercer Párrafo del Apartado C, 27, Fracción XII, y 37, Fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado y Libre y Soberano de Baja California, Artículo 56, Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Poder Legislativo del Estado de Baja California. El presente Dictamen no suspende el trámite de sus acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán en procedimiento previstos por las Leyes respectivas. Dado en Sesión Ordinaria Virtual a los 8 días del mes de septiembre del 2026. Es cuanto.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 261 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, LEÍDO POR LA DIPUTADA TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA).

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN No. 261

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 28 de mayo de 2026, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio número

TIT/561/2026 de la misma fecha, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la **Cuenta Pública de la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para los efectos de la emisión del presente Dictamen, se efectuó el análisis del Informe Individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, por lo cual la Comisión que suscribe, en cumplimiento a los artículos 39, 55, 56 fracción III, 66 fracción I, 122 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, procede a la dictaminación de la Cuenta Pública, bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. - Que con fecha 1 de mayo de 2025, el Congreso del Estado de Baja California, recibió formalmente la Cuenta Pública de la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día 9 de junio de 2025, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública de la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, Baja California, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, 37 fracción VII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 1, 2, 5 fracción X, 10, 16, 19, 20, 21, 22, 24 fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 24 Bis, 24 Ter, 28, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 59, 60, 94 fracciones I, XI, XII y XXXI y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

TERCERO.- Según se advierte del contenido del Informe Individual de Auditoría, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, oportunamente dio a conocer a la Entidad Fiscalizada, mediante oficio número TIT/126/2026 notificado en fecha 9 de febrero de 2026, la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares que contiene los resultados con observaciones que derivaron de la revisión del ejercicio del gasto público en materia financiera, programática-presupuestal y obra pública, así mismo, se le solicitó proporcionar las argumentaciones y documentación pertinentes para la aclaración y justificación de los resultados con observaciones en un plazo de hasta quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de dicho oficio, con el apercibimiento de que la falta de respuesta dentro del plazo antes señalado traería como consecuencia que la Auditoría Superior del Estado de Baja California procediera a la emisión del Informe Individual

respectivo, con fundamento en el artículo 25 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California.

CUARTO.- Que en fecha 2 de marzo de 2026, a través del oficio DG-10mo./0245/2026, la Entidad Fiscalizada entregó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, argumentaciones y documentación para la aclaración y justificación de los resultados con observaciones que derivaron de la revisión de la Cuenta Pública; consecuentemente, en fecha 19 de marzo de 2026, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/364/2026, convocando a reunión de Pre-cierre al titular de la Entidad Fiscalizada, con la finalidad de dar a conocer en la Cédula de Análisis de la Información presentada por la Entidad, de los resultados con observaciones que fueron aclarados y rectificados, así como los resultados que continúan sin aclarar, y por lo cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California determinó ratificar su continuidad en la fiscalización de la Cuenta Pública realizada a la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, Baja California, por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024 derivado de la valoración del equipo auditor, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XXVIII, 18 párrafo primero, 22, 24 fracción XVII y XXVII, 25 párrafos sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, y artículos 3 fracción XXXV, 13 fracción X, 15 fracciones XI y XII, 16 fracciones XI y XII, 17 fracciones XII y XVI, 18 fracción XIV, 19 fracciones XIII y XIV, 20 fracción XV, 24 fracciones XV y XVI, todos del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

De igual forma, la C. Arq. Nora Elisa Márquez Carvajal, en su carácter de Directora General de la Entidad Fiscalizada, acudió a la reunión de Pre-cierre el día 6 de abril de 2026, en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, donde se le notificó la Cédula de Análisis de la Información presentada por la Entidad y en virtud de aún continuar resultados con observaciones, se le informa que tendrá hasta quince días hábiles para entrega de información y documentación adicional, para aclaraciones y justificaciones.
Que en fecha 23 de abril de 2026, a través del oficio DG-10mo./0476/2026, la Entidad Fiscalizada entregó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California información y documentación adicional en términos del párrafo que antecede; de manera posterior y del análisis y valoración de la información adicional presentada por la Entidad Fiscalizada, en fecha 29 de abril de 2026 se notificó a través del oficio número TIT/464/2026 la convocatoria para reunión final al titular de la Entidad Fiscalizada con la finalidad de notificar la Cédula de Resultados Finales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 fracción XXVIII, 22, 24 fracciones XVII y XXVII, 25, 26, 51, 52, y 53 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, artículos 3 fracción XXXV, 13 fracción X, 15 fracciones XI y XII, 16 fracciones XI y XII, 17 fracciones XII y XVI, 18 fracción XIV, 19 fracciones XIII y XIV, 20 fracción XV, 24 fracciones XV y XVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

De igual forma, la C. Arq. Nora Elisa Márquez Carvajal, en su carácter de Directora General de la Entidad Fiscalizada, compareció a reunión final el día 8 de mayo de 2026, en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, acto mediante el cual se le notificó y dio a conocer la Cédula de Resultados Finales, donde se estableció el

análisis de la información y documentación adicional proporcionada, y el pronunciamiento respectivo de las observaciones que se incorporarían al Informe Individual de Auditoría, así como la clasificación respectiva en acciones y recomendaciones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública de la Entidad Fiscalizada.

Consecuentemente, se procedió a la emisión del Informe Individual de Auditoría, notificado a la Entidad Fiscalizada en fecha 10 de junio de 2026 por medio del diverso oficio TIT/595/2026, incorporando las acciones y recomendaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo establecido en los artículos 22, 25, 26, 50, 51, 52 y demás relativos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO.- Que en fecha 11 de febrero de 2025, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, aprobó el "Acuerdo Número 04 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXV Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Baja California, por el que se establecen los criterios 2025-2027 para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas" mismo que fue publicado en la Gaceta Parlamentaria número 36 del día 12 de febrero de 2025, del Año "I" Segundo Período Ordinario de la Legislatura XXV del Congreso del Estado de Baja California. Dicho documento define las bases para establecer los parámetros cuantitativos y los elementos cualitativos, que fueron tomados en consideración para la formulación del presente Dictamen.

SEXTO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada; de conformidad con los artículos 22 Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente Dictamen parte de la base del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California; por lo que, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. - Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado de Baja California, revisar la Cuenta Pública tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades Fiscalizables.

SEGUNDO. - Que de conformidad al artículo 56 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de dictamen legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el

conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las Entidades Fiscalizadas.

CUARTO. - Que de conformidad al artículo 37 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la fiscalización de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el artículo 5 fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO. - Que, durante el ejercicio fiscal de 2024, fungieron como Directores Generales de la Entidad Fiscalizada, los CC. Arq. Abraham Gómez Álvarez e Ing. Hugo Adrián Hernández Chávez, por el periodo del 1 de enero de 2024 al 30 de septiembre de 2024 y del 1 al octubre de 2024 al 31 de diciembre de 2024, respectivamente.

SEXTO.- Que esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público advierte que de la auditoría practicada a la Entidad Fiscalizada se realizaron 53 procedimientos de revisión financiera, programática-presupuestal y obra pública; por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2024, notificada mediante oficio número TIT/126/2026 en fecha 9 de febrero de 2026, de los cuales se determinaron 14 resultados con observaciones, de las cuales 10 fueron aclaradas y justificadas por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California; los 4 restantes se restructuraron para quedar en 4 Recomendaciones, los cuales se incluyeron en el Informe Individual, destacando que no se presentaron faltas recurrentes, estimándose procedente llevar a cabo el análisis, estudio y revisión del Informe Individual.

De acuerdo al Informe Individual presentado por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, la auditoría practicada a la Entidad Fiscalizada con respecto a la Cuenta Pública que se dictamina, se aplicaron 12 procedimientos para verificar que su Presupuesto basado en Resultados (PbR), fue con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares antes descrita.

SÉPTIMO.- Que según se advierte del contenido del Informe Individual, que una vez tomada en consideración la información y manifestaciones que expuso la Entidad Fiscalizada; conforme a los artículos 22, 24 fracción XVIII, 25, 26, 47 fracción V, y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se establecieron observaciones, que derivaron en acciones a la Cuenta Pública de la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, Baja California, siendo las siguientes:

EGRESO PRESUPUESTAL

NÚM. DEL RESULTADO: 13	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-24-48-DAPR-47	Recomendación
RECURRENTE:	NO

Se verificó que la tasa de crecimiento real considerada en la asignación presupuestal global en servicios personales, excedió el límite autorizado de 2.6%, previsto en los Criterios Generales de Política Económica 2024, publicados en la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, toda vez que, el presupuesto aprobado en Servicios Personales para el ejercicio fiscal 2024 de $8’535,099, considera un incremento real del 32.18% en relación con el presupuesto aprobado en Servicios Personales en el ejercicio fiscal 2023 de $6’179,155, excediéndose por $1’909,994, mismo que representa el 15.95% del presupuesto devengado al cierre.

Es de señalar que, la asignación de recursos en Servicios Personales no presentó incrementos durante el ejercicio fiscal 2024.

Con la incorrecta aplicación de la tasa de crecimiento en la asignación de recursos en servicios personales, se incumple con lo establecido en los artículos 10 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que, en lo subsecuente se mantenga dentro de los límites en la asignación de recursos en Servicios Personales de un ejercicio a otro, considerando el porcentaje de inflación y la tasa de crecimiento estimada, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 14	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-24-48-DAPR-48	Recomendación
RECURRENTE:	NO

Se verificó que, se omitió incluir en la Cuenta Pública, la “Conciliación al cierre del ejercicio del Capítulo Inversión Pública con el Programa Anual de Obra Pública” a que está obligada, toda vez que, en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 2024, presentó un presupuesto devengado en Inversión Pública de $3’010,935, mismo que representa el 25.15% del presupuesto devengado al cierre.

Es de señalar que, en el documento denominado Estado Analítico de los Recursos Municipales del Presupuesto de Egresos incluido en Cuenta Pública, se identificó obra ejecutada con el presupuesto devengado en Inversión Pública.

Con la falta de integración de la “Conciliación al cierre del ejercicio del Capítulo Inversión Pública con el Programa Anual de Obra Pública” en Cuenta Pública; se incumple con lo establecido en los artículos 35 fracción XIII, y 66 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que, en lo subsecuente elabore e incluya en la Cuenta Pública la "Conciliación al cierre del ejercicio del Capítulo Inversión Pública con el Programa Anual de Obra Pública", que permita verificar las obras realizadas con el recurso devengado en el capítulo de Inversión Pública.

PATRIMONIO

NÚM. DEL RESULTADO: 21	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-24-48-DAPR-71 y 73	Recomendación
RECURRENTE:	NO

La Entidad presenta en registros contables al 31 de diciembre de 2024, saldos de Cuentas por Cobrar con antigüedad superior a un año sin movimiento, por un importe de $22'886,682, integrados por "Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo" por $22'858,332 y "Cuentas por Cobrar a Corto Plazo" por $28,350, sin proporcionar evidencia documental que acredite haber realizado gestiones de cobro para su recuperación o corrección contable en su caso.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que, en lo sucesivo, los adeudos registrados contablemente se sustenten con la documentación correspondiente, la cual respalde el derecho de cobro de los mismos, con la finalidad de contar con el sustento documental suficiente y necesario, para proceder a gestionar su cobro o corrección contable, en su caso, atendiendo a lo dispuesto en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 26	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-24-48-DAPR-100	Recomendación
RECURRENTE:	NO

La Entidad presenta en el Grupo 2.1 "Pasivo Circulante" al 31 de diciembre de 2024, los Rubros 2.1.1 "Cuentas por Pagar a Corto Plazo", por $6'868,675 y 2.1.9 "Otros Pasivos a Corto Plazo", por $3'112,768, observándose que estos se integran por saldos de cuentas por pagar con antigüedad superior a un año sin movimiento, por un importe de $6'422,966 y $2'906,427, respectivamente, los cuales a la fecha no han sido liquidados o corregidos contablemente, en virtud de no contar con documentación soporte que ampare el registro contable y obligación de los mismos, por parte de la Entidad.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, realice un análisis de las operaciones que dieron origen al registro de las cuentas de pasivo, a efecto de determinar si corresponden a un pasivo real y proceder a la liquidación de las mismas, o en su caso, a su corrección contable.

OCTAVO.- Que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California cuenta con atribuciones para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como para llevar a cabo la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que, conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la aprobación o no aprobación de las Cuentas Públicas.

NOVENO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en fecha 8 de septiembre de 2026, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el Informe Individual, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones, discusiones técnicas y conclusiones contenidas en el mismo, que sirven de base para la elaboración del presente Dictamen de Cuenta Pública, advirtiéndose que las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, se ajustaron a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

DÉCIMO.- Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente Dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual de la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, Baja California, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024; advirtiéndose que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta, procede a dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las cuentas públicas de las Entidades Fiscalizadas, emitiendo el siguiente:

R E S O L U T I V O

ÚNICO.- Sí se aprueba la Cuenta Pública a la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, Baja California, por el período del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de

2024, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III, y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.

D A D O. En Sesión Ordinaria Virtual a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
SECRETARIO

DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA
VOCAL

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
VOCAL

DIP. DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ
VOCAL

DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ
VOCAL

DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO
VOCAL

DIP. TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA
VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 261 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en Sesión Ordinaria Virtual a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- LA C. DIP. PROSECRETARIA EN FUNCIONES DE DIP. SECRETARIA: Diputado Presidente, damos constancia de la presencia del Diputado Diego Echevarría.

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Se declara abierto el debate del Dictamen número 261 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público. Se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra del mismo. Le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación nominal el Dictamen número 261 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal Dictamen No. 261 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público. Iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.

- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.

- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.

- Méndez Vélez María Teresa, a favor.

- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, en contra.

- García Ruvalcaba Daylín, a favor.

- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.

- Ramos Hernández Jorge, a favor.

- Ang Hernández Alejandra María, a favor.

- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.

- Molina García Juan Manuel, a favor.

- Razo Córdova Jesús Daniel, a favor.

- Padilla Mendoza Adriana, a favor.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: ¿Alguna Diputación que falte por votar? Pasamos a la Mesa Directiva.

- Ponce Velázquez Gabriela, a favor.

- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.

- Valencia López Eligio, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 22 DE OCTUBRE DE 2026			
DICTAMEN No. 261 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO			
LEÍDO POR LA DIPUTADA TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	**A FAVOR**	**EN CONTRA**	**ABSTENCIÓN**
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	**X**		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	**X**		
Dip. Valle Ballesteros Adrián Humberto	**X**		
Dip. Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	**X**		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel			
Dip. Méndez Vélez María Teresa	**X**		
Dip. Tejeda Medina Michelle Alejandra			
Dip. Lara Arregui Diego Alejandro			
Dip. Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi		**X**	
Dip. García Ruvalcaba Daylín	**X**		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	**X**		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn			
Dip. Ramos Hernández Jorge	**X**		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	**X**		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	**X**		
Dip. Molina García Juan Manuel	**X**		
Dip. Razo Córdova Jesús Daniel	**X**		
Dip. Mogollón Pérez Danny Fidel			
Dip. Padilla Mendoza Adriana	**X**		
Dip. Cantón Rocha Jaime Eduardo			
Dip. Ponce Velázquez Gabriela	**X**		
Dip. Gaona Medina María Yolanda			
Dip. Peñaloza Escobedo Norma Angélica	**X**		
Dip. González Quiroz Julia Andrea			

Dip. Valencia López Eligio	**X**		
Total de votos a favor	**16**		
Total de votos en contra		**1**	
Total de abstenciones			**0**

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: Se le informa Diputado Presidente, que tenemos 16 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones. 1 en contra y 0 abstenciones.

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Se declara aprobado el Dictamen No. 261 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público. Los siguientes Dictámenes cumplirán con la circulación de vida y correspondiente de los tres días a las 4 de la tarde, por lo que continuaremos con el siguiente Apartado de Proposiciones, haciendo un atento recordatorio a las Diputaciones para que la lectura de sus intervenciones sea por un máximo de 5 minutos. Se le concede el uso de la voz al Diputado Jesús Daniel Razo Córdova para presentar su Proposición.

- EL C. DIP. JESÚS DANIEL RAZO CÓRDOVA: Con su venia Diputado Presidente. Honorable Asamblea, el Suscrito Diputado Daniel Razo Córdova, integrante de la Honorable XXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Baja California con fundamento en lo establecido en los Artículos 14 Fracciones XXV, Fracciones I y II, Fracción XXVIII; primera de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como lo dispuesto en los Artículos 110, Fracción III, 114, 119 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo. del Estado de Baja California.

Exposición de motivos.

En esta oportunidad quiero externar ante esta Tribuna el reconocimiento a la Presidenta de México por la decisión tomada del pasado 22 de septiembre donde se publicó el Diario Oficial de la Federación el acuerdo número 09/0926 para garantizar los derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes y la interacción de uso responsable y seguro de los dispositivos digitales personales, así como las tecnologías de aprendizaje en las escuelas públicas y particulares del Sistema Educativo Nacional, mediante el cual se establecen las condiciones y prácticas para garantizar los derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en la interacción del uso responsable y seguro de los dispositivos, así como las tecnologías de aprendizaje en las escuelas públicas y particulares del Sistema Educativo Nacional. Dicho instrumento impulsado y respaldado por la Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, representa una edición de alto impacto en la protección del interés superior de la niñez y de la adolescencia. Este Poder Legislativo puede en su caso, proponer las medidas de apoyo legislativo o presupuestal que resulten pertinentes. Por lo anteriormente expuesto y con la finalidad de este Honorable Congreso del Estado cuente con elementos suficientes para dar seguimiento a las acciones preventivas implementadas por el Gobierno del Estado y por los Gobiernos Municipales, se somete a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo solicitante: La provisión de dispensa de trámite por razones urgentes en los siguientes términos. Términos.

Primero.- La Honorable XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California emite un atento y respetuoso reconocimiento a la Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo por la decisión de impulsar y consolidar el acuerdo número 09/09/26 publicado en el Diario de la Federación Oficial del 22 de septiembre de 2026 que establece medidas para garantizar los derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el uso responsable y seguro de los dispositivos digitales personales y las tecnologías de aprendizaje en las escuelas del Sistema Educativo Nacional.

Segundo.- La Honorable XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California emite un atento y respetuoso exhorto a la Gobernadora del Estado de Baja California, Maestra Marina del Pilar Ávila Olmeda, y a la Persona Titular de la Secretaría de Educación del Estado, Maestra Irma Martínez Manríquez, afecto de que el ambiente competencial de cada instancia hagan fluir a este Honorable Congreso del Estado a través de su Comisión de Educación, Humanidades, Ciencia y Tecnología a los trabajos de implementación y seguimiento del acuerdo 09/09/26, a fin de que este Poder Legislativo pueda en su caso proponer las medidas de apoyo legislativo o presupuestal que resulten pertinentes. En este acuerdo se dispone de manera de diferencial según el tipo educativo y la restricción del uso de teléfonos celulares, dispositivos inteligentes y electrónicos personales durante toda la jornada escolar. En esta educación básica, salvo fines pedagógicos previamente programados emergencias, motivos de salud, discapacidad, accesibilidad de inclusión, así como esquemas de fomento del uso responsable y seguro una Educación Media Superior,

respetando la autonomía de las instituciones, representando un avance y disolución ante las inquietudes que en estos tiempos recientes desde el sector educativo nos han sido planteadas. Tan así que en este sistema del contexto mismo varias Diputaciones habíamos impulsado medidas de solución a rango de la Ley y ahora con este avance se permea una política pública nacional con más claridad. Se permea, disculpe. Esta medida se sustenta en evidencias científicas y pedagógicas nacionales e internacionales. En la consulta es realizada más de 565,000 figuras educativas en el consenso alcanzado en el seno del Consejo Nacional de Autoridades Educativas y en el principio constitucional del interés superior de la niñez. No se trata de una prohibición punitiva, sino de una política formativa, preventiva y de corresponsabilidad que privilegia la atención, la concentración, la convivencia presencial, la salud mental y el derecho a aprender en entornos libres de la distracción constante. Como Legislador integrante de esta XXV Legislatura, reconozco la trascendencia de esta decisión federal y considero indispensable que el de la misma desde el Congreso del Estado de Baja California se sume al reconocimiento público al tiempo que impulsen el ámbito de sus atribuciones de forma conjunta con liderazgo del Gobierno del Estado y las autoridades. La orografía de densidad poblacional y las características de las comunidades educativas de Baja California, en particular en municipios como Tijuana, hacen necesario que las autoridades educativas estatales y municipales cuenten con información clara, oportuna y verificable sobre los avances de la difusión. Ya termino, Presidente.

Tercero.- La Honorable XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California emite un atento y respetuoso Exhorto a los Presidentes Municipales de los siete Ayuntamientos del Estado. Ciudadana Norma Alicia Bustamante Martínez, Alcaldesa del Municipio de Mexicali, Ciudadano José Luis Dagnino López, Alcalde del Municipio de San Felipe, Román Cota Muñoz, Alcalde del Municipio de Tecate, Ciudadano Ismael Burgueño Ruiz, Alcalde del Municipio de Tijuana, Ciudadana María del Rosario Adame Muñoz, Alcaldesa del Municipio de Rosarito, Ciudadana Claudia Josefina Agatón Muñiz, Alcaldesa del Municipio de Ensenada, Ciudadana Miriam Elizabeth Cano Núñez, Alcaldesa del Municipio de San Quintín, a fin de que el ámbito de las atribuciones coadyuven con las autoridades educativas en el ámbito estatal de la difusión y aplicación de las medidas contenidas en el referido acuerdo privilegiado siempre el interés privilegiando siempre el interés de nuestra niñez y la adolescencia con su fundamento en lo señalado en el Artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y su correlativa 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. En virtud de la urgente y obvia resolución, solicito sea sometido para su aprobación ante esa Honorable Asamblea. Es cuanto Diputado Presidente.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL DIPUTADO JESÚS DANIEL RAZO CÓRDOVA)

DIP. ELIGIO VALENCIA LÓPEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
XXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
P R E S E N T E:

HONORABLE ASAMBLEA: El suscrito **DIPUTADO DANIEL RAZO CÓRDOVA,** integrante de la Honorable XXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Baja California, con fundamento en lo establecido en los artículos 14, 25 fracciones I y II, 28 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como lo dispuesto en los artículos 110 fracción III, 114, 119 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, presento ante esta Honorable Asamblea para su aprobación, Proposición con Punto de Acuerdo económico, en los siguientes términos:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En esta oportunidad quiero externar ante esta Tribuna, el reconocimiento a la Presidenta de México por la decisión tomada el pasado 22 de septiembre, donde se publicó en el Diario Oficial de la Federación el **"ACUERDO NÚMERO 09/09/26 PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN LA INTERACCIÓN, DE USO RESPONSABLE Y SEGURO DE LOS DISPOSITIVOS DIGITALES PERSONALES, ASÍ COMO DE TECNOLOGÍAS DE APRENDIZAJE EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS Y PARTICULARES DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL",** mediante el cual se establecen las condiciones y prácticas para garantizar los derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en la interacción, uso responsable y seguro de los dispositivos digitales personales, así como de las tecnologías de aprendizaje en las escuelas públicas y particulares del Sistema Educativo Nacional.

Dicho instrumento, impulsado y respaldado por la Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, representa una decisión de alto impacto en la protección del interés superior de la niñez y de la adolescencia.

En este Acuerdo, se dispone, de manera diferenciada según el tipo educativo, la restricción del uso de teléfonos celulares, dispositivos inteligentes y electrónicos personales durante toda la jornada escolar en educación básica salvo fines pedagógicos previamente programados, emergencias, motivos de salud, discapacidad, accesibilidad e inclusión, así como esquemas de fomento del uso responsable y seguro en educación media superior y superior, respetando la autonomía de las instituciones.

Representando un avance y solución ante las inquietudes que en tiempos recientes desde el sector educativo nos han sido planteadas, tan es así que en ese mismo contexto

varias diputaciones habíamos impulsado medidas de solución a rango de ley, y ahora con este avance se permea una política pública nacional con más claridad.

Esta medida se sustenta en evidencias científicas y pedagógicas nacionales e internacionales, en la consulta realizada a más de 565 mil figuras educativas, en el consenso alcanzado en el seno del Consejo Nacional de Autoridades Educativas y en el principio constitucional del interés superior de la niñez. No se trata de una prohibición punitiva, sino de una política formativa, preventiva y de corresponsabilidad que privilegia la atención, la concentración, la convivencia presencial, la salud mental y el derecho a aprender en entornos libres de distracciones constantes.

Como legislador integrante de esta XXV Legislatura, reconozco la trascendencia de esta decisión federal y considero indispensable que el Congreso del Estado de Baja California se sume al reconocimiento público de la misma, al tiempo que impulse, en el ámbito de sus atribuciones, de forma conjunta con el liderazgo del Gobierno del Estado y de las autoridades educativas estatal y municipal, el acompañamiento y seguimiento a su implementación en las escuelas públicas y particulares de nuestra entidad.

La orografía, la densidad poblacional y las características de las comunidades educativas de Baja California en particular en municipios como Tijuana hacen necesario que las autoridades educativas estatales y municipales cuenten con información clara, oportuna y verificable sobre los avances en la difusión, apropiación y aplicación del Acuerdo, a fin de que este Poder Legislativo pueda, en su caso, proponer las medidas de apoyo legislativo o presupuestal que resulten pertinentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con la finalidad de que este H. Congreso del Estado cuente con elementos suficientes para dar seguimiento a las acciones preventivas implementadas por el Gobierno del Estado y por los gobiernos municipales, se somete a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo, solicitando la aprobación de su DISPENSA DE TRÁMITE, por razones urgentes, en los siguientes términos:

ACUERDO:

PRIMERO.- La H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California emite un atento y respetuoso reconocimiento a la Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, por la decisión de impulsar y consolidar el Acuerdo número 09/09/26, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2026, que establece medidas para garantizar los derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el uso responsable y seguro de los dispositivos digitales personales y las tecnologías de aprendizaje en las escuelas del Sistema Educativo Nacional.

SEGUNDO.- La H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California emite un atento y respetuoso EXHORTO a la Gobernadora del Estado de Baja California, Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda, y a la persona Titular de la Secretaría de Educación del Estado, Mtra. Irma Martínez Manríquez, a efecto de que en el ámbito competencial de cada instancia hagan confluir a este H. Congreso del Estado, a través de su Comisión de Educación, Humanidades, Ciencia y Tecnología, a los trabajos de implementación y seguimiento del Acuerdo 09/09/26 a fin de que este Poder Legislativo pueda, en su caso, proponer las medidas de apoyo legislativo o presupuestal que resulten pertinentes.

TERCERO.- La H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California emite un atento y respetuoso EXHORTO a las y los Presidentes Municipales de los siete Ayuntamientos del Estado, C. Norma Alicia Bustamante Martínez, Alcaldesa del Municipio De Mexicali, C. José Luis Dagnino López , Alcalde del Municipio de San Felipe, C. Román Cota Muñoz, Alcalde del Municipio De Tecate, C. Ismael Burgueño Ruiz, Alcalde del Municipio de Tijuana. C María del Rocío Adame Muñoz Alcaldesa del Municipio de Rosarito, C. Claudia Josefina Agatón Muñiz, Alcaldesa del Municipio de Ensenada, y C. Miriam Elizabeth Cano Núñez, Alcaldesa del Municipio de San Quintin; a fin de que, en el ámbito de sus atribuciones, coadyuven con las autoridades educativas estatales en la difusión y aplicación de las medidas contenidas en el referido Acuerdo, privilegiando siempre el interés superior de la niñez y la adolescencia.

Con fundamento en lo señalado en el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y su correlativo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, en virtud de la urgente y obvia resolución, solicito sea sometido para su aprobación ante esta Asamblea.

Dado en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los días de su presentación.

A T E N T A M E N T E

DIPUTADO DANIEL RAZO CÓRDOVA
Integrante de la Fracción Parlamentaria del
Partido Movimiento de Regeneración Nacional, de esta
H. XXV Legislatura del Estado de Baja California.

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición. Se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite. De no ser así, se solicita la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la dispensa de trámite.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa presentada. Las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano. Se le informa Diputado Presidente, que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Se declara abierto el debate de la Proposición. En consecuencia, se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la misma. Le cedemos el uso de la voz a la Diputada Michel Sánchez.

- LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE: No es en contra. Es solicitarle al Diputado Daniel Razo que me sume a esta Proposición. Considero muy importante que nuestras autoridades estatales y municipales se suban al tema de la regulación y el uso responsable de los dispositivos digitales y en este caso pues el uso de los celulares. Cuando hicimos aquí el día del Niño Diputado y Niña Diputada, nosotros hicimos una encuesta desde la Presidencia de esta Legislatura y de hecho vamos a compartir los resultados, pero creo que está pendiente hacérselos llegar a cada uno de ustedes y en esa encuesta que nosotros hicimos de manera amigable

y accesible para los niños y las niñas, nos contaron las historias de qué es lo que sucede en las escuelas con los celulares, ¿no? que había una preocupación por el número de likes y reacciones que había eh que tomaban fotos de manera indebida y sin consentimiento y se compartían. Entonces, si como adultos la virtualidad es una extensión de la vida humana y existen muchas violencias en ello, pues sí considero que las infancias están en un peligro si no se da una regulación segura para ellos y ellas. Entonces solicito sumarme Diputado a este Exhorto y si hay alguna manera más que se pueda apoyar y colaborando con las autoridades, me gustaría sumarlo, es cuanto

- EL C. DIP. JESÚS DANIEL RAZO CÓRDOVA: Bienvenida Diputada. Muchas gracias y concuerdo con sus puntos establecidos.

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Tiene el uso de la voz la Diputada Yohana Gilvaja.

- LA C. DIP. YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA: Muchísimas gracias Diputado Presidente. Diputado Daniel Razo, comentarle que es una excelente Proposición la que nos presenta hoy, pero también creo que es importante agregarle el lado también, aparte del digital, el lado humano. Esta es un tema que ahorita nos está pegando mucho el tema de los dispositivos en las escuelas, del aprendizaje, pero sinceramente yo llevo también pues presentando varios exhortos sobre un tema en el que sinceramente creo que nos vemos muy hipócritas los demás Diputados al decir que nos importan los niños y las juventudes y que es todo a favor de los niñas, niñas y jóvenes y nos mandan a capacitaciones. Pero díganme ustedes, Diputados, ¿cuántas veces ustedes han andado en la calle y ven a niños pidiendo dinero?

¿Cuántas veces ustedes salen a la calle y ven a los niños a altas temperaturas o con temperaturas extremadamente bajas o lloviendo con pintura en la cara, pidiendo dinero, haciendo una gracia por un por una moneda? Y mi pregunta es, ¿dónde está el DIF? ¿Dónde está la tía Mavis? Entonces es una de verdad una Proposición este muy noble, compañero, pero creo que también tomo este punto para decirle a los compañeros que hagamos conciencia y también pidamos a Gobierno del Estado, a la Gobernadora, que se dice de las niñas y de los niños, pues que ponga alto a la explotación de niños en la calle y también a los ayuntamientos que trabajen coordinados y de la mano, porque creo que justamente la reunión que tuvimos ayer, la capacitación de ayer, pues sí está muy bonito en la teoría, pero pues en la práctica somos parte del problema, no hacemos nada, entonces pues es para tomar conciencia. Felicidades, compañero. Es cuanto.

- EL C. DIP. JESÚS DANIEL RAZO CÓRDOVA: Gracias compañera Diputada.

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Tiene el uso de la voz el Diputado Jaime Cantón.

- EL C. DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA: Pues para solicitarle al Diputado Razo, si me permite adherirme a la misma, se dijo mucho ya por parte de las compañeras Diputadas. Usted también lo dijo muy bien. No tengo nada que agregar, nada más sería solicitarle la adhesión.

- EL C. DIP. JESÚS DANIEL RAZO CÓRDOVA: Claro que sí, compañero Diputado. Bienvenido.

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Tiene el uso de la voz el Diputado Fidel Mogollón.

- EL C. DIP. DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ: Solo para solicitar al Diputado inicialista que me permita agregarme. Todos sabemos que la tecnología está incluso rebasándonos en la actualidad y darle la facilidad del uso de tecnología pues es bueno, ¿no? Pero hay que tenerlo controlado, regulado para que no se genere alguna situación adversa. Es cuánto.

- EL C. DIP. JESÚS DANIEL RAZO CÓRDOVA: Claro compañero Diputado. Bienvenido.

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Le cedemos el uso de la voz al Diputado Humberto Valle.

- EL C. DIP. ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS: Reconociendo este Exhorto por parte de mi compañero Daniel, lo felicito y si me permite de igual forma adherirme a él, creo que nos atañe a todos la preocupación de la protección de las niñas y niños adolescentes, estudiantes, ¿no? Este, en un ratito más estaremos presentando también un exhorto en el tema de seguridad a las escuelas, así que creo que es un tema que debemos de abordar todos. Muchas felicidades y si me permite adherirme, es cuanto.

- EL C. DIP. JESÚS DANIEL RAZO CÓRDOVA: Claro que sí, compañero. Bienvenido.

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Tiene el uso de la voz la Diputada Dunnia Monserrat Murillo López.

- LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ: Gracias Presidente. Al igual que mis compañeros que me antecedieron solicitar el inicialista me permita

adherirme y también anexar que tenemos dos temas que deben ser facultativos en esta en esta Proposición. La primera es que este Congreso ya presentó una iniciativa para esa prohibición y precisamente fue en primer espacio el Diputado Ramón Vázquez y el segundo usted, Presidente, si mal no recuerdo que tocábamos el tema de las tecnologías o el uso de las tecnologías dentro de las instalaciones educativas. En Tijuana ya hubo una institución que fue, se me va fue la palabra arranque, muestra de si podría o no funcionar el no uso de los celulares en el aula y tenemos que considerar lo siguiente. Primero, el promedio de los jóvenes aumentó. Segundo, la concentración en el aula fue directa hacia el docente y ya no hacia una pantalla. Eso me parece fantástico. Como maestra también me preocupa porque las tecnologías dentro del aula realmente son positivas cuando son bien utilizadas y sobre todo porque las diferentes inteligencias de nuestros niños y jóvenes van encaminadas en sectores tan diversos que a unos mientras es atractivo escuchar al docente frente, para otros es más atractivo mantener su cuerpo y su mente concentrados en otras acciones. Entonces, como maestra, a veces nos preocupa cómo podemos llegar al estudiante para que su clase sea realmente significativa y se lleve algo a casa. Por eso es importante que cuando venga la Glosa de Educación y cuando venga sobre todo compañeros, que vengamos a Pleno y que cuando venga el uso de en Hacienda, perdón, cuando ya venga el recurso que van a utilizar para el siguiente año fiscal, observemos y pongamos especial atención en que haya suficiente recurso para las instituciones y que puedan invertir en tecnología

educativa que les sirva a nuestros alumnos. No necesariamente un celular, pero sí podríamos hablar de tabletas o computadoras que sirvan, porque algunas ya están bastante obsoletas o viejas. Y, por otro lado, hay algo que yo sé que es una preocupación para sobre todo para quienes somos padres y madres de familia y es que solemos usar el celular para mantenernos en contacto con nuestros hijos. Y es preocupante que si yo envío a mi hijo a la escuela, pues usualmente algunas personas tenemos un localizador que sabemos que mi hijo va a camino a la escuela, ya está en la institución, si se sale, si no se sale o igual jóvenes que van en turnos vespertinos y utilizan el teléfono como una herramienta de comunicación constante con sus familias donde mamá ya salía a la escuela, voy camino a; entonces las escuelas deberán incorporar o trabajar en un sistema donde puedan resguardar los teléfonos para que no sea necesariamente la negación de no usarlos dentro, sino de usarlos de manera adecuada y en los momentos, por supuesto, oportunos, como lo acabo de mencionar, que es el tránsito de la institución a sus hogares y la otra es la el uso de las tecnologías dentro de las aulas. Recordemos que las TICs fueron una herramienta muy viable y loable durante la pandemia. Tristemente, no todo Baja California tiene el acceso, pero si lo ponemos como meta y como una forma de trabajo donde nuestros jóvenes puedan interactuar de manera directa con la educación, sería fantástico. Entonces, compañeros, les pido no solamente a todos que se puedan adherir a la Proposición del Diputado inicialista, sino que hagamos lo propio desde nuestros espacios y visitemos instituciones, a lo mejor no el 100%, pero sí hay quienes ustedes visualicen que requieren este tipo de apoyos y también

que tenemos a jóvenes que también necesitan las tecnologías. Entonces, totalmente de acuerdo con lo que manda nuestra Presidenta Claudia Sheinbaum Pardo. Estoy segura de que Baja California será lo propio porque siempre hemos sido y hemos ayudado a la al beneficio de nuestros jóvenes estudiantes y de nuestras niñas y nuestros niños, pero como Diputaciones y como tema legislativo no podíamos quedar atrás. Sin embargo, como tema administrativo, pues sí nos faltaría bastante para poder ayudar a que esto realmente funcione. Entonces es cuánto, gracias.

- EL C. DIP. PRESIDENTE: ¿Alguna otra participación? Tiene el uso de la voz la Diputada Angélica Peñaloza.

- LA C. DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO: Con su permiso Presidente. Solicitarle al inicialista, al Diputado Razo, que me adhiera. Ya hemos hablado del tema y solamente mencionar que estamos alineados a la política pública de nuestra querida Presidenta que ya hizo un decreto de este tema. Felicitarte, Presidente.

- EL C. DIP. JESÚS DANIEL RAZO CÓRDOVA: Con gusto Diputada. Bienvenida.

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Si me permiten el uso de la voz, este comentar también felicitar al inicialista, pedirle que nos sume a su proposición, pero también me quedé con una sensación de inquietud ante el comentario de la Diputada Yohana Gilvaja referente a los niños que están en otras condiciones complicadas en las calles, en las zonas de alto riesgo vehicular, me quedé con la inquietud porque nosotros sí hemos presentado iniciativas al respecto, entiendo que aún la Comisión no las analiza, pero si me quería dejar muy en claro que ya hemos presentado

trabajo legislativo en torno a eso, porque pues hemos visto en videos accidentes, hemos visto que hay niños que pues se mantienen expuestos en zonas de alto riesgo vehicular y por supuesto que buscamos a través de esta iniciativa la protección inmediata, buscamos este medias de responsabilidades para quienes los expongan y también programas de rehabilitación parental. Entonces, no más quería dejar constancia de eso. Es cuanto adelante, Diputada.

- LA C. DIP. YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA: Muchísimas gracias, Diputado presidente. Con respecto a lo que comentaba, no me refería a que no hayamos hecho nada en papel, pero ese es el tema. Está en papel. Ya se acabó este Gobierno y los niños siguen en la calle y todo el mundo se cuelga la bandera de que amamos a los niños y queremos a los niños y somos el Gobierno de los niños y soy la Gobernadora de los niños y los niños siguen en la calle pidiendo dinero. ¿Y dónde está el DIF? Y justamente cuando yo estaba todavía en labores de comunicación, que era comunicadora, yo denuncié y llevé muy de cerca un tema y un caso que es el tema de la niña Adrianita Cano. La mataron en el DIF, la mataron en el DIF. Le entregaron el cuerpo a la mamá en una caja con clavos sellada. El Gobierno del Estado no dejó que se abriera la caja y esa fue la condicionante para que la mamá pudiera velar a su hija porque no le dejaron ver el cuerpo, porque a esa niña la mataron en el DIF y la tía Mavis nunca se hizo responsable. Y a la pobre señora la prácticamente la obligaron a quedarse callada para poder recuperar a sus otros hijos que habían metido al DIF, porque los metieron de manera injusta. ¿Cuál era el pecado? Ser pobre, vivir en condiciones este pues humildes, pero no

deshumanizadas y era la vida que su madre les podía dar porque era mamá soltera y a veces dejaba algunas horas a sus hijos en la casa para poder traer comida a la mesa. Ese es el DIF que tenemos. Entonces, como Diputados, yo no digo que no hemos escrito las leyes, no hemos hecho iniciativas, reformas. Yo lo que estoy diciendo es que no estamos exigiendo con fuerza como Congreso por esas pequeñas voces. Es cuánto.

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Esta Asamblea queda enterada. Solicito a la Diputada Secretaria dar cuenta de las Diputaciones que han solicitado adherirse al presente acuerdo.

- LA C. DIP. PROSECRETARIA EN FUNCIONES DE DIP. SECRETARIA: Se le informa, Diputado Presidente, que se adhirieron a esta Proposición las siguientes Diputaciones. Sánchez Allende Liliana Michel, Cantón Rocha Jaime Eduardo, Mogollón Pérez Danny Fidel, Valle Ballesteros Adrián Humberto, Murillo López Dunnia Montserrat, Peñaloza Escobedo Norma Angélica y Valencia López Eligio.

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Se solicita la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la Proposición.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la Proposición. Las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano. Se le informa Diputado Presidente, que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Se declara aprobada la Proposición presentada. Se le concede el uso de la voz a la Diputada Norma Angélica Peñaloza Escobedo para presentar su Proposición.

- LA C. DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO: Diputado Eligio Valencia López, Presidente de la Mesa Directiva.

Con su permiso, Honorable Asamblea. La suscrita Norma Angélica Peñaloza Escobedo en mi carácter de Diputada integrante del Grupo Parlamentario MORENA de la XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California. Someto a consideración Proposición con Punto de Acuerdo para exhortar al Director de la Coordinación Estatal de Protección Civil de Baja California, Ignacio Lozoya Morales, para que a la brevedad implemente acciones preventivas y de seguridad enfocadas a disponer de espacios destinados para fungir como refugios temporales que admitan a familias con sus mascotas ante la presencia de alguna contingencia meteorológica o de cualquier índole que ponga en riesgo la vida de los bajacalifornianos al tenor de la siguiente exposición de motivos. El pasado 3 de septiembre, en conferencia celebrada en Ginebra, Suiza, la Titular de la Organización Meteorológica Mundial, alertó sobre el Fenómeno de El Niño, advirtiendo que traerá grandes precipitaciones en los volúmenes de lluvias, intensificándose en los últimos meses de este año, por lo que invitó a las naciones a la urgente implementación de medidas de prevención para salvar vidas. Es pertinente señalar que la Presidenta de la República, Claudia Sheinbaum Pardo, en su conferencia mañanera señaló que ha instruido a la Coordinadora Nacional de Protección Civil, Laura Velázquez, para

coordinar acciones preventivas con las Entidades Federativas y la Comisión Nacional del Agua para efecto de actualizar los mapas de riesgo, identificar los refugios y, en caso de ser necesario, preveer el despliegue de equipo de protección civil para atender a la población que así lo requiera. Cabe destacar que la Administración Nacional Oceánica y Atmosférica, NOA, por sus siglas en inglés, ante la presencia de este fenómeno, estima para el Estado vecino de California una probabilidad de hasta el 90% de que este evento de El niño alcance una intensidad muy fuerte, perfilándose como uno de los más potentes registrados desde 1950, lo que mantiene ya en alerta a las autoridades de Estados Unidos. En este contexto se exhorta a las autoridades de Protección Civil del Estado para que contemple la habilitación y apertura de refugios temporales que incluyan a las familias con sus mascotas, porque recordemos que las mascotas son miembros de la familia cuando exista riesgo inminente que ponga en peligro sus vidas. Lo anterior en virtud de que la Constitución General de la República y la Constitución del Estado reconocen a los animales como seres sintientes y en Baja California la Ley de Protección a los Animales Domésticos les brinda especial protección, incentivando la tenencia responsable y sanciona el abandono y el maltrato animal. Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Legislatura del Estado de Baja California, la dispensa del trámite correspondiente de conformidad con el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, por considerarlo de urgente y obvia resolución del presente Punto de Acuerdo.

Único. Envía atento exhorto al Director de la Coordinación Estatal de Protección Civil de Baja California, Ignacio Lozoya Morales, para que integre a los planes de prevención y acciones de contingencia a ejecutarse en la entidad la habilitación y apertura de refugios temporales que incluyan a familias con sus mascotas cuando exista riesgo inminente que ponga en peligro sus vidas. Sería cuanto, Presidente.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR LA DIPUTADA NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO)

DIP. ELIGIO VALENCIA LÓPEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXV LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DE BAJA CALIFORNIA.
PRESENTE. –

HONORABLE ASAMBLEA

La suscrita **Norma Angélica Peñaloza Escobedo**, en mi carácter de Diputada integrante del Grupo Parlamentario MORENA de la XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en los artículos 13, 14, 27 y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 93, 110, 114, 117, 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, someto a consideración **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL DIRECTOR DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE BAJA CALIFORNIA, IGNACIO LOZOYA MORALES, PARA QUE A LA BREVEDAD IMPLEMENTE ACCIONES PREVENTIVAS Y DE SEGURIDAD ENFOCADAS A DISPONER DE ESPACIOS**

DESTINADOS PARA FUNGIR COMO REFUGIOS TEMPORALES QUE ADMITAN A FAMILIAS CON SUS MASCOTAS ANTE LA PRESENCIA DE ALGUNA CONTINGENCIA METEOROLÓGICA O DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE PONGA EN RIESGO LA VIDA DE LOS BAJACALIFORNIANOS, AL TENOR DE LA SIGUIENTE:

E X P O S I C I O N D E M O T I V O S

El pasado 3 de septiembre en conferencia celebrada en Ginebra Suiza, la titular de la Organización Meteorológica Mundial (OMM) Celeste Saulo, alertó sobre el fenómeno de "El Niño" advirtiendo que traerá grandes precipitaciones en los volúmenes de lluvias intensificándose en los últimos meses de este año, por lo que invitó a las naciones a la urgente implementación de medidas de prevención para salvar vidas.

Es pertinente señalar que la Presidenta de la República Cludia Sheinbaum Pardo en su conferencia mañanera señalo que ha instruido a la coordinadora nacional de Protección Civil, Laura Velázquez, para coordinar acciones preventivas con las entidades federativas y la Comisión Nacional del Agua (Conagua), para efecto de actualizar los mapas de riesgo, identificar los refugios y en caso de ser necesario, prever el despliega equipo de Protección Civil para atender a la población que así lo requiera.

Cabe destacar que la Administración Nacional Oceánica y Atmosférica (NOAA), por sus siglas en inglés, ante la presencia de este fenómeno, estima parra el vecino estado de California, una probabilidad de hasta el **90%** de que este evento de "**EL NIÑO",** alcance una intensidad "muy fuerte", perfilándose

como uno de los más potentes registrados desde 1950. Lo que mantiene ya en alerta a las autoridades de Estados Unidos.

En virtud de esta circunstancia que ya se prevé de dimensiones excepcionales, es necesaria la urgente implementación de acciones preventivas y de alerta temprana, identificando zonas y poblaciones que puedan presentar un mayor riesgo para su integridad física.

En ese contexto se exhorta a las autoridades de Protección Civil del Estado, para que, se contemple la habilitación y apertura de refugios temporales, que incluyan a las familias con sus mascotas, cuando exista riesgo inminente que ponga en peligro sus vidas.

Lo anterior en virtud de que la Constitución General de la República y la Constitución del Estado, reconocen a los animales como seres sintientes y en Baja California la Ley de Protección a los Animales Domésticos, les brinda especial protección, incentivando la tenencia responsable y sanciona el abandono y el maltrato animal

De igual forma, se exhorta para que de manera preventiva se contemple la implementación de estos refugios temporales para familias con sus mascotas, dentro de los planes de contingencia de las autoridades de Protección civil en el Estado.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ME PERMITO SOMETER A CONSIDERACIÓN DE ESTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, LA DISPENSA DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, POR CONSIDERARLO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN DEL PRESENTE:

PUNTO DE ACUERDO:

ÚNICO. - SE ENVIA ATENTO EXHORTO AL DIRECTOR DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE BAJA CALIFORNIA, IGNACIO LOZOYA MORALES, PARA QUE INTEGRE A LOS PLANES DE PREVENCIÓN Y ACCIONES DE CONTINGENCIA A EJECUTARSE EN LA ENTIDAD, LA HABILITACIÓN Y APERTURA DE REFUGIOS TEMPORALES, QUE INCLUYAN A FAMILIAS CON SUS MASCOTAS, CUANDO EXISTA RIESGO INMINENTE QUE PONGA EN PELIGRO SUS VIDAS.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES BENITO JUÁREZ GARCÍA, EN LA CIUDAD DE MEXICALI BAJA CALIFORNIA, A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN.

S U S C R I B E

Diputada Norma Angélica Peñaloza Escobedo
Integrante de la XXV Legislatura del
Congreso del Estado de Baja California

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Se declara abierto el debate de la dispensa de la Proposición. Se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite. De no ser así, se solicita la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la dispensa de trámite.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones, Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa presentada. Las Diputaciones que se encuentren a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano. Se le informa Diputado Presidente, que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Se declara abierto el debate de la Proposición. En consecuencia, se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la misma. De no ser así, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la Proposición.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la Proposición. Las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano. Se le informa Diputado Presidente, que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Se declara aprobada la Proposición presentada. A continuación, le solicito a la Diputada Vicepresidenta tome mi lugar para hacer uso de la Tribuna para presentar mi Proposición.

- EL C. DIP. ELIGIO VALENCIA LÓPEZ: Solicito que el texto íntegro de la presente Proposición se inserte en la gaceta y en los demás instrumentos de registro parlamentario para efectos de esta intervención. Daré lectura a una versión oral de la exposición de motivos y los puntos de acuerdo más relevantes.

Honorable Asamblea, compañeras Diputadas, compañeros Diputados, el suscrito Diputado Eligio Valencia López, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Político MORENA, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente Proposición.

Las personas jubiladas y pensionadas de la Comisión Federal de Electricidad han acudido a este Congreso con una preocupación legítima, la situación de sus jubilaciones y pensiones frente a la reforma de al artículo 127 de nuestra Constitución Federal. Detrás de cada petición hay años de trabajo, hay años de, hay esfuerzo y una exigencia fundamental, ser escuchados y recibir una respuesta de las autoridades competentes. En atención a ello, he sostenido reuniones con jubilados y pensionados de CFE, escuchando directamente sus inquietudes y propuestas. El pasado 10 de septiembre recibimos formalmente un escrito de la Alianza para la Defensa de la Pensión y Patrimonio de Pensionados y Jubilados de la CFE, acompañado de diversos planteamientos para su atención ante el Poder Legislativo Federal. Como parte de este seguimiento convocamos a Diputadas y Diputados, Senadores y Senadoras Federales por Baja California, una mesa de trabajo originalmente programada para el 9 de octubre, que fue necesario reprogramar para procurar una participación más amplia de los Legisladores

convocados. Nuestro compromiso de mantener ese diálogo continúa firme, pero también debemos ser claros. Las modificaciones a la Constitución Federal y las decisiones que corresponden sobre esta materia requieren la intervención de las autoridades federales competentes. Este Congreso no puede sustituir sus atribuciones ni anticipar conclusiones sobre la procedencia de las peticiones. Nuestra responsabilidad es escuchar, acompañar y dar causa institucional a las demandas ciudadanas, respetando los procedimientos y facultades de cada autoridad. Si quieres para que te diga, por eso mediante este exhorto, proponemos remitir formalmente los planteamientos de los jubilados a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, solicitar que se analice su viabilidad y dar seguimiento a la respuesta que corresponda, porque escuchar a la ciudadanía es importante, pero dar seguimiento a sus demandas es parte de nuestra responsabilidad como representantes populares. Por las consideraciones anteriormente expuestas y fundadas, se solicita a esta Honorable Asamblea la dispensa de trámite al tratarse de un asunto de urgente y obvia resolución para aprobar los siguientes.

Primero, esta Honorable XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California acuerda dar vista a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión por conducto de su mesa directiva del escrito de fecha 10 de septiembre de 2026 presentado por la Alianza para la Defensa de la Pensión y Patrimonio de Pensionados y Jubilados de la CFE, integrante de la Alianza Nacional de Jubilados, así como de la propuesta de exhorto y documentación aportadas por las personas promoventes para su conocimiento y el trámite que corresponda conforme a su normativa interna.

Segundo, se exhorta respetuosamente a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión para que por conducto de sus órganos parlamentarios competentes y en el ámbito de sus atribuciones de seguimiento a los planteamientos contenidos en la documentación referida analice la viabilidad de lo que conforme a derecho resulte procedente con pleno respeto a sus facultades y procedimientos.

Tercero, remítase el presente acuerdo acompañado de copia de la documentación señalada en el punto primero a la Mesa directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión. Solicítese respetuosamente que se haga del conocimiento de esta Soberanía el trámite y seguimiento otorgados a los planteamientos remitidos. Asimismo, comuníquese el presente acuerdo a las personas promoventes para su conocimiento. Es cuanto.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo del Estado de Baja California, Licenciado Benito Juárez García a la fecha de su presentación. Atentamente Eligio Valencia López.

(Habla el público)

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición. Se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite. Se solicita la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la dispensa de trámite.

- LA C. DIP. PROSECRETARIA EN FUNCIONES DE DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica o la dispensa de trámite la dispensa presentada. Las

Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse de manifestarlo levantando su mano. Se le informa Diputado Presidente, que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Se declara abierto el debate de la Proposición. En consecuencia, se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la misma. Le cedemos el uso de la voz al Diputado Jaime Cantón.

- EL C. DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA: Diputado Presidente, para solicitar mi adhesión al mismo.

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Enterado. Le cedemos el uso de la voz al Diputado Juan Manuel Molina.

- EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA: Gracias Diputado Presidente. Obviamente no es este en contra, es un acuerdo, es un planteamiento que hace el Diputado Eligio Valencia a nombre de la bancada en su totalidad y obviamente si necesitamos generar este tipo de esfuerzo para que el Congreso de la Unión en esta ruta que ha planteado de reconsideración de la reforma reciente pues ejecute el trabajo lo más pronto posible y de esa manera también nosotros como Estado podamos en su momento, que también son temas y trabajos que tenemos pendientes, generar el tema en lo local, lo más importante ahorita es el tema en lo federal y que por supuesto de que debemos de ver que los derechos que conforme a Ley, conforme a naturaleza y todo se han generado a lo largo del tiempo se busque la preservación de los mismos. Hasta ahí sería mi intervención y obviamente reiterar

pues el tema de la participación en la firma del documento por ser un planteamiento completo de la bancada de MORENA. Es cuanto gracias.

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Gracias Diputado. Le cedemos el uso de la voz a la Diputada Alejandrina Corral.

- LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO: Muchas gracias Diputado Presidente. También comentar aquí en la Tribuna que a nombre propio y a nombre de la bancada del Partido Acción Nacional, en los mismos términos, yo estoy presentando también un exhorto precisamente para que pedirle a la Cámara de Diputados que se revalore el tema del decreto que le vino y les causó tantas afectaciones. Eso se debe de clarificar. Qué bueno que el Diputado Presidente lo está haciendo y que sea algo que también nos está este pues mortificando mucho en Acción Nacional y que por supuesto que lo vamos a apoyar a él y esperemos que apoye el de nosotros porque la unión hace la fuerza, muchas gracias.

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Tiene el uso de la voz la Diputada Alejandrina Corral.

- LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO: Comentar que en los mismos términos presenté una Iniciativa de reforma, que este es el proceso, el proceso legislativo correspondiente para que el Congreso de la Unión, siguiendo el mismo, determine de fondo qué es lo que está pasando. Estoy presentando también esta Iniciativa de reforma que estoy pidiendo que se vaya al Congreso de la Unión para que de una vez se resuelva de fondo y que ustedes tengan que estar acudiendo para que se esté resolviendo el decreto. Es cuanto Presidente.

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Le cedemos el uso de la voz al Diputado Juan Manuel Molina.

- EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA: Sí, gracias. Solo como precisión, en el momento de mi intervención señalé con detalle que se debe de buscar la preservación en lo más de los derechos adquiridos a lo largo del tiempo, que es una cuestión que ha sucedido a lo largo de décadas, y el respeto a estos derechos en lo máximo posible, en lo máximo real. ¿Por qué?, porque son derechos adquiridos, así se establece en la ley y esa es la parte que a nosotros nos toca buscar y preservar. Gracias.

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Tiene el uso de la voz el Diputado Diego Echevarría.

- EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA: Gracias, gracias Diputado Presidente. Bien, como lo hemos estado manifestando en cada oportunidad que hemos tenido, como lo manifestamos e incluso debatimos cuando se presentó esta reforma para su aprobación aquí en el Congreso Local, estuvimos en contra, estuvimos en contra, hemos estado en contra, estamos en contra y vamos a seguir estando en contra, porque por lo que ustedes cotizaron cuando ustedes desde que los contrataron hicieron un plan de vida, una expectativa de vida y no es posible que por estarse gastando el dinero irresponsablemente de los mexicanos ahora estén buscando de dónde sacar dinero este gobierno. Esto que se está el documento que se va a aprobar ahorita se va a aprobar porque todos vamos de acuerdo en esto y también pedirle al Diputado Inicialista que nos sume esto, el representante del Congreso ante los otros poderes; no solamente tiene que quedar aquí, no solamente

tiene que quedar en un documento para ya atender su petición y ahí quedó, tenemos que seguirle ahora al Congreso de la Unión. Es una reforma federal, los Diputados Federales que votaron en contra, bueno, a favor, a favor de quitarle los derechos adquiridos a los trabajadores. Vamos a ver ahora sí, si ahora sí van a votar en contra o ahora sí le van a modificar algo. Esto nada más es si no se le da seguimiento va a ser nada más un placebo. Si no se le da seguimiento, nada más va a ser una mentira que hay voluntad de apoyarlos, porque si hubiera habido voluntad para empezar ni se ocupaba la aprobación de este Congreso, ya tenían aprobado los demás congresos de del país esta situación. Si hubiera si hubiera habido voluntad, pues lo hubieran votado en contra desde un inicio. Eso es lo que en Baja California queremos y es lo que los bajacalifornianos decimos. Así es que, pero bueno, vamos a atendiendo a la ruta que se está planteando. Esperemos que llegue un buen término, pero si no a como se ha venido comportando Morena, si no da señales desde las máximas sillas de poder, no va a pasar nada. Y este gobierno lo que ha funcionado que cuando cambian algo es porque hay una presión de la sociedad. Así es que yo los convoco que sigan presionando, nosotros los estaremos con ustedes también, pero sigan presionando porque solamente así van a obtener lo que están buscando. No se acaba en esta sesión, sigamos en la lucha nosotros sumándonos a su lucha. Felicidades.

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Se solicita la Diputada Secretaria Escruta… perdón, Diputada, tiene el uso de la voz.

- LA C. DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA: Gracias. con su venia Diputado Presidente. Pues decirles que cuenten con todo el apoyo desde Acción Nacional. Yo creo que una parte muy importante y lo que acaban de decir, es un derecho que ustedes mediante su trabajo lo obtuvieron, por eso se llama jubilación. Y es triste porque hemos platicado con varios de ustedes en donde ahorita de alguna otra manera con estos cambios que se han venido de manera arbitraria quieran llevar el tema del retroactivo cuando han trabajado desde muy jóvenes y en donde la jubilación de alguna otra manera te va dar una tranquilidad, tranquilidad que hoy por hoy no se tiene. Quiero decirle, como comentaba la Diputada Alejandrina, también se está presentando un exhorto en el cual se está pidiendo sobre todo esas mesas de trabajo con los Diputados Federales, porque nosotros votamos en contra, los cambios se tienen que hacer desde el nacional y si tenemos que ir, claro que cuenten con todo el apoyo porque ahorita son ustedes, mañana quiénes van a ser y esto no se vale porque de alguna otra manera no debe ser la retroactividad porque es un derecho que ustedes ganaron mediante su trabajo, nadie se los regaló y cuenten con todo el apoyo. Es cuanto Diputado Presidente.

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Gracias. Tiene el uso de la voz el Diputado Fidel Mogollón.

- EL C. DIP. DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ: Solicitarle que si me permite adherirme a su Proposición, Diputado. Creo que los derechos son progresivos y lo ganado no se puede perder. Es todo lo que puedo decir. Es cuanto.

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Tiene el uso de la voz el Diputado Jorge Ramos Hernández.

- EL C. DIP. JORGE RAMOS HERNÁNDEZ: Gracias Presidente. También en mi calidad de Diputado local por el Partido Verde reiterarles el apoyo de parte nuestra ahorita y en cualquier otro momento, porque aún cuando sea una reforma a nivel federal, somos legislador federal en el constituyente permanente cuando se requiere de la aprobación de las Legislaturas, pero más allá de este tecnicismo, yo creo que la retroactividad de la Ley en perjuicio de un jubilado es una ilegalidad, pero por otra parte también una inmoralidad. La época de la jubilación no solo tiene que ver con remuneración, sino en un estado de tranquilidad y de paz después de haber entregado el esfuerzo. El plan de vida, exacto, el plan de vida que se planea y se visualiza desde la juventud, es justo llegar a esta etapa para poder disfrutar la vida, para poder estar con los seres queridos y poder planificarlo tal y como lo ejecutaron. Entonces, eso ya se ganó, eso ya se adquirió y desde esa conversación, desde esa sensibilidad, nosotros estamos apoyando. Lo vamos a hacer en este momento y en cualquier otro momento la Legislatura que se quiera atentar a quitarles lo que ya se ganaron por derecho, cuenten con nuestro apoyo. Es cuanto.

- EL C. DIP. PRESIDENTE: De no haber más participaciones, solicito a la Diputada Secretaria dar cuenta de las Diputaciones que han solicitado adherirse al presente Acuerdo.

- LA C. DIP. SECRETARIA: Creo que sí, Diputado Presidente. Se dieron las adhirieron las siguientes Diputaciones: Ang Hernández Alejandra María, Cantón

Rocha Jaime Eduardo, Corral Quintero Santa Alejandrina, Echevarría Ibarra Juan Diego, Gaona Medina, María Yolanda, González Quiros Julia Andrea, Méndez Vélez María Teresa, Miramontes Plantilla Gloria Arcelia, Mogollón Pérez Danny Fidel, Molina García Juan Manuel, Murillo López Dunnia Monserrat, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Ponce Velázquez Gabriela, Ramos Hernández Jorge, Razo Córdoba Jesús Daniel, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Evelyn, Tejeda Medina Michelle Alejandra y Valencia López Eligio.

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica a la Proposición.

- LA C. DIP. PROSECRETARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la Proposición. Las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano. Se le informa Diputado Presidente, que el **resultado de la votación es aprobado por unanimidad.**

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Se declara aprobada la Proposición presentada. Se le concede el uso de la voz a la Diputada María Teresa Méndez Vélez para presentar su Proposición.

- LA C. DIP. MARÍA TERESA MÉNDEZ VÉLEZ: Con su venia Presidente. Se le solicita atentamente que el texto de la presente Proposición sea reproducido de manera íntegra en el Acta de la Sesión y en el Diario de Debates en los términos que fue presentado.

El Registro Estatal de Agentes Profesionales Inmobiliarios previsto en la Ley de la Materia tuvo como su objetivo principal el dar certeza jurídica a las operaciones de compraventa de inmuebles en nuestro Estado.

La Ley de los Agentes Profesionales inmobiliarios de nuestro Estado reconoce el profesionalismo de las personas que realizan las operaciones de intermediación para evitar la comisión de delitos patrimoniales como el fraude.

La Secretaría de Economía e Innovación en el Estado es la autoridad responsable de mantener actualizado y tener disponible en su página de internet el registro estatal referido, lo que permite que cualquier persona pueda consultarlo. Dicha autoridad es la responsable de darle una difusión institucional debido a que la licencia de un agente inmobiliario mantienen una vigencia de 3 años.

Por tal razón, resulta importante solicitar al Titular de la Secretaría de Economía e Innovación en el Estado, la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo Económico con dispensa de trámite para quedar como sigue:

Único.- Que esta Honorable XXV Legislatura, gire un atento exhorto al Secretario de Economía e Innovación en el Estado, Lic. Kurt Ignacio Honold Morales, para que realice una revisión y actualización del Registro Estatal de Agentes Profesionales Inmobiliarios de Baja California, en los términos expuestos.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo del Estado de Baja California "Lic. Benito Juárez García" a la fecha de su presentación.

Por el Grupo Parlamentario de MORENA, Diputada María Teresa Méndez Vélez.

Es cuanto Presidente.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA TERESA MÉNDEZ VÉLEZ)

DIP. ELIGIO VALENCIA LÓPEZ.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA XXV LEGISLATURA DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
PRESENTE:

La suscrita **Dip. María Teresa Méndez Vélez,** integrante del grupo parlamentario del partido político MORENA, en uso de las facultades conferidas en los artículos 110 fracción III y 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, presento ante esta H. Asamblea la siguiente **Proposición de Acuerdo Económico, con dispensa de trámite, que exhorta al Titular de la Secretaria de Economía e Innovación de Baja California, para que realice una revisión y actualización del Registro Estatal de Agentes Profesionales Inmobiliarios en Baja California,** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Registro Estatal de Agentes Profesionales Inmobiliarios, tiene su origen en la Ley que regula las actividades de los agentes profesionales inmobiliarios en el Estado de Baja California, su objetivo fue darles certeza jurídica a las operaciones de compra-venta de inmuebles en nuestro Estado.

La referida Ley, dejo previsto en su artículo 3 la plena intención del Estado por garantizar que la actividad inmobiliaria tuviera un reconocimiento y respaldo a los agentes inmobiliarios encargados de las operaciones de intermediación, así como evitar fraudes y otro tipo de delitos, tal y como se estableció en su redacción siguiente:

ARTÍCULO 3.- Se establece el Registro Estatal de Agentes Profesionales Inmobiliarios con el objeto de generar y mantener la acreditación e inscripción ante la Secretaría de los agentes profesionales inmobiliarios, propiciando con ello mayor certidumbre jurídica en la realización de operaciones de intermediación inmobiliaria en el Estado, generando seguridad y confianza en el usuario de los servicios que presta el profesional inmobiliario, evitar la comisión de delitos de fraude y abuso de confianza, así como la evasión fiscal y competencia desleal, mediante una mejor regulación y calidad de los servicios inmobiliarios.

La Secretaría tomará las medidas pertinentes para garantizar que el Registro Estatal de Agentes Profesionales Inmobiliarios esté disponible y actualizado para su consulta por internet.

Como se advierte, la secretaria de Economía e Innovación en el Estado es la autoridad responsable de mantener actualizado y disponible en su página de internet el registro estatal referido, lo que permite que cualquier persona pueda consultarlo.

En la actualidad cobra relevancia que el Registro de Agentes Inmobiliarios se mantenga actualizado, ante el incremento de delitos

patrimoniales, que surgen a partir de personas que fungen como intermediarios en operaciones de venta de casas o terrenos que carecen de honestidad y ética profesional ofreciendo a sus clientes inmuebles de propiedad irregular.

Por tal razón la importancia de darle una difusión institucional al registro estatal de agentes inmobiliarios, para que las personas que buscan comprar o vender un inmueble, elijan si lo hacen por su cuenta o con el respaldo de un Agente Inmobiliario debidamente registrado que les garantiza la defensa de sus intereses legales y financieros respecto de las actividades de intermediación inmobiliaria que requieran.

Para que un Agente Inmobiliario se mantenga en el registro estatal es necesario que cada 3 años revalide su licencia, sin embargo, en la práctica no se cuenta con periodo de revisión, por ende, existe el riesgo de tener un padrón desactualizado.

En este sentido, resulta importante solicitar al Secretario de Economía e Innovación en el Estado, Lic. Kurt Ignacio Honold Morales, realice una revisión al **"Registro Estatal de Agentes Profesionales Inmobiliarios en Baja California"**, que incluya entre otras las acciones siguientes:

- Actualizar los datos del Registro Estatal de Agentes Inmobiliarios.

- Promover que las personas utilicen los servicios profesionales de Agentes Inmobiliarios registrados.
- Convocar a una Sesión extraordinaria de la Comisión Mixta Inmobiliaria con el objetivo de realizar una mesa de trabajo de temas del sector inmobiliario.

Derivado de los razonamientos vertidos con anterioridad, presentamos la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO, CON DISPENSA DE TRÁMITE** para quedar como sigue:

ÚNICO. - Que esta Honorable XXV Legislatura, gire un atento exhorto al Secretario de Economía e Innovación en el Estado, Lic. Kurt Ignacio Honold Morales, para que realice una revisión y actualización del Registro Estatal de Agentes Profesionales Inmobiliarios en Baja California, en los términos expuestos.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA "LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA" A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN.

POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

DIP. MARÍA TERESA MÉNDEZ VÉLEZ
INTEGRANTE DE LA XXV LEGISLATURA DEL

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- EL C. DIP. PRESIDENTE: ;Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición. Se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite. De no ser así, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la dispensa de trámite.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa presentada. Las Diputaciones que se encuentren a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano. Se le informa Diputado Presidente, que el **resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Se declara abierto el debate de la Proposición. En consecuencia, se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la misma. De no ser así, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la Proposición.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la Proposición. Las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano. Se le informa Diputado Presidente, que el **resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Se declara aprobada la Proposición presentada. Se le concede el uso de la voz a la Diputada Yohana Sarahi Hinojosa Gilvaja, para presentar su Proposición.

- LA C. DIP. YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA: Con su venia Diputado Presidente. Honorable Asamblea:

Hay familias en Tijuana que tienen que cerrar sus ventanas para no respirar basura quemada. Hay conductores que salen a trabajar sin saber si en el camino van a terminar en un socavón. Hay un Gobierno que sigue sin responderles. Presidente Ismael Burgueño, Gobernadora, detrás de cada denuncia hay una persona que tiene miedo, que se enferman, que pierden tiempo y dinero por problemas que su administración siguen dejando crecer. En Cedros de Santa Fe se denuncia un basurero clandestino que afecta también a las colonias vecinas y a las familias de Playas de Rosarito. Los vecinos ven entrar los camiones y acumularse los desechos. Después tienen que soportar las quemas y el humo dentro de sus casas todos los días. Unos hacen negocio con la basura y las familias pagan con su salud. ¿Qué le dice una madre a su hijo cuando el humo no lo deja dormir? Que espere que el Ayuntamiento tenga tiempo, que respirar aire limpio también puede esperar. La gente no puede mudarse cada que el Gobierno decide ignorar. Exigimos una inspección inmediata, clausura conforme a derecho e investigación y sanción a los responsables, un manejo seguro de los residuos y atención médica para las personas afectadas. Queremos que se termine el problema, no que lleguen los funcionarios a tomarse una fotografía y dar cobijitas y después desaparezcan. A este abandono se

le suman los socavones. En el Boulevard 2000, a la altura del retorno de Natura, se ha señalado un hundimiento de aproximadamente 2 metros y 7 de longitud. Pero el Presidente Ismael Burgueño, como no le rueda mucho el hámster, va a decir, "Ese no es mi problema." Pues claramente nunca ha sido funcionario público, el señor ni siquiera llena la silla. Para quien pasa por ahí, esto significa miedo, accidentarse, perder su vehículo y quedarse sin cómo llevar sustento a su casa. En el puente de Terrazas de Valle, después de meses de exhortos, se reporta que comenzaron los trabajos y exigimos que las autoridades involucradas den un informe del avance y una fecha de conclusión, así como garantías de seguridad. Los vecinos necesitan volver y a pasar con tranquilidad, no seguir viendo riesgos y promesas. Este Congreso ha señalado los peligros, pero un exhorto no tapa un socavón. Hace falta que las autoridades sean responsables, trabajen y cumplan. Y mientras las familias esperan soluciones, también esperan cuentas claras. Presidente Ismael Burgueño, no nos interesa su vida personal y amorosa dentro del Ayuntamiento. En lugar de ver estas fotos, queremos ver obras, obras que se han realizado, trabajos realizados. No nos interesa que vaya caminando de la mano. Y mientras las familias esperan soluciones, también se esperan cuentas claras. Los señalamientos de la ex Alcaldesa Montserrat Caballero, también sobre el litigio del SIT, exigen una explicación pública y documentada. El Ayuntamiento debe aclarar sus decisiones y el sustento de la cifra de 1,600 millones de pesos señalada en esta controversia. También debe transparentar cuánto se ha comprometido, pagado y ejecutado mediante los planes plurianuales. Es la segunda vez que pido esta información, cuando él quedó de

dárnosla. Cada peso público tiene que traducirse en beneficios comprobables para Tijuana. Presidente Burgueño, antes de pensar en una reelección, responda por la ciudad que hoy gobierna. ¿Cómo pedir otra vez la confianza de quienes siguen respirando humo y esquivando socavones? Yo le aprobé el plan plurianual para luminarias públicas. Tengo más de 100 luminarias que yo misma le he pedido al Presidente Ismael Burgueño poner y se me han negado. Yo no sé con qué cara va a venir el cínico a volver a pedir dinero en las glosas.

Compañeras y compañeros, presento este punto de acuerdo para exigir acciones contra el basurero clandestino de Cedros, atención inmediata a los socavones y cuentas claras sobre el dinero de los tijuanenses. Las familias ya hicieron su parte, denunciaron, insistieron y esperaron. No les pidan más paciencia mientras arriesgan la salud y su vida. Tijuana merece un Presidente municipal que dé la cara y resuelva, porque el abandono del Gobierno lo está pagando la gente.

Por ello se eleva a consideración de esta honorable asamblea con dispensa de trámite en los términos del artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, por las razones de obvia y urgente resolución que han quedado precisados con antelación el siguiente Punto de Acuerdo:

Primero. Se exhorta, con toda atención, a Ismael Burgueño Ruiz, Presidente Municipal de Tijuana, Baja California a fin de que se sirva girar instrucciones a la autoridad competente para que emita la orden de visita al basurero clandestino que se encuentra en el fraccionamiento Cedros de Santa Fe y, con base en los ordenamientos aplicables, proceda a la clausura inmediata de dicho foco de

contaminación y enfermedades. Así mismo, para que, en coordinación con las autoridades de salud, se realice una campaña entre la población para detectar a las personas que hayan podido resultar afectadas en su salud con motivo del humo tóxico emitido por dicho basurero, en particular las embarazadas, niñas y niños, así como personas adultas mayores.

Segundo. Se exhorta, con toda atención a Marina del Pilar Ávila Olmeda, Gobernadora Constitucional del Estado, a Ismael Burgueño Ruiz, Presidente Municipal de Tijuana y al Titular de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial del Estado, Arturo Espinoza Jaramillo, con el propósito de que sirvan a informar al Estado en que se encuentran las labores de reparación del socavón que se ubica en el Puente de la Colonia Terrazas del Valle, así que se sirva a ordenar también a quien resulte responsable y proceda a reparar el socavón ubicado en el Bulevar 2000 a la altura del retorno de Natura.

Tercero. Se exhorta, con toda atención, a Ismael Burgueño Ruiz, Presidente Municipal de Tijuana, para que se sirva informar, tal como se comprometió el, él se comprometió ante el Congreso del Estado, qué monto de los 2,300 millones de pesos asignados se ha gastado y qué resultados ha dado en el plan plurianual 2025 - 2027 a cargo de su administración.

Asimismo, se le solicita que aclare el motivo por el que decidió no atender el litigio de las empresas que representa el Sistema Integral de Transporte de Tijuana, el SIT, porque se está presumiendo que hubo por ahí un moche donde el Ayuntamiento de Tijuana decidió no litigar para que ganara el SIT y el SIT a través de este darles

una mochada. Así se presume en declaraciones de la expresidenta Montserrat Caballero.

Dado en el Salón de Pleno de la XXV Legislatura del Honorable Congreso de Baja California a la fecha de su presentación.

Es cuanto Diputado Presidente.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA YOHANA SARAHÍ HINOJOSA GILVAJA)

C. Diputado Eligio Valencia López.

Presidente de la Mesa Directiva de la H. XXV Legislatura del Congreso de Baja California.

P r e s e n t e.

La Diputada Yohana Sarahí Hinojosa Gilvaja, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, en la H. XXV Legislatura del Congreso de Baja California, en ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 110, fracción III y 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, presenta proposición parlamentaria con punto de acuerdo para clausurar un basurero clandestino en Tijuana, socavones y uso de los recursos destinados al Plan Plurianual 2025 - 2027 al tenor de las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S

La protección constitucional de la persona.

Los sistemas jurídicos conocidos como occidentales o romanistas se caracterizan, a partir del surgimiento de los estados nacionales, por contar con una constitución política. La también llamada con posterioridad ley fundamental se caracteriza por tener dos elementos básicos: la parte dogmática y la parte orgánica. En la primera de ellas se reconocen los llamados derechos fundamentales derivados de la dignidad humana. Entre tales prerrogativas destacan el derecho de protección a la salud y el derecho a un medio ambiente sano.

El derecho de protección a la salud se establece señalando sujetos obligados en los dos principales niveles de gobierno para el caso mexicano, es decir, la Federación y los estados que deben implementar un sistema estatal de salud en el que pongan a disposición de las personas instalaciones para su atención. Por igual deben contar con médicos y un cuadro básico de medicamentos.

Por otra parte, se reconoce el derecho a un medio ambiente sano para el desarrollo de las personas. Es de carácter restrictivo, pues enumera las fuentes de contaminación en las leyes secundarias y confiere a las autoridades de los tres órdenes de gobierno facultades para suspender o expedir clausuras definitivas de dichos focos de contaminación. Al mismo tiempo se establecen las limitantes principalmente para las actividades productivas con el propósito de hacerlas compatibles o amigables con el entorno ambiental. Como se puede apreciar, el objetivo de tales derechos fundamentales consiste en poner a salvo a las personas de enfermedades en ocasión de focos de contaminación.

Afectación al medio ambiente y a la salud.

En el Fraccionamiento Cedros de Santa Fe se encuentra un basurero de los llamados clandestinos, es decir, que opera sin contar con el permiso y, en consecuencia, sin observar ninguna ley o reglamento preventivo. Paradójicamente el foco de infección se encuentra a plena luz del día. A diario los vecinos son testigos mudos del ir y venir de camiones pesados que llevan residuos de todo tipo y los depositan a escasos metros de sus viviendas. Por carecer de la autorización municipal, es probable que no se hayan acondicionado el terreno en particular con las capas de membrana que impidan escurrimientos hacia los mantos freáticos.

Sin embargo, además de la permanencia de los de los materiales de desecho contaminando el suelo, los probables cauces subterráneos y el aire, los responsables con cierta regularidad proceden a quemar la basura para hacer espacio y estar en capacidad de recibir nuevas cargas de desechos. Este proceso genera daños más graves en las personas. El fuego produce distintos agentes infecciosos según el material que se prenda. En el aire no solo se esparce y expande humo sino partículas altamente nocivas para la salud. En un basurero que se somete al fuego, los materiales de combustión que producen enfermedades por lo regular son el plástico, llantas, electrónicos, residuos orgánicos, químicos y pinturas que generan monóxido de carbono, dioxinas, furanos, benceno así como metales pesados entre los que destacan el plomo, el mercurio y el cadmio.

Desde la primera quema hasta las posteriores, dependiendo de la frecuencia con que se lleven a cabo, las personas en particular los niños y niñas, las embarazadas así como las personas adultas mayores están expuestas a contraer las siguientes

enfermedades. El humo con los agentes infecciosos anteriores puede producir rinitis alérgica, faringitis, bronquitis tanto aguda como crónica.

Las personas que padezcan enfermedades cardiovasculares incrementan el riesgo de hipertensión, arritmias, infartos y embolias. La persona promedio puede desarrollar dolor de cabeza crónico por el monóxido de carbono así como trastornos del sueño, ansiedad y fatiga crónica. En las embarazadas se dispara el riesgo de parto prematuro. La contaminación en la atmósfera puede producir o incrementar el riesgo de cáncer en los pulmones, vejiga y leucemia con motivo del benceno y las dioxinas que viajan a través del humo. La posibilidad de cáncer en el hígado y riñones se vuelve exponencial por la acumulación de metales como el plomo, mercurio y cadmio.

Otro socavón.

Por otra parte, persiste la afectación en una de las principales vialidades del mismo municipio. El socavón en el Puente que conecta la Colonia Terrazas del Valle con el Boulevard 2000 lejos de haber sido reparado se ha ensanchado. La horadación en la superficie de rodamiento de los vehículos es ahora más amplia. La anomalía en la infraestructura urbana puede provocar accidentes con daños en las personas y en los vehículos, por lo que resulta necesaria la intervención de la autoridad competente, por instrucción del presidente municipal.

Buen uso del presupuesto público.

De igual manera resulta importante para este Congreso que el Presidente Municipal de Tijuana aclare de manera puntual el uso de cada peso utilizado en el denominado plan plurianual 2025 - 2027 a cargo del XXV Ayuntamiento de Tijuana presidido por Ismael Burgueño. Se trata de un monto de 2,300 millones de pesos que inicialmente se tenían destinados a mejorar las condiciones de la ciudad, sin embargo, no se ve reflejado el objetivo buscado o un avance al mismo.

Por ello se eleva a consideración de esta H. Asamblea **con dispensa de trámite en los términos del artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, por las razones de obvia y urgente resolución, que ya han quedado precisados con antelación**, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se exhorta, con toda atención, a Ismael Burgueño Ruiz, presidente municipal de Tijuana, Baja California a fin de que se sirva girar instrucciones a la autoridad competente para que emita la orden de visita al basurero clandestino que se encuentra en el fraccionamiento Cedros de Santa Fe y, con base en los ordenamientos aplicables, proceda a la clausura inmediata de dicho foco de contaminación y enfermedades. Así mismo, para que, en coordinación con las autoridades de salud, se realice una campaña entre la población para detectar a las personas que hayan podido resultar afectadas en su salud con motivo del humo tóxico emitido por dicho basurero, en particular las embarazadas, niñas y niños, así como personas adultas mayores.

SEGUNDO. Se exhorta, con toda atención a Marina del Pilar Ávila Olmeda, Gobernadora Constitucional del Estado, a Ismael Burgueño Ruiz, Presidente municipal de Tijuana y al Titular de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial del Estado, Arturo Espinoza Jaramillo, con el propósito de que sirvan a informarnos del estado en que se encuentran las labores de reparación del socavón que se ubica en el Puente de la Colonia Terrazas del Valle, así como sirvan ordenar a quien resulte responsable proceda a reparar el socavón ubicado en el bulevar 2000 a la altura del retorno de Natura.

TERCERO. Se exhorta, con toda atención, al Ismael Burgueño Ruiz, presidente municipal de Tijuana, para que se sirva informar, tal como se comprometió ante el Congreso del Estado, qué monto de los 2,300 millones de pesos asignados se ha gastado y qué resultados han dado en el plan plurianual 2025 - 2027 a cargo de su administración.

Dado en el Salón de Pleno de la H. XXV Legislatura del Congreso de Baja California a la fecha de su presentación.

Diputada Yohana Sarahí Hinojosa Gilvaja.

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición. Se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite. De no ser así, se solicita la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la dispensa de trámite.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa presentada. Las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano. Se le informa Diputado Presidente, que el **resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Se declara abierto el debate de la Proposición. En consecuencia, se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la misma. Le cedemos el uso de la voz al Diputado Juan Manuel Molina.

- EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA: Gracias Diputado Presidente. El tema de las, del seguimiento de los procesos parlamentarios es muy importante, independientemente de que tengamos razón o no en el planteamiento de fondo, porque hemos establecido normatividades que vienen desde la Ley Orgánica hasta los Acuerdos Parlamentarios que demandan a la Junta de Coordinación Política, en donde se dice el número de exhortos, etcétera, que se pueden plantear durante el desarrollo de las sesiones. Aquí yo leo un documento donde vienen cuatro exhortos distintos, aunque sean a la misma persona, y uno de ellos sin ninguna parte de motivación o consideraciones que podamos tomar en consideración para decir sí o no, que porque este documento no es el que se registró el día martes pasado, como lo hicieron la totalidad de las Diputaciones que el día de hoy este tiene su derecho parlamentario a plantearlo con las regulaciones que la Junta de Coordinación Política establecido. Entonces, modificar los exhortos en este momento e incluirle partes e inclusive pretender resolutivos que nada tienen que ver con el documento, porque

este tema de un litigio del SIT, no veo ningún dato, fecha, referencia en el documento que se fue, que fue registrado inclusive ni en el que fue leído. Entonces, yo sí quisiera, o sea, que este que esa parte como consideración previa la tomemos en cuenta todas y todos nosotros, porque si no, ¿de qué sirve, o sea, la Legislación Orgánica de este Poder Legislativo y de qué sirven los Acuerdos que ha emitido la Junta de Coordinación Política y que venimos respetando todas y todos por el buen desarrollo de los procesos parlamentarios? En esa, en esa parte el planteamiento a la, a la compañera inclusive uno de los puntos que incluyen el tercero que no vienen al documento registrado de los 2,300 millones se lo aprobamos en la sesión pasada, compañera Diputada y lo viene a reiterar ahorita. Si es un tema de uso de la tribuna con motivación política, se entiende, pero el protocolo del desarrollo de las sesiones, las fechas de registro, el respeto a los derechos del resto de compañeros que sí lo hicieron en tiempo y forma y que vengamos aquí al pleno y hagamos, o sea, lo que queramos, inclusive sin motivación, que no es correcto, eso lo eso lo digo con toda propiedad. Y segundo, estamos de, yo no estaría este en contra de que se pida, que se informe del tema del socavón, por supuesto, ni del primer punto del basurero clandestino, pero sí le pediría con todo respeto que el tercero lo reservara para un exhorto futuro, porque no venía en el documento que usted registró, no venía en el documento. Y número dos, de esos dos puntos, lo vuelvo a decir, en la parte ni siquiera la que aquí leyó viene ningún dato y es un tema, si es de un litigio, es un tema jurídico y quienes somos abogados sabemos que para poder siquiera opinar, siquiera opinar de un tema de un litigio, se necesitan tener datos de prueba y ni

siquiera escuchamos referencias. Entonces, pedir que se haga algo de lo cual desconocemos sería una alta irresponsabilidad. Yo le plantearía esa cuestión. No tenemos, o sea, ni en lo ni en lo personal ni el resto de la bancada, seguramente el inconveniente de ir a favor respecto a los dos primeros puntos, pero el tercer punto que nos plantea ahorita por sorpresa, pues sí le pediría que este con la propiedad que merece el proceso de trato de los exhortos lo documente, nos lo presente, nos permita revisarlo, nos permita analizarlo para poder emitir un juicio de valor en este pleno. Se lo pediría con todo respeto, compañera, como usted también nos pide que lo hagamos de esa manera en otros puntos a tratar. Este, lo dejo para consideración de la proponente y podamos este salir adelante. Estamos de acuerdo en los dos primeros puntos, pero el tercero no en este momento uno ya se lo aprobamos uno y el tercero más bien el cuarto, ni siquiera tenemos dato de referencia para poder opinar. Es cuanto Diputado Presidente.

- LA C. DIP. YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA: Muchísimas gracias, Diputado Presidente…

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Tiene el uso de la voz la Diputada Yohana Gilvaja.

- LA C. DIP. YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA: Ay, no quiere que le toquemos al osito Teddy. Mire, compañero Diputado, soy aparte de también Licenciada en Derecho, también ejercí un poco de manera empírica el tema de la comunicación y sé qué es lo que estoy comunicando. Yo estoy preguntando y pidiendo explicaciones de una situación que se presentó. Yo en ningún momento dije de manera puntual, así es la situación con el tema del SIT. Dije, se presume, se

dice, se comenta y se señala. Es muy diferente, muy diferente. Ahora, ¿cuál es el miedo de nuestro querido Presidente Municipal a rendirnos cuentas sobre el tema del SIT cuando pues mi trabajo como Diputada es pedir cuentas claras sobre el dinero público? No es la primera vez que hacemos modificaciones sobre los exhortos y la verdad que esa excusa sí como que fue muy raquítica para la verdad las alturas que usted maneja. Me sorprende que a veces siendo araña se suba por el elevador. Pero lo que sí le voy a decir, Diputado Molina, es que yo estoy pidiendo cuentas claras para los tijuanenses y cuando habla de temas políticos, pues quiero agradecer porque es mi primer encargo público. Entonces, yo creo que si por aquí hay temas de oficios políticos, pues usted, Diputado, usted si nos puede enseñar sobre eso, pero en lo personal yo le vengo a decir que yo estoy hablando en pro de los tijuanenses, quiero saber dónde está el dinero. Quiero pedirle a mi particular, Gerardo Salas, que me baje la lista de gestiones de gente que no ha sido atendida por el Ayuntamiento Bacheo, sobre el tema de la pintura en señalamientos escolares, entre otras iluminarias, lo que aprobamos en el Congreso del Estado, y lo reto a que le hable a cada una de esas personas y vea que Burgueño es un maldito miserable, porque no se le puede decir otra de otra manera, que tiene dinero para gastarse el dinero en ropa carísima, pero no en poder hacer su trabajo. No se le puede decir de otra manera. Márqueles y pregúnteles si ya les arreglaron y desde hace cuánto, porque esa lista la tengo prácticamente desde el año pasado, no se les atiende con temas que ya deberían de estar pagados y hechos. Y sobre el tema del SIT, compañero, no estoy pidiendo nada fuera de la Ley ni de manera irresponsable,

justamente estoy siendo responsable para poder yo entonces emitir una postura jurídica ahora sí en base a un documento que yo no tengo. Por eso le estoy pidiendo al ayuntamiento, denme los documentos para entonces yo poder emitir mi postura. No tiene nada de malo que yo les pida documentos de cómo se está ejerciendo el dinero. Ahora, si usted está de tapadera y ya vino este Burgueño a ofrecer este por ahí algunas croquetas, pues es otro tema porque a mí sí me mandó gente Burgueño justamente y sabe qué les dije, que se ponga a trabajar porque yo el día de la Glosa, así se me monten usted y todos los Diputados, me le voy a ir con todo porque no ha hecho su trabajo. Y saben qué, también comentarles que no le tengo miedo a Burgueño, no le tengo miedo a la violencia que ejerce en contra de las mujeres porque es un violentador, se esconde detrás de páginas, se esconde detrás de medios de comunicación para denostar. ¿Saben que sacó mi tema de violencia, un tema que sufrí en violencia en la Fiscalía, lo sacó a través de páginas de Tijuana? Eso es ser violentador. Ese es Ismael Burgueño. Por favor, le pido, Diputado, que no defienda esa basura de políticos y que nos den las cuentas claras. Es cuanto.

- EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA: Si me permite.

- LA C. DIP. SECRETARIA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA: Adelante, Diputado.

- EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA: Sí, gracias, gracias, Diputada, tal vez tendría que volverme a explicar desde el principio para que me entendiera, pero sería un desgaste de tiempo y fui muy claro. Usted está presentando en un documento cuatro exhortos. Así no está la regulación del Congreso por más razón

que tuviere. Dos puntos, dos puntos, dos puntos. La compañera de Acción Nacional, dos exhortos, dos exhortos. Y usted en un documento nos presenta cuatro. Le estoy pidiendo que…

- LA C. DIP. YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA: Fueron tres, aprende a contar.

- EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA: Permítame, permítame un momentito, Diputada. Yo la escuché y no la interrumpí…

- LA C. DIP. YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA: Pero no digas mentiras, no digas mentiras.

- EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA: … porque aquí porque aquí somos pares. Entonces, la situación es que usted está pasando por encima de las regulaciones del Poder Legislativo, razón o no tenga, no sé porque no me gustan los apodos a quién se refiera como el osito Teddy, esa es su percepción de alguien, pero sí de alguien usted estará de acuerdo que no hay que meterse en la vida personal o amorosa como la refirió, creo que usted es la primera que apoyaría que no se metan con eso. Usted está de acuerdo conmigo. Esas referencias no son las apropiadas y adecuadas. Mire, si alguien está robando, dele con todo. Si alguien está desfalcando una dependencia, la apoyo…

- LA C. DIP. YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA: Pero si no me dejas ver los documentos cómo Molina, cómo si los esconden.

- EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA: … la apoyo para que, no a lo que me refiero es que eso nada tiene que ver con su vida personal y usted le, y sé que usted va a estar a favor de que no hagamos ese tipo de, ese tipo de referencias

- LA C. DIP. YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA: Por eso dije que no nos interesa su vida personal…

- EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA: … permítame.

- LA C. DIP. YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA: … que la deje de subir en redes…

- EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA: Diputada.

- LA C. DIP. YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA: … que dejé de subir su vida personal, fue lo que pedí…

- LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ: Moción de orden, Presidenta.

- EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA: Permítame.

- LA C. DIP. SECRETARIA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA: Moción de orden, por favor.

- LA C. DIP. YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA: Al contrario, pedí que fuera…

- EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA: Diputada.

- LA C. DIP. YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA: … que fuera una persona responsable políticamente.

- EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA: Diputada, exactamente, pero no le involucremos que si su vida personal amorosa porque entonces lo van a empezar a hacer con el resto de personas. Del lanzamiento de croquetas o algo por el estilo, pues voy a hacer como, la verdad, o sea, este tipo de referencias no deberían de ser las adecuadas este entre pares. Si alguien está haciendo algo indebido, o sea, señálelo, le invito a que denuncie…

- LA C. DIP. YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA: Eso hice, le señale para que me dé la documentación.

- EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA: … le invito, permítame. A lo que la referencia que usted hace, pues que me pareció un término denostativo. Está bien, la entiendo perfectamente bien, pero le vuelvo a repetir, el planteamiento de inicio que yo le detallé fue una cuestión de forma y es una cuestión de forma que la quiere usted pasar por encima. Se la quiere, la quiere pasar por encima porque está incluyendo dos puntos. Uno que ya le aprobamos en la sesión pasada, se lo aprobamos respecto a los 2,300 millones…

- LA C. DIP. YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA: Y no lo ha entregado todavía y no lo ha entregado

- EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA: … y que venga entregado todavía y que venga y detalle ese tema. Uno y dos, el tema, lo vuelvo a decir, el tema del SIT en ninguna parte del documento que usted nos plantea que es el cuarto exhorto en uno, que quiere hacer…

- LA C. DIP. YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA: Pedí que aclare, que aclare

- EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA: … nada, nada nos dice, nada nos plantea.

- LA C. DIP. YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA: Solamente pedí que aclare la situación.

- EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA: Lo vuelvo a decir, el tema de las diferencias políticas también se entienden, etcétera…

- LA C. DIP. YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA: Pero pedí que aclare la situación, porque no puede aclarar algo que según él está bien.

- EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA: … y todo lo entendemos perfectamente máxime cuando en la Comisión de Fiscalización celebrada el día de ayer tronaron las Cuentas Públicas, con razón…

- LA C. DIP. YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA: Ay, Molina, me vas a decir que no hacen intercambios en diferentes dependencias…

- EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA: … a la ex Alcaldesa Montserrat Caballero. Entonces…

- LA C. DIP. SECRETARIA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA: Les pedirá por favor que pidan la palabra.

- LA C. DIP. YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA:… porque hacen intercambios de plazas, de espacios por esa Comisión eh.

- LA C. DIP. SECRETARIA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA: Moción de orden, les pediría por favor que no es…

- LA C. DIP. YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA: … hasta mochilas y cuadernos.

- EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA: Aquí como dijo la Presidenta, la Cuarta Transformación no va a ser paraguas de nadie, de ningún corrupto….

- LA C. DIP. YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA: Por eso no tienen muchos visa.

- EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA: Usted tiene datos para denunciar haga lo…

- LA C. DIP. YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA: Por eso luego los agarran Estados Unidos con feria que no saben ni de donde sacaron.

- EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA: Hágalo, adelante.

- LA C. DIP. YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA: Esa es la 4T, no manches Molina, pero que me digan nada más…

- EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA: … pero me regreso otra vez.

- LA C. DIP. SECRETARIA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA: Les pediría que hagan uso de la voz, por favor. Diputaciones por favor.

- EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA: Me regreso otra vez al tema toral. Guardemos la compostura en el desarrollo de las sesiones y respetemos los Acuerdos de la Junta de Coordinación…

- LA C. DIP. YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA: Aparte no hay quorum, qué estas alejando, no hay quorum.

- EL C. DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA: Diputada Presidenta, moción de orden, no hay quorum.

- EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA: Bueno a lo mejor por algo se retiraron. Pediría pase de lista, de favor.

- LA C. DIP. SECRETARIA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA: Les pediría orden, por favor, para que soliciten la palabra a las Diputaciones.

- EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA: Bueno, yo estoy en uso de la voz, pero pediría el pase de lista para verificar el quorum.

- LA C. DIP. SECRETARIA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA: Diputada Secretaria, me ayuda, por favor con el pase de lista.

- LA C. DIP. PROSECRETARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIA: Claro que sí, Con su venia Presidenta. "Ang Hernández Alejandra María, Cantón Rocha Jaime Eduardo, Corral Quintero Santa Alejandrina, Echevarría Ibarra Juan Diego, Gaona Medina María Yolanda, González Quiroz Julia Andrea, presenta justificante; Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Lara Arregui Diego Alejandro, Méndez Vélez María Teresa, Mogollón Pérez Danny Fidel, Molina García Juan Manuel, Murillo López Dunnia Montserrat, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Ponce Velázquez Gabriela, Razo Córdova Jesús Daniel, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, presenta justificante; Tejeda Medina Michelle Alejandra, Valle Ballesteros Adrián Humberto". Se le informa Diputada Presidenta, que **hay 16 Diputaciones presentes.**

- LA C. DIP. SECRETARIA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA: Se solicita a la Diputación Secretaria, se solicita la Diputada Secretaria Escrutadora someter a votación económica la Proposición.

- EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA: Diputada pediría un receso para que pudieran atender a los manifestantes.

- LA C. DIP. SECRETARIA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA: Claro que sí. Así que vamos a un receso para poderlos atender.

- EL C. DIP. DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ: Secundamos.

(Receso 13:23 horas) (Reanuda 13:57 horas)

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Diputada Secretaria, le solicito pasar lista de asistencia para reanudar el receso.

- LA C. DIP. SECRETARIA: "Cantón Rocha Jaime Eduardo, Corral Quintero Santa Alejandrina, Gaona Medina María Yolanda, González Quiroz Julia Andrea, presenta justificante; Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Méndez Vélez María Teresa, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Molina García Juan Manuel, Murillo López Dunnia Montserrat, Ponce Velázquez Gabriela, Ramos Hernández Jorge, presenta justificación; Razo Córdova Jesús Daniel, Sánchez Sánchez Evelyn, presenta justificante; Tejeda Medina Michelle Alejandra, Valle Ballesteros Adrián Humberto, Valencia López Eligio".

- LA C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ: Diputada Secretaria, podía dar cuenta de mi presencia.

- LA C. DIP. SECRETARIA: Diputada Alejandra Ang, Adriana, Mogollón. Se retiró la Diputada Teresita del Niño Jesús, presenta justificante. También se encuentra la Diputada Peñaloza. Miramontes.

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la Proposición presentada.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la Proposición. Las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano. Se le informa Diputado Presidente, que el **resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Se declara aprobada la Proposición. Se le concede el uso de la voz a la Diputada María Yolanda Gaona para presentar su Proposición.

- LA C. DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA: Solicito que el contenido del presente Punto de Acuerdo se inserte íntegro en nuestra Gaceta y demás instrumentos de registro parlamentario.

Diputado Eligio Valencia López, Presidente de la Mesa Directiva de la XXV Legislatura del H. Congreso del Estado.

En la zona sur del Valle de Mexicali hay comunidades donde un agente de investigación que se encuentra en campo no tiene manera de comunicarse por radio con su base ni con sus compañeros. En Ejidos y Poblados como el Kilómetro 57, Carranza, Oviedo Mota y El Mezquital, la red de radiocomunicación de la Fiscalía General del Estado no alcanza a cubrir el territorio, y los elementos han tenido que

coordinar diligencias y operativos por medio de teléfonos celulares y mensajes WhatsApp.

La Fiscalía es la institución encargada de investigar los delitos, y una parte sustancial de esa tarea se realiza fuera de la oficina, en traslados, entrevistas, procesamiento de escenas y cumplimiento de órdenes. Cuando un elemento en campo depende de la señal de su teléfono personal para pedir apoyo, reportar un hallazgo o recibir instrucciones, la coordinación del operativo queda sujeta a la cobertura de una compañía privada y que alguien lea el mensaje a tiempo. En una situación de riesgo, esos segundos pueden definir el resultado de una intervención y la integridad de quienes participan en ella.

A ello se suma que las comunicaciones operativas transmitidas por aplicaciones de mensajería carecen de los controles que ofrece una red institucional. Quedan fuera de los registros oficiales y se prestan a lecturas equivocadas, lo que compromete tanto la reserva de las investigaciones como la certeza de las instrucciones que reciben los elementos.

El Valle de Mexicali atraviesa un periodo de violencia que ha alcanzado directamente a integrantes de las corporaciones de seguridad, y en la ruta hacia San Felipe autoridades federales han inhabilitado antenas repetidoras clandestinas que grupos delictivos instalaron para vigilar el movimiento de las autoridades. Resulta inadmisible que la delincuencia cuente con una red de comunicación en la región mientras la institución que la investiga carece de cobertura suficiente.

La propia Fiscalía General del Estado ha demostrado que este problema tiene solución. En su Tercer Informe de Actividades, la titular de esa institución pública reportó la instalación de tres nuevos sitios de radiocomunicación y tres antenas repartidoras en zonas con históricos problemas de cobertura, con lo que amplió en treinta y uno por ciento los canales disponibles. Esa misma solución debe llegar ahora al sur del Valle de Mexicali.

Durante la glosa de dicho informe, le planteé directamente a la Fiscal General esta problemática. La titular reconoció que la zona no cuenta con antenas repetidoras suficientes e informó que la institución trabaja en un proyecto para ampliar la cobertura hacia el sur del Valle y la carretera San Felipe, con una posible ejecución durante el siguiente ejercicio, sin precisar una fecha para su instalación.

En esa misma comparecencia, la Fiscal se comprometió a remitir por escrito a esta Soberanía información adicional sobre otros temas planteados por las Diputaciones. El proyecto de cobertura para el Valle de Mexicali merece el mismo trato. Un compromiso expresado en comparecencia necesita traducirse en información verificable, y por ello resulta indispensable que la Fiscalía haga del conocimiento de este Congreso el alcance territorial del proyecto y el calendario con el que pretende ejecutarlo, junto con su costo estimado.

Contar con esa información permitirá a esta Legislatura dar seguimiento puntual al compromiso asumido y tenerlo presente durante el análisis del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2027. Permitirá también que las

comunidades del sur del Valle sepan con certeza cuánto contará los elementos que las atienden con una red de comunicación institucional.

Es por lo expuesto y con fundamento en el artículo 119 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, se solicita someter a consideración de esta Soberanía la dispensa de trámite correspondiente, por lo que me permito presentar Proposición con Punto de Acuerdo, en los siguientes términos:

Punto de Acuerdo

"Único.- La XXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California exhorta respetuosamente a María Elena Andrade Ramírez, Fiscal General del Estado de Baja California, para que, en el ámbito de su competencia y en ejercicio de su autonomía presupuestal, realice las acciones necesarias para la instalación de antenas repetidoras y sitios de radiocomunicación que garanticen la cobertura de la red institucional en la zona sur del Valle de Mexicali y carretera a San Felipe, contemplando los recursos correspondientes en su proyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2027; asimismo, para que remita a esta Soberanía, en un plazo no mayor a treinta días naturales, un informe detallado del estado que guarda el proyecto de ampliación de cobertura de señal de radiocomunicación referido durante la glosa de su Tercer Informe de Actividades, en el cual se precisen las zonas a cubrir, el costo estimado y el calendario de ejecución."

Dado en el recinto parlamentario "Lic. Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado, del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a la fecha de su presentación.

Es cuanto Diputado Presidente.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA)

DIP. ELIGIO VALENCIA LÓPEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXV
LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

Honorable Asamblea

La suscrita, Diputada María Yolanda Gaona Medina, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta XXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como por los artículos 110, 114, 115, 119, 160 y 161 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente Proposición con Punto de Acuerdo, en los siguientes términos: **"ÚNICO: El H. Congreso del Estado de Baja California exhorta respetuosamente a María Elena Andrade Ramírez, Fiscal General del Estado de Baja California, para que amplíe la cobertura de radiocomunicación de la institución en la zona sur del Valle de Mexicali"**, lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la zona sur del Valle de Mexicali hay comunidades donde un agente de investigación que se encuentra en campo no tiene manera de comunicarse por radio con su base ni con sus compañeros. En ejidos y poblados como el Kilómetro 57, Carranza, Oviedo Mota y El Mezquital, la red de radiocomunicación de la Fiscalía General del Estado no alcanza a cubrir el territorio, y **los elementos han tenido que coordinar diligencias y operativos por medio de teléfonos celulares y mensajes de WhatsApp**.

La Fiscalía es la institución encargada de investigar los delitos, y una parte sustancial de esa tarea se realiza fuera de la oficina, en traslados, entrevistas, procesamiento de escenas y cumplimiento de órdenes. Cuando un elemento en campo depende de la señal de su teléfono personal para pedir apoyo, reportar un hallazgo o recibir instrucciones, la coordinación del operativo queda sujeta a la cobertura de una compañía privada y a que alguien lea el mensaje a tiempo. En una situación de riesgo, esos segundos pueden definir el resultado de una intervención y la integridad de quienes participan en ella.

A ello se suma que las comunicaciones operativas transmitidas por aplicaciones de mensajería carecen de los controles que ofrece una red institucional. Quedan fuera de los registros oficiales y se prestan a lecturas equivocadas, lo que compromete tanto la reserva de las investigaciones como la certeza de las instrucciones que reciben los elementos.

El Valle de Mexicali atraviesa un periodo de violencia que ha alcanzado directamente a integrantes de las corporaciones de seguridad, y en la ruta hacia San Felipe autoridades federales han inhabilitado antenas repetidoras clandestinas que grupos delictivos instalaron para vigilar el movimiento de las autoridades. **Resulta inadmisible que la delincuencia cuente con una red de comunicación en la región mientras la institución que la investiga carece de cobertura suficiente.**

La propia Fiscalía General del Estado ha demostrado que este problema tiene solución. En su Tercer Informe de Actividades, la titular de esa institución pública reportó la instalación de tres nuevos sitios de radiocomunicación y tres antenas repetidoras en zonas con históricos problemas de cobertura, con lo que amplió en treinta y uno por ciento los canales disponibles. Esa misma solución debe llegar ahora al sur del Valle de Mexicali.

Durante la glosa de dicho informe, le planteé directamente a la Fiscal General esta problemática. **La titular reconoció que la zona no cuenta con antenas repetidoras suficientes e informó que la institución trabaja en un proyecto para ampliar la cobertura hacia el sur del Valle y la carretera a San Felipe, con una posible ejecución durante el siguiente ejercicio, sin precisar una fecha para su instalación.**

En esa misma comparecencia, la Fiscal General se comprometió a remitir por escrito a esta Soberanía información adicional sobre otros temas planteados

por las diputaciones. El proyecto de cobertura para el Valle de Mexicali merece el mismo trato. **Un compromiso expresado en comparecencia necesita traducirse en información verificable**, y por ello resulta indispensable que la Fiscalía haga del conocimiento de este Congreso el alcance territorial del proyecto y el calendario con el que pretende ejecutarlo, junto con su costo estimado.

Contar con esa información permitirá a esta Legislatura dar seguimiento puntual al compromiso asumido y tenerlo presente durante el análisis del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2027. Permitirá también que las comunidades del sur del Valle sepan con certeza cuándo contarán los elementos que las atienden con una red de comunicación institucional.

Es por lo expuesto y con fundamento en el artículo 119 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, se solicita someter a consideración de esta Soberanía la **DISPENSA DE TRÁMITE** correspondiente, por lo que me permito presentar **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**, en los siguientes términos:

PUNTO DE ACUERDO

"ÚNICO.- La XXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California exhorta respetuosamente a María Elena Andrade Ramírez, Fiscal General del Estado de Baja California, para que, en el ámbito de su competencia y en

ejercicio de su autonomía presupuestal, realice las acciones necesarias para la instalación de antenas repetidoras y sitios de radiocomunicación que garanticen la cobertura de la red institucional en la zona sur del Valle de Mexicali y carretera a San Felipe, contemplando los recursos correspondientes en su proyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2027; asimismo, para que remita a esta Soberanía, en un plazo no mayor a treinta días naturales, un informe detallado del estado que guarda el proyecto de ampliación de cobertura de señal de radiocomunicación referido durante la glosa de su Tercer Informe de Actividades, en el cual se precisen las zonas a cubrir, el costo estimado y el calendario de ejecución."

DADO EN EL RECINTO PARLAMENTARIO "LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA" DEL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, AL DÍA DE SU PRESENTACIÓN.

ATENTAMENTE

Diputada María Yolanda Gaona Medina
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Se declara abierto el debate de la dispensa de la Proposición, se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la dispensa. De no ser así, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la dispensa.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa presentada. Las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano. Se le informa Diputado Presidente, que el **resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Se declara abierto el debate de la Proposición. En consecuencia, se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la misma. De no ser así, solicito a la Diputada… Adelante Diputado Fidel Mogollón.

- EL C. DIP. DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ: No es en contra, solo es pedirle a la Inicialista, si me permite adherirme. Todos hemos manifestado que este los trabajadores que nos cuidan, pues también hay que cuidarlos, ¿no? La falta de una forma de comunicación en una emergencia. Vamos a ponerle que suceda un enfrentamiento con la delincuencia organizada o otros grupos en esa área y los elementos que ponen en riesgo su vida, pues no van a tener cómo ser este atendidos o cómo van a mandarles un, una respuesta de apoyo o auxilio. Entonces, debemos entender que, si es importante esta solicitud, qué bueno que lo está planteando. Y lo más importante es que la Fiscal dijo que estaba dispuesta a hacer lo necesario para el bienestar de los miembros de su corporación. Es cuanto, espero me permitan adherirme.

- LA C. DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA: Claro que sí, Diputado Mogollón. Y efectivamente, como usted comenta, al final de cuentas son vidas las que de alguna otra manera son las que se tienen que cuidar y sobre todo para la

seguridad de los pobladores que residen no solamente en el Valle de Mexicali, sino también se está pidiendo que se pueda también poner una antena de comunicación en la carretera San Felipe. Gracias.

- EL C. DIP. PRESIDENTE: ¿Alguna otra participación? De no ser así, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la Proposición.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones. Diputado Presidente…

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Discúlpeme, Secretaria, solicito a la Diputada Secretaria dar cuenta de las Diputaciones que han solicitado adherirse al presente Acuerdo.

- LA C. DIP. SECRETARIA: Claro que sí Diputado Presidente. Se han adherido las siguientes Diputaciones: el Diputado Mogollón Pérez Danny Fidel. Gracias.

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Se solicita la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la Proposición.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la Proposición. Las Diputaciones que se encuentren a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano. Se le informa Diputado Presidente, que el **resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Se le concede el uso de la voz a la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López para presentar su Proposición.

- LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ: Con su venia Diputado Presidente. Solicito que el presente Acuerdo se inserte de manera íntegra en el Diario de Debates.

La suscrita Diputada Dunnia Montserrat Murillo López, integrante de la Vigésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso de Baja California, a nombre propio y en representación del Partido de MORENA, comparezco ante esta Honorable Asamblea y, con el debido respeto, me permito presentar Posicionamiento con motivo de los efectos de la Tormenta Tropical Rachel en los Municipios de Ensenada y San Quintín, con expresión de pesar y solidaridad institucional con las familias afectadas, en reconocimiento a la labor de las autoridades y al plan DN III E, y en refrendo del compromiso de esta Legislatura por la reconstrucción, al tenor de la siguiente:

Baja California es una tierra de gente trabajadora y solidaria. Nuestra Constitución obliga a todas las autoridades a proteger la vida, la integridad y el patrimonio de las personas, y ese mandato cobra su mayor sentido ante una emergencia como la que vivimos con el paso de la tormenta tropical Rachel.

Desde el pasado 10 de octubre, este fenómeno golpeó con severidad a nuestra entidad. En Ensenada, las lluvias desbordaron arroyos, inundaron viviendas y calles, dejaron sin energía eléctrica a más de veinte colonias, incomunicaron a comunidades de la sierra y afectaron infraestructura de salud y actividades de campo. En San Quintín, el mayor daño lo causó el viento: ráfagas de hasta 120 kilómetros derribaron árboles y dañaron viviendas, comercios y escuelas, entre ellas el CETMAR 42, donde quedaron destruidos siete salones. Cerca de 150 personas fueron refugiadas.

Pero detrás de cada daño hay personas. Con corte al 13 de octubre, el Gobierno de Ensenada reporta siete personas fallecidas, entre ellas tres niñas, niños y adolescentes, y tres más sin localizar. Esta Legislatura lamenta profundamente estas pérdidas y expresa a sus familias sus más sentidas condolencias: decirles que no están solas. Nos solidarizamos también con quienes perdieron su hogar, su negocio o su fuente de trabajo, y que hoy comienzan a reconstruir.

Frente a esta emergencia, las instituciones respondieron. Destaca la activación del Plan DN III E, instrumento permanente de la Secretaría de la Defensa Nacional para auxiliar a la protección civil en casos de desastre. Con él, el Ejército, la Fuerza Aérea, la Guardia Nacional, junto con la Secretaría de Marina, realizaron labores de búsqueda, rescate y evacuación, como el rescate aéreo de 32 personas que habían quedado aisladas en un rancho de Ensenada.

Esta Legislatura reconoce, sin distinción alguna, la labor del Gobierno de México, encabezado por la Presidenta, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo; del Gobierno del Estado, encabezado por la Gobernadora Marina del Pilar Ávila Olmeda. Igualmente se reconoce a los más de catorce mil elementos de los tres órdenes de Gobierno que participaron, a la Cruz Roja, a las y los voluntarios y a las vecinas y los vecinos que compartieron alimentos, agua, ropa y esperanza.

Tristemente Protección Civil Municipal, ambas, Ensenada y San Quintín, les quedo corto.

A ese esfuerzo común, el Poder Legislativo también se suma. Como siempre lo ha hecho, esta Vigésima Quinta Legislatura se compromete a coadyuvar, en la medida

de sus posibilidades y conforme a sus atribuciones, mediante la gestión ante las autoridades competentes, el Ayuntamiento a la población y el impulso de las medidas legislativas y presupuestales que resulten procedentes para la recuperación. Miramos al futuro con fe: Baja California siempre se ha levantado y volverá a hacerlo, y de esta experiencia nos queda la tarea de fortalecer la prevención, la infraestructura pluvial y la protección civil.

Finalmente, intervengo no solo como Legisladora, sino como hija de esta tierra y representante de San Quintín y de una parte de Ensenada, comunidades con las que me unen un profundo cariño y un compromiso inquebrantable. Con el corazón de quienes sufren y la mirada en el porvenir, hago votos para que Baja California supere esta adversidad con unidad y esperanza.

Y por último, compañeros, si me lo permiten, solicito un minuto de silencio por las familias que fallecieron el pasado 10 de octubre.

(Minuto de Silencio)

Gracias. Diputado Presidente es cuanto, no sin antes agradecer a las diferentes coordinaciones de las bancadas que me permitieron presentar este exhorto a mi coordinador y compañeros de la bancada. Gracias.

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Esta Asamblea queda enterada. Se le concede el uso de la voz a la Diputada Liliana Michel Sánchez, para presentar su Proposición.

- LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE: Con su venia Diputado Presidente.

La suscrita Diputada, ante esta Honorable Asamblea da lectura para su aprobación Proposición de Punto de Acuerdo económico con dispensa de trámite por su urgente y obvia resolución, a efecto de emitir un atento llamado a la Secretaría de Hacienda y también a la Secretaría de Mujeres de Baja California, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y dentro del proceso de elaboración de Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2027, y realicen planeación y previsión presupuestal necesaria para fortalecer las acciones destinadas a la creación, implementación y seguimiento del Modelo Estatal de Cuidados.

El cuidado es una necesidad inherente a la vida y constituye una responsabilidad que, en distintos momentos, puede involucrar a todas las personas. Niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas enfermas o en situación de dependencia pueden requerir cuidados para desarrollar su vida en condiciones dignas; y al mismo tiempo, quienes realizan estas labores de cuidado requieren las condiciones que les permitan ejercer esta responsabilidad de manera adecuada sin renunciar a sus propios derechos.

Durante décadas, una parte importante de estas tareas se ha sostenido principalmente desde los hogares y de manera desproporcionada sobre las mujeres. Esta distribución desigual tiene consecuencias. Es decir, que las mujeres tienen que renunciar a su participación laboral, a su autonomía económica, a la educación, al descanso, al desarrollo personal, por lo que la atención de los cuidados constituye también un asunto de igualdad sustantiva.

Hablar del derecho al cuidado implica reconocer una realidad social que requiere respuestas públicas organizadas. No se trata únicamente de atender a quienes necesitan cuidados para tener una vida digna, sino se trata de atender a las personas que cuidan, que puedan cuidar, que puedan recibir cuidados y ejercer su derecho al autocuidado en condiciones de dignidad e de igualdad.

En nuestro Estado, el observatorio de cuidados identifica más de 1 millón de personas que potencialmente serán demandantes de cuidados, representa el 28.9% de la población estatal. Esto quiere decir que cerca de tres de cada 10 personas forman parte de los grupos que requerirán apoyos en su vida.

Durante el ejercicio 2026 se contemplan recursos en el programa 175, fortalecimiento de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, y contienen acciones relacionadas a crear el modelo de cuidados. La construcción de este modelo requiere continuidad, coordinación, organización, diagnósticos e identificación de brechas, acompañamiento técnico de las dependencias y también el acompañamiento del Poder Legislativo de Baja California, porque acá en el Congreso ya existen diferentes propuestas sobre la Ley de Cuidados, una de ellas es de su servidora. Compañeras y compañeros, han hecho foros, talleres, parlamentos sobre personas con autismo, sobre infancia, sobre cuidados, sobre personas que tienen cáncer, sobre personas con discapacidad y sobre adultos mayores. Esto fortalece la Ley de Cuidados.

Por eso, en el Ejercicio Fiscal 2027 es clave que se le asigne recursos para atender a las personas cuidadoras. La experiencia nacional también nos ha demostrado la

importancia de etiquetar recursos en el anexo 31 denominado consolidación de una sociedad de cuidados.

Por eso, la planeación presupuestal 2027, debe tomar en consideración la información generada en el ejercicio 2026. No se propone un monto anticipado, sino que se le exige a las autoridades que puedan proponer un presupuesto que tome en cuenta todas las necesidades de los diferentes foros y talleres que las personas cuidadoras nos han propuesto.

Por lo anteriormente, por lo anteriormente expuesto, proponga esta Honorable Asamblea el Acuerdo:

Único: De la XXV legislatura del Congreso del Estado de Baja California emite un atento y respetuoso Exhorto a la Secretaría de Hacienda, a la Secretaria de las Mujeres del Estado, para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones dentro del proceso de elaboración del Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2027, realicen la planeación y la previsión presupuestal necesaria para fortalecer las acciones y medidas para crear el Modelo Estatal de Cuidados de Baja California.

Es cuanto.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE)

DIPUTADO ELIGIO VALENCIA LÓPEZ
Presidente de la Mesa Directiva de la Honorable XXV
Legislatura del Estado del Congreso de Baja California
P R E S E N T E.-

Diputada **LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE,** en lo personal y en representación del Grupo Parlamentario de Morena de esta XXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 110 fracción III, 114, 119, 145 Bis y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, presento ante esta Honorable Asamblea para su aprobación, Proposición de Punto de Acuerdo económico con dispensa de trámite por su urgente y obvia resolución, a efecto de emitir un atento y respetuoso **EXHORTO** la **SECRETARÍA DE HACIENDA** y **SECRETARÍA DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y dentro del proceso de elaboración del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2027, realicen la planeación y previsión presupuestal necesaria para fortalecer las acciones destinadas a la creación, implementación y seguimiento del Modelo Estatal de Cuidados y su estrategia, tomando en consideración los avances, necesidades y brechas identificadas durante el ejercicio fiscal 2026**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El cuidado es una necesidad inherente a la vida y constituye una responsabilidad que, en distintos momentos, puede involucrar a todas las personas. Niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas enfermas o en situación de dependencia pueden requerir cuidados para desarrollar su vida en condiciones dignas; al mismo tiempo, quienes realizan labores de cuidado necesitan contar con condiciones que les permitan ejercer esta responsabilidad sin que ello implique renunciar a sus propios derechos.

Durante décadas, una parte importante de estas tareas se ha sostenido principalmente dentro de los hogares y, de manera desproporcionada, sobre las mujeres. Esta distribución desigual tiene consecuencias en su participación laboral,

autonomía económica, educación, descanso y desarrollo personal, por lo que la atención de los cuidados constituye también un asunto de igualdad sustantiva.

Hablar del derecho al cuidado implica, por tanto, reconocer una realidad social que requiere de una respuesta pública organizada. No se trata únicamente de atender a quienes necesitan cuidados, sino de construir condiciones para que toda persona pueda **cuidar, recibir cuidados y ejercer su derecho al autocuidado** en condiciones de dignidad.

En Baja California, el Observatorio de Cuidados identifica **1,088,406 personas potencialmente demandantes de cuidados**, lo que representa aproximadamente **28.9 por ciento de la población estatal** considerada por dicha plataforma. Es decir, cerca de tres de cada diez personas forman parte de los grupos que potencialmente pueden requerir servicios o apoyos de cuidado.

En este contexto, Baja California ha comenzado a construir las bases jurídicas e institucionales para avanzar hacia una política estatal de cuidados.

Durante el ejercicio 2026 se contemplaron recursos dentro del **Programa 175, Fortalecimiento de la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres**, de la Secretaría de las Mujeres, destinados a acciones relacionadas con la **creación del Modelo de Cuidados, el acompañamiento a las instancias estatales y el seguimiento de la estrategia**.

La incorporación de estas acciones al presupuesto estatal representa un primer paso para generar las condiciones institucionales necesarias para la construcción del Modelo Estatal de Cuidados. Sin embargo, el proceso no puede concluir con su diseño inicial.

La construcción de un modelo estatal requiere continuidad, coordinación interinstitucional, generación y actualización de diagnósticos, identificación de brechas, definición de objetivos e indicadores, acompañamiento técnico a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y municipal, así como mecanismos de seguimiento y evaluación.

A ello se suma el proceso legislativo que actualmente se desarrolla en el Congreso del Estado. Existen iniciativas en materia de cuidados encaminadas a establecer las bases jurídicas para la construcción de un **Sistema Estatal de Cuidados**, lo que demuestra que el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo se encuentran desarrollando, desde sus respectivos ámbitos de competencia, acciones relacionadas con la consolidación de una política pública de cuidados.

Por ello, el ejercicio fiscal 2027 representa una etapa relevante. Los avances realizados durante 2026 deben servir como punto de partida para identificar qué acciones requieren continuidad, cuáles son las necesidades detectadas y qué recursos son necesarios para avanzar de la etapa de diseño y planeación hacia una implementación progresiva.

La experiencia nacional también demuestra la importancia de incorporar los cuidados dentro de la planeación presupuestal. En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2026 se incorporó el **Anexo 31, denominado "C*onsolidación de una Sociedad de Cuidados*"**, mediante el cual se identifican recursos de distintos programas y dependencias relacionados con los objetivos de una sociedad de cuidados.

Este antecedente permite advertir que la construcción de una política de cuidados requiere también de una dimensión presupuestaria. El reconocimiento de derechos y la creación de instrumentos jurídicos deben estar acompañados de las condiciones materiales que permitan hacerlos efectivos.

En el ámbito estatal, la planeación presupuestal para 2027 debe tomar en consideración la información generada durante el ejercicio 2026, las necesidades identificadas y los avances institucionales alcanzados. No se propone establecer de manera anticipada un monto determinado, sino que las autoridades competentes realicen el ejercicio técnico y presupuestal necesario para determinar los recursos que requiere la continuidad del Modelo Estatal de Cuidados y su estrategia.

La previsión presupuestal para 2027 representa, en este sentido, una condición necesaria para continuar avanzando de la planeación hacia la implementación progresiva de una política pública que responda a una realidad que ya existe y que demanda una respuesta institucional organizada, coordinada y sostenible, y dado que ya han sido emitidos los criterios económicos y enviada la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos de la federación, dando pie a que, los Estados y Municipios comiencen a hacer sus previsiones presupuestales, se vuelve urgente y se justifica la dispensa de trámite el presente asunto.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se propone a está honorable asamblea lo siguiente:

A C U E R D O :

ÚNICO: La XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California emite un atento y respetuoso **EXHORTO** al **C.P. JOSÉ ANDRÉS PULIDO SAAVEDRA, SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA** y la **LICDA. REBECCA VEGA ARRIOLA**, **SECRETARIA DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y dentro del proceso de elaboración del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2027, realicen la planeación y previsión presupuestal necesaria para fortalecer las acciones destinadas a la creación,**

implementación y seguimiento del Modelo Estatal de Cuidados y su estrategia, tomando en consideración los avances, necesidades y brechas identificadas durante el ejercicio fiscal 2026, considerando que recientemente se publicó el Decreto No. 277, en el Periódico Oficial del Estado el 05 de junio de 2026, reconociendo este derecho en la Constitución Política del Estado de Baja California.

Dado en la Sala Licenciado Benito Juárez García, en la sede del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE

LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE

Diputada Constitucional de la XXV Legislatura del

Congreso del Estado de Baja California

LMSA/mlla*

Referencias:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026. Disponible en ; congresobc.gob.mx/Documentos/ProcesoParlamentario/Leyes/TOMO_II/20251223_PRESUPUESTOESTADO2026.PDF

Escuela Nacional de Trabajo Social (UNAM); Red de Cuidados en México. (2021, noviembre). Un panorama sobre los cuidados: Infografía. UNAM. Disponible en: https://www.trabajosocial.unam.mx/copred/doc/infografiaun_panorma_cuidados.pdf

El Observatorio de Cuidados (OCU). disponible en; https://observatoriodecuidados.inmujeres.gob.mx/

Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026.Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/PEF_2026.pdf

ANEXO 31. CONSOLIDACIÓN DE UNA SOCIEDAD DE CUIDADOS (pesos). Disponible en; consolidacion_cuidados.pdf

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición. Se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la dispensa. De no ser así, se solicita la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la dispensa de trámite.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa presentada. Las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano. Se le informa Diputado Presidente, que el **resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa presentada. Las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo levantando su mano. Se le informa Diputado Presidente, que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Se declara abierto el debate de la Proposición, en consecuencia, se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la misma. De no ser así, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la Proposición.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la Proposición. Las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo levantando su mano. Se le informa Diputado Presidente, que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Se declara aprobada la Proposición presentada, continúa en el uso de la voz la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende.

- LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE: Con su venia Diputado Presidente, presento ante esta Honorable Asamblea para su aprobación, Proposición y Punto de Acuerdo económico con dispensa de trámite por su urgente y obvia resolución, este Exhorto a la Fiscal General de la República; a la Titular de la Fiscalía Especializada de Delitos de Violencia Contra las Mujeres, Grupos en Situación de Vulnerabilidad y Trata de Personas; Al Secretario de la Defensa Nacional; Y a la Fiscal General de Justicia Militar, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, fortalezcan y den atención prioritaria a las investigaciones, diligencias, medidas de protección, atención a víctimas y acciones de colaboración institucional relacionadas con la muerte de la Sargento Segundo Bertha Mireya

González Ángel, ocurrida el 18 de junio de 2026 en instalaciones militares de Mexicali, Baja California, al tenor de la siguiente Exposición:

El 18 de junio de 2026, la Sargento Segundo Bertha Mireya González Ángel, de 42 años de edad, fue localizada sin vida en el departamento que ocupaba dentro de una unidad habitacional militar en nuestra ciudad. Diversos medios de comunicación han documentado que Bertha Mireya, era integrante activa del Ejército Mexicano, contaba con alrededor de diecinueve años de servicio y era madre de tres hijos.

El caso adquirió nueva relevancia pública el 5 de octubre de 2026, cuando familiares, amistades y personas cercanas a Bertha Mireya se manifestaron frente a instalaciones de la II Región Militar para exigir el esclarecimiento de su muerte. Las personas manifestaron que, a más de tres meses de los hechos, no habían recibido información suficiente sobre el avance de las investigaciones ni el acceso oportuno a documentación relevante.

De acuerdo con los testimonios difundidos por diversos medios de comunicación, inicialmente se habría informado a la familia que el fallecimiento estaba relacionado con una caída o con un accidente; sin embargo, posteriormente se conoció que la causa de muerte fue asentada por asfixia. La existencia de lesiones en la cabeza y otras huellas de violencia en su cuerpo. Estas circunstancias, por su gravedad, deben ser esclarecidas por las Autoridades competentes a través de una investigación científica, imparcial, exhaustiva, y con perspectiva de género.

Familiares y amistades señalaron una relación sentimental previa entre Bertha Mireya y otro integrante del Ejército Mexicano, así como la petición expresa de que

esa y cualquier otra línea razonable de investigación sea agotada. La existencia de dichos señalamientos; impone la necesidad de investigar con debida diligencia y perspectiva de género todas las circunstancias de muerte que rodean.

La familia ha expresado dudas y preocupaciones sobre el manejo inicial del lugar, el traslado del cuerpo, la preservación de indicios y la disponibilidad de registros, videos y documentación institucional.

La investigación involucrada a la Fiscalía General de la República, particularmente a la Fiscalía Especializada de Delitos de Violencia contra las Mujeres, Grupos en Situación de Vulnerabilidad y Trata de Personas, así como a la Fiscalía General de Justicia Militar. La propia página institucional del FEVIMTRA establece que esa Fiscalía investiga y persigue delitos del orden Federal relativos a los hechos de violencia contra las mujeres por su condición de género.

La distancia Administrativa nunca debe convertirse en una distancia de la justicia. El Artículo 20, apartado C, de la Constitución reconoce derechos específicos de las víctimas u ofendidos, entre ellos recibir asesoría jurídica, coadyuvar con el Ministerio Público, aportar datos o elementos de prueba, recibir atención y solicitar medidas de protección. La Ley General de Víctimas desarrolla además los principios de debida diligencia, enfoque diferencial y especializado, máxima protección y trato digno.

Tratándose de la muerte violenta de una mujer, las Autoridades deben investigar con perspectiva de género y agotar todas las hipótesis para que permitan determinar si existieron razones de género, violencia previa, relaciones de poder, antecedentes de violencia en la pareja o cualquier otro elemento relevante. Investigar con

perspectiva de género no significa predeterminar que existió feminicidio; significa evitar estereotipos, omisiones, sesgos, y construir la verdad a partir de evidencia verificable.

Bertha Mireya González Ángel, dedicó buena parte de su vida al Servicio Público dentro de las Fuerzas Armadas. Su familia pide justicia y por eso proponemos este Exhorto.

Único.- La XXV Legislatura Exhorta a la Fiscal General de la República, a la Titular de la Fiscalía Especializada de Delitos de la Violencia Contra las Mujeres, a la Fiscal General de Justicia Militar; Y al Secretario de la Defensa Nacional, para que, desde sus atribuciones acompañen investiguen a la familia y finalmente podamos conseguir justicia. Es cuanto.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE)

"2026, Años de la educación para la construcción de la paz"

DIPUTADO ELIGIO VALENCIA LÓPEZ
Presidente de la Mesa Directiva de la Honorable XXV
Legislatura del Estado del Congreso de Baja California
P R E S E N T E.-

Diputada **LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE**, en lo personal y en representación del Grupo Parlamentario de Morena de esta XXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 110 fracción III, 114, 119, 145 Bis y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, presento ante esta Honorable Asamblea para su aprobación, Proposición con Punto de Acuerdo económico con dispensa de trámite por su urgente y obvia

resolución, a efecto de emitir atentos y respetuosos **EXHORTOS** a la **FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA; a la TITULAR DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y TRATA DE PERSONAS; al SECRETARIO DE LA DEFENSA NACIONAL; y la FISCAL GENERAL DE JUSTICIA MILITAR,** para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, fortalezcan y den atención prioritaria a las investigaciones, diligencias, medidas de protección, atención a víctimas y acciones de colaboración institucional relacionadas con la muerte de la Sargento Segundo Bertha Mireya González Ángel, ocurrida el 18 de junio de 2026 en instalaciones militares de Mexicali, Baja California, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 18 de junio de 2026, la Sargento Segundo Bertha Mireya González Ángel, de 42 años de edad, fue localizada sin vida en el departamento que ocupaba dentro de una unidad habitacional militar en Mexicali, Baja California. Diversos medios de comunicación han documentado que Bertha Mireya era integrante activa del Ejército Mexicano, contaba con alrededor de diecinueve años de servicio y era madre de tres hijos.

El caso adquirió nueva relevancia pública el 5 de octubre de 2026, cuando familiares, amistades y personas cercanas a Bertha Mireya se manifestaron frente a instalaciones de la II Región Militar para exigir el esclarecimiento de su muerte. Las personas manifestantes señalaron que, a más de tres meses de los hechos, no habían recibido información suficiente sobre el avance de las investigaciones ni acceso oportuno a documentación relevante.

De acuerdo con los testimonios difundidos por diversos medios de comunicación, inicialmente se habría informado a la familia que el fallecimiento estaba relacionado con una caída o accidente; sin embargo, posteriormente se conoció que la causa de muerte asentada fue asfixia. Algunas notas también refieren la existencia de

lesiones en la cabeza y otras huellas de violencia. Estas circunstancias, por su gravedad, deben ser esclarecidas exclusivamente por las autoridades competentes mediante una investigación científica, imparcial y exhaustiva, sin prejuzgar sobre la responsabilidad penal de persona alguna.

Las mismas publicaciones recogen señalamientos de familiares y amistades respecto de una relación sentimental previa entre Bertha Mireya y otro integrante del Ejército Mexicano, así como la petición expresa de que esa y cualquier otra línea razonable de investigación sea agotada. La existencia de dichos señalamientos no permite atribuir responsabilidad anticipadamente; sí impone, en cambio, la necesidad de investigar con debida diligencia y perspectiva de género todas las circunstancias que rodearon la muerte.

Resulta especialmente relevante que los hechos hayan ocurrido dentro de una unidad habitacional ubicada en instalaciones militares. La familia ha expresado dudas sobre el manejo inicial del lugar, el traslado del cuerpo, la preservación de indicios y la disponibilidad de registros, videos y documentación institucional. Se trata de afirmaciones públicas que deben ser verificadas o descartadas por las autoridades investigadoras, no convertidas en conclusiones políticas. Precisamente por ello se requiere máxima colaboración institucional y trazabilidad de cada diligencia realizada.

La investigación ha involucrado a la Fiscalía General de la República, particularmente a la Fiscalía Especializada en Delitos de Violencia contra las Mujeres, Grupos en Situación de Vulnerabilidad y Trata de Personas, así como a la Fiscalía General de Justicia Militar. La propia página institucional de la FEVIMTRA establece que esa Fiscalía investiga y persigue delitos del orden federal relativos a hechos de violencia contra las mujeres por su condición de género. En consecuencia, el exhorto debe dirigirse a las autoridades que efectivamente cuentan con atribuciones para investigar y coordinar, evitando el error frecuente de pedirle a una institución lo que jurídicamente corresponde a otra.

El artículo 13 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce la subsistencia del fuero de guerra únicamente respecto de delitos y faltas contra la disciplina militar. En desarrollo de ese mandato, el artículo 57 del Código de Justicia Militar establece los supuestos en los que delitos del orden común o federal cometidos por personal militar pueden considerarse contra la disciplina militar, incluyendo determinados hechos cometidos por personal militar en servicio o en edificios o puntos militares, siempre bajo las condiciones previstas por la propia norma.

En este caso, la condición militar de la víctima, el posible involucramiento de personal militar y el lugar en que ocurrieron los hechos hacen jurídicamente relevante la actuación de la Fiscalía General de Justicia Militar. Ello no elimina las atribuciones que correspondan a la Fiscalía General de la República ni autoriza duplicidades desordenadas: obliga a una coordinación efectiva, al intercambio legal de información y a delimitar con claridad qué hechos corresponden a cada ámbito de competencia.

Por otro lado, la Ley de la Fiscalía General de la República atribuye a la fiscalía especializada en violencia contra las mujeres la investigación y persecución de delitos federales relativos a hechos de violencia contra las mujeres por su condición de género. La FEVIMTRA es encabezada actualmente por Maribel Bojorges Beltrán, mientras que la Fiscalía General de la República está a cargo de Ernestina Godoy Ramos. La intervención de estas autoridades resulta especialmente relevante ante la información pública de que el asunto fue remitido a la Ciudad de México y ante la preocupación de la familia por las dificultades para conocer el avance de la investigación desde Mexicali.

La distancia administrativa nunca debe convertirse en distancia de la justicia. El artículo 20, apartado C, de la Constitución reconoce derechos específicos de las víctimas u ofendidos, entre ellos recibir asesoría jurídica, coadyuvar con el Ministerio Público, aportar datos o elementos de prueba, recibir atención y solicitar medidas

de protección. La Ley General de Víctimas desarrolla además los principios de debida diligencia, enfoque diferencial y especializado, máxima protección y trato digno.

Tratándose de la muerte violenta de una mujer, las autoridades deben investigar con perspectiva de género y agotar las hipótesis que permitan determinar si existieron razones de género, violencia previa, relaciones de poder, antecedentes de violencia de pareja o cualquier otro elemento relevante. Investigar con perspectiva de género no significa predeterminar que existió feminicidio; significa evitar estereotipos, omisiones y sesgos, y construir la verdad a partir de evidencia verificable.

Bertha Mireya González Ángel dedicó buena parte de su vida al servicio público dentro de las Fuerzas Armadas. Su condición de militar no disminuye sus derechos como mujer, como víctima y como persona. Tampoco coloca a su familia fuera del derecho a la verdad, a la justicia y a recibir información y acompañamiento. La disciplina institucional y la rendición de cuentas no son conceptos enemigos; en un Estado democrático, deberían marchar en la misma formación.

Por ello, este exhorto parte de una exigencia elemental: que ninguna institución se cierre sobre sí misma frente a una muerte que debe esclarecerse. Que se preserve y analice toda evidencia disponible; que se agoten las líneas de investigación; que exista coordinación entre autoridades; que la familia pueda recibir información conforme a la ley sin verse obligada a peregrinar entre Mexicali y la Ciudad de México; y que cualquier responsabilidad, individual o institucional, sea determinada con independencia, rigor técnico y pleno respeto al debido proceso.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se propone a está honorable asamblea el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO.- La XXV Legislatura del Estado de Baja California emite un atento y respetuoso **EXHORTO** a la **FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA, ERNESTINA GODOY RAMOS**, a la **TITULAR DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y TRATA DE PERSONAS, MARIBEL BOJORGES BELTRÁN**, **FISCAL GENERAL DE JUSTICIA MILITAR, GENERAL DE BRIGADA DE JUSTICIA MILITAR ALEJANDRO RAMOS FLORES; y al SECRETARIO DE LA DEFENSA NACIONAL, GENERAL RICARDO TREVILLA TREJO,** para que, en coordinación y en sus respectivos ámbitos de atribuciones, se dé atención prioritaria, exhaustiva y con perspectiva de género a la investigación relacionada con la muerte de la Sargento Segundo Bertha Mireya González Ángel, el 18 de junio de 2026; se agoten todas las líneas razonables de investigación, incluida la posible existencia de violencia de género; se garantice la debida diligencia en el análisis pericial y de los indicios disponibles; y se mantenga a sus familiares debidamente informados sobre sus derechos y sobre el desarrollo del procedimiento en los términos permitidos por la legislación aplicable; así como para que se faciliten las diligencias que sean ordenadas por autoridad competente y se evite cualquier acto de obstaculización o interferencia institucional.

Con fundamento en lo señalado en el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y su correlativo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, en virtud de la urgente y obvia resolución, solicito sea sometido para su aprobación ante esta Asamblea.

Dado en la Sala Benito Juárez García, en la sede del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE

LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
Diputada Constitucional de la XXV Legislatura del
Congreso del Estado de Baja California

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición. Se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la dispensa. De no ser así, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la dispensa de trámite.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa presentada. Las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo levantando su mano. Se le informa Diputado Presidente, que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Se declara abierto el debate de la Proposición. En consecuencia, se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la misma. De no ser así, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la Proposición.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la Proposición. Las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo levantando su mano. Se le informa Diputado Presidente, que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Se le concede el uso de la voz al Diputado Juan Diego Echevarria Ibarra para presentar su Proposición.

- EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA: Gracias, solicito que la presente Proposición se inserte íntegramente en el diario de debates y demás instrumentos de registro Parlamentario.

Dip. Eligio Valencia López, Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Baja California. Honorable Asamblea.

La certeza jurídica, la seguridad sobre la propiedad privada y el imperio del Estado sobre el Derecho constituyen los pilares fundamentales para el desarrollo social, la paz pública y la estabilidad económica de cualquier entidad Federativa. A pesar de que en el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos garantiza el derecho de las personas a gozar y disponer de sus bienes sin más limitaciones que las establecidas por la Ley.

Durante la presente Administración Estatal, la Sociedad Bajacaliforniana ha sido testigo de la proliferación acentuada e impune de esquemas fraudulentos de apoderamiento ilícito de inmuebles, operadas a través de redes complejas conocidas públicamente como "Cárteles Inmobiliario".

Lejos de tratarse de disputas menores entre particulares, nos enfrentamos a una estructura delictiva de carácter institucionalizado, donde la complicidad u omisión dolosa de Servidores Públicos, Fedatarios, Juzgadores y Registradores ha convertido el aparato Estatal en un instrumento de despojo patrimonial.

De acuerdo con datos oficiales y reportes periodísticos, durante el actual periodo Gubernamental las denuncias penales por el delito de despojo han alcanzado cifras preocupantes, registrándose más de 6,600 denuncias por despojo y fraude

inmobiliario, concentrándose la mayor incidencia en los municipios de Tijuana y Mexicali.

Este fenómeno se distingue por un modus operandi sofisticado que involucra la alteración de documentos en el Registro Civil, la fabricación de Actas de Defunción y Poderes Notariales apócrifos celebrados entre Notarías Públicas, y la simulación de juicios sumarios de prescripción positiva o ejecuciones de desalojo aprobadas con atípica celeridad en Juzgados Civiles, y la posterior inscripción fraudulenta en el Registro Público de la Propiedad y Comercio.

Para ilustrar la gravedad e Institucionalización de esta red, resulta indispensable señalar casos emblemáticos que demuestran el alcance de esta red delictiva en el Estado.

En los Municipios costeros de alta plusvalía urbana, como Tijuana y Rosarito, células integradas por abogados y gestores, coludidas con elementos judiciales e institucionales, han ejecutado desalojos violentos y despojos judiciales simulados en desarrollos y fraccionamientos como Laderas del Mar, Cumbres de Juárez y El Soler. Mediante juicios exprés resueltos a espaldas de los legítimos propietarios, más de 50 inmuebles fueron asegurados y traspasados ilegalmente. Pese a recientes aprehensiones de ejecuciones materiales, de ejecutores materiales, las líneas de investigación no han profundizado con la firmeza requerida hacia la cadena de mando Judicial, Registral y Notarial que convalidó dichas conductas.

En caso de Mexicali, el entramado opera mediante la alteración de gravámenes e inscripciones en el Registro Público de la Propiedad y la suplantación de identidad

de propietarios ausentes o adultos mayores. A través de la expedición de escrituras patito y cancelaciones de gravamen extemporáneas avaladas sin rigurosidad registral, inmuebles de alto valor comercial y residencial han sido adjudicados a terceros de mala fe, dejando a los legítimos dueños en un estado de indefensión absoluta y enfrentando litigios costosos.

La persistencia de estas prácticas durante la presente administración no solo evidencia que los controles de supervisión e inspección se han relajado, sino que representa una abierta vulneración al Estado de Derecho, y la certeza legal que el Estado está obligado a salvaguardar. Cuando un ciudadano no puede confiar en la validez de un título inscrito en el Registro Público, ni en la imparcialidad de un juzgador, ni en la fe pública de un notario, la arquitectura institucional del Estado colapsa.

Como representantes populares, no podemos permitir que una banda de delincuentes de cuello blanco se meta con el patrimonio de las familias Bajacalifornianas, se aproveche de la ignorancia de la gente o de la vulnerabilidad de nuestros adultos mayores. Exigimos la más expedita de las investigaciones y que esos individuos reciban una sanción ejemplar.

No basta con, ya voy a concluir, no basta, no basta con perseguir penalmente a los operadores materiales o de calle o a los invasores físicos; es imperativo desmantelar el entramado de corrupción administrativa e institucional. La ciudadanía demanda respuestas contundentes, investigaciones imparciales y sanciones definitivas para todos los involucrados, sin importar cargo, fuero o jerarquía que ostenta.

Por lo antes expuesto y fundado, someto a consideración de esta Honorable Asamblea con dispensa de tramite la presente Proposición de Acuerdo Económico en los términos siguientes:

Único.- La XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California hace un atento y respetuoso Exhorto a la Fiscalía General del Estado, por conducto de su Titular María Elena Andrade Ramírez; a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, por conducto de su Titular María Gabriela Monge Pérez; al Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial del Estado de Baja California, a través de su Presidenta Guadalupe Ricardo Rodríguez; y a las Sindicaturas Municipales de los Ayuntamientos de Tijuana y Mexicali, por medio de sus Titulares Teresita Balderas Beltrán y José Óscar Vega Marín, respectivamente, a fin de que, en el ámbito de sus respectivas competencias, atribuciones y facultades constitucionales y legales, coordinen e inicien de manera inmediata las investigacio, una investigación exhaustiva, transversal e imparcial que permita identificar, procesar, sancionar y desmantelar a la red de personas y Servidores Públicos, Fedatarios, Personal Registral y Autoridades Judiciales que forman o hayan formado parte del entramado institucional bajo el cual operan el denominado el "Cártel Inmobiliario" en el Estado de Baja California, garantizado, garantizando con ello el restablecimiento de la certeza jurídica, la protección plena del derecho a la propiedad y el imperio del Estado de Derecho. Es cuanto.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA)

DIP. ELIGIO VALENCIA LÓPEZ

Presidente de la Mesa Directiva del
Congreso del Estado de Baja California
P r e s e n t e.-

Honorable Asamblea:

El que suscribe, Diputado **J. DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA**, en nombre y representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en uso de las facultades previstas en los artículos 110 fracción III, 114, 119 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, hago uso de la voz para someter a consideración de esta Honorable Asamblea la presente PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO para que esta H. XXV Legislatura dirija un **ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, POR CONDUCTO DE SU TITULAR MARÍA ELENA ANDRADE RAMÍREZ; A LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO, POR CONDUCTO DE SU TITULAR MARÍA GABRIELA MONGE PÉREZ; AL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A TRAVÉS DE SU PRESIDENTA GUADALUPE RICARDO RODRÍGUEZ; Y A LAS SINDICATURAS MUNICIPALES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE TIJUANA Y MEXICALI, POR MEDIO DE SUS TITULARES TERESITA BALDERAS BELTRÁN Y JOSÉ ÓSCAR VEGA MARÍN, RESPECTIVAMENTE, a fin de que, en el ámbito de sus facultades y atribuciones, inicien una investigación exhaustiva, coordinada y robusta que permita identificar, procesar y sancionar a las personas y servidores públicos que formen o hayan formado parte del entramado institucional bajo el cual opera el denominado "Cártel Inmobiliario" en Baja California**; lo anterior con base en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La certeza jurídica, la seguridad sobre la propiedad privada y el imperio del Estado de Derecho constituyen los pilares fundamentales para el desarrollo social, la paz pública y la estabilidad económica de cualquier entidad federativa. El artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos garantiza el derecho de las personas a gozar y disponer de sus bienes sin más limitaciones que las establecidas por la ley. Sin embargo, en Baja California este derecho humano fundamental se encuentra bajo una grave e inaceptable amenaza sistémica.

Durante la presente administración estatal, la sociedad bajacaliforniana ha sido testigo de la proliferación acentuada e impune de esquemas fraudulentos de apoderamiento ilícito de inmuebles, operados a través de redes complejas conocidas públicamente como el "*Cártel Inmobiliario*" o "*Cártel del Despojo*".

Lejos de tratarse de disputas menores entre particulares, nos enfrentamos a una estructura delictiva de carácter institucionalizado, donde la complicidad u omisión dolosa de servidores públicos, fedatarios, juzgadores y registradores ha convertido el aparato estatal en un instrumento de expoliación patrimonial.

El malestar social y la profunda incertidumbre de las familias bajacalifornianas ante el riesgo de perder el patrimonio construido a lo largo de décadas de esfuerzo no son infundados. De acuerdo con datos oficiales y reportes periodísticos, durante el actual periodo gubernamental las denuncias penales por el delito de despojo han alcanzado cifras preocupantes, registrándose más de **6,600 denuncias** por despojo y fraude inmobiliario, concentrándose la mayor incidencia en los municipios de Tijuana y Mexicali.

Este fenómeno se distingue por un *modus operandi* sofisticado que involucra la alteración de documentos en el Registro Civil, la fabricación de actas de defunción y poderes notariales apócrifos celebrados ante notarías públicas, la simulación de juicios sumarios de prescripción positiva o ejecuciones de desalojo aprobadas con atípica celeridad en juzgados civiles, y la posterior inscripción fraudulenta en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (RPPC).

Para ilustrar la gravedad e institucionalización de esta red, resulta indispensable señalar casos emblemáticos que demuestran el alcance de esta red delictiva en el Estado:

En los municipios costeros y de alta plusvalía urbana, como Tijuana y Rosarito, células integradas por abogados y gestores, coludidas con elementos judiciales e institucionales, han ejecutado desalojos violentos y despojos judiciales simulados en desarrollos y fraccionamientos como Laderas del Mar (Playas de Tijuana), Cumbres de Juárez y El Soler.

Mediante juicios exprés resueltos a espaldas de los legítimos propietarios, más de 50 inmuebles fueron asegurados y traspasados ilegalmente. Pese a recientes aprehensiones de ejecutores materiales, las líneas de investigación no han profundizado con la firmeza requerida hacia la cadena de mando judicial, registral y notarial que convalidó dichas actuaciones.

En la capital del Estado, el entramado opera mediante la alteración de gravámenes e inscripciones en el Registro Público de la Propiedad y la suplantación de identidad de propietarios ausentes o adultos mayores. A través de la expedición de escrituras *patito* y cancelaciones de gravamen extemporáneas avaladas sin verificación biométrica ni rigurosidad registral, inmuebles de alto valor comercial y residencial han sido adjudicados a terceros de mala fe, dejando a los legítimos dueños en un estado de

indefensión absoluta y enfrentando litigios costosos que perpetúan la impunidad.

La persistencia de estas prácticas durante la presente administración no solo evidencia una alarmante laxitud en los controles de supervisión e inspección, sino que representa una abierta vulneración al Estado de Derecho, al derecho a la propiedad y a la certeza legal que el Estado está obligado a salvaguardar. **Cuando un ciudadano no puede confiar en la validez de un título inscrito en el Registro Público, ni en la imparcialidad de un juzgador, ni en la fe pública de un notario, la arquitectura institucional del Estado colapsa.**

Como representantes populares, **no podemos permitir que una banda de delincuentes de cuello blanco se meta con el patrimonio de las familias de Baja California, se aproveche de la ignorancia de la gente o de la vulnerabilidad de nuestros adultos mayores. Exigimos la más expedita de las investigaciones y que esos individuos reciban una sanción ejemplar.**

No basta con perseguir penalmente a los operadores materiales de calle o a los invasores físicos; es imperativo desmantelar el entramado de corrupción administrativa e institucional. La ciudadanía demanda respuestas contundentes, investigaciones imparciales y sanciones definitivas para todos los involucrados, sin importar el cargo, fuero o jerarquía que ostenten.

Por ello, se vuelve apremiante la intervención coordinada de las instituciones encargadas de la procuración de justicia, la fiscalización administrativa, la disciplina judicial y el control interno municipal:

A la Fiscalía General del Estado, a cargo de la Dra. María Elena Andrade Ramírez, para que integre carpetas de investigación sólidas contra la red completa de complicidades.

A la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, a cargo de la Lic. María Gabriela Monge Pérez, para que audite los procedimientos registrales, notariales y administrativos vinculados a los trámites bajo sospecha.

Al Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial del Estado, por conducto de su Presidenta Magistrada Guadalupe Ricardo Rodríguez, para que investigue y sancione de manera urgente la actuación de los jueces de Primera Instancia e integrantes del Poder Judicial señalados por validar juicios irregulares o prescripciones aceleradas.

A las Sindicaturas Municipales de Tijuana y Mexicali, a través de Teresita Balderas Beltrán y José Óscar Vega Marín, para que indaguen la posible participación u omisión de inspectores, personal de catastro municipal y servidores públicos locales en la facilitación de estos despojos.

Es obligación de esta Soberanía levantar la voz en representación de las y los bajacalifornianos, exigiendo cero tolerancias ante la impunidad y el restablecimiento pleno de la certeza jurídica patrimonial en Baja California.

Por lo antes expuesto y fundamentado, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la presente PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO en los términos siguientes:

ACUERDO ECONÓMICO

ÚNICO.- La H. XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California hace un ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE SU TITULAR MARÍA ELENA ANDRADE RAMÍREZ; A

LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO, POR CONDUCTO DE SU TITULAR MARÍA GABRIELA MONGE PÉREZ; AL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A TRAVÉS DE SU PRESIDENTA GUADALUPE RICARDO RODRÍGUEZ; Y A LAS SINDICATURAS MUNICIPALES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE TIJUANA Y MEXICALI, POR MEDIO DE SUS TITULARES TERESITA BALDERAS BELTRÁN Y JOSÉ ÓSCAR VEGA MARÍN, RESPECTIVAMENTE, a fin de que, en el ámbito de sus respectivas competencias, atribuciones y facultades constitucionales y legales, coordinen e inicien de manera inmediata una investigación exhaustiva, transversal e imparcial que permita identificar, procesar, sancionar y desmantelar a la red de personas y servidores públicos, fedatarios, personal registral y autoridades judiciales que forman o hayan formado parte del entramado institucional bajo el cual opera el denominado "*Cártel Inmobiliario*" en el Estado de Baja California, garantizando con ello el restablecimiento de la certeza jurídica, la protección plena del derecho a la propiedad y el imperio del Estado de Derecho.

D A D O en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Edificio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a la fecha de su presentación.

A T E N T A M E N T E

J. DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA
DIPUTADO COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición, se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de

la dispensa. De no ser así, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la dispensa.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa presentada. Las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano. Se le informa Diputado Presidente, que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Se declara abierto el debate de la Proposición, en consecuencia, se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la misma. Tiene el uso de la voz el Diputado Juan Manuel Molina.

- EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA: Gracias Diputado Presidente, no es este en contra el tema, el tema de que trata, que desafortunadamente no es, no es nuevo, sí es un hecho que han venido desafortunadamente, malamente perfeccionando los esquemas con los que desproveen de la seguridad jurídica. mucha gente, materialmente les privan de su patrimonio, se apoderan de lo que no es suyo y sí va este han sucedido situaciones y desde hace tiempo, por ejemplo, en los catastros inmobiliarios en donde por regulación deben de aparecer las claves catastrales a nombre del propietario, se ha llegado a concluir que no hay un encuadre muchas veces entre lo que se registra en el catastro inmobiliario y lo que aparece en el registro público de la propiedad, porque en el catastro inmobiliario en otros momentos bajo aspectos más relajados pues cambiaban o daban la clave catastral a nombre de una persona con meras copias simples o con contratos

privados, y muchos de estos pues generalmente de naturaleza apócrifa, igual el tema de ya se, ya se ha venido endureciendo más ese tema todavía no del todo, pero también en tratándose de las cuentas del, del agua eh también, o sea, ya está establecido de que pues tiene que ser el propietario o poseedor demostrado y bueno ya de ahí vienen este varias, varias situaciones hasta llegar inclusive a litigios donde son litigios completamente fraudulentos desde el principio hasta el final y a una persona que jamás fue emplazada a juicio, de pronto llega a la orden de desalojo están sucediendo situaciones, yo digo si me permite el Diputado este adherirme a la Proposición porque plantea precisamente de que se hagan estas investigaciones relacionadas con temas ya conocidos y si hay funcionarios involucrados que se les sancione y si hay este profesionales de litigio o profesionales inmobiliarios involucrados igual que se le sancione y a las personas que están dirigiendo esta estas transgresiones de la Ley, entonces hasta ahí sería mi intervención en este momento y pues por supuesto siempre lo hemos dicho aquí, este, que nadie esté por encima de la Ley, absolutamente nadie. Es cuanto, Diputado Presidente.

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Tiene el uso de la voz el Diputado Diego Echevarría.

- EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA: Gracias Presidente, bienvenido Diputado Molina, sí, híjole nos han llegado y estoy seguro que ustedes también, casos de pues de presunta corrupción pero se mira evidente la corrupción, donde se aprovechan de los más vulnerables, donde se aprovechan de los adultos mayores, donde se aprovechan de la gente más necesitada que no tiene cómo pagar un abogado para defender su propiedad, porque hay un una red, de corruptos

funcionarios, esto no tiene nada que ver eh con algo en específico contra incluso un partido en específico eh, ¿por qué? Porque hay funcionarios que tienen muchos años trabajando en el sistema público y que forman parte de esta red de corrupción y hay otros que son nuevos que han venido acelerando esta red de corrupción, fíjense cuánto tardamos un ciudadano normal en ir, por ejemplo, a registrar una propiedad en el registro público de la propiedad, hasta que te salga la escritura tardas un mes aprox dos meses aproximadamente, y ha habido casos porque hay un historial de movimientos que el mismo día en fuera del horario de trabajo, en una hora ya te registraron este una propiedad en el registro público de la propiedad aquí de Baja California, entonces, si existe la evidencia de todo esto, si existen denuncias de todo esto, ¿por qué no hay consecuencias para esos funcionarios públicos? Y luego le sumamos que para simular los actos jurídicos forman parte una cadena de funcionarios que vienen desde el Poder Judicial por medio de los Jueces, eh la Comisión del Agua que ya le puso el agua, la CFE que ya le puso la luz sin ser el propietario, ya este te mostraron testigos falsos y demás situaciones y luego que van y da fe un Notario Público, y todo esto te sirve para una simulación de actos jurídicos y el juez te lo revisa y te lo valida y órale, a favor la prescripción, y el ciudadano que no tuvo cómo pagar el abogado, perdió su propiedad, y el adulto mayor que no pudo defenderse y no supo a quién pedirle ayuda porque nadie le ayudó, también perdió su propiedad, entonces, la parte que nos toca pues es alzar la voz y pedir que se investigue, porque tampoco podemos señalar a alguien en específico si no tenemos los elementos para hacer para denunciarlo, ¿no? Así es que

le pedimos a las autoridades competentes de la investigación y también de la sanción que puedan hacer su trabajo y que no quede como un exhorto más, ojalá y nos den respuesta lo más pronto posible, aprovechemos que vienen las comparecencias, les vamos a estar preguntando sobre esto. Es cuanto.

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Tiene el uso de la voz el Diputado Fidel Mogollón.

- EL C. DIP. DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ: Con su venia Presidente, Diputado, para solicitarle en inicialista que si me permite adherirme en su exposición de su Proposición menciona Playas de Rosarito, pero veo que en su resolutivos no incluye que se mande a Sindicatura de Playas y me gustaría si lo pudiera usted permitir que se amplíe porque pide a las sindicaturas, pero dejó fuera Rosarito, si es que no me equivoco, y me gustaría si pudiera ampliarse para que también Playas de Rosarito se hiciera esto, porque en realidad es cierto, ¿no? Ocurre que de la noche a la mañana aparece nuevos propietarios y en catastro, este, aparecen esos cambios irregulares y sí sería agradable que también se incluyera Rosarito.

- EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA: De mi parte no hay problema Presidente, si le quieren adicionar Sindicatura de Rosario.

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Es tu Proposición Diputado.

- EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA: No hay problema, lo acepto.

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Le cedemos el uso de la voz al Diputado Humberto Valle.

- EL C. DIP. ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS: Muchas gracias Presidente, con su venia, en el mismo tenor si me permite Diputado este adherirme

a la presente este posicionamiento, exhorto esto en congruencia de la iniciativa que está enlistada precisamente en la sesión del día de hoy, donde estoy solicitando una modificación al Código Penal, precisamente en eso, este que se sancione con mayor severidad de 8 a 15 años a los Servidores Públicos, a los Fedatarios, a los Notarios y todas las este Servidor es Públicos del Juzgado que se vean involucrado en este tipo de delitos. Así que este lo felicito y si me permite adherirme. Es cuanto.

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Le cedemos el uso de la voz al Diputado Diego Echevarría.

- EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA: Bienvenido también este Diputado Humberto con sumarte a esto, esta Legislatura, esta Legislatura aprobamos una propuesta que también planteamos que tiene que ver con el tema de la simulación de Actos Jurídicos y se aprobó por medio de esta Legislatura que los abogados, los profesionales del derecho que formen parte de esta red de corrupción este, para despojar de las propiedades a las personas también se les pueda suspender su cédula profesional por un determinado tiempo, Diputado Humberto, y qué bueno que lo que comentas y ojalá y sí este pues para empezar que se suba discusión, ¿no? Y después aprobemos porque luego a veces ni siquiera suben a discusión las iniciativas. Sí, es cuanto.

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Le cedemos el uso de la voz a la Diputada María Teresa Méndez Vélez.

- LA C. DIP. MARÍA TERESA MÉNDEZ VÉLEZ: Muchas gracias Presidente, este Diputado Juan Diego, pedirte si me permites sumarme, pero no solo eso, también

me gustaría que sumes a la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Tecate, porque esto no es un problema en determinada parte de Baja California, este, esto es ya un problema pues que lo vemos en diferentes Municipios y a mí me gustaría que se incluya este a Tecate, si me permites. Es cuanto.

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Tiene el uso de la voz la Diputada Alejandrina Corral.

- LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO: En los mismos términos Diputado, que si me puedo adherir a tu Proposición. Gracias.

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Tiene el uso de la voz la Diputada María Yolanda Gaona.

- LA C. DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA: Eh, Diputado, si permite adherirme de alguna otra manera, pues igual se han acercado los ciudadanos, ¿no? Con la gran problemática, sobre todo los famosos cárteles inmobiliarios y sobre todo que buscan respuesta y sobre todo garantizarles a ellos pues que su patrimonio de alguna otra manera pues esté que ellos tengan una tranquilidad. Es cuanto, Diputado Presidente.

- EL C. DIP. PRESIDENTE: ¿Alguna otra participación? De no ser así, le solicito a la Diputada Secretaria dar cuenta de las Diputaciones que han solicitado adherirse al presente acuerdo.

- LA C. DIP. SECRETARIA: Claro que sí Diputado Presidente, se adhieren las siguientes Diputaciones. Corral Quintero Santa Alejandrina, Méndez Vélez María Teresa, Mogollón Pérez Danny Fidel, Molina García Juan Manuel, Valle Ballesteros Adrián Humberto, Gaona Medina María Yolanda.

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Contamos con la presencia de alumnas y alumnos de Cetys Universidad de la Licenciatura de Negocios Internacionales, como responsable de grupo la Maestra Ada Clarisa Serrano Pagua, a todos invitados por la Diputada Daylín García Ruvalcaba, sean todos ustedes bienvenidos, le solicito a la Diputada Secretaria.

- LA C. DIP. MARÍA TERESA MÉNDEZ VÉLEZ: Nada más una cuestión, ya hicieron mención de quienes nos adherimos, pero también hagan mención lo que estamos solicitando el Diputado Mogollón y una servidora, sumar las Sindicaturas de Rosario y de Tecate, por favor.

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Claro que sí Diputada, queda asentado en el acta, cuente con ello, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la Proposición.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la Proposición. Las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo levantando su mano. Se le informa Diputado Presidente, que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Se declara aprobada la Proposición presentada, se le concede el uso de la voz a la Diputada Daylín García Ruvalcaba para presentar su Proposición.

- LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA: Gracias a la Mesa Directiva, al Diputado Presidente, con su permiso, bienvenidas y bienvenidos estudiantes de

Cetys Universidad y además su orgullosa Maestra Ada Serrano, muchísimas gracias Ada, por siempre estar impulsando la educación de nuestro presente y futuro de Mexicali. Muchas gracias.

Tener un empleo significa mucho más que recibir un salario. Significa tener autonomía, independencia, desarrollar nuestras habilidades y construir nuestro propio proyecto de vida.

Sin embargo, para muchas personas con autismo y otras neurodivergencias, acceder a una oportunidad laboral sigue siendo un reto, no necesariamente por falta de talento, sino por barreras que todavía siguen existiendo en nuestros procesos de contratación y en los propios centros de trabajo.

Durante el Parlamento Abierto sobre autismo y otras neurodivergencias, escuchamos directamente a personas neurodivergentes, familias a especialistas y representantes del sector laboral, sus propuestas fueron muy claras, necesitamos estar más preparados, más capacitados y más sensibles a la hora de la contratación, procesos de selección que verdaderamente sean incluyentes, ajustes razonables y un acompañamiento especializado, por eso, este punto de acuerdo busca dar seguimiento a esas voces mediante tres acciones concretas.

1. Impulsar una estrategia Estatal de inclusión laboral.
2. Capacitar de manera permanente a las áreas de recursos humanos y a los empleadores.
3. Fortalecer el acompañamiento y la vinculación con, con empresas mediante ferias de empleo incluyente.

No se trata de crear barreras ni de asumir que todas las personas necesitan lo mismo, se trata de conocer que cada persona tiene capacidades y habilidades, necesidades distintas y que debemos generar las condiciones que puedan permitir desarrollarnos plenamente, porque el talento no siempre se presenta de la misma manera, pero no por eso significa que valga menos.

La inclusión laboral también exige preparar a nuestras empresas, derribar los prejuicios y entender que un ajuste razonable puede marcar la diferencia entre perder una oportunidad o construir una carrera profesional.

Que la neurodivergencia no sea una barrera para acceder a un empleo digno, desarrollar el propio talento y construir un futuro con autonomía e independencia, porque la verdadera inclusión consiste en garantizar que cada persona tenga la oportunidad real de ocupar un espacio, de crecer y construir su propio camino. Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta asamblea con dispensa del trámite el presente Punto de Acuerdo.

Primero.- La XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California exhorta respetuosamente al Lic. Juan Manuel Martínez Verdeja, Encargado de Despacho de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Baja California, para que, a través del Servicio Nacional del Empleo, diseñe e implemente una estrategia estatal especializada de inclusión laboral para personas con autismo y neurodivergencias, que contemple evaluación de habilidades, perfiles laborales, orientación vocacional, capacitación para el trabajo, vinculación con empleadores y seguimiento posterior a su contratación.

Segundo.- Se exhorta respetuosamente al Lic. Juan Manuel Martínez Verdeja, Encargado de Despacho de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, para que implemente un programa permanente de capacitación y acompañamiento a empleadores y áreas de recursos humanos en materia de Autismo y neurodiversidad, procesos de contratación inclusivos, prevención de la discriminación y aplicación de ajustes razonables en los centros de trabajo.

Tercero.- Se exhorta al Encargado de Despacho de la Secretaría del Trabajo, para que, en coordinación con el sector empresarial, instituciones educativas y organizaciones de la sociedad civil, impulse mecanismos de acompañamiento laboral especializado, incluyendo personal capacitado que pueda orientar a las personas neurodivergentes y a los empleadores durante su incorporación y permanencia en el empleo, así como acciones específicas de vinculación y ferias de empleo incluyentes. Es cuanto, Diputado Presidente, muchas gracias y bienvenidos a las estudiantes y a los estudiantes que nos acompañan de Cetys, bienvenidos.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA)

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

DIP. ELIGIO VALENCIA LÓPEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

HONORABLE ASAMBLEA:

DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA, en mi carácter de Diputada del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la XXV Legislatura del Congreso del

Estado de Baja California, con fundamento en los artículos 27, fracción I, 28, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 110 fracción III, 114, 115 fracción I, 119, 126 fracción V, 145 BIS y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, someto a consideración de esta Honorable Asamblea con **DISPENSA DE TRÁMITE ANTE COMISIÓN, PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA FORTALECER LA INCLUSIÓN LABORAL DE PERSONAS NEURODIVERGENTES EN BAJA CALIFORNIA,** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El trabajo constituye una de las principales vías para alcanzar autonomía, independencia económica, desarrollo personal y participación plena dentro de la sociedad. El acceso a un empleo digno no solamente representa la posibilidad de obtener un ingreso, sino también de desarrollar capacidades, construir un proyecto de vida y participar activamente en la comunidad.

Sin embargo, para muchas personas con autismo y otras neurodivergencias, la transición hacia la vida laboral continúa presentando barreras que no necesariamente se relacionan con su capacidad para desempeñar un trabajo, sino con procesos de selección que no consideran distintas formas de comunicación e interacción, falta de conocimiento de los empleadores, ausencia de ajustes razonables, escasas oportunidades de capacitación adaptada y falta de acompañamiento durante su incorporación al empleo.

Precisamente estas preocupaciones fueron expresadas directamente por la ciudadanía durante el Parlamento Abierto “Hacia una Nueva Ley de Autismo y Otras Neurodivergencias”, celebrado el pasado jueves 1 de octubre de 2026, en el Centro Estatal de las Artes de Mexicali.

Dentro de dicho ejercicio se desarrolló la Mesa 3 denominada “Adultos en el Espectro y Capacitación para el Trabajo e Inclusión Laboral”, en la que participaron

personas neurodivergentes, madres, padres y personas cuidadoras, integrantes del sector educativo, representantes de la iniciativa privada, organizaciones y autoridades. La mesa abordó de manera específica la atención de personas adultas con trastorno del espectro autista, la educación y capacitación posterior a la secundaria, los programas de capacitación para el trabajo, la inclusión laboral, los criterios de selección de personal en los sectores público y privado y la implementación de ajustes razonables.

Este Parlamento Abierto no debe entenderse únicamente como un espacio para escuchar. Escuchar genera también la responsabilidad institucional de analizar, recoger y convertir en acciones públicas aquellas propuestas que pueden atenderse desde las atribuciones de las autoridades existentes.

Y en materia laboral, las conclusiones fueron particularmente claras.

Durante los trabajos se planteó que la Secretaría del Trabajo capacite a empleadores para conocer y comprender las neurodivergencias, que las propias personas neurodivergentes puedan recibir preparación para reconocer y desenvolverse en los entornos laborales, que existan programas con simulaciones de escenarios de trabajo, orientación vocacional especializada, capacitación para el emprendimiento y que las áreas de recursos humanos cuenten con herramientas para desarrollar procesos de contratación incluyentes. También se señaló expresamente la necesidad de implementar ajustes razonables en las modalidades, jornadas y condiciones de trabajo.

Esto permite identificar que el problema no termina en encontrar una vacante.

Una política efectiva de inclusión laboral debe comprender todo el proceso de incorporación al trabajo: identificar habilidades, preparar a la persona, orientarla hacia actividades compatibles con sus capacidades e intereses, vincularla con empleadores, facilitar procesos de selección incluyentes y generar condiciones que favorezcan su permanencia y desarrollo dentro del centro de trabajo.

También durante el Parlamento Abierto surgió una propuesta particularmente relevante: contar con mecanismos de acompañamiento laboral especializado, mediante personal capacitado que pueda orientar tanto a la persona neurodivergente como al empleador durante su incorporación al centro de trabajo. Incluso se propuso que las empresas puedan contar con este personal o que la propia Secretaría del Trabajo disponga de mecanismos para identificar y vincular a personas capacitadas para brindar dicho acompañamiento. En la misma mesa se solicitó promover ferias de empleo con empresas dispuestas a incorporar personas neurodivergentes.

Este acompañamiento cobra especial relevancia porque conseguir un empleo no necesariamente significa lograr una inclusión laboral efectiva.

La incorporación puede fracasar si el entorno laboral desconoce cómo realizar un ajuste razonable, si el área de recursos humanos interpreta determinadas formas de comunicación o interacción como falta de capacidad, si no existe claridad respecto de las funciones que puede desempeñar la persona o si, ante una dificultad inicial, no existe ningún mecanismo de orientación para el trabajador o para la empresa.

Por ello, las propias conclusiones de la Mesa 3 también señalaron la necesidad de articular esfuerzos entre el sector público y privado y de implementar mecanismos de seguimiento a las personas neurodivergentes dentro de sus entornos laborales, con el propósito de conocer su adaptación, necesidades y desempeño.

Lo expresado durante el Parlamento encuentra sustento en nuestro marco jurídico.

El artículo 27 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad reconoce el derecho de las personas con discapacidad a trabajar en igualdad de condiciones con las demás, incluyendo la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente elegido dentro de un mercado y entorno laboral abierto, inclusivo y accesible. Asimismo, obliga a adoptar medidas contra la

discriminación en la contratación y permanencia laboral y a favorecer condiciones adecuadas de trabajo.

En el ámbito nacional, el artículo 11 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad establece acciones para promover el derecho al trabajo y al empleo en igualdad de oportunidades, incluyendo políticas públicas de inclusión laboral, capacitación, bolsas de trabajo, formación vocacional, asistencia técnica y vinculación con los sectores productivos.

En Baja California existe además un fundamento particularmente claro.

El artículo 19 de la Ley para las Personas con Discapacidad en el Estado de Baja California establece que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social es la autoridad responsable de impulsar las acciones en materia laboral en favor de las personas con discapacidad. Entre sus atribuciones se encuentran promover su integración al sistema ordinario de trabajo, impulsar bolsas de empleo y programas de capacitación, coordinar la evaluación y acreditación de habilidades para el trabajo, fomentar programas de capacitación y adiestramiento laboral, promover el autoempleo y establecer coordinación con las autoridades educativas.

De igual forma, las atribuciones oficiales de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de Baja California comprenden organizar y operar el Servicio Estatal de Empleo previo diagnóstico de la oferta y demanda laboral, así como implementar estrategias de capacitación y adiestramiento con participación de los sectores empresarial, académico, profesional y laboral.

Esto es importante porque significa que no estamos proponiendo crear una estructura administrativa completamente nueva, sino utilizar y especializar herramientas que actualmente existen para atender una necesidad que fue identificada directamente por las personas participantes del Parlamento Abierto.

El propio Servicio Nacional de Empleo en Baja California tiene entre sus objetivos vincular a quienes buscan trabajo con las empresas, impulsar su capacitación,

proporcionar herramientas para el autoempleo y desarrollar propuestas conjuntamente con los sectores social, educativo, empresarial y gubernamental.

Asimismo, el Programa Estatal de Inclusión Social de Baja California 2025-2027 ya contempla acciones dirigidas a grupos en situación de vulnerabilidad mediante consejería, evaluación de habilidades y aptitudes laborales, rehabilitación laboral y capacitación, además de la realización de ferias de empleo con enfoque diferenciado.

Por tanto, existe actualmente la capacidad institucional para avanzar hacia una atención más específica.

Lo que se propone es que estas herramientas incorporen de manera expresa las particularidades que pueden enfrentar las personas con autismo y otras neurodivergencias, evitando asumir que todas tienen las mismas características, necesidades o capacidades.

La neurodiversidad precisamente obliga a abandonar soluciones uniformes. Una persona puede requerir modificaciones en la forma en que se realiza una entrevista; otra puede necesitar instrucciones más claras o estructuradas; otra puede desenvolverse adecuadamente con determinadas condiciones ambientales; mientras que algunas personas pueden no requerir ningún ajuste.

Por ello, el objetivo no debe ser establecer barreras adicionales ni generar mecanismos que segreguen a las personas neurodivergentes, sino construir puentes que permitan identificar sus habilidades y conectarlas con oportunidades laborales reales.

Asimismo, resulta indispensable trabajar con los empleadores.

La inclusión laboral no puede depender exclusivamente de preparar a la persona para adaptarse a un centro de trabajo. También es necesario preparar a los centros de trabajo para reconocer talento diverso, prevenir prácticas discriminatorias,

comprender qué constituye un ajuste razonable y contar con herramientas para solucionar las dificultades que puedan presentarse durante una relación laboral.

Por eso se propone impulsar una capacitación permanente dirigida a empleadores y áreas de recursos humanos, no solamente como una acción de sensibilización, sino como una herramienta práctica para mejorar los procesos de reclutamiento, selección, contratación, integración y permanencia laboral.

De igual manera, la propuesta de acompañamiento especializado recupera directamente lo expresado en el Parlamento Abierto.

Contar con personas capacitadas que puedan orientar durante las primeras etapas de incorporación laboral puede facilitar la comunicación entre trabajador y empleador, identificar oportunamente ajustes que permitan mejorar el desempeño y evitar que situaciones solucionables terminen provocando la pérdida de una oportunidad laboral.

Finalmente, resulta fundamental establecer acciones específicas de vinculación.

Las ferias de empleo incluyentes, la colaboración con cámaras empresariales, universidades, organizaciones de la sociedad civil y centros especializados pueden permitir identificar empresas interesadas, perfiles laborales y personas preparadas para incorporarse al mercado de trabajo.

Se trata, en síntesis, de construir una ruta que permita pasar de la intención a la inclusión efectiva:

identificar habilidades, capacitar, vincular, contratar, acompañar y procurar la permanencia laboral.

El Parlamento Abierto permitió escuchar directamente cuáles son algunas de las barreras que viven las personas con autismo y otras neurodivergencias y sus familias. Corresponde ahora analizar esas propuestas y, aquellas que pueden

atenderse de manera inmediata dentro de las atribuciones existentes, transformarlas en acciones institucionales.

El presente Punto de Acuerdo representa precisamente un primer ejercicio de seguimiento legislativo a las conclusiones del Parlamento Abierto “Hacia una Nueva Ley de Autismo y Otras Neurodivergencias”.

Por lo anteriormente expuesto, se considera necesario exhortar a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Baja California para que, a través de los mecanismos institucionales existentes, avance en tres acciones concretas: la creación de una estrategia estatal especializada de inclusión laboral para personas con autismo y otras neurodivergencias; la implementación de un programa permanente de capacitación y acompañamiento para empleadores y áreas de recursos humanos; y el impulso de mecanismos de acompañamiento laboral especializado, vinculación y ferias de empleo incluyentes, en coordinación con el sector empresarial, educativo y la sociedad civil.

Porque la verdadera inclusión laboral no consiste únicamente en abrir una vacante. Consiste en generar las condiciones para que una persona pueda acceder a ella, desempeñarse conforme a sus capacidades, desarrollarse profesionalmente y permanecer en un empleo digno sin que su neurodivergencia se convierta en una barrera para ejercer su derecho al trabajo.

Por lo anteriormente expuesto, propongo el siguiente acuerdo con dispensa de trámite.

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- La H. XXV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California exhorta respetuosamente al Lic. Juan Manuel Martínez Verdeja, Encargado de Despacho de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Baja California, para que, a través del Servicio Nacional de Empleo, diseñe e implemente

una estrategia estatal especializada de inclusión laboral para personas con autismo y otras neurodivergencias, que contemple evaluación de habilidades y perfiles laborales, orientación vocacional, capacitación para el trabajo, vinculación con empleadores y seguimiento posterior a su contratación.

SEGUNDO.- La H. XXV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California exhorta respetuosamente al Lic. Juan Manuel Martínez Verdeja, Encargado de Despacho de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Baja California, para que implemente un programa permanente de capacitación y acompañamiento a empleadores y áreas de recursos humanos en materia de neurodiversidad, procesos de contratación inclusivos, prevención de la discriminación y aplicación de ajustes razonables en los centros de trabajo.

TERCERO.- La H. XXV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California exhorta respetuosamente al Lic. Juan Manuel Martínez Verdeja, Encargado de Despacho de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Baja California, para que, en coordinación con el sector empresarial, instituciones educativas y organizaciones de la sociedad civil, impulse mecanismos de acompañamiento laboral especializado, incluyendo personal capacitado que pueda orientar a las personas neurodivergentes y a los empleadores durante su incorporación y permanencia en el empleo, así como acciones específicas de vinculación y ferias de empleo incluyentes.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a la fecha de su presentación.

DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA
DIPUTADA DE LA XXV LEGISLATURA DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición, se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la dispensa. De no ser así, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la dispensa de trámite.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica a la dispensa presentada. Las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo levantando su mano. Se le informa Diputado Presidente, que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Se declara abierto el debate de la Proposición, se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la misma. Tiene el uso de la voz el Diputado Juan Manuel Molina.

- EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA: Gracias, con su permiso Diputado Presidente, no es para ir en contra, al contrario este pedir este una adhesión a la Proposición planteada por la compañera Diputada y sobre todo porque precisamente ha sido en los años recientes, en los años recientes en donde más se le ha dado impulso precisamente al tema de la inclusión de grupos de atención prioritaria, inclusive fueron y son estos Gobiernos de la cuarta transformación quienes crearon por primera vez en Baja California lo que se llama la Secretaría de Inclusión, antes no había este tanto para diferentes grupos de atención prioritaria como son este los pueblos y comunidades indígenas, las personas de la diversidad sexual, personas

adultas mayores, niñas, niños y adolescentes y personas con alguna clase de situación este de discapacidad, se han creado este tipo de programas, este tipo de secretarías, este tipo de autoridades encargadas de procurar que no se discrimine y hemos llegado inclusive a hacer reformas aquí en el Congreso del Estado precisamente para preveer cualquier clase de discriminación por cualquier concepto, incluyendo las capacidades diferentes, desafortunadamente estas situaciones antes no sucedían en las escuelas, este se les hacía a un lado y desafortunadamente pues bueno, en áreas de la comunidad también pasaba, entonces nosotros en la, en la en la transformación que estamos buscando de la vida pública y de la vida del pueblo Mexicano, por supuesto que estamos de acuerdo con este tipo de medidas y vamos a seguir adelante, ¿por qué? Porque ya no puede volver a suceder lo que sucedió en el pasado, que es discriminar a las personas neurodivergentes, por esa razón pediría la adhesión a la Proposición de la compañera Diputada como Coordinador del Grupo Parlamentario de Morena. Es cuanto, Diputado Presidente, gracias.

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Tiene el uso de la voz la Diputada Michel Sánchez Allende.

- LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE: Gracias Presidente, con su venia, solicitarle al inicialista sumarme, adherirme a su Proposición, las personas neurodivergentes tienen que tener la libertad de ejercer este derecho al empleo, sé que ha habido ferias de empleo que hace la el Servicio Nacional del Empleo de Inclusión Laboral, pero creo que las vacantes no son tantas, entonces, además de que hay esfuerzos de ya abrir estas bolsas de empleo para que haya vacantes para

las personas neurodivergentes, el crear un programa, tener metas, tener indicadores que nos permitan saber si las personas que entraron a esa vacante también permanecieron y si vivieron un condiciones laborales pues equitativas, en un ambiente laboral que sea totalmente libre de violencias, eso también es bueno saberlo porque hay empresas que abren sus espacios, contratan personas neurodivergentes, pero que no tienen las condiciones para que puedan ejercer su derecho al trabajo de manera digna, entonces es importante que si se abren las bolsas los programas también haya una planeación muy clara sobre datos, metas, indicadores, ejercicio de recurso, entonces yo le pediría a la Diputada poder añadir de esos esfuerzos que ya han hecho la Secretaría, que nos informen a esta soberanía qué es lo que han hecho y qué recursos le han asignado y cuántas vacantes se han cubierto, y de esas vacantes haber si hay indicadores de cuánto tiempo han durado las personas en sus empleos, porque una cosa es tener vacantes abiertas y otra cosa que se tiene que evaluar desde la administración pública es la permanencia de las personas neurodivergentes en los empleos para que también los empleadores pues cumplan con ciertas NOM y tener condiciones dignas para las personas neurodivergentes, porque prácticamente sabemos que ellos, ellas pues tienen una perspectiva distinta de la vida como ven el mundo y pienso que actualmente todavía hay una brecha muy grande para ellos y para ellas y creo que esto puede ser un buen inicio para reconocer los esfuerzos, pero también para fortalecer lo pendiente que se tiene en la agenda con las personas neurodivergentes. Es cuanto.

- EL C. DIP. PRESIDENTE: ¿Alguien más? Diputada Dunnia Montserrat Murillo López, tiene el uso de la voz.

- LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ: Gracias Presidente, Primero felicitar a la inicialista, sinceramente son de los temas, no solamente hablando de empatía, sino de reconocimiento a todos los sectores de la población, nos llamamos Diputados y de todo el pueblo de Baja California y así debe ser, y ese tipo de acciones demuestran precisamente que buscamos la inclusión en todos los sectores, yo reconozco el trabajo de Gobierno del Estado en muchos aspectos, sobre todo para el atraso que teníamos en la docencia, a veces es difícil trabajar a favor de las personas neurodivergentes, primero porque no se nos han entregado las herramientas justas y necesarias y segundo porque muchas veces no logramos entender el verdadero entorno en el que debe ir cada persona, en ese sentido, hablando en el sector laboral donde la Secretaría de Trabajo debería tener mucho más énfasis en apoyar, porque no solamente nos caracteriza, es parte de nuestra agenda, es importante aquí y lo voy a, lo voy a leer si me lo permite Diputada porque me llamó la atención, dice "Este acompañamiento cubre especial relevancia porque conseguir un empleo no necesariamente significa lograr una inclusión laboral efectiva." Ahí sería también interesante que lográramos de forma Legislativa entregarles Leyes que si les pertenezcan a las personas neurodivergentes, porque siendo para cualquier ciudadano, a veces no siempre van a ir en la justicia que ellos merecen, en el sector laboral no solamente estamos hablando de tiempos que a cualquier otra persona 8 horas le parecería dentro de la normalidad, pero una

persona neurodivergente no, también hablamos de los espacios dentro de una oficina, una fábrica, incluso el aire abierto no es igual tanto para ellos como lo podemos ver nosotros y en la incorporación aquí lo manifiesta usted, puede fracasar si el entorno laboral desconoce cómo realizar un ajuste razonable, si el área de recursos humanos interpreta determinadas formas de comunicación e interacción como falta de capacidad, si no existe claridad respecto de las funciones que puede desempeñar a la persona así, totalmente de acuerdo, pero nos falta un espacio ahí, nos falta colocar y firmemente dejarle a la Secretaría de Trabajo, que todos aquellos aquellas empresas que busquen apoyar a las personas neurodivergentes y que abran sus puertas estén capacitadas también para recibirlos y tratar con ellas y con ellos, entonces agradecerles sinceramente esta iniciativa, me parece muy loable por supuesto que adelanto mi voto a favor, pero sí me gustaría que abriéramos el campo de la Secretaría de Trabajo, a la Secretaría también de Educación, para fortalecer con por medio de capacitación a las personas que busquen emplear a personas con neurodivergencia y que sea como un plus cuando la Secretaria de Trabajo abra la bolsa, que ellos o estas empresas cumplan con esta con una certificación, no sé si me doy a entender, a lo mejor que la puedan emplear desde dentro de la Secretaría de forma gratuita para que sea parte de un verdadero trabajo Legislativo a favor de las personas neurodivergentes. Es cuanto, Presidente.

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Tiene el uso de la voz el Diputado Jaime Cantón.

- EL C. DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA: Diputada, en primer término, es la solicitud de adhesión a la misma y el tema del trabajo en el momento histórico

en el que nos encontramos ahora, Baja California tiene que ponerse a pensar qué es lo que va a suceder durante las próximas décadas, el tema de la inminencia de la llegada de la inteligencia artificial a reemplazar trabajos de nivel gerencial y de trabajos de maquiladora, que son de la principal fuente de empleos formales en nuestro Estado, es un reto que tenemos que tener un plan al respecto, ahora encima súmale que cada vez más personas son diagnosticadas como personas neurodivergentes, entonces si necesitamos estar preparados para ver qué es lo que va a pasar respecto de 5, 10 años más adelante, este Pleno aprobó un exhorto que subimos hace poco más de un año, donde le pedimos justamente a la Secretaría del Trabajo y la Secretaría de Economía que se diseñe el plan frente al cual vamos a estar preparándonos para afrontar la, el reemplazo que inevitablemente muchas empresas pudieran llegar a implementar aquí en Baja California de plazas de nivel gerencial o de plazas de nivel medio respecto por los de la maquila, entonces, esta nada más es una más de las aristas que enfrenta la realidad laboral de nuestro Estado, y es importante que estemos preparados para saber que va a pasar 5 años más adelante, 10 años más adelante, porque si bien incluso son los mismos operadores y los mismos dueños de las empresas de inteligencia artificial que se encuentran pronosticando y presupuestando que dentro de las tareas, dentro del futuro, lo que establece es que se van a perder empleos, el Gobierno debe de estar preparado para saber cómo le vamos a hacer para resolver los problemas del día de mañana y cómo es que las familias van a poder llevar comida a su mesa, literalmente, si al día de hoy ya para muchas personas ya no basta con un trabajo,

tiene que tener dos trabajos, tres trabajos para poder cumplir las necesidades básicas de lo que es vivienda, de lo que es alimentación, lo que es pagar la luz, ¿cómo le vamos a hacer el día de mañana si la mayoría de los empleados formales que tenemos en nuestro Estado son los primeros tendientes a ser reemplazados por la inteligencia artificial? Entonces, eh como comento, este este aspecto es muy importante que lo trate Diputada, por eso le solicito la adhesión, pero se circunscribe dentro de un contexto en el que tenemos que tener pensado qué es lo que va a pasar en un futuro en 5 años, en 10 años para nuestro Estado, invito a que también, así como solicito a que mi adhesión en este en este exhorto, a que sigamos empujando en la Comisión del Trabajo de Diputado Arregui, que tengamos un documento en el que podamos saber cuál puede ser el futuro y qué es lo que le podemos ofrecer a la gente en vista del momento histórico en el que nos encontramos el día de hoy. Es cuanto, Diputado Presidente. Gracias.

- EL C. DIP. PRESIDENTE: ¿Alguna otra participación? Diputado Diego Arregui, tiene el uso de la voz.

- EL C. DIP. DIEGO ALEJANDRO LARA ARREGUI: Sí, pedirle a la Diputada que me permita ser parte de su exhorto, me tocó encabezar la mesa de trabajo en la que se derivan las los diálogos que hoy concluyen con este exhorto y seguirán avanzando en la ruta de lo platicado en las distintas mesas, creo que es importante podernos anticipar al futuro, creo que este es un tema eh importante que ya no se alcanzó, que es eh la perspectiva del mundo, un mundo con una perspectiva de inclusiva hacia las neurodivergencias, que creo que cada día es más real lo que

estamos viviendo y tenemos que generar condiciones de futuro para los jóvenes y las jóvenes que hoy se quieren incluir en el mundo laboral, y obviamente pues tomándole la palabra al Diputado Cantón y a la Diputada Daylín, de poder generar mesas de trabajo ya sobre una planeación a futuro sobre lo que representa las nuevas tecnologías y el acceso a la inteligencia artificial, como mecanismo de poder generar un mecanismo de contención y que podamos estar adelante y en vanguardia de la legislación local y con lo que respecta a la nueva realidad que vamos a estar viviendo los próximos años, y obviamente pues felicitar a la Diputada Daylín, que nos permite ser parte de estos foros, que nos amplía la perspectiva con la que asumimos trabajo y obviamente pues trabajar de la mano con la Secretaría del Trabajo para estar no nomas en la parte de la defensa de los derechos como lo hace la Secretaría del Trabajo, sino también la construcción de las políticas públicas del futuro. Si me lo permites, Diputada.

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Tiene el uso de la voz la Diputada Daylín García.

- LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA: Gracias, con su permiso. Bueno, pues la verdad es que primeramente quisiera agradecer la organización, la logística de este foro, este parlamento abierto que tuvimos recientemente en materia de autismo y neurodivergencias y para eso personal del Congreso participó y especialmente equipo técnico de la Diputación que preside la Comisión de Salud, que es la Diputada Gloria, muchísimas gracias a todo su equipo técnico y a la Diputada Gloria, que estuvo presente como Presidenta de la Comisión de Salud, además, la Diputada Dunnia Murillo, que preside la Comisión de Educación, su

equipo técnico también estuvo liderando la mesa de educación y se tuvieron varias propuestas en temas de exhortos, de acuerdos y otras más en un tanto de reformas y etiquetados recursos. Y también participó la Diputada Julia Andrea, que como preside la Comisión de Hacienda, lideraron la mesa de acceso a la Justicia e Instituciones Sólidas, que tiene mucho que ver de cómo garantizar los esquemas en que las instituciones deben adecuarse o hacer ajustes razonables justo para dar esta certeza y el trato adecuado a todas las neurodivergencias, entonces, pues evidentemente todo eso también requiere muchos recursos y capacitaciones, entonces, estas tres mesas fueron las que estuvieron realizando este tipo de trabajos y la parte del tema laboral, que fue de las mesas que tuvieron incluso más participación fue comandada por el Diputado Diego Arregui y en todo su equipo técnico y todo el seguimiento deriva en varios exhortos, varias reformas y algunas, Diputado Diego, digo, su equipo técnico se las hizo llegar también porque algunas evidentemente es de corte Federal, entonces ahí vamos a necesitar también unirnos como asamblea para hacer las propuestas suficientes a la Federación para hacer los cambios en materia laboral, que también pues mucho de las cosas trastocan el corte Federal, entonces, nada más eh agradecer principalmente la organización de este foro y agradecer a las Diputaciones que siguen formando parte de estos exhortos y que gracias a ellas y a su expertiz pues es que también llevamos a cabo todos estos avances y las reformas que vendrán en un paquete en equipo que estaremos realizando, que ya nuestros equipos técnicos están poniendo de acuerdo para las reformas que se necesitan y agradecer a quienes se han sumado a este exhorto. Me

quedo especialmente con la adecuación del seguimiento y la permanencia que dice la Diputada Michel Sánchez, la verdad es que en él, en el tercer resolutivo trae un tema de la importancia de la permanencia, pero no le estamos pidiendo que también nos informen, creo que sería muy valioso previo a hacer cualquier tipo de acuerdo o exhorto a nivel Federal, entonces, me parece muy prudente y el tema de incentivos y certificaciones que dice la Diputada Dunnia Murillo, muchas gracias, también lo tomamos en cuenta y lo añadimos y este y el seguimiento que se deberá tener también trastocando los equipos de trabajo, incluso con la Secretaría de Economía también me queda en claro Diputado Jaime Cantón, muchas gracias también por las aportaciones y bueno, en general decir que esto es algo que requiere mucho seguimiento, pero que ese es como el mayor problema, reto, obstáculo al que se enfrentan y nos enfrentamos las familias cuando, cuando ahorita podemos a lo mejor uno de los que están en casa abandonar la jornada laboral por cuidar o estar de lleno en la atención y en la educación de nuestra familiar con neurodivergencia, pero la gran preocupación de las familias es, y cuando yo falte, ¿qué va a pasar? cuando yo falte, ¿qué va a pasar con mi familiar que tiene una neurodivergencia? Y que hoy en su edad de juventud, en los años en donde debería estar creciendo profesionalmente, no lo están contratando, entonces, eso es una gran pregunta que hay que hacernos todas y todos en Baja California para realmente ser una sociedad incluyente y que garantice los derechos a todas las personas, así que muchísimas gracias por sumarse, por la atención y el seguimiento que se le dará a este acuerdo. Gracias.

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Tiene el uso de la voz la Diputada María Teresa Méndez Vélez, ah, le cedemos el uso de la voz al Diputado Humberto Valle.

- EL C. DIP. ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS: Muchas gracias, este reconocer este trabajo, si me permite sumarme, por favor, me eh me es grato que podamos unirnos en este tema tan importante en congruencia con la iniciativa presentada el día 23 de abril a la Ley de Educación del Estado, donde solicité que también sean contemplados como maestros sombras todas aquellas personas, psicólogos, docentes y demás áreas afines para que puedan también colaborar en la educación y desarrollo de cualquier estudiante, niña, niño con alguna condición, así que la felicito y si me permite sumarme, por favor.

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Le solicito a la Diputada Secretaria dar cuenta de las Diputaciones que han solicitado adherirse al presente acuerdo.

- LA C. DIP. SECRETARIA: Se adhieren las siguientes Diputaciones, Diputado Presidente, Cantón Rocha Jaime Eduardo, Lara Arregui Diego Alejandro, Molina García Juan Manuel, Murillo López Dunnia Montserrat, Sánchez Allende Liliana Michel y Valle Ballesteros Adrián Humberto.

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la Proposición.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la Proposición. Las Diputaciones que se encuentran a favor, sírvanse a manifestarlo levantando su

mano. Se le informa Diputado Presidente, que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Se declara aprobada la Proposición presentada. Se declara un receso de 25 minutos.

- EL C. DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA: Secundo.

- LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE: Secundo, Diputado Presidente.

(Receso 15:13 horas) (Reanuda 16:08 horas)

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Diputada Secretaria, le solicito pasar lista de asistencia para reanudar la sesión.

- LA C. DIP. SECRETARIA: Con su venia Diputado Presidente. " Ang Hernández Alejandra María, Cantón Rocha Jaime Eduardo, Corral Quintero Santa Alejandrina, García Ruvalcaba Daylín, Gaona Medina María Yolanda, González Quiroz Julia Andrea, presento justificante; Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Lara Arregui Diego Alejandro, Méndez Vélez María Teresa, Mogollón Pérez Danny Fidel, presento justificante; Murillo López Dunnia Montserrat, Padilla Mendoza Adriana, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Ponce Velázquez Gabriela, Ramos Hernández Jorge, presento justificante; Razo Córdoba Jesús Daniel, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, Sánchez Sánchez Evelyn, presento justificante; Valle Ballesteros Adrián Humberto, Valencia López Eligio, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia y Echevarría Ibarra Juan Diego". **Contamos con la presencia de 18 Diputaciones**, Diputado Presidente.

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Muy bien, se le concede el uso de la voz.

- EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA: Presidente, ya se cumplió con el plazo para los Dictámenes de la Comisión de Medio Ambiente, era a las 4 nada más como comentario.

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Sí, este.

- EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA: Ah, no hay problema, Adelante, como ustedes gusten.

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Sí, ahorita, se le concede el uso de la voz a la Diputada Daylín García Ruvalcava para presentar su Proposición.

- LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA: Pues así se lo está tomando desde hace rato. Muchas gracias Diputado Presidente, con su permiso.

El pasado 1 de octubre el Parlamento Abierto "De Autismo y Neurodivergencias", escuchamos algo que no podemos permitirnos ignorar, que muchas familias siguen batallando de manera estremecedora, para que sus hijas e hijos reciban la educación adecuada, porque siguen luchando contra esto cada día, escuchamos a madres a padres a docentes, especialistas y personas neurodivergentes que nos compartieron sus experiencias sus necesidades y sobre todo sus propuestas para construir un Sistema Educativo verdaderamente inclusivo, porque la inclusión no significa solamente permitir que una niña o un niño entre a un salón de clases, significa garantizar que pueda aprender, participar, desarrollarse y sentirse parte de su comunidad, y para lograrlo hay estudiantes que necesitan apoyos específicos, personal capacitado y acompañamiento especializado, apoyos que hoy en muchos

de los casos terminan dependiendo de la capacidad económica de las familias y ningún derecho debe depender de cuánto dinero tenga un familia para hacer esto realidad, por eso esta propuesta busca dar un paso concreto, solicitar un diagnóstico Estatal, que nos permita conocer cuantas niñas cuantos niños y adolescentes necesitan que este tipo de apoyo, donde hacen falta y que recursos necesitamos para poder garantizarlos, debemos convertir las necesidades en acciones, las acciones en políticas públicas y las políticas públicas en presupuesto y resultados, el Parlamento Abierto no puede quedarse solamente en escuchar, tenemos que también darle significado y asumir las responsabilidades que nos tocan dar el seguimiento en lo que las personas confiaron, la verdadera inclusión comienza cuando dejamos de pedirle a cada estudiante que se adapte a un sistema que no está preparado para él o ella y comenzamos a cambiar ese sistema para que nadie se quede atrás, porque todas las niñas y todos los niños merecen algo más que un lugar o una escuela, merecen la oportunidad de aprender de desarrollar su autonomía de construir su propio futuro que la inclusión deje de ser solamente una promesa y que se convierta en una realidad en cada salón de clase. Por lo anteriormente expuesto propongo con dispensa de tramite el presente resolutivo.

Primero.- La XXV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California exhorta respetuosamente a la Mtra. Irma Martínez Manríquez, Secretaria de Educación del Estado, para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice un diagnóstico Estatal integral sobre las niñas, niños y adolescentes inscritos en escuelas públicas de educación básica que requieran apoyos específicos para su

inclusión, permanencia, participación, aprendizaje y desarrollo integral, particularmente aquellos que, previa valoración de sus necesidades educativas, requieran el acompañamiento de maestras o maestros auxiliares.

El diagnóstico deberá considerar, entre otros aspectos, el número de estudiantes que requieren este tipo de apoyo; su distribución por Municipio, nivel educativo y plantel; las condiciones, necesidades específicas de cada estudiante; los planteles que actualmente cuentan con personal de apoyo; las solicitudes pendientes de atención; el número de maestras y maestros auxiliares necesarios; los perfiles profesionales, procesos de capacitación requeridos, así como los recursos humanos, materiales, presupuestales indispensables para atender progresivamente esta necesidad.

Segundo.- Se exhorta a la Mtra. Irma Martínez Manríquez, Secretaria de Educación del Estado, para que, con base en los resultados del diagnóstico señalado en el punto anterior, diseñe y presente un programa Estatal para la asignación progresiva de maestras y maestros auxiliares en los planteles públicos de educación básica que atienda a niñas, niños que requieran acompañamiento y apoyos específicos para ejercer plenamente su derecho a la educación inclusiva.

Dicho programa deberá establecer criterios objetivos de priorización, mecanismos de valoración, seguimiento, requisitos y perfil del personal auxiliar, acciones de capacitación y actualización, coordinación con las autoridades escolares, madres, padres, tutores y equipos de apoyo educativo, así como medidas para garantizar que la intervención del personal auxiliar favorezca la autonomía, participación e

inclusión del estudiante, sin sustituir las funciones docentes ni generar prácticas de segregación.

Tercero.**-** Se exhorta a la Secretaria de Educación, ya mencionada y al C.P. José Andrés Pulido Saavedra, Secretario de Hacienda del Estado, para que, con base en el diagnóstico Estatal y en el programa correspondiente, realicen las previsiones y gestiones presupuestales necesarias para que en el Ejercicio Fiscal 2027 se contemplen recursos suficientes, progresivos y transparentes destinados a la contratación, formación, asignación, supervisión y evaluación de maestras y maestros auxiliares en los planteles públicos que lo requieran.

Los recursos deberán considerar, al menos, las remuneraciones del personal, su capacitación y actualización, los materiales y apoyos necesarios para su desempeño, así como los mecanismos de seguimiento y evaluación de programas de atención a las niñas, niños y adolescentes con alguna neurodivergencia. Gracias, es cuanto.

(SE INSERTA SEGUNDA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR LA DIPUTADA DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA)

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

DIP. ELIGIO VALENCIA LÓPEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

HONORABLE ASAMBLEA:

DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA, en mi carácter de Diputada del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en los artículos 27, fracción I, 28, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California

y 110 fracción III, 114, 115 fracción I, 119, 126 fracción V, 145 BIS y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, someto a consideración de esta Honorable Asamblea con **DISPENSA DE TRÁMITE ANTE COMISIÓN, PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA FORTALECER LA EDUCACIÓN INCLUSIVA MEDIANTE MAESTRAS Y MAESTROS AUXILIARES EN BAJA CALIFORNIA,** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La construcción de políticas públicas verdaderamente incluyentes exige escuchar a quienes viven todos los días las consecuencias de aquello que las leyes todavía no han logrado resolver plenamente.

Bajo esa convicción, el pasado 1 de octubre de 2026, en las instalaciones del Centro Estatal de las Artes de Mexicali, se llevó a cabo el Parlamento Abierto “Hacia una Nueva Ley de Autismo y otras Neurodivergencias”, como un espacio de diálogo y participación en el que coincidieron personas neurodivergentes, madres, padres y personas cuidadoras, representantes de asociaciones civiles, especialistas, docentes, instituciones educativas, sector privado y autoridades públicas.

El ejercicio tuvo como propósito escuchar directamente las experiencias, necesidades y propuestas de quienes conocen desde distintos ámbitos las barreras que enfrentan las personas con autismo y otras neurodivergencias en Baja California, abordando materias como educación, salud, inclusión laboral, vida adulta, acceso a la justicia e instituciones gubernamentales.

Uno de los temas que adquirió particular relevancia durante los trabajos fue el relacionado con la inclusión educativa y los apoyos que requieren determinadas niñas, niños y adolescentes para ingresar, permanecer, participar y aprender dentro de las escuelas.

En la Mesa de Educación, Deporte y Cultura participaron representantes del sistema educativo, educación especial, escuelas públicas y particulares, organizaciones de

la sociedad civil, especialistas, familias, personas neurodivergentes y organizaciones dedicadas al acompañamiento educativo. Desde perspectivas distintas, las intervenciones coincidieron en una preocupación central: la inclusión educativa no puede reducirse a permitir que una niña o un niño se encuentre físicamente dentro de una escuela; deben existir condiciones, personal, herramientas y apoyos que hagan posible su participación efectiva.

Durante el diálogo se planteó reiteradamente la necesidad de fortalecer y profesionalizar los apoyos individualizados dentro de las aulas. Las personas participantes utilizaron, entre otras, la expresión de “maestra o maestro sombra”, señalando la necesidad de definir sus funciones, establecer perfiles adecuados, garantizar capacitación y evitar que su contratación dependa exclusivamente de las posibilidades económicas de cada familia.

También se señaló que estos apoyos no deben sustituir al personal docente frente a grupo ni convertirse en una forma de aislar al estudiante. Por el contrario, deben formar parte de una estrategia integral de inclusión, en coordinación con docentes, familias, educación especial y demás profesionales que intervengan, buscando progresivamente fortalecer la autonomía y participación de cada estudiante.

Particularmente relevante fue que desde el propio sector educativo se planteara la necesidad de hablar de auxiliares de aula y personal de apoyo, así como de fortalecer la formación de docentes y normalistas en materia de educación inclusiva. De esta manera, el presente exhorto recoge la preocupación expresada en el Parlamento Abierto, pero la traduce al lenguaje y a las figuras que ya reconoce nuestro ordenamiento jurídico.

Entre las conclusiones generales de aquella mesa se estableció la necesidad de construir un modelo estatal de educación inclusiva; fortalecer la formación y profesionalización del personal educativo; regular y profesionalizar los apoyos de acompañamiento; desarrollar esquemas de atención interdisciplinaria; garantizar condiciones materiales y presupuestales suficientes; disminuir la carga económica

que actualmente enfrentan las familias; garantizar el acceso, permanencia y continuidad educativa; y establecer una política pública sujeta a seguimiento, evaluación, indicadores y metas verificables.

Por ello, el Parlamento Abierto no puede concluir con la elaboración de una minuta ni con el reconocimiento público de los problemas planteados. Escuchar genera también la responsabilidad institucional de dar seguimiento.

El presente acuerdo constituye precisamente una de las primeras acciones de seguimiento a lo expresado por las familias, especialistas, docentes, organizaciones y personas participantes en aquel ejercicio de Parlamento Abierto.

No pretende anticipar ni sustituir los trabajos legislativos que habrán de desarrollarse para construir una legislación integral sobre autismo y otras neurodivergencias. Busca atender desde ahora una problemática concreta que fue claramente identificada y respecto de la cual nuestro marco jurídico vigente ya establece obligaciones para las autoridades.

La educación es uno de los derechos fundamentales para el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes. No basta con garantizar un espacio dentro de un plantel educativo; el derecho a la educación exige generar las condiciones necesarias para que cada estudiante pueda permanecer, participar, aprender y desarrollarse plenamente dentro de la comunidad escolar, atendiendo a sus características y necesidades particulares.

El artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la educación y dispone que la educación impartida por el Estado debe ser, entre otras características, universal, inclusiva, pública y gratuita, sustentada en el respeto a la dignidad de las personas y en un enfoque de derechos humanos e igualdad sustantiva. Asimismo, el artículo 4o. constitucional obliga a que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se observe el interés superior de la niñez.

Hablar de educación inclusiva implica reconocer que no todas las niñas y niños enfrentan las mismas condiciones para aprender. Existen estudiantes que, por una discapacidad, una condición permanente o transitoria, barreras para el aprendizaje y la participación, necesidades específicas de comunicación, conducta, movilidad, autonomía o cualquier otra circunstancia individual, pueden requerir apoyos adicionales dentro del entorno escolar para participar en igualdad de condiciones.

Aunque el Parlamento Abierto que constituye el antecedente inmediato de esta proposición estuvo enfocado particularmente en el autismo y otras neurodivergencias, el derecho a la educación inclusiva no puede limitarse a un diagnóstico determinado. El elemento que debe orientar la actuación de la autoridad es la necesidad individual del estudiante y las barreras que enfrenta para el aprendizaje y la participación.

Dos estudiantes con un mismo diagnóstico pueden requerir apoyos completamente diferentes; de la misma manera, una niña o un niño puede requerir acompañamiento aun cuando no cuente todavía con un diagnóstico definitivo. Por ello, cualquier política pública seria debe partir de una valoración individual y no de categorías generales o respuestas automáticas.

En determinados casos, dichos apoyos podrán requerir la intervención de una maestra o maestro auxiliar o auxiliar de aula, cuya función deberá consistir en acompañar al estudiante de acuerdo con sus necesidades particulares, colaborar en la eliminación de barreras y facilitar su participación dentro del entorno escolar.

Su finalidad no debe ser sustituir las funciones de las maestras y maestros frente a grupo ni generar dependencia permanente. El acompañamiento debe diseñarse como una herramienta de inclusión y orientarse, siempre que resulte posible, al desarrollo progresivo de la autonomía, comunicación, aprendizaje y participación del estudiante.

En este sentido, la legislación de Baja California ya proporciona un fundamento particularmente relevante. El artículo 39 de la Ley de Educación del Estado de Baja California establece la obligación de garantizar el derecho a la educación de las personas educandas que enfrentan barreras para el aprendizaje y la participación y contempla que la educación especial sea proporcionada mediante personal docente capacitado y auxiliares de aula, previa decisión y valoración de las necesidades correspondientes.

La legislación estatal también establece la necesidad de contar con mecanismos de diagnóstico y atención especializada, así como de proporcionar los apoyos que sean requeridos para garantizar una educación inclusiva.

Por tanto, el problema planteado durante el Parlamento Abierto no necesariamente deriva de la inexistencia absoluta de normas, sino de la necesidad de construir las condiciones administrativas, institucionales, operativas y presupuestales que permitan convertir dichas disposiciones en una realidad dentro de las escuelas.

La Ley General de Educación establece igualmente que las autoridades educativas deben identificar, prevenir y eliminar las barreras para el aprendizaje y la participación, adoptar medidas de accesibilidad y realizar los ajustes razonables necesarios para garantizar una educación inclusiva.

De igual manera, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes protege el derecho de niñas, niños y adolescentes con discapacidad a la inclusión y prohíbe cualquier forma de discriminación que implique negar los ajustes razonables necesarios para el ejercicio de sus derechos. Esta legislación obliga además a las autoridades a considerar dentro de sus proyectos presupuestarios los recursos necesarios para hacer efectivos esos derechos.

En el ámbito internacional, el artículo 24 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad obliga a los Estados a asegurar un sistema educativo inclusivo y establece que las personas con discapacidad deben recibir,

dentro del sistema general de educación, los apoyos necesarios para facilitar su formación efectiva, así como medidas individualizadas cuando resulten necesarias.

Sin embargo, existe una condición indispensable para pasar del reconocimiento jurídico a una política pública efectiva: conocer la dimensión real de la necesidad.

Durante el Parlamento Abierto se habló de insuficiencia de personal, listas de espera, falta de capacitación, dificultades para acceder a educación especial, necesidad de acompañamiento interdisciplinario y, particularmente, de familias que deben buscar y financiar por sus propios medios los apoyos que sus hijas e hijos requieren para permanecer adecuadamente dentro del sistema educativo.

No resulta razonable que el ejercicio efectivo de un derecho constitucional dependa de si una familia puede o no pagar un acompañamiento particular.

Pero tampoco sería responsable pretender resolver esta problemática ordenando simplemente la contratación generalizada de personal sin conocer previamente cuántos estudiantes requieren este tipo de apoyo, dónde se encuentran, cuál es la naturaleza de sus necesidades, qué recursos existen actualmente y cuál es la capacidad institucional del sistema educativo.

Por ello, el primer paso debe ser diagnosticar.

Se propone solicitar a la Secretaría de Educación del Estado la realización de un diagnóstico estatal integral que permita identificar, entre otros elementos, el número de niñas, niños y adolescentes inscritos en educación básica que requieran apoyos específicos para su inclusión; su distribución por municipio, nivel educativo y plantel; las barreras para el aprendizaje y la participación que enfrentan; el personal especializado y auxiliares actualmente disponibles; la demanda que permanece sin atención; los perfiles profesionales requeridos; y los recursos necesarios para ampliar progresivamente la cobertura.

Este diagnóstico permitirá dejar atrás las respuestas aisladas y contar con información objetiva para determinar dónde existe mayor necesidad y cómo deben utilizarse los recursos públicos.

El segundo paso deberá ser transformar esa información en una política pública estatal de asignación progresiva de personal auxiliar, con criterios claros para la valoración de necesidades, perfiles profesionales, capacitación, asignación, supervisión, seguimiento y evaluación.

La existencia de criterios objetivos resulta fundamental para evitar dos extremos igualmente incorrectos: considerar que toda persona con determinado diagnóstico necesita obligatoriamente una maestra o maestro auxiliar, o negar el apoyo a quien verdaderamente lo necesita bajo el argumento de que debe adaptarse por sí mismo al funcionamiento ordinario del aula.

La inclusión consiste precisamente en proporcionar a cada estudiante los apoyos que requiera para encontrarse en condiciones de ejercer sus derechos.

Asimismo, una política de esta naturaleza deberá fortalecer paralelamente la capacitación del personal docente, la educación especial y la coordinación con las familias, porque ningún auxiliar puede ser concebido como sustituto de la obligación general del sistema educativo de transformarse hacia un modelo verdaderamente inclusivo. Finalmente, una de las conclusiones más reiteradas durante el Parlamento Abierto fue que los derechos, programas y obligaciones establecidos en las leyes requieren presupuesto para convertirse en realidad.

Por ello, el seguimiento no puede terminar en la elaboración de un diagnóstico. Resulta necesario que la Secretaría de Educación y la Secretaría de Hacienda del Estado utilicen sus resultados para determinar las necesidades financieras correspondientes y realizar una previsión presupuestal para el ejercicio fiscal 2027, considerando la contratación y asignación progresiva del personal auxiliar, su

capacitación y supervisión, así como los materiales, herramientas, infraestructura y demás apoyos que resulten necesarios.

Este planteamiento permite además que el Congreso cuente con información técnica antes de la discusión presupuestal correspondiente, de manera que las decisiones que se adopten no dependan exclusivamente de estimaciones generales, sino de necesidades previamente identificadas y cuantificadas.

Dar seguimiento al Parlamento Abierto significa precisamente esto: convertir la escucha en acciones, las necesidades en información, la información en política pública y la política pública en presupuesto y resultados verificables.

Las madres, padres, personas cuidadoras, docentes, especialistas, organizaciones y personas neurodivergentes que acudieron a participar el pasado 1 de octubre no lo hicieron únicamente para describir problemas que desde hace años conocen de primera mano. Participaron para contribuir a construir soluciones y para que las instituciones asumamos la responsabilidad que nos corresponde.

Esta proposición constituye un primer paso concreto respecto de uno de los temas expresados durante aquella jornada. Vendrán otros, porque la inclusión de las personas con autismo y otras neurodivergencias exige acciones en educación, salud, empleo, justicia, cuidados y vida comunitaria. Pero precisamente por ello debemos comenzar por transformar en acciones aquello que ya fue claramente identificado.

La inclusión no consiste solamente en abrir las puertas de una escuela. Consiste en garantizar que, una vez dentro, cada niña, niño y adolescente encuentre las condiciones necesarias para permanecer, participar, aprender, comunicarse, desarrollar su autonomía y construir su proyecto de vida.

Por lo anteriormente expuesto, propongo el siguiente acuerdo con dispensa de trámite.

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- La H. XXV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California exhorta respetuosamente a la Mtra. Irma Martínez Manríquez, Secretaria de Educación del Estado de Baja California, para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice un diagnóstico estatal integral sobre las niñas, niños y adolescentes inscritos en escuelas públicas de educación básica que requieran apoyos específicos para su inclusión, permanencia, participación, aprendizaje y desarrollo integral, particularmente aquellos que, previa valoración de sus necesidades educativas, requieran el acompañamiento de maestras o maestros auxiliares.

El diagnóstico deberá considerar, entre otros aspectos, el número de estudiantes que requieren este tipo de apoyo; su distribución por municipio, nivel educativo y plantel; las condiciones y necesidades específicas de cada estudiante; los planteles que actualmente cuentan con personal de apoyo; las solicitudes pendientes de atención; el número de maestras y maestros auxiliares necesarios; los perfiles profesionales y procesos de capacitación requeridos, así como los recursos humanos, materiales y presupuestales indispensables para atender progresivamente esta necesidad.

SEGUNDO.- La H. XXV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California exhorta respetuosamente a la Mtra. Irma Martínez Manríquez, Secretaria de Educación del Estado de Baja California, para que, con base en los resultados del diagnóstico señalado en el punto anterior, diseñe y presente un programa estatal para la asignación progresiva de maestras y maestros auxiliares en los planteles públicos de educación básica que atiendan a niñas, niños y adolescentes que requieran acompañamiento y apoyos específicos para ejercer plenamente su derecho a la educación inclusiva.

Dicho programa deberá establecer criterios objetivos de priorización, mecanismos de valoración y seguimiento, requisitos y perfil del personal auxiliar, acciones de

capacitación y actualización, coordinación con las autoridades escolares, madres, padres o tutores y equipos de apoyo educativo, así como medidas para garantizar que la intervención del personal auxiliar favorezca la autonomía, participación e inclusión del estudiante, sin sustituir las funciones docentes ni generar prácticas de segregación.

TERCERO.- La H. XXV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California exhorta respetuosamente a la Mtra. Irma Martínez Manríquez, Secretaria de Educación del Estado de Baja California, y al C.P. José Andrés Pulido Saavedra, Secretario de Hacienda del Estado de Baja California, para que, con base en el diagnóstico estatal y en el programa correspondiente, realicen las previsiones y gestiones presupuestales necesarias para que en el ejercicio fiscal 2027 se contemplen recursos suficientes, progresivos y transparentes destinados a la contratación, formación, asignación, supervisión y evaluación de maestras y maestros auxiliares en los planteles públicos que lo requieran.

Los recursos deberán considerar, al menos, las remuneraciones del personal, su capacitación y actualización, los materiales y apoyos necesarios para el desempeño de sus funciones, así como los mecanismos de seguimiento y evaluación del programa.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a la fecha de su presentación.

DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA
DIPUTADA DE LA XXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición. Se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la dispensa. De no ser así, ah, perdón. Adelante Diputado Juan Manuel Molina.

- EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA: Sí, con su permiso Diputado Presidente, y es en relación a la dispensa, obviamente el tema es un tema este importante, es un tema que se debe de atender, es un tema sin embargo, este y así lo plantea precisamente en la búsqueda de recursos presupuestales para cumplir con este tema, pero es un asunto a final de cuentas que se tiene que ver en relación entre la Secretaría de Educación Pública, su planteamiento de presupuesto, en qué momento se encuentra, está contemplado, si no, y obviamente las suficiencias presupuestarias que, que pudiera estimar la Secretaría de Hacienda. Entonces aquí el planteamiento a la compañera Diputada es que para poderle dar un seguimiento sea más puntual al tema, teniendo toda la información a la mano, pudiera, este, pasarse el asunto a la Comisión de Educación del Congreso y de… con un trámite ágil, que seguramente así sería, sobre todo por los momentos y los tiempos en los que nos encontramos, este, poder canalizar este, este Exhorto, un planteamiento que se hace a la compañera… este… Diputada Daylín García.

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Tiene el uso de la voz la Diputada Gloria Miramontes.

- LA C. DIP. GLORIA ARCELIA MIRAMONTES PLANTILLAS: Gracias Diputado Presidente, con su venia. Diputada Daylín, permíteme sumarme a tu Proposición con un compromiso profundo con la dignidad y el derecho humano a una educación verdaderamente inclusiva para las niñas, niños y jóvenes de Baja California. Hablar

de educación inclusiva en el papel es sencillo, pero en las aulas la realidad exige acciones concretas y presupuestos, detrás de cada estadística hay rostro e historias de familias que día a día enfrentan la incertidumbre. Pensemos por un momento de una madre o un padre que lleva a su hijo con una condición del espectro autista o una discapacidad neurológica a la escuela primaria, el deseo de ese niño es el mismo que el de cualquier otro, aprender, tener amigos, jugar en el recreo y sentirse parte de su comunidad. Sin embargo, sin la presencia de un maestro o maestra auxiliar, la jornada escolar se convierte en una barrera abrumadora tanto para el estudiante como para el docente titular, quién a pesar de su entrega, muchas veces no cuenta con las manos ni el tiempo suficiente para brindar la atención especializada que se requiere. Fortalecer la educación inclusiva asignando los recursos necesarios desde la Secretaría de Educación y la Secretaría de Hacienda no es únicamente responder a un mandato legal, es un acto de justicia social y empatía. Es cuanto y, Diputada, te felicito porque siempre, pues, tus temas son muy sensibles y verdaderamente, pues, hay que seguir apoyando a estos niños.

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Adelante Diputada.

- LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA: Gracias, nada más dos cosas. Primeramente… ¿quieres participar? Diputada Gloria, gracias por tu participación activa en el Parlamento Abierto de Autismo y Neurodivergencias, tu participación fue fundamental para darle la cercanía y el seguimiento que merecen todos los temas que se vieron en este foro en donde participaron especialistas, gente de asociaciones civiles y sobre todo maestras, maestros y padres de familia e incluso personas con

alguna neurodivergencia. Entonces, te agradezco mucho esta participación activa. Y, por supuesto, que bienvenida al Exhorto. De hecho, yo te propongo que de aquí en adelante los Exhortos que tengan que ver derivados del Parlamento podamos presentarlas en colaboración. Y de igual, así como les ofrecí a las Diputaciones que formaron parte de las mesas técnicas que puedan presentar este paquete de reformas para que sea algo verdaderamente eficiente y rápido, ¿no?, pensando en los presupuestos que vienen para el 2027. Bueno, además de agradecerte el decirle al Diputado Molina su planteamiento, a mí lo que me preocupa es que lo que se está pidiendo en este Exhorto es justo el diagnóstico, es decir, no estamos pidiendo una etiqueta de recursos específicos, todavía no estamos diciendo cuánto se necesita, estamos pidiendo que la Secretaría de Educación haga un diagnóstico rápido, oportuno, que obviamente tiene un control en el Sistema de Educación, en donde puede girar las instrucciones necesarias para que rápidamente se haga el análisis de si hay personas con algún diagnóstico y qué escuelas presentan más la necesidad de maestras o maestros sombra en su momento y que hay que llamarles maestros auxiliares. Entonces, lo que necesitamos es tener esta información rápida porque desde el año pasado la Secretaría de Hacienda se propuso el tener ya maestras y maestros auxiliares y en diciembre ellos se comprometieron a tener durante el 2026 los primeros maestros sombra, que es así como le estaban llamando al programa. Sin embargo, pues no sabemos dónde están, no sabemos tampoco cuánto se requieren y cuántos vamos a pedir ahora en diciembre. Entonces, este Exhorto es únicamente para solicitarle información. Si ustedes consideran que, que la Secretaría

de Educación tendría una mesa de trabajo mucho más ágil, rápida y urgente por medio de la Comisión de Educación, estoy de acuerdo, nada más pediría a la Presidenta, Diputada Dunnia, si pudiéramos entonces agregar tener una reunión con la Secretaría de Educación para explicarle, digo, que obviamente ella ya debe estar formulando los presupuestos y todo esto, pero explicarle que qué Exhortos ya se han aprobado de esta Asamblea en el tema de maestras, maestros sombras y maestros auxiliares para que se sienta realmente respaldada en cuanto a que esta Asamblea sí quiere que los presupuestos estén adecuados para las neurodivergencias y garantizar el acceso a la educación durante el 2027. Entonces, yo estaría por la afirmativa, estoy de acuerdo en que podamos construirlo desde la Comisión sin ningún problema, nada más si hacerlo lo más rápido posible para que tengamos la información necesaria que necesitamos pedir recursos para… a la Secretaría de Hacienda para garantizar que la Secretaría de Educación tenga la manera de capacitar, si va a certificar, si va a implementar el programa en ciertas escuelas piloto, cómo va a estar siendo, pero nosotros tenemos que garantizar ya que a partir del 2027 se tengan maestras y maestros auxiliares de apoyo a las neurodivergencias en la escuela básica. Entonces, nada más, preguntaría nada más eso, si es así, pues, de acuerdo. Muchísimas gracias.

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Le cedemos el uso de la voz a la Diputada Dunnia Montserrat.

- LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ: Sí, justo, Diputada, creo lo prudente de que se vaya a la Comisión, primero, porque tienes razón, ya tenemos

un avance significativo desde el año pasado donde solicitábamos ese presupuesto adicional al sector educativo exclusivo para maestros sombra, como bien dices, así llamábamos a este proyecto. También tenemos otras Diputaciones que han hecho lo propio. Pongo… pongo de ejemplo al Diputado Humberto Valle, que hace apenas unos días también se posicionó sobre esta necesidad que impera en todo el sector educativo y ahora sí que, en todas las áreas, y como docente también es importante que podamos fortalecer ese apoyo, porque en materia de inclusión estamos abiertos a recibir a todas y a todos, pero en materia de estar realmente capacitados y tener la atención para los más de 28 niños que están dentro del aula, también es justo. Anexar que, de hecho, antes se tenía prohibida la entrada de cualquier personaje que pudiera interferir en la educación de nuestros jóvenes y desde el año pasado, si mal no recuerdo, ya se permite por libre que cada padre de familia que así desee también para fortalecer la educación de sus hijos tenga este derecho. En ese sentido, por supuesto que estoy de acuerdo en que citemos a la Secretaria podemos tener una reunión en la Secretaría de Educación, lo voy a decir por qué, existe una estadística que se llama 9-11 que hacemos al final del ciclo escolar, donde básicamente ponemos el 100% de lo que pasó en la institución en materia de nuestros alumnos y ahí es muy fácil tener el número real de alumnos con neurodivergencia, en este caso, o que requieran esta atención. Entonces, sería práctico que ellos teniendo la estadística ahí en las oficinas, podamos atendernos de manera directa y tener cifras reales, que es lo que estamos buscando, y ojo, con esto también fortalecer… decir que lo que buscamos es fortalecer a la Secretaría de

Educación, para que tengan también este recurso exclusivo para el maestro sombra y estoy segura de que los padres de familia estarán encantados de que podamos apoyarlo. Así que, bienvenida esta Proposición a la Comisión de Educación. A la brevedad estaremos buscando esta reunión y por supuesto que tanto usted como quien desee ser parte de ella serán bienvenidas y bienvenidos. Es cuanto Presidente.

- EL C. DIP. PRESIDENTE: ¿Alguna otra participación? Adelante Diputada Teresita del Niño Jesús Ruiz Mendoza.

- LA C. DIP. TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA: Bueno, yo quiero participar, pero no puedo hablar mucho. Nada más me… sumarme, por favor, si me permites sumarme y es lo más que puedo. Gracias.

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Se turna a la Comisión de Educación la Proposición presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba. Continúa en el uso de la voz la Diputada María Yolanda Gaona para presentar su Proposición en representación del Grupo Parlamentario del PAN.

- LA C. DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA: Con su venia Diputado Presidente. Solicito que el texto íntegro de la presente Proposición se inserte en el Diario de Debates y demás instrumentos de registro parlamentario.

Diputado Eligio Valencia, Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Baja California.

Honorable Asamblea.

Baja California enfrenta señalamientos internacionales que no pueden esconderse detrás de una dis… disputa partidista. El 29 de septiembre del 2026, la Oficina de

Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de Estados Unidos, bajo la dirección de Scott Benson y las órdenes ejecutivas 14.059 y 13.224, sancionó a 21 personas físicas y 25 personas morales vinculadas presuntamente con operaciones del Cártel de Sinaloa. Estas designaciones no son opciones electorales, implica bloqueo de activos y restricciones financieras en Estados Unidos.

En México, la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda también bloqueó cuentas. Reducir estos hechos a una disputa partidista es evadir la obligación de investigarlos. Entre los señalados están Carlos Alberto Torres Torres y Luis Alfonso Torres Torres y Pedro Ariel Mendívil, exdirector de la Policía Municipal de Mexicali.

La Gobernadora Marina del Pilar se deslindó personalmente de su exesposo Carlos Torres, pero debe esclarecerse si se aprovecharon influencias o vínculos con el poder público.

El caso de Pedro Ariel Mendívil exige especial atención. En julio del 2026, fue detenido por presunta desaparición forzada, pero un juez local resolvió no vincularlo a proceso. La no vinculación no equivale a una declaración de inocencia. Ahora la OFAC lo señala por presuntos sobornos a cambio de proteger a esa fracción. Debe revisarse si la Fiscalía General del Estado incurrió en omisiones.

La mayor alarma está en las empresas designadas, Private Equity Baja, Werm Publir Fama Producciones e Intaly Efficient, figuran como proveedores del Gobierno del Estado, los Ayuntamientos de Tecate, Tijuana y Playas de Rosarito y la Fiscalía

General del Estado, mediante contratos millonarios. ¿Quién autorizó estas contrataciones y a dónde fue el dinero público?

Los servicios abarcan videovigilancia, radiocomunicación, táctica, inteligencia criminal, organización de informes de gobierno, realización de foros, almacenamiento de datos, confidenciales, renta de patrullas y chalecos antibalas.

Según la OFAC, las empresas señaladas habrían lavado recursos y proporcionado apoyo financiero, material, tecnológico, bienes o servicios al Cártel de Sinaloa. Lo que está en riesgo es la seguridad de policías, investigaciones, recursos públicos y ciudadanos. Deben auditarse los contratos estatales y municipales. Incluso los que no están vigentes.

No prejuzgamos culpabilidades, exigimos investigaciones imparciales, debido proceso y sanciones severas en caso de ser necesario. La ley debe alcanzar a todos, sin importar apellidos, cargos ni cercanía con el poder.

Por lo antes expuesto y con fundamento, presentamos con dispensa de trámite la presente Proposición con Punto de Acuerdo Económico en los siguientes términos:

Primero.- La XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California solicita respetuosamente y formalmente a la Fiscalía General del Estado, a través de su Titular María Elena Andrade Ramírez, que con base en las designaciones, evidencias e informes de inteligencia criminal emitidos por las autoridades del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, y en coadyuvancia estrecha con la Fiscalía General de la República, inicie de manera inmediata y de oficio las investigaciones penales correspondientes para el esclarecimiento de estos hechos,

ordenando la reapertura y el fortalecimiento técnico de las carpetas de investigación archivadas o deficientemente, integrados respecto a los exfuncionarios y particulares señalados, a fin de deslindar las responsabilidades del orden criminal que correspondan por los delitos de delincuencia organizada, operaciones con recursos de procedencia ilícita y corrupción en territorio de Baja California.

Segundo.- La XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California instruye formalmente a la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno a través de su Titular María Gabriela Monge Pérez, para que en el ámbito de sus atribuciones constitucionales inicie de manera inmediata un procedimiento administrativo de auditoría forense integral y exhaustiva sobre todos y cada uno de los contratos, licitaciones, asignaciones directas y procedimientos de adquisiciones celebradas durante la presente Administración Pública Estatal que guarda relación con los 25 empresas y personas morales señaladas por el Departamento del Tesoro de Estados Unidos, con el objetivo de revisar el cumplimiento de las declaraciones… ya concluyo Diputado Presidente. Con el objetivo de revisar el cumplimiento de las declaraciones de situación patrimonial, los padrones de proveedores oficiales, la legalidad de los flujos financieros contractuales por los servicios contratados o bienes adquiridos y determinar la existencia de conductas constitutivas de faltas administrativas graves como el cohecho, el peculado, el conflicto de intereses y el favoritismo institucional, remitiendo los informes resultantes ante las autoridades sancionadas competentes para desarticular a raíz a cualquier red de complicidad interna dentro del Gobierno Estatal.

Tercero.- La XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en sus facultades de fiscalización vigentes, requieren formalmente a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, con conducto de su Titular en funciones Arnulfo Raúl Zárate Chávez, un informe detallado e integral respecto a la totalidad de los registros contractuales, montos adjudicados, asignaciones presupuestales y naturaleza de los servicios celebrados tanto por el Gobierno del Estado como por los Ayuntamientos de la Entidad en su caso, con las 25 personas morales designadas por la autoridad internacional. Asimismo, se solicita instruir la apertura inmediata de una auditoría especial sobre dichas contrataciones públicas, a fin de detectar desvíos de recursos públicos, simulación de operaciones y violaciones a la normativa legal de adquisiciones, debiendo remitir los resultados técnicos correspondientes ante este Pleno Legislativo.

Es cuanto Diputado Presidente.

(SE INSERTA SEGUNDA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA)

DIP. ELIGIO VALENCIA LÓPEZ.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P r e s e n t e.-

Honorable Asamblea:

Los que suscriben **J. DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA, SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO y MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA**, Diputado y

Diputadas del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, integrantes de la XXV Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como por los artículos 110 fracción III, 114 ,118, 119 y 166 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, nos permitimos presentar a la consideración del Pleno de esta Honorable Legislatura **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS.

La gravedad de la crisis institucional que hoy enfrenta Baja California exige que este Poder Legislativo actúe con el mayor rigor técnico e institucional ante los hechos de dominio público internacional acontecidos el pasado **veintinueve de septiembre de dos mil veintiséis**, fecha en la que la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América emitió una designación formal de sanciones financieras y el congelamiento total de activos en contra de una red delictiva compleja incrustada en nuestra entidad.

Esta determinación de la autoridad de control fiscal estadounidense, emitida formalmente bajo la firma del secretario del Tesoro Scott Bessent, y fundamentada jurídicamente en las **Órdenes Ejecutivas federales 14059 y 13224**, no constituye bajo ninguna circunstancia un pronunciamiento de índole política, tampoco un debate partidista ni responde a dinámicas de

retórica electoral local o a un ataque orquestado por la oposición de cara a los próximos periodos políticos.

El Departamento del Tesoro norteamericano no emite opiniones políticas para influir en las elecciones ni en los gobiernos locales de otras naciones, sino que aplica medidas administrativas y financieras estrictas basadas de forma exclusiva en inteligencia criminal robusta y recolectada exhaustivamente por agencias federales de seguridad.

Esta acción representa una resolución formal de un gobierno internacional que alcanzó formalmente a **veintiún personas físicas y veinticinco personas morales** por su presunta participación, auxilio y facilitación de operaciones financieras y logísticas en favor del Cártel de Sinaloa, de manera específica en coadyuvancia con el brazo delictivo asentado en Baja California, denominado Los Rusos.

El alcance inmediato de esta medida de control fiscal apareja la restricción total de la capacidad operativa y transaccional de los objetivos dentro de su jurisdicción jurídica, inhabilitando cualquier tipo de intercambio comercial, bancario o patrimonial con instituciones y ciudadanos norteamericanos, y sirviendo de base técnica inmediata para que la Secretaria de Hacienda a través de la Unidad de Inteligencia Financiera de nuestro país procediera concurrentemente al bloqueo de sus cuentas bancarias en territorio nacional, acreditando de forma fehaciente que los indicios cuentan con el suficiente sustento institucional y metodológico para prefigurar la existencia de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

Responder nuevamente ante un golpe de esta magnitud técnica con la narrativa simplista de que todo se trata de una confrontación entre partidos políticos ya no es admisible ni suficiente, sino que significa evadir de manera deliberada una realidad innegable que asfixia institucionalmente a nuestro estado.

El análisis pormenorizado de las implicaciones individuales expone un presunto esquema de narco corrupción y lavado de dinero de dimensiones inéditas, donde figuran con nombres y apellidos actores que han orbitado en las más altas esferas del poder político de Baja California, tales como Carlos Alberto Torres Torres, Luis Alfonso Torres Torres y el exdirector de la Policía Municipal de Mexicali, Pedro Ariel Mendívil.

Los deslindes de índole personal o civil manifestados por la titular del Poder Ejecutivo Estatal Marina del Pilar Ávila, respecto de las conductas de su ex esposo Carlos Torres, resultan jurídicamente inoperantes e insuficientes para disolver la gravedad institucional de los vínculos detectados, toda vez que las conductas señaladas por las agencias internacionales se habrían perpetrado aprovechando el acceso político indirecto, la influencia fáctica y la máxima cercanía con el círculo íntimo del aparato de gobierno actual.

Resulta de especial alarma técnica la designación del exjefe policial de la capital del Estado, Pedro Ariel Mendivil, cuya detención previa a finales de julio de dos mil veintiséis por presuntos delitos de desaparición forzada fue desestimada a nivel local debido a una manifiesta ineficiencia operativa de la Fiscalía General del Estado; la resolución de no vinculación dictada en su

momento por un juez de control local no constituye una declaración de inocencia ni borra los hechos, sino que la sanción dictada ahora por el Departamento del Tesoro por la presunta recepción de sobornos para la protección de la citada facción delictiva corrobora que la autoridad ministerial de Baja California fue omisa, negligente o complaciente al momento de integrar la carpeta de investigación respectiva.

La dimensión más crítica y alarmante de esta designación internacional radica en el entramado de las veinticinco personas morales sancionadas, entre las cuales destacan empresas como Private Equity Baja e Inteliproof Efficient, S. de R.L. de C.V., las cuales no operaban de forma aislada en el mercado privado, sino que se constituyeron de manera sistemática como proveedoras recurrentes de bienes y servicios críticos para el Gobierno del Estado, los Ayuntamientos de Tecate, Tijuana y Playas de Rosarito y de manera directa para la propia Fiscalía General del Estado, acumulando contratos y asignaciones presupuestales millonarias.

Lo anterior implica una vulneración sin precedentes a la seguridad pública de la entidad, toda vez que corporaciones presuntamente financiadas y controladas por estructuras del crimen organizado fueron las responsables directas de dotar, administrar y proveer infraestructura tecnológica altamente sensible, tales como los sistemas de videovigilancia ciudadana, tecnologías de radiocomunicación táctica, plataformas de inteligencia criminal y software de almacenamiento de datos confidenciales de la propia autoridad ministerial,

inclusive proveyeron renta de unidades de patrulla y venta de chalecos antibalas.

La gravedad técnica de este hecho estriba en que el propio Estado transfirió recursos públicos del erario a empresas criminales y, peor aún, entregó las llaves del control operativo de la seguridad pública y de la investigación de los delitos a las mismas redes delictivas que constitucionalmente estaba obligado a combatir, configurando una ventana de filtración profunda que compromete la integridad física de los elementos policiales y la efectividad de los procesos penales.

Según los señalamientos de OFAC, además de blanquear recursos para el Cártel de Sinaloa, estas empresas proporcionan apoyo financiero, material o tecnológico, o bienes o servicios a dicha organización criminal.

Esta problemática desborda las fronteras del Poder Ejecutivo e impacta directamente las haciendas públicas municipales, donde se presume la existencia de contratos vigentes celebrados con las mismas personas morales designadas, requiriéndose la intervención inmediata de los mecanismos de fiscalización superior para examinar el uso de recursos locales ajenos a la competencia del control interno estatal.

Es imperativo subrayar que el planteamiento de esta soberanía no conlleva ni pretende erigirse como una condena pública anticipada ni un juicio sumario destructivo de la presunción de inocencia de los implicados. Por el contrario, lo que este Poder Legislativo exige de manera irrestricta es la activación de los canales institucionales idóneos bajo las reglas del debido proceso,

garantizando una indagatoria técnica, transparente e imparcial, cuyo único fin sea el estricto deslinde de responsabilidades jurídicas y la aplicación irrestricta de la ley, caiga quien caiga, sin importar filiaciones políticas, cargos presentes o pasados, ni la cercanía con las cúpulas del poder público.

Bajo estas premisas, comparecemos ante esta Soberanía para someter a la alta consideración del Pleno la presente propuesta de punto de acuerdo de requerimiento e investigación institucional con el carácter de urgente y obvia resolución, sustentada estrictamente en la necesidad imperativa de salvaguardar el orden constitucional, la seguridad ciudadana y la soberanía del Estado de Derecho en nuestra entidad federativa.

Por lo antes expuesto y fundado, presentamos **CON DISPENSA DE TRÁMITE**, la presente **PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO** en los términos siguientes:

PRIMERO.- La XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California solicita respetuosa y formalmente a la Fiscalía General del Estado a través de su titular, María Elena Andrade Ramírez, que, con base en las designaciones, evidencias e informes de inteligencia criminal emitidos por las autoridades del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América y en coadyuvancia estrecha con la Fiscalía General de la República, inicie de manera inmediata y de oficio las investigaciones penales correspondientes para el esclarecimiento de estos hechos, ordenando la reapertura y el fortalecimiento técnico de las carpetas de investigación archivadas o deficientemente integradas respecto a los exfuncionarios y particulares señalados, a fin de deslindar las

responsabilidades del orden criminal que correspondan por los delitos de delincuencia organizada, operaciones con recursos de procedencia ilícita y corrupción en territorio bajacaliforniano.

SEGUNDO.- La XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California instruye formalmente a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno a través de su titular María Gabriela Monge Pérez para que, en el ámbito de sus atribuciones constitucionales, inicie de manera inmediata un procedimiento administrativo de auditoría forense integral y exhaustiva sobre todos y cada uno de los contratos, licitaciones, asignaciones directas y procedimientos de adquisición celebrados durante la presente administración pública estatal que guarden relación con las veinticinco empresas y personas morales señaladas por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, con el objeto de revisar el cumplimiento de las declaraciones de situación patrimonial, los padrones de proveedores oficiales, la legalidad de los flujos financieros contractuales por los servicios contratados o bienes adquiridos, y determinar la existencia de conductas constitutivas de faltas administrativas graves como el cohecho, el peculado, el conflicto de interés y el favoritismo institucional, remitiendo los informes resultantes ante las autoridades sancionadoras competentes para desarticular de raíz cualquier red de complicidad interna dentro del gobierno estatal.

TERCERO.- La XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en sus facultades de fiscalización vigentes, requiere formalmente a la Auditoría Superior del Estado de Baja California por conducto de su titular en funciones, Arnulfo Raúl Zárate Chávez, un informe detallado e integral

respecto a la totalidad de los registros contractuales, montos adjudicados, asignaciones presupuestales y naturaleza de los servicios celebrados tanto por el Gobierno del Estado como por los Ayuntamientos de la entidad en su caso, con las veinticinco personas morales designadas por la autoridad internacional; asimismo, se solicita instruir la apertura inmediata de una Auditoría Especial sobre dichas contrataciones públicas, a fin de detectar desvíos de recursos públicos, simulación de operaciones y violaciones a la normativa legal de adquisiciones, debiendo remitir los resultados técnicos correspondientes ante este Pleno legislativo.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California al día de su presentación.

ATENTAMENTE

DIP. J. DIEGO ECHEVARRIA IBARRA
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO

INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO

DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA

INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO

DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

HOJA DE FIRMAS, PPA GPPAN. INVESTIGACION DESIGNACIONES DEPARTAMENTO DEL TESORO.

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición. Se preguntan las Diputaciones si desean intervenir en contra de la dispensa. Adelante Diputado Juan Manuel Molina.

- EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA: Gracias, con su permiso Diputado Presidente. Es en el momento de la dispensa el momento adecuado en el que debo de hacer los siguientes razonamientos, porque a final de cuentas en la estructura del documento que se nos presenta al Pleno, quienes somos abogados, básicamente lo que nos está proponiendo la Diputada es que el Congreso del Estado presente una denuncia, que presente una denuncia basada en señalamientos que no sentencias ni condenas ni resoluciones firmes de una autoridad de los Estados Unidos. Hicieron una lista, dicen que tomaron X y Y medidas en relación a X y Y

personas porque en su apreciación están relacionadas con X, Y y Z organizaciones transgresoras de la ley, eso es lo que dicen, pero no, no son resoluciones firmes y yo sé que hay quienes le obedecen fe ciega a lo que provienen del gobierno de los Estados Unidos, pero sabemos quiénes tenemos nuestras serias dudas y el hecho de que se nos plantee porque esa es la estructura que se plantea de que se presente una denuncia eso también genera una estricta responsabilidad de quien lo hace, entonces si hay quienes consideran que los señalamientos hechos por un gobierno extranjero ameritan la presentación de una denuncia, tienen expeditas las formas para ir a la Fiscalía General de Justicia del Estado, General de Justicia Federal y presenten las denuncias que, que consideren y señalen los hechos que consideren y después asuman las responsabilidades de los resultados, porque al final de cuentas estamos hablando de un gobierno, que sobre todo en las últimas fechas se ha empecinado, se ha empeñado en incidir en ser injerencista en las decisiones de las y los mexicanos. Es un ataque permanente a la esfera de la soberanía nacional las señalamientos, las… los retiros de visa, las puestas en lista, estamos hablando de un gobierno que dijo, y amerita el caso decirlo, que había armas de destrucción masiva en Irak, derrocaron un gobierno, permitieron que colgaran a su gobernante, bueno o malo eso le tocaba a los iraquíes decidirlo, pero la intervención y la pérdida de vidas estadounidenses en Irak se debió una gran mentira, reconocida actualmente que fue una gran mentira, no existían las dichas armas de destrucción masiva, ya vemos quienes todavía dudamos que en realidad no estuvieran enterados previamente de los ataques de… el 9/11, ¿sí?, y que generó en la invasión de

Afganistán, y podría seguir citando ejemplos de otros países, ya no digo, el caso de Chihuahua, todavía en proceso, en donde inclusive ahí si hay investigaciones de las autoridades pero derivadas precisamente de otra situación de traición a la patria, entonces yo le propondría… este… porque para todo ese tipo de cosas y lo vuelvo a decir, actuando con la máxima responsabilidad que implica el presentar una denuncia que, bueno, vamos viendo que otra información y si están abiertas indagatorias, etcétera, pues turnémoslo a la Comisión de Justicia para su análisis pero que ahorita en el Pleno en base a que el gobierno estadounidense diga algo y que nosotros vayamos y presentemos una denuncia en base a eso, no, al menos en sus servidor, con conocimiento del derecho no estaría listo, seguimos esperando en las explicaciones de la pérdida de vidas de mexicanos en el velero Cuauhtémoc por culpa de la autoridad portuaria del Estado de Nueva York y más les preocupó revisar los daños al puente de Brooklyn, eso dijo el Presidente que acaba inclusive de denostar con sus palabras a la Presidenta de México, la denostó con sus palabras. Bueno, hay gente que desafortunadamente nació con la vida resuelta y otras personas como nuestra Presidenta que se ha dedicado a muchas actividades desde la ciencia, el deporte y las artes denostarla de la manera en que lo hizo, yo no estoy listo, no estoy listo. Compañeros y compañeras, para que vayamos a presentar una denuncia en base a un gobierno que se atreve a denostarnos, a demostrar a nuestra Presidenta y que busca seguir injerencista en las decisiones de nuestro país, entonces yo le propondría eso, este, a la compañera Diputada María Yolanda Gaona de que se turne a la Comisión de Justicia vamos viendo cosas que sigue sucediendo

en relación a estos supuestos señalamientos y porque ahorita aprobar esta parte, pues no, no sería jurídicamente correcto y moralmente menos porque lo vuelvo a decir no sólo se expresaron mal de la Presidenta, se expresaron muy mal esa persona de una mujer muy capaz y que merece toda nuestra admiración al menos de ser Presidenta de México, porque es una gran mujer. Es cuanto Diputado Presidente.

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Le cedemos el uso de la voz al Diputado Diego Echevarría.

- EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA: Gracias Presidente. Bien lo que acaba de exponer mi compañera Mayola, una propuesta que suscribimos en el documento los integrantes de la bancada de Acción Nacional es en congruencia con la transparencia que debemos actuar los representantes de la sociedad y en consecuencia también con la transparencia que deben actuar nuestras Autoridades. No es posible que desde un país vecino vengan a decirnos que hay vínculos con el crimen organizado de Funcionarios y exfuncionarios públicos, pero todo concuerda, todo concuerda con lo que también aquí en nuestro país hemos visto de sobre señalamientos, por ejemplo, del propio ejército mexicano hacia el Ayuntamiento de Mexicali, donde se estaba pidiendo que separaran al Director de Seguridad Pública de su cargo, ese director que ahorita está en esa lista del Departamento de Tesoro de lo… del derivado de la exposición que dio la Diputada Mayola, en lo que expusimos ese director está en esa lista, quien ocupó la Dirección de Seguridad Pública durante cuatro años, quien se encargó de la seguridad de los mexicalenses,

durante cuatro años diciendo que estaba coludido con el crimen organizado, también a la… a la pareja… expareja de la Gobernadora que también tenía vínculos con el crimen organizado, al hermano de la expareja de la Gobernadora también que tenía vínculos con el crimen organizado. Oigan, lo menos que podemos hacer es pedir que se haga una investigación, por eso es el Exhorto, por eso la solicitud a la Fiscalía, la Secretaría de Anticorrupción, por las situaciones de los hechos señalados. Ya hicimos lo correspondiente en la denuncia en la Fiscalía General de la República y eso ya lo hicimos, ya presentamos la denuncia, vamos a ver qué prospera, ya hicimos también su ratificación, ¿sí?, este, aunque no deberíamos incluso nosotros hacerlo, porque es un tema que se debería de hacer de manera oficiosa, ¿no?, pero pues entendemos que si este tema le quieran dar un trato político pues, pues denle trato político, sin embargo, creo que es un tema que rebasa la esfera política, porque las consecuencias en materia de seguridad nos afectan a todos.

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Le cedemos el uso de la voz a la Diputada Alejandrina Corral.

- LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO: …utado Presidente. Pues la Fiscalía es la que constitucionalmente está obligada a la investigación y persecución de los delitos. Aquí lo que nosotros estábamos pidiendo es una denuncia de hechos porque incluso la Fiscalía cuando detecta la posible comisión de un delito está obligada a investigar y en los casos de los que nosotros estamos hablando siempre salía el ex… el ex esposo de la Gobernadora a decir "No, es que se trata de una denuncia anónima.", entonces yo creo que nosotros tenemos que ser

responsables y hacer la denuncia de hechos correspondientes y aquí la Fiscalía tiene que ser lo que le ocupa y es precisamente investigar y llevar a cabo la persecución de los delitos, a nosotros no nos compete, a nosotros únicamente nos compete hacer la denuncia correspondiente, y por un lado, pues la Gobernadora siempre está hablando de la soberanía del país, de la injerencia de los países extranjeros, que no es posible tomar en cuenta aquellos Funcionarios que están siendo investigados por el país extranjero y que ninguno de lo que se está diciendo por dicho país nosotros tenemos que tomar como elementos suficientes para llevar a cabo la investigación de un delito, sin embargo, pues la Gobernadora se contradice totalmente, porque por una parte dice que no a la investigación de las 21 personas físicas pero si veta a las 25 personas morales de las que se está hablando en esa investigación y no lo veta, ¿eh?, incluso le da órdenes a la Secretaría de la Honestidad que lleve a cabo la investigación correspondiente, ordenó revisar y cancelar los contratos con las empresas señaladas y sancionadas por el Departamento del Tesoro de Estados Unidos, entonces cuál es la discrepancia, o sea dónde está aquella, aquella fundamentación en la que ella se está basando, porque por un lado a una persona física dicen no, no tomen en cuenta la investigación pero por otro lado las 25 personas morales si lleven a cabo la investigación, tomen en cuenta todo lo que está diciendo el país extranjero y se veta y se cancela todos los contratos que tengan con él, entonces no podemos estar basando todas nuestros temas en, en una doble moral, ¿no?, y la aplicación del derecho cuando les conviene o cuando no les conviene. Es cuanto Presidente.

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Le cedemos el uso de la voz a la Diputada María Yolanda Gaona.

- LA C. DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA: Sí, con respecto a la que comentan los Diputados, ¿no?, este, tanto Diego como Alejandrina, la Gobernadora tomó cinco acciones, cinco acciones en donde primer orden, ¿no?, revisar los contratos, posteriormente dio una… un veto preventivo, ordenó suspender los contratos vigentes, ordenó la Secretaría de la Anticorrupción y el Buen Gobierno, revisar esos contratos, darle seguimiento y posteriormente la misma Secretaría Anticorrupción, el 6 de octubre confirmó que habían identificado y que estaban siendo investigados, entonces el que día… el día de hoy se presenta este Exhorto donde se está solicitando información por parte de la Secretaría de Anticorrupción, de la Fiscalía del Estado y de la Auditoría Superior, pues al contrario abona de las investigaciones que la misma Gobernadora señaló con la finalidad de dar una claridad si estas empresas, tanto personas físicas como personas morales, el recurso que utilizaron vino del narcotráfico, eso es lo que queremos saber, que se esclarezca, porque hay un hartazgo por parte de las… de la ciudadanía, pero sobre todo, que ese recurso ya no anda en las calles, está dentro del Gobierno, así es como están operando, entonces si la misma Gobernadora solicitó las investigaciones, pues con mayor razón el Congreso del Estado, que aprueba los presupuestos, que revisa a través de la Comisión de Fiscalización, la buena aplicación y de dónde proviene, pues con mayor razón las 25 Diputaciones deberíamos estar a favor. Es cuanto Diputado Presidente.

- EL C. DIP. PRESIDENTE: ¿Alguna otra participación? De no ser así, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a boca… a votación económica la dispensa de trámite.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa presentada. Las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano. Se le informa Diputado Presidente, que el resultado de la votación **es No aprobado.**

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Continúa en el uso de la voz… perdón. Le solicito a la Diputada Vicepresidenta tome mi lugar para hacer uso de la Tribuna y presentar mi Proposición. **La Proposición presentada por la Diputada María Yolanda Gaona se turna a la Comisión de Justicia.** Ahora sí, le solicito a la Diputada Vicepresidenta tome mi lugar para hacer uso de la Tribuna.

- EL C. DIP. ELIGIO VALENCIA LÓPEZ: Honorable Asamblea. Compañeras Diputadas, compañeros Diputados.

Atender a una persona migrante no termina cuando se le ofrece alimento a un lugar donde dormir, para quien busca establecerse en Baja California, después viene una pregunta decisiva, ¿cómo conseguir trabajo?, ¿cómo sostener una familia y construir una vida aquí? Una persona puede tener experiencia en un oficio y carecer de cómo acreditarla, puede buscar empleo y enfrentar dificultades por su documentación, puede querer salir adelante y depender todavía de un albergue porque no cuenta con una alternativa de alojamiento. Esas barreras requieren una respuesta

coordinada, las asociaciones civiles y los albergues realizan una labor indispensable, pero necesitan el respaldo de las Instituciones para acompañar ese proceso.

Por eso proponemos un programa piloto de integración de migrantes en Tijuana, Mexicali y Tecate, con cuatro acciones concretas: capacitación y certificación de habilidades, apoyo para la regularización migratoria en colaboración con las Autoridades competentes, vivienda temporal digna y un comité que evalúe avances e informe anualmente al Congreso. La propuesta convoca a las Dependencias Estatales a trabajar con los municipios, las organizaciones civiles y las propias personas migrantes, aprovechando los recursos existentes y evaluando su viabilidad técnica jurídica y operativa. El propósito es claro, abrir una ruta formal hacia el empleo, la autonomía y la integración comunitaria, que las capacidades de quienes llegan encuentren oportunidades para contribuir al desarrollo de nuestras ciudades. Baja California conoce el valor de comenzar de nuevo, hoy tenemos la oportunidad de convertir esa experiencia en una política pública con acciones concretas y resultados que puedan evaluarse.

Por las consideraciones anteriormente expuestas y fundadas, se solicita esta Honorable Asamblea la dispensa de trámite al tratarse de un asunto de urgente y obvia resolución para aprobar los siguientes:

Primero.- Esta Honorable XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California exhorta respetuosamente a las Personas Titulares de la Secretaría General de Gobierno, a través de su Subsecretaría de Asuntos Migratorios; de la Secretaría de Bienestar y de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, para que en el ámbito de

sus atribuciones y coordinaciones con los municipios de Tijuana, Mexicali y Tecate; el Consejo Estatal de Asuntos Migratorios, asociaciones de migrantes, sociedad civil y organismos internacionales implementen un programa piloto de integración de migrantes que contemple capacitación laboral y certificación de habilidades con instituciones públicas y privadas, apoyo a la regularización migratoria en colaboración con el Instituto Nacional de Migración y consulados, provisión de vivienda temporal digna mediante la habilitación de espacios públicos o acuerdos con albergues y asociaciones, la creación de un comité mixto de seguimiento y consulta integrado por tres Órdenes de Gobierno, asociaciones de migrantes, sociedad civil, academia y organismos internacionales que evalúe los avances y remita informes anuales al Congreso del Estado.

Segundo.- Se exhorta a las Dependencias señaladas a evaluar viabilidad técnica jurídica y operativa del programa, priorizando la coordinación interinstitucional y el aprovechamiento de los recursos existentes.

Comuníquese el presente Acuerdo a las Autoridades exhortadas para los efectos legales y administrativos conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo de Baja California "Licenciado Benito Juárez García" a la fecha de su presentación.

Atentamente, Diputado Eligio Valencia.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO ELIGIO VALENCIA LÓPEZ)

DIP. ELIGIO VALENCIA LÓPEZ.

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
P R E S E N T E .

HONORABLE ASAMBLEA
COMPAÑERAS DIPUTADAS, COMPAÑEROS DIPUTADOS

El suscrito **Dip. ELIGIO VALENCIA LÓPEZ**, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del partido político MORENA, en uso de las facultades conferidas en los artículos 110 fracción III, 114, 115 fracción I, 117 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, someto a la consideración de esta H. Asamblea la siguiente: **"PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO Y DISPENSA DE TRÁMITE QUE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, MTRO. JUAN JOSE PON MENDEZ, A TRAVÉS DE SUBSECRETARIA DE ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS; LIC. ELENA ANGUIANO RENTERÍA, AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR; LIC. FELIPE DE JESUS GAMBOA VALDEZ Y AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, LIC. JUAN MANUEL MARTÍNEZ VERDEJA, PARA IMPLEMENTAR UN PROGRAMA PILOTO DE INTEGRACIÓN DE MIGRANTES EN LOS MUNICIPIOS FRONTERIZOS DE TIJUANA, MEXICALI Y TECATE,** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 1° de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** establece:

> *"En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en*

> *los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece."*

Este precepto consagra el principio de universalidad de los derechos humanos: todas las personas, sin distinción de nacionalidad, origen étnico, condición migratoria o situación económica, deben gozar del mismo respeto y protección jurídica. Su sola lectura basta para entender que la protección de los migrantes **no es una política opcional, sino una obligación constitucional directa** para todas las autoridades del país.

Baja California es una tierra de encuentro, paso y arraigo. Por su ubicación estratégica y su historia social, ha sido testigo de múltiples oleadas migratorias: de centroamericanos, caribeños, africanos, asiáticos y también de mexicanos repatriados. Sus ciudades fronterizas —**Tijuana, Mexicali y Tecate**— son hoy espacios de tránsito, pero también de destino y residencia permanente para miles de personas que buscan rehacer su vida.

Durante los años 2022, 2023 y 2024, el flujo migratorio en la frontera norte alcanzó proporciones que pusieron a prueba la capacidad institucional del Estado. Albergues saturados, familias viviendo en espacios públicos, niños y mujeres expuestos a riesgos y comunidades locales enfrentando una situación inédita. Sin embargo, **hacia 2025 el escenario ha cambiado significativamente**: la emergencia humanitaria ha disminuido, los flujos se han estabilizado y la atención mediática ha cedido espacio al análisis estructural.

El que la crisis haya disminuido **no significa que el problema haya desaparecido**. Por el contrario, lo que hoy enfrentan nuestras ciudades fronterizas es una **etapa distinta del fenómeno migratorio**, caracterizada ya no por la urgencia asistencial, sino por la necesidad de una **integración social y laboral sostenible**.

Miles de migrantes que llegaron hace meses o incluso años han decidido permanecer en Baja California. Se han incorporado informalmente a las economías locales, alquilan viviendas, inscriben a sus hijos en escuelas y buscan empleo. Su presencia, lejos de ser transitoria, se ha convertido en parte de la realidad social del Estado.

En **Tijuana**, la vida cotidiana en colonias como Zona Norte, Playas u Otay refleja esa nueva etapa: familias que se esfuerzan por adaptarse, niños que ya hablan español con acento fronterizo y adultos que buscan oportunidades en la maquila o el comercio. En **Mexicali**, las comunidades de repatriados y migrantes laborales se han integrado a la agricultura y los servicios, aunque con dificultades de formalización. En **Tecate**, los movimientos migratorios son menores pero constantes, con familias que ven en la ciudad una oportunidad de arraigo más estable y menos saturada.

El reto, entonces, ya no es contener un flujo ni atender una emergencia, sino **construir un modelo estatal de integración social** que permita convivir armónicamente a la población migrante con las comunidades receptoras.

El Estado tiene el deber jurídico, pero también el deber moral, de transformar la solidaridad espontánea en política pública. Hoy son las asociaciones civiles, los albergues, las iglesias y los voluntarios quienes sostienen la carga de la atención diaria: la **Casa del Migrante**, el **Desayunador Salesiano del Padre Chava**, **Espacio Migrante**, **Ágape**, **Pro Amore Dei**, **Jardín de las Mariposas**, entre muchas otras. Su labor es heroica, pero insuficiente sin el respaldo coordinado del Estado.

La falta de programas de integración provoca efectos sociales adversos:

- Migrantes que trabajan sin seguridad social o contratos formales.
- Familias que viven en condiciones precarias o de hacinamiento.
- Desinformación y prejuicios que alimentan tensiones comunitarias.

- Desperdicio de capacidades laborales y profesionales que podrían contribuir al desarrollo económico local.

Por ello, el presente exhorto propone un **Programa Piloto de Integración de Migrantes** en los municipios fronterizos de **Tijuana, Mexicali y Tecate**, orientado a la capacitación laboral, la regularización jurídica, la vivienda temporal y la participación comunitaria.

El propósito no es improvisar soluciones ante una emergencia, sino **planificar la integración desde la estabilidad**, construir bases sólidas para la convivencia y reconocer a las personas migrantes como parte activa del desarrollo estatal.

La integración laboral es uno de los pilares de esta propuesta. Incorporar a los migrantes a la economía formal, con pleno respeto a las leyes laborales y de seguridad social, no solo dignifica su vida, sino que reduce su vulnerabilidad y previene fenómenos asociados a la informalidad o la delincuencia. Las maquiladoras, los servicios y la construcción en Baja California presentan una alta demanda de mano de obra que puede atenderse mediante programas de certificación y capacitación técnica.

Además, se plantea una **participación activa de asociaciones de migrantes y colectivos ciudadanos** en el diseño, implementación y seguimiento del programa. Estas organizaciones tienen experiencia territorial, conocimiento cultural y legitimidad social; su inclusión no solo es estratégica, sino indispensable para garantizar que la política sea humana, incluyente y efectiva.

De esta forma, Baja California puede transitar de ser un territorio de paso a un territorio de oportunidades, donde el respeto, la convivencia y la solidaridad sean los ejes rectores de la relación entre comunidades locales y población migrante.

El Estado tiene la oportunidad de demostrar que la frontera no solo es un límite, sino un espacio de unión; que el respeto a la dignidad humana puede coexistir con el desarrollo ordenado; y que la migración, bien gestionada, es fuente de renovación social y cultural.

Cumplir con el artículo 1° constitucional no significa únicamente reconocer derechos, sino **hacerlos efectivos**. La integración laboral, la educación, la vivienda y la convivencia social son formas concretas de proteger la dignidad humana. Ese es el nuevo reto que Baja California debe asumir: pasar de la asistencia temporal a la inclusión permanente, del auxilio inmediato al acompañamiento sostenido.

La **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en su artículo 1°, garantiza los derechos humanos de todas las personas en territorio nacional y prohíbe su restricción o suspensión, estableciendo el deber de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar esos derechos.

El **Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular**, ratificado por México en 2018, en sus objetivos 16 y 19, promueve la integración socioeconómica de los migrantes y la cooperación intergubernamental.

La **Ley de Migración** dispone en sus artículos 2, 67, 109 fracción XI y demás relativos y aplicables, que el Estado mexicano debe promover la integración social y económica de las personas migrantes, con base en los principios de respeto a la dignidad humana, solidaridad y no discriminación.

La **Ley General de Desarrollo Social** también dispone que los programas públicos deben priorizar a los grupos en situación de vulnerabilidad, como las personas migrantes, y fomentar la concurrencia entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil.

La **Ley para la Atención, Protección de los Derechos y Apoyo a las Personas Migrantes del Estado de Baja California**, otorga a la

Subsecretaría de Asuntos Migratorios, dependiente de la **Secretaría General de Gobierno**, la responsabilidad de coordinar políticas estatales de atención y promover su inclusión social y laboral.

Este conjunto normativo confirma que el Estado de Baja California tiene competencia y obligación de promover políticas de integración que garanticen el respeto a la dignidad y los derechos humanos de toda persona que se encuentre en su territorio.

El presente exhorto representa una oportunidad para fortalecer la cohesión social y el respeto a la dignidad humana, en congruencia con los principios constitucionales y los tratados internacionales en materia de derechos humanos.

Por lo expuesto y fundado me permito someter a consideración de esta H. Asamblea del Congreso del Estado Libre y Soberano de Baja California la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO CON DISPENSA DE TRÁMITE** de conformidad con el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, por ser un asunto urgente y de obvia resolución por tratarse de Derechos Humanos consagrados en el artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, esto para quedar como sigue:

PRIMERO.- ESTA HONORABLE XXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A AL TITULAR DE A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, MTRO. JUAN JOSE PON MENDEZ, A TRAVÉS DE SUBSECRETARIA DE ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS; LIC. ELENA ANGUIANO RENTERÍA, AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, LIC. FELIPE DE JESUS GAMBOA VALDEZ Y AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE BAJA

CALIFORNIA, LIC. JUAN MANUEL MARTÍNEZ VERDEJA, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y EN COORDINACIÓN CON LOS MUNICIPIOS DE TIJUANA, MEXICALI Y TECATE, EL CONSEJO ESTATAL DE ASUNTOS MIGRATORIOS, ASOCIACIONES DE MIGRANTES, ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL Y ORGANISMOS INTERNACIONALES, IMPLEMENTEN UN PROGRAMA PILOTO DE INTEGRACIÓN DE MIGRANTES EN LAS ZONAS FRONTERIZAS DEL ESTADO, QUE CONTEMPLE:

- **CAPACITACIÓN LABORAL Y CERTIFICACIÓN DE HABILIDADES, EN COORDINACIÓN CON INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS.**
- **APOYO PARA LA REGULARIZACIÓN MIGRATORIA, EN COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN (INM) Y CONSULADOS.**
- **PROVISIÓN DE VIVIENDA TEMPORAL DIGNA, MEDIANTE LA HABILITACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS O ACUERDOS CON ALBERGUES Y ASOCIACIONES.**
- **CREACIÓN DE UN COMITÉ MIXTO DE SEGUIMIENTO Y CONSULTA, INTEGRADO POR REPRESENTANTES DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, ASOCIACIONES DE MIGRANTES, SOCIEDAD CIVIL, ACADEMIA Y ORGANISMOS INTERNACIONALES, ENCARGADO DE EVALUAR LOS AVANCES Y REMITIR INFORMES ANUALES AL CONGRESO DEL ESTADO.**

SEGUNDO.- SE EXHORTA A LAS DEPENDENCIAS SEÑALADAS PARA QUE EVALÚEN LA VIABILIDAD TÉCNICA, JURÍDICA Y OPERATIVA DEL PROGRAMA PROPUESTO, PRIORIZANDO LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y EL APROVECHAMIENTO DE RECURSOS EXISTENTES.

TERCERO.- COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LAS AUTORIDADES EXHORTADAS PARA LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CONDUCENTES.

Dado en el salón de sesiones del Poder Legislativo del Estado de Baja California "Lic. Benito Juárez García" a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE

DIP. ELIGIO VALENCIA LÓPEZ
INTEGRANTE DE LA XXV LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO BAJA CALIFORNIA

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- LA C. DIP. SECRETARIA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA: Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición. Se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite. De no ser así, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta votación económica la dispensa de trámite.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa presentada. Las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano. Se le informa Diputado Presidente, que el resultado de la votación **es aprobado por mayoría.**

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Se declara abierto el debate de la Proposición. En consecuencia, se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la misma. De no ser así, le solicito a la Diputada Secretaria, someta votación económica la Proposición.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la Proposición. Las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano. Se le informa Diputado Presidente, que el resultado de la votación **es aprobado por mayoría.**

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Se declara aprobada la Proposición presentada. Se le concede el uso de la voz a la Diputada Alejandra María Ang Hernández para presentar su Proposición, en representación de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- LA C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ: Gracias, muy buenas tardes. Con su venia Diputado Presidente. Antes de dar lectura a la siguiente Proposición de Acuerdo Económico y por cuestiones de tiempo solicito se integre el

texto completo de la presente en la Gaceta Parlamentaria y demás registros parlamentarios del Congreso del Estado.

Las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de esta XXV Legislatura sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea, Proposición de Acuerdo Económico con dispensa de trámite al tenor de la siguiente:

Exposición de motivos:

El adecuado manejo de los recursos públicos constituye una responsabilidad fundamental de las Instituciones que integran los distintos Órdenes de Gobierno, particularmente cuando se trata de obligaciones financieras y fiscales que pueden ins… incidir en la situación presupuestaria y patrimonial de los Entes Públicos.

En ejercicio de sus atribuciones de fiscalización, la Auditoría Superior del Estado de Baja California ha identificado en diversos informes individuales correspondientes a Cuentas Públicas de Ayuntamientos y Organismos Paramunicipales situaciones relacionadas con obligaciones fiscales pendientes de cubrir, entre ellas, retenciones y contribuciones por pagar, así como por conceptos derivados de impuestos federales y estatales, actualizaciones, recargos y demás accesorios.

De la revisión de dichos informes, se advierte que esta situación no constituye un hecho aislado, pues en distintos ejercicios y organismos se han observado saldos relacionados con retenciones de impuestos y contribuciones que permanecen pendientes de enterar, generando en su caso, actualizaciones y recargos que incrementan las obligaciones originalmente determinadas.

Lo anterior hace necesario fortalecer los mecanismos de coordinación entre los Ayuntamientos, sus Organismos Paramunicipales y las Autoridades Hacendarias con el propósito de conocer de manera directa la situación que guarda dichas obligaciones, identificar las circunstancias que han impedido su atención o regularización y dentro del ámbito de competencia de cada autoridad explorar alternativas que permitan contribuir a su ade… adecuada atención.

En este sentido, resulta pertinente generar un espacio institucional de diálogo y coordinación que permita abonar de manera conjunta la problemática señalada, privilegiando el intercambio de información y la búsqueda de mecanismos que fortalezcan el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los Organismos Paramunicipales sin menoscabo de las atribuciones que corresponden a cada una de las Autoridades involucradas.

Cabe señalar que la realización de esta mesa de trabajo devira… deriva de un Acuerdo adoptado por las y los integrantes de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público en el marco de una Sesión Ordinaria en la que se consideró pertinente generar un espacio de coordinación con las Tesorerías Municipales y Oficialías Mayores para conocer de manera directa la situación que guardan las obligaciones fiscales de los Organismos Paramunicipales y explorar las alternativas para su atención y regularización.

En virtud de dicho Acuerdo y reconociendo la importancia de contar con la participación de las Autoridades Municipales directamente involucradas se considera oportuno que este Congreso del Estado formule el presente Exhorto a fin de

fortalecer la convocatoria institucional y proporcionar la participación de las Autoridades correspondientes en la mesa de trabajo que será desarrollada ante la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

La participación de las Tesorerías Municipales permitirá contar con información directa respecto a las circunstancias administrativas y financieras que guardan las obligaciones fiscales de los Organismos Paramunicipales, mientras que la participación de la Secretaría de Hacienda del Estado permitirá dentro del ámbito de sus atribuciones apar… aportar los elementos de información y coordinación que contribuyan al análisis integral del asunto.

Por ello se considera pertinente que este… que este Congreso del Estado exhorte respetuosamente a los Ayuntamientos del Estado por conducto de sus Presidentas y Presidentes Municipales, de las Personas Titulares de las Tesorerías Municipales a participar en la mesa de trabajo convocada por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, con la finalidad de analizar la situación que guardan las obligaciones fiscales pendientes de los Organismos Paramunicipales y establer… establecer estos organismos, pero en estos mecanismos de coordinación para su atención y en su caso regularización. Asimismo, se estima conveniente también invitar a la Secretaría de Hacienda del Estado por conducto de las áreas que correspondan a participar en dicha mesa de trabajo, a efecto que también dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones favorezcan el inter… el intercambio de información y coordinación institucional necesaria para la atención del asunto.

Por todo lo antes expuesto y con fundamento lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, se solicita la dispensa de trámite ante Comisiones de esta Proposición de Acuerdo Económico para quedar de la siguiente manera:

Acuerdo:

Primero.- La XXV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Baja California emite atento y respetuoso Exhorto a las y los Presidentes Municipales de los siete Ayuntamientos del Estado para que en el ámbito de sus respectivas competencias y por conducto de las Personas Titulares de las Tesorerías y Oficialías Mayores de los respectivos Ayuntamientos participen en la mesa de trabajo que será convocada por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público en la fecha, hora y lugar para, para tal efecto determine dicha Comisión, con el objeto de analizar la situación que guardan… termino Diputado Presidente. Las obligaciones fiscales pendientes de los Organismos Paramunicipales y establecer mecanismos de orde… de coordinación para su atención y en su caso regularización.

Segundo.- Se exhorta respetuosamente al ciudadano José Andrés Pulido Saavedra, Titular de la Secretaría de Hacienda del Estado, a participar en la mesa de trabajo que será convocada por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para que dentro del ámbito de sus atribuciones la informa… proporciona la información y elementos que contribuyan al análisis y colaboración para la atención de las obligaciones fiscales pendientes en los Organismos Paramunicipales.

Es cuanto Diputado Presidente.

(SE INSERTA PRIMERA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ)

DIP. ELIGIO VALENCIA LÓPEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXV LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Compañeras Diputadas, Compañeros Diputados

HONORABLE ASAMBLEA:

Las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de esta XXV Legislatura Constitucional, por conducto de su presidenta, la diputada **Alejandra María Ang Hernández**, con fundamento en los artículos 27 y 28 de la Constitución Política del Estado de Baja California; 110 fracción III, 114, 119, 126 fracción V, 145 BIS y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea **PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO CON DISPENSA DE TRÁMITE, SUSCRITA POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, CON LA FINALIDAD DE EXHORTAR A LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES Y A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO A FORTALECER LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL EN LA ATENCIÓN Y REGULARIZACIÓN DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DE LOS ORGANISMOS PARAMUNICIPALES, MEDIANTE UNA MESA DE TRABAJO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El adecuado manejo de los recursos públicos constituye una responsabilidad fundamental de las instituciones que integran los distintos órdenes de gobierno, particularmente cuando se trata de obligaciones financieras y fiscales que pueden incidir en la situación presupuestaria y patrimonial de los entes públicos.

En el ejercicio de sus atribuciones de fiscalización, la Auditoría Superior del Estado de Baja California ha identificado, en diversos informes individuales correspondientes a cuentas públicas de Ayuntamientos y organismos

paramunicipales, situaciones relacionadas con obligaciones fiscales pendientes de cubrir, entre ellas retenciones y contribuciones por pagar, así como conceptos derivados de impuestos federales y estatales, actualizaciones, recargos y demás accesorios.

De la revisión de dichos informes se advierte que esta situación no constituye un hecho aislado, pues en distintos ejercicios y organismos se han observado saldos relacionados con retenciones de impuestos y contribuciones que permanecen pendientes de enterar, generando, en su caso, actualizaciones y recargos que incrementan las obligaciones originalmente determinadas.

Lo anterior hace necesario fortalecer los mecanismos de coordinación entre los Ayuntamientos, sus organismos paramunicipales y las autoridades hacendarias, con el propósito de conocer de manera directa la situación que guardan dichas obligaciones, identificar las circunstancias que han impedido su atención o regularización y, dentro del ámbito de competencia de cada autoridad, explorar alternativas que permitan contribuir a su adecuada atención.

En este sentido, resulta pertinente generar un espacio institucional de diálogo y coordinación que permita abordar de manera conjunta la problemática señalada, privilegiando el intercambio de información y la búsqueda de mecanismos que favorezcan el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los organismos paramunicipales, sin menoscabo de las atribuciones que corresponden a cada una de las autoridades involucradas.

Cabe señalar que la realización de esta Mesa de Trabajo deriva de un acuerdo adoptado por las y los integrantes de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en el marco de una sesión ordinaria, en la que se consideró pertinente generar un espacio de coordinación con las Tesorerías Municipales y Oficialías Mayores para conocer de manera directa la situación que guardan las obligaciones fiscales de los organismos paramunicipales y explorar alternativas para su atención y regularización.

En virtud de dicho acuerdo, y reconociendo la importancia de contar con la participación de las autoridades municipales directamente involucradas, se considera oportuno que este Congreso del Estado formule el presente

exhorto, a fin de fortalecer la convocatoria institucional y propiciar la participación de las autoridades correspondientes en la Mesa de Trabajo que será desarrollada ante la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

La participación de las Tesorerías Municipales permitirá contar con información directa respecto de las circunstancias administrativas y financieras que guardan las obligaciones fiscales de los organismos paramunicipales, mientras que la participación de la Secretaría de Hacienda del Estado permitirá, dentro del ámbito de sus atribuciones, aportar elementos de información y coordinación que contribuyan al análisis integral del asunto.

Por ello, se considera pertinente que este Congreso del Estado exhorte respetuosamente a los Ayuntamientos del Estado, por conducto de sus Presidentas o Presidentes Municipales y de las personas titulares de sus Tesorerías Municipales, a participar en la Mesa de Trabajo convocada por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, con la finalidad de analizar la situación que guardan las obligaciones fiscales pendientes de los organismos paramunicipales y establecer mecanismos de coordinación para su atención y, en su caso, regularización. Asimismo, se estima conveniente invitar a la Secretaría de Hacienda del Estado, por conducto de las áreas que correspondan, a participar en dicha Mesa de Trabajo, a efecto de que, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, se favorezca el intercambio de información y la coordinación institucional necesaria para la atención del asunto.

Por todo lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, se solicita la dispensa de trámite ante comisiones de esta proposición de acuerdo económico, para quedar de la siguiente manera:

ACUERDO

PRIMERO. La XXV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Baja California emite atento y respetuoso exhorto a las y los Presidentes Municipales de los siete Ayuntamientos del Estado: Norma Alicia Bustamante Martínez, Presidenta Municipal del H. XXV Ayuntamiento de Mexicali; Ismael Burgueño Ruiz, Presidente Municipal del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana; Claudia Agatón Muñiz, Presidenta Municipal del H. XXV Ayuntamiento de

Ensenada; Román Cota Muñoz, Presidente Municipal del H. XXV Ayuntamiento de Tecate; María del Rocío Adame Muñoz, Presidenta Municipal del H. X Ayuntamiento de Playas de Rosarito; Miriam Elizabeth Cano Núñez, Presidenta Municipal del H. I Ayuntamiento de San Quintín; y José Luis Dagnino López, Presidente Municipal del H. I Ayuntamiento de San Felipe; para que, en el ámbito de sus respectivas competencias y por conducto de las personas titulares de las Tesorerías y Oficialías Mayores de los respectivos Ayuntamientos, participen en una Mesa de Trabajo que será convocada por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en la fecha, hora y lugar que para tal efecto determine dicha Comisión, con el objeto de analizar la situación que guardan las obligaciones fiscales pendientes de los organismos paramunicipales y establecer mecanismos de coordinación para su atención y, en su caso, regularización.

SEGUNDO. Se exhorta respetuosamente al **C. José Andrés Pulido Saavedra, Secretario de Hacienda del Estado**, Titular de la Secretaría de Hacienda del Estado, así como a las áreas que resulten competentes, a participar en la Mesa de Trabajo que será convocada por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en la fecha, hora y lugar que para tal efecto determine, a efecto de aportar, dentro del ámbito de sus atribuciones, la información y elementos que contribuyan al análisis y atención de las obligaciones fiscales pendientes de los organismos paramunicipales.

Dado en el Salón de Sesiones "Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO DE LA XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición. Se pregunta si desean intervenir en contra de la dispensa. De no ser así, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación económica la dispensa de trámite.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa presentada. Las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo levantando su mano. Se le informa Diputado Presidente, que el resultado de la votación **es aprobado por mayoría.**

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Se declara abierto el debate de la Proposición. En consecuencia, se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la misma. Le cedemos el uso de la voz a la Diputada Dunnia Montserrat.

- LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ: No es en contra Presidente. Solo pedirle a la inicialista me permita adherirme. Quienes hemos estado en la Comisión de Fiscalización sabemos del verdadero trabajo que hay detrás, pero también de cómo algunas observaciones pudieran haberse resuelto o incluso ni siquiera llegar a estar en papel al presentarse ante nuestro equipo. Y recuerdo bien el momento en que decidimos, como equipo de la Comisión de Fiscalización, este Acuerdo y no me queda más que, primero, solicitarle una nueva cuenta que me permita adherirme, aunque soy parte de Fisca, y segunda, que hagamos lo propio y que realmente los Ayuntamientos accedan y respondan a este… a este Exhorto para hacer lo propio desde todos nuestros espacios. Entonces, es cuanto Presidente.

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Tiene el uso de la voz la Diputada Alejandra María Ang Hernández.

- LA C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ: Gracias Diputado Presidente. Claro que sí Diputada Dunnia, usted está incluida en el… en esta Proposición, en este Exhorto, que, como bien dice, es, es por parte de todos los integrantes de la Comisión de Fiscalización. Como hemos visto, tanto en esta Sesión como en otras, donde hemos analizado y dictaminado Cuentas Públicas, algunas de sus observaciones, y que son, pues, creo que las que más son constantes dentro de todos los la… los entes, es el tema de… de la… los impuestos, tanto estatales como, como federales, donde la Auditoría ha observado de manera recurrente algunas de estas Entidades. Y lo hemos visto no sólo en Cuentas Públicas 2024, sino en otros años. Y coincidimos los compañeros de… integrantes de la Comisión, pues que era necesario buscar otras alternativas, no solamente, pues, atender la dictaminación de la cuenta, sino ver más allá cuál es la situación real de estos Organismos y cuál es la coordinación con otras áreas en las que les pueda apoyar a dar… a dar cumplimiento a esta obligación. Claro que es obligación y deben de… deben de atenderla, pero como Diputados, pues también ver qué podemos hacer dentro de la gestión y creemos que estas mesas de trabajo nos pueden ayudar. Obviamente, en previo a que… pues, estaremos en los próximos meses viendo proyectos de, de presupuestos y también de Leyes de Ingresos, ¿no? Creo que es un momento importante y oportuno para que podamos atender estos temas. Es cuanto Diputado Presidente.

- EL C. DIP. PRESIDENTE: ¿Alguna otra participación? Diputada María Yolanda Gaona.

- LA C. DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA: Con su venia Diputado Presidente. No… este… pues también como mencionan las compañeras Diputados que estamos en la Comisión de Fiscalización, ¿no?, este tema es fundamental, sobre todo porque además de llevar a cabo la buena aplicación de los recursos públicos, pues también deben de llevar el cumplimiento de lo que vienen siendo las obligaciones fiscales. En esta última Sesión que tuvimos en la Comisión de Fiscalización, en el caso y muy triste, lamentable, lo que pasó en el Ayuntamiento de Ensenada, ¿no?, donde su Cuenta Pública fue reprobada, pero más allá, ¿no?... este… que las participaciones federales que de alguna u otra manera llegan al Ayuntamiento para poder ayudar en el tema de la infraestructura, la rehabilitación, mejorías para la ciudadanía, debido a todos esos compromisos fiscales, más sumada las actualizaciones y los recargos, en todo ello vino casi arriba de 100 millones de pesos, y en donde la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California… este… se le tuvo que retener, ¿no?, por la omisión de ese incumplimiento, y que de alguna u otra manera… pues… hay… hay Entidades… este… en el Ayuntamiento de Ensenada donde hacen los cobros, pero no los enteran ante las… a las Autoridades fiscalizadoras. Entonces, ese es un llamado para los Presidentes Municipales, para las Tesorerías, para también las Dependencias Estatales que tienen que dar prioridad, y sobre todo ahorita que van a venir a comparecer, y que va a ser la revisión de las Leyes de Ingresos y Egresos, bueno, que también contemplen,

porque muchas de ellas están tronadas debido a que sus sellos… este… digitales fueron cancelados por la omisión del cumplimiento, que no se les dio. Entonces, sí pedimos a través de esta Comisión, pues, que pongan atención y sobre todo que, pues, en lo sucesivo darle cumplimiento, que también es parte fundamental. Yo siempre le he dicho qué privilegios llegan a tener estas Dependencias, porque a la iniciativa privada, cada 17 de cada mes, hay que pagar el seguro social, hay que pagar los impuestos fiscales, y si no es así, pues son requeridos, son multados, son sancionados, hasta son embargados. Y también hay Entidades que no cuentan con la seguridad social de sus trabajadores y que, pues, deben de ser ejemplo a seguir, sobre todo que ellos andan en campo, andan como las dependencias… este… sociales, de infraestructura, que deben de contar con esa seguridad social, pero sobre todo que deben de tener una garantía para su jubilación. Es cuanto Diputado Presidente.

- EL C. DIP. PRESIDENTE: De no haber más participaciones, le solicito a la Diputada dar cuenta de las Diputaciones que han solicitado adherirse al presente Acuerdo.

- LA C. DIP. SECRETARIA: Se han adherido las siguientes Diputaciones: Murillo López Dunnia Montserrat, Gaona Medina María Yolanda. Es cuanto Diputado Presidente.

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Muy bien, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación económica a la Proposición.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la Proposición. Las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo levantando su mano. Se le informa Diputado Presidente, que el resultado de la votación **es aprobado por mayoría.**

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Se declara aprobada la Proposición presentada. Se le concede el uso de la voz a la Diputada Alejandra María Ang Hernández para presentar Proposición en representación de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- LA C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ: Gracias, con su venia Diputado Presidente.

Honorable Asamblea.

Antes de dar lectura la siguiente Proposición de Acuerdo Económico por cuestiones de tiempo solicito, Diputado Presidente, se integre el texto íntegro de la presente en la… en la Gaceta Parlamentaria y el Diario de los Debates del Congreso del Estado.

Las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de esta XXV Legislatura sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea, Proposición de Acuerdo Económico con dispensa de trámite al tenor de los siguientes:

Exposición de motivos:

La seguridad social constituye uno de los pilares fundamentales para el desarrollo y la dignidad de la clase trabajadora. En Baja California, la Ley del Instituto de

Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios es un ordenamiento de orden público e interés general, cuyo objeto primordial es regular el régimen de seguridad social de los trabajadores, de los servidores públicos, incluyendo de manera expresa a los trabajadores de los municipios.

En ese sentido, la inscripción oportuna y urgente de las personas servidoras públicas municipales al ISSSTECALI trasciende el mero formalismo administrativo para convertirse en una obligación jurídica ineludible, indispensable para garantizar la protección de sus derechos humanos y sociales.

El Estado y los municipios tienen la obligación de poner en conocimiento del Instituto las altas de los trabajadores dentro de los quince días siguientes a su fecha de ingreso, así como de remitir en enero de cada año una relación del personal sujeto al pago de cuotas.

La urgencia de acatar este mandato radica en las graves consecuencias de su omisión. La propia legislación advierte que los Funcionarios encargados del cumplimiento de estas obligaciones deberán observar la Ley para evitar ser responsables de daños y/o prejuicios que ocasionen las omisiones de esta naturaleza.

La inscripción de este sistema es la llave de acceso a un catálogo integral de prestaciones obligatorias, garantiza el derecho a la salud, y si un… si un municipio se retrasa o evade la inscripción, está privando sistemáticamente al trabajador del cómputo de su antigüedad, truncando su derecho a un retiro digno tras décadas de servicio público.

No obstante, durante los trabajos desarrollados por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, se han analizado recientemente diversos hallazgos de auditoría contenidos en los informes individuales del Ejercicio Fiscal 2024, que han evidenciado errores y omisiones significativos y generalizados, principalmente del municipio de Tecate y Playas de Rosarito.

La problemática central en todos los casos es la omisión en el otorgamiento de seguridad social integral a sus empleados de confianza, incumpliendo con la Ley del Servicio Civil y la Ley de Seguridad Social del Estado de Baja California, al generarse la falta de pago de cuotas y aportaciones correspondientes.

Los hallazgos corresponden a siete promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria, dos recomendaciones, de las cuales ocho son recurrentes, y mismas que corresponden a las siguientes instituciones públicas: INMUJER Tecate, DIF Tecate, INJUVET, INPLADEM, INPRODUCER, INMAC Tecate, Ayuntamiento de Tecate y COPLADEM Rosarito.

Derivado de lo anterior, las Diputadas y Diputados que integramos la Comisión de Fiscalización del Gasto Público en la Sesión Ordinaria del 22 de septiembre del 2026, resolvimos presentar ante esta Soberanía el análisis y discusión, y en su caso, la aprobación del presente Acuerdo Parlamentario por conducto de, de esta Presidencia, con el objetivo de impulsar la regularización e inscripción de las personas servidoras públicas en los municipios de Tecate y Playas de Rosarito al régimen de seguridad social estatal, con el fin de que se prev… se provean y

garanticen sus derechos sociales en retribución de su labor profesional y años de antigüedad.

Por ende, la urgencia de afiliar a los trabajadores municipales y transparentar su relación laboral mediante la cotización formal en el ISSSTECA… ISSSTECALI es una doble garantía, proteger su… proteger íntegramente su salud, la vida y el patrimonio de los servidores públicos y sus familias, y asegurar el cumplimiento del Estado de Derecho y la estabilidad institucional con base al imperativo legal y la justicia social en Baja California.

Por todo lo antes expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, se solicita la dispensa de trámite ante Comisiones de esta Proposición de Acuerdo Económico para quedar de la siguiente manera:

Único.- La XXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Baja California, exhorta a María… María del Rocio Adame Muñoz, Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, y a Román Cota Muñoz, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tecate, para que dentro del ámbito de sus competencias giren instrucciones necesarias para incorporar al régimen de seguridad social a las personas servidoras públicas de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal, en virtud de proteger y garantizar sus derechos laborales y sociales.

Dado en el Salón de Sesiones "Benito Juárez García" del Honorable Poder Legislativo en la ciudad de Mexicali, Baja California, a la fecha de su presentación.

Suscribe Diputada Alejandra María Ang Hernández, Presidenta de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

Es cuanto Diputado Presidente.

(SE INSERTA SEGUNDA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ)

DIP. ELIGIO VALENCIA LÓPEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXV LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Compañeras Diputadas, Compañeros Diputados

HONORABLE ASAMBLEA:

Las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de esta XXV Legislatura Constitucional, por conducto de su presidenta, la diputada **Alejandra María Ang Hernández**, con fundamento en los artículos 27 y 28 de la Constitución Política del Estado de Baja California; 110 fracción III, 114, 119, 126 fracción V, 145 BIS y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea **"PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO CON DISPENSA DE TRÁMITE SUSCRITA POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, PARA EXHORTAR A LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO Y AL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TECATE; PARA QUE, DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, GIREN LAS INSTRUCCIONES NECESARIAS PARA INCORPORAR AL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y PARAMUNICIPAL EN VIRTUD DE PROTEGER Y GARANTIZAR SUS DERECHOS",** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La seguridad social constituye uno de los pilares fundamentales para el desarrollo y la dignidad de la clase trabajadora. En Baja California, la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios es un

ordenamiento de orden público e interés general, cuyo objeto primordial es regular el régimen de seguridad social de los servidores públicos, incluyendo de manera expresa a los trabajadores de los Municipios.

En este sentido, la inscripción oportuna y urgente de las personas servidoras públicas municipales al ISSSTECALI trasciende el mero formalismo administrativo para convertirse en una obligación jurídica ineludible, indispensable para garantizar la protección de sus derechos humanos y sociales.

Desde el punto de vista normativo, el marco jurídico establece responsabilidades patronales estrictas. El Estado y los Municipios tienen la obligación de poner en conocimiento del Instituto las altas de los trabajadores dentro de los quince días siguientes a su fecha de ingreso, así como remitir en enero de cada año una relación del personal sujeto al pago de cuotas.

La urgencia de acatar este mandato radica en las graves consecuencias de su omisión. La propia legislación advierte que los funcionarios encargados del cumplimiento de estas obligaciones deberán observar la Ley para evitar ser responsables de daños y/o perjuicios que ocasionen las omisiones de esta naturaleza.

Específicamente, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California establece las bases de la seguridad social de los empleados públicos en su artículo 99, el cual mandata la regulación de las relaciones laborales entre el Estado, los municipios y las personas servidoras públicas. La inscripción a este sistema es la llave de acceso a un catálogo integral de prestaciones obligatorias. En primer lugar, garantiza el derecho a la salud a través del seguro de enfermedades no profesionales y de maternidad, otorgando asistencia médica, quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria.

Asimismo, la inscripción asegura la cobertura del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, garantizando atención médica integral y licencias con goce de sueldo en caso de incapacidad.

A mediano y largo plazo, la inscripción y el consecuente inicio de las cotizaciones son requisitos para la seguridad económica del trabajador en su etapa de retiro o ante infortunios. El derecho a las pensiones de jubilación, retiro por edad y tiempo de servicios, invalidez o por causa de muerte, nace precisamente cuando el trabajador cumple con los años de servicio y de contribución al Instituto.

Si un municipio retrasa o evade la inscripción, está privando sistemáticamente al trabajador del cómputo de su antigüedad, truncando su derecho a un retiro digno tras décadas de servicio público. Además, el registro formal permite al trabajador acceder a herramientas de movilidad social, como los préstamos hipotecarios para adquisición o mejora de vivienda y los préstamos a corto plazo, entre otros.

No obstante, durante los trabajos desarrollados por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, se han analizado recientemente diversos hallazgos de auditoría contenidos en los Informes Individuales del ejercicio fiscal **2024**, que han evidenciado **errores y omisiones significativos y generalizados,** principalmente del municipio de Tecate y Playas de Rosarito.

La problemática central en todos los casos es la omisión en el otorgamiento de seguridad social integral a sus empleados de confianza, incumpliendo con la Ley del Servicio Civil y la Ley de Seguridad Social del Estado de Baja California al generarse la falta de pago de cuotas y aportaciones correspondientes.

Los hallazgos corresponden a 7 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Recomendaciones, de las cuales 8 son recurrentes, mismas que corresponden a las siguientes instituciones públicas:

1) Instituto Municipal de la Mujer de Tecate (INMUJER TECATE);
2) Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tecate (DIF TECATE);
3) Instituto Municipal del Deporte de Tecate (IMDETE);
4) Instituto Municipal de la Juventud de Tecate (IMJUVET);
5) Instituto de Planeación del Desarrollo Municipal de Tecate (INPLADEM);
6) Instituto de Promoción del Desarrollo Urbano del Municipio de Tecate (INPRODEUR);
7) Instituto Municipal de Arte y Cultura de Tecate (IMAC TECATE);
8) Ayuntamiento de Tecate; y,
9) Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Playas de Rosarito (COPLADEM ROSARITO).

Derivado de lo anterior, las Diputadas y Diputados que integramos la Comisión de Fiscalización del Gasto Público en la sesión ordinaria del 22 de septiembre de 2026, resolvimos presentar ante esta Soberanía, en análisis, discusión y en su caso la aprobación del presente Acuerdo Parlamentario, por conducto de esta Presidencia, con el objetivo de impulsar la regularización e inscripción de las personas servidoras públicas de los municipios de Tecate y Playas de Rosarito al Régimen de Seguridad Social Estatal, con el fin de que se provean y garanticen sus derechos sociales en retribución de su labor profesional y años de antigüedad.

Por ende, la urgencia de afiliar a los trabajadores municipales y transparentar su relación laboral mediante la cotización formal en el ISSSTECALI es una doble garantía: proteger íntegramente la salud, la vida y el patrimonio de los servidores públicos y sus familias, y asegurar el cumplimiento del Estado de Derecho y la estabilidad institucional con base al imperativo legal y justicia social en Baja California.

Por todo lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, se solicita la dispensa de trámite ante comisiones de esta proposición de acuerdo económico, para quedar de la siguiente manera:

ACUERDO

ÚNICO: La XXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California, exhorta a María del Rocío Adame Muñoz, Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Playas de Rosarito y a Román Cota Muñoz, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tecate; para que, dentro del ámbito de sus competencias, giren las instrucciones necesarias para incorporar al régimen de seguridad social a las personas servidoras públicas de la administración pública centralizada y paramunicipal en virtud de proteger y garantizar sus derechos laborales y sociales.

DADO en el Salón de Sesiones Benito Juárez García del Honorable Poder Legislativo, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a la fecha de su presentación.

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO DE LA XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición. Se preguntan a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la misma. De no ser así, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la dispensa de trámite.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa presentada. Las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo levantando su mano. Se le informa Diputado Presidente, que el resultado de la votación **es aprobado por mayoría.**

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Se declara abierto el debate de la Proposición. En consecuencia, se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la misma. Le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la Proposición.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la Proposición. Las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo levantando su mano. Se le informa Diputado Presidente, que el resultado de la votación **es aprobado por mayoría.**

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Se declara aprobada la Proposición presentada. Se le concede el uso de la voz a la Diputada Gabriela Ponce Velázquez para presentar su Proposición.

- LA C. DIP. GABRIELA PONCE VELÁZQUEZ: Con su venia Presidente.

Compañeras y compañeros Diputados.

La suscrita Diputada Gabriela Ponce Velázquez, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de esta XXV Legislatura, presento ante esta Honorable Asamblea para su aprobación, Proposición de Punto de Acuerdo Económico con dispensa de trámite,

urgente y obvia resolución, mediante la cual se propone exhortar al Ayuntamiento de Tijuana a establecer criterios para la gestión del arte en espacios públicos y a informar sobre la situación de la obra artística ubicada en el Instituto Municipal de la Juventud.

Por razones de tiempo, presento un resumen de la Proposición solicitando que el documento íntegro sea incorporado a los instrumentos parlamentarios.

Exposición de motivos:

El arte en los espacios públicos contribuye a la identidad de nuestras comunidades y representa el esfuerzo, la creatividad y el talento de los artistas.

En enero del 2024, el Ayuntamiento de Tijuana inauguró en la explanada de las Juventudes, en las instalaciones del Instituto Municipal para la Juventud, como un espacio destinado a actividades recreativas, deportivas y culturales. Como parte de este proyecto, se realizó un mural hecho por los artistas tijuanenses Carolina Muñoz Gil y Mode Orozco.

Sin embargo, dicha obra fue sistituido… sustituida por la intervención artística diferente. Esta situación generó inconformidad pública por parte de una de las artistas participantes, quien cuestionó las circunstancias en que se realizó el cambio.

Más allá de este caso particular, el asunto plantea una cuestión importante. ¿Qué criterios se deben seguir en las instituciones públicas cuando deciden intervenir, retirar o sustituir una obra artística?

No se trata de impedir que los espacios públicos se renueven ni, ni establecer que una obra deba permanecer indefinidamente. Se trata de que estas decisiones se

tomen con criterios claros, objetivos y transparentes, considerando la autoría, las condiciones en que… en que se realizó la obra, los derechos de sus creadores y las razones que justifiquen cualquier modificación.

La falta de claridad puede generar inconformidad en la comunidad artística y afectar la percepción pública sobre el trabajo de quienes dedican tiempo, esfuerzo y talento de sus obras.

Por ello, esta Proposición plantea, por una parte, exhortar al Ayuntamiento de Tijuana establecer criterios para la gestión del arte en los espacios municipales. Asimismo, se solicita el Instituto Municipal para la Juventud que informe esta Soberanía sobre las circunstancias y los criterios que sustentaron la sustitución de este mural.

Compañeras y compañeros Diputados, impulsar el arte urbano también significa respetar el trabajo de quienes lo hacen posible. La renovación de los espacios públicos y el reconocimiento a las y los artistas no son objetivos opuestos. Pueden y deben avanzar con transparencia, con responsabilidad y, sobre todo, con respeto.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, propongo a esta respetable Asamblea el siguiente:

Punto de Acuerdo:

Primero.- La XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California exhorta respetuosamente al XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, por conducto de su Presidente Municipal, el ciudadano Ismael Burgueño Ruiz, para que en el ámbito de sus atribuciones en coordinación con las Dependencias y Entidades Municipales

competentes, establezca criterios claros, objetivos y transparentes para la realización, conservación, intervención, modificación, retiro o sisti… o sustitución de obras artísticas en los espacios públicos municipales. Considerando, entre otros aspectos, la autoría de las obras, las condiciones bajo las cuales fueron realizadas, los derechos de los creadores, el uso de los recursos públicos y las razones que sustentan cualquier modificación o sustitución.

Segundo.- La XXV Legislatura del Congreso de Baja California solicita respetuosamente al Instituto Municipal para la Juventud de Tijuana, por conducto de su Director, el ciudadano Gabriel García Delgado, que, primeramente, informe esta soberanía sobre las circunstancias, criterios y en su caso, instrumentos administrativos que sustentaron la sustitución de esta obra artística, objeto de la presente Proposición. Segundo, en lo subsecuente que evite realizar la sustitución, retiro, modificación de obras artísticas sin que exista un proceso transparente, con criterios previamente establecidos y una justificación debidamente sustentada. Y, por último, que haga del conocimiento de las y los artistas afectados por la sustitución de la obra artística a la que se refiere el presente Exhorto los motivos, circunstancias que originaron… finalizo Presidente. Que originaron dicha determinación.

Dado en la Sede del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, a la fecha de su presentación.

Es cuanto.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA GABRIELA PONCE VELÁZQUEZ)

DIP. ELIGIO VALENCIA LOPEZ.
Presidente de la Mesa Directiva de la XXV Legislatura
del Congreso del Estado de Baja California
P R E S E N T E.-

Compañeras y compañeros Diputados.

La suscrita Diputada **GABRIELA PONCE VELAZQUEZ**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de esta XXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 110 fracción III, 114, 119, 145 Bis y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, presento ante esta Honorable Asamblea para su aprobación, Proposición de **Punto de Acuerdo económico** con **dispensa de trámite por su urgente y obvia resolución**, mediante la cual se propone **EXHORTAR** al **Ayuntamiento de Tijuana** a establecer criterios para la gestión del arte en espacios públicos y a informar sobre la sustitución de la obra artística ubicada en el Instituto Municipal para la Juventud; lo anterior, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El arte que se desarrolla en los espacios públicos constituye una forma de expresión que contribuye a la identidad de una comunidad. Los murales, particularmente aquellos realizados en espacios destinados a las juventudes, no solamente transforman visualmente un lugar, sino que pueden representar el trabajo, la creatividad y la expresión de quienes los realizan.

En enero de 2024, el entonces XXIV Ayuntamiento de Tijuana, a través del Instituto Municipal para la Juventud (IMJUV), inauguró la denominada **"Explanada de las Juventudes"**, ubicada en las instalaciones de dicha paramunicipal. Como parte de

ese proyecto se realizó un macromural por los artistas tijuanenses **Carolina Muñoz Gil y Mode Orozco**, obra que fue presentada públicamente como parte de un espacio destinado a actividades recreativas, deportivas y culturales para las juventudes[12].

En aquella ocasión, el propio Ayuntamiento destacó el trabajo de los artistas y señaló que el mural reflejaba la vitalidad de las juventudes a través del deporte, el arte, la música y los colores. Asimismo, se informó que la Explanada sería un espacio abierto para actividades culturales, talleres, concursos y para que artistas y movimientos culturales pudieran promover su talento.

Lo anterior resulta relevante porque permite advertir que la intervención artística no fue ajena a la actividad institucional del IMJUV, sino que formó parte de un proyecto que buscaba precisamente **generar espacios de expresión y participación para las juventudes**.

Actualmente, se ha hecho pública la sustitución de dicha intervención artística por una nueva obra. Una de las artistas que participó en el mural original, **Carolina Muñoz Gil**, manifestó públicamente su inconformidad con la decisión y cuestionó la manera en que se llevó a cabo el cambio de la obra. En su publicación señala, entre otros aspectos, que el trabajo original representó cinco semanas de labor de dos artistas y cuestiona la falta de consideración hacia el esfuerzo realizado[13].

Las imágenes difundidas junto con dicha manifestación permiten observar que el espacio que anteriormente contenía la obra realizada por Carolina Muñoz Gil y Mode Orozco actualmente presenta una intervención artística diferente.

Las imágenes siguientes, muestra el ANTES y DESPUÉS de la intervención artística

[12] Fuente: https://diariotijuana.info/2024/01/ayuntamiento-de-tijuana-inauguro-explana-para-las-juventudes?utm_source=chatgpt.com

[13] Fuente: Publicación de Carolina Muñoz Gil en Facebook, consultable en: https://www.facebook.com/100000216055961/posts/29656857577238052/?mibextid=wwXIfr&rdid=0ecV8mtdfTKWCW2U#

en las instalaciones del IMJUV:

Obra original: Mural realizado por Carolina Muñoz Gil y Mode Orozco.



Intervención actual: Intervención artística que actualmente ocupa el espacio.



Fuente: Fotografías difundidas públicamente por la artista Carolina Muñoz Gil. La imagen de la obra original corresponde a la intervención realizada en el marco de la Explanada de las Juventudes; la imagen posterior muestra el mismo espacio con una intervención artística distinta.

En ese sentido, las manifestaciones realizadas por la artista constituyen **un señalamiento público que corresponde a la autoridad aclarar.** Situaciones como ésta generan una **molestia natural entre la comunidad artística**, particularmente cuando una obra realizada en un espacio público es sustituida sin que sean claros los criterios que llevaron a tomar esa determinación.

La preocupación no se limita al destino de una obra en particular. También tiene

que ver con la necesidad de que existan **reglas claras para la gestión del arte en los espacios públicos**.

Cuando una institución pública promueve la realización de una obra artística, debe existir claridad respecto de las condiciones bajo las cuales se realiza, **su carácter temporal o permanente,** los derechos que corresponden a sus autores, las posibilidades de intervención o sustitución y, en su caso, las razones que pueden justificar su retiro.

La ausencia de criterios claros genera la percepción de que una obra puede ser eliminada simplemente porque cambia una administración, una dirección o una visión particular sobre el uso de un espacio. Esto resulta especialmente delicado cuando se trata de trabajos realizados por artistas locales, quienes dedican tiempo, esfuerzo, recursos y capacidad creativa a sus obras.

Además, **una decisión poco transparente no solamente puede afectar la obra física, sino también la percepción pública sobre el trabajo de sus autores**. Si una obra es retirada sin explicar las razones, las condiciones de su realización o los criterios que motivaron su sustitución, puede generar una interpretación equivocada sobre la calidad, vigencia o valor de la propuesta artística, aun cuando las razones de la decisión administrativa sean completamente distintas.

Por ello, la actuación de las instituciones públicas debe procurar que las decisiones relacionadas con el arte y la cultura se adopten con **criterios objetivos, transparentes y profesionales**, evitando que el destino de una obra dependa exclusivamente de la decisión personal de quien en determinado momento se encuentre al frente de una dependencia.

El propio Ayuntamiento de Tijuana ha reconocido recientemente al **arte urbano como una herramienta de transformación social, integración comunitaria y recuperación positiva de los espacios públicos**, a través de proyectos

impulsados por el IMJUV[14].

Por ello, resulta congruente que el impulso al arte urbano y a las expresiones artísticas vaya acompañado también de **criterios para su adecuada gestión y conservación**.

No se trata de impedir que un Ayuntamiento pueda renovar, modificar o mejorar sus espacios públicos. Tampoco se pretende establecer que toda obra artística deba permanecer indefinidamente en el lugar donde fue realizada.

Se trata de que, cuando una institución pública decida **realizar, conservar, intervenir, modificar, retirar o sustituir una obra artística**, existan criterios previamente establecidos que permitan conocer las razones de la decisión, las condiciones bajo las cuales se realizó la obra, los derechos de sus autores y, cuando corresponda, el procedimiento utilizado para su sustitución.

En este sentido, **emitir criterios institucionales no significa limitar la expresión artística ni impedir la renovación de los espacios públicos**. Por el contrario, significa establecer reglas que permitan que las decisiones se adopten de manera ordenada, transparente y profesional, protegiendo tanto el interés público como el trabajo de las y los artistas.

Por lo anteriormente expuesto, resulta procedente que esta Soberanía exhorte respetuosamente al **Ayuntamiento de Tijuana**, para que, en el ámbito de sus atribuciones y en coordinación con las dependencias y entidades municipales competentes, establezca criterios para la realización, conservación, intervención, modificación, retiro o sustitución de obras artísticas en espacios públicos municipales, procurando que en dichas decisiones se considere la autoría de las obras, las condiciones bajo las cuales fueron realizadas, los derechos que

[14] Fuente: https://apps.tijuana.gob.mx/webpanel/comunicado/comunicadoCompleto.aspx?iIdComunicado=+36671&utm_source=chatgpt.com

correspondan a sus creadores, el uso de recursos públicos y las razones que sustenten cualquier modificación o sustitución.

Asimismo, resulta pertinente solicitar información respecto de la intervención artística realizada originalmente en las instalaciones del IMJUV y su posterior sustitución, a fin de contar con claridad sobre las circunstancias y criterios que motivaron dicha decisión.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, propongo a esta respetable Asamblea el siguiente punto de:

A C U E R D O:

PRIMERO. La XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California exhorta respetuosamente al **XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California**, por conducto de su Presidente Municipal, el **C. Ismael Burgueño Ruiz,** para que en el ámbito de sus atribuciones y en coordinación con las dependencias y entidades municipales competentes, establezca criterios claros, objetivos y transparentes para la realización, conservación, intervención, modificación, retiro o sustitución de obras artísticas en espacios públicos municipales, considerando, entre otros aspectos, la autoría de las obras, las condiciones bajo las cuales fueron realizadas, los derechos de sus creadores, el uso de recursos públicos y las razones que sustenten cualquier modificación o sustitución.

SEGUNDO. La XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California solicita respetuosamente al **Instituto Municipal para la Juventud de Tijuana (IMJUV)**, por conducto de su Director, **C. Gabriel García Delgado,** que:

1. Informe a esta Soberanía las circunstancias, criterios y, en su caso, instrumentos administrativos que sustentaron la sustitución de la obra artística objeto de la presente proposición;

2. En lo subsecuente, evite realizar la sustitución, retiro o modificación de obras artísticas sin que exista un proceso transparente, con criterios previamente establecidos y una justificación debidamente sustentada; y,
3. Haga del conocimiento de las y los artistas afectados por la sustitución de la obra artística a que se refiere el presente exhorto, los motivos y circunstancias que originaron dicha determinación.

Con fundamento en lo señalado en el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y su correlativo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, en virtud de la urgente y obvia resolución, solicito sea sometido para su aprobación ante esta Asamblea.

Dado en la Sala Licenciado Benito Juárez García, en la sede del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, a la fecha de su presentación.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Atentamente

DIP. GABRIELA PONCE VELAZQUEZ.
Integrante del Grupo Parlamentario MORENA de la
XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- LA C. DIP. SECRETARIA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA: Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición. Se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite. De no ser así, se solicita a

la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la dispensa de trámite.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones se somete a votación económica la dispensa presentada. Las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano. Se le informa, Diputada Presidenta, que el **resultado de la votación es aprobada por mayoría.**

- LA C. DIP. SECRETARIA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA: Se declara abierto el debate de la Proposición. En consecuencia, se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la misma. Solicito a la Diputada Secretaria dar cuenta de las Diputaciones. No, no hay. Se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la Proposición.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones se somete a votación económica la Proposición. Las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano. Se le informa, Diputada Presidenta, que el **resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- LA C. DIP. SECRETARIA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA: Se declara aprobada la Proposición presentada. Se le concede el uso de la voz a la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero para presentar su Proposición.

- LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO: Muchas gracias, Diputada Presidenta. Compañeras y compañeros, que preciso que solamente le daré lectura a los puntos más importantes de esta Proposición, solicitando sea incorporado de forma íntegra en la Gaceta y demás documentos parlamentarios. La

suscrita Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, me permito presentar a la consideración del Pleno la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo económico por el cual la XXV Legislatura del Congreso del Estado exhorta respetuosamente al Congreso de la Unión a resolver expresamente la situación jurídica de las jubilaciones y pensiones otorgadas con anterioridad al decreto de reforma al artículo 127 constitucional publicado el diez de abril del dos mil veintiséis al tenor de la siguiente exposición de motivos. El diez de abril del veintiséis se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto de reforma en el Artículo 127 de la Constitución Política del Estados Unidos Mexicanos en materia de límite a las jubilaciones y pensiones de las entidades públicas. La aplicación de la reforma plantea una cuestión relevante de seguridad jurídica: determinar los efectos del nuevo régimen sobre las jubilaciones y pensiones previamente reconocidas. Este análisis debe considerar, según corresponda, los principios de irretroactividad, seguridad jurídica y protección a los derechos legalmente consolidados sin desconocer los límites establecidos en la propia Constitución. Sin embargo, precisar el monto máximo de las pensiones no resuelve por sí mismo la situación jurídica de aquellas personas que se les otorgó antes de la reforma. Subsiste la necesidad de determinar expresamente al tratamiento de las jubilaciones y pensiones previamente reconocidas con fundamento en instrumentos públicos válidos, así como los efectos temporales de la modificación constitucional. Por ello, el proceso legislativo que corresponde constituye una oportunidad para establecer reglas claras y distinguir estos supuesto de aquellos en los que no exista

fundamento jurídico suficiente. La Alianza para la Defensa de las Pensiones y Patrimonio de Pensiones y jubilados de la Comisión Federal de Electricidad, en el marco de su lucha por los defensas de los derechos e intereses de sus integrantes, solicitó la intervención de la suscrita promovente, a efecto de que ante el Congreso de la Unión se resuelva expresamente la situación jurídica, las jubilaciones y pensiones otorgadas con anterioridad al decreto de reforma constitucional publicado el diez de abril del dos mil veintiséis. cuando hayan sido reconocidos con fundamento en instrumentos jurídicos válidos. En consecuencia, esta Legislatura considera pertinente exhortar respetuosamente al Congreso de la Unión para que en el procedimiento legislativo que corresponda examine y resuelva expresamente este tema con el propósito de brindar certeza jurídica a las personas pensionadas y a las instituciones responsables de cubrir las prestaciones sin prejuzgar sobre la situación particular de cada beneficiado. Por lo anterior, solicito se dispense de trámite para que la presente Proposición con Punto de Acuerdo económico sea discutido y aprobado en esta misma sesión bajo la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo económico. Primero. La XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California exhorta respetuosamente al Congreso de la Unión para que en atención al anuncio realizado por la Presidenta de la República el cuatro de abril veintiséis y en el procedimiento Legislativo que en su caso se derive del mismo, atienda y resuelva expresamente la situación jurídica de las jubilaciones y pensiones otorgadas con anterioridad al decreto valore mecanismos para la restitución de las cantidades que se determine que fueron reducidas indebidamente, así como reglas claras para el

tratamiento de las prestaciones pensionarias anteriores y futuras, conforme al marco constitucional legal aplicable.

Segundo. Se exhorta respetuosamente al Congreso de la Unión para que en el análisis de la materia observe los principios constitucionales y jurídicos aplicables, particularmente lo de seguridad jurídica y retroactividad y protección de los derechos legalmente adquiridos y valore la viabilidad jurídica a las consideraciones y propuestas formuladas por la Alianza para la Defensa de las Pensiones y el Patrimonio de Pensionados y Jubilados de la Comisión Federal de Electricidad, contenidas en el anexo de la presente Proposición determinando lo que en derecho corresponda.

Tercero. Una vez aprobado el presente Punto de Acuerdo, remítase la presidencia de la Mesa Directiva del Congreso de esta Baja California para que por su conducto de las instancias correspondientes se le dé el trámite legislativo y administrativo precedente y se realicen las comunicaciones oficiales necesarias para su cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado en la ciudad de Mexicali y Baja California.

Es cuanto Presidenta.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR LA DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO)

¨2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz¨

DIP. ELIGIO VALENCIA LÓPEZ.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXV LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-

HONORABLE ASAMBLEA:

La suscrita **DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO,** integrante de la XXV Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como por los artículos 110 fracción III, 114 ,118, 119 y 166 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar a la consideración del pleno de esta Honorable Legislatura la siguiente punto de acuerdo económico al tenor de la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO POR EL QUE LA XXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL H. CONGRESO DE LA UNIÓN A RESOLVER EXPRESAMENTE LA SITUACIÓN JURÍDICA DE LAS JUBILACIONES Y PENSIONES OTORGADAS CON ANTERIORIDAD AL DECRETO DE REFORMA AL ARTÍCULO 127 CONSTITUCIONAL, PUBLICADO EL 10 DE ABRIL DE 2026; al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 10 de abril de 2026 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto de reforma al artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de límites a las jubilaciones y pensiones de las entidades públicas. Su régimen transitorio estableció disposiciones para ajustar determinadas pensiones preexistentes, lo que hace necesario precisar sus alcances respecto de las prestaciones reconocidas con anterioridad.

El artículo 127, fracción IV, constitucional contempla que las jubilaciones y pensiones deben tener fundamento en instrumentos jurídicos como la ley, el decreto legislativo, el contrato colectivo o las condiciones generales de trabajo. Por ello, es indispensable distinguir entre las prestaciones carentes de sustento jurídico y aquellas reconocidas conforme a instrumentos válidos. El fundamento de cada pensión y los efectos de la reforma deben examinarse de manera expresa, sin dar por hecho que todos los supuestos son jurídicamente iguales.

La aplicación de la reforma plantea una cuestión relevante de seguridad jurídica: determinar los efectos del nuevo régimen sobre las jubilaciones y pensiones previamente reconocidas. Este análisis debe considerar, según corresponda, los principios de irretroactividad, seguridad jurídica y protección de los derechos legalmente consolidados, sin desconocer los límites establecidos en la propia Constitución. La fecha de otorgamiento, el fundamento jurídico y las circunstancias de cada régimen pensionario son elementos indispensables para definir el tratamiento aplicable.

El 4 de agosto de 2026, durante su conferencia matutina, la presidenta de la República, Claudia Sheinbaum Pardo, anunció que enviaría al Congreso de la Unión una iniciativa para precisar el límite de las pensiones previsto en el artículo 127 constitucional. El anuncio se produjo después de que la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal señalara una posible contradicción entre los parámetros contenidos en la reforma de abril: uno referido a la remuneración de la persona titular del Ejecutivo Federal y otro equivalente a la mitad de dicha remuneración. Ante esa situación, la Consejería Jurídica sostuvo que debía aplicarse el criterio más favorable a las personas pensionadas. Este antecedente evidencia la necesidad de brindar mayor claridad a la regulación constitucional en la materia.

Sin embargo, precisar el monto máximo de las pensiones no resuelve, por sí mismo, la situación jurídica de aquellas otorgadas antes de la reforma. Subsiste la necesidad de determinar expresamente el tratamiento de las jubilaciones y pensiones previamente reconocidas con fundamento en instrumentos jurídicos válidos, así como los efectos temporales de la modificación constitucional. Por ello, el proceso legislativo que corresponda constituye una oportunidad para establecer reglas claras y distinguir esos supuestos de aquellos en los que no exista fundamento jurídico suficiente.

La Alianza para la Defensa de la Pensión y el Patrimonio de Pensionados y Jubilados de la Comisión Federal de Electricidad, en el marco de su lucha por la defensa de los derechos e intereses de sus integrantes, solicitó la intervención de la suscrita promovente, a efecto de que ante el Congreso de la Unión se resuelva expresamente la situación jurídica de las jubilaciones y pensiones otorgadas con anterioridad al decreto de reforma constitucional publicado el 10 de abril de 2026, cuando hayan sido reconocidas con fundamento en instrumentos jurídicos válidos.

Para tal efecto, la Alianza aporta diversos elementos técnicos relacionados con el alcance de la reforma, su aplicación temporal y el tratamiento de dichas prestaciones, los cuales se acompañan como anexo a la presente proposición, con el propósito de que sean remitidos al Congreso de la Unión y considerados en el análisis legislativo correspondiente. Su planteamiento no pretende legitimar pensiones carentes de fundamento jurídico, sino propiciar una definición clara sobre el tratamiento aplicable a aquellas previamente reconocidas conforme a derecho.

En consecuencia, esta Legislatura considera pertinente exhortar respetuosamente al Congreso de la Unión para que, en el procedimiento legislativo que corresponda, examine y resuelva expresamente esta cuestión, con el propósito de brindar certeza jurídica a las personas pensionadas y a las instituciones responsables de cubrir las prestaciones, sin prejuzgar sobre la situación particular de cada beneficiario.

Es por lo anterior y que de conformidad con la atribución de este H. Congreso prevista en la Constitución Política del Estado de Baja California, en relación con las disposiciones normativas aplicables al presente asunto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Baja California, es que solicito se Dispense de Tramite para que la presente Proposición con Punto de Acuerdo Económico sea discutida y aprobada en esta misma sesión bajo la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO

PRIMERO. La XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California exhorta respetuosamente al H. Congreso de la Unión, mediante el Presidente de la Mesa Directiva, Raúl Bolaños-Cacho Cué, para que, en atención al anuncio realizado por la presidenta de la República el 4 de agosto de 2026 y en el procedimiento legislativo que, en su caso, se derive del mismo, atienda y resuelva expresamente la situación jurídica de las jubilaciones y pensiones otorgadas con anterioridad al decreto de reforma al artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 10 de abril de 2026; determine el tratamiento aplicable a aquellas legalmente constituidas, distinguiéndolas de las que carezcan de fundamento jurídico; y valore mecanismos para la restitución de las cantidades que se determine que fueron reducidas indebidamente, así como reglas claras para el tratamiento de las prestaciones pensionarias anteriores y futuras, conforme al marco constitucional y legal aplicable.

SEGUNDO. Se exhorta respetuosamente al H. Congreso de la Unión, mediante su presidente, Raúl Bolaños-Cacho Cué, para que, en el análisis de la materia, observe los principios constitucionales y jurídicos aplicables, particularmente los de seguridad jurídica, irretroactividad y protección de los derechos legalmente adquiridos, y valore la viabilidad jurídica de las consideraciones y propuestas formuladas por la Alianza para la Defensa de la Pensión y el Patrimonio de

Pensionados y Jubilados de la Comisión Federal de Electricidad, contenidas en el anexo de la presente proposición, determinando lo que en derecho corresponda.

TERCERO. Una vez aprobado el presente punto de acuerdo, remítase a la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Baja California, cuya titularidad la ostenta el Dip. Eligio Valencia López, para que, por conducto de las instancias correspondientes, se le dé el trámite legislativo y administrativo procedente, y se realicen las comunicaciones oficiales necesarias para su cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California al día de su presentación.

ATENTAMENTE

DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO

INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- LA C. DIP. SECRETARIA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA: Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición. Se pregunta a las Diputaciones si están si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite. De no ser así, se solicita a la Diputación, a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación económica la dispensa de trámite.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones, se somete a votación económica la dispensa presentada. Las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano. Se le informa que el **resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- LA C. DIP. SECRETARIA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA: Se declara abierto el debate de la Proposición. En consecuencia, se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la misma. Se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la Proposición.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones. Se somete a votación económica la Proposición. Las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano. Se le informa que el **resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- LA C. DIP. SECRETARIA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA: Se declara aprobada la Proposición presentada. Se le concede el uso de la voz a la Diputada María Teresa Méndez Vélez para presentar su Proposición.

- LA C. DIP. MARÍA TERESA MÉNDEZ VELEZ: Muy buenas tardes, con su venia Presidenta. Se le solicita atentamente que el texto de la presente Proposición sea reproducido de manera íntegra en el Acta de la Sesión y en el Diario de Debates en los términos que fue presentado. Durante el presente año, las altas temperaturas en la época de verano en Baja California tuvieron un impacto severo en otros Municipios como Tijuana, Ensenada y Tecate. En la zona costa del Estado, los hogares y las escuelas públicas carecen de infraestructura para hacerle frente al

calor extremo que se tuvo en este verano. El caso de la el caso de la ciudad de Tijuana fue atípico para este verano donde las temperaturas en los primeros días de septiembre alcanzaron los 40ºC. Esta situación obligó a la suspensión temporal de clases en todas las escuelas de educación pública del Estado. El calor extremo durante la época de verano es un hecho que continuará, permanecerá y es probable se intensifique cada año. Este hecho requiere de una acción concreta de las autoridades educativas para implementar un programa especial para el equipamiento de aparatos de aire acondicionado en las escuelas públicas de la zona costa. El objetivo es que los alumnos y alumnas gocen del derecho a la educación sin interrupciones de clases durante su ciclo escolar. Por lo expuesto, presentamos la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo con dispensa de trámite para quedar como sigue:

Único. Que esta Honorable XXV Legislatura gire un atento exhorto a la Titular de la Secretaría de Educación de Baja California, Maestra Irma Martínez Manríquez, para que considere en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2027, una partida destinada a un programa especial de equipamiento de aparatos de aire acondicionado en las escuelas de educación básica en los Municipios de la zona costa de nuestro Estado. En los términos expuestos.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo del Estado de Baja California, "Licenciado Benito Juárez García", a la fecha de su presentación por el Grupo Parlamentario de MORENA, Diputada María Teresa Méndez Vélez.

Es cuanto, Presidenta.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA TERESA MÉNDEZ VÉLEZ)

DIP. ELIGIO VALENCIA LÓPEZ.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA XXV LEGISLATURA DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
PRESENTE.

La suscrita **María Teresa Méndez Vélez,** Diputada integrante del grupo parlamentario del partido político MORENA, en uso de las facultades conferidas en los artículos 110 fracción I, 112, 115 fracción I y 117 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, presento ante esta H. Asamblea la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO CON DISPENSA DE TRÁMITE QUE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BAJA CALIFORNIA, MAESTRA IRMA MARTÍNEZ MANRIQUEZ, PARA QUE CONSIDERE EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2027, UNA PARTIDA DESTINADA A UN PROGRAMA ESPECIAL DE EQUIPAMIENTO DE APARATOS DE AIRE ACONDICIONADO EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA EN LOS MUNICIPIOS DE LA ZONA COSTA DE NUESTRO ESTADO,** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las altas temperaturas durante la época de verano en Baja california, en años recientes se han extendido a todo septiembre e inicios de octubre, un factor innegable es el denominado efecto del calentamiento global, que para este verano impacto severamente otros municipios como Tijuana, Ensenada y Tecate.

En la zona costa del Estado (Tijuana, Tecate, Playas de Rosarito, Ensenada y San Quintin), durante este año se han experimentado cambios en el incremento de las temperaturas, solo por dar un ejemplo en la Ciudad de Tijuana promediaron los 32 a 35 grados centígrados durante el periodo de canícula que en promedio dura 40 días.

Durante los primeros días de septiembre de este año, se suscitó un fenómeno inusual de calor extremo donde las temperaturas en Tijuana alcanzaron los 40 grados centígrados, situación que obligó a las autoridades educativas y de protección civil, a la suspensión de clases en todas las escuelas de educación básica en el Estado.

La falta de equipamiento de aparatos de aire acondicionado en las escuelas públicas de la zona costa del Estado, fue uno de los factores que se consideraron para la suspensión de clases con el objetivo de proteger a los alumnos, padres de familia y personal educativo, de golpes de calor y deshidratación.

Este hecho requiere de un análisis y propuestas de solución de las autoridades educativas para implementar un programa especial para el equipamiento de aparatos de aire acondicionado en las escuelas de la zona costa.

El calor extremo durante la época de verano es un hecho que continuará, permanecerá y se prolongará mayor tiempo cada año.

Debemos recordar que la educación es considerada un derecho humano de toda persona, por ende, se debe garantizar desde un marco jurídico estatal y una política presupuestal suficiente, con el objetivo de que los alumnos gocen de este derecho, sin interrupciones de clases durante su ciclo escolar.

Por ende, es importante prevenir que en un futuro existan suspensión de clases, por falta de equipamiento de aparatos de aire acondicionado en las escuelas, o cualquier otra situación que pueden ser prevenida y corregida.

Por lo expuesto, le solicitamos al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, considere los hechos que motivaron la suspensión de clases en el sector educativo con motivo de las altas temperaturas del inicio del ciclo escolar de este año, para que se incluya en el presupuesto de egresos del 2027 una partida para un programa especial de equipamiento de aparatos de aire acondicionado en las escuelas de educación básica en los municipios de la zona costa del estado.

Derivado de los razonamientos vertidos con anterioridad, presentamos la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO CON DISPENSA DE TRÁMITE** para quedar como sigue:

ÚNICO. - QUE ESTA HONORABLE XXV LEGISLATURA GIRE UN ATENTO EXHORTO A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BAJA CALIFORNIA, MAESTRA IRMA MARTÍNEZ MANRIQUEZ, PARA QUE CONSIDERE EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2027, UNA PARTIDA DESTINADA A UN PROGRAMA ESPECIAL DE EQUIPAMIENTO DE APARATOS DE AIRE ACONDICIONADO EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA EN LOS MUNICIPIOS DE LA ZONA COSTA DE NUESTRO ESTADO, EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA "LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA" A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN.

POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

DIP. MARÍA TERESA MÉNDEZ VÉLEZ
INTEGRANTE DE LA XXV LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- LA C. DIP. SECRETARIA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA: Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición. Se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite. De no ser así, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la dispensa de trámite.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones se somete a votación económica la dispensa presentada. Las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano. Se le informa, Diputada Presidenta, que el **resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- LA C. DIP. SECRETARIA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA: Se declara abierto el debate de la Proposición. En consecuencia, se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la misma. Dunnia Dunnia, adelante, Diputada Dunnia.

- LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ: Muchísimas gracias, Presidenta. ¿Sabe qué? Primero que nada, agradecer, bueno, todas las Diputaciones, porque ciertamente todas siempre están preocupados por educación y desde nuestros espacios y trincheras hacemos lo propio. Pero en esta ocasión felicitarte y agradecerte, Diputada Mayte, porque independientemente de que Tecate, usualmente tiene un clima extremo, te estás preocupando por la zona costa y eso a mí me encanta porque nos visibiliza. Lo que nosotros nunca habíamos vivido en temas de calor o de clima tan extenuante, hoy en día es inadmisible, pero también realmente grave la situación de las aulas, porque yo creo que ni abanicos teníamos en la mayoría de las instituciones. El calor no es algo que nosotros en costa sufriéramos por tantos días. Yo creo que recuerdo un día, dos días al año como máximo, pero no en esta magnitud. Y ciertamente la ausencia de clases termina pues afectando a nuestras infancias, a nuestras niñas, niños y adolescentes. Viene un tema muy fuerte para el sector educativo para el 2027 y tenemos que estar muy

atentos porque ya estamos viendo que viene todo el tema de inclusión donde estamos pidiendo los maestros sombra. Viene ahora después de la pasada tormenta una Preparatoria, la número 42 en San Quintín, que básicamente desapareció. O sea, para que haya desaparecido siete aulas, imagínense en qué estado estaban esas aulas para empezar. Entonces, tenemos que hacer que esa institución que atiende más de trecientos alumnos tenga aulas dignas. Con ello viene obviamente este tema de los aires acondicionados o Mini Split o Cooler y tienen muchos nombres eso lo aprendí aquí en Mexicali, gracias y me preocupa que no estamos preparados, mucho me preocupa. No estoy diciendo y no quisiera que siempre fuera así, pero estamos conscientes de que el clima está cambiando. Por eso te agradezco enormemente que hagas esta, que tengas esta iniciativa, pero también las y los invito, compañeros y compañeros Diputados a que no nada más nos pagarán por pedir, ¿saben? Tenemos un presupuesto cada vez más limitado, ciertamente, pero estoy segura de que nuestras posibilidades podemos hacer mucho o poco mientras se puede regular o puede avanzar la Secretaría de Educación porque no va a poder llegar al cien por ciento. Eso es una realidad. Eso es una realidad. Y tampoco sabemos cómo harán para, ya dijeron los Diputados que hagamos esto, vamos a darle a esta escuela sí, a esta escuela no. No sé cómo lo van a hacer, pero estoy segura de que habrá muchas que también lo requieren, pero el presupuesto no va a alcanzar. Es ilógico que nosotros pudiéramos pensar así. Ni, aunque se meta Hacienda, ni, aunque la Secretaría de Educación envíe un presupuesto enorme, no lo lograremos. Por eso, además de apoyarte en esta en esta Proposición, de pedirte

que me adhieras, solicitar a todos los compañeros, pues llamar a su corazón para que hagan lo propio con muchas instituciones. Todas y todas tenemos escuelas cercanas a nosotros y obviamente si conocemos de territorio sabemos cuáles requieren más.

Es cuanto, Presidenta.

- LA C. DIP. SECRETARIA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA: La Diputada Mayte adelante. Adelante Teresita.

- LA C. DIP. TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA: Para sumarme.

- LA C. DIP. SECRETARIA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA: Adelante Teresita.

- LA C. DIP. TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA: No, no voy a hablar mucho.

- LA C. DIP. SECRETARIA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA: Se quiere sumar la Diputada Teresita de Niño Jesús, Diputada Maythé.

- LA C. DIP. TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA: Nada más para sumarme, para sumarme, por favor. Eso es todo.

- LA C. DIP. SECRETARIA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA: Adelante Diputada.

- LA C. DIP. MARÍA TERESA MÉNDEZ VELEZ: Muchas gracias, compañeras. Este, claro que sí, claro que sí. bienvenidas. Y este efectivamente compañera, esta es una petición del pueblo de territorio en Terrazas del Valle me lo me lo pidieron preocupados porque se suspendieron clases por las altas temperaturas y la verdad

este yo creo que los niños merecen nuestra atención y yo agradezco el apoyo y pues vamos a trabajar, vamos a tocar puertas. Yo creo que a lo mejor sí si sensibilizamos a nuestras autoridades podemos lograr muchas cosas en beneficio del de la educación. Muchas gracias. Bienvenida a las dos.

Es cuanto.

- LA C. DIP. SECRETARIA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA: ¿Alguien más que desee participar? Solicito a la Diputada Secretaria dar cuenta de las Diputaciones que han solicitado adherirse al presente Acuerdo.

- LA C. DIP. PROSECRETARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIA: Claro que sí, Presidenta. Las Diputaciones que solicitaron adherirse son Murillo López Dunnia Montserrat y Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús.

- LA C. DIP. SECRETARIA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA: Solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la Proposición.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones, Diputada Presidenta, se somete a votación económica la Proposición. Las Diputaciones que se encuentren a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano. Se le informa, Diputada Presidenta, que **la votación es aprobada por mayoría.**

- LA C. DIP. SECRETARIA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA: Se declara aprobada la Proposición presentada. Se le concede el uso de la voz a la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero para presentar su Proposición.

- LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO: Con su permiso, Diputada Presidenta. Compañeras y compañeros, preciso que solamente le daré

lectura a los puntos más importantes de esta Proposición. Solicitando sea incorporado de forma íntegra en la Gaceta y demás documentos parlamentarios. ¿Puedo pedir que me lo lea otro? Traigo todo aquí.

- LA C. DIP. SECRETARIA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA: Adelante.

- EL C. DIP. DIEGO ALEJANDRO LARA ARREGUI: Bueno, ¿en dónde me quedé? Exposición de motivos. Ah, no resolutivo. Exposición de motivos. En octubre de dos mil veintiséis, las manifestaciones de los trabajadores del Instituto Mexicano del Seguro Social colocaron nuevamente en el debate público nacional las dificultades que enfrenta el sistema de salud, así como las preocupaciones expresadas por el personal médico y administrativo respecto a las condiciones que desarrollen sus actividades, la disponibilidad de los medicamentos e insumos y la capacidad de las unidades médicas para atender a la población derechohabiente. Lo relevante para efectos del presente exhorto es que las manifestaciones ocurridas en Tijuana se suman a un contexto nacional de preocupación en torno al funcionamiento de los servicios del Seguro Social. Por ello, resulta necesario evitar que las circunstancias relacionadas con estos acontecimientos agraven las dificultades que enfrenta la atención médica en Baja California. La respuesta institucional no debe limitarse a reaccionar cuando una situación ya ha provocado consecuencias mayores. También debe anticiparse los riesgos, fortalecer los mecanismos de coordinación y adoptar las medidas necesarias para que las personas derechohabientes continúen recibiendo los servicios que requieren. La preocupación no debe centrarse únicamente en la situación interna del Instituto. debe considerar ante todo a las

personas que acuden a las unidades médicas para recibir consultas, medicamentos, tratamientos, estudios, estudios de diagnósticos o atención hospitalaria. Por ello, prevenir que las dificultades existentes se agraven constituyen una obligación de prudencia institucional y una medida de protección hacia la población derechohabiente. No se trata de afirmar que todos los servicios médicos en el estado se encuentran colapsados ni de atribuir a una sola causa las dificultades que enfrenta el sector salud. Se trata de reconocer que existen preocupaciones sobre su funcionamiento y que los acontecimientos recientes hacen necesario fortalecer las medidas de prevención y coordinación para evitar mayores afectaciones. Por su parte, el Gobierno del Estado, dentro de las atribuciones que le corresponden, puede promover y fortalecer los mecanismos de coordinación institucional con las autoridades federales para contribuir a la atención de las necesidades de la población y prevenir que las circunstancias que afectan a los servicios de salud se sigan agravando día con día. La coordinación de, de que se plantea no pretende trasladar al Gobierno Estatal las responsabilidades propias del Seguro Social, ni sustituir las facultades de las autoridades federales. Su propósito es impulsar una actuación institucional que permite identificar oportunamente los riesgos, fortalecer las acciones preventivas y contribuir a que los servicios médicos continúen prestándose en condiciones adecuadas. Por ello, resulta pertinente exhortar a la Delegada del Seguro Social en Baja California para que adopte y fortalezca las medidas necesarias para prevenir la continuidad de los servicios médicos de Baja California, así como al personal titular de a la persona Titular del Ejecutivo del Estado para que promuevan

la coordinación institucional que corresponde a las autoridades federales competentes. El objetivo común debe ser prevenir que las que los acontecimientos registrados sumados a las dificultades que enfrenta la prestación de los servicios de salud en la entidad generen mayores obstáculos para las personas derechohabientes. Desde esta tribuna, el llamado es a actuar antes de que los problemas se agraven, a fortalecer la colaboración institucional sin invadir las competencias y a colocar en el centro de las decisiones a quienes necesitan recibir la atención médica. Por ello, por lo anterior, es que solicito se dispense el trámite de la presente Proposición con Punto de Acuerdo económico en los siguientes puntos Resolutivos:

Primero. La XXV Legislatura del Congreso del Estado Baja California exhorta respetuosamente a la Delegada del Instituto Mexicano del Seguro Social para que en el ámbito de sus atribuciones adopte fortalezca las medidas preventivas y operativas necesarias para la prestación para la para preservar la continuidad oportuna y calidad de los servicios médicos que presta el Instituto Mexicano de Seguro Social en Baja California, procurando que las circunstancias relacionadas con las manifestaciones de los trabajadores registradas durante octubre del dos mil veintiséis no repercutan negativamente en la atención de los derechohabientes.

Segundo y último. La XXV Legislatura del Congreso del Estado de California exhorta respetuosamente a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que en el ámbito de sus atribuciones promueva y fortalezca la coordinación institucional con las autoridades federales competentes del Instituto Mexicano del Seguro Social, a fin

de establecer y adoptar medidas conjuntas de prevención y atención que contribuyan a evitar que las circunstancias relacionadas con las manifestaciones referidas agraven las, las dificultades existentes en la prestación de los servicios de salud en la entidad y afecten a las personas derechohabientes.

Es cuanto.

(SE INSERTA LA SEGUNDA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR LA DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO Y LEÍDA POR EL DIPUTADO JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA)

¨2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz¨

DIP. ELIGIO VALENCIA LÓPEZ.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXV LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-

HONORABLE ASAMBLEA:

La suscrita **DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO,** integrante de la XXV Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como por los artículos 110 fracción III, 114 ,118, 119 y 166 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar a la consideración del pleno de esta Honorable Legislatura la siguiente punto de acuerdo económico al tenor de lo siguiente:

POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA DELEGADA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN BAJA CALIFORNIA Y A LA PERSONA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, ESTABLEZCAN Y FORTALEZCAN MECANISMOS DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL Y ADOPTEN MEDIDAS PREVENTIVAS QUE CONTRIBUYAN A EVITAR QUE LOS ACONTECIMIENTOS RELACIONADOS

CON LAS MANIFESTACIONES DE TRABAJADORES DEL IMSS AGRAVEN LAS DIFICULTADES EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN LA ENTIDAD Y AFECTEN A LAS PERSONAS DERECHOHABIENTES, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La salud de las personas constituye una de las responsabilidades más sensibles de cualquier institución pública. Detrás de cada consulta médica, de cada tratamiento y de cada servicio hospitalario hay una persona que deposita su confianza en las instituciones para recibir atención oportuna, digna y adecuada. Por ello, cuando surgen circunstancias que pueden comprometer la operación de los servicios médicos, las autoridades tienen la responsabilidad de actuar con oportunidad, coordinación y sentido preventivo.

En octubre de 2026, las manifestaciones de trabajadores del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) colocaron nuevamente en el debate público nacional las dificultades que enfrenta el sistema de salud, así como las preocupaciones expresadas por el personal médico y administrativo respecto de las condiciones en que desarrolla sus actividades, la disponibilidad de medicamentos e insumos y la capacidad de las unidades médicas para atender a la población derechohabiente.

Estos acontecimientos adquieren particular relevancia porque no se trata de una problemática que permanezca circunscrita al ámbito nacional. En Baja California también se registraron manifestaciones de trabajadores del IMSS, quienes hicieron públicas sus preocupaciones sobre la disponibilidad de materiales, medicamentos y equipo médico necesarios para la prestación de los servicios de salud.

Ante esta situación, resulta indispensable que las autoridades competentes actúen de manera oportuna para prevenir que las circunstancias que rodean estas manifestaciones, sumadas a las dificultades que ya enfrenta la prestación de los servicios médicos en la entidad, puedan traducirse en mayores obstáculos para las personas que requieren atención.

I. La respuesta del Gobierno federal frente a las manifestaciones nacionales: El 13 de octubre de 2026, trabajadores del Instituto Mexicano del Seguro Social se manifestaron en la Ciudad de México para expresar sus inconformidades y plantear

diversas demandas relacionadas con su actividad laboral y con las condiciones de funcionamiento de las unidades médicas.

Al día siguiente, durante su conferencia de prensa, la presidenta de México, Claudia Sheinbaum Pardo, se refirió a dicha movilización. Presentó imágenes de la manifestación y señaló que cada persona podía sacar sus propias conclusiones respecto del número de participantes. Asimismo, hizo referencia a la presencia de organizaciones y actores políticos que se sumaron a la movilización.

La presidenta también manifestó que las demandas legítimas de las y los trabajadores debían atenderse e informó que había instruido al director general del IMSS, Zoé Robledo, para presentar un plan de acción encaminado a responder a esos planteamientos. De igual manera, señaló que se habían tomado medidas relacionadas con el abastecimiento de medicamentos y la revisión de las necesidades de las unidades médicas.

La postura presidencial debe analizarse en su integridad: por una parte, se cuestionó públicamente la dimensión de la movilización y se hizo referencia a la participación de otros actores; por otra, se reconoció la necesidad de atender las demandas consideradas legítimas y se anunció la preparación de acciones institucionales.

Sin embargo, más allá de las diferencias sobre la magnitud de la protesta o de las opiniones que puedan existir acerca de su organización, **lo verdaderamente importante es que las circunstancias que dieron lugar a estas manifestaciones reciban atención oportuna y que las medidas anunciadas se traduzcan en acciones capaces de prevenir mayores dificultades en la prestación de los servicios médicos**.

El debate público no debe quedarse en el número de personas que acudieron a una marcha, ni limitarse a determinar qué organizaciones participaron en ella. También debe poner atención en las condiciones institucionales que motivaron la movilización y en la necesidad de preservar el funcionamiento adecuado de los servicios de salud.

Cuando se habla de medicamentos, material de curación, equipo médico, disponibilidad de personal y condiciones de operación, se habla de elementos que pueden incidir directamente en la capacidad de respuesta de una unidad médica.

Por ello, la atención de estas circunstancias debe ocupar un lugar central en las decisiones institucionales.

A las dificultades que se han señalado públicamente en materia de abastecimiento y operación se suman acontecimientos que requieren atención preventiva, como las manifestaciones de trabajadores y las inconformidades que se expresan en torno al funcionamiento del Instituto.

No se pretende afirmar que una manifestación, por sí misma, acredite la existencia de todas las deficiencias denunciadas, ni anticipar las consecuencias que pudieran derivarse de ella. Se trata de reconocer que, ante circunstancias que generan preocupación pública, las autoridades deben actuar oportunamente para evitar que los problemas se acumulen o que sus efectos alcancen a quienes dependen de los servicios médicos.

II. Las manifestaciones de trabajadores del IMSS en Baja California: La situación también tiene una expresión concreta en nuestro estado.

El 9 de octubre de 2026 se registraron manifestaciones de trabajadores del IMSS en Tijuana, como parte de las movilizaciones nacionales. De acuerdo con la cobertura de *Diario Tijuana*, personal de enfermería y otras áreas expresó la necesidad de contar con los materiales e insumos necesarios para brindar una atención adecuada a las personas derechohabientes.

Posteriormente, el 10 de octubre, *El Imparcial* informó que trabajadores activos y jubilados de distintas clínicas de Tijuana y Tecate se manifestaron para hacer públicas sus preocupaciones sobre la disponibilidad de medicamentos, material médico y equipo. Entre los insumos mencionados por las personas manifestantes se encontraban camillas, sábanas, oxímetros, gasas, cánulas y alcohol.

El 13 de octubre, una nueva movilización de trabajadores del Instituto recorrió el trayecto entre el Hospital General Regional número 20 y la Unidad de Medicina Familiar número 27, en Tijuana. La cobertura de *Animal Político* y otros medios locales dio cuenta de las preocupaciones expresadas por los participantes respecto de los medicamentos, los insumos médicos, el equipo y las condiciones necesarias para atender a la población derechohabiente.

Estos antecedentes periodísticos permiten advertir que las manifestaciones nacionales tuvieron una expresión concreta en Baja California y que existe una

preocupación pública que merece atención por parte de las autoridades competentes.

Debe precisarse que los señalamientos formulados por los manifestantes constituyen denuncias públicas que requieren la correspondiente verificación institucional. No corresponde a esta proposición dar por acreditada cada una de las carencias referidas, sino reconocer que los acontecimientos registrados justifican adoptar una perspectiva preventiva y promover medidas que contribuyan a proteger la prestación de los servicios médicos.

Lo relevante para efectos del presente exhorto es que las manifestaciones ocurridas en Tijuana se suman a un contexto nacional de preocupación en torno al funcionamiento de los servicios del IMSS. Por ello, resulta necesario evitar que las circunstancias relacionadas con estos acontecimientos agraven las dificultades que enfrenta la atención médica en Baja California.

La respuesta institucional no debe limitarse a reaccionar cuando una situación ya ha provocado consecuencias mayores. También debe anticiparse a los riesgos, fortalecer los mecanismos de coordinación y adoptar las medidas necesarias para que las personas derechohabientes continúen recibiendo los servicios que requieren.

III. La necesidad de prevenir mayores dificultades en la prestación de los servicios de salud: Baja California enfrenta importantes retos en la prestación de los servicios de salud. La capacidad de respuesta de las unidades médicas, la disponibilidad de recursos y la atención de las necesidades de la población constituyen asuntos de interés público que requieren seguimiento permanente.

En este contexto, los acontecimientos relacionados con las manifestaciones de trabajadores del IMSS representan un motivo adicional de atención institucional. Si las dificultades operativas denunciadas y las circunstancias que rodean las movilizaciones no reciben una respuesta adecuada, existe el riesgo de que se acumulen obstáculos que repercutan en la continuidad, oportunidad y calidad de los servicios médicos.

La preocupación no debe centrarse únicamente en la situación interna de una institución. Debe considerar, ante todo, a las personas que acuden a sus unidades médicas para recibir consultas, medicamentos, tratamientos, estudios diagnósticos o atención hospitalaria.

Para una persona que requiere atención médica continua, la oportunidad del servicio puede ser determinante. Para una familia que acompaña a un paciente, la disponibilidad de los recursos necesarios representa una preocupación cotidiana. Y para quienes dependen de los servicios del IMSS, cualquier circunstancia que dificulte su funcionamiento debe ser atendida con responsabilidad.

Por ello, **prevenir que las dificultades existentes se agraven constituye una obligación de prudencia institucional y una medida de protección hacia la población derechohabiente**.

No se trata de afirmar que todos los servicios médicos del estado se encuentran colapsados ni de atribuir a una sola causa las dificultades que enfrenta el sector salud. Se trata de reconocer que existen preocupaciones sobre su funcionamiento y que los acontecimientos recientes hacen necesario fortalecer las medidas de prevención y coordinación para evitar mayores afectaciones.

La finalidad es clara: que las circunstancias relacionadas con las manifestaciones no se conviertan en un factor adicional que dificulte la prestación de los servicios médicos; que las autoridades actúen con oportunidad dentro de sus respectivas competencias; y que la población derechohabiente no resulte perjudicada por la falta de coordinación o por la ausencia de medidas preventivas.

IV. La coordinación entre el IMSS y el Gobierno del Estado: La administración y operación de las unidades médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social corresponden a las autoridades del propio Instituto, conforme a las disposiciones que regulan sus atribuciones. En consecuencia, corresponde a sus instancias competentes adoptar las medidas operativas necesarias para preservar la adecuada prestación de los servicios que ofrece en Baja California.

Por su parte, el Gobierno del Estado, dentro de las atribuciones que le corresponden, puede promover y fortalecer los mecanismos de coordinación institucional con las autoridades federales para contribuir a la atención de las necesidades de la población y prevenir que las circunstancias que afectan a los servicios de salud se agraven.

La coordinación que se plantea no pretende trasladar al Gobierno estatal las responsabilidades propias del IMSS ni sustituir las facultades de las autoridades federales. Su propósito es impulsar una actuación institucional que permita

identificar oportunamente los riesgos, fortalecer las acciones preventivas y contribuir a que los servicios médicos continúen prestándose en condiciones adecuadas.

Cuando existen circunstancias que pueden repercutir en la atención de la población, las instituciones deben privilegiar el diálogo, la colaboración y la adopción de medidas oportunas dentro de sus respectivos ámbitos de competencia.

Por ello, resulta pertinente exhortar a la persona titular de la Dirección General del IMSS para que adopte y fortalezca las medidas necesarias para preservar la continuidad de los servicios médicos en Baja California, así como a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado para que promueva la coordinación institucional que corresponda con las autoridades federales competentes.

El objetivo común debe ser prevenir que los acontecimientos registrados, sumados a las dificultades que enfrenta la prestación de los servicios de salud en la entidad, generen mayores obstáculos para las personas derechohabientes.

La atención médica no debe quedar expuesta a la falta de comunicación entre instituciones ni a la ausencia de acciones preventivas. La coordinación, dentro del marco legal aplicable, es una vía para contribuir a la continuidad de los servicios y proteger a quienes requieren atención.

V. El propósito del presente exhorto: La presente proposición parte de una preocupación legítima de interés público: que las circunstancias relacionadas con las manifestaciones de trabajadores del IMSS no agraven las dificultades en la prestación de los servicios médicos en Baja California.

No busca intervenir en las relaciones laborales del Instituto, calificar las demandas de sus trabajadores ni dar por acreditadas las denuncias que han sido difundidas públicamente. Tampoco pretende atribuir al Gobierno del Estado responsabilidades que corresponden a las autoridades federales.

Su propósito es preventivo y se concentra en la población derechohabiente.

Se busca que las autoridades competentes adopten y fortalezcan medidas oportunas para preservar la continuidad, oportunidad y calidad de los servicios médicos; que el Gobierno del Estado promueva la coordinación institucional que se encuentre dentro de sus atribuciones; y que ambas instancias contribuyan, desde

sus respectivas responsabilidades, a evitar que las circunstancias actuales repercutan negativamente en la atención de las personas.

La protección de la salud exige que las autoridades no esperen a que las dificultades se conviertan en afectaciones mayores para actuar. Exige previsión, responsabilidad y coordinación, especialmente cuando se trata de servicios indispensables para la población.

Desde esta tribuna, el llamado es a actuar antes de que los problemas se agraven; a fortalecer la colaboración institucional sin invadir competencias; y a colocar en el centro de las decisiones a quienes necesitan recibir atención médica.

La prioridad debe ser evitar que las dificultades institucionales se traduzcan en mayores obstáculos para los pacientes. La salud de las familias de Baja California exige medidas oportunas, coordinación efectiva y responsabilidad compartida dentro del ámbito de competencia de cada autoridad.

Es por lo anterior y que de conformidad con la atribución de este H. Congreso prevista en la Constitución Política del Estado de Baja California, en relación con las disposiciones normativas aplicables al presente asunto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Baja California, es que solicito se Dispense de Tramite para que la presente Proposición con Punto de Acuerdo Económico sea discutida y aprobada en esta misma sesión bajo los siguientes, Puntos Resolutivos:

PRIMERO. La XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California exhorta respetuosamente a la Delegada del Instituto Mexicano del Seguro Social en Baja California, Dra. Desiré Sagarnaga Durante, para que, en el ámbito de sus atribuciones, adopte y fortalezca las medidas preventivas y operativas necesarias para preservar la continuidad, oportunidad y calidad de los servicios médicos que presta el Instituto en Baja California, procurando que las circunstancias relacionadas con las manifestaciones de sus trabajadores registradas durante octubre de 2026 no repercutan negativamente en la atención de las personas derechohabientes.

SEGUNDO. La XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California exhorta respetuosamente a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, Marina del Pilar Ávila Olmeda, para que, en el ámbito de sus atribuciones, promueva y fortalezca la coordinación institucional con las autoridades federales competentes del Instituto Mexicano del Seguro Social, a fin de establecer y adoptar medidas conjuntas de prevención y atención que contribuyan a evitar que las circunstancias

relacionadas con las manifestaciones referidas agraven las dificultades existentes en la prestación de los servicios de salud en la entidad y afecten a las personas derechohabientes.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California al día de su presentación.

ATENTAMENTE

DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO

INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

(CONCLUYE SEGUNDA PROPOSICIÓN)

- LA C. DIP. SECRETARIA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA: Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición. Se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite. De no ser así, se solicita la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la dispensa de trámite.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento sus instrucciones, Diputada Presidenta. Se somete a votación económica la dispensa presentada. Las Diputaciones que se encuentren a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano. Se le informa, Diputada Presidenta, que el **resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- LA C. DIP. SECRETARIA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA: Se declara abierto el debate de la Proposición. En consecuencia, se pregunta a las Diputaciones si

desean intervenir en contra de la misma. Se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la Proposición.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones se somete votación económica la Proposición. Las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano. Se le informa, Diputada Presidenta, que el **resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- LA C. DIP. SECRETARIA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA: Se declara aprobada la Proposición presentada. Se le concede el uso de la voz a la Diputada Teresita del Niño Jesús Ruiz Mendoza, para presentar su Proposición.

- LA C. DIP. TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA: Buenas tardes. Por cuestiones de mi voz, le solicito, con su venia Presidenta, le solicito a la Diputada Dunnia que lea mi exhorto es en relación al discúlpenme, no, ya lo voy a déjenme pasar. Es en relación a un exhorto de San Quintín que tuve la oportunidad de estar hace un par de semanas y tocamos temas muy muy importantes para el sector turístico y agradecerle a toda la gente que me atendió, a toda la gente que está preocupada porque crezca San Quintín, a las atenciones de la Diputada Dunnia y a Pro Turismo, Promotora de Turismo. a la gente que nos dio su tiempo. Tuvimos varias mesas de trabajo y de ahí salieron estos dos exhortos. Con permiso.

Es cuanto.

- LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ: Bien, voy a hablar ronco como mi compañera porque les estoy representando ahorita. Diputado Elegio Valencia López, Presidente de la Mesa Directiva de esta XXV Legislatura.

Compañeras Diputadas y compañeros Diputados, la suscrita Diputada Teresita del Niño Jesús Ruiz Mendoza, en nombre propio como integrante del Partido Encuentro Solidario de Baja California de esta XXV Legislatura y con fundamento en los artículos 27 y 28 de la Constitución Política del Estado Libre Soberano de Baja California, 110, 114, 119 y 126 fracción V 145 BIS y además relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Baja California. someto a consideración de este Honorable Asamblea la siguiente Proposición de Punto de Acuerdo con dispensa de trámite por el cual se exhorta respetuosamente a la Presidenta Municipal de San Quintín, Miriam Elizabeth Cano Núñez, a crear el Comité de Turismo y Convenciones COTUCO del Municipio de San Quintín, lo anterior sobre la siguiente exposición de motivos: San Quintín cuenta con una importante riqueza natural, paisajística y cultural que representa una gran oportunidad para fortalecer el turismo y generar beneficios económicos para sus comunidades. Precisamente a partir de las mesas de trabajo con actores del sector turístico en San Quintín realizadas durante mis visitas al Municipio, se identificó la necesidad de fortalecer esta actividad mediante una mejor organización, promoción y participación de los distintos sectores involucrados. Sin embargo, aprovechar este potencial requiere atender aspectos como la infraestructura, la promoción de los destinos, la calidad de los servicios, la señalización, seguridad de los visitantes y las facilidades para tramizar, tramitar para realizar trámites. También es necesario impulsar la gastronomía, el turismo de aventura y las actividades relacionadas con la naturaleza. Esta necesidad también es reconocida en el plan Municipal de desarrollo de San Quintín 25-27, publicado en el Periódico Oficial del

Estado el veintiocho de marzo de este año dos mil veinticinco que señala el potencial turístico del municipio y los retos relacionados con la infraestructura y la promoción para atraer visitantes. Por otra parte, el Artículo decimo del Reglamento de la Administración Pública Municipal de San Quintín establece entre las atribuciones de la persona Titular de la Presidencia Municipal proponer al Ayuntamiento la creación de las dependencias y entidades paramunicipales que requiera la administración pública. En ese contexto, la creación del Comité de Turismo y Convenciones conocida como COTUCO, permitiría establecer una instancia que contribuye al desarrollo integral del sector turístico con la participación del Ayuntamiento, las empresas y los prestadores de servicios. Entre sus acciones podrían incluirse la elaboración de un calendario de eventos, la promoción de los atractivos naturales y gastronómicos, la integración de directorios y servicios turísticos y la orientación a promotores sobre permisos y trámites. Esto ayudaría a mejorar la oferta turística y brindar mayor certeza a quienes invierten y trabajan en el sector. Para cumplir con los objetivos, no basta con crear el organismo. También es necesario definir sus funciones y garantizar los recursos para su operación. Para ello es importante que el Ayuntamiento considere al COTUCO dentro de su presupuesto de egresos y si los recursos fueran insuficientes, analice las alternativas presupuestales legalmente viables. San Quintín tiene las condiciones para consolidar una actividad turística que beneficie a sus comunidades. Contar con una instancia especializada permitiría aprovechar mejor sus atractivos, fortalecer a los prestadores de servicio y generar nuevas oportunidades de desarrollo económico. Por estas razones se exhorta

respetuosamente a la Presidenta Municipal de San Quintín, Miriam Elizabeth Cano Núñez, a crear el Comité de Turismo y Convenciones del Municipio como una herramienta de coordinación y fortalecimiento a la actividad turística. Resolutivo Único.

Se exhorta respetuosamente a la Presidenta Municipal de San Quintín, Miriam Elizabeth Cano Núñez, a crear el Comité de Turismo y Convenciones COTUCO del Municipio de San Quintín.

Dado en la Sala de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado de Baja California a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veintiséis. Firma Diputada Teresita del Niño Jesús Ruiz Mendoza. Diputada del Partido Encuentro Solidario de Baja California de esta XXV Legislatura. Es cuanto.

- LA C. DIP. TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA: Muchas gracias.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR LA DIPUTADA TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA Y LEÍDA POR LA DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ)

DIP. ELIGIO VALENCIA LÓPEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. XXV LEGISLATURA DE BAJA CALIFORNIA;
P r e s e n t e.-

LA SUSCRITA DIPUTADA TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA, en nombre propio y como integrante del **PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO BAJA**

CALIFORNIA de esta XXV Legislatura Constitucional; y con fundamento en los artículos 27 y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 110 fracción 114, 119, 126 fracción V, 145 Bis y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, someto a consideración de esta H. Asamblea la siguiente **PROPOSICIÓN DE PUNTO DE ACUERDO CON DISPENSA DE TRÁMITE POR EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE SAN QUINTIN, MIRIAM ELIZABETH CANO NÚÑEZ; A CREAR EL COMITÉ DE TURISMO Y CONVENCIONES (COTUCO) DEL MUNICIPIO DE SAN QUINTIN,** lo anterior, sobre lo siguiente:

1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. El Reglamento de la Administración Pública Municipal de San Quintín establece en su artículo 6 que la Administración Pública Municipal será centralizada, desconcentrada y paramunicipal.

En su artículo 7 se nos indica que el Ayuntamiento podrá determinar la creación de organismos descentralizados o paramunicipales los cuales contarán con personalidad jurídica y patrimonio propio y pudiendo estar a cargo de un órgano de gobierno que podrá ser una junta de gobierno, asamblea general o su equivalente y en casos de ser necesarios por un comité técnico. El artículo 8 fracción III, que se entiende por Entidad Paramunicipal a el organismo público, descentralizado o desconcentrado, creado por el Ayuntamiento, que cuenta con la autonomía técnica, administrativa y financiera que establezca la normativa.

2. CREACIÓN DE ENTIDADES PARAMUNICIPALES. El artículo 10 del Reglamento en mención establece que la Persona Titular de la Presidencia Municipal tendrá entre sus atribuciones la de: "Proponer al pleno del Ayuntamiento la

creación, supresión o fusión de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades paramunicipales que requiera la Administración Pública Municipal, con las atribuciones que estime convenientes".

3. IMPORTANCIA DEL TURISMO LOCAL. De acuerdo con su Plan Municipal de Desarrollo para el Municipio de San Quintín Baja California 2025-2027 publicado en el periódico oficial del Estado el 28 de marzo de 2025: *"El turismo en San Quintín tiene un gran potencial debido a su riqueza natural y paisajística, pero enfrenta obstáculos como la falta de infraestructura adecuada y la necesidad de mayor promoción para atraer visitantes. La mejora en los servicios y la creación de experiencias turísticas innovadoras podrían fortalecer este sector y generar mayores beneficios económicos para la comunidad".*[15]

Como objetivo específico, el documento en mención señala que: "*Establecer un marco estratégico integral que guíe el desarrollo turístico de San Quintín, promoviendo la competitividad, sostenibilidad y diversificación de la oferta turística, a través de acciones coordinadas entre el gobierno, las comunidades locales y el sector privado. Este enfoque busca aprovechar el potencial natural y cultural del municipio, fortalecer su identidad como destino único y garantizar beneficios económicos, sociales y ambientales a largo plazo para todos sus habitantes*".

4. OBJETIVO DE LA PROPUESTA. POR LO ANTERIOR EXPUESTO, EL SENTIDO DE NUESTRA PROPUESTA ES PROMOVER LA CREACIÓN DEL COMITÉ DE TURISMO Y CONVENCIONES (COTUCO) DEL MUNICIPIO DE SAN QUINTIN que fortalezca

[15] PRINCIPALES RETOS. https://wsextbc.ebajacalifornia.gob.mx/CdnBc/api/Imagenes/ObtenerImagenDeSistema?sistemaSolicitante=PeriodicoOficial/2025/Marzo&nombreArchivo=Periodico-20-CXXXII-2025328-SECCIÓN%20IV.pdf&descargar=false

el trabajo que las organizaciones vienen realizando para el mejoramiento de las actividades turísticas de la localidad, entendidas éstas, como las destinadas a proporcionar a los visitantes los servicios de alojamiento, alimentos y bebidas, transportación, entretenimiento, esparcimiento, actividades deportivo-recreativas y culturales, información y asistencia, así como cualquier otra actividad generalmente asociada al descanso, a la diversión, al deporte, al acceso a la cultura y a la naturaleza, así como las inherentes que integren la oferta y demanda de servicios turísticos en los destinos del Estado.

Como organismo municipal considero será de gran apoyo y promoción en temas como: el desarrollo y promoción del turismo local, el extranjero, el cautivo, el de aventuras y asesorándolos en la tramitación de permisos, elaboración de un calendario anual de eventos, la seguridad turística, el cuidado del medio ambiente, la información de cada evento y su clasificación; así como su regulación y eventos a futuro y homologación de todos los municipios. Será también un Impulsor de un catálogo único de eventos, apoyo a la gastronomía, promocionar el senderismo, así como los destinos atractivos como bahía de los ángeles, avistamiento de ballenas y la vigilancia de la reglamentación ambiental en los humedales, por poner algunos ejemplos.

Estoy cierta, que en el municipio de San Quintín se cuenta con una sociedad participativa y con la mejor disposición de trabajar en conjunto y coordinada con su gobierno para fortalecer las políticas públicas y detonar al turismo como actividad principal, estamos ciertos que toda agenda de trabajo debe contar con los espacios que permitan el diálogo y el

entendimiento, la unificación de esfuerzos y la elaboración conjunta de estrategias y políticas públicas.

Como legisladora soy partidaria del dialogo y el trabajo conjunto entre la sociedad y el gobierno, desde mi inicio en esta H. XXV Legislatura he venido promoviendo la participación ciudadana en los asuntos públicos que son de su competencia y en el ejercicio de sus derechos constitucionales.

5. PUNTOS A TRATAR ENTRE OTROS. Se presentan los siguientes temas y propuestas de puntos tendientes a conformar una agenda de trabajo en favor de la actividad turística para el municipio de San Quintín por lo que la constitución de este Comité será de gran valía. La pongo a consideración.

1) ***LÍNEAS DE ACCIÓN.*** *Realización de un Calendario Único de eventos para evitar se empalmen fechas y que incluyan sus fichas técnicas, 2) Asesoría a promotores en la realización y logística de eventos y tramitología, 3) Mayor promoción turística con videos promocionales utilizando las herramientas digitales para mayor cobertura, 4) elaboración de Mapa de distribución para la señalética, 5) Ubicación de lugares estratégicos de señalamiento, 6) Elaboración de una lista de servicios y de gastronomía, 7) Mayor Promoción de las actividades turísticas de aventura, 8) Expedición de permisos para el senderismo, 9) Instalación de una Ventanilla única para la realización de trámites, 10) Contar con reglamentos o programas de infraestructura en temas municipales, 11) Actividades en áreas naturales protegidas, 12) Mayor impulso y facilidades en la promoción turística de corazones viajeros,*

13) Guias de la naturaleza, 14) Calendario o lista oficial de promotores, 15) Elaboración de una lista o padrón de servicios así como un directorio de comercios para conocimiento de los turistas, 16) Elaboración del reglamento de espectáculos y alcoholes, 17) Mayor coordinación con el gobierno y el sector empresarial, 18) Elaboración de un programa de seguridad pública, 19)Elaboración del Plan estratégico 2020-2040, 20) Elaboración de directorios de turismo y municipal, 21) Elaboración del calendario de actividades de medio ambiente, 22) Contar con mejor equipo para auxiliar, atender emergencias y siniestros que se presenten por la actividad turística, 23) Revisión del presupuesto 2027 para fortalecer al sector turístico.

2) POR RUBRO O SECTOR.

2.1 Tour operadores y turismo de aventura.

1) Accesos decentes para los recorridos turístico. 2) El proceso de cultivo y del ostión y choro como rutas y experiencias organizadas. 3) Mejoramiento en semáforos y señalización. 4) Calendario de actividades en conjunto con hoteles, restaurantes y promotores. 5) Accesibilidad en la autorización de permisos. 6) Promoción turística igualitaria para todas las empresas.

2.2 Promoción gastronómica y consumo de productos locales.

1) Expedición de reglamento oficializado como municipio y contextualizado a San Quintín. 2) Infraestructura adecuada. 3) Promoción de productos con permisos más accesibles. 4) Capacitación digital.

2.3 Sector Hospedaje.

1) Mejores vialidades. 2) Mayor promoción. 3) Mejores Servicios. 4) Básicos y mejor Seguridad. 5) Estrategias para lograr una estancia prolongada. 6) Segmentación del mercado. 7) Estudios para redefinir el mercado. (perfil del mercado) 8) Creación del Tour-Operador. 9) Mayor promoción de los eventos. 10) Estrategias para compartir la promoción del destino. 11) Enfocar la promoción una vez identificado el mercado principal. 12) Capacitación de acuerdo con las necesidades del sector y del destino. 13) Mejores Carreteras. 14) Comunicación asertiva entre restaurantes, operadores turísticos y organizadores de eventos. 15) Segmentar el mercado. 16) Conformar y promocionar paquetes de corta y larga estancia. 17) Fortalecimiento del sector. 18) Ventanilla única para permisos y procedimientos. 19) Trabajo colaborativo con el sector turístico. 20) Reuniones periódicas como sector y autoridades correspondientes.

6. FUNDAMENTACIÓN.

6.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 25. Al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación. (párrafo 4)

La ley alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional, promoviendo la competitividad e implementando una política nacional para el desarrollo industrial

sustentable que incluya vertientes sectoriales y regionales, en los términos que establece esta Constitución. (Párrafo 8)

A fin de contribuir al desarrollo y bienestar de las personas, grupos, comunidades y sectores sociales y económicos, las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán implementar políticas públicas de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas y los demás objetivos que establezca la ley nacional en la materia. (párrafo 9)

6.2 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

ARTÍCULO 5.- Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste.

ARTÍCULO 8.- Son derechos de las y los habitantes del Estado:
XIV.- Al acceso a la cultura, al tiempo libre y al ocio, para lo cual las autoridades tomarán las medidas necesarias para el pleno disfrute de estos;

ARTÍCULO 11.- La forma de Gobierno del Estado es republicana, representativa, democrática, laica y popular. El Gobierno del Estado se divide, para su ejercicio, en tres poderes: el Legislativo, el Ejecutivo y el Judicial, los cuales actúan separada y libremente, pero cooperando en forma armónica a la realización de los fines del Estado.

ARTÍCULO 13.- El ejercicio del Poder Legislativo se deposita en una asamblea de representantes del pueblo, que se denomina Congreso del Estado.

Los Diputados, como representantes del pueblo, podrán auxiliar a sus representados y a las comunidades del Estado en sus demandas sociales y de orden administrativo de interés general, a fin de lograr su oportuna solución, por lo que las autoridades administrativas del Estado y los Ayuntamientos deberán atender su intervención y ver por la oportuna resolución de sus promociones.

ARTÍCULO 76.- El Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia Local, así como ejercer las funciones y prestar lo servicios públicos de su competencia.

ARTÍCULO 100.- …Se reconoce al turismo como una actividad para el desarrollo económico de la Entidad, *por lo que se deberá realizar en un marco de sustentabilidad, considerando la promoción del patrimonio histórico, cultural y diversidad natural con que cuenta Baja California.*

6.3 Ley de Turismo del Estado de Baja California.

ARTÍCULO 2.- La presente Ley tiene por objeto establecer las bases para: I.- Fortalecer la contribución del turismo al entendimiento y al respeto mutuo entre personas y sociedades;

VIII.- La coordinación y participación de las Autoridades Federales, Municipales y Organismos del Sector para el desarrollo Turístico de la entidad;

ARTÍCULO 5.- Además de la observancia de esta Ley, en la elaboración de la reglamentación, normatividad y suscripción de convenios que deriven de la misma, se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

I.- El desarrollo del Turismo Estatal es prioritario en el Estado de Baja California;

II.- Las comunidades deben de beneficiarse de la actividad turística local;

V.- Se tenderá a otorgar certeza a los turistas y a los prestadores de servicios turísticos, respecto a los servicios y condiciones de la oferta turística;

ARTÍCULO 13.- Los Ayuntamientos y los Organismos Turísticos Locales se coordinarán con la Secretaría para la promoción y el fomento del desarrollo de la actividad y la protección del patrimonio turístico del Estado.

ARTÍCULO 82.- La Secretaría establecerá los mecanismos de coordinación con las dependencias y entidades de la

Administración Pública Federal y Estatal, así como con los Ayuntamientos del Estado y con los Organismos Turísticos Locales para regular y promover la prestación y preservación de los Servicios Turísticos.

7. CONSIDERACIONES FINALES. La falta de un COTUCO en San Quintín puede generar desorganización entre los distintos actores turísticos, especialmente al momento de programar eventos, promover actividades y coordinar esfuerzos.

Contar con esta paramunicipal permitiría tener una instancia que ayude a organizar y calendarizar las actividades turísticas, facilitar la comunicación entre empresarios y prestadores de servicios, y evitar que los eventos se empalmen o compitan entre sí. Esto les daría mayor certeza para planear, invertir y promover sus actividades, además de favorecer una oferta turística más ordenada y coordinada en el municipio.

Por eso es importante que el Ayuntamiento contemple al COTUCO dentro de su Presupuesto de Egresos, para que tenga recursos y pueda operar. Si actualmente no hay presupuesto suficiente, se tendría que revisar cómo asignarle recursos o si es necesario hacer ajustes al presupuesto municipal. En caso de que los ingresos previstos no sean suficientes, también se puede analizar una modificación a la Ley de Ingresos, siempre que sea legalmente viable. Lo importante es que no se quede solamente en crear el organismo, sino que tenga el respaldo económico necesario para funcionar, organizar las actividades turísticas y dar mayor certeza a los empresarios y prestadores de servicios de San Quintín.

También es importante definir sus funciones y establecer mecanismos de coordinación con hoteleros, restauranteros, organizadores de eventos y demás prestadores de servicios turísticos. Así se podría contar con una calendarización conjunta, evitar que las actividades se empalmen y dar mayor certeza a quienes invierten y trabajan en el sector turístico. La idea central es que San Quintín no solo tenga un organismo turístico en el papel, sino una estructura que cuente con recursos y coordinación.

7. PRESENTACIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO. Por lo argumentos vertidos, se presenta la siguiente **PROPOSICIÓN DE PUNTO DE ACUERDO CON DISPENSA DE TRAMITE:**

ÚNICO. - SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE SAN QUINTIN, MIRIAM ELIZABETH CANO NÚÑEZ; A CREAR EL COMITÉ DE TURISMO Y CONVENCIONES (COTUCO) DEL MUNICIPIO DE SAN QUINTIN.

DADO EN LA SALA DE SESIONES "LIC. BENITO JUAREZ GARCÍA" DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A LOS 22 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2026.

TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA
DIPUTADA DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA DE BAJA CALIFORNIA

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- LA C. DIP. SECRETARIA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA: Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición. Se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite. De no ser así, se solicita la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la dispensa de trámite.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones se somete a votación económica la dispensa presentada. Las Diputaciones que se encuentren a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano. Se le informa, Diputada Presidenta, que el **resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- LA C. DIP. SECRETARIA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA: Se declara abierto el debate de la Proposición. En consecuencia, se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la misma. Adelante, Diputada Dunnia.

- LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ: Agradecer de corazón las intenciones de la Diputada Teresita que se acercó y se dio el tiempo, no solamente ir una vez, fue dos veces por dos días cada ocasión y atendió a todas las personas que quisieron acercarse. No solamente resolvió, ayudó, sino que manifestó la intención de seguir apoyando desde su espacio. Es muy importante. Aquí se demuestra cuando decimos que somos Diputados de Baja California porque salen de la comodidad de sus distritos y Municipios y se acercan a las verdaderas necesidades o a la realidad de los diferentes espacios. Entonces, agradecerte y sumarme, por supuesto.

- LA C. DIP. SECRETARIA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA: No, alguien más. Se solicita a la Diputada Secretaria dar cuenta de las Diputaciones que han solicitado adherirse al presente Acuerdo.

- LA C. DIP. PROSECRETARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIA: Claro que sí, Diputada Presidenta. Las adherencias que tenemos es de la Diputada Murillo López Dunnia Montserrat.

- LA C. DIP. SECRETARIA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA: Se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la Proposición.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones, Diputada Presidenta, se somete a votación económica la Proposición. Las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano. Se le informa, Diputada Presidenta, que el **resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- LA C. DIP. SECRETARIA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA: Se declara aprobada la Proposición presentada. A continuación, con el uso de la voz, la Diputada Teresita del Niño Jesús Ruiz Mendoza para presentar su Proposición.

- LA C. DIP. TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA: Si me permite, Presidenta, con la misma situación lo va a leer la Diputada Alejandra Ang. Muchas gracias.

- LA C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ: Gracias, Diputada. Diputado Eligio Valencia, Presidente de la Mesa Directiva de la XXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado. Compañeras Diputadas, compañeros Diputados,

Honorable Asamblea. La Diputada Teresita de Niño Jesús Ruiz Mendoza, en nombre propio y como integrante del Partido Encuentro Social de Baja California, esta XXV Legislatura Constitucional y con fundamento en el artículo 2728 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberana de Baja California, 110 fracción 114, 119, 126 fracción V 145 BIS y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Baja California somete a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente Proposición de Punto de Acuerdo con dispensa de trámite para el cual se exhorta respetuosamente a la Presidenta Municipal, Municipal de San Quintín, Miriam Elizabeth Cano Núñez, a que instruya a los Funcionarios Municipales a la elaboración de la reglamentación o normatividad turística tendiente a fortalecer la actividad del sector en el Municipio. Lo anterior sobre lo siguiente: el desarrollo de la actividad turística requiere algo más que atractivos naturales y promoción, necesita reglas claras para la para quienes ofrecen servicios, organicen actividades e intervienen en ese sector. En San Quintín es necesario fortalecer la reglamentación turística para atender las características y necesidades del Municipio y establecer condiciones adecuadas para el desarrollo de sus distintas actividades. El turismo abarca ámbitos como el hospedaje, la gastronomía, la organización de eventos, las actividades de aventura y el aprovechamiento de espacios naturales como los humedales y los volcanes. Por ello, es importante revisar las disposiciones relacionadas con los permisos, Protección Civil, Seguridad y Medio Ambiente, entre otros aspectos que inciden en la prestación de los servicios turísticos. Esta necesidad está vinculada con el plan municipal de desarrollo de San Quintín 2025-2027, que

reconoce la falta de reglamentos como parte de los retos institucionales y establece como línea de acción elaborar normas Municipales acordes con las necesidades locales y el marco jurídico vigente. La propuesta cuenta también con sustento jurídico en el ámbito Federal. El artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre de los Estados Unidos Mexicanos reconoce la facultad de los ayuntamientos para aprobar reglamentos y disposiciones que organicen la Administración Pública Municipal y regulen los servicios de su competencia en el ámbito Estatal y Municipal destacan las siguientes disposiciones. Artículo 76 de la Constitución Política de Baja California reconoce la autonomía Municipal para reglamentar las materias de su competencia. Artículo 10 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de San Quintín faculta a la Presidenta Municipal para para someter al Ayuntamiento proyectos de reglamento y otras disposiciones administrativas. Contar con una reglamentación turística permitiría aclarar requisitos y procedimientos, facilitar la realización de actividades y favorecer la seguridad de los visitantes, la protección del entorno natural y el trabajo de los prestadores de servicios. Es por ello que es importante iniciar los trabajos para elaborar la normatividad turística que requiere el Municipio mediante la revisión de las disposiciones existentes y la participación de las áreas Municipales y de los sectores involucrados. De esta manera, San Quintín podrá avanzar hacia una actividad turística mejor organizada, responsable y acorde a su potencial natural y económico. Por los argumentos vertidos se presenta la siguiente Proposición de Acuerdo de Punto de Acuerdo de dispensa de trámite.

Único. Se exhorta respetuosamente a la Presidenta Municipal de San Quintín, Miriam Elizabeth Cano Núñez, a que instruya a los Funcionarios Municipales a la elaboración de la reglamentación o normatividad Municipal turística tendiente a fortalecer la actividad del sector en el Municipio.

Dado en Sala Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado Baja California a los veintidós días del mes de octubre del dos mil veintiséis. Teresita del Niño Jesús Luis Mendoza, Diputada del Partido Encuentro del Encuentro Solidario Baja California XXV Legislatura de Baja California.

Es cuanto. Diputada Presidenta.

(SE INSERTA SEGUNDA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR LA DIPUTADA TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA Y LEÍDA POR LA DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ)

DIP. ELIGIO VALENCIA LÓPEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. XXV LEGISLATURA DE BAJA CALIFORNIA;
P r e s e n t e.-

LA SUSCRITA DIPUTADA TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA, en nombre propio y como integrante del **PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO BAJA CALIFORNIA** de esta XXV Legislatura Constitucional; y con fundamento en los artículos 27 y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 110 fracción 114, 119, 126 fracción V, 145 Bis y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, someto a consideración de esta H. Asamblea la siguiente

PROPOSICIÓN DE PUNTO DE ACUERDO CON DISPENSA DE TRÁMITE POR EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE SAN QUINTIN, MIRIAM ELIZABETH CANO NÚÑEZ; A QUE INSTRUYA A LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES A LA ELABORACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN O NORMATIVIDAD TURÍSTICA TENDIENTE A FORTALECER LA ACTIVIDAD DEL SECTOR EN EL MUNICIPIO, lo anterior, sobre lo siguiente:

1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. Nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 115 que: "Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal".

Según la Gaceta oficial del Ayuntamiento del 26 de enero del presente 2026, se contemplan actualmente los siguientes reglamentos: *1) REGLAMENTO INTERIOR PARA EL AYUNTAMIENTO DE SAN QUINTIN, BAJA CALIFORNIA. 2) REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN QUINTÍN, BAJA CALIFORNIA. 3). REGLAMENTO DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, BAJA CALIFORNIA. 4). REGLAMENTO INTERNO DE LA SINDICATURA MUNICIPAL DE SAN QUINTÍN, BAJA CALIFORNIA. 5). BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, BAJA CALIFORNIA. 6) REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DEL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN. 7). REGLAMENTO DEL COMITÉ CIUDADANO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, BAJA CALIFORNIA. 8). REGLAMENTO DEL ESCUDO DE SAN QUINTÍN, BAJA CALIFORNIA. 9). REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, BAJA CALIFORNIA. 10). REGLAMENTO PARA EL USO DE VEHÍCULOS OFICIALES DEL*

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, BAJA CALIFORNIA. 11). DICTAMEN 009-2025 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN DEL I AYUNTAMIENTO DE SAN QUINTÍN, BAJA CALIFORNIA, EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE. 12). DICTAMEN 011-2025 REGLAMENTO DE CATASTRO INMOBILIARIO PARA EL MUNICIPIO DE SAN QUINTIN. 13) DICTAMEN 010-2025 REGLAMENTO DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE LA PAZ Y JUSTICIA CÍVICA DEL MUNICIPIO DE SAN QUINTIN, BAJA CALIFORNIA. 14) DICTAMEN 010-2025 REGLAMENTO PARA LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS ASUNTOS Y RECURSOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, BAJA CALIFORNIA. En notas periodísticas alternas, se informa de la aprobación de 4 reglamentos aprobado en comisión.[16]

Notamos que, en temas como la planeación del desarrollo, su Plan Municipal de Desarrollo 2025-2027 indica que parte de su base normativa se fundamentó supletoriamente con la reglamentación perteneciente a la Planeación del Desarrollo Municipal de Ensenada.[17] *(Reglamento del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Ensenada (COPLADEM), de manera supletoria*.) en ese momento

2.. PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO PARA EL MUNICIPIO DE SAN QUINTIN 2025-2027. El documento en mención señala en su apartado "4.2 Impulso al turismo" y como objetivo Específico **"<u>Establecer un marco estratégico integral</u> que guíe el desarrollo turístico de San Quintín, promoviendo la**

[16] "Reglamentos de Tránsito y control vehicular, acceso a las mujeres a una vida libre de violencia, almacenaje y consumo público de bebidas alcohólicas y del sistema municipal de protección integral de niñas, niños y adolescentes". ,https://peninsulabc.com.mx/2026/01/aprueban-en-comision-cuatro-reglamentos-municipales-para-san-quintin/

[17] "Más allá de ser un documento normativo, el Plan Municipal de Desarrollo representa un compromiso del gobierno local con la ciudadanía, estableciendo un marco de trabajo claro que fortalece la colaboración entre el sector público y la sociedad. Su implementación busca consolidar una administración eficiente, transparente e incluyente, en la que la participación ciudadana desempeñe un papel fundamental en la toma de decisiones y en la construcción del futuro de San Quintín". **<u>Cuadro 1. Bases jurídicas en los tres niveles de gobierno. Reglamento del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Ensenada (COPLADEM), de manera supletoria.</u>**
H. I AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN QUINTÍN, B.C
ACUERDO DE CABILDO RELATIVO AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2025-2027. https://wsextbc.ebajacalifornia.gob.mx/CdnBc/api/Imagenes/ObtenerImagenDeSistema?sistemaSolicitante=PeriodicoOficial/2025/Marzo&nombreArchivo=Periodico-20-CXXXII-2025328-SECCIÓN%20IV.pdf&descargar=false

competitividad, sostenibilidad y diversificación de la oferta turística, a través de acciones coordinadas entre el gobierno, las comunidades locales y el sector privado. Este enfoque busca aprovechar el potencial natural y cultural del municipio, fortalecer su identidad como destino único y garantizar beneficios económicos, sociales y ambientales a largo plazo para todos sus habitantes".

3. IMPORTANCIA DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL. El Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal en una de sus publicaciones recientes sobre el tema de la reglamentación municipal establece que: "*La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce al municipio como un pilar fundamental de la administración pública, dada su cercanía inmediata con la población. Las facultades establecidas en el artículo 115 de la Carta Magna constituyen un elemento indispensable para garantizar su autonomía, el desarrollo de sus capacidades institucionales y el fortalecimiento de su papel en la gestión pública.*

En este marco, resulta esencial destacar la importancia de la facultad reglamentaria de los municipios, es decir, la capacidad de formular y aprobar su propia normatividad.

Esta atribución permite organizar de manera estratégica el funcionamiento del gobierno local, regular su administración, garantizar la prestación de los servicios públicos de su competencia y fomentar la participación ciudadana. Su adecuada instrumentación otorga certeza a la acción pública, brinda seguridad jurídica a la población y fortalece el principio de

legalidad, indispensable para el Estado de derecho y la vida democrática del país".[18]

4. OBJETIVO DE LA PROPUESTA. Solicitar a la Titular de la Administración Pública Municipal a que inicie con los trabajos para la reglamentación o normatividad municipal turística que tienda a dar certeza al sector turístico en el municipio de San Quintín, esto, por ser actividad prioritaria en el Estado de Baja California según la Ley de Turismo de Baja California.

5. EL TURISMO ES NUESTRA CASA. Es importante ordenar nuestra casa, y nuestra casa es el sector turístico en San Quintín. Para una mejor comprensión de lo expuesto se presentan algunos puntos que se consideran deben ser materia de revisión entre otras: Como homologar un precio, homologación de eventos para evitar la saturación hotelera, revisión y actualización de las normas relativas a la protección civil, de bomberos, vino y alcoholes, del medio ambiente y demás permisos que faciliten el desarrollo de las actividades turísticas, entre otros. Actividades como la tirolesa, los humedales o los volcanes deben de contar con un marco normativo que les facilite su realización entre otras.

6. FUNDAMENTACIÓN. Nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California[19] en su artículo 76 nos describe que:

> *"El Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre*

[18] Manual para la elaboración de reglamentos municipales "tipo". Secretaría de Gobernación 2026. Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/742722/Manual_Reglamentacion_16_junio_26.pdf
[19]https://www.congresobc.gob.mx/Documentos/ProcesoParlamentario/Leyes/TOMO_I/20260904_CONSTBC.PDF

administración de su hacienda. su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia Local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. El Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia".

Por su parte, la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California en su artículo 18 referente a los "Reglamentos Municipales", nos señala que:

"Los reglamentos municipales que expidan los Ayuntamientos deberán ser aprobados por la mayoría absoluta de sus integrantes y sus normas deberán ser generales, abstractas, impersonales y vinculantes a la aplicación de leyes federales y estatales y al ejercicio de atribuciones de los Municipios.

Para su correspondiente publicidad e inicio de vigencia, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Los Municipios estarán exentos del pago de derechos por la publicación de sus reglamentos y demás acuerdos y disposiciones de observancia general en el Periódico Oficial del Estado. En cuanto a su redacción y contenido, se procurará utilizar en los reglamentos municipales lenguaje inclusivo y no sexista que promueva la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres".

6.1 ATRIBUCIÓN DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL. Según el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de San Quintín, el artículo 10 establece que:

"La Persona Titular de la Presidencia Municipal, tendrá las siguientes atribuciones: Fracción VIII. Someter al Pleno del Ayuntamiento los proyectos de reglamentos municipales, acuerdos, circulares y demás disposiciones que tiendan a regular el funcionamiento de la Administración Pública Municipal".

6.2. Secretaría General. En su artículo 33 nos establece que:

"compete a la Secretaría General el ejercicio de las siguientes atribuciones: VIII. Proponer y opinar a la Persona Titular de la Presidencia Municipal, las reformas a la reglamentación Municipal, que tengan como objetivo optimizar y actualizar la función de gobierno en cualquier área de la Administración Pública Municipal".

6.3 Dirección de Asuntos Jurídicos. Su artículo 34 establece que:

"compete a la Dirección de Asuntos Jurídicos el ejercicio de las siguientes atribuciones:

II. Emitir opinión sobre la constitucionalidad o la legalidad de los proyectos de reglamentos, acuerdos y resoluciones que le sean solicitados por la Persona Titular de la Presidencia Municipal y Secretaría General, V. Proponer y auxiliar a la Persona Titular de la Presidencia Municipal en los proyectos de iniciativa de reglamentos, circulares, acuerdos y demás disposiciones

administrativas que deban ser sometidos a la aprobación del Ayuntamiento y VIII. Apoyar a las Unidades Administrativas que conforman la Administración Pública Municipal, así como a las entidades paramunicipales, en la actualización y simplificación del orden normativo jurídico municipal".

7. PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO PARA SAN QUINTÍN 2025-2027.[20] En su capítulo "*El Sexto paso para una Administración Cercana*" se menciona el tema de la falta de reglamentación como parte de su diagnóstico, sobre esto, se establece lo siguiente:

"En el inicio del ayuntamiento hay carencia de muchos reglamentos y de organismos paramunicipal muy importantes para el desarrollo de servicios eficientes…6. El gobierno de todas las personas de San Quintín. Objetivo General Establecer las bases para fortalecer la institucionalidad del Primer Ayuntamiento de San Quintín, garantizando una gestión alineada con los principios de la Cuarta Transformación, la inclusión social, la interculturalidad y la igualdad de género.

6.2 Fortalecimiento de la gobernabilidad.
Objetivo Específico Fortalecer la estructura institucional del municipio de San Quintín mediante la creación, actualización y aplicación de un marco normativo sólido que garantice una

[20]PUNTOS RESOLUTIVOS: PRIMERO. - Se aprueba por el I Ayuntamiento de San Quintín, Baja California, Plan Municipal de Desarrollo 2025-2027 para el Municipio de San Quintín, Baja California. SEGUNDO. – Túrnese a la Secretaría General para su publicación y efectos legales que haya lugar. TERCERO. - Cúmplase. DADO en el Recinto Oficial en Sesión Ordinaria del I Ayuntamiento Constitucional de San Quintín, Baja California, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil veinticinco. https://wsextbc.ebajacalifornia.gob.mx/CdnBc/api/Imagenes/ObtenerImagenDeSistema?sistemaSolicitante=PeriodicoOficial/2025/Marzo&nombreArchivo=Periodico-20-CXXXII-2025328-SECCIÓN%20IV.pdf&descargar=false

administración eficiente, transparente y alineada con las necesidades del desarrollo local. Para ello, se impulsará la capacitación continua del personal, la modernización de los organismos municipales y la construcción de acuerdos estratégicos con actores clave. Asimismo, se fomentará la vinculación con instituciones públicas y privadas, promoviendo una gobernanza participativa e incluyente que responda de manera efectiva al bienestar y progreso de la comunidad.

Líneas de Acción: 6.2.1 Elaborar reglamentos municipales que normen la operación del ayuntamiento y sus dependencias, asegurando su alineación con las necesidades locales y el marco jurídico.

6.2.6 Diseñar reglamentos que normen la operatividad de la administración pública municipal y alineando con el marco legal vigente, así también, incluir en este proceso la capacitación y actuación de jueces calificadores, quienes garantizarán la correcta aplicación de las normativas y resolverán controversias relacionadas con los problemas que sucedan dentro y fuera de la administración.

8. Por lo argumentos vertidos, se presenta la siguiente **PROPOSICIÓN DE PUNTO DE ACUERDO CON DISPENSA DE TRAMITE:**

ÚNICO. - SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE SAN QUINTIN, MIRIAM ELIZABETH CANO NÚÑEZ; A QUE INSTRUYA A LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES A LA ELABORACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN

O NORMATIVIDAD MUNICIPAL TURÍSTICA TENDIENTE A FORTALECER LA ACTIVIDAD DEL SECTOR EN EL MUNICIPIO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES "LIC. BENITO JUAREZ GARCÍA" DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A LOS 22 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2026.

TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA
DIPUTADA DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA DE BAJA CALIFORNIA
(CONCLUYE SEGUNDA PROPOSICIÓN)

- LA C. DIP. SECRETARIA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA: Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición. Se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite. Adelante, Diputada Teresita.

- LA C. DIP. TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA: Si me permite, Presidenta, nada más para mencionar hay que, perdón, hay que aclarar. ¿Y por qué ingresamos este exhorto? Porque los empresarios expresaron que San Quintín trabaja actualmente bajo los reglamentos de Ensenada y no ha realizado sus propios reglamentos y la ciudadanía, los promotores de turismo están solicitando que trabajen en reglamentos basados a las necesidades de San Quintín. Le agradezco nuevamente a la gente de San Quintín. Aquí está cumplido, aquí están sus exhortos y voy a seguir trabajando por ustedes y gracias a las Diputadas por haber leído mi exhorto. Es cuanto. Gracias.

- LA C. DIP. SECRETARIA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA: De no ser así, se solicita la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la dispensa de trámite.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones se somete a votación económica la dispensa presentada. Las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano. Se le informa, Diputada Presidenta, que el **resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- LA C. DIP. SECRETARIA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA: Se declara abierto el debate de la Proposición. En consecuencia, se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la misma. Se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la Proposición.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones se somete a votación económica la Proposición. Las Diputaciones que se encuentran a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano. Se le informa, Diputada Presidenta, que el **resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- LA C. DIP. SECRETARIA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA: Se declara aprobada la Proposición presentada. Se le concede el uso de la voz al Diputado Adrián Humberto Valle Vallesteros presentar su Proposición.

- EL C. DIP. ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS: Muy buenas tardes, Diputado Eligio Valencia López, Presidente de la Mesa Directiva de la XXV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de California. Honorable Asamblea,

compañeros, el suscrito Diputado Humberto Valle Ballesteros en representación del Partido Revolucionario Institucional, respetuosamente someto a consideración de esta Honorable Asamblea el envío de atento exhorto a la Maestra Irma Martínez Manríquez en su carácter de Titular de la Secretaría de Educación y al General Brigadier del Estado Mayor Laureano Carrillo Rodríguez, en su carácter de Titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, ambas del Estado Baja California, para que en el ámbito de su competencia implementen y fortalezcan los programas de seguridad y los protocolos de prevención y actualización en las instituciones educativas de Tecate, a fin de salvaguardar la integridad física y emocional de la comunidad escolar en atención al ataque armado ocurrido el día veintinueve de septiembre del presente año frente a la Telesecundaria número 3 Libertadores y al Preescolar Fernando Montes de Oca. Al tenor de la siguiente exposición de motivos. El pasado veintisiete de septiembre del presente año se registró un hecho de extrema gravedad en la comunidad de Cerro Azul en el Municipio de Tecate Baja California, frente a dos instituciones educativas, la Telesecundaria número 3 Libertadores y el Preescolar Fernando Montes de Oca. Ocurrió un enfrentamiento armado presuntamente relacionado con la disputa entre grupos delictivos que dejó al menos a una persona sin vida. Este acontecimiento constituye una señal de alerta que no puede ser ignorada por las autoridades. La violencia y las inmediaciones de los centros educativos representa una amenaza directa para la integridad física y emocional de niñas, niños y adolescentes, así como las familias de quienes tienen derecho a desarrollar sus actividades cotidianas en condiciones de seguridad y

tranquilidad. La gravedad de lo ocurrido radica no solamente en las consecuencias inmediatas del hecho violento, sino también en el riesgo al que se expone a la comunidad escolar ante situaciones de esta naturaleza. La presencia de hechos armados cerca a los planteles puede generar miedo, incertidumbre, afectaciones emocionales y además comprometer el acceso seguro a la educación. En este sentido, resulta indispensable que las autoridades competentes revisen, actualicen y fortalezcan los programas de seguridad escolar, así como los protocolos de prevención y actualización ante las emergencias derivadas de hechos violentos. Estos instrumentos deben establecer procedimientos claros para la detección de riesgos la comunidad inmediata entre autoridades educativas y la seguridad pública y el resguardo de estudiantes y personal escolar, la suspensión de actividades cuando las circunstancias lo ameriten y la atención posterior a las personas que pudieran resultar afectadas. Lo ocurrido el veintinueve de septiembre en Cerro Azul debe servir como un llamado de atención para reforzar las medidas de protección en las escuelas de Tecate. No se trata únicamente de responder a un acontecimiento específico, sino de impulsar acciones que permitan prevenir riesgos futuros y brindar mayor certeza que permitan prevenir riesgos a estudiantes, docentes, padres, madres de familia y demás integrantes de la comunidad educativa. Por lo anteriormente expuesto, se considera necesario exhortar a las autoridades competentes para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones implementen y fortalezcan los programas de seguridad y protocolos de prevención y actualización en las instituciones educativas de Tecate. Proposición de acuerdo económico.

Único. El Poder Legislativo del Estado Baja California envía atento exhorto a la Maestra Irma Martínez Manríquez en su carácter de titular de la Secretaría de Educación y al General Brigadier del Estado Mayor, Laureano Carrillo Rodríguez, en su carácter de titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, ambas del Estado Baja California, para que en el ámbito de sus competencias implementen y fortalezcan los programas de seguridad y los protocolos de prevención y actuación en las instituciones educativas de Tecate.

Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García".

Es cuanto.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL DIPUTADO ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS)

DIP. ELIGIO VALENCIA LÓPEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito, Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros en representación del Partido Revolucionario Institucional, en la XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en los artículos 27 y 28 de la Constitución Política del Estado de Baja California, así como en lo dispuesto por los numerales 110, 114, 119 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, respetuosamente someto a consideración de esta Honorable Asamblea el envío de atento **EXHORTO** a la Mtra. Irma Martínez Manríquez, en su carácter de titular de la **Secretaría de Educación**, y al General Brigadier de Estado Mayor Laureano Carrillo Rodríguez, en su carácter de titular de la **Secretaría de Seguridad Ciudadana**, ambas del Estado de Baja California,

para que en el ámbito de su competencia **"IMPLEMENTEN Y FORTALEZCAN LOS PROGRAMAS DE SEGURIDAD Y LOS PROTOCOLOS DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE TECATE, BAJA CALIFORNIA, A FIN DE SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD FÍSICA Y EMOCIONAL DE LA COMUNIDAD ESCOLAR, EN ATENCIÓN AL ATAQUE ARMADO OCURRIDO EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO FRENTE A LA TELESECUNDARIA #3 LIBERTADORES Y EL PREESCOLAR FERNANDO MONTES DE OCA"**, al tenor de la siguiente:

E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S

El pasado 29 de septiembre del presente año, se registró un hecho de extrema gravedad en la comunidad de Cerro Azul, en el municipio de Tecate, Baja California. Frente a dos instituciones educativas, la Telesecundaria No. 3 Libertadores y el Preescolar Fernando Montes de Oca, ocurrió un enfrentamiento armado presuntamente relacionado con la disputa entre grupos delictivos, que dejó, al menos, una persona fallecida.

Este acontecimiento constituye una señal de alerta que no puede ser ignorada por las autoridades. La violencia en las inmediaciones de los centros educativos representa una amenaza directa para la integridad física y emocional de niñas, niños, docentes y familias, quienes tienen derecho a desarrollar sus actividades cotidianas en condiciones de seguridad y tranquilidad.

La gravedad de lo ocurrido radica no solamente en las consecuencias inmediatas del hecho violento, sino también en el riesgo al que se expone la comunidad escolar ante situaciones de esta naturaleza. La presencia de hechos armados cerca de los planteles puede generar miedo, incertidumbre y

afectaciones emocionales, además de comprometer el acceso seguro a la educación.

En este sentido, resulta indispensable que las autoridades competentes revisen, actualicen y fortalezcan los programas de seguridad escolar, así como los protocolos de prevención y actuación ante emergencias derivadas de hechos violentos. Estos instrumentos deben establecer procedimientos claros para la detección de riesgos, la comunicación inmediata entre autoridades educativas y de seguridad pública, el resguardo de estudiantes y personal escolar, la suspensión de actividades cuando las circunstancias lo ameriten y la atención posterior a las personas que pudieran resultar afectadas.

Lo ocurrido el 29 de septiembre en Cerro Azul debe servir como un llamado de atención para reforzar las medidas de protección en las escuelas de Tecate. No se trata únicamente de responder a un acontecimiento específico, sino de impulsar acciones que permitan prevenir riesgos futuros y brindar mayor certeza a estudiantes, docentes, madres, padres de familia y demás integrantes de la comunidad educativa.

Por lo anteriormente expuesto, se considera necesario exhortar a las autoridades competentes para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, implementen y fortalezcan los programas de seguridad y los protocolos de prevención y actuación en las instituciones educativas de Tecate, Baja California, con especial atención a aquellas ubicadas en zonas que presenten condiciones de riesgo, a fin de proteger a la comunidad escolar y contribuir a que los centros educativos continúen siendo espacios seguros para el aprendizaje, la convivencia y el desarrollo integral.

P R O P O S I C I Ó N D E A C U E R D O E C O N Ó M I C O

ÚNICO. — El Poder Legislativo del Estado de Baja California envía atento exhorto a la Mtra. Irma Martínez Manríquez, en su carácter de titular de la **Secretaría de Educación**, y al General Brigadier de Estado Mayor Laureano Carrillo Rodríguez, en su carácter de titular de la **Secretaría de Seguridad Ciudadana**, ambas del Estado de Baja California, para que en el ámbito de su competencia **"IMPLEMENTEN Y FORTALEZCAN LOS PROGRAMAS DE SEGURIDAD Y LOS PROTOCOLOS DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE TECATE, BAJA CALIFORNIA, A FIN DE SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD FÍSICA Y EMOCIONAL DE LA COMUNIDAD ESCOLAR, EN ATENCIÓN AL ATAQUE ARMADO OCURRIDO EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO FRENTE A LA TELESECUNDARIA #3 LIBERTADORES Y EL PREESCOLAR FERNANDO MONTES DE OCA"**

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los días de su presentación.

Juntos por el bien de tu Familia.
Atentamente

DIP. ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS
H. XXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- LA C. DIP. SECRETARIA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA: Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite la Proposición. Se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite. De no ser así, se solicita a

las Diputadas Secretaria Escrutadora someta a votación económica la dispensa de trámite.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones, Diputada Presidenta, se somete votación económica la dispensa presentada. Las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano. Se le informa, Diputada Presidenta, que el **resultado de la votación es aprobado por mayoría**.

- LA C. DIP. SECRETARIA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA: Se declara abierto el debate de la Proposición. En consecuencia, se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la misma. Se solicita la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la Proposición.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones se somete a votación económica la Proposición. Las Diputaciones que se encuentran a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano. Se le informa Diputada Presidenta que el **resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- LA C. DIP. SECRETARIA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA: Se declara aprobada la Proposición presentada. A continuación, con el uso de la voz, el Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros para presentar su Proposición.

- EL C. DIP. ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS: Diputado Eligio Valencia López, Presidente de la Mesa Directiva de la XXV Legislatura Constitucional del Congreso de Estado California, Honorable Asamblea, el suscrito Diputado Humberto Valle Ballesteros en representación del Partido Revolucionario

Institucional. Respetuosamente someto a consideración a esta Honorable Asamblea la siguiente Proposición. Quiero comentarles que en base a una petición recibida por parte de los médicos del Centro de Salud y diferentes instituciones de salud nos han hecho de mi conocimiento que existen médicos dedicados única y exclusivamente a las emergencias como lo son médicos en anestesiología, médicos cirujanos que atienden y rescatan a personas que están en peligro su vida en los hospitales. Y por eso este exhorto que vengo a presentar el día de hoy es para que le podamos otorgar de alguna manera la facilidad de contar con alguna torreta distintiva, ya sea de un color verde, de un color blanco o de un color amarillo, para que puedan trasladarse desde su domicilio particular o del lugar donde ellos se encuentren hasta el hospital para poder atender la emergencia. Sabemos que cada minuto cuenta, si se le habla un a un médico que se dedica al área de emergencias, es muy necesario que nuestro familiar, que la persona que está hospitalizada sea atendida de la manera más rápida necesaria. Así que es importante señalar que la autorización para aportar o utilizar un dispositivo luminoso no debe entenderse por sí misma como una autorización para exceder los límites de velocidad, desatender de semáforos, ignorar señales de tránsito o exigir una prioridad en el paso. Por eso yo considero que existen diferentes situaciones que debemos de legislar en este Punto de Acuerdo, que los exhorto a todos mis compañeros a que hagamos un análisis respecto a la petición que vengo a presentar el día de hoy, que analicemos de una manera responsable de qué forma les podemos brindar a los doctores que se dedican en el en el área de emergencias la facilidad para poderse trasladar a los hospitales. Así que considero pertinente,

Honorable Asamblea, si así lo consideran pertinente, que esta propuesta que les vengo a presentar en esta Sesión sea turnada a la Comisión de Seguridad Ciudadana, a fin de que sea estudiada y posteriormente sometida a votación.

Es cuanto Diputada Presidenta.

(SE INSERTA SEGUNDA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL DIPUTADO ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS)

DIP. ELIGIO VALENCIA LÓPEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito, Diputado **Adrián Humberto Valle Ballesteros** en representación del Partido Revolucionario Institucional, en la XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en los artículos 27 y 28 de la Constitución Política del Estado de Baja California, así como en lo dispuesto por los numerales 110, 114, 119 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, respetuosamente someto a consideración de esta Honorable **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES DE LOS SIETE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA A PROMOVER EL ANÁLISIS Y, EN SU CASO, LAS ADECUACIONES A SUS REGLAMENTOS DE TRÁNSITO PARA AUTORIZAR, BAJO CONDICIONES ESPECÍFICAS, EL USO DE DISPOSITIVOS LUMINOSOS DE IDENTIFICACIÓN DE COLOR VERDE, ÁMBAR O BLANCO, EN VEHÍCULOS PARTICULARES DEL PERSONAL DE SALUD, DEBIDAMENTE ACREDITADO, EXCLUSIVAMENTE PARA TRASLADO URGENTE POR EMERGENCIA MEDICA, CÓDIGO O LLAMADA, HACIA ESTABLECIMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE**

ATENCIÓN MÉDICA, SIN QUE ELLO CONSTITUYA VEHÍCULO DE EMERGENCIA CON PRIVILEGIO DE PASO, SINO COMO VEHÍCULO DE IDENTIFICACIÓN Y APOYO PARA ALERTAR A LOS DEMÁS CONDUCTORES Y FACILITAR SU TRASLADO." Al tenor de la siguiente:

E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S

La protección de la vida y la salud constituye una responsabilidad fundamental de las instituciones públicas. En situaciones de emergencia médica, la oportunidad de la atención puede ser determinante para salvarle la vida a un paciente, por lo que resulta pertinente analizar medidas que contribuyan a facilitar la incorporación oportuna del personal de salud a sus centros de trabajo.

Las médicas, los médicos y otros profesionales de la salud no permanecen necesariamente dentro de los hospitales durante las veinticuatro horas del día. Al concluir sus jornadas laborales, pueden ser requeridos para atender una emergencia extraordinaria, cubrir una contingencia o acudir de manera urgente a sus centros de trabajo cuando su presencia resulte necesaria para la atención de pacientes.

En estos supuestos, algunos profesionales de la salud deben desplazarse en sus vehículos particulares para llegar al hospital o centro médico donde se requiere su intervención. Sin embargo, dichos vehículos no cuentan necesariamente con elementos que permitan distinguirlos de los demás automóviles particulares cuando existe una necesidad extraordinaria de traslado.

Ante esta situación, resulta pertinente analizar la viabilidad de establecer un mecanismo de autorización para el uso de dispositivos luminosos de identificación en vehículos particulares de personal médico debidamente

acreditado, exclusivamente bajo los supuestos y condiciones que determinen las autoridades competentes.

La propuesta consiste en que los ayuntamientos del estado, en el ámbito de sus atribuciones y con pleno respeto a la normativa estatal y federal aplicable, analicen la posibilidad de incorporar disposiciones reglamentarias que permitan identificar estos casos excepcionales mediante un dispositivo luminoso cuyo color y características técnicas sean determinados por las autoridades correspondientes.

La regulación de estos dispositivos debe considerar la necesidad de evitar cualquier confusión con las señales utilizadas por ambulancias, corporaciones policiales, cuerpos de bomberos y otros vehículos de emergencia autorizados. Asimismo, deberá establecer mecanismos de acreditación del personal médico, registro de los vehículos, autorización previa, delimitación de los supuestos de uso y sanciones por utilización indebida.

La pertinencia de esta revisión normativa puede observarse en las disposiciones vigentes de algunos municipios. Por ejemplo, el artículo 20 del Reglamento de Tránsito y Control Vehicular del Municipio de Tijuana prohíbe la instalación y el uso de determinadas torretas, faros y accesorios reservados para vehículos policiales y de emergencia, y contempla el uso de torretas ámbar para ciertos vehículos de mantenimiento vial y auxilio vial.

Este ejemplo evidencia la importancia de que las autoridades municipales analicen sus respectivos ordenamientos para determinar si resulta jurídicamente viable establecer una autorización específica para el personal médico, con controles que eviten el uso indiscriminado de estos dispositivos.

Es importante señalar que la autorización para portar o utilizar un dispositivo luminoso no debe entenderse, por sí misma, como una autorización para exceder los límites de velocidad, desatender semáforos, ignorar señales de tránsito o exigir prioridad de paso. Cualquier excepción a las reglas ordinarias de circulación tendría que encontrarse expresamente reconocida en la legislación aplicable y contar con las salvaguardas correspondientes.

Asimismo, se considera conveniente que los siete ayuntamientos de Baja California analicen esta posibilidad, atendiendo a las características de sus reglamentos, sus condiciones de movilidad y las necesidades de sus servicios de salud, con el propósito de establecer criterios claros, verificables y compatibles con la seguridad vial.

En virtud de lo anterior, se estima procedente exhortar respetuosamente a las personas titulares de las presidencias municipales de los siete municipios del estado para que, en coordinación con las dependencias municipales competentes, promuevan el análisis jurídico y técnico correspondiente y, en su caso, impulsen las adecuaciones reglamentarias necesarias.

P R O P O S I C I Ó N D E A C U E R D O E C O N Ó M I C O

ÚNICO. — La XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California exhorta respetuosamente a las personas titulares de las presidencias municipales de los siete ayuntamientos del estado, que se enlistan a continuación, para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y en coordinación con las dependencias competentes, promuevan el análisis y, en su caso, las adecuaciones a sus reglamentos de tránsito y demás disposiciones aplicables, con la finalidad de establecer un mecanismo de autorización para el **“USO DE DISPOSITIVOS LUMINOSOS DE IDENTIFICACIÓN DE COLOR VERDE, ÁMBAR O BLANCO, EN VEHÍCULOS PARTICULARES DEL**

PERSONAL DE SALUD, DEBIDAMENTE ACREDITADO, EXCLUSIVAMENTE PARA TRASLADO URGENTE EN CASO DE EMERGENCIA MÉDICA, CÓDIGO O LLAMADA, HACIA ESTABLECIMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA, SIN QUE ELLO CONSTITUYA VEHÍCULO DE EMERGENCIA CON PRIVILEGIO DE PASO, SINO COMO VEHÍCULO DE IDENTIFICACIÓN Y APOYO PARA ALERTAR A LOS DEMÁS CONDUCTORES Y FACILITAR SU TRASLADO."

ESTABLECIENDO QUE DICHO USO ESTARÁ CONDICIONADO A LA ACREDITACIÓN DEL PERSONAL MEDIANTE CEDULA PROFESIONAL, CARTA Y CREDENCIAL VIGENTE DEL CENTRO MÉDICO, ADEMÁS DEL REGISTRO PREVIO ANTE LA AUTORIDAD MUNICIPAL DE TRÁNSITO. DEJANDO ESTABLECIDO QUE SU USO FUERA DE UNA EMERGENCIA SERÁ SANCIONADO.

Para tal efecto, se solicita considerar los siguientes destinatarios:

I. A la doctora Claudia Josefina Agatón Muñiz, presidenta municipal del XXV Ayuntamiento de Ensenada, Baja California.
II. A la maestra Norma Alicia Bustamante Martínez, presidenta municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
III. Al doctor Ismael Burgueño Ruiz, presidente municipal del XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.
IV. Al licenciado Román Cota Muñoz, presidente municipal del XXV Ayuntamiento de Tecate, Baja California.
V. A la ciudadana María del Rocío Adame Muñoz, presidenta municipal del X Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California.
VI. Al ciudadano José Luis Dagnino López, presidente municipal del II Ayuntamiento de San Felipe, Baja California.

VII. A la ciudadana Miriam Elizabeth Cano Núñez, presidenta municipal del I Ayuntamiento de San Quintín, Baja California.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los días de su presentación.

Juntos por el bien de tu Familia.
Atentamente

DIP. ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS
H. XXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- LA C. DIP. SECRETARIA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA: Se turna la Proposición a la Comisión de Seguridad Ciudadana. Se le concede el uso de la voz al Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha para presentar su Proposición.

- EL C. DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA: Con su permiso, Diputada Presidenta en funciones, Mexicali enfrenta condiciones climáticas que hacen del consumo de energía eléctrica una necesidad indispensable para la vida cotidiana de sus habitantes. Durante los meses del verano, las temperaturas extremas obligan a utilizar equipos de refrigeración durante periodos prolongados, no como lujo o consumo prescindible, sino como una medida necesaria para proteger la salud y mantener las condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades cotidianas. La magnitud de esta realidad refleja en los registros del Servicio Meteorológico Nacional que el documento que documentó una temperatura máxima de 52,7ºC en

Mexicali el siete de agosto del presente. Ese registro evidencia que las condiciones extremas y permite dimensionar el desafío que se representa en garantizar el acceso a la energía eléctrica en un contexto de calentamiento global y temperaturas cada vez más exigentes para la población y los sistemas de suministro. En ese escenario, el consumo eléctrico de los hogares no puede analizarse bajo los mismos parámetros que el de las localidades con condiciones climáticas distintas, mientras que mientras que en otras regiones del país el uso de aire acondicionado puede concentrarse en periodos específicos. En Mexicali su utilización puede extenderse durante parte del año. En consecuencia, las familias deben destinar una mayor cantidad de energía para mantener condiciones interiores que les permitan descansar, trabajar o vivir. Esa necesidad tiene consecuencias económicas directas. El importe de los recibos no depende únicamente del precio de la electricidad, sino también de la cantidad de energía que requiere cada hogar y de la forma que el consumo se refleja en la facturación. Para las familias de Mexicali, la necesidad prolongada de la refrigeración puede representar una carga significativa, especialmente cuando los importes facturados comprenden una parte considerable de sus ingresos. Por ello, es necesario ampliar la discusión sobre la problemática eléctrica del Municipio. No basta con examinar el costo del servicio de manera aislada. También deben considerarse las condiciones que generan una demanda elevada, la capacidad de infraestructura para atenderla en la manera que los mecanismos de consumo y facturación dependen a, a la realidad de las temperaturas extremas. Al final del día podemos ponernos a hablar de la cantidad de términos técnicos que se maneja por parte de

la CFE para hacernos tratar de entender que tenemos alguna tipo de tarifa privilegiada, cuando la verdad de las cosas es que la realidad supera a cualquier explicación que nos pueda brindar la Comisión Federal de electricidad. La realidad de las cosas es que a Mexicali se le están aplicando las mismas tarifas que a otros lugares del País que no tienen las mismas condiciones que Mexicali. Y a Mexicali se le están aplicando condiciones cuando es la ciudad más caliente de todo el País. Hemos recibido a lo largo de tres plenos a vecinos del Valle de Mexicali que están pidiendo nada más y nada menos que lo justo. Y lo que ha pedido Mexicali a lo largo de las últimas décadas, que es que la Comisión Federal de Electricidad reconozca que Mexicali tiene condiciones distintas a las del resto del País. Se sigue tratando a Mexicali con una tarifa 1G que aplica en otras ciudades con clima mucho más fresco que el de Mexicali. La tarifa 1G es para a partir de los 33ºC., 33ºC. Eso es la primavera y el otoño en Mexicali. El verano promedio. Las tarifas, el clima está en 44º como temperatura media. 11º por encima de lo que se entra la tarifa 1G. Antes de la tarifa 1G se encuentra la tarifa 1E y aplica para las ciudades con 30ºC. de tres en tres va subiendo. La última es la uno, 1F que es para 33º. De ahí se brinca hasta nuestra ciudad con 44ºC, que es la que, que debería de tener una tarifa nueva. No se explica cómo no se ha atendido esta realidad para Mexicali. Por eso, una nueva ocasión después de que lo hemos hecho en dos mil veinticuatro, que lo hemos hecho en dos mil veinticinco y que llevamos tres plenos consecutivos pidiéndole a la Comisión Federal de Electricidad que atienda lo que esta Soberanía les está solicitando, que es nada más y nada menos que una reunión para poder comenzar

con los diálogos y los análisis que resuelvan esta situación para Mexicali. Suficiente es suficiente. Ya ha pasado décadas con este problema y lo único que sucede es que año tras año, en lo que se desatiende el problema, lo único que pasa es que las temperaturas son cada vez mayores, cada vez más personas pierden la vida por golpes de calor y cada vez sale más caro el recibo de la luz. La situación no está mejorando en términos de infraestructura eléctrica y en términos de servicio eléctrico para los cachanillas. Esta es el tercer Pleno, el tercer exhorto que se sube consecutivo solicitándole a la Comisión Federal de Electricidad respuestas por parte de esta Soberanía. Si una si una parte si un ciudadano solicita respuesta a la Comisión Federal de Electricidad, sería suficiente para que hubiera respuesta, que tampoco respondan a esta soberanía es demasiado. Vamos a seguir representando a las y los cachanillas porque estamos buscando lo justo. No estamos pidiendo ningún privilegio, no estamos pidiendo la luz gratis, no estamos pidiendo que se nos regale nada, estamos pidiendo que se atienda la realidad social de lo que vive Mexicali. Y la realidad social de lo que vive Mexicali es algo muy distinto a lo que pasa en el resto del País, como nos quieren medir. Necesita Mexicali una nueva tarifa eléctrica que atienda la realidad social de la ciudad más caliente de México, de una de las ciudades más calientes del planeta y de una ciudad que cada vez se la ve más complicada para que las familias puedan pagar su recibo de la luz. El verano en Mexicali es un martirio para las familias pobres y para las familias trabajadoras porque saben que de que tienen que decidir entre si pagar el recibo de la luz o qué van a comer al día siguiente. Esas son el tipo de, de problemas que las familias

cachanillas enfrentan. Y cuando nos explican que las tarifas son porque las personas no tienen adecuada instalación eléctrica o porque no tienen sus casas aisladas, eso también sucede en otras partes del País. El problema es que en Mexicali el verano dura más que en otros lugares del País. Este es un llamado más a la Comisión Federal de Electricidad para que atienda y reconozca la realidad social de Mexicali. Mexicali se cuece aparte y necesitamos soluciones. Y necesitamos soluciones ahora. Llegamos nosotros representando a la clase pobre, llegamos nosotros representando a la clase trabajadora y tenemos que ser nosotros quienes les demos respuesta a este largo y añejo problema que no es pedir ningún privilegio, sino que lo justo, que a Mexicali se le reconozca una nueva tarifa especial, porque somos una ciudad con condiciones especiales. Es por ello, Presidenta en funciones que someto a consideración de esta Soberanía. Punto de Acuerdo Único, el tercero en con sesiones consecutivas.

Único. Que la XXV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California exhorta respetuosamente a la Maestra Emilia Ester Calleja Alor, Directora General de la Comisión Federal de Electricidad, a sostener una reunión con las y los integrantes de esta Soberanía, a fin de exponer la realidad técnica y social de Mexicali y Baja California, de tener una tarifa especial frente a las altas temperaturas y el calentamiento global, así como analizar las repercusiones de estas condiciones en la demanda el consumo y la facturación del servicio eléctrico con el propósito de identificar alternativas de atención acordes con las necesidades particulares de la región.

Es cuanto, Diputada. Diputado Presidente, gracias.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL DIPUTADO JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA)

DIP. ELIGIO VALENCIA LÓPEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-

El suscrito **DIPUTADO JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en esta XXV Legislatura Constitucional, en uso de las facultades previstas en los Artículos 110 fracción III, 114, 119 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, comparezco ante esta Soberanía en uso de la voz para **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA DIRECTORA GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD A SOSTENER UNA REUNIÓN CON LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA PARA EXPONER LA REALIDAD TÉCNICA Y SOCIAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, FRENTE A LAS ALTAS TEMPERATURAS Y EL CALENTAMIENTO GLOBAL QUE SE TRADUCE EN TARIFAS POR EL CONSUMO ELÉCTRICO DESPROPORCIONADAS RESPECTO DEL RESTO DEL PAÍS,** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mexicali enfrenta condiciones climáticas que hacen del consumo de energía eléctrica una necesidad indispensable para la vida cotidiana de sus habitantes. Durante los meses de verano, las temperaturas extremas obligan a utilizar equipos de refrigeración durante periodos prolongados, no como un lujo o un consumo prescindible, sino como una medida necesaria para proteger la salud y mantener condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades cotidianas.

La magnitud de esta realidad se refleja en los registros del Servicio Meteorológico Nacional, que documentó una temperatura máxima de 52.7 grados Celsius en Mexicali el 7 de agosto de 2025. Este registro evidencia las condiciones extremas que enfrenta la región y permite dimensionar el desafío que representa garantizar

el acceso a la energía eléctrica en un contexto de calentamiento global y temperaturas cada vez más exigentes para la población y los sistemas de suministro.

En este escenario, el consumo eléctrico de los hogares no puede analizarse bajo los mismos parámetros que el de localidades con condiciones climáticas distintas. Mientras que en otras regiones del país el uso de aire acondicionado puede concentrarse en periodos específicos, en Mexicali su utilización puede extenderse durante gran parte del día y por varios meses consecutivos. En consecuencia, las familias deben destinar una mayor cantidad de energía para mantener condiciones interiores que les permitan descansar, trabajar y desarrollar sus actividades de manera segura.

Esta necesidad tiene consecuencias económicas directas. El importe de los recibos no depende únicamente del precio de la electricidad, sino también de la cantidad de energía que requiere cada hogar y de la forma en que el consumo se refleja en la facturación. Para las familias de Mexicali, la necesidad prolongada de refrigeración puede representar una carga significativa, especialmente cuando los importes facturados comprometen una parte considerable de sus ingresos.

Por ello, es necesario ampliar la discusión sobre la problemática eléctrica del municipio. No basta con examinar el costo del servicio de manera aislada; también deben considerarse las condiciones que generan una demanda elevada, la capacidad de la infraestructura para atenderla y la manera en que los mecanismos de consumo y facturación responden a la realidad de una ciudad con temperaturas extremas.

Al respecto, el Centro Nacional de Control de Energía (CENACE), en su *Programa de Ampliación y Modernización de la Red Nacional de Transmisión y de las Redes Generales de Distribución del Mercado Eléctrico Mayorista 2025-2039*, reportó que el Sistema Interconectado Baja California alcanzó una demanda máxima de 3,638 megawatts el 5 de septiembre de 2024. En el mismo periodo, la Zona Valle registró

una demanda de 2,180 megawatts, mientras que su demanda máxima no coincidente fue de 2,200 megawatts el 25 de julio de ese año. Aunque estas cifras corresponden al sistema y a la zona operativa señalada, y no exclusivamente al municipio de Mexicali, constituyen un antecedente técnico relevante para comprender la exigencia que enfrenta la infraestructura eléctrica regional.

Estos datos hacen pertinente examinar las condiciones en las que se suministra la energía. Entre los aspectos que deben conocerse se encuentran la capacidad y el estado operativo de los conductores, sus conexiones y aislamiento, los transformadores y las subestaciones, así como las condiciones de mantenimiento y las posibles pérdidas técnicas durante la distribución. La finalidad no es presumir que existen deficiencias generalizadas ni atribuir automáticamente a la infraestructura el costo de los recibos, sino conocer qué factores intervienen en el funcionamiento del sistema y si existen áreas de oportunidad que deban atenderse.

La problemática, por tanto, tiene una dimensión técnica y otra social que deben analizarse conjuntamente. Por una parte, es necesario conocer las condiciones bajo las cuales la infraestructura eléctrica atiende los incrementos estacionales de la demanda. Por otra, debe reconocerse que, en Mexicali, mantener el suministro para enfrentar las altas temperaturas constituye una necesidad básica que puede generar una presión económica considerable para las familias.

En este sentido, resulta necesario abrir un espacio de interlocución directa con la Comisión Federal de Electricidad que permita exponer la realidad que enfrenta el municipio, conocer la información técnica y comercial disponible y analizar los factores que inciden en el consumo y la facturación durante los periodos de mayor calor. Una reunión institucional permitiría abordar el problema de manera integral, identificar las cuestiones que correspondan a la operación del suministro y conocer las alternativas que pudieran plantearse, dentro del ámbito de competencia de cada autoridad.

El propósito de este exhorto no consiste únicamente en solicitar una reducción de tarifas ni en anticipar una conclusión sobre sus causas. Se busca que las condiciones climáticas, la demanda eléctrica y las consecuencias económicas que enfrenta la población de Mexicali sean consideradas a partir de información específica de la región, y que exista un diálogo que permita determinar qué medidas de atención son viables y qué instancias deben participar en su análisis.

Por lo anteriormente expuesto, se considera pertinente exhortar a la Directora General de la Comisión Federal de Electricidad a sostener una reunión con las y los integrantes de la XXV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, a fin de exponer la realidad técnica y social de Mexicali frente a las altas temperaturas y el calentamiento global, así como dialogar sobre las repercusiones de estas condiciones en el consumo y la facturación del servicio eléctrico.

La finalidad es que la problemática de Mexicali sea atendida a partir de sus propias condiciones y necesidades, mediante un diálogo institucional que permita conocer el diagnóstico de la región y explorar alternativas que contribuyan a que las familias puedan hacer frente al consumo eléctrico que requieren para proteger su salud y desarrollar sus actividades durante los periodos de calor extremo.

Por lo expuesto, me permito presentar proposición con punto de acuerdo, solicitando de conformidad con lo dispuesto por el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Baja California, se someta a consideración de esta soberanía la dispensa de trámite correspondiente, en los términos siguientes:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La XXV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California exhorta respetuosamente a la Mtra. Emilia Esther Calleja Alor, Directora General de la Comisión Federal de Electricidad, a sostener una reunión con las y los integrantes de esta Soberanía, a fin de exponer la realidad técnica y social de

Mexicali, Baja California, frente a las altas temperaturas y el calentamiento global, así como analizar las repercusiones de estas condiciones en la demanda, el consumo y la facturación del servicio eléctrico, con el propósito de identificar alternativas de atención acordes con las necesidades particulares de la región.

Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Congreso del Estado en la ciudad de Mexicali, Baja California, a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
Integrante del Grupo Parlamentario
de MORENA

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Se declara abierto el debate de la dispensa de la Proposición. Se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la dispensa. De no ser así, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, perdón, sí. someta a votación económica la dispensa de trámite.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones, Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa presentada. Las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano. Se le informa, Diputado Presidente, que el **resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Se declara abierto el debate de la Proposición. Se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la misma. De no ser así, le solicito a la Diputada Secretaria someta a votación económica la Proposición.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones. Diputado Presidente, se somete a votación económica la Proposición. Las Diputaciones que se encuentran a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano. Se le informa, Diputado Presidente, que el **resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Se declara aprobada la Proposición presentada. Agotado el Orden del Día, se **cita** a las Diputaciones integrantes de la XXV Legislatura del Estado de Baja California a sesión ordinaria el día cinco de noviembre de dos mil veintiséis a las diez horas en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García", siendo las seis horas con veinte min, las dieciocho horas con veinte minutos del día veintidós de octubre de dos mil veintiséis se levanta la Sesión. **(Termina: 18:20 horas)**